

**Hans-Jürgen
BRANDT**



EN NOMBRE DE LA PAZ COMUNAL

UN ANÁLISIS DE LA JUSTICIA DE PAZ EN EL PERÚ



CENTRO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA



FUNDACION FRIEDRICH NAUMANN

Hans-Jürgen Brandt, abogado, estudió Ciencias Jurídicas, Políticas y Económicas en la República Federal de Alemania. Ha sido juez y luego vocal de la Corte Provincial de Berlín Occidental. De 1983 a 1988 fue coordinador y luego representante de la Fundación Friedrich Naumann de la República Federal de Alemania en el Perú. Durante este período realizó estudios de campo sobre la realidad socio-jurídica peruana. Actualmente reside en Alemania.

En nombre de la paz comunal es un estudio de la problemática de la administración de justicia en el Perú. Lo novedoso de su enfoque es, sin embargo, que no lo hace redundando los argumentos sobre la crisis del Poder Judicial, o de sus manifestaciones más evidentes, sino a través de una de las instituciones judiciales más "invisibles" y negligidas: la Justicia de Paz No Letrada. Se propone diagnosticar su funcionamiento y la lógica de su actuación a fin de extraer del análisis de datos empíricos, un parámetro comparativo de modelo alternativo de administración de justicia, más ligado a la base y a la realidad con el Poder Judicial. Ello permite arribar a conclusiones válidas sobre la justicia de paz no letrada, así como avanzar en propuestas concretas para ella, y por extensión, al conjunto de la administración de justicia.

Proctor

**EN NOMBRE DE LA PAZ COMUNAL
UN ANÁLISIS DE LA JUSTICIA DE PAZ EN EL PERÚ**

HANS-JÜRGEN BRANDT

**EN NOMBRE DE
LA PAZ COMUNAL**

**UN ANÁLISIS DE
LA JUSTICIA DE PAZ
EN EL PERÚ**

FUNDACION FRIEDRICH NAUMANN

PRIMERA EDICIÓN
© FUNDACIÓN FRIEDRICH NAUMANN
LIMA, DICIEMBRE DE 1990
IMPRESO EN EL PERÚ

Edición y corrección: Edda Rivas F.
Carátula: Inés Vásquez de Velasco
Ilustraciones: Tablas de Sarhua

NOTA: Esta publicación podrá ser reproducida siempre y cuando se haga mención a la fuente y a los autores.

La Fundación Friedrich Naumann y el Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema no comparten necesariamente las opiniones vertidas por los autores.

Contenido

Prólogo del autor	11
Prólogo	15
Capítulo 1. Introducción	31
1. Enfoque del trabajo	31
2. Marco metodológico	40
2.1. Etapas de la investigación y áreas de estudio	40
2.2. Banco de datos	46
2.3. Las estadísticas	49
3. Variables geográficas y factores socio-económicos que inciden en la justicia de paz	49
3.1. Las regiones	51
3.2. Población en zonas rurales y urbanas	54
3.3. El nivel de escolaridad	65
3.4. Ingreso per cápita	69
3.5. La fuerza de trabajo	72
3.6. El procesamiento de las variables por el "análisis de factores"	77
3.7. El modelo de explicación: posibilidades y limitaciones	80
3.8. Un factor adicional: el 'desarrollo relativo'	81
Capítulo 2. La Justicia de Paz en el sistema judicial peruano	85
1. Requisitos para ser nombrado Juez de Paz: deberes, facultades, prohibiciones, derechos	87
2. Jurisdicción, competencia y procedimientos	89
3. Nombramientos y duración del cargo	94

Capítulo 3. Jueces y juzgados: perfil social de los jueces de paz	103
1. Edad	103
2. Residencia	105
3. Grado de instrucción	107
4. Ocupación e ingresos	111
5. Cobros y beneficios de los jueces de paz	116
6. Infraestructura y organización de los juzgados	126
Capítulo 4. El juez de paz frente a las expectativas del Estado y de la población	133
1. Las expectativas del Estado	133
2. La percepción del derecho estatal por la población	136
3. Percepción de la justicia formal por parte de la población	149
4. El juez de paz frente al derecho estatal y al derecho consuetudinario	154
5. La justicia de paz como fuero preferido entre las instancias formales e informales de justicia	168
6. Motivación y rol del juez de paz	175
7. Opinión pública y de los litigantes sobre el juez de paz	180
7.1. La opinión pública	180
7.2. La opinión de los litigantes	185
Capítulo 5. Los conflictos tramitados ante la justicia de paz	189
1. Volumen de los conflictos en los juzgados: la carga procesal	189
2. Origen social de los conflictos	192
2.1. Visión general	192
2.2. Conflictos de parejas	198
2.3. Conflictos familiares	235
2.4. Conflictos de vecinos	254
2.5. Conflictos económicos	270
2.6. Conflictos incidentales	274
3. Resumen de las causas judiciales más frecuentes	277
4. Conflictos de naturaleza penal	282
4.1. Faltas contra el cuerpo y la salud	284
4.2. Faltas contra el patrimonio	292

4.3. Faltas contra las buenas costumbres	300
4.4. Las demás causas penales	305
5. Conflictos de naturaleza civil	317
5.1. Conflictos en torno a contraer matrimonio y a la separación de convivientes	317
5.2. Conflictos por pago de intis	326
5.3. Conflictos por pago de alimentos	329
5.4. Casos civiles de menor envergadura	334
Capítulo 6. La tramitación de las causas civiles y penales: lógica, objetivos, secuencias y problemas	355
Capítulo 7. Conclusiones y perspectivas	373
1. La instancia popular	374
2. Los conflictos en el proceso de cambio socio-económico . . .	386
3. Cambio de roles y funciones de la justicia de paz	393
4. Perspectivas	395
4.1. Condiciones para el desarrollo de una justicia conciliadora	397
4.2. Recomendaciones para una reforma de la justicia de paz	402
4.3. Ventajas y riesgos políticos del reforzamiento de la justicia de paz	405
ANEXOS	
Anexo 1. El proyecto de capacitación de jueces de paz	411
1. Etapas y objetivos	411
2. Actividades de capacitación	418
3. Publicaciones	423
4. A manera de conclusión	423
Anexo 2. Casos	427
Anexo 3. Evaluación de los conocimientos jurídicos de los jueces de paz. Cuestionario	439

Anexo 4. Los métodos estadísticos utilizados	443
1. Métodos descriptivos	443
2. Chi-cuadrado	444
3. Coeficientes de asociación	445
4. Coeficientes de correlación	446
5. Análisis de regresión	448
6. Análisis de varianza	450
7. Análisis de factores	452
8. Consideraciones generales	453
Anexo 5. Claves de la encuesta a la población	455
Anexo 6. Estadísticas	461
Anexo 7. Lugares de encuestas y juzgados de paz examinados	505
Bibliografía	511

Prólogo del autor

El trabajo de recopilación de datos se terminó a fines de 1988.

En los dos años transcurridos hasta la publicación del trabajo he venido observando con espanto —desde Alemania— que el Perú está, cada vez más, envuelto en una espiral de violencia, de hiperrecesión económica y de crisis política. Los acontecimientos han afectado también a la Justicia de Paz como a toda la sociedad y sus instituciones democráticas.

Lamentablemente no he podido actualizar los datos para fines del análisis. Sin embargo —a mi entender— este hecho no afecta los resultados principales del trabajo, porque no han habido cambios estructurales, a pesar de la alta velocidad de los sucesos económicos, políticos y sociales.

Este trabajo es el resultado del apoyo y estímulo brindado por instituciones y personas, que merecen mi sincero y especial reconocimiento.

El estudio se llevó a cabo dentro del marco del Plan Nacional Descentralizado de Capacitación Permanente de Jueces de Paz, realizado por el Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema de la República. El proyecto, así como esta publicación, recibieron el auspicio de la Fundación Friedrich Naumann de Alemania, en cuya sede en el Perú trabajé durante cinco años, hasta octubre de 1988.

Agradezco a la Fundación por el respaldo recibido durante todas las etapas de investigación y por el apoyo financiero a la publicación.

Quisiera expresar mi agradecimiento a la Corte Suprema y al Centro de Investigaciones Judiciales por prestarme su infraestructura y apoyo a nivel nacional para la recopilación de los datos.

Hago extensivo mi reconocimiento y gratitud a la doctora Beatriz Mejía Mori, Directora Ejecutiva del Centro de Investigaciones Judiciales hasta 1990 y al doctor Fermín Chunga Lamonja, vocal cesante de la Corte Superior del Callao y ex-Director Nacional del Programa Nacional de Capacitación de Jueces de Paz. Ambos acogieron con mucho entusiasmo la idea de este estudio. Sus indicaciones, preguntas, críticas y recomendaciones contribuyeron en la orientación del estudio de la realidad socio-jurídica del país y de la problemática de la Justicia de Paz.

La recolección de datos y la clasificación de alrededor de 7,000 casos de conflictos, tramitados en la Justicia de Paz, fue un trabajo colectivo, en el cual varias personas asumieron responsabilidades distintas.

Los vocales superiores y jueces de los distritos judiciales de Ancash, Ayacucho, Cusco, Cajamarca, Huancayo, Ica, Junín, Piura, Tumbes, Tacna y Moquegua nos mandaron expedientes de Juzgados de Paz. El doctor Chunga Lamonja elaboró un banco de datos de casos típicos y escribió comentarios sobre cada caso. Luis Alberto Barletta Villarán colaboró estrechamente conmigo, particularmente en el análisis del material documental y en el estudio de campo en la costa y la selva.

Las encuestas a la población y la recopilación de los datos cuantitativos sobre conflictos tramitados en juzgados de paz de la costa y de la sierra fueron realizados por equipos conformados por el personal del Centro de Investigaciones Judiciales y por estudiantes del último ciclo de derecho de las universidades de San Agustín de Arequipa, San Antonio Abad del Cusco y de la Universidad de Trujillo. A ellos, quienes viajaron hasta lugares muy remotos, quisiera agradecer especialmente. En el estudio de campo intervinieron también el doctor Chunga Lamonja, la doctora Mejía Mori y Edda Rivas Franchini, quienes asumieron la tarea de instruir a los estudiantes en los métodos de encuesta.

Edda Rivas Franchini merece mi especial reconocimiento. Colaboró conmigo desde el inicio, en la concepción, realización y redacción del trabajo. Sin su crítica y su contribución enriquecedora, el libro no sería lo mismo.

No habría lugar para mencionar a los centenares de Jueces de Paz que contribuyeron a con sus informaciones y nos brindaron su hospitalidad. Siempre los recuerdo con mucha simpatía.

No obstante los valiosísimos aportes, la responsabilidad del trabajo y sus deficiencias es del autor.

Frankfurt, Alemania
Diciembre 1990

Hans-Jürgen Brandt

Prólogo

I

El Poder Judicial atraviesa una crisis estructural que lo hace cada vez menos eficiente, cada vez más oneroso, crecientemente propenso a la corrupción e incapaz de dotarse, a través de su actuación, de legitimidad. La visión de crisis no es sólo de los intelectuales y de los políticos. Casi no hay distinción de clases o sectores sociales en el diagnóstico; coinciden los litigantes, los jueces, las autoridades y la ciudadanía en general; la perciben los abogados, los profesionales y los legos; la comparten hombres y mujeres. Se trata como vemos, de uno de los escasos consensos nacionales. El resultado es que el Poder Judicial de nuestros días genera desconfianza y temor en la ciudadanía.

Evidencias de la crisis han presentado los estudios que sobre el tema se han realizado (Pásara, 1982; DESCO, 1976a, 1976b, y 1977), los discursos anuales de los presidentes de la Corte Suprema, las continuas denuncias en los medios de comunicación masiva, las encuestas que periódicamente publica la revista Debate —en las que se demuestra que el Poder Judicial es una de las instituciones públicas de menor prestigio en la ciudadanía—. Ya en una investigación de los años 60, el 70% de los encuestados opinaba que las decisiones judiciales se basaban principalmente en las “influencias personales” y no en la ley (Westacott, 1975. Citado por Pásara, 1982).

Frente a esta situación, desde la década del 70 se han planteado diversos proyectos de reforma del Poder Judicial —especialmente relevante es el iniciado durante el período de Velasco—, los mismos que, sin embargo, no han tenido sino pobres resultados. Un diagnóstico elemental de estos proyectos indica que una importante causa de su fracaso fue que sólo intentaron atacar las “manifestaciones visibles” de la crisis: capacitación, corrupción, onerosidad, complejidad de los procedimientos, etc.; y no entraron a tocar sus dimensiones más profundas que dicen relación con la necesidad de cuestionar el modelo básico de la administración de justicia y el desajuste que existe entre este modelo y la realidad.

Los últimos tiempos no han hecho otra cosa que agudizar la crisis y generalizar la necesidad de un cambio sustancial en la noción misma del modelo de administración de justicia que lo sustenta, y por consecuencia, su funcionamiento y su dinámica. De otro lado, los efectos de la crisis económico-social y política, por la que atraviesa el país, han contribuido significativamente a incrementar el dramatismo de la crisis del Poder Judicial.

El libro que Hans-Jürgen Brandt me ha pedido prologar entra a esta problemática, lo que constituye uno de sus valores más importantes. Lo novedoso de su enfoque es sin embargo, que no lo hace redundando los argumentos sobre la crisis del Poder Judicial, o sus manifestaciones más evidentes, sino a través de una de las instituciones judiciales más “invisibles” y negligidas: la Justicia de Paz no Letrada. Se propone diagnosticar su funcionamiento y la lógica de su actuación, a fin de extraer del análisis de datos empíricos, un parámetro comparativo de modelo alternativo de administración de justicia, más ligado a la base y a la realidad, con el Poder Judicial. Ello le permite arribar a conclusiones válidas sobre la justicia de paz no letrada, así como avanzar en propuestas concretas para ella y, por extensión, al conjunto de la administración de justicia.

En esta perspectiva, este libro guarda una línea de continuidad de preocupación intelectual y política —en el mejor sentido de la palabra— entorno al sistema de administración de justicia en el Perú y sus po-

tencialidades de reforma integral. Es preciso añadir que la investigación se realizó bajo el marco del Proyecto de Capacitación de Jueces de Paz conducido por el Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema y apoyado por la Fundación Friedrich Naumann, de la cual Brandt fue, por varios años, representante. Bajo este contexto, no se trata pues de un abordaje puramente intelectual y teórico, sino ligado a un conjunto de acciones que buscaban potenciar y mejorar sustancialmente la justicia de paz no letrada. Siendo el eje central de su interés las experiencias de administración de justicia que surgen desde la base.

Ya su libro anterior: Justicia Popular: nativos, campesinos (Brandt, 1986) se encontraba presente esta inquietud, centrada en el papel de la costumbre y el derecho consuetudinario, a partir de las instancias informal-populares de administración de justicia en comunidades nativas y campesinas. Decía en la Introducción del libro:

“La finalidad de mi estudio es promover el debate en torno de la realidad socio-jurídica del país y estimular proyectos de investigación más amplios y más profundos que puedan incrementar la información necesaria para cualquier proyecto de adecuación del ordenamiento legal a los desafíos de la realidad social del país” (Brandt, 1986; p. 31).

II

En nombre de la paz comunal tiene como objeto el análisis de la justicia de paz no letrada, a partir de su especificidad concreta: como parte orgánica del Poder Judicial; ella es, sin embargo, una instancia olvidada, maltratada y abandonada. Más aún, ha sido concebida casi como la “justicia para los pobres”. Operando en pequeñas comunidades y a cargo de personal no “profesionalizado”, ha tenido que enfrentar problemas sumamente complejos para el cumplimiento de su tarea, derivados principalmente del desajuste estructural entre derecho y realidad que secularmente ha caracterizado a nuestro país.

Sin recursos, sin medios y sin apoyo, ha podido desarrollar una “estrategia de resistencia” frente al ímpetu arrollador del derecho oficial, a través del ejercicio de una enorme creatividad capaz de construir un

camino de superación de esta dicotomía partiendo de la realidad y de las necesidades concretas y reales de la ciudadanía, mediante la “invención” de nuevos procedimientos, de formas alternativas de ejercer el poder de hacer justicia y el desarrollo de métodos relativamente heterodoxos de resolución de conflictos. Ello es aún más importante cuando se constata que esta instancia resuelve el 47% de los conflictos que ingresan al Poder Judicial. Comprender su dinámica, su lógica de funcionamiento, su racionalidad, a partir de información empírica —tal como encuestas, entrevistas, observación directa— constituye el núcleo central del libro. Relevante es el hecho de que pocas veces se ha intentado una investigación con ese arsenal metodológico. Desde este punto de vista, el aporte de Brandt es ya singularmente eficaz y provocativo.

Uno de los aspectos de mayor significación del estudio es la construcción del modelo de análisis que busca correlacionar el comportamiento del juez de paz y los litigantes con su entorno cultural, social y económico. En la medida que este entorno tiene una importancia crucial en el proceso de individuación y socialización de las personas, contribuye a la construcción de la Cultura Jurídica de la ciudadanía. Sin la pretensión de ser totalizante ni causal, el modelo incrementa decisivamente la comprensión del objeto de estudio.

Es preciso otorgarle especial relevancia a la variable “desarrollo relativo”, diseñada a partir de agregar, en valores estandarizados, tres de las variables utilizadas en el modelo. Su importancia radica en que sintetiza el efecto del lugar de operación del juez de paz no letrado y su capacidad para dar cuenta globalmente del rol del entorno (rural/urbano; moderno/tradicional) sobre el papel del juez de paz no letrado. Ello le permite distinguir los efectos diferenciales que tienen zonas heterogéneas con niveles distintos de “desarrollo relativo”.

El libro concluye con una constatación que no por conocida resulta menos dramática: la pretendida unidad del sistema de administración de justicia es un mito:

“Dentro del Poder Judicial peruano encontramos dos mundos diametralmente opuestos y profundamente desiguales, en los que rigen de hecho diferentes conceptos, procedimientos, objetivos, valores y normas: el

mundo del juez profesional, es decir del técnico de derecho, preparado en la universidad y el otro mundo, donde ejerce el juez empírico: el juez de paz. El primero aplica el derecho oficial, el último actúa en base al principio de 'la verdad sabida y la buena fe guardada' " (Conclusiones y perspectivas, p. 373).

Y más adelante,

"... el juez de paz, con cierta experiencia y conocimiento, concibe la ley sólo como un marco referencial del que tomará soluciones para problemas concretos, siempre y cuando las considere aplicables." (Ibid.).

El concepto de Poder Judicial dividido y de dos mundos antagónicos le sirve teórica y metodológicamente para desarrollar un marco comparativo entre la justicia de paz no letrada y el sistema oficial de la administración de justicia. Del análisis se concluye que mientras la justicia de paz no letrada es percibida por la población como instancia adecuada y funcional para la resolución de sus conflictos interpersonales, el sistema oficial es evaluado como ineficiente, injusto e inmoral. Esta percepción de la justicia de paz no letrada se basa en factores claves para la población: la accesibilidad, el idioma común, la pertenencia del juez a la comunidad donde trabaja, la rapidez de los procedimientos, el bajo costo y la percepción del juez como honesto y justo.

En la misma línea se ubica la conclusión respecto de la exigencia de la población para que sus conflictos sean resueltos tomando en cuenta sus valores culturales, su idiosincrasia y su cosmovisión, es decir, que la resolución de sus conflictos se base en su propia realidad y especificidad y no en leyes que le son extrañas y que se construyen para una realidad urbano-moderna. Cabe relevar aquí la crucialidad del rol jugado por la costumbre y el derecho consuetudinario, característico de la justicia de paz no letrada.

Importante conclusión del análisis es la constatación de que el método de resolución más frecuente en los juzgados de paz no letrados es la conciliación, lo que de hecho es una alternativa al modelo de "juego suma cero" del sistema oficial. La evidencia empírica demuestra que el 63.6% de las resoluciones en esta instancia a nivel nacional se obtienen a través de la conciliación, siendo mayor en las zonas rurales (70%) que

en las zonas urbanas (59.2%). La consecuencia es un alto grado de satisfacción de las partes; el 63.3% de las partes (nótese la similitud con el porcentaje de conciliaciones), a nivel nacional. Dice Brandt que tan alto grado de satisfacción se debe a que el juez de paz

“actúa más como un conciliador que como encargado de ‘dictar justicia’, de tal manera que su objetivo final es dar una solución aceptable para las dos partes en conflicto y no exclusivamente imponer un fallo que ponga fin al litigio.” (Conclusiones y perspectivas, p. 385; el énfasis es nuestro).

De otra parte, la utilización eficaz de la variable “desarrollo relativo” permite al autor plantear aportes para comprender el rol del juez de paz no letrado en la resolución de conflictos en un contexto de intensos procesos de cambio social y económico, lo que se manifiesta en niveles de litigiosidad, y tipos de conflictos según contextos socio-económicos diferentes: rural/urbano y moderno/tradicional.

Aporte clave del libro son las propuestas concretas para la reforma de la justicia de paz no letrada, a fin de reconocer jurídicamente sus prácticas, así como para consolidarlo y fortalecerlo. Ellas tienen que ver con la legalización de la práctica de conciliación como método de resolución eficaz en los juzgados de paz no letrados; con la conversión de la justicia en fuero de mediación previo a la recurrencia al Poder Judicial; la necesidad de su expansión y ampliación con mayor fuerza a las zonas urbanas, modernas y de más alto desarrollo; la desburocratización y la simplificación del procedimiento; la democratización de la justicia de paz mediante la elección popular de los jueces; y, la necesidad de establecer la no pertinencia de los abogados profesionales en los procesos.

Tales son, a mi juicio, los principales aportes del libro de Brandt. Como se puede apreciar, importan una propuesta metodológica diferente, una propuesta teórica alternativa y, sobre todo, propuestas de política de reforma que pretenden legalizar, consolidar, fortalecer y democratizar la justicia de paz no letrada. La complejidad del análisis y la riqueza de las conclusiones y recomendaciones le otorgan al estudio una importancia seminal y de apertura a futuras investigaciones.

III

En nombre de la paz comunal tiene otra virtud fundamental que consiste en ser una “obra abierta”, no en el sentido de las múltiples interpretaciones posibles, sino en la línea de abrir nuevos temas y sugerir originales aproximaciones a la problemática de la administración de justicia y, como es evidente, a la de la justicia de paz no letrada. Queremos destacar algunos de ellos en la medida que constituyen una agenda de problemas a ser trabajados en futuras investigaciones.

1. Un primer tema es la cultura jurídica. Se trata de un tema de larga tradición en la sociología del derecho entorno de cuyo desarrollo diversas investigaciones —sobre todo en el extranjero (Cf. Abel, Shklar, Schur, Unger y otros)— se han interesado. Para Brandt, la cultura jurídica es un eje explícito de su objeto de análisis. Partiendo de la distinción entre cultura política y cultura jurídica afirma que ésta alude a la legitimidad, la aceptación, el respeto y la lealtad al sistema jurídico y, por tanto, al cumplimiento con el sistema legal; la cultura jurídica “describe el sistema de valores que fija la orientación socio-política del sistema legal”. Su conclusión es que ambas “están en una fase de separación y descomposición.” (Conclusiones y perspectivas, pp. 374–375).

La aproximación metodológica a esta problemática constituye una entrada relativamente novedosa que se deduce de su hipótesis general: no sólo interesa conocer la cultura jurídica de la población, sino también la del juez de paz no letrado. Entre ambas, Brandt detecta una intensa dinámica de relación que configura una alternativa conceptual sobre el tema. Esta entrada teórica y metodológica ubica la cultura jurídica no sólo en el terreno de la justicia de paz no letrada, sino por comparación, con el sistema oficial del Poder Judicial, para el que se plantean retos fundamentales derivados de la cultura jurídica de la población y jueces, y desde el diagnóstico de su propia crisis.

En esta perspectiva, Brandt identifica la justicia de paz no letrada como un espacio “privilegiado” para el análisis de la cultura jurídica en una sociedad tan heterogénea como la peruana. Ya en su libro anterior,

Justicia Popular: nativos, campesinos, Brandt nos prevenía respecto de la ambigüedad y multivocidad del concepto. Concluía que más que de cultura jurídica, era necesario hablar de culturas jurídicas, dada la heterogeneidad social, étnica, económica, política y territorial del país. Dice Brandt:

*"Algunos presupuestos del derecho positivo tienen poca viabilidad en una sociedad heterogénea y pluriétnica como la peruana"
(Brandt, 1986: 167);*

y más adelante:

"No debe sorprendernos pues, que el derecho estatal no sólo no haya podido eliminar la utilización de un derecho consuetudinario y una justicia popular, sino que, por su inoperancia, haya promovido el surgimiento de nuevos sistemas de normas, emanados de la base social misma. El prestigio del ordenamiento legal no se puede reclamar reclamándolo o aplicando simplemente la coerción estatal. La legitimidad se logra en un Estado democrático sólo si se llega a convencer a los ciudadanos que este sistema es para la sociedad, el más conveniente" (Ibid.: 170).

De esa afirmación concluye que en el Perú no sólo existen diferentes sistemas normativos y sistemas de administración de justicia paralelos (comunidades campesinas, comunidades nativas, rondas campesinas, organizaciones vecinales), sino también diferentes culturas jurídicas, cuya identificación está estrechamente correlacionada con la variable "desarrollo relativo". Si bien ellas se diferencian entre sí, tienen un punto en común: todas desarrollan valores antagónicos al sistema del Poder Judicial. Aporte significativo en este terreno es la conclusión sobre la existencia de una cultura jurídica en el ámbito de la justicia de paz no letrada, que comparte con las anteriores el antagonismo con el Poder Judicial, el surgir de la experiencia de la base social y un alto potencial de alternatividad frente a la justicia oficial.

¿Qué rasgos aparecen como típicos de esta cultura jurídica alternativa? El libro de Brandt está lleno de conclusiones e intuiciones, no casualmente similares a las que arribaba en Justicia Popular: nativos, campesinos. Mencionaremos algunas que plantean la necesidad de nuevas investigaciones.

- *La importancia de la conciliación como método de resolución de conflictos frente al esquema de “juego suma cero” de la justicia oficial. A ello corresponde el alto grado de satisfacción de las partes. No resulta sorprendente la correlación entre este factor y el porcentaje de conciliaciones alcanzadas en la justicia de paz no letrada: mientras que el grado de satisfacción llega a un promedio nacional de 63.6%, el número de conciliaciones es 63.3%. Una pista crucial para futuras investigaciones tendrá que ver con la naturaleza de la conciliación misma, con los valores de la población frente al esquema de “juego suma cero” y la dinámica misma del procedimiento. Una vez más resaltamos la similitud de estas conclusiones con las obtenidas en su libro anterior. (Cf. Brandt, 1986).*
- *Ligado a lo anterior, se encuentran otros valores claves: la búsqueda del restablecimiento del orden existente y del equilibrio social. Este rasgo contrasta con la ideología corriente respecto del carácter violento que asumen los conflictos en los sectores populares. La pista clave para discurrir sobre el tema es sin embargo: ¿a qué orden social y a qué equilibrio nos referimos? La respuesta es clara: la del ámbito social de las partes donde actúa el juez de paz no letrado. Aparece aquí un elemento central: la alta valoración de la población del orden “comunal” frente al orden supuestamente “nacional” que pretende forzar el derecho oficial. El tema de la heterogeneidad aparece aquí planteado como un punto de partida y entorno de la necesidad de revalorar e impulsar los valores comunales que desarrollen identidades lo suficientemente sólidas, como para pensar niveles nuevos de unidad y proyecto de Nación, así como una estrategia para enfrentar la cuestión de la heterogeneidad desde una perspectiva jurídica.*
- *Un tercer elemento del carácter del procedimiento en la justicia de paz no letrada: estaría conformado por la relación horizontal entre juez y partes, la utilización de un lenguaje sencillo y claro (a menudo el idioma nativo y no el castellano), la simplicidad del procedimiento que, es además “cara-a-cara” y oral, el fácil acceso y su bajo costo. Ello le otorga al procedimiento un carácter pedagógico y catárquico, es decir, liberador de tensiones y propenso a la expansión de la subjetividad. Tales caracteres permiten que el tratamiento de las partes por*

el juez no sea de un "ciudadano formal" sino de una persona real. La profundización de esta línea exige un tratamiento multidisciplinario en el que intervengan psicólogos, antropólogos y sociólogos.

- *Un elemento adicional consiste en los mecanismos utilizados por el juez para impulsar la conciliación: la persuasión y la amenaza. La lógica del proceso no se queda en la fría y compulsiva aplicación de la ley, sino en la constante persuasión a la conciliación, pero sobre todo en la amenaza del juez de utilizar recursos que explotan la desconfianza de la población respecto del Poder Judicial; amenaza de no resolver el conflicto; amenaza de aplicar la ley oficial; y amenaza de transferir la causa al juez de primera instancia. Futuros estudios demandan profundizar estas dimensiones para comprender el sentido de estas amenazas y sobre todo, las diferencias de percepción y valoración de la población respecto a la justicia de paz no letrada con el Poder Judicial.*
- *Un aspecto central nos lo proporciona la noción no codificada de los conflictos susceptibles de ser conocidos por la justicia de paz no letrada: a diferencia del derecho estatal, no existe en ella, un catálogo taxativo de conflictos; se trata más bien de un sistema de litigiosidad abierta que depende del carácter mismo del conflicto y de la voluntad del juez de conocerlo. Rasgo central de esta práctica es que el juez y las partes, van construyendo dinámicamente su propio catálogo social de conflictos. Estudios futuros deben avanzar en la lógica de construcción de este catálogo sui generis y en el carácter colectivo del proceso. Ello ha llevado a los jueces a conocer conflictos interpersonales tales como hacer daño, brujería, celos, conflictos entre padres e hijos y entre hermanos, celos, unión/separación de convivientes y de cónyuges, etc. que no encuentran otro fuero que la justicia de paz para su resolución.*
- *La justicia de paz se caracteriza por la búsqueda de la verdad real y no sólo de la verdad formal. Este elemento, ya mencionado por Pásara (1979 y 1982) es sumamente importante porque marca un punto de distinción y de quiebre entre la justicia de paz no letrada y el Poder Judicial. La diferencia entre una visión parcelada (propia del derecho*

oficial), frente a una visión integral del conflicto. Consecuente con el tratamiento de los litigantes como personas reales y no sólo como ciudadanos formales, y con el conocimiento de conflictos no codificados por el derecho positivo, la justicia de paz no letrada no se limita a detectar el sustrato “jurídico” del conflicto, sino al “conflicto escondido” subyacente que, por lo general, como señala Brandt, se refieren a conflictos inter-personales e inter-subjetivos. Ello permite al juez entrar a la búsqueda de la eficacia social, por sobre la eficacia jurídica, con la resultante de un mayor nivel de satisfacción de las partes y la mantención del orden y equilibrio sociales.

- Importa relevar el valor de la no diferenciación entre la instancia de resolución de la instancia de ejecución, que permite una visión más unificada de la administración de justicia y que opera con una lógica de integralidad, muy ajena al derecho oficial. Investigaciones futuras deberán profundizar sobre el carácter de esta visión y sobre todo, de su lógica, tanto de parte de los jueces de paz no letrados, como de la población.*
- Finalmente, un aspecto central de la justicia de paz no letrada es su tratamiento de la ley como fuente de derecho para administrar justicia. A diferencia del Poder Judicial para quien la ley es la fuente primaria y obligatoria, la evidencia muestra que para los jueces de paz no letrados y para las partes, ésta no es sino “un marco referencial del que tomará soluciones para problemas concretos, siempre y cuando las considere aplicables.” (Conclusiones y perspectivas, p. 373).*

Esta consideración de la ley, corresponde a la naturaleza misma de una administración de justicia que tiene a la conciliación como su opción preferencial. Hemos visto además que una de las armas más importantes del juez para impulsar la conciliación es la amenaza de aplicar la ley, frente a la cual las partes tienen una natural desconfianza. De allí que en la justicia de paz no letrada la jerarquía de fuentes sea radicalmente diferente a la del Poder Judicial: un sistema donde la costumbre y el derecho consuetudinario devienen en fuentes primarias y más importantes que la ley. El tema, de un alto nivel de heterodoxia jurídica, exige sistematizar esta práctica y detectar las condiciones en que se aplica, a

fin de determinar su impacto en la búsqueda de la eficacia social, pero al mismo tiempo una re-conceptualización teórica radical de las nociones de costumbre y de derecho consuetudinario.

2. Un segundo tema, que aparece como exigencia de mayores investigaciones, es el surgimiento de formas nuevas o reformas de los aparatos estatales desde abajo, desde la experiencia popular. La cuestión trasciende, como se deduce, de la mera cuestión de la justicia de paz, pero es particularmente relevante en el desarrollo de una teoría del cambio social y político. En una sociedad heterogénea como la nuestra, donde el Estado no ha sido un eje entorno del cual consolidar el proceso de unidad e identidad nacional y donde, además, no ha llegado siquiera a penetrar suficientemente en la conciencia ciudadana ni en el conjunto del territorio, surgen, por lo general, un conjunto de prácticas sociales, al margen de los aparatos estatales portando valores distintos a los preconizados por la ideología estatal. El Perú no ha sido extraño a esta situación.

Brandt enfrentó el análisis de estas experiencias en su libro anterior sobre la justicia popular en el que estudió los llamados "fueros informales" en el mundo campesino y nativo. Por cierto no son las únicas existentes; también en el mundo urbano-barrial se desarrollan estas experiencias y, bajo formas nuevas, en el mundo campesino, las rondas campesinas son instancias no estatales, alternativas, de la administración de justicia.

Quizás el rasgo nuevo de la actual situación sea el creciente reconocimiento que ellas van adquiriendo por parte del Estado. Es el caso de las rondas campesinas, legalizadas mediante la Ley 24571. En el terreno del Estado, las experiencias más importantes constituyen las formas de participación vecinal en los gobiernos locales, cuya legalidad va crecientemente amparándose en la legislación municipal local y cada vez menos en la Ley Orgánica de Municipalidades; así como la reciente experiencia de las juntas de planeamiento y gestión municipal conformadas por los alcaldes distritales de los conos populares de Lima y representantes de las organizaciones sociales. Estos casos demuestran

la viabilidad de ir construyendo desde abajo, desde la experiencia popular, aparatos estatales de nuevo tipo, más cerca de la base y por tanto con una propuesta democrática alternativa.

No es diferente a este proceso la experiencia de la justicia de paz no letrada, donde encontramos en germen un sistema alternativo de administración de justicia, que se va concretando en proyectos, como el de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Posteriores estudios tendrán necesariamente que contemplar las dimensiones y los avatares de estas experiencias de construcción de aparatos estatales de “abajo-arriba” y no sólo de “arriba-abajo” como ha sido tradicional en el Perú.

3. Un tercer tema crucial para el análisis del funcionamiento de los sistemas de administración de justicia vis a vis la población dice relación con los aportes para la construcción de una teoría de la propensión ciudadana a la administración de justicia. El estudio de Brandt es particularmente sugerente en este punto. Se trata de una materia novedosa en el estudio de la administración de justicia y abre pistas para pensar los términos de la “competencia” entre el Poder Judicial, la justicia de paz no letrada y la administración de justicia popular. Profundizar la investigación en este tema exige una visión multidisciplinaria que convoque a abogados, economistas, psicólogos y antropólogos.

Además de esbozar el tema mismo, Brandt formula algunos rasgos claves de esta futura teoría, procurando determinar las diversas condiciones que definen la mayor o menor propensión de la población a acudir a la justicia de paz no letrada. Destacan entre ellos:

- El trasfondo común propiciado por un universo de valores similares para las partes en conflicto, lo que además fomenta las posibilidades de conciliación; a ello va unida obviamente, la comunidad de cultura jurídica a que nos hemos referido antes;*
- La disposición de las partes a hablar de sus motivaciones, sentimientos e intereses frente a un tercero, siempre y cuando éste se encuentre dispuesto a prestar atención;*
- La posibilidad de litigar directamente, sin intervención de mediadores (abogados);*

- *La equiparidad de rango y poder social de las partes entre sí y con el juez;*
- *La común voluntad de las partes de aceptar su mutua responsabilidad en el conflicto y, sobre todo, la “visión de posibilidad” de ambas, entorno de la factibilidad de resolución del conflicto.*

Estos elementos son algunos de los mencionados por Brandt como claves en la construcción de una teoría de la propensión ciudadana a la administración de justicia. Como demuestra a lo largo del estudio, estos factores concurren en el caso de la justicia de paz no letrada.

4. Otro aspecto importante del estudio es la cuestión de la racionalidad y la predictabilidad de la justicia de paz no letrada, dado su carácter heterodoxo. El estudio demuestra que, más allá de sus diferencias con la justicia oficial, la justicia de paz no letrada va constituyendo un sistema que construye y re-construye permanentemente y como tarea colectiva —juez y partes— su racionalidad y su predictabilidad, aunque, como es obvio en una sociedad heterogénea, son de carácter local y no general ni universal. Investigaciones futuras deben profundizar sobre este tema a fin de mejor comprender su lógica y sentido.

5. Finalmente, y aun cuando sólo se plantea a nivel de propuesta, el tema de la participación ciudadana en la administración de justicia surge como una cuestión central. A menudo, el tema ha sido discutido en foros intelectuales y políticos, sin llegar a una resolución. El estudio de Brandt avanza en una audaz propuesta: la elección popular de los jueces de paz no letrados; propuesta sin duda valiosa y significativa para el desarrollo de un proyecto de democratización de la administración de justicia, elemento crucial en cualquier proyecto de democratización de la sociedad y el Estado.

Pero la cuestión es mucho más compleja. Brandt demuestra, sin llegar a trabajarlo con intensidad, que la participación de la ciudadanía es clave también en el procedimiento de resolución de conflictos, en la construcción del “catálogo social de conflictos”, y en el desarrollo

mismo de la conciliación. La cuestión de la participación ciudadana, hoy en día tan importante en el debate político, exige que en estudios futuros se trabaje esta dimensión con mayor profundidad y acuciosidad. Para ello, el aporte de Brandt es absolutamente imprescindible.

Por lo mencionado, el valor de, En nombre de la paz comunal trasciende los resultados importantes y significativos del estudio mismo, para proponernos una agenda de investigación futura que constituye un reto para los estudiosos del tema. En este sentido, Hans-Jürgen Brandt ha realizado un significativo aporte al conocimiento de la justicia de paz no letrada, y ha abierto la vía para nuevas investigaciones y estudios.

IV

La investigación de Brandt que da lugar a En nombre de la paz comunal comprendió entrevistas a 217 jueces de paz, revisión de 6,785 expedientes de causas resueltas, análisis en profundidad de 464 casos y 1,015 encuestas a la población usuaria de la justicia de paz no letrada. La tarea, titánica de por sí, estuvo plagada de numerosas dificultades que fueron resueltas por Brandt con solvencia.

Lo mismo puede decirse del arsenal metodológico, que hizo uso intensivo del análisis informático, en el que constituyó 3 bancos de datos estadísticos que le permitieron afinar al máximo las diferentes dimensiones que aparecían en el estudio.

Podemos decir que En nombre de la paz comunal es la primera investigación publicada sobre este importante tema y que a pesar de tener tres años de antigüedad, mantiene aún su validez. Si bien es cierto que, al tiempo de la investigación, fueron otras las condiciones sociales, económicas y políticas (no entrabamos aún a la aguda espiral de la violencia terrorista de los últimos años, ni a la profundidad de la crisis económica y menos aún a la dinámica de la regionalización), la validez de los resultados y de las conclusiones y recomendaciones se sustentan en haber identificado la lógica fundamental de la justicia de paz no letrada,

en la solidez de las conclusiones y la vigencia —hoy más que nunca— de las recomendaciones.

Queremos finalizar resaltando con mucho aprecio y admiración el aporte de Hans-Jürgen Brandt al conocimiento de la realidad jurídica y judicial del país. Ello se evidencia no sólo en la continuidad de la preocupación intelectual de Brandt, expresada en sus dos libros: Justicia Popular: nativos, campesinos y En nombre de la paz comunal, sino también y muy especialmente en su labor entorno del proyecto de capacitación de jueces de paz, emprendido por el Centro de Investigaciones Judiciales y la Fundación Friedrich Naumann. Tarea que le significara tanta dedicación y avatares y cuyos frutos a no dudarlo se cosecharán en el futuro.

Creo sinceramente que el trabajo de Brandt ha abierto importantes pistas para la investigación y la reforma judicial y de la justicia de paz en particular. Nos toca a los estudiosos del derecho proseguir por estos caminos. Por ello, queremos expresarle nuestra gratitud por el inmenso valor del libro presente y también, muy especialmente, por la amistad que nos ofreciera, la calidez e intensidad de las discusiones que sostuviéramos en múltiples momentos en los que apreciamos la riqueza de su personalidad y su compromiso con el destino de nuestro país.

Luis A. Chirinos Segura

Capítulo 1

Introducción

1. Enfoque del trabajo

“En Nombre de la Paz Comunal” es un estudio empírico sobre:

- una instancia judicial peruana muy popular,
 - frecuentada mayoritariamente por personas que pertenecen a la capa baja de la sociedad, que buscan una solución a su controversia con parientes, vecinos u otras personas,
 - y administrada por ciudadanos que no son profesionales en derecho: los Jueces de Paz (“no letrados”);
- una instancia muy importante de la Justicia que reúne un 77% de todos los jueces peruanos, sea, desde el punto de vista social, como un fuero donde se tramita y resuelve una gran parte de todos los conflictos entre personas en el país.

Se trata de un análisis sobre:

- conflictos típicos, sus causas, el origen social y el volumen de las distintas controversias, que ingresan en los Juzgados de Paz, así como sobre los factores que influyen en la magnitud de las controversias, es decir sobre los aspectos socio-económicos, psico-sociales, étnicos, culturales, urbano/rurales y regionales que tienen un impacto en la tasa de las distintas controversias,
- la infracción de normas —emanadas del Estado o del derecho consuetudinario— que motiva el pleito,

- la lógica, los objetivos de los juicios, las reglas procesales —legales y extra-legales¹—, los mecanismos, formas y resultados de control social que rigen en esta instancia;
- el rol y la función del agente que interviene en el proceso: el Juez de Paz; y
- la percepción existente en el medio social sobre el sistema legal y los diferentes fueros —formales e informales— de Administración de Justicia.

En síntesis, se trata de un análisis sobre un aspecto de conflictividad y de control social.

En cada sociedad existen reglas que definen cuáles son los comportamientos deseados o prohibidos, lo "justo", "bueno" o "correcto" y lo "falso", "malo" o "incorrecto". En base a este conjunto de reglas los individuos evalúan los comportamientos de los demás y los propios. Aquellas personas que no cumplen con estas normas pueden provocar conflictos, aunque no siempre la contravención trae consigo una controversia. Existen casos en que la infracción puede ser tolerada o ignorada, pero, una vez producido el conflicto, éste tiene su base en un comportamiento calificado por la contraparte del actor como irregular. En otras palabras la controversia se basa en la infracción de una norma, de acuerdo a la percepción e interpretación de los hechos y de las reglas por el demandante o denunciante. La manera como la gente define y responde a comportamientos irregulares se denomina, siguiendo a Black², "control social".

La Justicia de Paz es un elemento estatal de control social. La función, las competencias, así como los derechos que se pueden hacer valer, son definidos en los Códigos y las Leyes. Sin embargo, el derecho estatal y el aparato de justicia son sólo una de las diversas formas de control social³. El sistema normativo es amplio e incluye también reglas morales, religiosas y sociales, las costumbres y el derecho consuetudinario. Estas

¹Extra legal no significa necesariamente "ilegal", sino el sistema normativo fuera del derecho oficial: las costumbres y el derecho consuetudinario.

²Black, Donald. "Social Control as a Dependent Variable" en Black, Donald (Edit.). *Toward a General Theory of Social Control, Vol. 1, Fundamentals (Studies on law and social control)*. Orlando/San Diego/San Francisco/New York/London 1984, pp. 1, 5.

³Black define el derecho estatal como "control social gubernamental", ob. cit., p. 2.

normas fijan cómo debe comportarse la gente. Aun cuando las personas tienen la impresión de que las reglas que condicionan la vida en sociedad son "eternas", la mayoría de las normas no expresan valores absolutos y cambian con el desarrollo de la sociedad. Además, varían, de acuerdo con los grupos sociales, culturales y étnicos, dentro del mismo Estado, especialmente en estados pluriculturales y multiétnicos donde encontramos diferentes sistemas normativos superpuestos. Esta problemática, menos marcada en países con un alto nivel de desarrollo, una relativamente alta cohesión de la sociedad y organizaciones estatales sólidas, es muy acentuada en el Perú, donde se observa una falta de integración de las etnias y clases sociales y la ausencia de un proyecto nacional. En el Informe General de la Comisión Especial del Senado sobre las causas de la violencia consta que la

"dominación e improvisación en lugar de dirección y de proyecto, marginación (de vastos sectores nacionales) antes que integración, concentración de riqueza y no su distribución, pobreza generalizada y creciente de las grandes mayorías"

han impedido la unidad de la nación y han afectado las posibilidades de un desarrollo colectivo⁴. Esta situación promueve la coexistencia de diferentes sistemas normativos.

No debe sorprendernos que las demandas y denuncias entabladas ante los jueces de paz a menudo sean fundamentadas en normas de derecho consuetudinario, que muchas veces discrepan del derecho y de la ideología dominante. Algunas de las controversias serían calificadas por un abogado, como problemas 'estrictamente privados'. No obstante las partes buscan la intermediación del juez de paz. Observamos que los valores de "lo público", "lo comunal" y "lo privado", "lo estrictamente particular" tienen en algunos medios sociales, por ejemplo en el mundo campesino, otro sentido que en la sociedad dominante.

En nuestro estudio enfocaremos esta relatividad temporal y local, así como la transformación o evolución de los sistemas normativos. Nos concentraremos en normas (estatales o de derecho consuetudinario) cuya infracción, por la gravedad, motiva a por lo menos una de las

⁴Senado de la República, Comisión Especial sobre las causas de la violencia y alternativas de pacificación nacional: *Violencia y Pacificación. "Informe General"*. Lima, julio 1988, p. 121.

partes a acudir al juez de paz, para solicitar su mediación o intervención.

Así como las normas, la conflictividad y los comportamientos antinormativos también tienen dimensiones socio-culturales, psíquicas y socio-económicas.

En los juzgados de paz son numerosos los conflictos, así como las controversias. Ello se debe a que a éstos acuden ante todo personas que pertenecen a los estratos bajos, a los sectores mayoritarios de la sociedad. Por eso la justicia de paz ha sido denominada la "justicia para los pobres".

El hecho de que los litigantes provengan de las clases más pobres se debe básicamente a las siguientes razones:

- Desde el punto de vista de las instancias superiores, los jueces de paz resuelven "conflictos menores". Por la "mínima cuantía", que limita la facultad en materia civil, los jueces conocen los conflictos de bajo alcance económico. En materia penal los jueces de paz tramitan de *jure* las "faltas", que son menos graves que los "delitos". El legislador tuvo la intención de encargar a la justicia de paz la resolución de conflictos de "poca envergadura", de la gran masa de los "pequeños" conflictos de la capa baja de la sociedad. Sin embargo, por varias razones, ésta no se limita al estrecho marco de su competencia, sino que trata de resolver todos los conflictos que se le presentan, salvo en los casos concretos que revisten tal gravedad que puedan provocar la intervención de la fiscalía y de instancias superiores. En consecuencia, no se trata de una justicia de poca importancia, por el contrario se puede observar un gran movimiento judicial.
- El juez de paz pertenece a la clase social media-baja o baja. Los litigantes de la clase media-alta y alta no acuden a un juez empírico, que tiene un estatus inferior y generalmente una educación menor que la de ellos mismos.

En cambio las personas de los estratos bajos se dirigen al juez de paz, porque éste pertenece a la misma comunidad, a la misma cla-

se social, porque habla su idioma, conoce los valores y costumbres locales, a la gente y sus problemas.

Sin embargo, a pesar del hecho de que podemos hablar de una justicia para y de la base social, el sector de los usuarios no es homogéneo. Las diferencias étnicas, sociales y culturales tienen efectos en la conflictividad en su conjunto, las tasas de los conflictos, las manifestaciones de las controversias y las formas de resolución. Esto hace necesario tomar en consideración las características específicas del lugar de cada litigio. Es decir, tenemos que diferenciar entre aspectos geográficos (las regiones naturales: costa, sierra, selva por un lado y zonas urbanas y rurales por el otro lado) así como factores socio-económicos operantes. El enfoque de nuestro trabajo es sociológico. Estamos interesados en conocer la *variación* de las *tasas* de los distintos conflictos. Esta variación se puede explicar en muchos casos por las condiciones que rodean y por ende socializan a los litigantes. Por los estudios sobre la criminalidad sabemos que la magnitud de la delincuencia se debe a factores criminológicos, tales como malas condiciones de vida, o la desorganización de la estructura social. Algunos autores explican las altas proporciones de anomalía mediante la discrepancia entre las normas y objetivos culturales por un lado y las posibilidades —en vista de la estructura social— de un comportamiento conforme a dichas reglas⁵. Esta discrepancia conduce a un derrumbamiento de la estructura cultural y a la anomia. Otros sostienen que las altas tasas de anomalía son causadas sobre todo por un decaimiento del poder político y por la reducción de la probabilidad de que un comportamiento antinormativo sea sancionado⁶. Aunque a veces se ha intentado⁷, no vamos a encontrar una teoría general que pueda explicar la anomalía de diversos grupos sociales en distintas sociedades. Para los objetivos de nuestro trabajo tenemos que buscar caminos propios. En el nuestro nos ayudaron los indicadores —que también la Comisión del Senado consideró como importantes para la “comprensión de la situación concreta de los grupos sociales,

⁵Merton, Robert K. “Sozialstruktur und Anomie” en Sack, Fritz y Knig, René (Edit.). *Kriminalsoziologie*, Frankfurt (RFA), 1968, p. 292.

⁶Haferkamp, Hans. *Soziologie der Herrschaft*, Opladen (RFA), 1983, p. 273.

⁷Black, Donald (Edit.). *Toward a General Theory of Social Control*, Vol. 1 y 2. Orlando/San Diego/San Francisco, 1984.

la relación entre ellos y por tanto las desigualdades, los *conflictos* y las perspectivas futuras"⁸—

como la población, la educación, el empleo, los ingresos, etc. Estos indicadores nos sirvieron para elaborar factores socio-económicos y culturales que fueron la base de nuestros modelos analíticos.

El tercer elemento de control social, luego de las normas y del comportamiento antinormativo, es el agente de este control, en nuestro caso el juez de paz, un juez empírico.

En el sector moderno la justicia es preocupación de profesionales, los abogados, como defensores, fiscales o jueces. Frente a un sistema de centenares de leyes vigentes —a veces contradictorias— el ciudadano promedio, necesita la ayuda de un experto. Para los abogados, los jueces de paz son ignorantes o tinterillos. Los abogados han creado un monopolio profesional y de conocimientos. ¿Cómo puede ser entonces que un sector importante de la justicia peruana se deje en manos de jueces legos? Y más aún: ostensiblemente los usuarios están contentos con esta forma de justicia, lo que raras veces se puede decir de aquéllos que litigan ante instancias superiores. ¿Si bien es cierto que la justicia de paz logra un alto grado de satisfacción de las partes —una hipótesis que tenemos que evaluar—, cómo se explica que los no profesionales tengan más éxito que los profesionales en derecho? Obviamente estamos frente a otra justicia, regida por otra lógica, otros valores y otros procedimientos, diferentes a los de la justicia formal de instancias superiores.

Las actitudes y los comportamientos de los jueces de paz son determinados por las condiciones de su entorno social. El juez de paz se encuentra en un dilema: los usuarios de la justicia de paz (sobre todo en zonas rurales) exigen que se tomen en cuenta los valores culturales, el razonamiento, la idiosincrasia y la cosmovisión de este sector de la sociedad al cual pertenecen. Generalmente los jueces de paz, que no han recibido una formación jurídica, comparten estos conceptos. En cambio el Estado y especialmente el Poder Judicial esperan que se cumplan las normas estatales, las que, salvo en muy pocas excepciones, no admiten

⁸"Informe General", ob. cit., p. 132.

el derecho consuetudinario. Frente a esta problemática el juez de paz, que ejerce su función sólo por un tiempo limitado y que es socialmente controlado por el grupo social al cual pertenece, a menudo recuerda su función elemental: *crear, promover o mantener la paz justa y equitativa*, que es el objetivo fundamental de la justicia. La justicia no se logra solamente aplicando la ley. La justicia es un valor absoluto, que está por encima de la ley. Puede ocurrir que la ley sea injusta, o simplemente no practicable, que no exprese la idea común de lo justo de ciertos sectores o etnias de la sociedad o de la mayoría del pueblo. El juez de paz no juzga "en nombre de la ley", sino actúa *en nombre de la paz comunal*. De esta manera a menudo sus comportamientos no son justificados por las normas estatales. Por ejemplo concilia a las personas involucradas en un conflicto de naturaleza penal a pesar de que el Código de Procedimientos Penales no conoce tal actuación. ¿Atenta este comportamiento contra las Garantías Constitucionales de Administración de Justicia, especialmente contra el concepto del Debido Proceso Legal? Tenemos que buscar una respuesta a esta problemática.

La *función conciliadora* es la más característica de los jueces de paz. Tratan de ejercer un *control social positivo*, a través de la búsqueda de un arreglo entre las partes en conflicto. En cambio en las demás instancias del Poder Judicial prevalece un control social negativo: la represión por fallos, sanciones y ejecuciones forzosas. La función conciliadora es la gran ventaja de la justicia de paz y la razón de por qué esta justicia es altamente aceptada por la población.

A partir de estas premisas, resultados de estudios preliminares, hemos desarrollado una serie de *preguntas* que guiaron nuestro interés analítico:

Queríamos saber: ¿Por qué se disputa la gente? ¿Cuáles son los conflictos más frecuentes? ¿Hay diferencias regionales o locales en cuanto al número de los diversos pleitos? ¿Se puede pronosticar la frecuencia de los distintos conflictos en base a factores socio-económicos que caracterizan el entorno de los litigantes? ¿Y en el supuesto de que estas condiciones varíen (por ejemplo en una fase de "modernización" de los sectores rurales o en el proceso de urbanización), conlleva este proceso también cambios en la estructura de la conflictividad?

Considerando que aparte de los jueces de paz hay otros agentes de resolución de conflictos: ¿A qué instancia (formal o informal) acuden los litigantes con preferencia y por qué? ¿Cuáles son las reglas de "juego" en la tramitación y resolución de los conflictos (derecho estatal, derecho consuetudinario, las costumbres y las demás reglas sociales)? ¿Qué opinan los usuarios sobre el sistema legal (estatal)? ¿Cómo se tratan y resuelven las disputas en la justicia de paz? ¿Cuál es el grado de satisfacción de los litigantes luego de terminar el pleito?

¿Cuál es el rol de la justicia de paz en el sistema judicial? ¿Cómo se diferencian los procedimientos y resultados de los litigios ante la justicia de paz de aquéllos de la justicia profesional? ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la práctica de la justicia de paz y cuáles son las lecciones para un cambio en el sistema legal y en el Poder Judicial? etc.

Considerando que el Perú es un país pluricultural, multiétnico y social y económicamente bastante heterogéneo no debe sorprendernos que las posibles respuestas sean también muy complejas. Sin embargo, a pesar de estas dificultades muy comunes para estudios macro-sociales, tendremos que sobrepasar la casuística y tratar de explicar y predecir los fenómenos a través de una sistematización de los hechos y la evaluación de las hipótesis. Es obvio que este objetivo sólo se puede lograr en base a un *estudio empírico-cuantitativo*. Con diferentes métodos, que vamos a presentar, hemos evaluado una serie de hipótesis, de las cuales las primordiales son las siguientes:

Hipótesis

- (1) El acceso a la justicia de paz es fácil y directo.
- (2) El juez de paz vive en la misma comunidad de los litigantes, pertenece a su misma clase social, es un hombre conocido y respetado en su comunidad.
- (3) El juez de paz habla el idioma de los litigantes, conoce y acepta los valores culturales locales.
- (4) La justicia de paz es un servicio frecuentemente utilizado entre comuneros y/o pobladores en la solución de sus conflictos.

- (5) En la justicia de paz se tramita y resuelve una gran parte de las causas ingresadas al Poder Judicial a nivel nacional.
- (6) Los conflictos tramitados en esta instancia se originan sobre todo en estratos bajos de la sociedad.
- (7) Una gran parte de las controversias tiene su origen entre personas con relaciones estables, es decir no casuales (parejas, familiares, vecinos).
- (8) La conflictividad y la proporción de los distintos conflictos dependen de factores culturales, étnicos y socio-económicos.
- (9) La mayoría de los conflictos son de naturaleza penal.
- (10) En la justicia de paz influyen el derecho consuetudinario y las costumbres locales. La percepción del conflicto es más amplia que en otras instancias judiciales: los jueces de paz tratan de resolver no sólo el aspecto formal sino la causa del conflicto, no siempre aplican las normas estatales y los trámites formales, sino resuelven los litigios en procedimientos *sui generis*.
- (11) La justicia de paz es eficaz: la mayoría de las causas es resuelta en esta instancia. El resto encuentra una solución extrajudicial (sin participación del juez), o queda abandonado por los demandantes o denunciados.
- (12) No se puede mantener la ficción legal de la gratuidad de la justicia de paz. Pero se trata de una justicia barata. Los costos son generalmente bajos y bien aceptados. Sólo una pequeña minoría de litigantes opina que los costos son exagerados.
- (13) Prácticamente no existen abusos, injusticias o corrupción en esta instancia porque el agente de control social a su vez es controlado por la comunidad.
- (14) La celeridad procesal es mucho mayor que en otras instancias judiciales: normalmente las causas se resuelven en unas pocas semanas.

- (15) La gran mayoría del pueblo tiene confianza en el juez de paz, sólo unos pocos tienen una mala opinión del desempeño o la responsabilidad del juez de paz.
- (16) Aquellas personas que han tenido al menos un litigio ante el juez tienen aun una opinión mejor de la justicia de paz.
- (17) La imagen de la opinión pública acerca de los jueces de paz es generalmente mucho mejor que aquélla sobre los jueces profesionales o sobre el Poder Judicial en su conjunto.

Por tratarse de un trabajo enmarcado dentro de la "sociología del derecho" hemos debido utilizar métodos sociológicos no frecuentes en el análisis jurídico. Así, los métodos estadísticos de la sociología empírica, que se utilizan para comprobar la significancia de resultados y para pronosticar fenómenos, son poco usuales para un lector no especializado en la materia.

De vez en cuando no hemos podido evitar la utilización de expresiones técnicas. Sin embargo el lector interesado encontrará casi siempre una "traducción" al pie de página, así como una descripción de los métodos estadísticos en el Anexo 4.

2. Marco metodológico

2.1. Etapas de la investigación y áreas de estudio

Con el fin de elaborar el plan de investigación revisamos en primer lugar el material escrito sobre la justicia de paz. Si bien es cierto que la justicia de paz tiene existencia legal desde que San Martín creó en 1821 la Alta Cámara de Justicia, las ciencias jurídicas y sociológicas le han prestado muy poca atención. Hasta el año 1976 la justicia de paz fue casi desconocida, inclusive en medios judiciales, donde se ignoraba el número de jueces legos en actividad. Gracias a la preocupación de la Comisión de Reforma Judicial⁹ por la realidad socio-jurídica del país,

⁹La Comisión de Reforma Judicial fue creada por Decreto Ley N° 21307, del 11.11.1975 (Vea: *Boletín de la C.d.R.J.* N° 1, Lima, 1976, pp. 7,8). Se señaló como tarea nuclear de la reforma "Trabajar sobre la realidad social del país", con el fin de replantear el problema de la administración de justicia, para hacerla eficaz y oportuna en base a su independencia

a partir de 1976 se desarrollaron las primeras actividades para conocer algo de la justicia no letrada. El primer avance fue un estudio de DESCO, realizado bajo convenio con la Comisión de Reforma Judicial, el que en el tomo "Justicia fuera del aparato formal"¹⁰ se refiere brevemente a la justicia de paz. Existe además un estudio empírico de Luis Pásara, preparado bajo convenio con la Corte Suprema¹¹, el que nos ayudó mucho en nuestra aproximación a la problemática de la justicia de paz.

Nuestro estudio se realizó en el marco del Proyecto de Capacitación de Jueces de Paz, llevado adelante por el Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema de la República. Las entrevistas con el director académico del programa, la directora ejecutiva del centro, los directores distritales de capacitación y los jueces de paz que participan en los seminarios, nos permitieron concretar unas primeras hipótesis y elaborar el plan para un *estudio piloto*. En esta fase entrevistamos a 18 jueces de paz¹² y analizamos los expedientes de 356 conflictos¹³. Los resultados de este estudio de campo, preliminar, fueron discutidos en seminarios dirigidos a instructores del programa de capacitación, y nos permitieron ir afirmando conceptos importantes de la investigación, así como a detectar ciertos posibles problemas a enfrentar. Entre ellos:

orgánica y funcional. Para alcanzar el objetivo se dispuso la evaluación y el diagnóstico de la realidad socio-jurídica del país y en base a esto formular los planes de reforma. El proceso iniciado en 1975 no ha producido los frutos deseados todavía. En 1979 la Comisión dio paso al Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema (D.L. Nº 22422).

¹⁰DESCO. "Justicia fuera del aparato formal". Estudio por convenio con la Comisión de Reforma Judicial. Lima, 1977 (mimeo).

¹¹Pásara, Luis. "La Justicia de Paz No Letrada, Diagnóstico". Estudio preparado por encargo del Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo, bajo Convenio con la Corte Suprema de Justicia. Lima, 1979 (mimeo).

¹²7 de la selva (departamentos de Loreto, San Martín) y 11 de la sierra (Puno, Cusco, Junín, Ancash). Obtuvimos datos generales sobre instrucción escolar, profesión u ocupación, años de servicio, cobros indebidos, etc. Tratamos de medir además a través de preguntas simples los conocimientos jurídicos de los jueces de paz en derecho positivo y procesal.

¹³Revisamos los expedientes que ingresaron al juzgado en un lapso de 3 meses, o de medio año, pidiendo al juez informaciones adicionales sobre cada causa. Cada caso fue clasificado, según la materia, en civil, penal, o atribuciones notariales y, dentro de estos tópicos, según diferentes tipos de acciones o de faltas.

- El difícil acceso a los jueces de paz.
Muchos jueces viven en lugares apartados, en zonas rurales de la sierra, donde el acceso es sumamente difícil debido a la ausencia de carreteras. A ellos se puede llegar sólo luego de largas caminatas o a caballo. A ciertos jueces de la selva se accede sólo luego de largos viajes en lancha. Sin embargo, para un estudio sobre la realidad de la justicia de paz, conocer la realidad de estos lugares era imprescindible.
- El tiempo de la recopilación de datos.
Las entrevistas con los jueces duraron por lo menos una hora cada una. La revisión de los expedientes —considerando la diferente carga procesal— demoró unas dos o tres horas adicionales. Tuvimos que prever pausas, ya que muchos jueces no están acostumbrados a concentrarse prolongadamente y se cansaban muy rápido.
- La aceptación por parte de los jueces.
Algunos jueces, conscientes de su ignorancia en derecho positivo, tuvieron cierto temor a que las entrevistas persiguieran evaluar sus conocimientos con el objeto de controlarlos o sancionarlos. Tuvimos que tener mucho tacto para ganarnos la confianza de los jueces, informándoles sobre los objetivos del estudio y explicándoles que las encuestas personales serían anónimas.
- Estudio de casos y clasificación jurídica y sociológica.
A través de las entrevistas nos dimos cuenta de la incapacidad de los jueces para diferenciar jurídicamente los tipos de conflictos que ven y por ende vimos que la única manera de llegar a obtener datos concretos era el estudio directo de los expedientes y actas de los juzgados. Sin embargo, encontramos que muchas actas no contenían suficiente información para detectar la verdadera materia del litigio. En consecuencia, tuvimos que pedir al juez información adicional sobre cada caso.

Debido a que muchos conflictos tramitados en la justicia de paz no encajan perfectamente en clasificaciones jurídicas, ya sea porque se trata de acciones no previstas por las normas procesales

(por ejemplo, la conciliación o separación de convivientes) o porque se trata de acciones de naturaleza mixta penal y civil —las que formalmente requieren trámites diferentes pero que en la práctica se resuelven en un sólo procedimiento—, tuvimos que idear una clasificación de los conflictos más vinculada a la percepción, a las reivindicaciones de las partes involucradas y a la naturaleza de los litigios. Optamos por una clasificación basada en el origen social de las controversias (conflictos de parejas, de familiares, de vecinos etc.), la que ocupó el primer lugar en nuestro análisis, mientras que la clasificación jurídica de los conflictos pasó al segundo lugar.

Paralelamente al banco de datos cuantitativos, decidimos elaborar, además, otro archivo con transcripciones de actas de los diversos conflictos. Este nos serviría luego para efectuar un análisis a fondo de las diferentes controversias tramitadas en la justicia de paz y para detectar conflictos típicos.

– Encuestas a la población.

Encontramos que las entrevistas a los jueces debían estar acompañadas por encuestas a la población para detectar cuáles eran las instancias judiciales y extra-judiciales preferidas por ésta para la resolución de sus conflictos, y para evaluar la aceptación social de la justicia de paz. Consideramos necesario saber, además, qué ideas tenía la población acerca de las normas legales estatales, la justicia del aparato formal, etc., a fin de evaluar si la justicia de paz debería tender hacia procedimientos más formales o si, en cambio, su flexibilidad y vinculación con el derecho consuetudinario (extra-legal) es percibida como una ventaja.

– Utilización y preparación de entrevistadores.

Considerando el tiempo necesario y los viajes, calculamos que un entrevistador debía hacer un promedio de una entrevista diaria a un juez de paz y 10 encuestas a la población. Con el fin de incluir un número significativo de juzgados en el análisis y de terminar con la recopilación de datos en un tiempo razonable buscamos el apoyo de auxiliares.

En base a estas consideraciones elaboramos cuestionarios para las encuestas a los jueces y a la población, así como cartillas para la revisión de los archivos de causas de los jueces¹⁴.

En la siguiente fase buscamos la colaboración de los jueces (profesionales) de primera instancia y jueces instructores de 168 provincias del país (excluyendo las grandes metrópolis Lima y Callao, donde hay pocos jueces no letrados). Tres fueron las razones que nos llevaron a solicitar a los jueces provinciales su colaboración para las entrevistas: la primera, nos permitiría un alcance nacional. La segunda consideración era dar a estos magistrados la oportunidad de tener una experiencia que les sirviera posteriormente para asesorar y capacitar a los jueces de paz. Finalmente, esta forma de recopilación de datos era la menos costosa.

Sin embargo, a pesar de la difusión de un folleto informativo sobre cómo debía actuar cada entrevistador y de tres seminarios regionales, en los cuáles tratamos de capacitar a los magistrados para efectuar las entrevistas, los resultados fueron muy poco satisfactorios. En el transcurso de seis meses nos fueron remitidas únicamente 58 de las 250 encuestas enviadas, de las cuales sólo 11 estaban correctamente llenadas y podían ser utilizadas para la investigación.

Nuestra esperanza de una colaboración masiva de los jueces profesionales se vio frustrada. Las razones por las que la mayoría de las encuestas recibidas no sirvieron para el análisis son muy diversas. En algunos casos las cifras no cuadraban; en otros, algunos rubros importantes no fueron llenados; finalmente, en otros casos los datos eran muy poco confiables. A modo de anécdota, podemos referir el caso de

¹⁴El cuestionario para los jueces de paz contenía preguntas relacionadas con datos personales, la infraestructura del juzgado y la organización en el desempeño del cargo. En la encuesta incluimos una prueba de conocimientos jurídicos relativa a las funciones del juez de paz. Luego redactamos formularios para la revisión de los archivos, con clasificaciones sociológicas y jurídicas, aplicables para cada caso y cada trámite, y las definiciones correspondientes. Incluimos además algunas preguntas de control para evaluar la confiabilidad y la validez de los datos. En una hoja aparte, con rubros relacionados a los diferentes ítems de la evaluación de los archivos, dejamos espacio para las observaciones de los entrevistadores.

La encuesta aplicada a la población contenía preguntas relacionadas con la confianza en el sistema legal, en los jueces profesionales y en los jueces de paz, sobre la instancia legal o extralegal preferida para la resolución de conflictos, sobre experiencias previas de los entrevistados con la justicia de paz así como sobre su grado de conformidad con la actuación de los jueces.

un juez instructor de Amazonas, quien, luego de entrevistar conjuntamente con su secretario a los jueces de paz y a los pobladores de la zona, redactó actas en las cuales los entrevistados debieron estampar su firma o su huella digital (incluyendo números de libretas electorales, etc.) como una forma de corroborar que sus respuestas eran veraces. Esto, a pesar de que en las instrucciones hacíamos especial hincapié en que las entrevistas debían ser anónimas. Nos preguntamos entonces qué grado de validez podría tener una respuesta en la que el entrevistado afirma tener gran confianza en la justicia, en los jueces de paz, en los jueces profesionales, etc.

Este tipo de problemas hicieron que nos fuera imposible la utilización de los datos obtenidos a través de las encuestas efectuadas por los jueces instructores y de primera instancia.

A pesar de todo, consideramos que el esfuerzo no fue del todo vano ya que esta primera experiencia nos sirvió para obtener algunas enseñanzas que nos permitieron el posterior perfeccionamiento de las encuestas. Los datos (válidos) así obtenidos fueron combinados con aquellos provenientes de datos obtenidos en el estudio piloto y sirvieron como *pre-test*, con el cual evaluamos el concepto y una serie de hipótesis antes de la investigación final. Los resultados de este *pre-test* fueron publicados anteriormente¹⁵.

Luego de una evaluación, decidimos cambiar la forma de la recopilación de datos. Escogimos y preparamos dos equipos conformados por personal del Centro de Investigaciones Judiciales, los que visitaron juzgados de paz en los distritos judiciales del Callao, Ica, Ancash y San Martín. Luego, con la colaboración de los directores distritales del Programa de Capacitación de los Jueces de Paz, seleccionamos y capacitamos a estudiantes del último ciclo de derecho de las universidades San Agustín de Arequipa, San Antonio Abad del Cusco y la Universidad de Trujillo, los que se encargaron de la recopilación de datos en Arequipa, Cusco y La Libertad, respectivamente.

¹⁵Brandt, Hans-Jürgen. "Conflictos Principales en la Justicia de Paz y su Tramitación" en Fundación Friedrich Naumann/ Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema de la República. *La Justicia de Paz y el Pueblo*. Serie: Temas Peruanos, Documentos de Trabajo N° 1. Lima, 1987.

Además, visitamos juzgados de paz ubicados en las riberas de los ríos Amazonas, Marañón y Ucayali.

Los equipos revisaron expedientes en 256 Juzgados de Paz no Letrados. Estas encuestas fueron notablemente mejores que las anteriores. Aún así, no todas pudieron ser incluidas en el análisis. Tuvimos que descartar 39 encuestas, porque las cifras no cuadraban o porque tuvimos dudas en relación a la veracidad de los datos.

Aparte de la recopilación de datos cuantitativos asistimos a una serie de juicios en los cuales observamos el comportamiento de los jueces de paz y de los litigantes.

2.2. Banco de datos

En total hemos observado 217 *juzgados*, en distritos judiciales de Ancash, Arequipa, Lima y Callao (excluyendo las capitales), Cusco, Ica, La Libertad, Loreto y San Martín. Los criterios para la selección de las áreas de estudio fueron: llegar a una cobertura de las tres regiones naturales, costa, sierra y selva e incluir aquellos distritos de cada región donde hay un mayor número de jueces de paz. El cuadro N° 1 nos muestra los juzgados analizados, por región y por zona: 96 están ubicados en la costa, 91 en la sierra y 30 en la selva, 83 de los cuáles están situados en zonas rurales y 134 en zonas urbanas.

El bajo número de juzgados visitados en la selva corresponde al escaso número de sus habitantes (aproximadamente 2'000,000, es decir alrededor del 10% de la población nacional).

El cuadro N° 2 refleja el volumen de *expedientes revisados*, 6,785 en total. La muestra contiene datos sobre los ingresos de causas en períodos de 3 ó 6 meses, con un mínimo de 20 casos. En los juzgados en los que encontramos que en el lapso de 3 ó 6 meses había un ingreso de causas inferior a 20, revisamos las causas ingresadas durante todo el año.

Los datos sobre jueces, juzgados y expedientes ingresaron en el *primer banco de datos*.

En la encuesta aplicada a la población, que tuvo la misma cobertura geográfica que la indagación sobre jueces y juzgados, entrevistamos a 1,015 personas (cuadro Nº 4). 45% corresponde a la costa, 42% a la sierra y 11% a la selva.

Los datos sobre la población formaron el *segundo banco de datos*.

El análisis de los datos sólo fue posible con la ayuda de una computadora. Nos sirvieron los programas de software 'REFLEX' y 'SPSS' (STATISTICAL PACKAGE FOR THE SOCIAL SCIENCE). El primero es un programa de banco de datos que permite también elaborar tabulaciones cruzadas y el cálculo de algunas medidas estadísticas. El segundo es uno de los más sofisticados programas estadísticos para las ciencias sociales.

El *tercer banco de datos* estuvo conformado por los casos contenidos en los libros de actas o en los expedientes de los juzgados de paz, los que transcribimos literalmente. En total incluimos en este archivo 464 casos seleccionados, que provienen de los distritos judiciales de Ancash, Ayacucho, Cusco, Cajamarca, Huancayo, Ica, Junín, Piura y Tumbes, Tacna y Moquegua.

CUADRO Nº 1
JUZGADOS REVISADOS, POR REGIÓN Y ZONA

ZONA REGIÓN	RURAL	URBANA	TOTAL	% TOTAL
COSTA	15	81	96	44.3%
SELVA	8	22	30	13.8%
SIERRA	60	31	91	41.9%
TOTAL	83	134	217	100.0%
% TOTAL	38.2%	61.8%	100.0%	

CUADRO Nº 2
ANÁLISIS CUANTITATIVO DE EXPEDIENTES,
POR REGIÓN Y ZONA

ZONA REGIÓN	RURAL	URBANA	TOTAL	% TOTAL
COSTA	448	3,370	3,818	56.3%
SELVA	213	577	790	11.6%
SIERRA	1,323	854	2,177	32.1%
TOTAL	1,984	4,801	6,785	100.0%
% TOTAL	29.2%	70.8%	100%	

CUADRO Nº 3
JUZGADOS Y EXPEDIENTES EXAMINADOS,
POR DISTRITOS JUDICIALES

ZONA DISTRITO JUDICIAL	EXPEDIENTES			JUZGADOS
	RURAL	URBANA	TOTAL	
ANCASH	273	462	735	24
AREQUIPA	784	243	1,027	46
CALLAO	25	1,274	1,299	33
CUSCO	290	235	525	24
ICA	120	365	485	13
LA LIBERTAD	279	1,561	1,840	45
LIMA		84	84	2
LORETO	54	67	121	6
SAN MARTÍN	159	510	669	24
TOTAL	1,984	4,801	6,785	217

**CUADRO Nº 4
PERSONAS ENTREVISTADAS, POR REGIÓN Y ZONA**

ZONA REGIÓN	RURAL	URBANA	TOTAL	% TOTAL
COSTA	390	75	465	45.8%
SIERRA	140	290	430	42.4%
SELVA	90	30	120	11.8%
TOTAL	620	395	1,015	100.0%
% TOTAL	61.1%	38.9%	100.0%	

2.3. Las estadísticas

A través de las encuestas y el análisis de los expedientes hemos obtenido datos sobre cada juzgado y sobre las personas encuestadas. Las preguntas de los cuestionarios son las "variables" que luego incluimos en el análisis estadístico. Hemos elaborado cuadros de tabulaciones cruzadas que demuestran la relación entre dos variables. Las estadísticas más complicadas, que utilizamos para comprobar nuestras hipótesis y para las proyecciones, se encuentran en el Anexo 6 (A6). En el Anexo 4 (A4) el lector encontrará también una descripción de los métodos estadísticos y de los coeficientes utilizados.

3. Variables geográficas y factores socio-económicos que inciden en la justicia de paz

En el transcurso de nuestros estudios preliminares encontramos que a nivel nacional hay grandes diferencias en el perfil social del juez de paz, en su rol y función social, en la incidencia de los distintos tipos de conflictos, en la actuación y el comportamiento de los litigantes así como en la tramitación y resolución de las controversias.

Si bien es cierto que hablamos de individuos —jueces y litigantes— cuyas características y acciones dependen de factores individuales como el carácter, la socialización personal, los conflictos psicológicos, la educación, la destreza mental, etc., creemos que el entorno cultural, social y las condiciones económicas del lugar influyen grandemente en su

comportamiento. Estos factores determinan el ambiente en el cual se desarrolla la persona y condicionan las formas de relaciones familiares y sociales, los patrones culturales, la percepción del derecho, la visión y aspiración de justicia y por ende los conflictos que prevalecen en el lugar. El entorno es, entonces, un elemento que influye en la individualización y socialización de la persona, ya que ésta asume valores y patrones que dominan en su lugar de origen o de residencia. De esta manera, la situación cultural y socio-económica que rodea al individuo repercute en sus acciones jurídicas.

En base a esta hipótesis general hemos tratado de analizar los diferentes aspectos de la justicia de paz y de los conflictos tramitados ante esa instancia, en función de factores regionales y socio-económicos.

Hemos cruzado nuestros datos sobre jueces, litigantes y conflictos con resultados de las estadísticas del INE¹⁶, basadas en el censo nacional de 1981. Para efectos de nuestro estudio, utilizamos estadísticas referidas al promedio provincial del ingreso per cápita, la tasa de analfabetismo, la tasa de educación primaria completa¹⁷ por provincia, la población por distrito¹⁸, la 'Población Económicamente Activa' (PEA) a nivel distrital, la PEA-empleada, la PEA-ocupada, un nivel de desocupación extremo: la PEA que trabaja sólo hasta 24 horas semanales, y un segundo nivel de desocupación: la PEA hasta 40 horas semanales.

En relación a la población por distrito hemos utilizado la proyección estimada para 1987. Por falta de datos distritales o provinciales no pudimos considerar proyecciones para el resto de los indicadores, limitándonos a los datos censales de 1981. Este hecho, sin embargo, no nos ha llevado a una significativa distorsión de los resultados, ya que no nos interesaban los datos concretos actualizados sino únicamente establecer las diferencias entre los distintos distritos y provincias.

Hemos utilizado, además, una clasificación elaborada por el Banco Central de Reserva del Perú denominada "Mapa de Pobreza del Perú

¹⁶Instituto Nacional de Estadística.

¹⁷En base a los datos del INE sobre la tasa de primaria incompleta, hemos calculado la tasa de primaria completa.

¹⁸No hemos incluido la densidad poblacional sino, exclusivamente, la población por distrito ya que era el único dato que nos interesaba para conocer la tasa de los posibles usuarios de la Justicia de Paz.

1981", a través de la cual las provincias fueron jerarquizadas —en función de su nivel de desarrollo— en base a 13 indicadores, relacionados con el grado de satisfacción de las necesidades básicas de la población¹⁹. De esta manera, se han establecido 4 grupos de pobreza. El primero de ellos incluye las provincias menos favorecidas y el último aquéllas con mejor situación económica relativa. Hemos denominado a esta variable "grupo de desarrollo relativo".

De acuerdo a nuestra hipótesis, las diferentes variables socio-económicas tienen efectos específicos en las características de la justicia de paz y en la frecuencia de los diferentes tipos de conflictos. Explicamos esto con un ejemplo simple: podemos preguntarnos si en un distrito con un ingreso per cápita bajo se presentan más 'faltas contra el patrimonio', debido a que, para los sectores menos favorecidos, el robo puede ser una fuente de ingreso. Por otro lado, podríamos decir que en un distrito pobre hay menos robos que en un distrito rico, debido a que en este último hay grandes contrastes sociales y manifestaciones de riqueza que provocan el robo.

A fin de que se comprenda nuestro análisis trataremos de esbozar brevemente los efectos sociales de las diferentes variables. Para estos fines los hemos agrupado de la siguiente manera:

- factores regionales, es decir el lugar de residencia de los jueces y litigantes,
- el tamaño de la población distrital,
- el nivel de escolaridad (tasas de analfabetismo y de educación primaria completa por provincia),
- el ingreso per cápita por provincia,
- datos sobre la fuerza de trabajo.

3.1. Las regiones

Un análisis de la problemática de la justicia de paz a nivel nacional tiene que demarcar los límites regionales, tomando en consideración una mayor homogeneidad de aspectos ecológicos, económicos, sociales y culturales.

¹⁹Banco Central de Reserva del Perú. *Mapa de Pobreza del Perú*. Lima, diciembre, 1986.

Hemos diferenciado los elementos que estudiamos por su pertenencia a una de las tres regiones naturales, la costa, la sierra o la selva por un lado, y por su pertenencia a zonas urbanas o rurales por el otro lado. Esta clasificación responde, de acuerdo a Aramburú,

"no sólo a las marcadas diferencias ecológicas existentes... sino que distingue zonas con niveles de vida y características socio-económicas y culturales contrastantes"²⁰.

En el transcurso de nuestro análisis averiguaremos las consecuencias de la ubicación de un juzgado de paz en una u otra región y zona. Dada la complejidad del tema podemos señalar sólo a grandes rasgos algunos aspectos saltantes que caracterizan los espacios mencionados, conscientes del peligro de simplificación que esto conlleva.

La costa es la región más poblada (45% de la población nacional) y más urbanizada (85% de la población regional vive en centros urbanos²¹). Esta presión demográfica se debe sobre todo al proceso migratorio que traslada una gran parte de la población serrana a la costa (vea el siguiente capítulo). Se trata de la región con el mayor desarrollo relativo: utilizando la ya descrita escala de desarrollo relativo del Banco Central de Reserva, las provincias costeñas, incluidas en nuestro análisis, pertenecen a las más favorecidas en niveles de educación, de ingresos y de infraestructura mínima (agua potable, desagüe, electrificación, hospitales). En la escala que varía entre 1 (menos favorecido) y 4 (con una mejor situación socio-económica relativa) un 51% de las provincias costeñas pertenece al 'grupo 3' y un 44% al 'grupo 4', es decir a las provincias menos deprimidas. Sólo un 13% de la población costera es analfabeta y más de un 70% ha recibido por lo menos una educación primaria completa. Aramburú constata que en la costa se concentran las empresas manufactureras y comerciales (un 73% de los establecimientos industriales) y un gran porcentaje de la PEA no agrícola (72.6% del empleo fabril)²². A pesar del nivel socio-económico relativamente alto,

²⁰ Aramburú, Carlos E. "Tendencias demográficas recientes en el Perú: Consecuencias económicas y sociales" en Aramburú, Carlos E., Gonzales-Vigil, José E., Wendorff, Carlos, Fernández, Hernán, Brito, Pedro F. *Población y Políticas de Desarrollo en el Perú*. Instituto Andino de Estudios en Población y Desarrollo (INANDEP), Lima, 1983, p. 85.

²¹ Aramburú, ob. cit., p. 85.

²² Ibid.

en la costa —sobre todo en las zonas urbanas— se producen grandes contrastes y conflictos sociales, los que describiremos más adelante.

La sierra es la región más deprimida. El índice de desarrollo relativo indica que un 37.4% de las provincias de nuestra muestra pertenece al 'grupo 1', es decir a aquél con las mayores deficiencias, y un 47.3% al 'grupo 2'. Podemos observar una tasa de analfabetismo muy alta (alrededor del 37% en nuestra muestra) y un nivel de escolaridad bajo (sólo un 49% ha terminado su educación primaria). En la sierra encontramos "una población mayoritariamente rural (75 a 79%), dependiente mayormente de ocupaciones agropecuarias (65 a 70%) que se desarrollan sobre suelos de difícil topografía y de condiciones climáticas adversas"²³.

Como vamos a ver más adelante, las zonas rurales de la sierra se caracterizan por la existencia de comunidades campesinas, una cohesión relativamente alta entre familiares del grupo doméstico y entre los comuneros, una economía familiar y factores culturales particulares que inciden en las formas y frecuencias de los diferentes conflictos, así como en la administración de la justicia de paz.

Por último, la selva se caracteriza por tener una situación menos desfavorable que la sierra. Aunque cubierta de bosques tropicales, con vías de comunicación poco accesibles y a pesar de su dependencia de la costa en el abastecimiento de insumos básicos y bienes de consumo²⁴, se trata de una región con un acelerado proceso de crecimiento socio-económico y de una dinámica diferenciación social. Por un lado se observa una expansión de la economía agropecuaria con unidades de producción de diverso tamaño, desde grandes y altamente capitalizadas, hasta pequeñas de subsistencia²⁵. Por el otro lado, existe una creciente urbanización cuya economía no se basa en una producción industrial sino en la expansión de los sectores de servicio y de comercio²⁶. Sin embargo, las actividades agropecuarias y extractivas siguen siendo las

²³ Aramburú, ob. cit., p. 85.

²⁴ La mayoría de los bienes manufacturados consumidos en la selva se producen fuera de ella. Vea Aramburú, Carlos E. "Problemática social en las colonizaciones de la Selva Alta Peruana" en Centro Nacional de Población/Centro de Investigación y Promoción Amazónica. *Población y Colonización en la Alta Amazonía Peruana*. Lima, 1984, p. 67.

²⁵ Aramburú. "Problemática social en las colonizaciones de la Selva Alta Peruana", ob. cit., p. 67.

²⁶ *Ibid.*

más importantes (60% de la PEA regional)²⁷. La expansión demográfica y económica conduce a mejores niveles de vida; en nuestra muestra no existen provincias muy desfavorecidas: dos tercios pertenecen al 'grupo 2' y un tercio al 'grupo 3' de la escala de desarrollo. La tasa de escolaridad es más elevada que en la sierra: 25% de analfabetos en la población mayor de 15 años; más del 50% tiene una educación de primaria completa.

El crecimiento socio-económico relativo de la selva se explica por el proceso migratorio, ya que la selva es también un espacio receptor de la población serrana pauperizada:

"Uno de cada cinco migrantes de la sierra escoge como blanco migratorio la selva; el resto se dirige a la costa o a ciertas ciudades de la sierra"²⁸.

La migración y las condiciones de la colonización tienen consecuencias sociales y económicas, como la inexistencia de formas de integración social suprafamiliares, un creciente individualismo, la heterogeneidad del origen de los colonos, la dispersión de los asentamientos, una identidad local restringida, una "cholificación"²⁹ del colono de origen serrano y una cierta desorganización de la población³⁰, que influyen en las causas, formas y frecuencias de los conflictos.

3.2. Población en zonas rurales y urbanas

El tamaño de la población distrital, su crecimiento o su disminución pueden tener efectos en el tipo de conflictos que se tramitan ante los juzgados de paz. Esta variable no actúa en forma directa sino que está relacionada con las condiciones socio-económicas resultantes de la mayor o menor población de una zona.

²⁷ Aramburú. "Tendencias demográficas recientes en el Perú", ob. cit., p. 85.

²⁸ Aramburú. "Problemática social en las colonizaciones de la Selva Alta Peruana", ob. cit., p. 68.

²⁹ La "cholificación" significa el proceso de mestizaje cultural, de creación de una nueva identidad, que se aparta de patrones culturales, válidos en el lugar de origen, y asume valores y pautas de conducta de la cultura dominante en el contexto nacional. Vea Camino D/C., Alejandro. "La colonización como problemática social", en Consejo Nacional de Población y Centro de Investigación y Promoción Amazónica. *Población y Colonización en la Alta Amazonía Peruana*, ob. cit. p. 87.

³⁰ Aramburú. "Problemática social en las colonizaciones de la Selva Alta Peruana", ob. cit., pp. 74-75.

Mucho se ha escrito sobre la explosión demográfica en el Perú. En poco más de 40 años, entre 1940 y 1981, la población peruana ha aumentado 2.86 veces: de 6.2 a 17.7 millones de habitantes. Este fenómeno se explica sobre todo por la reducción de la tasa de mortalidad³¹.

La tendencia más saltante del crecimiento poblacional es "la litoralización"³² de la población: mientras en 1940 un 28% de la población vivía en la costa, 41 años más tarde la mitad reside en ella. Lima, la capital, albergaba en 1981 casi a un 30% de la población nacional y a un 45% de la población costeña. En la sierra, en cambio, la población va reduciéndose paulatinamente. De ser el 65% de la población total en 1940, la población serrana se reduce a 45% en 1981. Este hecho no se debe a la disminución del índice de natalidad en la sierra. Por el contrario, la tasa de fecundidad en la sierra es mucho más alta (6.2) que en la costa (5.4), especialmente en Lima (3.3)³³. Esto explica el porqué, no obstante la alta tasa de mortalidad³⁴, la población serrana ha aumentado considerablemente. La disminución poblacional se debe al movimiento migratorio que traslada gran parte de la fuerza de trabajo de la sierra a la costa y a la selva, sobre todo a la selva alta.

La migración es la respuesta al estancamiento de la economía serrana, producto de su prolongada marginación política y económica, y a la cada vez más desfavorable distribución de la tierra agrícola causada por la presión demográfica³⁵.

En las regiones de costa y selva se observa un crecimiento poblacional mayor al promedio nacional: mientras que entre 1972 y 1981, la tasa de crecimiento a nivel nacional fue de 2.6%, los departamentos costeros y selváticos crecieron a nivel nacional en más de 3% (por ejemplo Lima 3.5%, Callao 3.7%, Tacna 3.7%, San Martín 4%, Madre

³¹Especialmente debido a la creciente difusión de tecnología médica y sanitaria. Vea: Aramburú. "Tendencias demográficas recientes en el Perú", ob. cit., p. 88.

³²Ibid., p. 85.

³³Aramburú. "Tendencias demográficas recientes en el Perú", ob. cit., p. 47.

³⁴156/1000, ibid., p. 27.

³⁵Vea, por ejemplo, Radcliffe Sarah. "Migración femenina de comunidades campesinas: Un estudio de caso, Cusco", en *Allpanchis* N° 25, Vol. XXI. Instituto de Pastoral Andina, Cusco, 1985, p. 82. Verdara, Francisco. *La migración a Lima entre 1972 y 1981: Anotaciones desde una perspectiva económica*. Documento de trabajo N° 14, Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1986, p. 20.

de Dios 6.1%, Loreto 3.1%)³⁶. Es decir, que en la sierra se encuentran las menores tasas de crecimiento.

El segundo fenómeno más saltante relacionado con el crecimiento poblacional es el proceso de urbanización del país. Aunque las definiciones, y por ende los criterios relativos a la determinación de zonas rurales y zonas urbanas, hayan sido modificadas en los distintos censos, esta tendencia es patente³⁷. Entre 1940 y 1981 la distribución rural/urbana se invierte de 2/3 rural y 1/3 urbano, a 2/3 urbano y sólo 1/3 rural. Aramburú señala que en términos generales este proceso

"acarrea profundos cambios estructurales en la concentración de la actividad económica y la oferta de trabajo, la modificación de la estructura social por un proceso de descampesinización y aparición de sectores proletarios y auto-empleados urbanos, la concentración de la demanda por servicios como vivienda, agua potable, electricidad, transporte, etc. y, en general, en el incremento de las expectativas de consumo y la modernización cultural de la población"³⁸.

Para las sociedades de la sierra, la migración significa una pérdida de mano de obra, generalmente de la más calificada. Golte y Adams resaltan el caso de dos comunidades del valle de Chancay, en donde la generación joven entre 15 y 44 años es inexistente, dado que se ha trasladado hacia las ciudades costeras, especialmente Lima³⁹. Los coeficientes de correlación de nuestro banco de datos muestran que a menor población distrital, corresponden una mayor tasa de analfabetismo y menores promedios de educación primaria completa. Los distritos con poca densidad poblacional pertenecen a provincias con mayores deficiencias socio-económicas (en términos de la escala de desarrollo des-crita) y menores niveles de ingreso per cápita, lo que fundamenta la causa de la migración.

El éxodo de la generación joven y más capacitada tiene una serie de consecuencias en la comunidad. Una de ellas es el proceso de cambio en el sistema político-administrativo. Este se ha basado generalmente

³⁶ Aramburú. "Tendencias demográficas recientes en el Perú", ob. cit., p. 88.

³⁷ En cuanto a las definiciones vea Instituto Nacional de Estadística. *El analfabetismo en el Perú: 1940-1981*, Boletín de Análisis Demográfico No. 9. Lima, julio 1986, p. 28.

³⁸ Aramburú. "Tendencias demográficas recientes en el Perú", ob. cit., p. 83.

³⁹ Golte, Jürgen, Adams, Norma. *Los caballos de Troya de los invasores. Estrategias campesinas en la conquista de la Gran Lima*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1987, p. 48.

en un "escalonamiento de cargos", a través del cual los comuneros ascienden de cargos comunales inferiores a los más importantes. Golte y Adams señalan que en muchas comunidades, debido a la ausencia de jóvenes, este sistema ya no es viable, "exigiendo a los residentes en un pueblo una dedicación casi continua" a tareas comunales⁴⁰. Esta situación repercute en el nombramiento de jueces de paz. En algunas zonas han habido dificultades para encontrar personas formalmente calificadas para este cargo. Una consecuencia adicional es que algunos jueces deben permanecer en su función durante muchos años por falta de un sucesor, sobrepasando los límites legales.

Golte y Adams señalan además que el flujo de mano de obra conduce a una transformación en el sistema económico de las comunidades, al abandono de las áreas de cultivo menos productivas, y también —en algunos casos— a la inmigración de mano de obra proveniente de zonas todavía menos favorecidas⁴¹. En el caso de la comunidad de Huayopampa, por ejemplo, Degregori y Casaverde, observan que buena parte de los campesinos se han convertido en patronos, empleando a peones asalariados estables y/o estacionales⁴². La incorporación de personas foráneas en la comunidad modifica la estructura social de la comunidad y de la economía familiar. Este hecho podría tener una influencia en el tipo de conflictos que se tramitan ante el juez de paz, por ejemplo, en un incremento de litigios entre comuneros o parceleros por un lado y peones por el otro lado. No hemos encontrado muchas controversias de esta índole en la sierra. En la selva, en cambio, estos conflictos son muy frecuentes.

Finalmente, hay que señalar que los migrantes que mantienen vivos sus vínculos con la comunidad contribuyen a generar cambios en su lugar de origen. Ellos difunden en su comunidad los conocimientos adquiridos en la sociedad urbana. A través de la aplicación de nuevas

⁴⁰Golte y Adams, ob. cit., p. 50.

⁴¹Ibid. p. 51.

⁴²Degregori, Carlos Iván, Casaverde, Juvenal. "Huayopampa quince años después. La profunda transformación de la comunidad y de sus relaciones con la sociedad nacional", en Fuenzalida, Fernando, Valiente, Teresa, Villarán, José, Golte, Jürgen, Degregori, Carlos, Casaverde, Juvenal. *El desafío de Huayopampa. Comuneros y empresarios*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1982, 2ª edic., p. 390.

técnicas productivas, de la introducción de productos de consumo, sobre todo mercancías del sector industrial⁴³ adquiridas en la sociedad urbana, promueven una mayor integración de la comunidad en el mercado. Además, preparan e inducen a las nuevas generaciones de la comunidad a seguir el ejemplo de los migrantes exitosos, es decir, promueven la migración⁴⁴.

Para las sociedades receptoras, en su mayoría urbanas, la migración tiene un efecto desestabilizador. Aunque entre 1972 y 1981 el ritmo de urbanización haya decrecido frente a lo ocurrido entre 1961 y 1972⁴⁵, el crecimiento es aún tan alto que las urbes no pueden satisfacer las necesidades básicas de los crecientes sectores populares. El mercado no puede absorber la sobreoferta de fuerza de trabajo, la ciudad no puede proveer una infraestructura adecuada en los 'pueblos jóvenes', lo que fomenta los contrastes y conflictos sociales. Las consecuencias conocidas son el "desborde popular" (Matos Mar⁴⁶), la acelerada expansión de los barrios marginales. Llamados "marginales" por su inadaptación a las normas de la sociedad, son, sin embargo, consecuencia de una estructura social, política, económica que los origina y utiliza⁴⁷. Su formación a través de distintas modalidades, los distintos niveles de integración de sus pobladores a la sociedad dominante y a la economía global, el porcentaje de migrantes y su procedencia de zonas urbanas o rurales de la sierra o la costa, el grado de organización popular, el nivel de pobreza, la situación ocupacional, etc., son sólo algunos de los múltiples factores que hacen que cada barrio sea diferente al otro, y por ende que no podamos hablar de "barrios urbano-marginales" como una forma de urbanización con características homogéneas. Sin embargo, es claro que

⁴³Gonzales de Olarte revela, por ejemplo, que en la comunidad de Antapampa aproximadamente el 67% del gasto de consumo se refiere a estas compras. Vea Gonzales de Olarte, Efraín. *La economía de la comunidad campesina*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1984, p. 134.

⁴⁴También: Golte y Adams, ob. cit., p. 52.

⁴⁵Verdera, ob. cit., p. 39. Aramburú: "Tendencias demográficas recientes en el Perú", ob. cit., pp. 67 y 91.

⁴⁶Matos Mar, José. *Desborde Popular y crisis del Estado. El nuevo rostro del Perú en la década de 1980*. Perú Problema N° 21. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1987, 6ª ed.

⁴⁷Barrig, Maruja. *Convivir, la pareja en la pobreza*. Mosca Azul, Lima, 1982, 1ª ed., p. 16.

existen ciertos rasgos comunes —consecuencia de condiciones similares de existencia—, que son los que buscamos resaltar. No es objeto de este estudio hacer un extenso análisis de las barriadas, pueblos jóvenes o barrios urbano-marginales. Sin embargo, con el fin de comprender mejor los conflictos que se originan en el interior de ellos, es conveniente revisar someramente su proceso de formación y posterior desarrollo. Así, podríamos hablar de una primera etapa en el surgimiento de las barriadas, caracterizada por ocupaciones masivas, ya sea a través de invasiones o adjudicaciones. En esta fase el crecimiento barrial es grande. Las barriadas más antiguas comienzan a formarse en el caso de Lima en las postrimerías de los años 40, con la llegada de los primeros migrantes, verdaderos “pioneros” como los definen Degregori, Blondet y Lynch⁴⁸, por ser conquistadores colectivos de un espacio geográfico y social, y fundadores de un nuevo asentamiento humano, allí donde antes sólo había desierto. La fundación es importante ya que este acto de “conquista” los reivindica ante ellos mismos y les otorga una nueva dignidad personal y peso social. Es a través de la construcción del barrio que lograrán además configurarse un nuevo sentido de identidad, venciendo así el sentimiento de desarraigo que la migración provocó. Estos primeros migrantes son los más jóvenes, los más educados de una comunidad, o aquéllos que vivían en sectores más urbanos de las capitales de provincias. De esta manera, migrar constituye ya, en la mayoría de los casos, y en mayor o menor grado, un acto de modernidad. El sello característico de las nuevas barriadas era el estar

“orientada hacia el futuro y comprometida en la construcción y consolidación de una base económica, así como en su lucha por ascender en la escala social. En estas barriadas existe un sentido dinámico característico del esfuerzo innovador, combatividad y entusiasmo, propios de la juventud”⁴⁹.

La vida de la primera etapa barrial está marcada por la solidaridad. La solidaridad se plasma en la organización. Así, en los asentamientos urbano-marginales surgen las organizaciones vecinales, a través de las

⁴⁸Degregori, Carlos Iván, Blondet, Cecilia, Lynch, Nicolás. *Conquistadores de un nuevo Mundo: De invasores a ciudadanos en San Martín de Porres*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1986, pp. 20 y 55.

⁴⁹Lobo B., Susan: *Tengo casa propia: Organización social en las barriadas de Lima*. Instituto de Estudios Peruanos/Instituto Indigenista Interamericano, Lima, 1984, p. 70.

cuales se canalizan las demandas de solución a los problemas del barrio, tales como títulos de propiedad y servicios básicos. Las asociaciones fomentan además el trabajo comunal, con miras a mejorar las condiciones de vida del asentamiento barrial, a través de la construcción de escuelas o centros comunales, etc. El trabajo comunitario es importante no sólo para los proyectos de mejora comunal, sino también para la construcción de las viviendas, sobre todo en sus partes más difíciles. Si bien es indudable que la motivación central para el surgimiento de estas asociaciones se da en la necesidad real de la cooperación, no es menos cierto que es también una forma de entrelazarse con la tradición, ya que para el migrante, especialmente el andino, la cooperación sigue siendo vital. Esta se encuentra también vinculada a la importancia de la estrategia de formación de alianzas basadas en el patrón de reciprocidad andina, el que es importante para el mantenimiento de relaciones de parentesco, familiares y vecinales armoniosas, tal como señala Susan Lobo, en su estudio sobre la organización social en las barriadas de Lima⁵⁰. Es a través de los parientes, en primer lugar, y de la nueva red de alianzas, en segundo, que el migrante logrará afianzarse en su nueva vida. En la barriada, la distribución más concentrada de la población en relación a la sierra, hace mucho más fácil el acceso a los parientes y paisanos, favoreciendo la multiplicidad de alianzas. Por todas las características mencionadas

“emerge un perfil de los migrantes que en su confrontación con la ciudad despliegan gran apertura y flexibilidad, disposición al cambio, permeabilidad a diferentes formas culturales, y por consiguiente, gran capacidad de aprendizaje”⁵¹.

A pesar de los peligros de la generalización y sin negar las consecuencias negativas del desarraigo y readaptación que la migración conlleva, estimamos que este proceso de adaptación positiva de la primera generación de migrantes es bastante frecuente⁵². La solidaridad, las redes de ayuda mutua, el compadrazgo, la organización vecinal, cumplen un rol fundamental en la consolidación de la nueva vida de los migrantes

⁵⁰Lobo, ob. cit., p. 70.

⁵¹Degregori, Blondet y Lynch, ob. cit., pp. 271-272.

⁵²Sobre este punto vea los trabajos de: Degregori, Blondet y Lynch, ob. cit. Lobo, ob. cit. Collier, David. *Barriadas y élites: de Odría a Velasco*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1987.

en las esferas privadas y colectivas. Estos rasgos, unidos al sentimiento positivo del cumplimiento de una meta trazada, hacen que el migrante se perciba como "exitoso", y optimista en cuanto a las expectativas futuras. Aparentemente, en este ambiente la conflictividad disminuye y, en el caso de darse, busca ser resuelta.

Con el transcurso del tiempo, y al afianzarse como urbanización, comienzan a producirse cambios fundamentales en la vida del barrio. La organización vecinal —que agrupaba a todos los pobladores—, cuyo objetivo fundamental era la lucha por el terreno, va decayendo al haber cumplido de alguna manera con sus objetivos. Igualmente, con la adquisición de los servicios, las organizaciones surgidas para lograr mejoras específicas tienden a debilitarse. El barrio crece e incorpora a pobladores nuevos, que no tienen la mística de la "fundación" y la experiencia de la lucha solidaria de los primeros tiempos. A medida que la etapa de la construcción de las viviendas termina, se comienza a requerir menos cooperación externa vecinal, por lo que el trabajo colectivo y el espíritu comunitario tienden a desaparecer. La vida cotidiana se individualiza, las familias están más interesadas en terminar la construcción de sus viviendas y en la educación de sus hijos que en el aspecto comunal. Como señalan Degregori, Blondet y Lynch

"... el individualismo y el egoísmo crecen. A pesar de la multiplicidad de organizaciones que persisten, los habitantes perciben una decadencia organizativa, precisamente porque vienen de un momento de máxima cooperación y solidaridad. Los muros de la casa levantándose y aislando a una familia de otra, encerrándola en su privacidad y separándola del resto, son una imagen que expresa bastante gráficamente los sentimientos de los pobladores"⁵³.

El nacimiento de los hijos de los fundadores, que conforman una nueva generación urbana, así como la incorporación de nuevos pobladores al barrio, impregna a éste características diferentes. Si en el caso de los "fundadores" el acceso a la propiedad del terreno y al de la vivienda era el medio para el ascenso social y el éxito individual, para la nueva generación es la educación lo fundamental. El aspecto comunitario del triunfo colectivo queda rezagado frente a la búsqueda individual del éxito. Desprovistos además del vínculo afectivo con las comunidades

⁵³Degregori, Blondet y Lynch, ob. cit., p. 124.

de origen de sus padres, con sus tradiciones colectivistas, con las luchas iniciales de la construcción del barrio, el individualismo se acentúa cada vez más.

Pero lo que a nuestro entender diferencia fundamentalmente esta segunda generación de la primera es el sentimiento de éxito. La primera generación de migrantes, al lograr de alguna manera la consecución de sus metas (el terreno, la familia), tiene una imagen exitosa de sí misma y esperanzas en el futuro cifradas básicamente en los hijos. Esta nueva generación, que en general ya cuenta con un mínimo de recursos familiares, económicos y educativos, cifra sus esperanzas de éxito y ascenso social en los estudios, los que les permitirían acceder a mejores puestos de trabajo. Sin embargo, la crisis del país hace que la brecha entre aspiraciones y realidades tenga efectos devastadores. Al no poder culminar sus estudios, o al darse cuenta que a pesar de contar con ellos les es imposible encontrar trabajo, que ni el trabajo es un medio para el ascenso social, la angustia y frustración los va ganando. Los deseos insatisfechos y los fracasos de los planes de vida explican gran parte de la agresividad que rige en los sectores populares urbanos.

Rodríguez Rabanal⁵⁴, en sus trabajos sobre pobladores urbano-marginales, ha observado el problema de la migración en términos de una doble discontinuidad psicológica que se produce en el migrante. En primer término se refiere a la ruptura existente entre los "procesos primarios" y los "procesos secundarios", esto es, el contraste entre una mentalidad andina que acepta la temporalidad cíclica, el pensamiento mágico-religioso, la causalidad mecánica, etc. y la mentalidad urbano-occidental que exige la temporalidad lineal, el razonamiento lógico, la causalidad plural, etc; de modo que mientras en el mundo moderno hay un rechazo por las estructuras "primarias" por considerarlas caducas e infantiles, en el mundo rural tradicional se les sigue considerando váli-

⁵⁴Rodríguez Rabanal, César, Castelnuovo, Franca: "Sobre la dimensión psicosocial de la violencia en el Perú" en Asociación Peruana de Estudios e Investigaciones para la Paz/ Fundación Friedrich Ebert. *Siete ensayos sobre la violencia en el Perú*. Lima, 1987. 3^{ra} ed., p. 49. Vea también: Pimentel, Carmen: "Problemas psicológicos de los niños y represión familiar y escolar en la barriada" en Pimentel, Carmen, Remy, María del Pilar, Millones, Luis, Checa, Carmen, Aramburú, Clemencia. *Perú: La población diversa*. Asociación Multidisciplinaria de Investigación y Docencia en Población, Lima, 1983, pp. 37-38.

das en mayor o menor medida, siendo incluidas en la vida individual y social.

En segundo término, la discontinuidad psicológica que se produce en el migrante, esto es, la interrupción de un proceso de formación de la estructura psíquica, se da a partir del cambio de su medio social, que implica un reaprendizaje y una readaptación a la realidad y a la forma de actuar sobre la misma.

Descrita de este modo, la doble discontinuidad, a la que habíamos hecho referencia, supone el tránsito del proceso primario al secundario y el tránsito de una realidad a otra, que trae como consecuencia la creación de "formas mixtas" que consisten en

"fusiones y relaciones de representaciones tradicionales con otras modernas, generando concepciones que no se adecúan ni a la primera ni a la segunda y que adquieren el carácter de formaciones híbridas"⁵⁵,

las mismas que no serán capaces de dar una respuesta eficaz a la realidad inmediata que enfrenta el migrante.

Esta doble discontinuidad se encuentra imbuida por sentimientos de envidia inconscientes que se manifiestan en el incremento de las potencialidades agresivas, destructivas y autodestructivas en el sujeto, lo que provoca, a nivel poblacional, síntomas psicológicos de apatía, desesperanza, resistencia al cambio, y una prevalencia de desconfianza y utilitarismo como actitudes válidas y legítimas.

Lo señalado por Rodríguez Rabanal parece adecuarse más a los hijos de la primera generación de migrantes y a los nuevos migrantes, que llegan a las barriadas ya establecidas, que a los pobladores de la primera etapa de la barriada.

Otro fenómeno importante en el proceso de afianzamiento y crecimiento de las barriadas es el proceso de tugurización que van sufriendo las más antiguas. Estas, al no poder crecer físicamente y al haber recibido una población mayor a su capacidad, se ven condenadas al hacinamiento, densificación y consecuente deterioro.

A diferencia de los asentamientos urbano-marginales, los tugurios de Lima han sido descritos como áreas en las que se da una gran desconfianza y hostilidad entre vecinos, con una vida asociativa mucho

⁵⁵Rodríguez Rabanal, ob. cit., p. 50.

más débil y menos amparada que en las barriadas⁵⁶. Cabe mencionar el estudio de Rotondo, Caravedo, Mariátegui y asociados, quienes en la década del sesenta⁵⁷ encontraron en Mendocita, un barrio de tugurios en la zona central de Lima con fuerte proporción de migrantes, un cuadro psicosocial patético, en el que predominaban problemas de inadecuación en las relaciones personales, depresión, ansiedad, tensión, susceptibilidad, irritabilidad, agresión, alcoholismo, etc. Este fenómeno tenía su correlato en el alto índice delincuencia registrado en Mendocita. Resulta a su vez indicativo la mayor incidencia de delitos en los grupos de migrantes tanto serranos como costeños, lo que es explicado por los autores en relación con

“la pérdida de control que representa la familia y colectividad del lugar de origen, a más de las desorientaciones y desmoralizaciones que suelen ocurrir en el cambio cultural”.

Existe otra diferencia fundamental entre asentamientos urbano-marginales y tugurios: el alquiler de viviendas. En general, en los tugurios las viviendas son alquiladas, mientras que en las barriadas la gran mayoría de habitantes son propietarios o al menos poseedores de un lote, con aspiración a regularizar su situación mediante un título de propiedad. Al parecer, este hecho aunado a la posibilidad de la mejora de la vivienda por medio de la auto-ayuda, alienta el desarrollo de compromisos de largo alcance para el mejoramiento de la casa y de la comunidad. Al haberse iniciado con éxito mejoras en la vivienda y en el barrio, se crean nuevas expectativas de mejoras futuras. Esto hace del habitante barrial una persona que mira hacia el futuro, con esperanza, a diferencia del habitante del tugurio donde, al no haber oportunidades para el mejoramiento comunal, no se crean precedentes que le hagan concebir esperanzas de mejoras. Esta visión diferente de la perspectiva de mejora, tiene como consecuencia un grado distinto de adaptación a la urbe: quienes viven en barriadas, con una tendencia al mejoramiento habitacional, muestran igualmente una marcada tendencia a estar conformes con el sitio en que viven, a pesar de reconocer los problemas que tienen que afrontar. Inversamente, los habitantes de los tugurios

⁵⁶Collier, ob. cit., p. 35.

⁵⁷Rotondo, Humberto. *Estudios de Psiquiatría Social en el Perú*. Ediciones Sol, Lima, 1963, pp. 54-58 y 71-84.

—tal como se indicó anteriormente— tienen serios problemas de adaptación⁵⁸.

No hay duda de que las condiciones de vida en las antiguas barriadas tugarizadas o en los tugurios mismos, promueven

“síndromes complejos de perturbaciones psicológicas de mayor a menor gravedad o identidad”⁵⁹.

Los estudios de Rodríguez Rabanal y de Pimentel coinciden en que los factores psico-sociales indicados resultan en una alta tasa de agresividad y violencia. Discutiremos esta problemática más adelante al analizar los diversos conflictos.

3.3. El nivel de escolaridad

Nuestro análisis estadístico indica que entre las tasas de analfabetismo y la de educación primaria completa hay una fuerte correlación negativa, esto significa que a altos niveles de analfabetismo, en una provincia, corresponde una tasa baja de primaria completa. La relación entre ambas variables es tan fuerte que una explica la otra⁶⁰. Nos parece justificado entonces describir conjuntamente los efectos de las variables ‘analfabetismo’ y ‘primaria completa’, bajo el término ‘escolaridad’.

El nivel de escolaridad tiene un carácter indicativo. Las tasas de escolaridad más bajas se dan en la sierra. En esta región, un 47% de las mujeres y un 18% de los varones, en promedio un 35% de la población, es analfabeta; en la selva lo es un 30% de mujeres y un 13% de varones (en promedio 21%). En la costa, con una población regional más urbanizada y más integrada a una economía moderna o “desarrollada”, encontramos un grado de analfabetismo menor (en promedio 7%, varones: 4%, mujeres: 11%)⁶¹.

En los departamentos serranos de Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac encontramos los niveles de escolaridad más bajos: entre 32 y 52% de sus habitantes son analfabetos. A nivel depar-

⁵⁸Vea: Collier, ob. cit., p. 38.

⁵⁹Pimentel, *ibid.*

⁶⁰ $r = -0.90$, significancia: $p = 0.000$ ó sea 100%

Vea matriz de coeficientes de correlación “Pearson”, Anexo 6, cuadro A6.1. El coeficiente r varía entre -1 y $+1$. Vea la explicación en Anexo 4, A4.4.

⁶¹Instituto Nacional de Estadística (Edit.), ob. cit.

tamental, sin embargo, las tasas de escolaridad no son homogéneas: la situación se agrava en zonas rurales y en la medida en que la provincia sea menos desarrollada. De esta manera, en nuestro banco de datos encontramos provincias, de departamentos no mencionados arriba, en las cuales la tasa de analfabetismo es mayor de 50%, por ejemplo Yungay o Carhuaz en el departamento de Ancash.

Es obvio que no podemos establecer una relación directa de causa-efecto entre el nivel de escolaridad y la frecuencia de un conflicto. Esto nos llevaría por ejemplo al error de suponer que la elevación de la tasa educativa produce, por sí misma, un incremento de las faltas contra el cuerpo y la salud o viceversa. Sin embargo, como veremos más adelante, el nivel de escolaridad de hecho influye en la frecuencia de los conflictos. La explicación podría encontrarse en las condiciones socio-económicas y culturales que tienen las provincias con distintos niveles de escolaridad. Estas condiciones podrían promover o detener ciertos conflictos.

Como se puede apreciar en el cuadro A6.1 (Anexo 6), existe una fuerte correlación entre las variables 'analfabetismo' o 'primaria completa' por un lado, con el 'ingreso per cápita', la tasa de obreros y empleados y el tamaño de la población, por el otro lado. Altos niveles de analfabetismo conlleva bajos niveles de ingreso per cápita⁶², una baja tasa de trabajadores industriales, comerciales o de servicio⁶³ y una población distrital reducida⁶⁴. En cambio, un alto nivel de educación primaria nos da resultados inversos. Estos comprueban que el nivel de escolaridad está estrechamente vinculado con el desarrollo económico de los distintos distritos.

Niveles de escolaridad bajos indican también alto grado de conservación de una cultura tradicional de los quechua o aymara-hablantes. Considerando que las acciones de alfabetización se han dado conjuntamente con una castellanización de la población, no es sorprendente que el idioma que se hable esté estrechamente vinculado con la tasa de analfabetismo⁶⁵. Por ejemplo, en el departamento de Apurímac en-

⁶² $r = -0.61$.

⁶³ $r = -0.79$.

⁶⁴ $r = -0.40$.

El nivel de significancia de los coeficientes mencionados es del orden de 100% ($p = 0.000$).

⁶⁵Instituto Nacional de Estadística (Edit.), ob. cit., p. 23.

contramos que un 51% de la población únicamente habla quechua: la tasa de analfabetismo del departamento es de 52%. Podemos concluir que en los distritos con grados de escolaridad muy bajos hay una baja intensidad de penetración por parte de la cultura nacional dominante. En otros términos, en estas zonas del país se han conservado en mayor grado que en otros lugares los patrones culturales tradicionales andinos.

De esta manera, niveles de escolaridad muy bajos corresponden a una situación socio-económica en la cual prevalece una baja calificación de la fuerza de trabajo, bajos ingresos, una economía rural, patrones culturales tradicionales, una baja movilidad social. Este ambiente es un factor socializador y condicionante para los habitantes, sus pautas de conducta y de comportamiento y por ende de la conflictividad y las formas interpersonales y sociales de resolución de conflictos.

Una alta tasa de escolaridad implica condiciones socio-económicas opuestas. Por otro lado, el sistema educacional mismo tiene ciertos efectos negativos. Existe la teoría de que la educación escolar con rasgos autoritarios y represivos actúa como condicionante de actitudes violentas. El sistema de educación peruano tiende a adecuar a los niños a una disciplina que responde a los intereses de los adultos y que poco toma en consideración los propios intereses del educando,

“así se le exige que sean inteligentes, pero no se quiere niños responsables, se espera que estén quietos cuando sabemos que los niños son inquietos; se espera que no se aburran, cuando estamos haciendo lo imposible por aburrirlos al imponerles nuestra presencia, costumbres, ideas, etc. contra sus intereses e inquietudes”⁶⁶.

Este tipo de formación implica la existencia de una serie de mecanismos represivos que fomentarían la formación de sujetos pasivos o de actitudes violentas.

Si el factor educativo actúa en sociedades urbanas como parte de un aprendizaje social de la violencia, en sociedades rurales su efecto es, además, altamente desestabilizador. En primer lugar, se trata de una educación pensada para ámbitos urbanos y que por lo mismo conlleva en sí misma una mayor valoración de lo urbano sobre lo rural. Para

⁶⁶Mansilla, María Eugenia: “La violencia y la vida cotidiana de los niños” en Fundación Friedrich Naumann/Comité Peruano de Bienestar Social. *Familia y Violencia en el Perú de Hoy*. Serie: Enfoques Peruanos N° 3, Lima, 1986, p. 27.

la elaboración de las currículas y para el calendario de estudios, no toma en cuenta las diferentes condiciones que se presentan en la realidad rural, priorizando la cultura urbana y menospreciando o actuando con paternalismo frente a lo rural⁶⁷. En suma, produce un desfase entre la realidad que vive el individuo y el mensaje educativo.

En segundo lugar, se trata de una educación discriminatoria para con la sociedad rural, donde el nivel educativo es bastante más bajo que el de los centros urbanos. Los exiguos recursos económicos, la falta de equipamiento, el personal no calificado coloca al estudiante en una situación de abierta desventaja frente al estudiante de centros educativos urbanos. El 67.88% del personal docente de primera categoría para educación primaria y básica se encuentra en zonas urbanas. El 96.54% de profesores de educación secundaria se concentra en dichas zonas. Es decir, sólo el 3.16% de los profesores titulados de secundaria laboran en áreas rurales⁶⁸. Estas cifras son alarmantes si tomamos en consideración que la población rural equivale en el Perú a algo más de la tercera parte de la población total (34.8%).

Por último, hay que señalar que la educación urbana en una sociedad rural, al estar desvinculada de ésta, no promueve el desarrollo sino más bien lo obstaculiza fomentando la migración hacia las grandes urbes.

Resumiendo, podemos llegar a la hipótesis de que el aumento del nivel de escolaridad en una provincia no reduce la conflictividad. En primer lugar, las altas tasas de primaria completa se asocian a una alta densidad poblacional, es decir, una tendencia a la urbanización, a altos promedios de ingresos per cápita, pero también a grandes contrastes sociales que se expresan, por ejemplo, en grandes niveles de desocupación⁶⁹. Estas condiciones socio-económicas tienen efectos específicos en cuanto a la frecuencia de determinados conflictos. En segundo lugar hay indicios de que el sistema educacional por sí mismo fomentaría la conflictividad.

⁶⁷Román de Silgado, Manuel. *La dialéctica campo-ciudad y el desarrollo latinoamericano*. Serie Ensayos Nº 14, Universidad del Pacífico-Centro de Investigación, Lima, 1978, pp. 134-136.

⁶⁸Román de Silgado, ob. cit., pp. 143-144.

⁶⁹Vea matriz de correlaciones: la relación entre las variables "PEA-ocupada" y "primaria completa" es negativa ($r = -0.52$).

3.4. Ingreso per cápita

Nos interesaba saber en qué medida influye el nivel del ingreso per cápita en el volumen de conflictos económicos, en diversas formas de agresión, etc. No podemos descartar la hipótesis de que en las zonas con niveles económicos más altos el volumen de conflictos económicos sea mayor. Al estar más integrados al mercado y al haber mayor movimiento comercial se puede dar mayor número de conflictos por incumplimiento de contratos, pago de intis, etc. Podemos suponer que en zonas con alto grado de desarrollo relativo la tasa de faltas contra el patrimonio es mayor debido a los grandes contrastes sociales que rigen en estos lugares.

Para entender mejor la variable 'ingresos' describiremos a muy grandes rasgos la compleja situación nacional.

Los datos del censo nacional de 1981 revelan una gran desigualdad de los ingresos per cápita: si tomamos el promedio nacional como 100% podemos observar por ejemplo que los ingresos en la provincia de Canas/Cusco (donde prevalece una economía rural) llegan sólo a un 36% mientras que en las grandes urbes de Lima, Callao o Arequipa, los ingresos per cápita sobrepasan el 130%. La diferencia es abismal.

Sin embargo, para zonas rurales, sobre todo las de la sierra, se presenta un problema metodológico: los datos del censo se refieren exclusivamente a un ingreso monetario, mientras los campesinos tienen también ingresos no monetarios, ya que una parte de la producción agrícola y ganadera está destinada al autoconsumo. Siendo estos datos muy difíciles de evaluar, no los hemos considerado, por lo que resulta una subestimación de los ingresos per cápita en este sector. No obstante este error sistemático, la variable no pierde su valor para efectos de nuestro análisis. Si el error fuese corregido, se mantendrían las grandes diferencias entre zonas agrícolas y zonas comerciales o industriales, tal vez ligeramente modificadas. Adicionalmente, al analizar las zonas rurales por separado, este error será menos importante.

Hasta la fecha, el progreso de las urbes ha estado relacionado con el deterioro del sector rural y con el vaivén del mercado internacional. De este modo, las medidas de la política macro-económica generalmente favorecen al sector urbano:

"La política de precios, de crédito, de desarrollo tecnológico y de infraestructura dependen de las decisiones sobre subsidios, aranceles, tasa de cambio, control crediticio, asignación del gasto público y están todas fuera del control del campesino"⁷⁰.

Las cifras son elocuentes: para 1986, el crecimiento del PBI en el sector agropecuario fue de 3.7% mientras que en el sector manufacturero fue de 17.8% y en el sector construcción 21.2%. Si a esto añadimos que la fuerza de trabajo está concentrada en un 35.2% en la agricultura, un 12.8% en la manufactura y en el 3.7% en la construcción, nos damos una idea de la postergación de la economía rural a nivel nacional, no en términos de abandono, sino de fuerte dependencia de la economía de centros urbanos⁷¹.

Esta postergación del sector rural traerá una serie de efectos concomitantes. La pauperización del sector tradicional y el fenómeno migracional son indicativos de este proceso: los centros urbanos se convierten en polos de atracción para los migrantes estacionales o permanentes, lo que trae como consecuencia un incremento en los niveles de pobreza de las urbes. Aunque en las grandes urbes encontramos, en promedio, las más altas tasas de ingreso per cápita, el nivel tampoco es homogéneo. Lima, por ejemplo, se encuentra por definición del "mapa de la pobreza", elaborado por el Banco Central de Reserva, en el grupo de menor pobreza. Sin embargo, en esta provincia existen grandes contrastes sociales a nivel distrital. De acuerdo a los indicadores elaborados por García⁷², el distrito de Carabayllo de Lima presenta una tasa muy alta de pobreza (+9.45); de igual manera El Agustino (+9.28), mientras —como era de esperar— los distritos comerciales y residenciales de la burguesía, como San Isidro y Miraflores, se caracterizan por índices negativos de pobreza (-10). Es evidente que grandes sectores populares de

⁷⁰Figuroa, Adolfo. "La agricultura y el desarrollo capitalista en el Perú" en Iguíñiz, Javier (Edit.). *La cuestión rural en el Perú*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 1986, p. 233.

⁷¹Banco Interamericano de Desarrollo. "Estadísticas de los países latinoamericanos, 1987" en Centro de Proyección Cristiana (Edit.). *Encuentro, selecciones para América Latina*. N^{os} 47 y 48, 1988, p. 186.

⁷²García, José María. "Pobreza, Población y Vivienda en distritos de Lima Metropolitana, 1981" en Henríquez, Narda, Ponce, Ana (compiladores). *Lima: Población, trabajo y política*. Pontificia Universidad Católica del Perú-Facultad de Ciencias Sociales, Lima 1985, p. 127.

Lima viven en una situación de extrema pobreza. Por ejemplo, el auto-censo del pueblo joven "Villa El Salvador" de 1984, estimaba el ingreso promedio por persona y día en esta barriada en S/. 1,776.00 (US\$ 0.59). Paralelamente, una lata de leche —producto de consumo básico— costaba S/. 960.00⁷³. Es decir, el ingreso promedio por persona ni siquiera alcanzaba para comprar dos latas de leche. Un estudio reciente sobre el distrito "El Agustino" de Lima, revela que un 20% de las familias cuenta con ingresos mensuales menores al salario mínimo vital (US\$ 38.8) y un 39% percibe entre uno y dos salarios mínimos⁷⁴. Es indudable que estos ingresos no cubren las necesidades prioritarias en alimentación, vivienda, vestido, educación y salud. En los últimos 15 años el salario mínimo legal no ha alcanzado ni para cubrir el 35% de las necesidades familiares y en 1984 el salario mínimo sólo llegó a cubrir el 20% de las mismas⁷⁵. Resulta igualmente indicativo el nivel de desnutrición. En 1972, el porcentaje de familias que no podía satisfacer sus necesidades de calorías y nutrientes llegaba al 50%⁷⁶. Un triste resultado es la desnutrición que afecta especialmente a la población infantil. De acuerdo a datos del INE, en 1979 alrededor de 65 niños peruanos de cada 100 estaban desnutridos⁷⁷.

La situación de extrema pobreza que encontramos en las urbes genera frustración y, consecuentemente, un clima de agresión, de individualismo y egoísmo, y de relaciones sociales mezquinas. En suma, una situación en la cual se aplica el lema "sálvese quien pueda". Aunque no todas las frustraciones tienen como correlato una respuesta agresiva y a pesar de que la extrema pobreza no es la única explicación de la existencia de conflictividad y de violencia, no se puede negar que existe una

⁷³El ingreso promedio familiar era de S/. 262,593.00. Vea Comunidad Urbana Autogestionaria Villa El Salvador (CUAVES). *Un Pueblo, Una Realidad: Villa El Salvador, Resultados del II Censo 1984, organizado por CUAVES el 08.04.1984*. Lima 1984, pp. 29 y 31.

⁷⁴Barrig, Maruja, Fort, Amelia. "La ciudad de las mujeres: Pobladores y servicios. El Caso de 'El Agustino'" (Documento de Trabajo). Lima, 1987, p. 10. (Datos de 1985).

⁷⁵García, ob. cit., pp. 126-131.

⁷⁶Vega Centeno, Máximo, Remenyi, María Antonia, Távara, José, Barrantes, Roxana. "Violencia y Pobreza: Una visión de conjunto" en Asociación Peruana de Estudios e Investigaciones para la Paz/Fundación Friedrich Ebert, ob. cit., pp. 83-86.

⁷⁷Ibid.

gran relación causal entre ambas⁷⁸, aunque hay que mencionar también que las condiciones precarias han generado respuestas positivas como organizaciones populares y formas de solidaridad social.

Resumiendo, la variable de ingreso per cápita describe situaciones socio-económicas muy complejas. Como se puede observar en la matriz de correlaciones⁷⁹ las altas tasas de ingreso per cápita están estrechamente asociadas a altos niveles de escolaridad⁸⁰, altos grados de empleo industrial, comercial y de servicio⁸¹, pero también a una tasa significativa de desocupación⁸² y a un alto grado de subocupación⁸³. En cambio, bajos ingresos significan relaciones inversas. El 'ingreso per cápita', pues, es un factor sumamente relativo, que no informa sobre la desigual distribución de riquezas. Sin embargo, esta variable es importante para nuestro análisis, ya que explica las diferencias entre las provincias en relación a la situación económica en su conjunto. No debemos olvidar, sin embargo, que el ingreso per cápita es un valor artificial, un promedio que se basa en el PBI por persona ocupada mayor de 15 años. En síntesis, los altos niveles de 'ingresos' no significan de ninguna manera la ausencia de pobreza, sino una situación socio-económica con marcados contrastes sociales.

3.5. La fuerza de trabajo

Las variables que describen la situación de la fuerza de trabajo son:

- La PEA, es decir, la población distrital mayor de 15 años, económicamente activa, expresada en porcentaje del total de la población distrital. La PEA es definida como aquellas personas que en el momento del censo tenían o buscaban trabajo. De esta manera,

⁷⁸ Alarcón, Reynaldo. *Psicología, Pobreza y Subdesarrollo*. Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación, Lima, 1986, pp. 130-136.

⁷⁹ Cuadro A6.1, Anexo 6.

⁸⁰ Analfabetismo: $r = -0.61$, primaria completa: $r = 0.71$.

⁸¹ PEAEMPLEADA: $r = 0.83$.

⁸² PEAOCUP: $r = -0.41$.

⁸³ SUBEMPLO 1: $r = 0.62$.

Entendemos como subocupados a las personas ocupadas sólo hasta 24 horas semanales.

Todos los coeficientes citados son significativos de orden 100% ($p = 0.000$).

la PEA indica el potencial humano. Se trata de un sinónimo de fuerza laboral, fuerza de trabajo, mano de obra⁸⁴.

- La PEA-ocupada, expresada en porcentaje de la PEA distrital. Esta variable nos indica el grado de ocupación por distrito. La definición de 'ocupación' es bastante general: las personas que realizan una actividad económica por la cual perciben un ingreso (por ejemplo campesinos, comerciantes ambulantes, empleados, obreros, profesionales, etc.). Implícitamente la variable indica también el grado de desocupación, pues éste es el opuesto de la ocupación.
- La PEA-empleada por provincia. En esta variable hemos incluido la tasa de empleados y obreros por provincia (expresados en porcentaje de la PEA provincial). Como 'empleado' se entiende, de acuerdo a la definición del INE⁸⁵,

"la persona que desempeña una ocupación predominantemente intelectual, y que trabaja para un empleador público o privado, percibiendo por su trabajo un sueldo y/o comisión".

En cambio, la categoría 'obrero' es definida como

"la persona que desempeña una ocupación predominantemente manual, y que trabaja (de manera remunerada) para un empleador público o privado ..."

La PEA-empleada nos indica la tasa de los trabajadores calificados a nivel provincial e implícitamente al grado de existencia de una economía moderna (industrial/comercial).

- La subocupación. Considerando que el 57.4% de la población ocupada, mayor de 15 años, es decir la mayoría, trabaja 41 horas y más por semana, podemos considerar a todos aquéllos que trabajan menos como subocupados. Tenemos que destacar que nuestra definición de subocupación no coincide con la definición oficial de la Dirección General de Empleo. Esta distingue entre 'empleado' y 'subempleado' en función de la percepción de ingresos mayores

⁸⁴Verdera, Francisco. *El empleo en el Perú: Un nuevo enfoque*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1983, p. 47.

⁸⁵Instituto Nacional de Estadística. *Censos Nacionales VIII de Población III de Vivienda, 12 de julio de 1981*. Volumen A, Nivel Nacional, Tomo I, Lima 1984, p. iv.

o menores al sueldo o salario mínimo legal y al trabajo de más o de menos de 35 horas por semana⁸⁶. Nuestra variable se refiere sólo a las horas de trabajo y no a los ingresos⁸⁷. En nuestro análisis hemos establecido dos niveles de subocupación: el primero comprende la PEA-ocupada a nivel provincial que trabaja hasta 24 horas por semana (variable: 'SUBEMPL1'). Expresa la subocupación provincial, en porcentaje de la PEA-ocupada. En esta categoría cae por ejemplo el ama de casa, que, adicionalmente a sus tareas domésticas, se dedica a tiempo parcial a una actividad económica (lavar ropa, trabajar en un kiosco o en una oficina, etc.), estudiantes que financian sus estudios con un trabajo parcial, y también a aquellas personas que por alguna razón no han encontrado un trabajo a tiempo completo, etc.

El segundo nivel de subocupación (variable: SUBEMPL2) comprende a todas las personas que trabajan hasta 40 horas semanales.

Las estadísticas sobre la fuerza de trabajo y el empleo son bastante controvertidas. Se ha criticado que las estadísticas nacionales sobre la PEA y la PEA-ocupada subestimen la situación real, ya que por definición fue excluido el trabajo familiar (sobre todo de las mujeres)⁸⁸. Sin embargo, para fines de nuestro estudio no son importantes las cifras absolutas sino sólo las diferencias entre las diversas provincias. Tratándose de un error sistemático en las estadísticas oficiales, que no influye en gran medida en las diferencias entre los lugares, la inexactitud no tiene mucha relevancia para nuestra investigación. Se ha criticado, con razón, que la distinción convencional entre la PEA y la población no activa pierde gran parte de su validez en sectores rurales, sobre todo de la sierra, donde también los menores a partir de los 6 años colaboran en faenas agrícolas⁸⁹ y en sectores urbanos donde encontramos niños que trabajan en el comercio ambulatorio. Si consideramos que estos menores dependen todavía de sus padres y entendemos la PEA como una

⁸⁶Vea: Verdera. *El empleo en el Perú*, ob. cit., p. 20.

⁸⁷No pudimos medir el subempleo en el sentido de la definición oficial por la falta de datos desagregados a nivel provincial o distrital.

⁸⁸Verdera. *El empleo en el Perú*, ob. cit., pp. 54-58.

⁸⁹Ossio Acuña, Juan; Medina García, Oswaldo. *Familia campesina y economía de mercado*. Centro Regional de Estudios Socio-económicos, Lima, 1985, p. 100.

medida de las personas económicamente dependientes, esta variable no pierde su valor para nuestro análisis. La tercera crítica se refiere a los datos sobre el verdadero subempleo y desempleo: se ha dicho por ejemplo que medir el subempleo de campesinos implica aplicar criterios válidos para formas de producción capitalista, en un sector no capitalista⁹⁰.

Sin embargo, estas críticas apuntan a las definiciones oficiales sobre el sub-empleo y desempleo arriba mencionadas, que tienen el enfoque de un empleo adecuado o inadecuado en función de los ingresos. En cambio, nosotros —como ya hemos señalado— nos estamos refiriendo a la tasa de subocupación en función de horas de trabajo.

¿Qué indican las variables definidas en relación a nuestro estudio? La PEA nos señala la tasa de la fuerza laboral por provincia, es decir, los mayores de 15 años que en el momento del censo tenían o buscaban trabajo. Lo opuesto es la población no activa en términos económicos. Estos son los niños, incluso hasta de 14 años, y los mayores que no buscan trabajo (amas de casa, jubilados, enfermos, etc.). A nivel nacional los menores de hasta 14 años representaban en 1981 el 41% del total de la población. Este sector unido a la población de mayores de 15 años económicamente no activa, llega al 70%, lo que significa que un elevado porcentaje de la población es económicamente dependiente. Si encontramos bajos niveles de la PEA en una provincia, podemos concluir que hay un mayor porcentaje de niños, ancianos y de aquéllos que no buscan trabajo.

El *grado de ocupación* y el de *desocupación* son índices de la actividad económica real de la población. Los coeficientes de correlación⁹¹ nos indican que si el tamaño de la población distrital, el desarrollo relativo o la tasa de ingreso per cápita suben, el grado de ocupación baja, es decir, el nivel de desocupación se incrementa. En cambio, en distritos y provincias más deprimidos, con mayores deficiencias socio-económicas, sobre todo en las zonas rurales de la sierra, la desocupación es menor. Los datos revelan la fuerte tendencia a que la situación ocupacional sea cada vez más precaria en zonas con mayor densidad poblacional y

⁹⁰Vea: Verdera. *El empleo en el Perú*, ob. cit., p. 44, que brinda una síntesis sobre los diferentes enfoques.

⁹¹Vea: Cuadro A6.1.

mayores niveles de desarrollo relativo. Como ya hemos señalado, el sector de la economía moderna, es decir, de la industria y del comercio, no es capaz de absorber la oferta de mano de obra de la población migrante. Considerando que la ocupación es la fuente de ingreso, el grado de desocupación es un indicador de la pobreza en provincias con altos promedios relativos de ingreso per cápita y de contrastes sociales.

La *PEA-empleada* (obreros y empleados) nos da una información sobre la tasa de trabajadores calificados, y también sobre el nivel de la economía provincial: un aumento de la PEA-empleada implica un incremento de la actividad comercial, industrial o agropecuaria, que emplea muchos trabajadores laborales dependientes, es decir, se basa en la presencia de una economía capitalista. Se observa que los porcentajes de la PEA-empleada provincial tienen en el contexto nacional una gran variación: desde 9% en una provincia serrana con economía rural (Anta, departamento de Cusco) hasta más de 60% en una serie de provincias costeñas. Nuevamente se muestra la heterogeneidad del mercado de trabajo y del desarrollo económico. La tasa de la PEA-empleada sube si las condiciones socio-económicas mejoran. Este hecho se comprueba por una fuerte correlación positiva y significativa entre la variable 'grupo de desarrollo' y la PEA-empleada⁹².

Por último, las dos variables sobre la *subocupación* nos indican dos fenómenos distintos: el primer nivel (trabajo hasta 24 horas semanales) describe sobre todo la actividad económica de personas dependientes que trabajan para mejorar los ingresos familiares. Esta forma de ocupación parcial se explicaría en gran parte por la crisis económica de los últimos años. Actualmente, muchas personas, que antes no necesitaban contribuir a la acumulación de ingresos familiares, tienen que buscar un ingreso complementario (amas de casa, estudiantes, etc.)⁹³. Este fenómeno se produce especialmente en aquellas provincias en las cuales el promedio de ingreso per cápita ya es alto⁹⁴.

⁹² $r = 0.81, p = 0.000.$

⁹³Vea también: Gonzales Vigil Alarcón, José E. "Evolución de la fuerza de trabajo. Empleo y mercados de trabajo" en Aramburú, Gonzales-Vigil, Wendorff, Fernández y Brito, ob. cit., p. 118.

⁹⁴Este resultado indica el coeficiente de correlación entre las variables "ingreso per cápita" (IPC) y SUBEMPL1: $r = 0.62, p = 0.000.$ Vea: Cuadro A6.1.

El segundo nivel de desocupación (trabajo hasta 40 horas semanales) —que incluye al primero—, nos da una información sobre el volumen de personas que trabajan menos que el promedio nacional. Se trata de un indicador de la inversión de tiempo de trabajo en una provincia. Los valores de esta variable dependen también de los sectores económicos que prevalecen en una provincia. En este contexto, el hecho de que 70.2% de los trabajadores no agrícolas y sólo 57.6% de los trabajadores agrícolas trabajen 41 horas y más es ilustrativo. En las zonas con una economía moderna se invierte más trabajo a nivel provincial. Desde un enfoque opuesto, los coeficientes de correlación indican que esta forma de subocupación se incrementa si el nivel de desarrollo socio-económico relativo, el ingreso per cápita y el nivel de escolaridad bajan⁹⁵.

3.6. El procesamiento de las variables por el “análisis de factores”

Inicialmente nuestro plan de análisis había previsto introducir las variables socio-económicas en un modelo multifactorial. Sin embargo, al analizar las variables descubrimos que éstas se encuentran altamente interrelacionadas. Este resultado se observa nuevamente en la matriz de los coeficientes de correlaciones “Pearson”⁹⁶.

Observamos por ejemplo, la existencia de una fuerte y significativa correlación entre la tasa de primaria completa y la tasa de analfabetismo⁹⁷, lo que significa que el nivel de analfabetismo baja si la tasa de primaria completa sube (y viceversa), es decir, pues, que una variable está asociada a la otra. Hay también una fuerte relación entre la tasa de primaria completa y el grupo de desarrollo⁹⁸: el nivel de escolaridad se incrementa simultáneamente con el aumento del nivel de “desarrollo” de la provincia. Se observa, además, que la tasa de primaria completa

⁹⁵Vea: Cuadro A6.1.

Con este resultado no queremos afirmar que haya una causalidad entre la intensidad de trabajo y el nivel socio-económico.

⁹⁶Cuadro A6.1.

⁹⁷ $r = -0.89$.

⁹⁸ $r = 0.92$.

de la población tiene un efecto muy grande en relación al ingreso per cápita por provincia⁹⁹.

El alto grado de interrelación entre las variables nos presentó un problema metodológico: los modelos estadísticos multifactoriales¹⁰⁰ requieren que no exista una fuerte correlación entre las variables independientes. Resolvimos este problema a través del método de 'análisis de factores'¹⁰¹. Con este procedimiento estadístico hemos tratado de extraer un pequeño número de factores que explican las correlaciones entre las variables principales (primaria completa, ingreso per cápita, PEA-ocupada, etc.)¹⁰².

El análisis de factores dio como resultado la reducción de las variables a tres factores, que explican el 81.8% de la variación total¹⁰³. El alto porcentaje demuestra la adecuación del modelo.

En cada factor las diferentes variables socio-económicas están representadas por diferentes pesos. De esta manera cada factor describe un fenómeno diferente. Hemos denominado al primero 'recursos humanos' (factor 1); al segundo, 'ingreso' (factor 2) y al tercero, 'ocupación' (factor 3). Seguiremos con la interpretación de cada uno de ellos.

$${}^{99}r = 0.71.$$

Todos estos coeficientes son muy significativos: $p = 0.000$, o sea el nivel de significancia es 100%.

¹⁰⁰Como por ejemplo, el "análisis de regresión múltiple".

¹⁰¹El método está descrito en el Anexo 4, A4.7

¹⁰²Hemos descartado de este procedimiento el "grupo de desarrollo" porque al final de cuentas esta variable nos da sólo un 5% más de información que la combinación de las variables antes mencionadas.

Este resultado ha sido obtenido a través de un primer análisis de factores, que por razones de espacio no podemos presentar en este trabajo. La limitada información adicional se explica por el hecho que para la elaboración de la variable "grupo de pobreza" se utilizarán algunas variables que nosotros también incluimos en el análisis, como el ingreso per cápita, las tasas de analfabetismo y de primaria completa.

Tampoco hemos incluido en este procedimiento la variable sobre la población distrital, porque no está muy fuertemente asociada con las demás. Sin embargo, la variable "población" será más tarde incluida en el análisis multifactorial.

¹⁰³El resultado se puede observar en el cuadro A6.2 (Anexo 6). En el cuadro la abreviación "Cum Pct" significa porcentajes acumulados.

3.6.1. El factor 'recursos humanos'

El primer factor es determinado por las variables 'analfabetismo', 'primaria completa', 'subocupación 2' (trabajo hasta 40 horas semanales) y 'PEA-empleada' (tasa de obreros y empleados). Estas variables tienen el mayor peso en el 'factor 1'¹⁰⁴.

Es interesante recalcar que para algunas variables los coeficientes son negativos y para otras positivos. Por ejemplo, las variables referidas a la tasa de escolaridad: si la tasa de educación primaria sube, baja la tasa de analfabetismo. Es decir ambas variables están altamente asociadas. La segunda variable que presenta un coeficiente negativo es la 'subocupación 2'¹⁰⁵. De acuerdo a la definición asumida podemos interpretar esta variable desde un enfoque opuesto: si la desocupación baja, aumenta el tiempo de trabajo invertido en la provincia correspondiente.

De esta manera, podemos interpretar el 'factor 1' como expresión conjunta del nivel de escolaridad, de la tasa de obreros y empleados, es decir de una mano de obra calificada, y del tiempo que la fuerza laboral invierte en el trabajo. Por esta razón hemos denominado a este factor 'recursos humanos'.

3.6.2. El factor: 'ingresos'

El segundo factor está marcado por las variables 'subocupación 1', 'ingreso per cápita' y nuevamente la 'PEA-empleada'. Como ya hemos visto, la 'subocupación 1' (trabajo hasta 24 horas semanales) describe sobre todo el grado de trabajo parcial de personas que buscan un ingreso familiar complementario. En realidad, se trata de una variable adicional sobre ingresos. Un argumento adicional para esta afirmación es el hecho de una alta y significativa correlación entre las variables 'ingreso per cápita' y 'subocupación 1'¹⁰⁶.

También la tasa de la 'PEA-empleada' está vinculada al nivel de ingreso per cápita¹⁰⁷: los altos promedios de ingresos a nivel provincial

¹⁰⁴Vea Anexo 6, cuadro A6.2.

¹⁰⁵Variable: SUBEMPL2

¹⁰⁶ $r = 0.62, p = 0.000.$

¹⁰⁷ $r = 0.83, p = 0.000.$

son el resultado de una alta tasa de obreros y empleados, ya que significa una mayor presencia de una economía moderna, capitalista.

Todas las variables que determinan el segundo factor apuntan pues en la misma dirección. En consecuencia, nos parece adecuado titular al segundo factor: 'ingresos'.

3.6.3. El factor: 'ocupación'

El tercer factor está determinado por dos variables: La PEA y la PEA-ocupada.

Aunque la PEA tiene en este factor el peso más fuerte, decidimos denominarlo 'ocupación', ya que el factor indica algo más que la PEA: valores altos significan también un alto grado de ocupación.

3.7. El modelo de explicación: posibilidades y limitaciones

En base a los resultados del "análisis de factores" hemos elaborado las tres variables 'factor 1, 2, 3'¹⁰⁸ con valores para cada juzgado de paz de acuerdo a su ubicación en una provincia o en un distrito determinados.

Los tres factores socio-económicos, así como la variable 'tamaño de la población distrital' y los factores geográficos han sido incluidos en los diversos análisis estadísticos a fin de descubrir, por ejemplo, si explican la tasa de un determinado conflicto (por ejemplo 'faltas contra el patrimonio').

Sin embargo, debemos recordar que los factores descritos pueden contribuir al surgimiento de ciertos conflictos, pero no son la causa directa de ellos. Tampoco son los únicos elementos que determinan las controversias. El conflicto tramitado en un juzgado de paz es la manifestación de una problemática entre personas; por lo tanto depende en gran medida de factores individuales que caracterizan a los litigantes. No habiendo podido evaluar aspectos personales nuestro modelo no pretende ser una explicación "total". No estamos en condiciones de construir causalidades en forma de leyes, en el sentido de determinar, por ejemplo, que si en un distrito existen ciertas condiciones socio-económicas,

¹⁰⁸Para el cálculo fueron utilizados los así llamados "factor scores". En cuanto al factor de "desarrollo relativo", vea los "factor scores" en el cuadro A6.3.

como consecuencia habrá cierto número de faltas contra el patrimonio. La sociedad no reacciona mecánicamente. Lo que podemos descubrir son tendencias significativas, que nos indican que nuestros factores tienen algo, mucho o nada que ver con la frecuencia de una determinada controversia o con algunas características de la justicia de paz.

Algunos de los métodos aplicados nos permiten averiguar el nivel explicativo del conjunto de nuestras variables. En el "análisis de regresión múltiple" hemos utilizado un coeficiente para medir los efectos de los factores en relación a la conflictividad y la adecuación del modelo¹⁰⁹. En el transcurso de nuestro estudio vamos a observar que en algunos casos nuestro modelo explica por ejemplo el 6% y en otros el 60% de la variación. En el primer ejemplo podemos concluir que aunque la relación encontrada sea significativa e indique una tendencia, ésta explica sólo el 6% de los conflictos. El resto es determinado por otros factores no medidos. En el segundo ejemplo podemos llegar a la conclusión de que nuestro modelo explica la mayor parte de la conflictividad, lo que nos pone en la situación excepcional de predecir con cierta verosimilitud la incidencia del conflicto analizado en base a nuestros factores en los diferentes niveles socio-económicos. Sin embargo raras veces hemos llegado a estos resultados óptimos. Tenemos que limitarnos modestamente a tratar de descubrir las grandes tendencias significativas, sin pretender que nuestro modelo explique "todo".

3.8. Un factor adicional: el 'desarrollo relativo'

Por razones matemáticas¹¹⁰ no pudimos incluir en el "análisis de regresión" las variables con escalas clasificatorias, como aquéllas referidas a la encuesta sobre las instancias formales o informales de justicia a las cuales las personas recurren en el caso de un conflicto, o las razones para esta preferencia.

Para analizar los niveles del impacto del desarrollo socio-económico del lugar, en estas variables hemos reducido la complejidad del modelo antes descrito. El objetivo fue la elaboración de una sola variable que expresase el nivel de desarrollo relativo para cada provincia. Con este

¹⁰⁹El coeficiente R^2 , vea: Anexo 4, A4.5

¹¹⁰Vea Anexo 4, A4.1.

fin, hemos incluido en el análisis de factores las variables sobre el nivel de escolaridad (primaria completa), ingreso per cápita y población por provincia. El procedimiento dio como resultado la reducción de las variables a un solo factor, al que hemos denominado 'factor de desarrollo relativo'. Este explica el 65.4% de la variación total, es decir que es adecuado. En él cada variable tiene un peso diferente¹¹¹: la tasa de primaria completa tiene el peso más grande, seguido por el ingreso per cápita y la población por distrito¹¹².

En base a los resultados hemos elaborado la variable 'factor de desarrollo' que indica para cada juzgado (o persona encuestada) el nivel de 'desarrollo' del lugar¹¹³. Los valores bajos del factor indican los distritos menos favorecidos; los valores altos una mejor situación socio-económica en general.

El término 'desarrollo' como denominación del factor elaborado es problemático. La palabra generalmente tiene connotaciones normativas con significados diferentes en las distintas teorías sobre el desarrollo socio-económico. No estamos utilizando la palabra 'desarrollo' de acuerdo a una de estas teorías. El proceso que indica el factor no tiene valores positivos o negativos. Es importante tener presente que valores altos del factor no señalan necesariamente un mejor nivel de vida de toda la población del distrito o de la provincia. Esto es evidente si observamos la situación socio-económica de la provincia de Lima, que pertenece a un pequeño grupo de provincias con valores máximos del factor de desarrollo. Un valor alto significa también que el ingreso per cápita es alto. Sin embargo, es obvio que grandes sectores populares de esta ciudad viven en una situación de extrema pobreza. En consecuencia, el 'desarrollo' que el factor indica es bastante relativo ya que no informa sobre la desigual distribución de riquezas.

Esto no significa que el factor pierda su valor para los efectos de nuestro análisis. Explica las diferencias entre las provincias en cuanto

¹¹¹En el cuadro A6.3 (Anexo 6), bajo el subtítulo "Factor Matrix" (matriz de factores), podemos observar el peso de cada variable ("factor loadings") en el factor. La escala varía entre 0 y 1.

¹¹²Los valores (0.92, 0.84 y 0.64) son los coeficientes de regresión entre el factor y las variables.

¹¹³Para el cálculo, fueron utilizados los así llamados "factor scores" (Vea estadística).

al nivel de escolaridad, la situación económica y a la tasa de población en su conjunto.

Si comparamos los niveles de 'desarrollo relativo' de las tres regiones naturales, en base a las provincias incluidas en nuestro análisis, encontramos el siguiente resultado.

FACTOR DE DESARROLLO RELATIVO

REGIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO	DIFERENCIA (MÁX. - MÍN.)
COSTA	4.81	8.14	3.33
SIERRA	2.57	7.25	4.68
SELVA	2.60	4.41	1.81

Se observa que el nivel de 'desarrollo' es más alto en la costa que en otras regiones. Las provincias menos favorecidas son las de la sierra y la selva. Mientras en la sierra la distancia entre provincias deprimidas y aquéllas con altos niveles socio-económicos es muy grande, en la selva observamos niveles más homogéneos y bajos. El nivel máximo de la selva ni siquiera alcanza al mínimo de la costa. Este resultado se debe al hecho de que hemos promediado los ingresos per cápita de las distintas provincias. Por ejemplo, el alto nivel socio-económico de la ciudad selvática de Tarapoto es nivelado por los niveles más bajos de los demás distritos de la misma provincia (San Martín).

Capítulo 2

La Justicia de Paz en el sistema judicial peruano

De acuerdo al Art. 1º de la Constitución Política, el fin supremo del Estado y de la sociedad peruana es la persona humana, a quien todos tienen la obligación de respetar y proteger. En base a esa premisa constitucional, el Estado, a través de sus tres poderes —Ejecutivo, Legislativo y Judicial—, busca lograr el bienestar general mediante la promoción de una

“sociedad justa, libre y culta, sin explotados ni explotadores, exenta de toda discriminación, por razones de sexo, raza, en la cual ‘la justicia es el valor primario de la vida en comunidad’”¹.

El Poder Judicial, conforme a la Constitución de 1979, tiene la potestad, que “emana del pueblo”, de administrar justicia. La ejerce a través de los juzgados y tribunales jerárquicamente integrados en un cuerpo unitario, con las especialidades y garantías que corresponde y de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y las leyes establecen.

Las normas constitucionales especifican los derechos de las personas y las garantías de la administración de justicia, por ejemplo:

- “Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” (Art. 2º inc. 20 a).
- “Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley” (Art. 2º inc. 20 d).

¹Preámbulo de la Constitución Política de 1979.

- "Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley ni sometida a procedimientos distintos de los previamente establecidos" (Art. 2º inc. 20 l).
- Son garantías de la administración de justicia la "unidad y la exclusividad de la función jurisdiccional", es decir que "no existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la arbitral y la militar", así como la independencia de los jueces quienes sólo están sometidos a la Constitución y la Ley (Art. 233º inc. 1 y 2).
- Sólo los jueces, debidamente nombrados en la forma prescrita por la Constitución o la ley, tienen la facultad de administrar justicia (Art. 233º inc. 14).
- Los jueces no pueden dejar de administrar justicia por defecto o deficiencia de la norma legal, "en tal caso, deben aplicarse los principios generales del derecho y preferentemente, los que inspiran el derecho peruano" (Art. 233º inc. 6).
- Nadie puede ser "penado sin juicio ni privado del derecho de defensa" (Art. 233º inc. 9), etc.

Estos principios son el fundamento del estado de derecho en el Perú.

La Constitución Política en el Art. 237º ha establecido los órganos jurisdiccionales del sistema judicial los que jerárquicamente organizados son:

1. la Corte Suprema de Justicia, con sede en la capital de la República, su jurisdicción se extiende a todo el territorio nacional;
2. las cortes superiores, con sede en la capital del distrito judicial que señala la ley;
3. los juzgados civiles, penales y especiales, así como los juzgados de paz letrados en los lugares que determina la ley, y
4. los juzgados de paz (legos) en todas las poblaciones que lo requieren.

Los juzgados de paz (legos) están ubicados en el primer peldaño de la escala judicial, pero el juez es autónomo en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, es decir, de administrar justicia de acuerdo al derecho peruano.

1. Requisitos para ser nombrado Juez de Paz: deberes, facultades, prohibiciones, derechos

La justicia de paz es de gran importancia. Basta para ello mencionar que frente a 5,288 jueces que constituyen el aparato administrador de justicia, 4,049 son jueces de paz². Es decir, que el 77% de los jueces en el Perú son legos y sólo el 23% abogados³.

Nos encontramos entonces ante dos mundos diametralmente opuestos y profundamente desiguales: el mundo de los profesionales del derecho, preparados en la Universidad, quienes aplican el derecho formal y el otro mundo, de proporciones enormes, donde el juez empírico ejerce sus funciones basado en el principio de "la verdad sabida y la buena fe guardada".

Veamos ahora qué nos dicen las normas sobre la justicia de paz. La Ley Orgánica del Poder Judicial, que rige desde junio de 1963, comprende dos partes perfectamente diferenciables: una, referida a los jueces en general (incluso los legos) y otra a los jueces de paz (legos) en particular.

En la primera trata:

- de los requisitos comunes a todos los jueces⁴, entre otros:
- "ser peruano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles";
- tener conducta intachable, no haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso común; no haber sido declarado judicialmente pródigo o en quiebra culposa o fraudulenta;
- no ser ciego, sordo o mudo ni adolecer de enfermedad mental o incapacidad física permanente que le impida ejercer el cargo con la diligencia necesaria;
- no ser ministro de algún culto religioso ni tener ninguna de las incompatibilidades que señala la ley

²Veá capítulo 2.3., cuadro Nº 6.

³Fuente: Dirección General de Estadística y Evaluación del Poder Judicial, datos de 1987.

⁴Art. 18º Ley Orgánica del Poder Judicial.

- de los deberes de los jueces⁵, como motivar las sentencias; residir en el lugar donde ejerce el cargo y no ausentarse de él por más de dos días, salvo en casos de licencia; guardar secreto sobre los asuntos en que intervenga;
- de las facultades de los jueces⁶, por ejemplo: "ordenar la detención hasta por 24 horas de quienes los injurian en los escritos o de palabra o promuevan desórdenes en las actuaciones judiciales" pudiendo, según el caso, poner el hecho en conocimiento del Ministerio Público para que promueva la acción penal correspondiente;
- de las prohibiciones⁷ que tienen los jueces, por ejemplo aceptar de los litigantes donaciones o aceptar recomendaciones en las causas que conoce.

En la segunda parte se refiere a los requisitos especiales para ser Juez de Paz⁸:

- a) Tener por lo menos 25 años de edad;
- b) Ser vecino del lugar donde ha de ejercer el cargo;
- c) Haber cursado cuando menos instrucción primaria completa;
- d) Tener patrimonio o profesión u oficio conocido;
- e) Conocer el idioma quechua o el aymara, si en el lugar donde va a actuar predomina uno de estos idiomas.

Podrá prescindirse de los requisitos señalados en los incisos c) y e) en caso de no encontrarse persona que los reúna.

El Título XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a través de 14 artículos, trata específicamente del juez de paz (lego). Prescribe que en todo centro poblado, cualquiera que sea el número de sus habitantes, habrá cuando menos un juez de paz⁹. Corresponde a las cortes superiores decidir en cada caso el número de jueces de paz que debe tener un centro poblado, cuando su población pase de dos mil habitantes, separando si fuera necesario la jurisdicción territorial de cada juez y excluyendo la jurisdicción de estos jueces a la del juez del distrito¹⁰.

⁵Art. 23º Ley Orgánica del Poder Judicial.

⁶Art. 24º Ley Orgánica del Poder Judicial.

⁷Art. 26º Ley Orgánica del Poder Judicial.

⁸Art. 46º Ley Orgánica del Poder Judicial.

⁹Art. 195º Ley Orgánica del Poder Judicial.

¹⁰Art. 196º Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los jueces de paz (legos) no están obligados a despachar todos los días hábiles, pero tienen que dedicar todo el tiempo necesario para el desempeño del cargo¹¹. La Ley Orgánica establece además la competencia de los jueces de paz por razón de la cuantía, territorio, naturaleza de las cosas, etc.¹². Dentro de sus atribuciones administrativas se encuentra la de nombrar a su personal subordinado: los alguaciles y los testigos actuarios¹³.

Desde la óptica de la Ley Orgánica los jueces de paz tienen deberes, obligaciones, prohibiciones pero pocos derechos. Tratándose de un cargo honorífico, los jueces de paz no reciben remuneración y el Estado ni siquiera asume los gastos administrativos de los juzgados. La Ley Orgánica establece que la justicia de paz es gratuita¹⁴, salvo el pago de los derechos que prescribe la Ley N° 4871 (Papeleta Municipal de 2 y 3 soles de plata y oro respectivamente, los que ya no se emiten por la entidad impresora). En cuanto a las atribuciones notariales de los jueces de paz, las cortes superiores están obligadas a elaborar el arancel correspondiente, lo que en la práctica no se hace.

Finalmente, la ley establece la obligación de cada corte superior de ejercer vigilancia en el funcionamiento de los juzgados de paz de sus distritos judiciales para los efectos de dictar las disposiciones para un buen servicio¹⁵.

2. Jurisdicción, competencia y procedimientos

La "jurisdicción territorial" de los jueces de paz se extiende a las circunscripciones que la ley establece y la Corte Superior concretiza, esto es el distrito, el pueblo, el caserío, el villorrio, etc.¹⁶.

La "competencia" es la potestad de conocer un determinado asunto con preferencia a otro tribunal. La competencia de los jueces de paz

¹¹Art. 198º Ley Orgánica del Poder Judicial.

¹²Art. 199º Ley Orgánica del Poder Judicial con sus modificaciones.

¹³Art. 200º Ley Orgánica del Poder Judicial.

¹⁴Art. 208º Ley Orgánica del Poder Judicial.

¹⁵Art. 209º Ley Orgánica del Poder Judicial.

¹⁶Chunga Lamónja, Fermín: *La Justicia de Paz en el Perú*. Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema de la República (Edit.), Lima, 1982, p. 38.

(legos), que es de carácter civil y penal, está prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Civil, el Código Penal, el Código de Procedimientos Penales y en las Leyes Especiales y modificatorias.

Actualmente, el juez de paz en el área civil conoce:¹⁷

- 1) de cualquier acción derivada de acto o contrato civil o comercial, inclusive las posesorias o de propiedad, sobre bienes muebles o inmuebles, siempre que su valor no pase de 4 sueldos mínimos vitales¹⁸, señalado para la industria y comercio para la provincia de Lima, vigente a la fecha de iniciación del año judicial en que se interpone la demanda conforme a su Reglamento, siempre que no haya juez de paz letrado¹⁹; se exceptúan de la competencia antes mencionada, las acciones de naturaleza no patrimonial y todas las especiales que se refieran a derechos de familia y sucesiones, así como aquéllas que corresponden a los jueces de trabajo u otros jueces especiales en los lugares donde los hubiere;
- 2) del juicio de alimentos, si la pensión mensual reclamada, no excede el medio sueldo mínimo vital mensual²⁰ señalado para la industria y comercio de la provincia de Lima, vigente al iniciarse el año judicial, siempre que se recaude la demanda con las partidas u otros documentos que acrediten en forma indubitable y legalmente la relación familiar invocada, en caso contrario, corresponderá el conocimiento del proceso al juez de primera instancia²¹;
- 3) de los juicios de desahucio y aviso de despedida, si la merced conductiva al año no fuera mayor del monto de cuatro sueldos mínimos vitales²², señalado para la industria y comercio para la provincia de Lima, vigente a la fecha de iniciación del Año Judicial²³;

¹⁷Vea Chunga Lamónja, Fermín: *La Justicia de Paz en el Perú*. Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema de Justicia de la República, Lima, 1986, pp. 51-144.

¹⁸El sueldo mínimo vital vigente para 1988 era de I/. 726.00 (equivalente a US\$ 8.00 al inicio del año). La menor cuantía de 4 sueldos mínimos vitales ascendía a I/. 2,904.00 (alrededor de US\$ 32.00, tipo de cambio, Certificado Bancario de Moneda Extranjera CBME).

¹⁹Art. 199º inc. 1 Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Legislativo 127.

²⁰I/. 363.00 equivalente a US\$ 4.00 inicio del año 1988.

²¹Decreto Legislativo Nº 128.

²²Mensual I/. 242.00 equivalente a US\$ 2.7 al inicio del año 1988.

²³Decreto Legislativo Nº 127.

- 4) de la formación y presidencia del Consejo de Familia, con arreglo a lo dispuesto en el Código Civil, siempre que no corresponda al juez de menores²⁴;
- 5) de las diligencias preparatorias de reconocimiento de instrumentos privados, absolución de posiciones en pliego abierto, que tengan por objeto comprobar una obligación; y de inspección ocular destinada a acreditar daños y perjuicios irrogados o que se van a irrogar o hechos que puedan desaparecer o cambiar, siempre que, en todo caso, la cuantía del asunto esté dentro de los límites de su competencia.

El juicio tipo en los juzgados de paz es el denominado "Juicio Verbal"²⁵. Las partes en conflicto —demandante y demandado— hacen sus declaraciones en forma verbal y el juez de paz redacta luego un acta en la cual resume las exposiciones. Tienen que constar en actas escritas todas las actuaciones que se realicen en los juicios, formándose un cuadernillo que deberá ser debidamente compaginado²⁶.

Antes de contestar la demanda, el juez debe agotar esfuerzos para lograr la conciliación²⁷, esto es, el avenimiento de las partes en forma amistosa que ponga fin al litigio. Si no logra un arreglo se llevará a cabo el comparendo. En el caso de que haya hechos que probar se actuarán las "pruebas" y luego se pronunciará la sentencia. Esta debe ser fundamentada por escrito observándose el orden de tres partes: la parte expositiva en la que el juez narra los hechos expuestos; la parte considerativa en la cual se hace el razonamiento valorando la prueba actuada para absolver, declarar o amparar el derecho pedido; y finalmente la parte resolutive, donde consta la decisión final. La sentencia es apelable en el término de tres días. El juez revisor es el juez de paz letrado y donde no lo hubiere, el juez de primera instancia en lo civil²⁸.

En el área penal, el juez de paz practica la instrucción de faltas:

²⁴ Art. 622º Código Civil. La finalidad del Consejo de Familia es "velar por la persona e intereses de los menores y de los incapaces mayores de edad que no tengan padre ni madre" (Art. 619º Código Civil).

²⁵ Art. 56º Reglamento de Jueces de Paz (1854).

²⁶ Reglamento del Art. 10º del Decreto Ley 21773, de fecha 21.04.1977.

²⁷ Art. 42º Reglamento de Jueces de Paz (1854).

²⁸ Art. 11º Decreto Legislativo Nº 21773.

- 1) En el orden patrimonial conoce de las faltas si el valor del bien apoderado no fuese mayor del equivalente a dos sueldos mínimos vitales de la provincia de Lima, conforme a la legislación vigente al momento de la infracción²⁹, y siempre que no concurren circunstancias que den gravedad al hecho³⁰.
- 2) En las faltas contra el cuerpo y la salud, el juez de paz es competente si los daños corporales o a la salud requieren asistencia facultativa o producen impedimento de trabajo hasta por 10 días, siempre que no concurren circunstancias agravantes; y en aquéllas producidas por negligencia que requieren asistencia facultativa o producen impedimento de trabajo hasta por 15 días, siempre que el sujeto activo no haya infringido un deber impuesto por su función, su profesión o su industria³¹.
- 3) El juez de paz instruye además las faltas contra las buenas costumbres, contra la seguridad general y contra el orden público³².

El procedimiento por faltas ante el juez de paz está regulado en los Arts. 324º y 325º del Código de Procedimientos Penales. El proceso se desarrolla en dos etapas. La primera compete al juez de paz, la segunda al juez superior. El juez de paz puede recibir la denuncia, ya sea verbalmente a través del denunciante —en cuyo caso debe redactar un acta de denuncia—, o por escrito a través del propio denunciante o de la policía en forma de "atestado". Luego de estudiar el caso, el juez debe constatar si el hecho denunciado se encuentra previsto en el Código Penal como falta y además que no haya prescrito, es decir que no haya transcurrido más de seis meses de la fecha en que se cometió la falta.

Luego dictará el "auto apertorio de falta", que da inicio al proceso penal, o en su defecto el "auto denegatorio de falta". El acto procesal mediante el cual el juez de paz instruye los hechos es la "audiencia de pruebas". Este consiste en la juramentación del agraviado/denunciante, y en su interrogatorio (la parte "preventiva") así como la del denunciado o inculcado (la parte "instructiva") y en la declaración de los testigos.

²⁹La unidad del sueldo mínimo vital fue aumentada el 29.04.1988 de I/.726.00 a I/.1,760.00 (alrededor de US\$ 14.00, abril 1988).

³⁰Art. 387º Código Penal.

³¹Art. 384º y 385º Código Penal.

³²Arts. 390º, 392º y 393º Código Penal.

Si el juez lo cree conveniente puede practicar una inspección ocular o una reconstrucción de los hechos. Terminadas las pruebas se cierra el acta que deberá ser firmada por el juez, el testigo actuario, el inculcado, el agraviado, los testigos y eventualmente los peritos que hayan dictaminado. Luego, el juez tiene que remitir el expediente al juez de paz letrado, para que este —en la segunda etapa del procedimiento— dicte sentencia.

Además de estas funciones, los jueces de paz pueden ser designados por la Sala Plena de sus respectivas cortes superiores para realizar las diligencias especiales de reconocimiento de cadáver antes de la inhumación³³.

Las comisiones se confieren mediante exhortos y el juez comisionado está autorizado para ordenar, de oficio, todas las medidas conducentes al cumplimiento de la comisión, las providencias y los apremios que sean necesarios, pero siempre sujetándose al tenor de la comisión. Por ejemplo, el juez instructor puede ordenar por comisión al juez de paz que realice ciertas diligencias, como la de conocer del Hábeas Corpus³⁴ para evitar detenciones indebidas. El juez instructor puede dictar orden para que el juez de paz del distrito donde se encuentra el detenido haga las investigaciones y proceda el encarcelamiento del detenido.

Asimismo, según el Art. 65º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el juez de paz, a falta de letrado o juez de primera instancia (en lo civil o instructor y sus respectivos suplentes) en la provincia, lo reemplazará para los efectos siguientes:

- a) remitir los procesos penales al juez que le corresponde conocer de ellos.

³³En síntesis: la identificación del cadáver, exposición del cadáver, fotografiar al cadáver, ordenar que se practique la autopsia en su presencia, extracción en la autopsia de vísceras y su remisión al laboratorio de criminalística de la Policía de Investigaciones del Perú. Es decir, practicar las diligencias especiales contenidas en los artículos 172º, 173º, 174º, 175º, 176º, 177º, 179º y 180º del Código de Procedimientos Penales, en razón de la lejanía o dificultades de comunicación con sus correspondientes jueces de primera instancia.

³⁴El Art. 295º de la Constitución Política establece que: "La acción u omisión por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona que vulnera o amenaza la libertad individual, da lugar a la acción de Hábeas Corpus". Vea también la Ley Nº 23506 Ley de Hábeas Corpus y Amparo.

- b) diligenciar exhortos que tengan por objeto efectuar notificaciones, y
- c) poner en conocimiento de la Corte Superior el hecho de la falta de juez titular y de suplente y remitir una relación de los abogados residentes en el lugar.

Finalmente el juez de paz tiene las siguientes atribuciones notariales, si reside en un lugar donde no existe un notario³⁵:

- 1) registrar escrituras imperfectas y asentar las "minutas"³⁶ en el libro, facultad que corresponde al juzgado de paz más antiguo, en el caso de que hubiere varios en el mismo lugar³⁷;
- 2) protestar letras de cambio y demás documentos susceptibles de esta diligencia, asimismo, legalizar firmas;
- 3) legalizar cartas poderes y otorgar certificaciones de actos realizados en el juzgado.

El sistema de las competencias, atribuciones, facultades y responsabilidades del juez de paz es bastante complejo. La Ley Orgánica del Poder Judicial no toma en consideración que este juez no es un profesional y lo trata como a los demás jueces, es decir como a un abogado.

3. Nombramientos y duración del cargo

El nombramiento de los jueces de paz está regulado en los Arts. 53º, 137º inc. 7, 180º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

No deben existir incompatibilidades con el cargo, es decir, no pueden ser nombradas aquellas personas que desempeñan funciones de gobernador, alcalde, profesor, empleado público³⁸; tampoco puede ser juez de paz, aquél cuyo pariente, definido en el Art. 20º de la Ley Orgánica del Poder Judicial³⁹, o cuyo cónyuge es juez o agente fiscal en la misma provincia.

³⁵Art. 203º, 204º y 205º Ley Orgánica del Poder Judicial.

³⁶La minuta es el documento que contiene el contrato.

³⁷Esta atribución corresponde al juez de paz sólo en los lugares que se encuentren a más de 20 kilómetros de la residencia de un notario.

³⁸Art. 19º L.O. del P.J.

³⁹Parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Los candidatos son propuestos por el Juez Decano de primera instancia o la Junta de Jueces de Primera Instancia de la provincia. Las propuestas, en ternas simples, se remiten a la Corte Superior del distrito judicial correspondiente, la que en Sala Plena en el mes de diciembre de cada año nombra a los jueces de paz.

¿Cuáles son los criterios que se aplican en el proceso de nombramiento?

La Ley Orgánica señala que gozan de preferencia para desempeñar el cargo los abogados que figuren en la terna⁴⁰. Sin embargo, a nivel nacional hay muy pocos abogados que son nombrados jueces de paz⁴¹. El nombramiento de estos profesionales, especialmente en zonas populares urbanas, es poco funcional, si tomamos en cuenta las especiales características de la justicia de paz⁴². Ya en el año 1977 la Comisión de Reforma Judicial constató que los abogados que asumen el cargo de jueces de paz no letrados en los pueblos jóvenes de Lima "no residen en la jurisdicción del juzgado, por consiguiente son personas extrañas a la comunidad" y concluye, que este

"administrador de justicia no es el más adecuado, en la mayoría de los pueblos jóvenes, porque le falta emoción social para tratar la gran mayoría de problemas que comprenden a los desajustes sociales imperantes. La mentalidad del administrador de Justicia es anacrónica y consecuencia de la formación jurídica —la casi totalidad son abogados— conservadora y formalista por excelencia"⁴³.

Como consecuencia de las constataciones que hizo la Comisión de Reforma Judicial, la Corte Suprema emitió un comunicado, con fecha 2 de junio de 1977, a través del cual dispuso que para el nombramiento de jueces de paz en pueblos jóvenes se diera prioridad a los candidatos que presentasen las organizaciones vecinales de los pueblos jóvenes de la jurisdicción de cada juzgado. Estos candidatos deberían ser vecinos del pueblo joven con residencia permanente en el mismo⁴⁴. Una recomendación adicional se encuentra en la circular de la Corte Suprema

⁴⁰ Art. 53º Ley Orgánica del Poder Judicial.

⁴¹ Vea capítulo 5.4

⁴² Vea capítulo 4.

⁴³ Comisión de Reforma Judicial: "Estudio de factibilidad de creación de nuevos Juzgados de Paz no Letrados en Pueblos Jóvenes" en *Boletín* Nº 3. Comisión de Reforma Judicial, Lima, 1977, pp. 179, 182 y 184.

⁴⁴ Comisión de Reforma Judicial, *Boletín* Nº 3. Lima 1977, pp. 177, 178.

del 19 de diciembre de 1975⁴⁵. En ella se señala que siendo uno de los objetivos básicos de la Reforma Judicial la participación del pueblo en la administración de justicia y en tanto se establezcan formas definitivas para esta participación, los jueces de primera instancia, al formular las ternas de candidatos para el nombramiento de jueces de paz no letrados en zonas rurales, darán prioridad a los que presenten las organizaciones campesinas.

Sin embargo, en la práctica estos dispositivos han tenido poco cumplimiento. La mayoría de los 101 juzgados de paz no letrados, que existían en 1979 en el distrito judicial de Lima fueron eliminados por la creación de juzgados de paz letrados, cuyos titulares son abogados. Incluso, los 8 juzgados de paz no letrados que quedaban en el año 1988 estaban mayoritariamente a cargo de abogados. En lo referido a las comunidades campesinas, aún es válido lo constatado por Pásara en 1979, en el sentido de que los magistrados dan preferencia a los candidatos prestigiados en un medio social determinado, que tengan el mayor grado de educación posible, que gocen de una buena situación económica —lo que les permite no depender económicamente del juzgado—, de edad mediana y con cierta experiencia⁴⁶. Estos criterios, que serán analizados más detalladamente en el capítulo sobre el perfil social del juez de paz, plantean problemas. Privilegian a personas provenientes del sector relativamente alto de la comunidad, a los más conocidos, a los que tienen una mayor participación en la distribución del poder y en la rotación de los cargos locales (tenientes gobernadores, agentes municipales, jueces de paz, etc.). Se espera que estas personas sean las más respetadas en la comunidad y que estén en mejores condiciones de entender y aplicar la ley. Pásara señala que este concepto se basa en la ideología jurídica:

“lo ilegal es arbitrario; es decir lo que no es de ley no puede ser otra cosa que la voluntad caprichosa e injustificable que, por tanto, debe ser repudiada. Si eso es así, quien no está en aptitud de conocer la ley, de ‘iniciarse’ en ella, no puede administrar bien justicia”⁴⁷.

Como veremos más adelante, los jueces legos no tienen este razonamiento.

⁴⁵Comisión de Reforma Judicial, *Boletín* Nº 1. Lima 1975, p. 35.

⁴⁶Pásara, ob. cit., p. 77.

⁴⁷Ibid., p. 79

A pesar de que se trata de una justicia eminentemente popular, en la elección de los candidatos no hay una participación activa de los usuarios de la justicia de paz. Esto no siempre fue así. Los derogados Arts. 2º y 4º del Reglamento de Jueces de Paz de 1854 establecían la designación de los jueces de paz por las municipalidades y, en los lugares donde no existieran estos órganos comunales, por los vecinos. En los últimos tiempos se ha reiniciado la discusión sobre la posibilidad de buscar una mayor influencia popular en el nombramiento de los jueces de paz: en el primer Proyecto de la Ley Orgánica del Poder Judicial⁴⁸, presentado en 1986 por una comisión del Ministerio de Justicia, se propone que el juez de paz sea elegido por los ciudadanos residentes dentro de la jurisdicción territorial de cada juzgado de paz (Art. 232º). Este proyecto establecía la elección de tres candidatos, los que conformarían una terna. El juez de primera instancia sería el encargado de nombrar a aquel candidato que hubiera recibido la mayoría de votos. En caso de que éste no cumpliera con los requerimientos establecidos para el cargo, se nombraría al siguiente candidato de la terna y si éste tampoco cumpliera con los requisitos, al tercero.

Es de esperar que la nueva Ley Orgánica, exigida por las Disposiciones Generales y Transitorias de la Constitución Política de 1979, establezca una participación democrática de la población en el nombramiento de los jueces de paz. Mientras esto no suceda, no puede evitarse la utilización de influencias y recomendaciones, o de lazos de amistad, parentesco o compadrazgo para la formación de las ternas, las que no necesariamente coinciden con los intereses de los usuarios de esta instancia, es decir de la población comprendida en la jurisdicción territorial del juzgado.

El Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema ha recomendado además que los jueces de paz capacitados en los seminarios deberán ser reelegidos dentro del marco de lo que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial. El objetivo de este dispositivo es el no perder los logros de la capacitación y el de mantener en el cargo a los jueces de

⁴⁸Catacora Gónzales, Manuel, Belaunde López de Romaña, Javier de, Linares Alencastre, Octavio, Manchego Adrián, Hugo: "Nueva Estructura del Poder Judicial, Proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, Comentarios, Planteamientos, Exposición de Motivos". Lima, 1988.

paz idóneos y capacitados el máximo tiempo. Salvo en pocos casos esta circular es acatada.

Los jueces de paz ejercen sus funciones en forma transitoria. Su nombramiento dura un año, pudiendo ser reelegidos hasta dos veces⁴⁹. Es decir que, en principio, el ejercicio del cargo no puede ser de más de tres años consecutivos. Este termina al finalizar el período anual para el que fue nombrado, por la aceptación de la renuncia efectuada por el nombrado, por la separación del cargo o por destitución acordada por la Corte Superior.

Sin embargo la ley no prohíbe que un juez de paz, luego de los tres años, sea nombrado para otro juzgado dentro del mismo pueblo o distrito. De esta manera, en lugares donde existen juzgados de más de una nominación, frecuentemente se puede observar una rotación de las mismas personas entre los diferentes cargos judiciales. Es factible, además, que los jueces, luego de "descansar" del cargo un año vuelvan a ser nombrados para un período adicional. No obstante, nuestros datos demuestran que la mayoría de jueces ejercen el cargo un máximo de tres años (77% cuadro N° 5). En áreas urbanas encontramos la tendencia a que los jueces ejerzan sus funciones por mayores períodos de tiempo.

En los últimos años la violencia subversiva ha tenido un impacto en los nombramientos y el número de jueces de paz en actividad. En el cuadro N° 6 podemos apreciar que entre 1980 y 1988 el número de jueces de paz en ejercicio disminuyó de 4,506 a 4,049, a pesar que el número total de juzgados aumentó a 4,748. Obviamente el Poder Judicial no ha estado en condiciones de nombrar jueces para todos los juzgados de paz. En 1988 un 15% de los puestos quedaron vacantes. Este hecho se debe principalmente al clima de inseguridad causado por la violencia de los grupos alzados en armas y a la represión por parte del aparato militar y policial, lo que ha causado que, en algunas regiones, la motivación para asumir el cargo de juez de paz haya disminuido.

La violencia social y política en el país —que tiene características estructurales acumuladas históricamente⁵⁰—, se ha agudizado en los

⁴⁹Art. 53° Ley Orgánica del Poder Judicial.

⁵⁰En cuanto a las raíces de la violencia, vea: Senado de la República: "Violencia y Pacificación, Informe General", ob. cit.

CUADRO Nº 5
AÑOS DE SERVICIO DEL JUEZ DE PAZ, POR REGIÓN

REGION AÑOS:	COSTA	SELVA	SIERRA	Row Total
1 HASTA 3	73 76.0	22 73.3	72 79.1	167 77.0%
4 HASTA 6	13 13.5	5 16.7	13 14.3	31 14.3%
7 HASTA 9	5 5.2		2 2.2	7 3.2%
10 HASTA 12	2 2.1	3 10.0	4 4.4	9 4.1%
13 HASTA 15	2 2.1			2 .9%
16 Y MÁS	1 1.0			1 .5%
Column Total	96 44.2	30 13.8	91 41.9	217 100.0%

<u>Chi-Square</u>	<u>D.F.</u>	<u>Significance</u>	<u>Min E.F.</u>	<u>Cells with E.F. < 5</u>
9.96734	10	.4434	.138	13 of 18 (72.2%)

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With ANOSSERV Dependent</u>	<u>With REGION Dependent</u>
Lambda	.01170	.00000	.01653
Uncertainty Coefficient	.02939	.03326	.02632

Number of Missing Observations = 0

CUADRO Nº 6
JUZGADOS, JUECES EN ACTIVIDAD Y JUECES VICTIMADOS
POR EL TERRORISMO

DISTRITOS JUDICIALES	JUECES DE PAZ		JUZGADOS DE PAZ 1988	PORCENTAJE DE JUECES EN ACTIVIDAD 1988	JUECES DE PAZ VICTIMADOS 1980-1988 (Sept.)
	1980	1988			
Amazonas	119	123	149	82%	
Ancash	433	428	428	100%	2
Apurímac	169	70	183	38%	8
Arequipa	245	240	240	100%	
Ayacucho	177	90	182	49%	
Cajamarca	197	266	268	99%	
Callao	323	261	352	74%	1
Cusco y Madre de Dios	349	405	413	98%	
Huancavelica	103	92	126	73%	
Huánuco, Pasco, Ucayali	411	194	375	52%	2
Ica	245	176	185	95%	
Junín	457	453	487	93%	2
La libertad	219	234	234	100%	
Lambayeque	279	291	298	98%	
Lima	61	8	8	100%	
Loreto	52	54	54	100%	
Piura y Tumbes	230	214	246	87%	
Puno	271	310	311	100%	1
San Martín	107	72	141	51%	
Tacna y Moquegua	59	68	68	100%	
TOTAL	4,506	4,049	4,748	85%	16

Fuente: Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema de Justicia.

últimos años, debido a una serie de factores, entre ellos: la explosión demográfica, la pauperización, así como la marginación cultural y social de grandes sectores de la sociedad, la descomposición, patología o anomia social que se caracteriza por una desorganización de las normas y valores que rigen al sistema social, el autoritarismo y la carencia de una identidad democrática, el centralismo y la ausencia de un proyecto nacional y finalmente el surgimiento de tres grupos alzados en armas: el Partido Comunista del Perú "Sendero Luminoso", el "Movimiento Revolucionario Tupac Amaru" (MRTA) y un comando paramilitar auto-denominado "Rodrigo Franco".

Desde mayo de 1980, inicio de la "lucha armada" de Sendero Luminoso el número de atentados ha ido aumentando pavorosamente hasta llegar a 10,221 personas victimadas hasta fines de 1988⁵¹. El número de víctimas anuales llegó a su máximo con 3,587 en 1984. Posteriormente esta cifra bajó, manteniéndose entre 1985 y 1987 en un nivel constante de 1,000 víctimas anuales. En el año 1987 la tendencia de la violencia por parte de la subversión y de la represión subió nuevamente, llegando a 1,387 muertos. Las estadísticas no revelan quienes han sido los autores de los crímenes, pero no cabe duda de que la gran mayoría han sido victimadas por "Sendero Luminoso".

Durante 1987 y 1988 "Sendero" aumentó sus atentados contra autoridades políticas (jefes de corporaciones de desarrollo, gobernadores, teniente gobernadores, alcaldes, etc.), representantes locales del partido del Gobierno, y militares.

Los jueces de paz no son blanco principal de "Sendero Luminoso". Esto se deduce de una simple comparación del número de autoridades

⁵¹Los datos sobre actividades terroristas y víctimas provienen de diferentes fuentes. En el caso de la no coincidencia de los datos escogimos las cifras menores.

Vea Cruzalegui, Alberto: "La violencia en el Perú: Algo más que cifras y estadísticas", en *Paz, tarea para todos* Nº 2-3. Centro de Estudios y Acción para la Paz, Lima 1987, p. 44. "Notas breves" en *Boletín Informativo de la Revista PAZ*, Nº 1, Lima 1987, p. 12. Cruzalegui, Alberto, Ramírez, José: "Nuevas cifras de violencia en el Perú: un duro golpe a las conciencias" en *Paz, tarea para todos* Nº 5, Lima, 1987, p. 53. Banco de Datos de DESCO en: *La República*, 28.7.87, p. 16 y: *Resumen Semanal*, DESCO (Edit.), Nº 454, 22-28.1.88. *Caretas* Nº 936, 29.12.86, p. 19. *Caretas* Nº 952, 27.4.87, p. 16. "Violencia: El Saldo del 88", en *Paz, tarea para todos* Año III, Nº 11, Enero-Marzo 1989, p. 52.

N. del E.: A diciembre de 1990, fecha de edición del presente libro, el número de víctimas de la violencia política se elevaba a 19,263.

políticas y jueces de paz victimados. Desde 1980 hasta setiembre de 1988 han sido asesinados 16 jueces de paz, cifra mínima comparada con las 252 autoridades políticas victimadas hasta 1987.

No sabemos exactamente la razón por la cual los jueces de paz son percibidos por Sendero Luminoso como menos hostiles que otras autoridades políticas. Considerando que en algunos lugares donde existen más de dos jueces de paz solo uno ha sido asesinado, podríamos suponer que el terrorismo selectivo se dirige a jueces de paz que son considerados como "abusivos" o contra aquéllos que no quieren colaborar de alguna manera con "Sendero Luminoso". La problemática merece un estudio aparte.

Sin embargo, podemos constatar que la subversión ha creado un clima de inseguridad y de temor. El Estado no puede prestar ninguna garantía para la integridad física y la independencia de los jueces de paz. Es comprensible que en algunos lugares, frente a las amenazas constantes, los ciudadanos no quieran asumir el cargo de administradores de justicia. En los distritos judiciales donde hay una mayor actividad terrorista, el número de jueces de paz ha disminuido enormemente. En efecto, en los distritos judiciales, cuya jurisdicción territorial ha sido declarada zona de "emergencia", observamos que el porcentaje de los jueces de paz en actividad, calculado en base al total correspondiente de los juzgados, es bastante reducido: Huancavelica: 73%, Huánuco: 52%, San Martín: 51%, Ayacucho: 49%, Apurímac: 38% (datos de 1988). En estos distritos judiciales los puestos vacantes se encuentran en zonas donde el poder estatal prácticamente ha perdido su dominio o donde la población se ve amenazada por los subversivos y los militares.

En 1989, la última fase de redacción de nuestro estudio, se observa un acelerado avance de la subversión en vastas zonas del país. "Sendero" logra ampliar su poder en Ancash y Junín. El *Estado de Emergencia* se extiende a 53 de las 161 provincias (julio 1989).

Capítulo 3

Jueces y juzgados: perfil social de los jueces de paz

Comprender qué es la justicia de paz sólo es posible si conocemos cómo son y cuál es el entorno de los encargados de administrarla. ¿Quiénes son entonces los jueces de paz? Veamos:

1. Edad

La edad mínima es el primer filtro para el acceso al cargo de juez de paz. La Ley Orgánica del Poder Judicial establece que para ser juez de paz no letrado se requiere tener por lo menos veinticinco años de edad (Art. 46º L.O.P.J.). Los jueces de paz no son jóvenes. El 65% tiene 40 años o más. Si calificamos como “jóvenes”, a los jueces que tienen hasta 39 años encontramos que en la costa el 48% pertenece a esta categoría, en la sierra el 27% y en la selva el 20% (cuadro Nº 7). Es decir, que en la costa la categoría de edad más frecuente es de 30 hasta 39 años, en la selva de 40 a 49 y en la sierra de 50 a 59 años o más.

Resulta difícil encontrar los factores determinantes de este resultado. En primer lugar, hay que constatar que los jueces de paz son nombrados por las cortes superiores y que cada corte aplica sus propios criterios para escoger a los jueces. Sin embargo, hay indicios que nos hacen pensar que la edad tiene poca relevancia para la selección.

Inicialmente tuvimos la hipótesis de que debido a la alta migración rural-urbana en zonas rurales de la sierra debía haber menos candidatos

CUADRO Nº 7
EDAD DEL JUEZ, POR REGIÓN

REGIÓN EDAD JUEZ	COSTA	SELVA	SIERRA	Row Total
20-29	8 8.5		7 7.8	15 7.0%
30-39	36 38.3	6 20.0	18 20.0	60 28.0%
40-59	19 20.2	11 36.7	18 20.0	48 22.4%
50-59	17 18.1	8 26.7	21 23.3	46 21.5%
60-69	14 14.9	5 16.7	21 23.3	40 18.7%
70-Más			5 5.6	5 2.3%
Column Total	94 43.9	30 14.0	90 42.1	214 100.0%

<u>Chi-Square</u>	<u>D.F.</u>	<u>Significance</u>	<u>Min E.F.</u>	<u>Cells with E.F. < 5</u>
21.66998	10	.0169	.701	4 of 18 (22.2%)

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With EDADJUEZ Dependent</u>	<u>With REGION Dependent</u>
Lambda	.08759	.05195	.13333
Uncertainty Coefficient	.04479	.03632	.05840

Number of Missing Observations = 3

jóvenes para ejercer el cargo de juez de paz. Contrariamente, sin embargo, encontramos que en zonas rurales de la sierra hay una tasa mayor de jueces jóvenes.

No obstante, en nuestra experiencia concreta con los directores distritales de capacitación de jueces de paz de sierra, encontramos que les resultaba muy difícil formar las ternas con candidatos jóvenes, debido precisamente a la migración. Este hecho no debe llevarnos a asombro considerando que en conjunto la sierra presenta el índice migratorio negativo más alto del país¹, generado por el éxodo de la generación joven hacia las grandes urbes, especialmente las de la costa.

2. Residencia

El segundo requisito legal para ser juez de paz es ser vecino del lugar donde se ejerce el cargo (Art. 46º de la L.O.P.J.).

Esto tiene su fundamento histórico en la administración de justicia ejercida por los curacas en épocas incaicas y preincaicas o por los cabildos, representados por el alcalde en épocas coloniales, en ambos casos estas autoridades estaban compenetradas con los usos y costumbres del lugar.

El legislador peruano asume la figura de un juez comunal con las ventajas que representa para una administración de justicia más cercana a cada pueblo: el juez de paz por ser vecino del lugar conoce de cerca la realidad socio-cultural y económica de su medio, conoce mejor a las partes en conflicto, en el caso de pueblos pequeños, y puede expresarse en el idioma nativo de las partes. Estos factores favorecen la concreción de un mecanismo de justicia equitativo, que toma en consideración los valores culturales de la zona, las diversas concepciones frente al conflicto, así como las posibles vías de solución que tiendan a satisfacer las aspiraciones de justicia de la población.

Nuestros resultados muestran que para el nombramiento de los jueces generalmente se cumple con este requisito: el 91% de los jueces de

¹Movimiento migratorio de la sierra 1972: inmigrantes: 31.4% del total de los inmigrantes del país, emigrantes: 59.3% del total a nivel nacional. Vea: Aramburú, Carlos E. "Acumulación capitalista y migración en la población rural: Perspectivas para la investigación" en: Javier Iguñiz (Edit.). *La cuestión rural en el Perú*. Lima, 1986, pp. 28-30.

paz es residente del lugar (cuadro Nº 8). El volumen de jueces no residentes es menor en la sierra (5.5%) y mayor en la costa (14.6%). De los catorce jueces no residentes de la costa, 12 se encuentran en zonas urbanas. En relación a las profesiones u ocupaciones vemos que entre los abogados y estudiantes de derecho que son nombrados como jueces de paz, la tasa de los no residentes es relativamente más alta que entre aquellos jueces de paz con otras ocupaciones (4 de los 12 abogados y 3 de los 7 estudiantes).

CUADRO Nº 8
¿RESIDE EL JUEZ EN EL LUGAR?, POR REGIÓN

REGIÓN RESIDENTE	COSTA	SELVA	SIERRA	Row Total
NO	14 14.6		5 5.5	19 8.8%
SI	82 85.4	30 100.0	86 94.5	198 91.2%
Column Total	96 44.2	30 13.8	91 41.9	217 100.0%

<u>Chi-Square</u>	<u>D.F.</u>	<u>Significance</u>	<u>Min E.F.</u>	<u>Cells with E.F. < 5</u>
8.17107	2	.0168	2.627	1 of 6 (16.7%)

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With RESIDENTE Dependent</u>	<u>With REGION Dependent</u>
Lambda	.02857	.00000	.03306
Uncertainty Coefficient	.03678	.08025	.02385

Number of Missing Observations = 0

En algunos casos, el nombramiento de jueces no residentes ha causado descontento en la población. En la encuesta que realizamos a nivel poblacional, recibimos quejas referidas a que estos jueces no son conocidos en el pueblo, lo que genera una cierta desconfianza. Además expre-

saron que hallan dificultades para acceder al despacho ya que los jueces no residentes en el lugar establecen días y horarios fijos que a veces no satisfacen los requerimientos de los pobladores.

3. Grado de instrucción

El tercer requisito legal para ser juez de paz es haber cursado cuando menos instrucción primaria completa (Art. 46º L.O.PJ.). Sin embargo, la ley permite excepciones a esta regla en caso de no encontrarse persona que reúna estos requisitos. A falta de candidatos idóneos, en algunas zonas del país, son nombrados jueces con instrucción primaria incompleta (6.1% en total). El volumen es mayor en zonas rurales (13.3%) y en la sierra (11%), sobre todo en áreas rurales de ésta (15%).

Comparando nuestro análisis con el estudio sobre la Justicia de Paz No Letrada de Pásara² realizado en 1979, podemos notar que el nivel de instrucción de los jueces de paz aparentemente ha mejorado. Mientras que Pásara observaba que el 40.1% de los jueces tenía instrucción primaria, el 27.5% secundaria y el 30.5% superior³, nuestros resultados muestran que sólo el 21.6% de los jueces tiene instrucción primaria o primaria incompleta, el 45.6% tiene secundaria o secundaria incompleta y el 32.9% tiene instrucción superior (cuadro Nº 9). La mejora se podría explicar por la ampliación del sistema escolar en los años setenta y la creación de escuelas hasta en los más pequeños pueblos, cuyo logro ha sido que a nivel nacional el grado de escolaridad de la población aumente.

Si analizamos el grado de instrucción de los jueces de paz que ejercen en las distintas regiones (cuadro Nº 9) y en zonas rurales y urbanas encontramos notables diferencias. Los jueces de la costa son los más capacitados: el 48.9% de ellos ha realizado estudios superiores. Prácticamente no se incluyen en las ternas, o casi no tienen posibilidades de ser nombrados, aquellos candidatos con primaria o primaria incompleta. En cambio, en la sierra el 27.8% de los jueces tiene bajo nivel de instrucción y sólo el 22.2% instrucción superior, primando los jueces

²Pásara. "La Justicia de Paz No Letrada", ob. cit., p. 19.

³El muestreo realizado por Pásara se basó en 167 juzgados. Pásara, *ibid.*, p. 19.

con instrucción secundaria o secundaria incompleta (50%). Finalmente, en la selva prevalecen aquéllos con instrucción primaria (41.4%).

CUADRO Nº 9
GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL JUEZ, POR REGIÓN

REGIÓN INSTRUCCIÓN	COSTA	SELVA	SIERRA	Row Total
PRIM. INCOMPLETA	2 2.1	1 3.4	10 11.1	13 6.1%
PRIMARIA	6 6.4	12 41.4	15 16.7	33 15.5%
SEC. INCOMPLETA	16 17.0	7 24.1	20 22.2	43 20.2%
SECUNDARIA	24 25.5	5 17.2	25 27.8	54 25.4%
SUPERIOR	46 48.9	4 13.8	20 22.2	70 32.9%
Column Total	94 44.1	29 13.6	90 42.3	213 100.0%

<u>Chi-Square</u>	<u>D.F.</u>	<u>Significance</u>	<u>Min E.F.</u>	<u>Cells with E.F. < 5</u>
39.66320	8	.0000	1.770	2 of 15 (13.3%)

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With INSTRUC Dependent</u>	<u>With REGION Dependent</u>
Lambda	.13359	.09091	.18487
Uncertainty Coefficient	.07104	.05918	.08886

Number of Missing Observations = 4

Observamos que, por lo general, los jueces urbanos tienen un mayor grado de instrucción que los de medios rurales: en zonas rurales hay mayor número de jueces con instrucción primaria (27.7%) en tanto que en zonas urbanas lo frecuente es encontrar jueces con instrucción superior (43.1%; cuadro N° 10).

CUADRO N° 10
GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL JUEZ, POR ZONA

ZONA INSTRUCCIÓN	RURAL	URBANA	Row Total
PRIM. INCOMPLETA	11 13.3	2 1.5	13 6.1%
PRIMARIA	23 27.7	10 7.7	33 15.5%
SEC. INCOMPLETA	19 22.9	24 18.5	43 20.2%
SECUNDARIA	16 19.3	38 29.2	54 25.4%
SUPERIOR	14 16.9	56 43.1	70 32.9%
Column Total	83 39.0	130 61.0	213 100.0%

<u>Chi-Square</u>	<u>D.F.</u>	<u>Significance</u>	<u>Min E.F.</u>	<u>Cells with E.F. < 5</u>
37.55394	4	.0000	5.066	None

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With INSTRUC Dependent</u>	<u>With ZONA Dependent</u>
Lambda	.13717	.06294	.26506
Uncertainty Coefficient	.08341	.06034	.13504

Number of Missing Observations = 4

Podemos establecer que los jueces más jóvenes son los más capacitados. Esta tendencia es válida para la costa y la sierra⁴. Es importante recalcar que los jueces de paz menos instruidos por lo general pertenecen a provincias en las cuales el nivel de escolaridad o de instrucción es también bajo. Inversamente, encontramos jueces con mayor grado de instrucción cuando el nivel de escolaridad de la provincia es más alto. La tendencia a que el grado de instrucción del juez coincida con los promedios de escolaridad de la población local es muy significativa⁵. Sin embargo, es importante señalar que un mayor grado de instrucción de los jueces de paz no implica necesariamente un mejor ejercicio de sus funciones. Si evaluamos la influencia de la instrucción en el rol conciliador del juez, observamos la tendencia que, a mayores niveles de escolaridad, la tasa de causas conciliadas o arregladas baje⁶, mientras que el porcentaje de causas pendientes tienda a subir⁷.

El impacto del grado de instrucción en el desempeño de la función es relativo. Aunque el criterio de ser por lo menos alfabeto debería ser un requisito mínimo para el cargo, un buen juez conciliador tendría que reunir requisitos adicionales: sensibilidad social, capacidad de percibir los verdaderos problemas de las partes, capacidad de mediación, fuerza de convicción, autoridad personal y moral, etc. No es raro encontrar jueces analfabetos que son magníficos jueces de paz. Una anécdota ilustra este hecho: en una prueba inicial de conocimientos jurídicos aplicada en un seminario de capacitación en el Distrito Judicial del Callao, los instructores encontraron un formulario con respuestas en un idioma que no conocían. Luego de evaluar diversas posibilidades los instructores descubrieron que el "idioma" no era quechua, ni aymara, ni ningún otro idioma nativo. El juez de paz era analfabeto y simplemente había llenado el formulario juntando letras en palabras sin sentido. Luego del

⁴Coefficientes de correlación, costa: $\text{TauB} = -0.40$, $p = 0.000$, $\text{Gamma} = -0.54$, sierra: $\text{TauB} = -0.16$, $p = 0.03$, $\text{Gamma} = -0.20$.

⁵ $\text{TauB} = 0.23$, $p = 0.000$, $\text{Gamma} = 0.28$.

⁶Coefficientes de correlación:

Relación entre casos civiles arreglados e instrucción:

$\text{TauB} = -0.12$, $p = 0.02$, $\text{Gamma} = -0.14$.

Relación entre casos penales conciliados e instrucción:

$\text{TauB} = -0.15$, $p = 0.003$, $\text{Gamma} = -0.18$.

⁷Casos penales: $\text{TauB} = 0.11$, $p = 0.03$, $\text{Gamma} = 0.13$.

Casos civiles: $\text{TauB} = 0.10$, $p = 0.038$, $\text{Gamma} = 0.12$.

seminario un juez instructor fue encargado de visitar al juez y de evaluar su labor. Descubrió que el juez tenía un secretario (testigo actuario) que llevaba las actas adecuadamente. El juez, analfabeto, gozaba de un alto prestigio en su comunidad. Su forma de actuación en los juicios era buena y poco criticable.

4. Ocupación e ingresos

El cuarto requisito para ser nombrado como juez de paz es “tener patrimonio o profesión u oficio conocido” (Art. 46º Ley Orgánica del Poder Judicial). El sentido de esta condición es garantizar que los jueces de paz —cuya labor como tal es ad-honorem—, no usufructen indebidamente de sus cargos. En teoría, el hecho de gozar de independencia económica evitaría que los jueces busquen el cargo como una forma de lucrar. Hemos tratado el tema en los capítulos sobre la motivación de los jueces de paz (Nº 4.6) y sobre los costos y beneficios del cargo (Nº 3.5).

Veamos ahora cuáles son las ocupaciones principales de los jueces de paz: en el cuadro Nº 11 podemos observar que más de una tercera parte de los jueces son agricultores. El volumen de jueces agricultores es mayor en la sierra (49.5%) y la selva (46.7%). No es sorpresa que en zonas rurales la gran mayoría (62.7%) de los jueces sean agricultores, es decir, campesinos (cuadro Nº 12). En segundo lugar se encuentran los comerciantes (14.2%), en tercero los empleados (9.2%) y por último los profesores jubilados (5.1%). Encontramos un 7% de abogados que ejercen como jueces de paz no letrados. Estos se encuentran en especial en la costa, donde la mayoría ejerce su cargo en zonas urbanas⁸.

En la categoría “otra profesión” entraron 61 de los 217 jueces entrevistados (28.1%). Esta categoría residual agrupa a más de 20 ocupaciones (cuadro Nº 13). Entre ellas destacan 7 estudiantes de derecho, 6 profesores activos (aunque su profesión es incompatible con el cargo de juez de paz⁹) y 6 personas que trabajan en su casa.

Salvo excepciones, los jueces de paz pertenecen a la clase media baja o baja de la sociedad. Algunos (12.4%) no tienen ingresos provenientes

⁸Vea capítulo 2.3.

⁹Vea capítulo 2.3.

CUADRO Nº 11
OCUPACIÓN O PROFESIÓN DEL JUEZ, POR REGIÓN

REGIÓN OCUPACIÓN	COSTA	SELVA	SIERRA	Row Total
AGRICULTOR	17 17.7	14 46.7	45 49.5	76 35.0%
COMERCIANTE	19 19.8	3 10.0	10 11.0	32 14.7%
EMPLEADO	9 9.4	4 13.3	7 7.7	20 9.2%
PROF. JUBILADO	3 3.1	4 13.3	4 4.4	11 5.1%
ABOGADO	14 14.6		1 1.1	15 6.9%
ARTESANO	1 1.0	1 3.3		2 .9%
OTRA OCUPACIÓN	33 34.4	4 13.3	24 26.4	61 28.1%
Column Total	96 44.2	30 13.8	91 41.9	217 100.0%

<u>Chi-Square</u>	<u>D.F.</u>	<u>Significance</u>	<u>Min E.F.</u>	<u>Cells with E.F. < 5</u>
44.60708	12	.0000	.276	9 of 21 (42.9%)

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With OCUPAC Dependent</u>	<u>With REGION Dependent</u>
Lambda	.17176	.11348	.23967
Uncertainty Coefficient	.08420	.06830	.10977

Number of Missing Observations = 0

CUADRO Nº 12
 OCUPACIÓN O PROFESIÓN DEL JUEZ, POR ZONA

REGIÓN OCUPACIÓN	RURAL	URBANA	Row Total
AGRICULTOR	52 62.7	24 17.9	76 35.0%
COMERCIANTE	7 8.4	25 18.7	32 14.7%
EMPLEADO	4 4.8	16 11.9	20 9.2%
PROF. JUBILADO		11 8.2	11 5.1%
ABOGADO	2 2.4	13 9.7	15 6.9%
ARTESANO		2 1.5	2 .9%
OTRA OCUPACIÓN	18 21.7	43 32.1	61 28.1%
Column Total	83 38.2	134 61.8	217 100.0%

Chi-Square D.F. Significance Min E.F. Cells with E.R. < 5
 49.71313 6 .0000 .765 3 of 14 (21.4%)

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With OCUPAC Dependent</u>	<u>With ZONA Dependent</u>
Lambda	.20982	.13475	.33735
Uncertainty Coefficient	.11062	.07824	.18878

Number of Missing Observations = 0

CUADRO Nº 13
CATEGORIA: "OTRA PROFESIÓN"

PROFESIÓN	CANTIDAD	% del TOTAL
Albañil	1	1.64
Asesor de empresa	2	3.28
Asistente judicial	1	1.64
Carpintero	1	1.64
Chofer	3	4.92
Constructor	1	1.64
Contador	2	3.28
Dentista	1	1.64
Electricista	1	1.64
Empresario	1	1.64
Estudiante	7	11.48
Guardia civil retirado	2	3.28
Industrial	1	1.64
Ingeniero civil	1	1.64
Músico	2	3.28
No calificado	5	8.20
No trabaja	5	8.20
Obrero	5	8.20
Panificador industrial	1	1.64
Periodista	1	1.64
Pescador	1	1.64
Profesor activo	6	9.84
Relojero	1	1.64
Sastre	1	1.64
Soldador	1	1.64
Su casa	6	9.84
Supervisor forestal jub	1	1.64
TOTAL	61	100.00%

CUADRO Nº 14
INGRESOS MENSUALES POR OCUPACIÓN O PROFESIÓN DEL JUEZ

OCUPACIÓN INGRESOS	AGRI-CULTOR	COMER-CIANTE	EMPLE-ADO	PROF. JUBIL.	ABO-GADO	ARTE-SANO	OTRA OCUPAC.	Row Total
	5 18.5 6.6	2 7.4 6.3			2 7.4 13.3		18 66.7 29.5	27 12.4%
1-2,000	46 57.5 60.5	11 13.8 34.4	5 6.3 25.0		3 3.8 20.0	2 2.5 100.0	13 16.3 21.3	80 36.9%
2,001-3,000	11 44.0 14.5	3 12.0 9.4	2 8.0 10.0	1 4.0 9.1	2 8.0 13.3		6 24.0 9.8	25 11.5%
3,001-4,000	4 17.4 5.3	3 13.0 9.4	7 30.4 35.0	1 4.3 9.1	1 4.3 6.7		7 30.4 11.5	23 10.6%
4,001-5,000	5 21.7 6.6	6 26.1 18.8		2 8.7 18.2	3 13.0 20.0		7 30.4 11.5	23 10.6%
5,001-6,000	1 5.6 1.3	3 16.7 9.4	3 16.7 15.0	4 22.2 36.4	1 5.6 6.7		6 33.3 9.8	18 8.3%
6,001-7,000	1 14.3 1.3		2 28.6 10.0	2 28.6 18.2			2 28.6 3.3	7 3.2%
7,001-8,000	1 25.0 1.3			1 25.0 9.1	1 25.0 6.7		1 25.0 1.6	4 1.8%
8,001-9,000		1 50.0 3.1			1 50.0 6.7			2 .9%
9,001-10,000	2 66.7 2.6	1 33.3 3.1						3 1.4%
11,001-12,000			1 50.0 5.0				1 50.0 1.6	2 .9%
Más de 14,000		2 66.7 6.3			1 33.3 6.7			3 1.4%
Column Total	76 35.0	32 14.7	20 9.2	11 5.1	15 6.9	2 .9	61 28.1	217 100.0%

Chi-Square D.F. Significance Min E.F. Cells with E.F. < 5
 130.90036 66 .0000 .018 69 of 84 (82.1%)

Statistic	Symmetric	With INGRESOS Dependent	With OCUPAC Dependent
Lambda	.14029	.08029	.19858
Uncertainty Coefficient	.15860	.14466	.17552

Number of Missing Observations = 0

Nota: por razones de espacio aparece en el cabezal del cuadro la variable dependiente y no la independiente.

de alguna ocupación: los estudiantes, los que trabajan en su casa y los desocupados. En estos casos no se cumplió con la norma cuyos efectos evaluamos en este capítulo. La mitad (49.3%) de los jueces percibe en su ocupación principal ingresos mensuales de hasta 2,000 intis (unos US\$ 24.00, junio 1987), entre ellos un 60.5% de los agricultores/campesinos y un 34.4% de los comerciantes (cuadro N° 14). La gran mayoría, un 82%, no gana más de 5,000 intis (US\$ 60.4). La canasta básica familiar equivaldría en agosto de 1987 a 9,950.37 intis¹⁰ (US\$ 120.17). Es decir que los ingresos de los jueces no alcanzarían a cubrir los gastos mínimos de una familia promedio de cuatro personas.

Finalmente, podemos constatar que el nivel de ingresos está relacionado con el desarrollo relativo del lugar. En lugares con mayor acumulación de capital los ingresos son generalmente más elevados¹¹, con excepción de aquellos de los profesores jubilados, que reciben una pensión, y los abogados, que en su mayoría ejercen su función en zonas donde el nivel socio-económico es relativamente alto.

5. Cobros y beneficios de los jueces de paz

Es vox populi que la justicia tiene sus costos legales e ilegales. Las denuncias de la existencia de una corrupción institucionalizada¹², que "se ha convertido en un sistema de vida al interior del aparato judicial que ninguna reforma judicial ha podido erradicar"¹³, son cada vez mayores.

¹⁰Coyuntura Laboral, agosto 1987, N° 15, p. 3.

¹¹Coefficientes de correlación para la relación entre las variables "ingresos" y "ocupación", controladas para la ocupación "agricultor": $TauB = 0.21$, $p = 0.01$, $Gamma = 0.27$, y para "comerciante": $TauB = 0.39$, $p = 0.002$, $Gamma = 0.44$.

¹²Ramírez, Ramón. *Justicia y Política*. Lima, 1985, p. 92. Cárdenas Muñoz, Roberto. *Ley Orgánica del Poder Judicial*. Lima, 1981. 2ª ed., p. 106. Pásara, Luis. *Jueces, justicia y Poder en el Perú*. Centro de Estudios de Derecho y Sociedad (Edit.), Lima, 1982, p. 156. Pásara, Luis. "Perú: ¿Administración de Justicia?" en Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo. *La administración de justicia en América Latina*. Lima, 1984, p. 202.

¹³Ramírez, ob. cit. Vea también: Jara, Iván y Carrillo, Martín. "Poder Judicial: Faustos y Miserias" en *Quehacer* N° 40, Abril-Mayo, 1986, p. 56. DESCO: "Costos en la Administración de Justicia". Estudio por Convenio con la Comisión de Reforma Judicial (mimeo).

Sin embargo, en los juicios ante la justicia de paz esta corrupción y la mercantilización de la justicia casi no existe.

El Art. 208º de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que la justicia de paz debe ser gratuita. Pero esta justicia también tiene su costo, porque el Estado no paga sueldos ni honorarios a los jueces de paz y no reembolsa los gastos en que estos incurren (papel, cintas de maquina, luz, etc.). En la práctica, los jueces de paz cobran usualmente a cada una de las partes en litigio una suma de dinero equivalente. Pero, a pesar de que, efectivamente se trata de pagos indebidos, no pueden ser calificados como sobornos. Estos cobros no buscan influenciar en la decisión del juez. La posibilidad de tratar de influir en los jueces de paz mediante "coimas" es mínima ya que la gran mayoría de las causas se resuelven mediante una conciliación o un arreglo entre los litigantes y no mediante un fallo.

Los casos en los que el juez puede exigir el pago de sumas elevadas están ligadas a algunos trámites no vinculados a litigios. Por ejemplo, se nos dijo que en casos de autopsias o de levantamiento de cadáveres algunos jueces cobran sumas significativas bajo la amenaza de no autorizar el entierro. Pero se trata de casos aislados.

Veamos cuáles son los costos de los juicios ante la justicia de paz:

En el cuadro Nº 15 podemos apreciar que un 72.8% de los jueces dice cobrar por sus servicios. Un 50.7% cobra a cada parte en litigio hasta 20 intis (equivalente a US\$ 0.24, junio 1987), un 14.7% hasta 40 intis y un 7.3% sumas mayores. El 27.2% de los jueces afirma que sus servicios son gratuitos. Sin embargo esta respuesta no nos parece del todo honesta, sobre todo si se trata de jueces de zonas urbanas, donde encontramos que por lo general los cobros son más frecuentes. Algunos jueces, pues, no contestaron sinceramente.

Hicimos un cálculo aproximado de los gastos (alquiler, sueldo de un secretario, etc.), en que incurre un juez para hacer funcionar su despacho. Llegamos a la conclusión de que 7 de los 59 jueces que dijeron no cobrar por su actuación en los procesos judiciales, deberían tener pérdidas al ejercer el cargo (incluyendo los trámites notariales). Lo que evidentemente nos hace dudar de la veracidad de sus respuestas.

CUADRO Nº 15
PAGOS (INDEBIDOS) DE CADA PARTE POR ACCIÓN
JUDICIAL, POR REGIÓN (en intis de 1987)

REGIÓN COBROS	COSTA	SELVA	SIERRA	Row Total
	12 12.5	1 3.3	46 50.5	59 27.2%
1-20	46 47.9	24 80.0	40 44.0	110 50.7%
21-40	28 29.2	2 6.7	2 2.2	32 14.7%
41-60	7 7.3	1 3.3	2 2.2	10 4.6%
61-80	2 2.1	1 3.3		3 1.4%
81-100		1 3.3	1 1.1	2 .9%
101-120	1 1.0			1 .5%
Column Total	96 44.2	30 13.8	91 41.9	217 100.0%

<u>Chi-Square</u>	<u>D.F.</u>	<u>Significance</u>	<u>Min E.F.</u>	<u>Cells with E.F. < 5</u>
72.03630	12	.0000	.138	13 of 21 (61.9%)

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With COBROS Dependent</u>	<u>With REGION Dependent</u>
Lambda	.17982	.05607	.28926
Uncertainty Coefficient	.15923	.14324	.17924

Number of Missing Observations = 0

En los costos de los juicios¹⁴ encontramos diferencias significativas entre las tres regiones. El porcentaje mayor de jueces que dice no cobrar se encuentra en la sierra (50.5%), sobre todo en zonas rurales¹⁵. Aunque no estamos del todo seguros de la veracidad de esta respuesta, si consideramos la especial motivación de estos jueces¹⁶ para ejercer el cargo, la afirmación de que los trámites judiciales son gratuitos puede tener verosimilitud. Pudiera ser también que el pago se dé en especie y que en esa medida no es considerado como un "pago" por el juez. En todo caso es de muy difícil estimación.

CUADRO Nº 16
PROMEDIO DE COBROS A CADA PARTE LITIGANTE,
POR REGIÓN (en intis de 1987)

ZONA REGIÓN	RURAL	URBANA	TOTAL
COSTA	26.67	26.48	26.51
SELVA	23.75	17.47	19.48
SIERRA	12.88	17.89	15.09
TOTAL	18.02	23.32	21.78
JUZGADOS	41	100	141

En el cuadro Nº 16 podemos observar los promedios de los cobros por regiones y zonas, excluyendo a jueces que dicen no cobrar y a aquéllos cuyos ingresos no alcanzan a cubrir sus gastos. Vemos que a nivel global el cobro promedio es de alrededor de 22 intis (US\$ 0.27), siendo mayor en la costa (I. 26.5)¹⁷ y menor en la selva (I. 19.5) y la sierra (I. 15, US\$ 0.18). Las diferencias entre las regiones se explican básicamente por el diferente poder adquisitivo que rige en los lugares: hemos encon-

¹⁴El análisis de varianza revela una significancia de $p = 0.036$.

¹⁵58.3% de los jueces de zonas rurales de la sierra.

¹⁶Vea capítulo 4.6

¹⁷En esta región un 10% pide más de 40 intis, vea cuadro Nº 15.

trado la tendencia a que en provincias relativamente más desarrolladas, donde hay una acumulación más alta de capital, los montos que se pagan son más elevados, y viceversa¹⁸. En consecuencia no es sorprendente encontrar menores pagos en zonas rurales de la sierra (I. 12.9).

Podemos concluir que los montos que se pagan por los juicios —con excepción de un 10% de los juzgados en los cuales cada parte paga más de 40 intis (US\$ 0.48)— no son altos.

Quisimos saber si existe una relación entre la ocupación principal del juez y el monto de los cobros. Nos preguntamos, por ejemplo, si los servicios de los abogados como jueces de paz son más caros que aquéllos de los demás jueces. No lo hemos podido determinar. Las diferencias entre los montos cobrados por los jueces de diversas ocupaciones o profesiones no son significativas.

¿Qué opinan los litigantes sobre los costos de la justicia de paz?

La mayoría de las personas, que tuvieron al menos una vez un litigio ante el juez de paz, afirma que los costos de la justicia de paz son aceptables (65.9%). Un 15.4% expresa que el juez no cobra y sólo el 18.7% considera los cobros como excesivos (cuadro N^o 17)¹⁹.

La encuesta revela que los litigantes tienen un alto grado de aceptación de los costos de la justicia de paz y comprueba que, con pocas excepciones, los cobros son adecuados, es decir que corresponden a las posibilidades económicas de las partes en conflicto. Se trata de un resultado generalizable: no encontramos diferencias significativas entre las opiniones de personas de las tres regiones y zonas (rurales/urbanos) o de provincias con distintos niveles socio-económicos²⁰.

Hemos tratado de hacer un balance de los ingresos y gastos de los juzgados de paz con el fin de calcular las ganancias netas de los jueces.

¹⁸Coefficiente de correlación entre las variables "cobros" y "desarrollo": $TauB = 0.13$, $p = 0.0089$, $\Gamma = 0.16$.

¹⁹29 (=11.5%) de un total de 243 personas entrevistadas que han tenido una vez un litigio no contestaron.

²⁰El análisis de varianza indica que las diferencias entre los promedios de las distintas regiones, zonas y grupos de "desarrollo" relativo (provincias) no son significativas: $p > 0.05$.

CUADRO Nº 17
OPINIÓN DE LOS LITIGANTES SOBRE COSTOS DE
LOS JUICIOS, POR REGIÓN

REGIÓN OPINIÓN	COSTA	SELVA	SIERRA	Row Total
NO COBRA	16 17.0	15 14.3	2 13.3	33 15.4%
ACEPTABLE	64 68.1	66 62.9	11 73.3	141 65.9%
EXCESO	14 14.9	24 22.9	2 13.3	40 18.7%
Column Total	94 43.9	105 49.1	15 7.0	214 100.0%

<u>Chi-Square</u>	<u>D.F.</u>	<u>Significance</u>	<u>Min E.F.</u>	<u>Cells with E.F. < 5</u>
2.55828	4	.6342	2.313	2 of 9 (22.2%)

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With P99 Dependent</u>	<u>With REGION Dependent</u>
Lambda	.00549	.00000	.00917
Uncertainty Coefficient	.00677	.00685	.00669

Number of Missing Observations = 29

En primer lugar, el juez percibe ingresos en los litigios. Considerando que generalmente cobra a las dos partes en conflicto, hemos multiplicado los montos, que los jueces dicen cobrar a cada parte, por dos²¹. Hemos considerado además los ingresos que el juez obtiene por concepto de trámites notariales. En este caso tuvimos que trabajar con

²¹En este cálculo hay un pequeño error sistemático porque en el caso de las "constancias" no hay más que una parte. Sin embargo nuestro interés ha sido calcular las posibles ganancias máximas.

estimaciones basadas en los datos concretos sobre las actuaciones notariales en cada juzgado y aproximaciones sobre los montos. Para los cálculos trabajamos con promedios bajos: valorizamos cada legalización en 10 intis; las escrituras imperfectas y los protestos de letras de cambio en 100 intis (US\$ 1.2), y los demás trámites en 50 intis.

Para calcular la rentabilidad tuvimos que disminuir de estos ingresos los costos. Algunos jueces emplean secretarios o testigos actuarios. En el caso de que éstos perciban un sueldo, lo hemos considerado como un costo. Si el juez no paga sueldos u honorarios, generalmente el secretario recibe un porcentaje de los ingresos del juzgado, el que varía entre el 50% y el 33%.

Efectuamos nuestros cálculos en base a esta última alternativa, por dos razones principalmente. Una de ellas es porque se trata de un uso muy difundido; y la otra porque con esta cifra los costos del juez son menores y, por ende, sus ganancias mayores, dándonos una imagen de lo máximo que un juez puede ganar.

Algunos jueces alquilan sus despachos. Hemos considerado también estos alquileres como un costo. No hemos incluido otros gastos como aquéllos destinados a compra de papel, bolígrafos etc., por ser de muy difícil estimación.

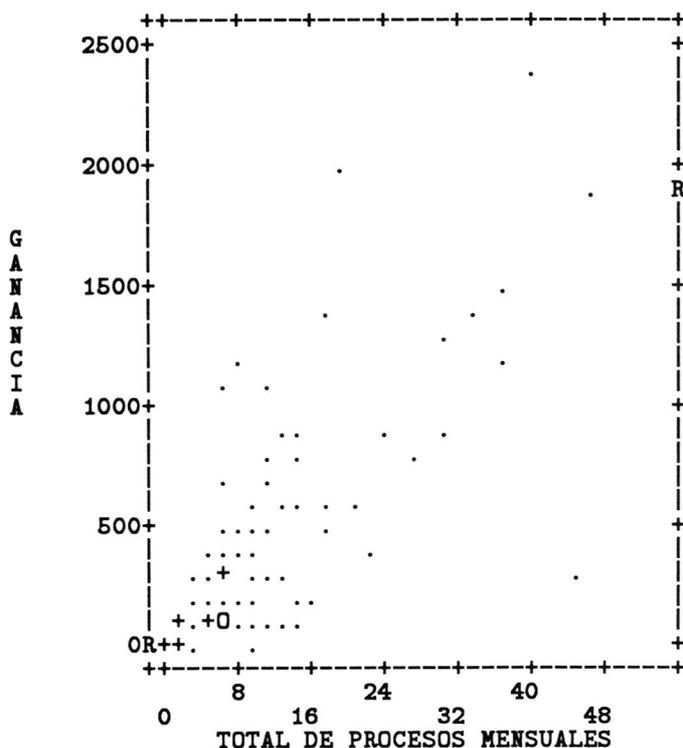
En base a las ganancias netas anuales calculamos los montos mensuales, los que analizaremos a continuación.

Es evidente que las ganancias dependen no sólo de los montos cobrados y de los gastos sino también del movimiento judicial y de la cantidad de los trámites notariales en cada juzgado. En el cuadro N° 18 la línea²² indica que para ganar, por ejemplo, 1,000 intis mensuales (unos US\$ 12, junio 1987) hay que tramitar 30 procesos al mes²³. Sin embargo, la cifra de 30 causas al mes es extrema ya que el 95% de los juzgados no llega a tramitar esta cantidad. El promedio mensual de ingresos de causas a nivel nacional es de 8 (lo que aporta unos 280 intis, US\$ 3.38), siendo mayor en zonas urbanas (12) y menor en rurales (5).

²²Línea de regresión.

²³De este cálculo fueron excluidos jueces con "pérdidas" económicas considerando que sus afirmaciones sobre ingresos han sido falsas.

CUADRO Nº 18
GANANCIAS MENSUALES EN PROCESOS JUDICIALES (en intis)



131 cases plotted. Regression statistics of GANANCIA on CAUSATOT:
Correlation .73892 R Squared .54600
S.E. of Est 287.35455 Sig. .0000

Intercept(S.E.) 26.33371(36.82198)
Slope(S.E.) 35.31352(2.83515)

Data Information

131 unweighted cases accepted.

Frecuencias y símbolos utilizados

4 casos: ".", 8 casos: "+", 12 casos y más: "0"

Las sumas que los jueces de paz pueden cobrar por los juicios son como vemos bastante exigüas (generalmente menos de 500 intis mensuales, US\$ 6.04). Sin embargo, si las comparamos con el promedio de los ingresos que los jueces dicen tener en sus oficios o profesiones (3,269.00 intis, US\$ 39.48), las ganancias no son nada despreciables.

Hay que tomar en consideración, además, que en general las ganancias en asuntos notariales son más elevadas que en los litigios, sobre todo en la costa y la selva²⁴.

Veamos cuáles son las ganancias netas totales que se puede recibir en los juzgados (cuadro N° 19):

Sólo 3.2% de los jueces no tiene ganancias ni pérdidas. Un 11.5% tiene "pérdidas". No creemos que los jueces subvencionen al juzgado, por tanto tenemos que concluir que estos jueces no dijeron la verdad acerca de sus ingresos.

Las ganancias totales generalmente son menores a 1,000 intis mensuales (US\$ 12). Un total de 73% de los jueces no gana más. Sólo un 4.4% de los jueces serranos tiene ganancias mayores a 1,000 intis mientras un 68% gana sólo hasta 199 intis. En cambio, en la costa más de una cuarta parte (27%) de los jueces gana más de 1,000 intis.

Las ganancias son generalmente más elevadas en zonas urbanas que en zonas rurales²⁵. Las diferencias entre los promedios de las ganancias en las distintas regiones y zonas son muy significativas²⁶. Este resultado se explica por el diferente movimiento judicial y el volumen de los trámites notariales en los juzgados en dichos lugares.

A manera de conclusión podemos afirmar que, para la mayoría de los jueces, el juzgado no es muy lucrativo pero aporta algo. Sólo en lugares con altos ingresos de causas y un alto volumen de trámites notariales

²⁴Promedios mensuales de ganancias en procesos (en intis): costa: 468.73, selva: 183.33, sierra: 164.40. Promedios mensuales de ganancias en trámites notariales: costa: 562.01, selva: 445.77, sierra: 173.68. Fueron excluidos de este cálculo los jueces que no cobran o que tienen "pérdidas" económicas.

²⁵Promedios del total de ganancias mensuales netas (en intis): costa: zonas rurales: 486.94, zonas urbanas: 1,030.74, selva: zonas rurales: 470.31, zonas urbanas: 703.82, sierra: zonas rurales: 229.62, zonas urbanas: 475.09.

²⁶Resultado del análisis de varianza. Nivel de significancia para la variable "zona": $p = 0.003$, para la variable "región": $p = 0.000$.

CUADRO Nº 19
TOTAL DE GANANCIAS MENSUALES NETAS, POR REGIÓN
(en intis de 1987)

REGIÓN GANANCIA TOTAL	COSTA	SELVA	SIERRA	Row Total
	1 1.0		6 6.6	7 3.2%
1-199	10 10.4	9 30.0	56 61.5	75 34.6%
200-399	19 19.8	9 30.0	12 13.2	40 18.4%
400-599	13 13.5	2 6.7	1 1.1	16 7.4%
600-799	9 9.4	2 6.7	5 5.5	16 7.4%
800-999	3 3.1	1 3.3	1 1.1	5 2.3%
1,000-1,199	7 7.3		2 2.2	9 4.1%
1,200-1,399	6 6.3		2 2.2	8 3.7%
1,400-1,599	2 2.1			2 .9%
1,600-1,799	2 2.1	1 3.3		3 1.4%
2,000-2,199	1 1.0			1 .5%
2,200-2,399	1 1.0	1 3.3		2 .9%
2,400 Y MÁS	7 7.3	1 3.3		8 3.7%
PÉRDIDAS	15 15.6	4 13.3	6 6.6	25 11.5%
Column Total	96 44.2	30 13.8	91 41.9	217 100.0%

<u>Chi-Square</u>	<u>D.F.</u>	<u>Significance</u>	<u>Min E.F.</u>	<u>Cells with E.F. < 5</u>
83.39665	26	.0000	.138	30 of 42 (71.4%)

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With GANTOTAL Dependent</u>	<u>With REGION Dependent</u>
Lambda	.22814	.06338	.42149
Uncertainty Coefficient	.14360	.10668	.21958

Number of Missing Observations = 0

se puede llegar a alcanzar ganancias significativas. Sin embargo, esto implica también una mayor inversión de tiempo en el desempeño de la función. Considerando este último criterio podemos considerar las ganancias —con pocas excepciones— como adecuadas.

6. Infraestructura y organización de los juzgados

En general, los juzgados de paz carecen de la infraestructura que caracteriza a los juzgados de las grandes ciudades: un local en un "Palacio de Justicia", salas de audiencia, policías de custodia, insignias que los identifiquen como parte de un poder del Estado, elementos que refuerzan el sentimiento de subordinación de los acusados y litigantes.

La gran mayoría de los jueces de paz tiene su despacho en su casa. En ésta, muchas veces en la habitación principal y en un ambiente simple o pobre, reciben a las partes y realizan las audiencias o comparendos.

Sólo unos pocos jueces, de aquellos lugares donde la comunidad o municipalidad se preocupa por la justicia comunal, han recibido un despacho.

El local alquilado es la expresión de una administración de justicia más profesional, pero también más mercantilizada, ya que en este caso los ingresos del juzgado deberán alcanzar para cubrir, al menos, los alquileres. Estos, en general oscilan entre 100 y 400 intis (es decir hasta US\$ 4.5, junio 1987). En consecuencia, no es extraño que en la decisión de alquilar un despacho influya el volumen de causas que ingresan al juzgado²⁷. Casi todos los jueces que tienen una carga procesal de hasta 80 causas al año despachan en su casa. Aquéllos que tramitan un número mayor de causas deciden alquilar un despacho. El porcentaje de locales alquilados es mayor en la costa (28.1%) que en la sierra (7.7%) y en la selva (6.6%). La mayoría de los juzgados alquilados se encuentra en zonas urbanas.

El mobiliario, casi siempre humilde, pertenece generalmente al propio juez: una mesa, uno o dos bancos o algunas sillas. Generalmente

²⁷Coefficiente de correlación de la relación entre las variables "alquiler" y "total de causas": $\text{TauB} = 0.30, p = 0.000, \text{Gamma} = 0.57$.

no falta un crucifijo, símbolo de la más alta instancia de justicia, que sirve como un medio para instar a las partes a decir la verdad, a buscar la paz y a un arreglo de buena manera.

Los jueces de paz ansían contar con los símbolos del poder estatal: un Escudo, una bandera nacional. Sin embargo, por la simple razón de que ni el Poder Judicial ni el prefecto se los proporcionan, son muy pocos jueces los que cuentan con ellos. Algunos juzgados tienen un Escudo colgado en la fachada y generalmente mandado a hacer y pagado por el propio juez²⁸.

Todos los jueces tienen un sello. Este es percibido como un requisito indispensable. El juez y los litigantes estiman que el sello da validez a un documento.

Casi todos los juzgados recibieron las publicaciones elaboradas por el Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema: manuales sobre la justicia de paz, los que en forma casuística y a través de ejemplos prácticos explican a los jueces sus competencias y los trámites que deben efectuar. Asimismo, historietas dibujadas y cartillas para facilitar el aprendizaje de aquellos jueces que no están acostumbrados a leer la Constitución Política, el Código de Menores, etc.²⁹.

Una máquina de escribir —aparte de ser útil— es también percibida como un símbolo de modernidad y de eficacia. Un 68.7% de los juzgados visitados cuenta con una. Para los jueces que tramitan pocos casos, la máquina es casi exclusivamente un símbolo de prestigio, que se luce visiblemente en la mesa, pero que no se utiliza. La decisión de adquirir una máquina de escribir está vinculada con la carga procesal del juzgado: menos del 40% de los jueces que tienen un ingreso de hasta 40 causas cuenta con una, mientras que la totalidad de aquéllos que tienen más de 160 casos anuales tienen una. Si los jueces emplean un secretario para

²⁸El hecho de que los jueces tengan que solventar con su propio peculio los gastos para adquirir algunos objetos del juzgado, como el Escudo o los libros de registro, conduce a veces a conflictos con el sucesor en el cargo, ya que los primeros consideran estos objetos como patrimonio propio. Si los nuevos jueces no quieren pagar por los libros, los antecesores frecuentemente no entregan los archivos.

²⁹Vea anexo 1, A1.3

redactar las actas y los oficios, inmediatamente surge la conveniencia de utilizar una máquina.

Los jueces tienen que llevar registros: un Libro de Demandas de Juicios Orales, un Índice Alfabético de Juicios Orales, un Libro de Escrituras Imperfectas, otro de Protesto de Letras de Cambio y finalmente uno para las Legalizaciones. Pero encontrar un juzgado con sus registros completos es una excepción muy rara. Únicamente en un 49.3% de los juzgados encontramos por lo menos uno de estos libros, con mayor frecuencia en juzgados costeos (62.5%) y en zonas urbanas (56.7%, frente a 37.3% en zonas rurales).

El orden de los expedientes deja mucho que desear. En casi todos los juzgados evaluados tuvimos que poner en orden los expedientes o actas, antes de analizarlos³⁰. En un 15% de los juzgados visitados encontramos un desbarajuste total: hojas sueltas totalmente desordenadas, denuncias separadas de actas de audiencia o de conciliación, etc. Por lo general el desorden es mayor en zonas rurales (22%) y en los juzgados de la selva (23%). Calificamos el orden como "bueno" si el juez tenía por lo menos un libro de índice o de ingreso de causas y si llevaba cuadernillos o expedientes numerados u ordenados. Así definido, encontramos un "buen orden" en un 36% de los juzgados visitados, con mayor frecuencia en la costa (47%). Un 48% de juzgados tenía un orden "regular": los jueces llevaban Libros de Actas conteniendo todas las causas.

Despachar durante horarios fijos facilita el acceso al juzgado. La mayoría de los jueces (71%) había establecido días y horas para la atención al público. No encontramos una fuerte relación entre el volumen de causas por juzgado y el hecho de tener horarios fijos. Sin embargo todos los jueces con una carga procesal mayor de 300 causas anuales tenían un horario fijo.

El contar con un secretario puede mejorar el funcionamiento del juzgado y descargar al juez de tareas administrativas, tales como despachar

³⁰La evaluación fue más fácil cuando los jueces de paz llevaban libros de actas, conteniendo los documentos en forma cronológica. En muchos juzgados estos libros existen todavía, a pesar de que el Decreto Ley 21773 de 21.4.1977 estableció que fueran sustituidos por los "cuadernillos".

las notificaciones, transcribir las actas, ordenar los archivos, llevar correspondencia con otras instancias comunales o estatales etc. Por lo tanto, muchos jueces (60%) emplean a un secretario o testigo actuario en sus labores. La tasa es mayor en la costa (85%) y menor en la sierra (35%). En zonas urbanas se contratan secretarios con mayor frecuencia que en zonas rurales (70% y 45% respectivamente). La carga procesal influye en cierto modo en la decisión de emplear a un auxiliar. Mientras que la mayoría (55%) de jueces con un ingreso de hasta 50 causas al año no tiene secretario, a partir de 100 casos, más del 70% de los jueces cuenta con uno y a partir de 300 casos, todos.

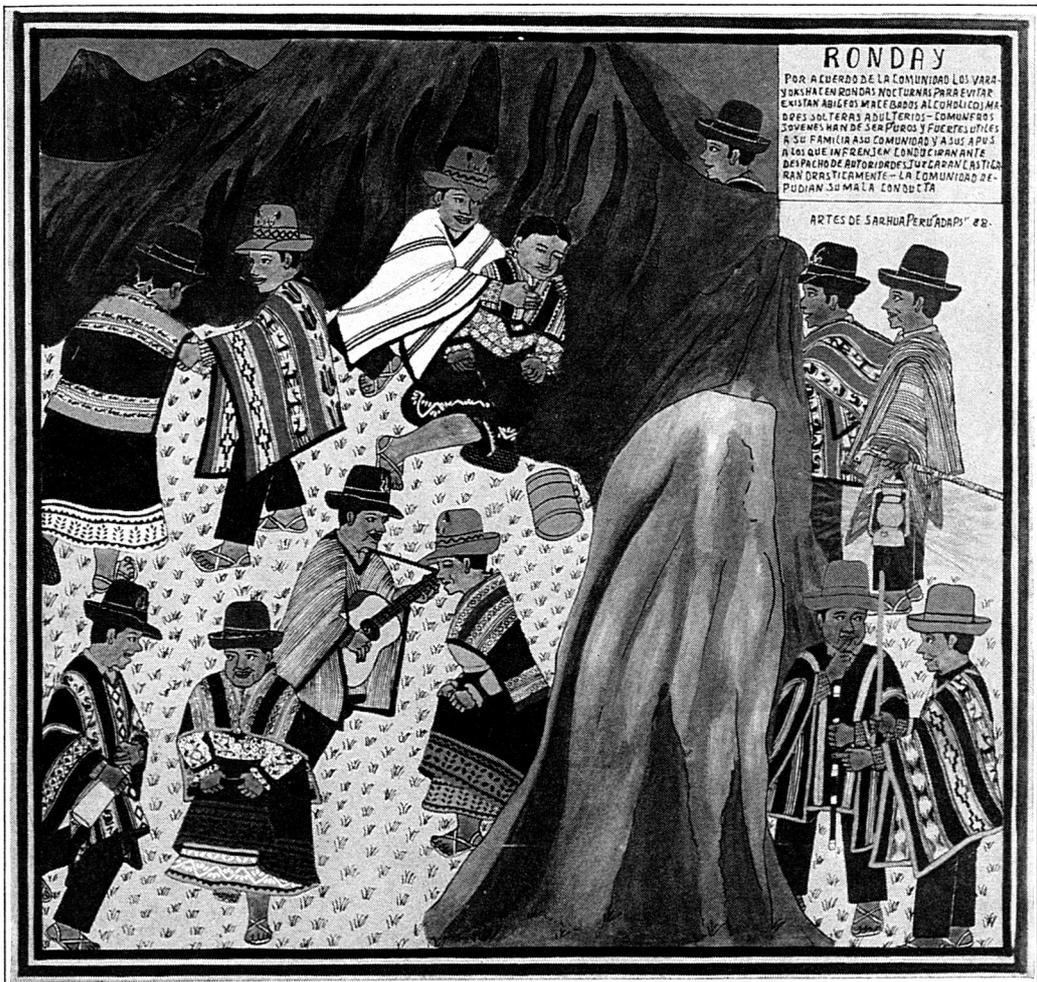
Generalmente los jueces escogen a sus secretarios entre sus amigos y parientes. Pero también ocurre que un juez asuma al secretario de su antecesor, sobre todo si no despacha en su casa sino en un local proporcionado por la comunidad/municipalidad o si se trata de un local alquilado donde el secretario ya trabajaba antes.

En zonas rurales, sobre todo andinas, la motivación de los secretarios para desempeñar el cargo, está más vinculada al hecho de hacer "un favor" al juez, o de pertenecer al cuadro de dirigentes locales, que en recibir ingresos adicionales a su ocupación principal. Algunos secretarios han sido jueces de paz anteriormente y esperan que el cargo les sirva para ser nombrados nuevamente. En zonas urbanas sus intereses están más ligados a la generación de ingresos. En la costa y selva un 41% de los secretarios recibe un sueldo, mientras que en la sierra este porcentaje es menor (22%). Los sueldos mensuales son generalmente bajos y corresponden a las ganancias totales que se pueden obtener en el juzgado: en la costa un promedio de 250.00 intis (US\$ 2.8, junio 1987), en la selva alrededor de 110.00 intis y en la sierra 74.00 intis. Los demás secretarios generalmente ganan un porcentaje de los ingresos del juzgado que oscila entre el 25 y el 50%.

En promedio, los secretarios son más jóvenes que los jueces³¹, lo que ayuda a reforzar la posición dominante del juez al cual el secretario debe de respetar por ser mayor. Desempeñan funciones netamente administrativas. Pero se da también el caso de secretarios de mayor edad

³¹En un 42% de los casos encontrados. Un 63% de los secretarios tiene hasta 39 años.

que los jueces, con más experiencia en el juzgado o más capacitados para desempeñar el cargo, que manejan el juzgado y dominan al juez. Los jueces prefieren que los secretarios tengan por lo menos educación secundaria, aun aquellos jueces con menores niveles de escolaridad. El 17% de los secretarios tiene educación primaria, 47% secundaria y un 24% instrucción superior. A mayor nivel educacional del juez, la tasa de secretarios con educación primaria disminuye, mientras aumenta el porcentaje de aquéllos con instrucción superior. Aparentemente los jueces consideran que la mayor educación de los secretarios facilita el manejo de los trámites y actas. Tener educación secundaria tiende a ser un requisito importante en juzgados con grandes cargas procesales: en juzgados donde se ven 150 casos anuales o más, todos los secretarios tienen este nivel de escolaridad.



RONDAY
(Ronda)

LISO RUNA

A LAS 10 AM - 6 AM SE REUNIRAN EN EL DESPACHO DE LA AUTORIDAD COMUNAL - AL CALDE - CONSEJO DE ADMINISTRACION - GOBERNADOR Y LOS JUECES - PARA SUJGAR EL COMPORTAMIENTO DE UN INCORRIGIBLE REBELDE COMINERO - SUS ABUSOS A LAS MUJERES - USURPACION DE BIENES AJENOS - ACUERDAN CASTIGAR CON TRABAJOS PESADOS PENAS DE CARCEL - DESTIERRO DEFINITIVO.



LISO RUNA
(Hombre incorregible)

Capítulo 4

El juez de paz frente a las expectativas del Estado y de la población

1. Las expectativas del Estado

El juez de paz es parte integrante del Poder Judicial. Como cualquier juez, el de paz debe aplicar correctamente las normas legales vigentes¹ aunque no sea un profesional del derecho. Como vimos, el requisito mínimo en el nivel educativo del juez de paz es "haber cursado cuando menos instrucción primaria completa", y aun esto puede ser obviado en el caso de no encontrarse una persona que reúna estas condiciones². En consecuencia, encontramos a jueces de paz que ni siquiera tienen este nivel mínimo de escolaridad. Sin embargo, la comprensión de la competencia y la correcta aplicación de los procedimientos implica un conocimiento jurídico básico. En materia penal, por ejemplo, el juez de paz es competente sólo en casos de faltas. Para no incurrir en un error, el juez debería saber diferenciar entre un delito y una falta. Esta diferenciación es a menudo complicada, especialmente para personas no instruidas en materia jurídica.

Las normas procesales son también bastante complejas. Por las controversias públicas en torno a algunos casos destacados, el lector de

¹Art. 23º L.O. del P.J.

²Art. 46º c) y e) L.O. del P.J.

periódicos promedio sabe que el sistema de estas normas es tan difícil de entender que a menudo aun las más altas instancias del Poder Judicial no aplican correctamente las leyes procesales. No obstante, la Ley Orgánica del Poder Judicial obliga a un juez de paz, campesino, a una correcta aplicación de las normas legales.

Las normas de procedimientos penales son, además, en muchos casos, poco funcionales e incomprensibles para jueces de paz y litigantes. El Código de Procedimientos Penales, por ejemplo, no reconoce la conciliación sino únicamente el desistimiento. Si tomamos en consideración que en la mayoría de los casos tramitados ante la justicia de paz, las partes en conflicto buscan un arreglo que ponga fin al litigio, surge el problema de encontrar la forma en que el juez de paz actúe legalmente. Muchos abogados opinan que el juez, por el deber de mantenerse imparcial, no debe orientar a las partes en los pasos procesales a seguir. De esta manera si por falta de información al denunciante no se le ocurre que puede desistirse de la denuncia, el juez de paz tiene que seguir con el proceso, el que terminará con una sentencia del juez de paz letrado, sentencia que las partes no quieren. En estricto, si en un pueblo alejado de la capital de provincia se produjera el robo de una gallina, el juez de paz, aplicando correctamente las normas procesales, debería realizar una audiencia y, luego, enviar el expediente al juez de paz letrado, a quien compete dictar la sentencia. Debido a las deficiencias del correo el envío se haría a través de un mensajero contratado, lo que conduce a que los medios de transporte sean más costosos que el valor de la gallina robada. Es obvio que un arreglo entre las partes sería más conveniente para todos, ya que, además de los costos, el procedimiento legal implica una demora en la solución del conflicto y el peligro de la prescripción de la causa por el tiempo transcurrido.

No obstante que muchas normas legales son incomprensibles para un juez de paz promedio, éste tiene responsabilidad civil y penal en el ejercicio de sus funciones.

Chunga Lamonja señala que la responsabilidad civil puede darse si el juez de paz

“comete actos, que sin ser delitos han causado un perjuicio de las partes, debido a que ha actuado con negligencia inexcusable, dolo o ignorancia

de la ley ... El juez de paz debe saber que actúa con culpa cuando es descuidado en la aplicación de la ley... y ha actuado con ignorancia inexcusable cuando muestra desconocimiento de los principios generales del derecho y de la ley"³.

La consecuencia jurídica es que el juez de paz se hace acreedor al pago de una indemnización por el daño ocasionado⁴.

La responsabilidad penal es todavía más grave. De acuerdo a Chunga Lamónja, se produce

"cuando el juez, en forma intencional realiza actos en el ejercicio de su función que son considerados como delictivos y por lo tanto susceptibles a ser denunciados y castigados de conformidad con nuestro ordenamiento penal"⁵.

Además del delito de corrupción⁶, esta responsabilidad se da si el juez comete abuso de autoridad⁷, por ejemplo por un acto arbitrario en perjuicio de otro, cualquiera que éste sea, si percibe con propósito lucrativo contribuciones no debidas⁸, por ejemplo, si las partes voluntariamente pagan por igual los servicios del juez para cubrir los costos de administración que éste tiene, ya que el Estado no los asume, o si el juez comete prevaricato, por ejemplo, si se apoya en leyes derogadas⁹.

Finalmente, la Ley Orgánica establece sanciones disciplinarias a los jueces, por ejemplo por incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes. De acuerdo a la gravedad, pueden imponerse las siguientes sanciones: apercibimiento, multa, suspensión, separación y destitución del cargo¹⁰.

La Ley Orgánica del Poder Judicial trata al juez de paz de la misma manera que al juez profesional, sin considerar las diferencias de capacitación, la pertenencia a diferentes clases sociales o a grupos culturales con razonamientos distintos. Desde la perspectiva del sistema legal el juez de paz ideal es aquel administrador de justicia que sabe aplicar la

³Chunga Lamónja (1982), ob. cit.p. 29.

⁴Ibid.

⁵Ibid.

⁶Arts. 349º al 353º Código Penal.

⁷Art. 337º Código Penal.

⁸Concusión, Art. 343º Código Penal.

⁹Art. 354º Código Penal.

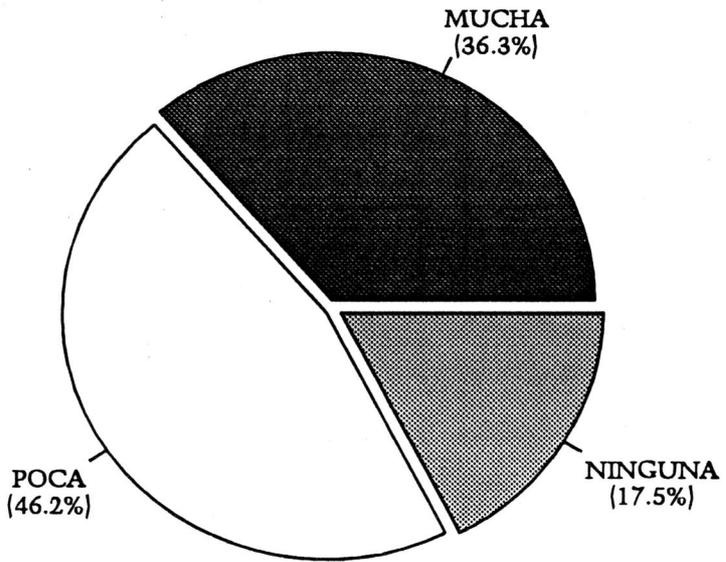
¹⁰Arts. 92º al 97º Código Penal.

ley, tiene un razonamiento jurídico, evita una "tinterillada" o una "le-guleyada", y aplica la ley de manera recta, justa, oportuna y eficaz en favor de la comunidad. En resumen: que sea igual a sus colegas profesionales, con los mismos deberes, pero con competencias menores, sin proveerle de una infraestructura administrativa adecuada y sin los beneficios personales de una remuneración. Es obvio que la ley exige demasiado. Pareciera además que las exigencias del Estado, concretadas en el ordenamiento legal, no coinciden con las expectativas de los usuarios de esta instancia. La aplicación de todas las normas de derecho sustantivo y procesal significaría también la formalización y burocratización de la justicia de paz. Desde la perspectiva de los posibles usuarios, tal vez perdería sus ventajas: celeridad procesal, percepción amplia del conflicto, es decir no enmarcado en un razonamiento jurídico, y en un lenguaje técnico especializado, mecanismos ingeniosos para dar solución a los distintos tipos de conflictos, estrecha relación con los valores culturales y con la idiosincrasia y la cosmovisión de las partes, etc.

2. La percepción del derecho estatal por la población

De acuerdo al Art. 73º de la Constitución Política "todos tienen que respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación". Sin embargo, pocos se identifican con el sistema legal del país. De las personas encuestadas en la costa, sierra y selva sólo el 36.3% tiene mucha confianza en las leyes, un 46.2% tiene poca y un 17.5% ninguna confianza (cuadros Nº 20 y 21). La expresión "poca" confianza es una respuesta intermedia. Implica un cierto grado de indecisión, o una voluntad de no comprometerse con una respuesta totalmente positiva o totalmente negativa. La gama de posibilidades que conlleva esta respuesta varía entre la indecisión y la realmente poca confianza en su sentido más estricto. En términos analíticos esta expresión intermedia no es operativa; en consecuencia, en el transcurso de nuestro análisis tendremos que prestar mayor atención a las respuestas extremas ("mucha confianza", "ninguna confianza") que explican la aceptación o el rechazo.

CUADRO Nº 20
CONFIANZA EN LAS LEYES



Hay diferencias muy significativas entre las opiniones de la gente de las distintas regiones naturales del país¹¹. Como se puede apreciar en el cuadro N° 21 las personas entrevistadas en la sierra tienen la imagen más negativa sobre el ordenamiento legal, mientras que no encontramos marcadas diferencias entre aquellas de la costa y la selva.

CUADRO N° 21
RESPUESTAS: "CONFIANZA EN LEYES", POR REGIÓN

REGIÓN CONFIANZA	COSTA	SELVA	SIERRA	Row Total
MUCHA	40.3	29.3	43.7	353 36.3%
POCA	46.8	47.0	41.2	449 46.2%
NINGUNA	12.9	23.7	15.1	170 17.5%
Column Total	464 47.7	389 40.0	119 12.2	972 100.0%

<u>Chi-Square</u>	<u>D.F.</u>	<u>Significance</u>	<u>Min E.F.</u>	<u>Cells with E.F. < 5</u>
24.15607	4	.0001	20.813	None

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With CONFIANZA Dependent</u>	<u>With REGION Dependent</u>
Lambda	.03395	.00574	.06299
Uncertainty Coefficient	.01236	.01204	.01269

Number of Missing Observations = 43 (personas que no contestaron)

¹¹El análisis de varianza indica que estas son muy significativas (vea anexo 6, cuadro A6.4).

Al analizar las regiones por separado podemos observar que en la costa y la sierra las opiniones críticas son mayores en zonas urbanas que en zonas rurales¹². En la costa urbana observamos que las personas que viven en provincias, con mayores niveles de desarrollo relativo, tienden a tener una peor opinión de las leyes que las personas de provincias con bajos niveles de escolaridad y de acumulación de capital¹³.

Es interesante constatar que las diferencias de edad, sexo u ocupación no influyen mayormente en la opinión que la gente tiene sobre el ordenamiento legal¹⁴.

Sin embargo, en la costa existe la tendencia entre las personas mayores a confiar más en las leyes que los jóvenes¹⁵; que los comerciantes tengan de éstas una peor imagen que el costeño promedio; y que los agricultores tengan una opinión ligeramente mejor. No obstante, las diferencias son mínimas. No hay duda que el escepticismo frente a las leyes es la actitud predominante.

Para tratar de entender las razones que llevan a las personas a confiar o desconfiar de las leyes les formulamos a través de la encuesta preguntas abiertas. Los resultados fueron luego clasificados en 11 categorías (cuadro N° 22).

Entre las opiniones positivas destaca la categoría: "Las leyes dan seguridad y protección" (17.6% del total de respuestas). A este rubro pertenecen también respuestas como: "las normas legales son hechas

¹²Si calculamos los promedios de los valores 1 (mucha confianza), 2 (poca) y 3 (ninguna) llegamos a los siguientes resultados: costa, zona urbana: 1,75; zona rural: 1.63; sierra, zona urbana: 2.03; zona rural: 1.90.

Significancia de las diferencias entre los promedios de la relación de las variables "confianza en leyes" y "zona", calculada en forma separada para las regiones: "costa": $p = 0.045$, "sierra": $p = 0.048$.

Para el universo total no encontramos diferencias significativas entre zonas urbanas y rurales.

¹³Los coeficientes de correlación para la relación "confianza en leyes" por "factor de desarrollo" son para la costa urbana: $\text{TauC} = -0,13$, $p = 0.0003$, $\text{Gamma} = -0,16$. Los coeficientes para las demás regiones y zonas no son significativas.

¹⁴El análisis de varianza indica que los coeficientes de significancia son < 0.05 . Los coeficientes de asociación "Lambda" y "Uncertainty Coefficient" son "0", es decir en base a los conocimientos sobre sexo, edad o profesión de las personas no se puede predecir con cierta precisión la opinión sobre el sistema legal. Para las variables "sexo" y "edad" hemos calculado además los coeficientes de correlación "TauB" y "TauC" que tampoco son significativos.

¹⁵ $\text{Gamma} = 0,10$, $\text{TauB} = 0.07$, $p = 0.04$.

CUADRO Nº 22
RESPUESTAS A LA PREGUNTA ¡POR QUÉ TIENE O NO
TIENE CONFIANZA EN LAS LEYES!, POR REGIÓN (EN %)

RAZÓN	COSTA	SELVA	SIERRA	Row Total
Seguridad/protección	20.3	14.0	18.8	150 17.6%
Garante del orden	6.8	8.3	9.9	66 7.8%
Dada por autoridades	9.0	8.0	16.8	81 9.5%
Son útiles	4.8	1.5	5.0	30 3.5%
No se les conoce	4.1	17.9	5.9	83 9.8%
No se cumplen	30.5	28.0	26.7	247 29.1%
Son interpretables	2.7	.9	2.0	16 1.9%
No son estables	4.1	3.6	3.0	32 3.8%
Son injustas	14.5	15.8	9.9	123 14.5%
Son engañosas	1.0	1.2	2.0	10 1.2%
Favorecen gobierno	2.2	.9		12 1.4%
Column Total	413 48.6	336 39.5	101 11.9	850 100.0%

Chi-Square D.F. Significance Min E.F. Cells with E.F. < 5
66.65668 20 .0000 1.188 8 of 33 (24.2%)

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With RAZON Dependent</u>	<u>With REGION Dependent</u>
<u>Lambda</u>	.04135	.00000	.09840

Number of Missing Observations = 165 (personas que no contestaron)

para el pueblo, son justas y buenas". En cambio las opiniones negativas más frecuentes son: "La ley es buena, pero su aplicación es mala, las leyes no son efectivas; no sirven, no protegen, no se cumplen" (29.1%). Esta idea está bastante generalizada a nivel popular. Una parte considerable de los entrevistados está convencida de la ineficacia del sistema. Las críticas más radicales son: "Las leyes son injustas, no son para los pobres o el pueblo; favorecen a los ricos" (14.5%). En esta categoría fueron también incluidas afirmaciones como: "Las leyes no corresponden a la realidad" y "hay mucha injusticia". Si sumamos a este resultado las repuestas: "las leyes son engañosas; los que dan las leyes son mentirosos; sólo hacen promesas; en este país no hay que confiar en nadie" (1.2%) y "las leyes favorecen al gobierno, se dictan y aplican de acuerdo a intereses de grupo" (1.4%), llegamos a un 17.1%, que percibe el ordenamiento legal como injusto y clasista.

En el cuadro Nº 22 se puede apreciar algunas diferencias en las respuestas recibidas en las distintas regiones: en la sierra, un menor porcentaje de personas que en la costa y en la selva estima que la ley da seguridad y protección (14%, 20.3% y 18.8% respectivamente). En la costa la confianza es mayor en zonas rurales y menor en zonas urbanas, mientras que en la selva observamos una relación inversa¹⁶.

El porcentaje de personas que dice que las leyes no son conocidas o que son ininteligibles es mayor en la región serrana (17.9% frente al 4% de la costa y 6% de la selva). Las personas que viven en zonas rurales serranas son las que más se sienten excluidas del sistema legal ya que no lo entienden o lo desconocen¹⁷. En la sierra se puede observar además que la opinión varía con la edad: los mayores, generalmente con menor educación escolar, son los que en mayor número responden que se sienten excluidos¹⁸.

¹⁶Respuestas: "Las leyes dan seguridad":

Costa: 18.4% del total de personas de zonas urbanas y 29.6% de aquéllas de zonas rurales. En zonas rurales los agricultores son los que se sienten más amparados por la ley (31.7%). Selva: 20.3% del total de personas de zonas urbanas frente a 13.6% de zonas rurales.

¹⁷Respuesta: "No se les conoce", región sierra: zonas urbanas: 12%, zonas rurales: 20.6%.

¹⁸En la sierra el porcentaje de personas que dice no conocer o no entender la ley varía con la edad: 14.1% de personas comprendidas entre 20 y 29 años, 28.1% de aquéllas comprendidas entre 60 y 69.

En la selva hay un mayor número de personas que confía en la ley "porque es dada por la autoridad", (16.8% frente a 9% de la costa y 8% de la sierra). Esta confianza en la autoridad es aún mayor en zonas urbanas donde un 20% contestó confiar en la ley por esta razón. Finalmente en la selva observamos un menor porcentaje de personas que critica al sistema legal por ser injusto o clasista (9.9% frente a 14.5% en la costa y 15.8% en la sierra)¹⁹.

No encontramos mayores diferencias entre las opiniones de varones y mujeres. Sin embargo hay las siguientes excepciones: en la sierra y la selva descubrimos un mayor porcentaje de mujeres que dice desconocer o no entender la ley²⁰. Además un número considerable de mujeres de sierra y selva vincula la ley con conceptos conservadores: que la ley es "garante del orden"²¹.

De los resultados obtenidos podemos concluir lo siguiente²²:

El sistema legal se encuentra en crisis. Sólo una minoría de la población tiene mucha confianza en él. Las opiniones de la mayoría oscilan entre la desconfianza y el rechazo. Las normas dictadas por el Estado no son consideradas, por lo general, como un reflejo real de las necesidades populares y por lo tanto al ser emitidas no son internalizadas por la población.

La desconfianza es en parte un problema de información. Especialmente las personas encuestadas en la sierra rural dicen no conocer o no entender el ordenamiento legal. Sin embargo, el desconocimiento en materia de leyes no es un fenómeno que se da sólo en las capas sociales menos favorecidas de la población. El ordenamiento legal es particularmente complejo y poco conocido incluso por aquellos que pertenecen

¹⁹Zonas urbanas: 8.9%, zonas rurales: 13.6%.

²⁰Sierra: varones: 16.3%, mujeres: 20.5%

Selva: varones: 1.7%, mujeres: 11.6%.

²¹Respuesta: "la ley es el garante del orden":

Sierra: varones: 6.2%, mujeres: 11.8%

Selva: varones: 3.4%, mujeres: 18.6%

Costa: varones: 7.6%, mujeres: 5.7%.

²²Hemos asumido algunas de las consideraciones de nuestro trabajo: Brandt, Hans-Jürgen. *Justicia Popular: nativos, campesinos*. Fundación Friedrich Naumann / Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema de Justicia, Lima, 1987. 2ª ed.

a sectores dominantes de la sociedad. Esto es válido también para los "entendidos" en la materia que se debaten en el cúmulo de los más de 25,000 dispositivos legales, promulgados desde 1904, sin lograr determinar cuáles se encuentran aún vigentes. La avalancha de leyes y decretos (la producción legislativa oscila entre 300 y 500 dispositivos anuales), la legislación desordenada, muchas veces incoherente, la ausencia de ediciones sistemáticas y actualizadas de las disposiciones legales vigentes han generado un enorme caos. En esta situación, es bastante difícil para el ciudadano promedio, adecuar sus acciones al ordenamiento jurídico tal como lo ordena la Constitución en su Art. 74º.

Por otro lado, la inoperancia del sistema legal cuyas normas pueden ser fácilmente incumplidas, también ha contribuido a generar la crisis. La idea de que las leyes no son efectivas, que el derecho es manipulable y negociable, no refleja sólo un prejuicio, "hecha la ley, hecha la trampa", sino una verdad: cualquier abogado puede citar un sinnúmero de ejemplos concretos de estos hechos.

El rechazo del ordenamiento legal por una parte considerable de la población tiene dimensiones de dominio y de cultura, ambas vinculadas entre sí. El ordenamiento en su conjunto refleja las relaciones de dominio. Varios estudios coinciden con M. Rubio y E. Bernalles que afirman que, en la sociedad, la economía y la política peruana aún existe "la dominación de una minoría a una mayoría". Ambos autores opinan que "sectores dominantes y dominados concuerdan en señalar que la dominación de los primeros no es ni puede ser un proyecto nacional"

y constatan, que

"puede haber coincidencias momentáneas entre ambos y puede existir en la base un sentimiento común de patria, pero no hay vínculo en torno a objetivos comunes y concretos, porque la injusticia exige diferenciación de campos y posiciones"²³.

De igual manera J. Cotler destaca,

"que el Perú no ha contado en su historia con una clase dirigente con capacidad y voluntad para ... incorporar progresivamente las exigencias populares a la vida de Estado, creando consenso entre gobernantes y gobernados, entre dominantes y dominados sobre la legitimidad del Estado ...".

²³Rubio Correa, Marcial y Bernalles Ballesteros, Enrique. *Constitución y Sociedad Política*. Lima, 1983, p. 241.

De acuerdo a Cotler tampoco se ha logrado

"unificar la población y el territorio mediante una efectiva centralización estatal para erradicar la fragmentación cultural existente entre clases y sus concomitantes étnicos, favoreciendo la constitución de una identidad colectiva, la nación peruana"²⁴.

Las opiniones de nuestra encuesta que expresan que "las leyes son injustas, que no son para los pobres, que favorecen a los ricos", se fundamentan en esta fragmentación social y en el hecho de que una parte considerable del pueblo se siente dominado por un sector de la sociedad y excluido del sistema legal.

En el ámbito campesino los estatutos de las rondas campesinas de Cajamarca, aprobados en el I^{er} Congreso Departamental en septiembre de 1985, reflejan esta realidad: el Art. 12^o de dicho Estatuto señala que "... las Leyes y autoridades oficiales están al servicio de los poderosos; porque se parcializan con el dinero"²⁵. Esta visión del sistema legal es el resultado de las reiteradas malas experiencias que los campesinos tuvieron con la aplicación de la ley —sobre todo en torno a conflictos de tierras—, experiencias que Manuel Scorza resumió con la afirmación de que "en el Perú, los indios jamás ganan los juicios"²⁶. Pásara, en un estudio sobre "El campesino frente a la legalidad"²⁷, constata que existe una ignorancia general de la ley, pero señala que se difundieron entre el campesinado algunas informaciones sobre los derechos básicos otorgados por la Ley de Reforma Agraria y la protección de las tierras comunales: "Se conoce mejor la Ley de Reforma Agraria en las cooperativas y el estatuto respectivo en las comunidades". Pero estos conocimientos son muy limitados. Generalmente los campesinos identifican al derecho estatal con el conflicto. Pásara constata un "sorprendente desconocimiento de la mediación de la ley en la resolución de conflictos"²⁸, es decir, que les falta la comprensión del rol preventivo de la legali-

²⁴Cotler, Julio. *Democracia e Integración Nacional*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1980, pp. 12-13.

²⁵Vea: Federación Departamental de Rondas Campesinas de Cajamarca. *Acerca de las Rondas Campesinas*. Chota, 1985.

²⁶En *Garabombo, el Invisible*.

²⁷Pásara, Luis. "El Campesino frente a la Legalidad" en *Socialismo y Participación* Nº 21. Lima, marzo, 1983, pp. 1, 6.

²⁸Ibid.

dad. Los estudios de los expedientes/cuadernillos en los juzgados de paz, así como las entrevistas con los jueces, comprueban lo afirmado por Pásara, respecto a que en el campo del derecho civil la contratación es rara vez formalizada, salvo en la transferencia de ganado, terrenos o casas. La utilización del derecho es completamente defensiva. En caso de un conflicto, generalmente el campesino busca en primer lugar un arreglo de "buena forma" con la otra parte. Si no lo logra se dirige a las autoridades comunales, políticas, policiales o al juez de paz.

Para estas autoridades, el derecho estatal generalmente tiene un papel secundario. Lo que los litigantes buscan es una mediación en el conflicto y una solución mediante un arreglo. Sólo si se han agotado estas posibilidades o cuando el conflicto por su magnitud no es factible de ser resuelto dentro del sistema comunal (por ejemplo en conflictos con personas ajenas a la comunidad) nace la necesidad de acudir a instancias superiores del Poder Judicial. De esta manera ocurre que aquellos campesinos que tienen un cierto nivel de información sobre el derecho oficial utilizan las ventajas de ambos sistemas. Las acciones formales aparecen como recurso adicional, externo. Gálvez señala que

"esta utilización se hace desde una perspectiva subordinada, como resultante de la marginalidad en la que se encuentra el campesinado, por lo cual, sus actitudes, para el caso de lo legal, tienen escaso margen y posibilidades de desenvolvimiento"²⁹.

Sin embargo, la percepción del derecho por parte del campesinado es ambivalente. Gálvez observa que en conflictos que ocurren en comunidades desestructuradas o en zonas donde el "derecho campesino" ha perdido vigencia, los campesinos buscan una solución oficial sin recurrir a las vías extralegales por la improcedencia de éstas³⁰. Además se puede observar una búsqueda de adecuación al sistema legal y una exigencia de hacer cumplir la ley. Frecuentemente esta adecuación se hace en base a una percepción de la ley, formalista, legalista: los comuneros "entendidos" tratan de formular sus documentos oficiales en un estilo y un idioma "jurídico", en un lenguaje que imita aquél que es utilizado

²⁹Gálvez, Modesto. "El Derecho en el campesinado andino del Perú" en García-Sayán, Diego (Edit.). *Derechos Humanos y Servicios Legales en el campo*. Comisión Andina de Juristas/Comisión Internacional de Juristas, Lima, 1987, p. 248.

³⁰Gálvez, *ibid.*

por abogados. Las firmas, las huellas digitales de todas las personas que participan en un acto oficial de la comunidad o en los comparendos y audiencias de los jueces de paz, así como los sellos en las actas, son considerados de suma importancia para la validez de un documento. Se puede constatar que los campesinos "cada vez que pueden, solicitan una certificación, mediante firma y sello"³¹. Sin embargo, aún así, siguen manteniendo una cierta desconfianza frente a este tipo de documentos si no son los propios.

En sectores populares urbanos encontramos también una fuerte desconfianza. En ellos muchas veces el Estado es percibido como "enemigo"³², por su incapacidad para asumir los intereses de clase de los pobladores, que se ven obligados a luchar contra la autoridad estatal o municipal por el reconocimiento del barrio, por una infraestructura urbana y por la titulación de los lotes. Generalmente las autoridades no otorgan estos derechos libremente sino luego de una fuerte presión social y política. El sistema legal que protege la propiedad privada y prohíbe las invasiones, que reglamenta la adquisición de terrenos, el ejercicio de actividades económicas (por ejemplo en el mercado informal) etc., no es sentida por los sectores populares como favorecedor de sus intereses. Por ello, y por el difícil acceso a los medios legales que los puedan amparar, se ven marginados del sistema legal. Sin embargo, comienzan a tener la creciente conciencia de que los derechos son demandables. Chirinos constata, que

"este fenómeno va ligado a la generación de que... (la situación en la barriada)... exige un derecho protectorio y un conjunto de normas que así lo expresen, incluso en el nivel de las relaciones sociales más cotidianas",

lo que se muestra en el reclamo de un nuevo derecho urbano y en la valuación jurídica de las relaciones sociales entre los pobladores, que es diferente a lo que estipula el derecho oficial³³.

³¹ Gálvez, ob. cit., p. 248.

³² Chirinos Segura, Luis A. "Notas sobre la administración popular de justicia en los Asentamientos Humanos Marginales de Lima Metropolitana" presentado en el Foro Nacional sobre "Realidad Socio-jurídica de la Justicia de Paz en el Perú: La capacitación como estrategia promocional". Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema de Justicia, Lima, 1985 (mimeo).

³³ Chirinos, ob. cit., p. 172.

Esta consideración nos lleva a otro aspecto de la desconfianza y del rechazo de las normas estatales por una gran parte de la población: la dimensión cultural.

Los grandes códigos se basan sobre todo en concepciones extranjeras, básicamente europeas. Esto es válido también para una serie de otras leyes que con frecuencia son fundamentadas en el "derecho comparado" en vez de basarse en la realidad específica del país. Los diferentes sistemas de derecho consuetudinario, que expresan las nociones de derecho del pueblo, raras veces han sido fuente del derecho peruano. Este hecho ha llevado a que los modelos de resolución de conflictos establecidos en el derecho oficial, así como la lógica del sistema legal, a menudo no coincidan con los conceptos y aspiraciones de derecho de los diferentes sectores de la sociedad. Por ejemplo: el Código Civil percibe al ciudadano como titular de derechos privados. Algunos de estos derechos son considerados como absolutos. En caso de infracción, estos derechos deben ser restituidos por el infractor. Algunas normas prevén una indemnización, determinada por una valorización en términos económicos del daño causado. De acuerdo a esta lógica el dañado recibirá el íntegro del derecho mientras el autor del daño perderá también íntegramente³⁴.

Chirinos concluye:

"La resolución de conflictos en los barrios populares ha optado en la mayoría de los casos por un rechazo —si bien no explícito— a este razonamiento. La razón de ello parece encontrarse en el hecho de que los factores sociales mencionados antes: el valor de la vida en comunidad, la disolución de la distinción entre lo público/privado, la comunidad y hasta identidad de intereses, la importancia de 'lo colectivo', etc., fuerzan a que los conflictos sean resueltos teniendo en cuenta estas consideraciones. En ese sentido, la opción preferida ha sido siempre la negociación, la conciliación, el compromiso"³⁵.

Estas consideraciones son válidas también para el sector campesino. Ante las instancias comunales o ante el juez de paz el campesino no busca, hasta las últimas consecuencias, el resarcimiento de sus derechos violados sino una solución que tome en consideración el reequili-

³⁴Chirinos, ob. cit., p. 177.

³⁵Ibid.

brio social y la mantención del orden y de la paz comunal. Esto se logra generalmente a través de un así denominado "arreglo" o una "conciliación". Sin embargo, Gálvez señala que "el 'arreglo' para los campesinos no es conciliación sino concordia" en el sentido de "conformidad como ajuste resultante de común acuerdo"³⁶. Mirado desde la perspectiva de las comunidades, los conceptos del derecho "oficial" parecen inadecuados o disfuncionales para lograr estos objetivos. Esto es válido también para los litigios por reparación de daños. Mientras en un juicio ante otras instancias de la administración de justicia las reivindicaciones se reducen en último término a una valoración monetaria del daño, el campesino considera también las relaciones sociales que le vinculan con el demandado, el que proviene del mismo sector. Generalmente no quiere romper las reglas de la buena convivencia. Lo que se busca es que a través de la mediación del juez se restituya la reciprocidad central en las relaciones comunales, rotas por el conflicto. De esta manera se toma en cuenta las posibilidades económicas de la contraparte y se evita perjudicarla económicamente. En la valoración no se aplica el concepto de lucro cesante, no se conoce la mercantilización de los daños. Por lo general las sanciones no buscan la "venganza" sino la reeducación, la resocialización, la rehabilitación de los malhechores y finalmente su reintegración en la sociedad comunal. Si se trata de delincuentes ajenos a la comunidad, las medidas buscan la intimidación a fin de que éstos desistan de volver a cometer actos punibles.

La percepción negativa del derecho estatal por parte de grandes sectores de la sociedad se puede también expresar en forma positiva como aspiración a un derecho ideal: que éste sea adecuado a las diferentes realidades del país y que considere los valores culturales de la población así como los intereses de los sectores mayoritarios, que las normas sean comprensibles, estables, que se cumplan y que a través de su aplicación se logre un reequilibrio social.

Nuestra hipótesis es que estas aspiraciones en gran medida se logran en la justicia de paz.

³⁶Gálvez, ob. cit., p. 243.

3. Percepción de la justicia formal por parte de la población

De acuerdo al Art. 232º de la Constitución Política “la potestad de administrar justicia emana del pueblo”. Sin embargo, la población peruana tiene poca confianza en los jueces profesionales. En el cuadro Nº 23 podemos observar que de las 962 personas que contestaron a la pregunta “¿Qué grado de confianza le tiene a los jueces profesionales?” sólo un 29.8% contestó confiar mucho, un 44.4% poco y un 25.8% no tener ninguna confianza en ellos.

La desconfianza es aún mayor entre las personas de la sierra, donde sólo una cuarta parte de los entrevistados confía mucho en los jueces (cuadro Nº 24). Esta particularidad es muy significativa³⁷.

Pedimos a los entrevistados fundamentar su opinión. Los resultados de las 829 respuestas abiertas, las que luego fueron categorizadas³⁸, se pueden apreciar en el cuadro Nº 25. Es interesante anotar que tanto en el universo total como en cada región prevalecen tres opiniones, las que en conjunto forman dos tercios (66.9%) de las respuestas:

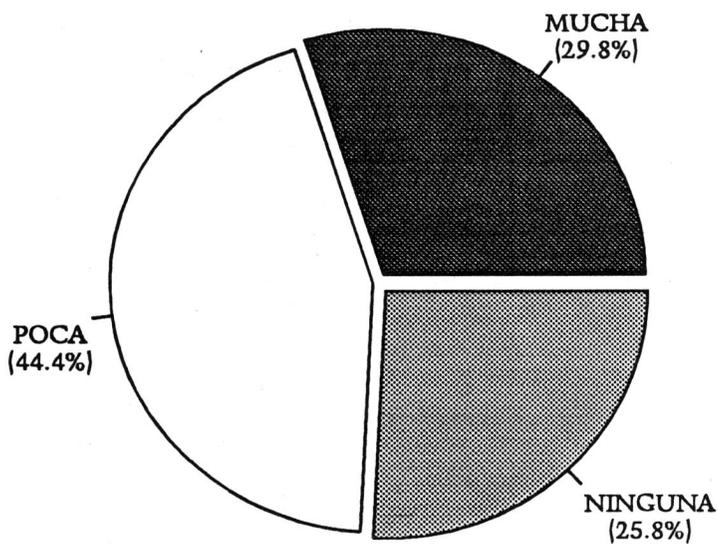
- un 18.1% tiene confianza en los jueces profesionales porque son “capaces, eficaces”, es decir, porque “son capacitados”, “son profesionales en la materia” o porque “son eficientes”;
- un 22.1% expresa que los jueces son “injustos”, “malos”, que “no son imparciales” sino “arbitrarios”, que “nos engañan”, que “no hacen justicia”;
- y un 26.7% tiene la impresión que son “inmorales”, “coimeros”, “corruptos”.

Si sumamos las categorías “injustos” e “inmorales” encontramos, que alrededor de la mitad de los entrevistados tiene una pésima imagen de los jueces profesionales. No hay mayores diferencias de opinión

³⁷El análisis de varianza indica que las diferencias de opinión entre los tres grupos de personas provenientes de costa, sierra y selva son significativas ($p = 0.012$). Además hay una interacción entre las variables región y zona (urbana/rural): mientras en costa y selva la desconfianza es mayor en zonas rurales, en la sierra encontramos una tasa más alta en zonas urbanas donde un tercio de los preguntados no confía nada en los jueces (significancia de la interacción: 0.047).

³⁸No hemos utilizado respuestas reformuladas.

CUADRO Nº 23
CONFIANZA EN JUEZ PROFESIONAL



CUADRO N° 24
CONFIANZA EN JUECES PROFESIONALES, POR REGIÓN

REGIÓN CONFIANZA	COSTA	SELVA	SIERRA	Row Total
MUCHA	156 33.7	94 24.7	37 31.4	287 29.8%
POCA	199 43.0	179 47.0	49 41.5	427 44.4%
NINGUNA	108 23.3	108 28.3	32 27.1	248 25.8%
Column Total	463 48.1	381 39.6	118 12.3	962 100.0%

<u>Chi-Square</u>	<u>D.F.</u>	<u>Significance</u>	<u>Min E.F.</u>	<u>Cells with E.F. < 5</u>
8.94496	4	.0625	30.420	None

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With CONFIANZA Dependent</u>	<u>With REGION Dependent</u>
Lambda	.00000	.00000	.00000
Uncertainty Coefficient	.00460	.00440	.00483

Number of Missing Observations = 53

CUADRO Nº 25
RESPUESTAS A LA PREGUNTA: "¿POR QUÉ CONFÍA O
DESCONFÍA DE LOS JUECES PROFESIONALES?", POR REGIÓN

REGIÓN RESPUESTAS	COSTA	SELVA	SIERRA	Row Total
Solucionan problemas	16 3.9	10 3.1	4 4.3	30 3.6%
Son justos, honestos	23 5.5	20 6.2	5 5.4	48 5.8%
Atienden bien	1 .2	1 .3		2 .2%
Son capaces/eficaces	90 21.7	44 13.7	16 17.2	150 18.1%
Son la autoridad	14 3.4	12 3.7	6 6.5	32 3.9%
Son impredecibles	4 1.0	2 .6		6 .7%
Hay buenos y malos	22 5.3	20 6.2	3 3.2	45 5.4%
No son capacitados	7 1.7	1 .3	1 1.1	9 1.1%
Ineficaces/onerosos	21 5.1	26 8.1	4 4.3	51 6.2%
Son injustos	101 24.3	72 22.4	10 10.8	183 22.1%
Son inmorales	106 25.5	78 24.3	37 39.8	221 26.7%
No se les conoce	8 1.9	35 10.9	6 6.5	49 5.9%
Diffcil acceso	1 .2		1 1.1	2 .2%
Favorecen poderosos	1 .2			1 .1%
Column Total	415 50.1	321 38.7	93 11.2	829 100.0%

<u>Chi-Square</u>	<u>D.F.</u>	<u>Significance</u>	<u>Min E.F.</u>	<u>Cells with E.F. < 5</u>
60.33716	26	.0002	.112	17 of 42 (40.5%)

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With RESPUESTA Dependent</u>	<u>With REGION Dependent</u>
Lambda	.03131	.00000	.07729
Uncertainty Coefficient	.02558	.01885	.03979

Number of Missing Observations = 186

entre personas de las distintas regiones, excepto que en la costa observamos un porcentaje mayor de personas que opina que los jueces son "capaces", mientras en la selva la opinión de que los jueces son "inmorales" es más acentuada. Aparte de encontrar que una mayoría de varones de la sierra y selva expresa que los jueces son "inmorales", mientras que en la costa un porcentaje más elevado de hombres piensa que los jueces son injustos, no detectamos diferencias de opinión entre los sexos. Tampoco influyen en la opinión, la edad, la profesión de los entrevistados o el nivel de desarrollo relativo del lugar. Podemos concluir que la imagen que la población de diversas áreas geográficas, grupos de edad, de profesión, o de ambos sexos tiene de sus jueces, es bastante homogénea.

Podría argüirse que las opiniones recogidas a través de la encuesta están basadas en prejuicios, ya que la mayoría de los entrevistados no había tenido experiencias previas de litigios ante el aparato formal de justicia. Sin embargo, la mala imagen del Poder Judicial, tal vez demasiado generalizada, no deja de tener fundamentos.

El Poder Judicial es percibido como una instancia ajena y lejana donde se desconoce la realidad campesina o la de los sectores populares urbanos, donde no se toma en cuenta los valores y costumbres que rigen en las distintas regiones y zonas del país, y donde la imposibilidad de comunicación muchas veces obliga a los litigantes a expresarse en un idioma que les es ajeno: el castellano. El difícil acceso a la justicia formal, el lenguaje jurídico complicado, la percepción diferente del conflicto y el distinto razonamiento de los jueces, los trámites ininteligibles, la lentitud de los procesos y los costos legales e ilegales de la justicia estatal, provocan desconfianza, temor y rechazo.

Nuestros resultados permiten llegar a la conclusión de que para una gran parte de la población —por lo menos para aquellas personas que no tienen ninguna confianza en los jueces profesionales o aquellas que perciben a los jueces como injustos o inmorales— el aparato formal de justicia no representa una instancia adecuada para la resolución de sus conflictos.

Ante esta imagen, la justicia de paz se presenta como una alternativa. Los litigantes esperan que ante esta instancia puedan hablar en su propio idioma, que el juez pertenezca a la comunidad, o que sea

vecino del lugar y conozca a las partes, o que al menos entienda los valores culturales y los problemas sociales de la población local. Que en esta instancia no se apliquen trámites formales y trampas procesales, que el juez contribuya a la paz social, que los conflictos sean resueltos dentro de un plazo corto, costos bajos y jueces "rectos", justos y no corruptos.

Veremos posteriormente si estas expectativas son satisfechas.

4. El juez de paz frente al derecho estatal y al derecho consuetudinario

Es evidente que la aplicación de las normas jurídicas requiere de conocimientos de derecho. Con el objeto de analizar qué rol cumple el derecho positivo en las causas tramitadas por los jueces de paz evaluamos los conocimientos básicos que los 217 jueces de paz tienen en materia de Derecho Sustantivo, Procesal Penal y Procesal Civil, necesarios para un cabal cumplimiento de sus funciones. Para estos efectos elaboramos una encuesta con 18 preguntas muy sencillas que requerían exclusivamente de respuestas afirmativas o negativas (anexo 3).

A primera vista el resultado es sorprendente: la gran mayoría de jueces sabe algo de derecho positivo. Un 76% tiene conocimientos jurídicos que hemos calificado como "regulares" y un 3% "buenos" conocimientos de derecho³⁹. Encontramos una significativa influencia del grado de instrucción de los jueces en el nivel de sus conocimientos jurídicos. Esto es casi evidente, dado que a crecientes niveles de educación hay una mayor comprensión de las normas legales (cuadro N° 26)⁴⁰.

Las áreas donde los jueces de paz tienen mayores conocimientos son aquéllas referidas al derecho sustantivo, es decir, en relación a la diferencia entre acciones de tipo penal o civil, a la calificación de hechos como faltas o delitos o en la determinación de las diferentes faltas. En un 80% de las encuestas los resultados han sido regulares o buenos.

³⁹ Analizando las respuestas aplicamos una escala de 0 a 10 para las respuestas correctas, que luego fue reclasificada de la siguiente manera: 0 a 3/10 puntos = MALO, 4/10 a 6/10 = DEFICIENTE, 7/10 a 9/10 = REGULAR, 10/10 = BUENO.

⁴⁰ Coeficientes de Correlación: TauB = 0.24, $p = 0.0001$, Gamma = .43.

CUADRO Nº 26
CONOCIMIENTOS JURÍDICOS, POR GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL JUEZ

INSTRUCCIÓN CONOCIMIENTO	PRIMARIA INCOMPLETA	PRIMARIA COMPLETA	SECUNDARIA INCOMPLETA	SECUNDARIA COMPLETA	SUPERIOR	Row Total
MALO					1 1.4	1 .5%
DEFICIENTE	5 38.5	11 35.5	10 23.8	9 16.7	7 10.0	42 20.0%
REGULAR	8 61.5	20 64.5	32 76.2	44 81.5	56 80.0	160 76.2%
BUENO					1 1.9	7 3.3%
Column Total	13 6.2	31 14.8	42 20.0	54 25.7	70 33.3	210 100.0%

Statistic	Value	Significance
Kendall's Tau B	.23699	.0001
Kendall's Tau C	.16913	.0001
Gamma	.43197	

Number of Missing Observations = 7

También tienen conocimientos básicos sobre derecho procesal civil, en especial en lo referido a la competencia y a los trámites del juicio. En esta materia sólo un 10% de las respuestas han sido deficientes. Los mayores problemas se encuentran en el área del derecho procesal penal: un 47.5% de las respuestas sobre competencias y procedimientos han sido erradas.

A pesar de los resultados, relativamente buenos, encontramos que en la práctica muchas de las normas legales no se aplican. Quisimos saber si los conocimientos jurídicos influyen en la tramitación de las causas. Para un análisis cuantitativo hemos cruzado las variables sobre las tasas de los casos penales que terminaron con una conciliación o con una sanción condicional, así como aquéllas sobre las causas civiles, en las cuales el valor de la demanda excedía la mínima cuantía por un lado, con las variables sobre los conocimientos jurídicos por otro lado. Es decir hemos analizado el impacto de los conocimientos en el tratamiento irregular de los casos.

En los procedimientos penales, casi todos los jueces de paz promueven o aceptan una conciliación entre las partes (98.6%), así tengan buenos o malos conocimientos de derecho procesal penal. No podemos afirmar que los jueces con mayores conocimientos se desisten de conciliar. Sin embargo, hay una tendencia significativa a que la proporción de casos penales resueltos por conciliación disminuya si aumentan los niveles de conocimientos⁴¹ de los jueces de paz, mientras, paralelamente, aumenta la tasa de casos penales no resueltos⁴². Este hecho se explicaría por la creciente conciencia de los jueces más capacitados de que pueden infringir normas procesales.

Aunque no están previstas en las normas procesales, en un 41.9% de los juzgados encontramos en casos civiles y penales conciliaciones conteniendo sanciones condicionales, como multas o arrestos de 24 horas contra la parte que incumpla los acuerdos. También los jueces con conocimientos jurídicos "regulares" utilizan esta amenaza para hacer cumplir los arreglos (40%). Sin embargo hay la tendencia significativa a

⁴¹ Coeficientes de correlación: TauB = -0.25, $p = 0.000$, Gamma = -0.32.

⁴² Coeficientes de correlación: TauB = 0.19, $p = 0.0003$, Gamma = 0.24.

que este tipo de resoluciones disminuya al aumentar los conocimientos de los jueces⁴³.

En cuanto al cumplimiento de las normas sobre la competencia en materia civil, no encontramos mayor influencia del grado de los conocimientos del juez en la correcta aplicación del derecho procesal civil⁴⁴. En un 41% de los juzgados detectamos casos en los cuales no se consideraba la mínima cuantía.

El análisis cuantitativo nos señala que los conocimientos jurídicos no tienen ninguna o casi ninguna influencia en la tramitación de las causas. El ordenamiento legal no logra "encasillar" al juez de paz en parámetros legales uniformes, por más que esté dirigido a esto, ya que el juez de paz con cierta experiencia y conocimiento concibe la ley sólo como un marco referencial del cual tomará soluciones para problemas concretos, siempre y cuando las considere aplicables.

El fenómeno de una justicia *sui generis* se debe principalmente a las siguientes razones:

- mala interpretación, desconocimiento o ignorancia de las normas legales,
- consideraciones prácticas y de justicia social,
- una costumbre judicial propia de la justicia de paz,
- principios populares de derecho y el derecho consuetudinario.

El juez de paz no aplica algunas normas por *desconocimiento, mala interpretación o ignorancia*.

Por ejemplo, en el área penal el juez de paz resuelve "faltas contra las buenas costumbres" que en realidad son delitos contra el honor, así como "faltas contra el cuerpo y la salud" que de hecho son delitos, y "faltas contra el patrimonio" que encubren la más variada gama de delitos contra el patrimonio. Esto se produce debido a que la diferencia de grado entre falta y delito es difícilmente perceptible para el juez de paz.

En materia civil, la justicia de paz con frecuencia ve casos que van más allá de la mínima cuantía. Por ejemplo, tratándose de "pago de intis" es bastante común que no se respete el límite de la cuantía es-

⁴³Coefficientes de correlación: $\text{TauB} = -0.18$, $p = 0.015$, $\text{Gamma} = -0.37$.

⁴⁴Los coeficientes de correlación no son significativos ($p > 0.05$).

tablecida por ley. Según ésta, el juez puede conocer toda acción civil de naturaleza patrimonial siempre y cuando el valor del bien en disputa no sea mayor de cuatro sueldos mínimos vitales para la industria y el comercio en la ciudad de Lima. El monto varía cada año y ascendía a un total de I. 2,904.00 (US\$ 32, enero 1988) para el año 88. Los jueces de paz, al recibir una demanda, no suelen hacer un cálculo del valor del bien o bienes en litigio, tramitando el caso como si estuviera dentro de su competencia o, si lo hacen, confunden con facilidad el sueldo mínimo vital con el ingreso mínimo legal⁴⁵, aplicando el segundo para determinar la cuantía, ya sea en el juicio de menor cuantía, de desahucio y aviso de despedida, o de las faltas contra el patrimonio.

Una serie de *consideraciones prácticas y de justicia social* conducen a los jueces de paz a no aplicar algunas leyes estatales.

Los jueces de paz no cumplen con los trámites formales del procedimiento penal. Se sirven de un procedimiento único para resolver cualquier tipo de conflictos. Debido a la carencia de un razonamiento jurídico, el juez de paz no se concentra en el cumplimiento de normas procesales sino en la búsqueda de un equilibrio justo entre las partes del conflicto. No entiende por qué en un caso penal, como el robo de una gallina, tiene que redactar un "auto apertorio", realizar una audiencia y dar constancia de ésta en una nueva acta, mandar el expediente al juez instructor para que éste sentencie, si las partes están de acuerdo con una conciliación y una indemnización de los daños y perjuicios y si todo el procedimiento se puede llevar en una sola acta. Desde la perspectiva de los jueces de paz el formalismo del procedimiento penal "no sirve" para resolver el conflicto.

Este mismo criterio, aunado a la búsqueda de una justicia social, lleva a los jueces de paz a no observar su competencia formal en casos de alimentos. La pensión alimenticia mensual, exigible a nivel de juzgado de paz no letrado, equivale a medio sueldo mínimo vital. Esto es I. 363.00 para el año 88 (US\$ 4.00, enero 1988; US\$ 1.3, septiembre 1988). Sin embargo es común que los jueces de paz admitan deman-

⁴⁵El ingreso mínimo vital es la suma mínima que un trabajador debe recibir por concepto de remuneración. Está constituido por el sueldo o salario mínimo vital y por una bonificación suplementaria. En la actualidad el sueldo o salario mínimo vital se utiliza casi exclusivamente para el cálculo de las cuantías en procesos judiciales.

das por encima de este monto. Este es tan bajo que no alcanza para proveer "lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, según la situación y las posibilidades de la familia", como establece el Art. 472º del Código Civil. A través de un arreglo, el juez de paz logra que la parte obligada se comprometa a abonar una cifra significativamente mayor, de acuerdo con su capacidad económica. Insistir en su competencia formal y enviar a las partes al juez de paz letrado, que para muchos es una instancia lejana —y no sólo en sentido geográfico—, significaría un formalismo injusto y una dilación de la solución del problema. Sin embargo, para un juez de paz urbano puede ser problemático el enfrentarse al abogado de un sujeto obligado, que exige que se cumpla la ley y que su cliente sólo pague lo que ésta establece; ante casos así, que en general son pocos, el juez de paz debe renunciar a una solución justa.

Los procedimientos *sui generis* se deben también a una *costumbre judicial* de la propia justicia de paz, que es difícil de erradicar. El juez al asumir su cargo encuentra en los archivos del juzgado una serie de antecedentes que le sirven como modelo en la tramitación de los diversos asuntos. De esta manera, una generación de jueces de paz tras otra, copia formas de administración de justicia y de redacción de actas de sus predecesores. Hemos comparado libros de actas de 1890, 1920, 1950 con los actuales. En estos libros encontramos actuaciones y formulaciones semejantes a aquéllas de los jueces de hoy. Hay además similitud entre la forma de resolver conflictos y las actas de los teniente gobernadores y las de los jueces de paz. La frecuente rotación en los cargos comunales trae consigo que las formas de actuación se repitan.

Un ejemplo de esta costumbre judicial son los libros de actas. El Reglamento del artículo 10º del Decreto Ley Nº 21773 de 1977⁴⁶ estableció, que

"los Jueces de Paz no Letrados tramitarán los juicios orales haciendo constar en actas escritas todas las actuaciones ... formándose un cuadernillo que será debidamente compaginado".

Estos cuadernillos debían sustituir definitivamente a los "libros para juicios orales" en uso hasta 1977. Sin embargo, la mayoría de jueces

⁴⁶Elaborado por la Comisión de Reforma Judicial y aprobado por acuerdo de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 21 de abril de 1977.

de paz —aun los capacitados en seminarios— por costumbre siguen llevando libros de actas, haciendo caso omiso de lo establecido por el Reglamento.

Las “penas y multas condicionales” son otro ejemplo de costumbre arraigada de los jueces de paz. La inclusión de “la pena correccional de multa o de arresto hasta por 24 horas” estaba consignada en el artículo 106º del Reglamento de Jueces de Paz de 1854, artículo que al ser derogado imposibilita su empleo en arreglos civiles o penales. Sin embargo, resulta frecuente que estas penas se estipulen en caso de incumplimiento del acuerdo. En estos arreglos las partes acuerdan cumplir con lo prometido bajo pena de hacerse merecedores de una multa en dinero, que puede llegar a ser de cientos de intis y/o “bajo un arresto de hasta 24 horas en el puesto de la Guardia Civil”. En otras ocasiones simplemente se estipula que en caso de incumplimiento caerá sobre la parte infractora “todo el peso de la ley” o “la sanción de ley”. En la mayoría de los casos estas figuras sólo tienen un fin intimidatorio: compeler al cumplimiento del arreglo o sentencia a partir del principio del temor a una sanción mayor.

Finalmente en la justicia de paz influyen *principios populares de derecho y el derecho consuetudinario* del lugar.

Cuando hablamos de principios populares de derecho nos estamos refiriendo a los usos, costumbres, principios, creencias y prácticas que son parte del conjunto de normas que regulan la vida social en zonas rurales y populares urbanas. Como derecho consuetudinario entendemos aquél que rige en zonas rurales serranas basado en normas tradicionales del mundo andino y su sincretismo con normas de la sociedad dominante, sistema de derecho que Gálvez llama Derecho Campesino⁴⁷. Ambos conceptos se encuentran ligados entre sí.

Las partes en conflicto acuden al juez de paz porque esperan que éste encuentre una solución a la controversia. Generalmente no conocen la delimitación de las competencias de las distintas instancias del Poder Judicial. Tampoco saben diferenciar entre acciones judiciales, policiales o aquéllas que son de competencia de las autoridades políticas. El juez

⁴⁷Gálvez, ob. cit., p. 240.

de paz, que vive en el mismo lugar y generalmente pertenece al mismo estrato social de las partes, siente la obligación moral —y la presión social— de contribuir a una solución. Si se limitara estrictamente a sus facultades legales y se negase a actuar, enviando a los litigantes a una instancia superior, las partes fácilmente pensarían que el juez “no sirve”.

Los usuarios de la justicia de paz exigen que se tomen en cuenta los valores culturales, el razonamiento, la idiosincrasia y la cosmovisión vigentes en su ámbito social. En consecuencia el juez de paz se encuentra en un dilema: por un lado el Estado demanda que se cumplan las leyes, las que, en muy pocos casos admiten las normas de derecho consuetudinario; por otro lado, las partes en conflicto tienen una expectativa diferente. Ante esta disyuntiva, el juez de paz se inclina por las exigencias de su entorno: es decir, aquéllas del sector de la sociedad al cual pertenece. Los jueces de paz de zonas urbanas de la costa, o aquéllos que son, además, abogados tienen una mayor tendencia a apearse a las leyes ya que en su medio éstas tienen mayor relevancia. En cambio, en zonas rurales y por lo general en la sierra y en la selva los principios de derecho consuetudinario o campesino se aplican más.

Podemos diferenciar entre

- el derecho consuetudinario y nuevas normas de derecho campesino/popular; y
- la percepción del conflicto desde una perspectiva popular, que determina la demanda.

En el país, la existencia y vigencia de sistemas de derecho consuetudinario o de nuevos derechos no es uniforme, dependiendo de los valores culturales y étnicos que rigen en los distintos lugares, de la asimilación de éstos con los valores de la sociedad dominante, de la percepción negativa o positiva del derecho estatal, es decir del grado de aceptación del sistema legal por la población del lugar, de la lejanía o de la presencia dominante de los aparatos estatales, del grado de acceso a estas instancias y de la eficacia de sus medidas para dar solución a un problema legal⁴⁸.

⁴⁸Vea: Brandt. *Justicia Popular* . . . , ob. cit., Pásara, Luis. “El campesino frente a la legalidad”, ob. cit.

Estas condiciones complejas, que varían con los lugares, hacen casi imposible una tipología global a nivel nacional. Se debería distinguir entre normas extralegales que rigen

- a) en zonas urbanas populares,
- b) en zonas rurales, especialmente andinas,
- c) en ambas zonas (es decir normas o principios populares de derecho más generales).

En cuanto a las zonas populares urbanas, las nuevas normas se encuentran vinculadas sobre todo a la posesión de lotes y a la organización vecinal. Iturregui y Price en un estudio sobre el Pueblo Joven "Villa El Salvador" (Lima) encontraron en conflictos de linderos, principios aplicables relacionados al mejor derecho de posesión, como: todos deben tener derecho a un lote, el más necesitado debe tener mejor derecho a poseer un lote, quien es un buen vecino tiene mejor derecho, quien participa más en la organización tiene mejores derechos, etc. El "derecho" del poblador sobre el terreno, que "carece de equivalente específico en el mundo legal" fue determinado por De Soto como "derecho expectativo de propiedad". Estos conceptos tienen poca relevancia en la justicia de paz, porque los conflictos de linderos generalmente no se tramitan ante esta instancia sino ante las organizaciones vecinales o comunales⁴⁹.

Algunas normas tradicionales tienen un origen incaico (por ejemplo: "no seas ocioso, no seas ladrón, no seas mentiroso"). Muchas normas que prohíben el agravio físico y moral de otras personas son coincidentes con las faltas y delitos establecidos en el Código Penal. Algunas normas de derecho consuetudinario que tienen menos relevancia en la justicia de paz son aquellas referidas a la reciprocidad andina de intercambio de bienes y servicios. Existe además otro tipo de normas vinculadas a las comunidades campesinas que vienen a agregarse a las normas tradicionales. Estas se originan en acuerdos comunales y están referidas básicamente a los derechos y obligaciones de los comuneros y a las sanciones, generalmente pecuniarias, en caso de contravenciones.

⁴⁹Vea: Iturregui, Patricia y Price, Jorge. "La Administración de Justicia en Villa El Salvador". Tesis de Bachillerato presentada al Programa Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1982. De Soto, Hernando. *El Otro Sendero*. Instituto Libertad y Democracia (Edit.), Lima, 1986, p. 24.

Estas nuevas normas pueden llegar a constituir sistemas bastante complejos de administración de justicia. Tal es el caso de los reglamentos de las rondas campesinas actuales de Piura y Cajamarca, en los que se establecen claramente objetivos, funciones, responsabilidades de ronderos, así como un código de conducta e instancias para sancionar las infracciones.

Estas nuevas normas tampoco tienen mucha importancia en la justicia de paz, sin embargo en aquellas zonas donde hay rondas campesinas éstas asumen funciones policiales, detienen a los malhechores y frecuentemente los entregan al juez de paz ante el cual formulan los cargos⁵⁰.

A continuación nos limitaremos a resumir algunos principios generales que encontramos en los juicios tramitados en esta instancia. En los barrios populares urbanos así como en el mundo campesino de la sierra podemos observar que algunos derechos privados están vinculados a la esfera colectiva. Refiriéndose al sector popular urbano Chirinos Segura señala que

"la aspiración común: el mejoramiento del barrio, constituye una reivindicación colectiva, hace que muy rápidamente los problemas individuales y privados pasen a la esfera pública, entendido no como ámbito de la relación con el Estado, sino como incumbencia de la colectividad. Buena parte de aquellos problemas que son considerados como privados en el ámbito de la 'ciudad legal' son, no sólo conocidos por todos, sino además compartidos por todos"⁵¹.

De manera semejante Gálvez señala que en las comunidades

"el ámbito de jurisdicción entre lo privado y lo público es flexible pero siempre y cuando la jurisdicción se mantenga dentro de los límites o dominio de la comunidad"⁵².

Esta superposición e interacción entre las esferas privadas y públicas o individuales y colectivas trae como consecuencia que en sectores populares urbanos y rurales las partes acudan al juez de paz para resolver conflictos que en otros sectores de la sociedad, por ejemplo en la burguesía, son considerados como netamente privados y no se ventilan ante una autoridad judicial. Esto se ve con claridad en los conflictos

⁵⁰Vea: Brandt. *Justicia Popular* . . . , ob. cit., pp. 131-136.

⁵¹Chirinos, ob. cit., p. 10.

⁵²Gálvez, ob. cit., p. 242.

de parejas o de familiares. Las partes acuden al juez por celos, por el incumplimiento de deberes domésticos, y también por agresiones. Algunos de estos hechos no se encuentran tipificados en los códigos como derechos demandables. Por ejemplo la declaración pública de una unión de hecho, la conciliación de parejas, la separación de convivientes etc., no requieren de una resolución judicial. En otros casos, por ejemplo en el de maltratos, la mayoría de las veces la parte denunciante no quiere realmente plantear una denuncia penal, sino solamente una mediación en el conflicto. Es decir, los hechos, las actuaciones del juez de paz y las soluciones a los litigios generalmente no coinciden con lo que establece el derecho "oficial". Por otro lado, el juez de paz, que es percibido —y también se siente— más como una autoridad comunal que como una autoridad judicial resuelve el conflicto, aunque legalmente no esté capacitado para hacerlo. En casos legalmente fuera de la competencia del juez de paz las partes y el mismo juez tratan de mantener el conflicto dentro de su ámbito comunal y resolverlo de acuerdo a sus normas, sabiendo que en instancias superiores se aplicarían criterios extraños.

El principio expuesto influye también en la percepción del conflicto. Las controversias no son percibidas por las partes y por muchos jueces (sobre todo aquellos que no han recibido una capacitación) de forma diferenciada, es decir, no los ven como casos penales o civiles, sino simplemente como conflictos por resolver. Por ejemplo en un conflicto conyugal violento no se hace la distinción entre una acción por falta contra el cuerpo y la salud, el intento de conciliación, o una acción por separación de bienes, por la tutela de los hijos, por alimentos etc., sino que el conflicto es percibido en conjunto, como un "todo" a resolver.

En los juzgados casi nunca se presentan conflictos que encajan de manera "pura" con una caracterización jurídica. A menudo se trata de una secuencia de pequeños conflictos acumulados, es decir de una serie de problemas entremezclados, cuya última parte visible —la gota que rebalsa el vaso— es un hecho tipificado por los Códigos Penal y Civil. Detrás de la controversia que motiva la acción hay conflictos escondidos, los que para las partes son la verdadera causa de la discordia. Por ejemplo, una denuncia por faltas contra el cuerpo y la salud puede

tener sus antecedentes en celos entre vecinos, problemas de linderos, etc. La repetición del mismo conflicto no resuelto hace que en un determinado momento la situación se torne insoportable. Si el conflicto estalla —y generalmente estalla en forma de agresión verbal o física—, o si se torna demasiado agudo, las partes acuden al juez de paz en busca de mediación. Es allí donde generalmente salen a la luz un conjunto de problemas que son los que generan el conflicto. Al juez de paz le interesa conocer la “verdad real”. En cambio —como señala Chirinos⁵³— el sistema formal “pone especial énfasis —a menudo casi único interés— en la verdad ‘legal’ que se grafica en las expresiones del tipo: ‘lo que no está en el expediente, no es de este mundo’”. Luego de descubrir la verdadera causa del litigio, el juez de paz trata no solamente de resolver la falta sino el fondo o el origen del conflicto para promover una duradera paz social. En casos complejos donde la causa que generó el conflicto no es clara, o cuando no hay un reclamo concreto, el juez busca la conciliación de las partes en base a principios generales, sin tratar de conocer la verdad de fondo.

Las soluciones que se dan a los problemas buscan lograr la paz social. Se intenta en primer lugar una conciliación o un arreglo que restablezca el equilibrio entre las partes, la paz comunal en preeminencia de los derechos adquiridos.

En los arreglos o conciliaciones los litigantes de zonas rurales serranas frecuentemente acuerdan “otorgarse las más amplias garantías personales”. Legalmente las “garantías personales” son la protección que da el Estado a un ciudadano cuando éste se ve amenazado por un tercero. Se tramita ante la autoridad política (prefecto, subprefecto o gobernador), la que cita al denunciado, señalándosele como primer sospechoso del daño del que fuese sujeto pasivo el denunciante.

Esta figura no está contemplada en el Reglamento para Jueces de Paz. Aparentemente por la rotación entre los cargos a nivel distrital (teniente gobernador, juez de paz), la garantía, proveniente del derecho formal, fue asimilada consuetudinariamente a la justicia de paz, dentro de la cual toma la forma de “garantía pública” para el fiel cumplimiento de un arreglo civil o penal.

⁵³Chirinos, ob. cit., p. 11.

Las soluciones pueden tener rasgos folklóricos que se apartan de aquéllas establecidas en los códigos pero que a veces son más eficientes que éstas. Tal es el caso por ejemplo de una controversia surgida entre dos campesinos por la propiedad de una gallina. Ambos insistían en ser el legítimo dueño del animal. Ante este hecho el juez de paz optó por soltar a la gallina, la que inmediatamente se dirigió al corral de uno de los litigantes. El juez decidió a su favor. O el caso de un conflicto por pago de intis entre un agricultor y un artesano de sombreros, los que se disputaban por el precio de un sombrero hecho a pedido del agricultor. El juez tomó el sombrero, lo llenó con trigo del agricultor y dijo que esa cantidad de cereal equivalía al precio del sombrero. Ambos estuvieron de acuerdo y así se redactó el acta de arreglo.

Hay un sinnúmero de anécdotas o resoluciones parecidas.

Finalmente encontramos acciones que pertenecen también a la costumbre: son las "constancias" o "denuncias". Estas acciones no tienen un equivalente en el derecho procesal estatal. Son documentos que se asientan en el juzgado para poner en conocimiento del juez un hecho. Las "constancias" tienen varios fines. Por un lado dejar asentado un hecho para crear de esta manera un antecedente previendo posibles faltas posteriores en que incurra la otra parte. No son entonces causas; la parte agraviada no pretende que el "demandado" se presente al juzgado para un juicio sino lo que persigue es hacer valer ese documento en el reclamo de un derecho que puede ser dañado en el futuro. En este caso la "constancia" sirve a modo de prueba unilateral.

En otros casos la constancia busca eximir de responsabilidad a quien la asienta. Así, hemos encontrado infinidad de "constancias" o "denuncias" en las cuales una persona acude al juez de paz para, valga la redundancia, dejar constancia de un hecho que puede derivar en futuros conflictos, en los cuales, en principio, tendría que asumir determinada responsabilidad. Tal es el caso, por ejemplo, de un padre que acude al juzgado de paz para "dejar constancia" de que su hija se ha ido a vivir con el novio, incumpliendo un compromiso matrimonial ya acordado con los padres del joven. Pese a las reiteradas invocaciones para llegar a un arreglo, ni los jóvenes, ni los padres del novio, se apersonan para llegar a un acuerdo. Ante esta circunstancia el padre de la novia se exime de la responsabilidad —que como padre le compete— de actuar en caso de ori-

ginarse algún conflicto entre la pareja, o con los padres de ésta. La "constancia" es también la expresión de un conflicto latente que no ha llegado a un extremo tal que haga necesaria la intervención del juez de paz.

Cabe preguntar, si los principios y prácticas expuestos vulneran las garantías constitucionales de administración de justicia, especialmente el concepto del Debido Proceso Legal. Este concepto garantiza la legalidad y legitimidad de un proceso judicial, ejercida por un juez imparcial que decida sobre lo que a cada litigante o denunciado/acusado corresponde. Lo que corresponde a cada uno lo define la ley (principio de legalidad). De este manera el Art. 232º de la Constitución Política señala, que la "potestad de administrar justicia ... se ejerce ... de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y las leyes establecen". Es obvio que un procedimiento *sui generis* no cumple con estos requerimientos. Sin embargo tenemos que tomar en cuenta, que el sentido de las garantías constitucionales no es de garantizar al estado que los ciudadanos cumplen con sus normas, sino por el contrario, las garantías quieren proteger al individuo contra la arbitrariedad del estado. En consecuencia, si los litigantes exigen que el juez de paz tome en consideración los valores localmente vigentes y el derecho consuetudinario, y si el juez satisface a estas demandas, puede ocurrir que su comportamiento sea ilegal, pero que no hay persona agraviada. Es característico para la justicia de paz que los litigantes *no* demanden que se respete el concepto del debido proceso, sino que se apliquen otras reglas. No hay persona agraviada porque el juez de paz generalmente no decide contra una parte, por ejemplo sancionándola. Por el contrario, generalmente los juicios terminan con una solución negociada entre las partes. El fin del principio del debido proceso es la garantía de un juicio justo, equitativo, imparcial, por ende una paz social justa. Estos principios también son válidos en la justicia de paz. Vemos nuevamente que la justicia es inmutable,

"pero la manera de lograrla en la práctica, difícil y esquivada, es necesariamente cambiante porque debe ajustarse permanentemente a la evolución del medio social y de la persona misma"⁵⁴.

⁵⁴ Quiroga León, Aníbal. "Las Garantías Constitucionales de la Administración de Justicia" en Bernales, Enrique y otros. *La Constitución diez años después*. Constitución y Sociedad/Fundación Friedrich Naumann, Lima, 1989, p. 293.

5. La justicia de paz como fuero preferido entre las instancias formales e informales de justicia

La justicia de paz es la instancia preferida por la población para la resolución de sus conflictos. A la pregunta

“¿De tener algún conflicto con su vecino o con un familiar o con otras personas por una deuda o por una pelea, a quién acudiría para resolverlo?”

la mitad de las 947 personas encuestadas escogería al juez de paz (cuadro Nº 27), un 27.2% se dirigiría a la policía, 8.9% al teniente gobernador, 6.1% al juez de 1ª instancia y 5.9% a un abogado. En las zonas rurales de las regiones costeñas y serranas el número de personas que se dirigiría al juez de paz es aún más alta (costa: 53.3%, sierra: 58.6%).

En el cuadro Nº 28 podemos apreciar las razones de la preferencia por el juez de paz. Observamos dos criterios principales:

- En cada una de las tres regiones, la mayoría relativa expresa que el “juez de paz resuelve el problema”, “que su función es solucionar el conflicto”, que “él hace justicia” (37.4% de los entrevistados). Esta opinión está muy difundida en la costa (42.2%).
- En segundo lugar —y con mayor frecuencia en costa y selva—, la gente opina que en la justicia de paz “empieza el trámite”, que “es costumbre ir al juez primero” (total de los entrevistados: 12.6%). Ambos criterios son los más usuales: la mitad de los entrevistados dio esta respuesta.

Otro resultado interesante es el de constatar que la gente acude al juez de paz porque éste “busca una conciliación”, porque “es el mediador”, que “vela por la paz” (total: 9.2%). Este criterio está más difundido en la sierra (11.8%) que en la costa o selva.

Existen otras diferencias regionales aún más marcadas: una parte considerable de la sierra recurre al juez de paz porque éste es “justo”, “no corrupto”, “responsable”, “serio”, “respetable” y porque “tiene experiencia” (14.2%). En la selva encontramos un alto número de personas que atribuye al juez un “papel orientador” y en la costa, principalmente en zonas rurales, un porcentaje considerable escoge al juez como mediador, porque es “la máxima autoridad” (11.8%, en zonas rurales).

CUADRO Nº 27
INSTANCIA PREFERIDA DE RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS, POR REGIÓN

INSTANCIA	REGIÓN	COSTA	SIERRA	SELVA	Row Total
JUEZ DE PAZ		221 48.7	200 52.9	57 49.6	478 50.5%
TENIENTE GOBERNADOR		17 3.7	49 13.0	18 15.7	84 8.9%
DIRIGENTES COMUNALES		1 .2	1 .3		2 .2%
ASAMBLEA COMUNAL		3 .7	8 2.1		11 1.2%
JUEZ 1a. INSTANCIA		26 5.7	30 7.9	2 1.7	58 6.1%
ABOGADO		35 7.7	16 4.2	5 4.3	56 5.9%
POLICÍA		151 33.3	74 19.6	33 28.7	258 27.2%
	Column Total	454 47.9	378 39.9	115 12.1	947 100.0%

<u>Chi-Square</u>	<u>D.F.</u>	<u>Significance</u>	<u>Min E.F.</u>	<u>Cells with E.F. < 5</u>
57.66979	12	.0000	.243	5 of 21 (23.8%)

Statistic	Symmetric	With INSTANCIA	With REGION
		Dependent	Dependent
Lambda	.04262	.00000	.08316
Uncertainty Coefficient	.02874	.02501	.03378

Number of Missing Observations = 68

CUADRO Nº 28
RESPUESTAS A LA PREGUNTA:
"¿POR QUÉ PREFIERE AL JUEZ DE PAZ?", POR REGIÓN

REGIÓN	COSTA	SIERRA	SELVA	Row Total
RESPUUESTAS				
Resuelve el problema	81 42.2	54 32.0	20 37.7	155 37.4%
Busca conciliación	15 7.8	20 11.8	3 5.7	38 9.2%
Conoce realidad	12 6.3	14 8.3		26 6.3%
Inicio de trámite	29 15.1	12 7.1	11 20.8	52 12.6%
Es más accesible	10 5.2	6 3.6		16 3.9%
Es justo, experiencia	5 2.6	24 14.2	2 3.8	31 7.5%
Es rápido	9 4.7	11 6.5		20 4.8%
No es oneroso	2 1.0			2 .5%
Tiene papel orientador	1 .5		12 22.6	13 3.1%
Es la única autoridad	3 1.6	5 3.0	3 5.7	11 2.7%
Es la máxima autoridad	18 9.4	10 5.9	2 3.8	30 7.2%
Es capacitado	5 2.6	12 7.1		17 4.1%
Hace justicia en favor del pueblo	1 .5			1 .2%
Tiene turnos amplios	1 .5	1 .6		2 .5%
Column Total	192 46.4	169 40.8	53 12.8	414 100.0%

<u>Chi-Square</u>	<u>D.F.</u>	<u>Significance</u>	<u>Min E.F.</u>	<u>Cells with E.F. < 5</u>
130.57028	26	.0000	.128	19 of 42 (45.2%)

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With RESPUESTA Dependent</u>	<u>With REGION Dependent</u>
Lambda	.09979	.00000	.21622
Uncertainty Coefficient	.08799	.06483	.13688

Number of Missing Observations = 0

En todas las regiones, la policía es la segunda autoridad a la cual la población acude para solucionar sus conflictos. La preferencia es mayor en la costa (33.3%), sobre todo en zonas urbanas (35.9%)⁵⁵. Igualmente en la sierra (30.9%)⁵⁶, un buen número de personas busca amparo ante la policía. Esta recibe las denuncias, elabora los atestados policiales y en caso de que la denuncia se refiera a faltas penales, los remite al juez de paz. La policía además de cumplir con estas obligaciones también asume funciones de administrar justicia. A través de procedimientos *sui generis* resuelve de manera informal conflictos de menor gravedad, tales como peleas, riñas y faltas, los que en rigor son de competencia de los jueces de paz. Buscan un arreglo entre las partes, y cobran "multas" que a veces son cobros ilícitos para beneficiar a una de las partes. En algunos casos aplican —por iniciativa propia, a solicitud de las víctimas, de las autoridades comunales o de los jueces de paz— sanciones de arresto. En ciertos juzgados de paz, hemos encontrado oficios policiales en los que se informa que "el denunciado ha pasado 24 horas en la celda de reflexión". En muchos de estos casos el juez de paz no abre instrucción por considerar que con la sanción el caso ya está resuelto o porque los denunciadores no persiguen el caso, considerándolo concluido.

La encuesta dio como resultado cinco razones principales por las que las personas acuden a la policía (cuadro N^o 29):

- La respuesta más frecuente se refiere a un criterio formal: ante la policía se "inicia el trámite", ella "investiga en primer lugar el caso" (promedio 35%; costa 38%).
- Las otras cuatro razones por las que las personas acuden a la policía (42.9%) están vinculadas a la posibilidad de que sea la propia policía la que solucione el conflicto. Un 14.2% opina que los policías son "efectivos", "actúan inmediatamente" o "rápidamente", que "arreglan el problema". En la costa encontramos con mayor frecuencia esta opinión (17.3%). Una razón similar, pero con un matiz ligeramente diferente, está dada por la esperanza de que la policía haga "justicia" (promedio: 9.6%). Una parte considerable de los entrevistados de la sierra cree en esta posibilidad (19.1%). Otros dos criterios se refieren

⁵⁵Frente a 20% en zonas rurales.

⁵⁶Sierra rural: 14.9%.

CUADRO Nº 29
RESPUESTAS A LA PREGUNTA:
"¿POR QUÉ PREFIERE A LA POLICÍA?", POR REGION

RESPUESTAS	REGIÓN	COSTA	SIERRA	SELVA	Row Total
Hace justicia		9 6.5	13 19.1	1 3.0	23 9.6%
Garante del orden		2 1.4	5 7.4	2 6.1	9 3.8%
Efectividad, rapidez		24 17.3	7 10.3	3 9.1	34 14.2%
Inicia el trámite		53 38.1	21 30.9	10 30.3	84 35.0%
Resuelve el problema		8 5.8	2 2.9	3 9.1	13 5.4%
Tiene papel orientador		8 5.8	1 1.5	4 12.1	13 5.4%
Tiene turnos amplios		1 .7	1 1.5	1 3.0	3 1.3%
Inspira respeto		9 6.5	7 10.3	4 12.1	20 8.3%
Sanciona		18 12.9	5 7.4	3 9.1	26 10.8%
Es más accesible				2 6.1	2 .8%
No es onerosa		1 .7			1 .4%
Es más conocida			4 5.9		4 1.7%
Es la máxima autoridad		4 2.9	1 1.5		5 2.1%
Es la única autoridad		2 1.4	1 1.5		3 1.3%
Column Total		139 57.9	68 28.3	33 13.8	240 100.0%

<u>Chi-Square</u>	<u>D.F.</u>	<u>Significance</u>	<u>Min E.F.</u>	<u>Cells with E.F. < 5</u>
52.82822	26	.0014	.138	28 of 42 (66.7%)

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With RESPUESTAS Dependent</u>	<u>With REGION Dependent</u>
Lambda	.05058	.00000	.12871
Uncertainty Coefficient	.06747	.04910	.10776

Number of Missing Observations = 0

al poder coercitivo de la policía: un 10.8% acude a ella porque "sanciona" o porque "tiene medios más eficaces", mientras otros creen que "la gente le tiene más respeto" (8.3%).

Los teniente gobernadores tienen una cierta importancia en la solución de conflictos en la sierra y la selva, sobre todo en zonas rurales, donde más del 14% de los entrevistados preferirían la mediación de estas autoridades, frente al 9-12% de personas en zonas urbanas. Los teniente gobernadores son el escalón más bajo en la jerarquía de los órganos del Ministerio del Interior. Entre sus atribuciones figuran: "el cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes y demás disposiciones legales"⁵⁷. Su función consiste en garantizar el mantenimiento del sistema político-administrativo dentro de su jurisdicción. Actúan además como instancias de prevención de conflictos en resguardo del orden público. No tienen atribuciones judiciales en la materia, pero en la práctica las asumen ya sea por falta de información o por costumbre, especialmente aquéllas que le corresponden al juez de paz. Resuelven conflictos penales de diversa índole mediante arreglos entre las partes, multas o carcelería no mayor de veinticuatro horas.

Tres son las razones principales por las que las personas acuden al teniente gobernador: casi la mitad de los entrevistados que acudirían a él sostienen que es la "máxima autoridad", "la más respetada" (promedio: 48.1%). Implícitamente esta afirmación conlleva la esperanza de que su intervención solucione el conflicto. Un 12.3% cree que la función del teniente gobernador es la de "resolver los problemas". La tercera razón más frecuente es que "allí comienza el trámite" (16%), el que luego puede concluir ante el juez de paz o alguna otra instancia.

En conjunto, las otras autoridades mencionadas no alcanzan al 10% de preferencia. Entre éstas, destacan los jueces profesionales y los abogados. Las pocas personas que acudirían a la justicia formal lo harían porque los jueces profesionales son "capacitados" y "justos". Al abogado recurren porque tiene un "papel orientador".

⁵⁷ Art. 15 N° 2 y 4, 37 N° 3 y 4, 44 N° 1 y 4 del Reglamento de Organización y Funciones de los Prefectos, Subprefectos, Gobernaciones y Tenencias de Gobernaciones, Resolución Ministerial N° 150-84-IN/DGC.

Fue una sorpresa encontrar que un mínimo número de campesinos o de pobladores urbanos acudiría a instancias comunales, dirigentes o asamblea, aunque se sabe que estas autoridades u órganos también asumen funciones judiciales. En las comunidades campesinas es frecuente que el Presidente del Consejo de Administración actúe como juez⁵⁸. De igual manera, en los estatutos de los pueblos jóvenes, encontramos órganos paralelos de administración de justicia. Por ejemplo, en la Comunidad Urbana Autogestionaria Villa El Salvador (CUAVES) de Lima el Consejo de Vigilancia tiene funciones de "resolver litigios internos de diverso orden"⁵⁹. Pero sólo un 1.4% del total de las personas entrevistadas (3% de la sierra rural, 1% de la costa urbana) escogería estos fueros extra judiciales. El papel de los fueros comunales depende del grado de organización y del peso social de sus dirigentes. No podemos descartar, por tanto, que existan comunidades o sectores populares urbanos donde, por la cohesión comunal, el rol activo y el respeto a los dirigentes, un mayor número de personas acuda a ellos para resolver sus conflictos.

No encontramos una influencia significativa de la edad, del sexo, de las profesiones de las personas entrevistadas o del nivel de desarrollo relativo en las preferencias por una u otra de las instancias. Existen sin embargo, algunos matices: un mayor número de agricultores de la sierra y de la selva acudiría más al juez de paz y menos a la policía⁶⁰. Estas personas fundamentaron su preferencia básicamente porque en esta instancia encuentran una solución al conflicto. Los campesinos serranos opinaron además, que el juez es "justo" y "no corrupto". En el caso de los agricultores selváticos, la razón mencionada en segundo lugar consiste en que el juez de paz "orienta" a las partes e "indica qué hacer".

Podemos concluir que las variables socio-económicas tienen sólo un mínimo impacto en la opinión de la gente. La mayor influencia está dada por las variables geográficas.

⁵⁸Vea: Brandt, ob. cit., p. 110. Gálvez, ob. cit., p. 241.

⁵⁹Comunidad Urbana Autogestionaria Villa El Salvador, ob. cit., p. 59.

Vea también: Chirinos, ob. cit., De Soto, ob. cit., p. 30.

⁶⁰Porcentaje de los agricultores que acudirían al juez de paz o a la policía:

Sierra: juez de paz: 54.2%, policía: 16.3%

Selva: juez de paz: 64.3%, policía: 14.3%.

6. Motivación y rol del juez de paz

El juez de paz brinda un servicio a la comunidad. Considerando que el Estado no prevé ningún beneficio para el encargado de ejercer la justicia de paz hay que preguntarse cuáles son los motivos para asumir este cargo.

La primera motivación puede ser económica. Aunque la ley establece la gratuidad de los trámites, un 72.8% de los jueces de paz cobra por sus servicios, generalmente entre 20 y 40 intis⁶¹ (junio 1987) a cada litigante. De esta manera, el cargo sirve como una fuente adicional de ingresos para aquellos jueces que tienen otra ocupación o ejercen una profesión. Un 27.2% de los jueces de paz entrevistados afirma no cobrar por sus servicios. Sin embargo, tenemos que tomar esta respuesta con cuidado. El 12.4% del total de los jueces entrevistados no tiene ingresos propios, viviendo únicamente de los ingresos del juzgado. Aunque a decir verdad, como veremos más adelante⁶², éstos son bastante reducidos. Por ejemplo, los ingresos (indebidos) y costos de los jueces de la costa urbana que no tienen ingresos propios alcanzan en promedio a I. 1,687.00 mensuales (US\$ 20.40, junio 1987). Un 80% percibe ganancias de hasta 1,000.00 intis (US\$ 12) mensuales.

Tratamos de corroborar la hipótesis de que "el que tiene pocos ingresos en su ocupación principal trata de compensarlos con mayores ganancias en el juzgado". No pudimos comprobarla. Los coeficientes de correlación para la relación entre ingresos (ocupación) y ganancias (juzgado), no son significativos⁶³. No se puede decir que los jueces más pobres traten de aprovechar más del juzgado que los jueces con mayores recursos económicos.

Siendo el juzgado sólo una fuente adicional de ingresos —y en términos económicos, no muy lucrativa— supusimos que deben existir otros alicientes para asumir el cargo. En sociedades jerárquicamente

⁶¹US\$ 0.24 hasta 0.48, junio 1988.

⁶²Capítulo 3.5

⁶³Para el universo total encontramos una relación inversa ($\text{TauB} = 0.16, p = 0.002$). Sin embargo este resultado se explica sólo por el hecho de que los jueces en zonas urbanas tienen mayores ingresos en su ocupación y tasas mayores de ingresos de causas, que sus colegas en zonas rurales. Si analizamos las regiones y zonas por separado desaparece la relación.

estructuradas, una motivación frecuente para asumir cargos públicos es el deseo de participar del poder. En consecuencia, tuvimos la hipótesis de que la aspiración de pertenecer a las "autoridades", a la cúpula del poder local, así como el respeto y el prestigio que da el cargo y los privilegios de ser un líder de la comunidad, pueden ser decisivos para postular al juzgado. Desde esta perspectiva la motivación propia está vinculada al rol público del juez de paz. Considerando la heterogeneidad de contextos en los que se desenvuelve la justicia de paz, debemos diferenciar entre los diversos lugares en los cuales los juzgados cumplen roles específicos. De esta manera, el rol conciliador del juez de paz no es igual en las distintas regiones y zonas del país. Como se puede apreciar en el cuadro N° 30, en la sierra un 71% del total de las causas ingresadas en los juzgados de paz analizados terminan con una conciliación. Mientras que estas tasas disminuyen en la selva (66%) y en la costa (55%). Podemos observar, además, que en zonas rurales de la sierra y de la costa la función conciliadora está más acentuada que en zonas urbanas⁶⁴.

CUADRO N° 30
CONCILIACIONES/ARREGLOS EN % DEL TOTAL DE
CAUSAS, POR REGIÓN Y ZONA

ZONA REGIÓN	RURAL	URBANA	TOTAL
COSTA	60.40	53.99	54.94
SELVA	58.38	68.47	65.78
SIERRA	73.89	66.73	71.47
TOTAL	70.02	59.26	63.33

⁶⁴El hecho de que exista menor número de conciliaciones no significa que allí exista mayor número de sentencias. Lo que hay son muchos casos pendientes. En total, encontramos que sólo un 0.8% de las 6,785 causas analizadas terminaron con un fallo del juez.

En *ámbitos rurales serranos*, el juez de paz pertenece al grupo de poder local, en el que se ubican también el gobernador o teniente gobernador, o el presidente del consejo de administración de la comunidad campesina. El sistema político-administrativo-judicial está basado en la estratificación de cargos (repartidor de agua, mayordomo religioso, etc.), a través de lo cual los individuos pueden ascender hasta alcanzar los cargos de mayor responsabilidad. Si bien es cierto que las autoridades políticas son nombradas por el Estado, éstas surgen de los grupos socialmente dominantes del lugar. Frecuentemente hay una rotación de cargos entre las personas que pertenecen ya al *establishment* local. Pertenecer al grupo de poder es una motivación muy fuerte para aspirar al cargo de juez de paz.

En la persona del juez de paz se concentra el poder de conciliar en conflictos, imponer una solución o sancionar a quien delinque. El juez de paz, que es percibido como el "entendido" en materias legales, sirve además en múltiples funciones a la comunidad: no es raro que ayude a las demás autoridades y otras personas en la redacción de documentos públicos o privados. Esta posición da prestigio y demanda respeto lo que es una motivación importante para postular al cargo.

Pero el juez de paz en zonas rurales de la sierra no actúa sólo por intereses personales. Cumple una función comunal y social. Su existencia permite a los miembros de la comunidad resolver los problemas internos sin que desemboquen en una escisión comunal y sin tener que recurrir a otras instancias de justicia formal que no se ajustan a las necesidades del ande. La población y las otras autoridades locales vigilan que el juez de paz cumpla con sus funciones sociales y comunales, evitando que éste pueda aprovecharse de su cargo o parcializarse en favor de una de las partes en conflicto. Un mal desempeño en el cargo deriva en sanciones sociales, el desprecio, el aislamiento social y la imposibilidad de asumir otros cargos comunales en el futuro. Este control social es tan fuerte que generalmente los jueces de paz cautelan mucho "su honor" en las actuaciones que realizan.

En *zonas rurales de la costa y selva*, la función social del juez de paz es semejante, aunque los jueces no tienen el mismo peso social que en zonas rurales de la sierra. En la costa rural, en lugares donde encontra-

mos mayores niveles de producción capitalista y una fuerte integración en el mercado nacional, se puede observar el inicio de una tendencia a la profesionalización de la justicia de paz: ingresos de causas más elevadas, costos más altos y el acercamiento a criterios formales en la administración de justicia. En niveles económicos mayores, las funciones sociales y comunales, el poder del juez de paz y el control social por parte de la comunidad tienden a disminuir. En estos lugares el juez de paz suele estar más motivado a buscar el cargo por la posibilidad de acrecentar sus ingresos económicos.

En *zonas urbanas* su rol depende del tamaño de la población. En “pequeñas” ciudades de la sierra, como las capitales distritales, la función del juez de paz no se diferencia mucho de aquéllas de zonas rurales de la costa. En urbes donde existen varios juzgados podemos observar que no todos los jueces tienen el mismo prestigio. Hay juzgados con una alta carga procesal, mientras que otros tienen poco ingreso de causas. En estos lugares, la autoridad está vinculada con la persona y no necesariamente con el cargo. Los litigantes escogen al juez por sus características personales, por el medio social al cual pertenece o por su vinculación con el poder político local: por ejemplo, en zonas urbanas, los jueces vinculados al agro a través de su ocupación principal, reciben mayor número de campesinos que otros juzgados de la misma ciudad. En otros casos, policías o profesores jubilados que ejercen como jueces de paz ven un gran número de causas porque los litigantes no sólo estiman su destreza mental, sino sobre todo su vinculación con las autoridades policiales o políticas, lo que les da más peso social y aparentemente más poder para resolver un conflicto.

La motivación principal de los jueces urbanos para asumir el cargo es económica. Sin embargo, en la mayoría de los casos el aspecto social también cuenta. Al igual que los jueces de paz de zonas rurales, estos jueces solucionan conflictos sociales en forma rápida y eficiente. Como veremos más adelante, en estas zonas urbanas los jueces también tramitan conflictos de parejas, de familiares, intervienen en conflictos de vecinos y contribuyen de esta manera al equilibrio de las relaciones sociales.

En ciudades medianas, como las capitales de grandes provincias, especialmente en la costa, la tendencia a la "profesionalización" es mucho mayor. Pásara constata, que "el juzgado de paz deja ser parte de autoridades políticas y se constituye en una agencia administradora de justicia de segunda categoría"⁶⁵. Ya hemos comprobado que en estas zonas la policía tiene una creciente importancia en la solución de conflictos⁶⁶. En cambio en las grandes ciudades el rol del juez de paz es mínimo o casi nulo, si dentro de la jurisdicción ha sido nombrado un juez de paz *letrado*, quien por mandato de la ley ha de privarlo del conocimiento de los casos propios de su competencia.

En zonas urbanas también encontramos abogados que ejercen el cargo de juez de paz no letrado. Para ellos la administración de justicia es el ejercicio de una profesión. Generalmente no tienen lazos con la comunidad de su jurisdicción territorial, no viven en el lugar donde se encuentra el juzgado. Pertenecen a una clase social y generalmente a una cultura diferente a la de los litigantes. Sus actuaciones, los procedimientos y los criterios que emplean para la toma de decisiones no se diferencian de los usuales en otras instancias de administración de justicia. Su motivación principal para ejercer el cargo es la posibilidad que éste les brinda para hacer "carrera" judicial, es decir ascender luego a otros cargos de mayor importancia dentro del Poder Judicial. El ser nombrado como juez de paz es percibido como un primer paso para lograr este objetivo y les permite además mejorar los escasos ingresos percibidos en el ejercicio libre de la abogacía.

No obstante, en el ejercicio de sus funciones como jueces de paz los abogados suelen "contagiarse" de usos y costumbres de la justicia de paz. A pesar de que aplican criterios más profesionales, un 48% de las causas analizadas en 15 juzgados de paz cuyos titulares son abogados terminaron con una conciliación o un arreglo en materia civil o penal. En estos juzgados no encontramos porcentajes mayores de sentencias (sólo encontramos un 1.9% del total de las causas civiles que terminaron con una sentencia)⁶⁷. Tampoco podemos afirmar que estos

⁶⁵Pásara. "La Justicia de Paz no Letrada... ", ob. cit., p. 39.

⁶⁶Capítulo 4.5.

⁶⁷Juzgados de la costa. En la sierra encontramos un caso especial: un juez de paz (abogado) sentenciaba un 20% de las causas ingresadas.

jueces se cifian más estrictamente a los procedimientos penales establecidos: sólo en un 1.9% de las causas penales las actas fueron remitidas para sentencia al juez superior.

7. Opinión pública y de los litigantes sobre el juez de paz

7.1. La opinión pública

El juez de paz es una persona conocida en su comunidad: en total un 83.4% de las 1,015 personas encuestadas afirmó conocer al juez de paz de su localidad. Este porcentaje es mayor en la sierra (90.7%) que en la costa (76.1%) o selva⁶⁸ (85.8%) y por lo general más alto en zonas rurales (89.4%) que en zonas urbanas (79.7%)⁶⁹.

Quisimos averiguar qué grado de confianza tiene la población en el juez de paz. El resultado nos sorprendió: un 40% contestó tener mucha confianza, un 41.2% poca y un 13.1% no tener ninguna confianza en el juez de paz (cuadro N° 31). Considerando que los mismos entrevistados señalaron que el juez de paz era la instancia preferida ante la cual ventilarían sus conflictos, supusimos que el grado de confianza hacia ellos sería mayor a la encontrada. No obstante, es un hecho que la población confía mucho más en el juez de paz que en los jueces profesionales⁷⁰.

El porcentaje de aquéllos que tienen mucha confianza es menor en la sierra (28.4%) y mayor en la costa (44.9%) y selva (62.5%)⁷¹. Las diferencias entre las tres regiones son significativas⁷². Hemos visto que,

⁶⁸No fueron entrevistados nativos.

⁶⁹En zonas urbanas las encuestas fueron realizadas mayoritariamente en ciudades o capitales distritales o provinciales, excluyendo las capitales departamentales más grandes como Lima, Callao, Arequipa, Cusco, etc., donde los jueces de paz cumplen un papel secundario.

Si analizamos las regiones por separado, las diferencias entre zonas urbanas y rurales en cuanto a la popularidad de los jueces de paz se diluyen (significancia de Chi-Quadado para las dos variables dichotomas "conoce al juez de paz"/"zona" en cada una de las tres regiones: $p > 0.05$).

⁷⁰Vea capítulo 4.3.

⁷¹No encontramos diferencias significativas en la opinión de personas en zonas urbanas y rurales.

⁷²Coficiente de significancia del análisis de varianza para la relación entre las variables GRADO DE CONFIANZA y REGION: $p = 0.000$.

CUADRO Nº 31
GRADO DE CONFIANZA EN JUECES DE PAZ, POR REGIÓN

REGIÓN CONFIANZA	COSTA	SIERRA	SELVA	Row Total
MUCHA	209 44.9	122 28.4	75 62.5	406 40.0%
POCA	179 38.5	209 48.6	30 25.0	418 41.2%
NINGUNA	61 13.1	58 13.5	14 11.7	133 13.1%
NO RESPONDE	16 3.4	41 9.5	1 .8	58 5.7%
Column Total	465 45.8	430 42.4	120 11.8	1,015 100.0%

<u>Chi-Square</u>	<u>D.F.</u>	<u>Significance</u>	<u>Min E.F.</u>	<u>Cells with E.F. < 5</u>
67.19566	6	.0000	6.857	None

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With CONFIANZA Dependent</u>	<u>With REGION Dependent</u>
Lambda	.11334	.12563	.10000
Uncertainty Coefficient	.03191	.02933	.03499

Number of Missing Observations = 0

entre siete fueros judiciales o extrajudiciales, un 50% de los entrevistados escogería al juez de paz para resolver sus conflictos. De éstos, un 53% tiene mucha confianza en el juez de paz, un 35.3% poca y un 8.4% ninguna⁷³. ¿Por qué hay personas que a pesar de tener poca o ninguna confianza en el juez de paz acudirían a él en caso de tener un conflicto? La respuesta es difícil. Creemos que en medios sociales más tradicionales como la sierra, y sobre todo en zonas rurales, las personas generalmente confían más en los miembros de la familia y mantienen

⁷³Un 2.7% no contestó.

una cierta distancia y reserva frente a personas ajenas al núcleo familiar o a la familia extendida. Si esto es cierto, la expresión "poca confianza" reflejaría una desconfianza general, que no solamente se refiere al juez de paz.

En este sentido, son ilustrativos los resultados de una encuesta realizada por APOYO, en 1986, en los que se señala que la familia es "por cómodo margen", el valor en el cual la población limeña tiene más confianza⁷⁴. Si esto es válido para la "gran ciudad", con mayor razón debería serlo en zonas rurales, sobre todo andinas donde la organización de la economía es básicamente familiar. La encuesta revela una desconfianza general en las instituciones estatales, políticas, sociales y económicas. Si comparamos nuestros resultados sobre los jueces de paz con aquella estadística, llegamos a la conclusión de que la justicia de paz pertenece a las instituciones que generan mayor confianza. Se encuentra en el mismo rango que la Iglesia, la que —al momento de la encuesta de APOYO— encabezaba las instituciones relativamente más confiables después del Presidente de la República, Alán García Pérez (en la fase inicial de su gobierno)⁷⁵.

El resultado de la encuesta sobre la confianza en los jueces de paz refleja sólo de manera parcial la popularidad de esta instancia. Llegamos a una impresión más ilustrativa al analizar los resultados de la opinión pública sobre el desempeño de la función por parte de los jueces de paz. El sondeo de opinión muestra que la gran mayoría de los entrevistados tiene una buena imagen de la justicia de paz: un 49.1% de las personas

⁷⁴De las 650 personas encuestadas por APOYO, un 84.7% tiene mucha, un 14.2% poca y un 1.1% ninguna confianza en ella. Los demás valores, en los cuales la población tiene confianza son: el trabajo, la educación, el desarrollo, la religión, la patria, el matrimonio, la democracia, las leyes. Vea: *DEBATE* N° 38, mayo 1986, pp. 26, 27.

⁷⁵Un 41.5% tiene mucha, un 44.7% poca y un 13.8% ninguna confianza en la Iglesia. Promedio ponderado de instituciones, que se ha calculado en escala vigésima: Presidente de la República: 13.9, la Iglesia: 12.8, el partido Aprista: 12.2, el Gabinete Ministerial: 12.0, el Parlamento: 11.5, las municipalidades: 11.3, el Banco Central de Reserva: 11.0, los sindicatos: 10.5, Las Fuerzas Armadas: 11.1, el Poder Judicial: 10.1, las Fuerzas Policiales: 10.1, las asociaciones de empresarios: 9.8, la Izquierda Unida: 8.8, El Partido Popular Cristiano: 8.0, Acción Popular: 7.4. Vea: *DEBATE* N° 38, mayo 1986, p. 29.

Luego del fracaso de la política económica del gobierno, el ranking del Presidente de la República, de los órganos del gobierno central y de los partidos políticos debería ser diferente en el año 1988.

que contestaron⁷⁶ opina que el desempeño es "bueno" y un 41.9% que éste es "regular". La respuesta "regular" puede tener varias interpretaciones. Por un lado, implica un grado de indecisión o la voluntad de no comprometerse en una respuesta totalmente negativa o positiva. Por otro lado, puede efectivamente ser interpretada como "regular", es decir, ni buena ni mala. En términos analíticos esta expresión intermedia no es operativa, por lo tanto en el transcurso de nuestro análisis tendremos que prestar más atención a las respuestas extremas "bueno" o "malo". Sólo el 9% tiene una impresión mala (cuadro N° 32).

CUADRO N° 32
OPINIÓN PÚBLICA SOBRE EL DESEMPEÑO
DEL JUEZ DE PAZ, POR REGIÓN

REGIÓN DESEMPEÑO	COSTA	SIERRA	SELVA	Row Total
BUENO	242 57.9	139 35.7	72 62.1	453 49.1%
REGULAR	142 34.0	211 54.2	34 29.3	387 41.9%
MALO	34 8.1	39 10.0	10 8.6	83 9.0%
Column Total	418 45.3	389 42.1	116 12.6	923 100.0%

Chi-Square	D.F.	Significance	Min E.F.	Cells with E.F. < 5
50.33120	4	.0000	10.431	None

Statistic	Symmetric	With DESEMPEÑO	With REGION
		Dependent	Dependent
Lambda	.14974	.15319	.14653
Uncertainty Coefficient	.02881	.02964	.02803

Number of Missing Observations = 92

⁷⁶92 de 1015 personas no respondieron.

A pesar de la buena percepción general, encontramos promedios diferentes en las tres regiones: en la costa y la selva el porcentaje de aquéllos que perciben el desempeño como "bueno" (57.9% y 62.1% respectivamente) es más alto que en la sierra (35.7%); en zonas urbanas esta tasa es generalmente más elevada que en zonas rurales. Las diferencias son significativas⁷⁷.

CUADRO Nº 33
OPINIÓN PÚBLICA SOBRE
LA RESPONSABILIDAD DEL JUEZ DE PAZ, POR REGIÓN

REGIÓN RESPONSABILIDAD	COSTA	SIERRA	SELVA	Row Total
BUENA	243 58.3	152 40.1	74 64.9	469 51.5%
REGULAR	136 32.6	188 49.6	31 27.2	355 39.0%
MALA	38 9.1	39 10.3	9 7.9	86 9.5%
Column Total	417 45.8	379 41.6	114 12.5	910 100.0%

<u>Chi-Square</u>	<u>D.F.</u>	<u>Significance</u>	<u>Min E.F.</u>	<u>Cells with E.F. < 5</u>
37.22136	4	.0000	10.774	None

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With RESPONSABILIDAD Dependent</u>	<u>With REGION Dependent</u>
Lambda	.09529	.08163	.10751
Uncertainty Coefficient	.02150	.02209	.02095

Number of Missing Observations = 105

⁷⁷ Coeficientes de significancia: para relación entre las variables DESEMPEÑO y REGION: $p = 0.001$, para la variable ZONA: $p = 0.019$.

Los resultados de las encuestas acerca de la responsabilidad de los jueces de paz nos dan la misma imagen favorable: un 90.5% de los entrevistados contesta que ésta es buena o regular (51.5% buena, 39% regular). Sólo un 9.5% opina que la responsabilidad es mala (cuadro N° 33)⁷⁸.

Resumiendo, podemos constatar que prevalece la opinión que los jueces de paz son responsables y desempeñan su cargo de manera adecuada. Estos resultados comprueban la alta popularidad de esta instancia. Los coeficientes estadísticos indican que el sexo, la edad y la ocupación de los entrevistados no influyen en estos resultados.

Volviendo a la problemática de la confianza, no es sorprendente que encontremos una muy significativa relación entre esta variable (CONFIANZA) y la opinión sobre el desempeño del cargo por parte del juez⁷⁹. Aquellas personas que tienen una buena impresión de la actuación del juez, generalmente tienen mucha confianza en él (71%). Las personas que la estiman como "regular", en su mayoría tienen poca confianza (65%) y aquéllos que tienen una mala impresión no tienen ninguna confianza (13%). Pero lo que podemos rescatar es que de las personas que tienen poca confianza en el juez de paz sólo un 5.9% dice que la labor del juez es "mala". Es decir, pues, que la gran mayoría de los que tienen poca confianza en el juez estima que el trabajo de éste es, al menos, aceptable. Este resultado comprueba nuestra impresión de que la expresión "poca confianza" refleja una desconfianza más general, que no necesariamente está vinculada con la adecuada o inadecuada labor del juez de paz.

7.2. La opinión de los litigantes

Es sorprendente constatar que casi una de cada cuatro personas (23.9%) señala haber tenido al menos un litigio ante el juez de paz. Esto significa que la justicia de paz es un servicio frecuentemente utilizado: se puede suponer que en cada familia extensa por lo menos uno de sus miembros ha tenido una experiencia directa con la justicia de paz. La

⁷⁸105 de 1015 personas no contestaron.

⁷⁹TauB = 0.57, $p = 0.000$, Gamma = 0.81.

tasa de personas que ha acudido una vez al juez de paz es más alta en la sierra (27%) que en la costa (23.4%) y selva (15%) y mayor en zonas rurales de sierra y costa⁸⁰.

Los usuarios de la justicia de paz son mayoritariamente varones⁸¹. En una clasificación por ocupación o profesión, quienes más acuden al juez de paz son los agricultores (30.5%), sobre todo en la sierra (43.1%), en zonas rurales (57.8%). La categoría "otra profesión" ocupa el segundo lugar: en ella se encuentran, ante todo, mujeres que trabajan en forma no remunerada, ya sea exclusivamente en su hogar o en otras tareas de tipo familiar⁸². En tercer lugar acuden los comerciantes (22.2%), luego los empleados (7.4%) y por último los artesanos (2.5%).

Quisimos saber cuál ha sido la experiencia de los litigantes con la justicia de paz y si las categorías personales o regionales tienen una influencia en la opinión pública.

La gran mayoría recordaba muy bien la controversia tramitada ante el juez, debido a que era reciente: un 58.8% había tenido un litigio en el transcurso del año anterior, un 77.3% en el transcurso de los últimos dos años y un 86.6% en el de los últimos tres años (porcentajes acumulados).

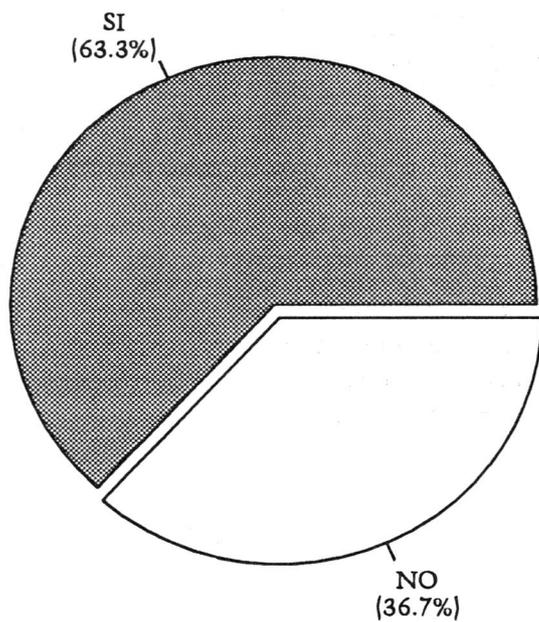
La mayoría de los litigantes (63.2%) estuvo satisfecho con la actuación del juez de paz, y un 36.7% señaló haber tenido una mala experiencia (cuadro Nº 34). El alto índice de aprobación se debe a una serie de particularidades de la justicia de paz, ya señaladas, pero principalmente al hecho que el juez de paz actúa más como un conciliador que como encargado de "dictar justicia", de tal manera que su objetivo final es dar una solución aceptable para las dos partes en conflicto y no exclusivamente imponer un fallo que ponga fin al litigio.

⁸⁰Sierra, zona rural: 27.6%, zona urbana: 25.7%. Costa, zona rural: 28%, zona urbana: 22.6%.

⁸¹Un 26.6% de los varones y un 20.3% de las mujeres entrevistadas indicaban haber tenido al menos una vez un litigio ante el juez de paz. Las diferencias son significativas (Chi Cuadrado: 4.9, D.F.: 1, $p = 0.02$). Pero el grado de asociación entre las variables "litigio" y "sexo" es bajo. No se puede predecir los valores de una variable (litigio: "sí", "no") en base de los conocimientos de la otra (sexo: "masculino", "femenino", Lambda con variable "litigio" dependiente: 0.000).

⁸²Un 60.9% de las mujeres entrevistadas y un 24.0% de los varones entraban en esta categoría.

CUADRO N° 34A
SATISFECHO CON LA ACTUACIÓN DEL JUEZ DE PAZ



CUADRO Nº 34B
LITIGANTES: ¿SATISFECHO CON
LA ACTUACIÓN DEL JUEZ DE PAZ?, POR REGIÓN

REGIÓN SATISFECHO	COSTA	SIERRA	SELVA	Row Total
SÍ	70 66.0	80 60.2	12 70.6	162 63.3%
NO	36 34.0	53 39.8	5 29.4	94 36.7%
Column Total	106 41.4	133 52.0	17 6.6	256 100.0%

No observamos diferencias significativas entre las personas provenientes de áreas rurales y urbanas. Tampoco influyen en la opinión, la edad, el sexo o la profesión de los entrevistados.

Podemos concluir que el juez de paz es una persona conocida y que sus servicios son frecuentemente utilizados en la solución de los conflictos. La mayoría de las personas que tuvieron al menos un litigio ante el juez, dicen haber quedado satisfechas.

Capítulo 5

Los conflictos tramitados ante la justicia de paz

Un primer indicador de la conflictividad que rige en un lugar y/o de la importancia de la justicia de paz es el número de casos en cada juzgado. Quisimos saber cómo se explica la gran variación en la carga procesal de los distintos juzgados. Luego hemos analizado los conflictos desde dos diferentes perspectivas: la primera, desde un enfoque sociológico, para la cual hemos utilizado tópicos ajenos a clasificaciones jurídicas y la segunda desde la óptica de una tipología jurídica.

En la primera aproximación, a la que hemos denominado “origen social de los conflictos”, nos concentramos en la evaluación de los medios y de los trasfondos sociales y culturales de las controversias.

En base a los resultados de este análisis estudiamos las causas judiciales más frecuentes y sus trámites, utilizando clasificaciones que coinciden de gran manera con acciones tipificadas en los Códigos Penal, Civil y de Procedimientos.

1. Volumen de los conflictos en los juzgados: la carga procesal

Comparado con el movimiento judicial a nivel de primera instancia (jueces profesionales), el volumen de causas tramitadas en la justicia de paz es de enorme importancia. En conjunto, los jueces de paz tramitan la mayor parte de las causas que ingresan anualmente al Poder Judi-

cial. En efecto, aun en la hipótesis de un ingreso anual promedio de 68 causas por juzgado (lo que es un estimado muy bajo basado en el promedio encontrado en la sierra¹), en los 4,312 juzgados de paz del país, se tramitarían anualmente un total de alrededor de 293,216 casos. Si consideramos que, debido a los problemas de seguridad causados por la subversión, no todos los jueces han asumido su cargo, podemos hacer un estimado conservador de 3,500 jueces de paz en actividad. Aun así, llegamos a un volumen de alrededor de 238,000 causas anuales tramitadas por estos jueces. La carga procesal verificada en todos los juzgados de la república a nivel de primera instancia (excluyendo los jueces de paz no letrados) durante 1986 fue de 431,500 causas², la que sumada a la carga procesal que corresponde a los jueces de paz no letrados da un ingreso total de alrededor de 669,500 causas. Es decir, pues, que los jueces de paz tramitan por lo menos el 35.6% de todas las causas ingresadas en los juzgados de primera instancia a nivel nacional. Sin embargo esta cifra no refleja plenamente la importancia de los jueces de paz, ya que el resultado está distorsionado, debido a que en Lima existe un gran movimiento judicial en los juzgados de primera instancia, pero muy pocos jueces de paz. En el año 1986 Lima tenía sólo 13 juzgados de paz. Esto significa que el 0.3% del total absoluto de jueces de paz administra justicia en Lima, lo que es una cantidad poco significativa. Si se excluye a éstos y a la carga procesal a nivel de primera instancia de Lima, llegamos a la conclusión que los jueces de paz tramitan alrededor de un 47% de las causas ingresadas en los juzgado de primera instancia a nivel nacional, excluyendo Lima³. Estas cifras demuestran inequívocamente la gran importancia de la justicia de paz no letrada.

¹Para llegar a una mayor aproximación habría que multiplicar el número de los juzgados de cada región por el promedio de ingresos de causas respectivo. Sin embargo no pudimos efectuar este cálculo por falta de información sobre la cantidad de juzgados que hay en cada una de las regiones. Sabemos cuántos hay en cada distrito judicial. Sin embargo algunos distritos judiciales se extienden a dos regiones; por ejemplo, La Libertad y Callao incluyen costa y sierra, Huánuco y Junín, sierra y selva, etc.

²Exactamente: 431,463. Fuente: Dirección General de Estadística y Evaluación del Poder Judicial.

³La carga procesal de los juzgados de primera instancia a nivel nacional, excluyendo Lima fue en el año 1986 de 266,742 causas. Fuente: Dirección General de Estadística y Evaluación del Poder Judicial.

El cuadro N° 35 muestra los promedios de la carga procesal anual en los juzgados de las tres regiones y en zonas rurales y urbanas. Podemos apreciar que a nivel global el promedio de ingresos es de 101 causas, siendo mayor en la costa (140), seguido por la selva (74) y la sierra (68)⁴. En las zonas urbanas la carga procesal es casi dos veces mayor (124 causas) que en zonas rurales (63). Especialmente en zonas urbanas costeñas encontramos un alto promedio de ingresos de causas (149). Las diferencias entre las regiones y zonas son muy significativas⁵. Es decir el resultado no es casual.

CUADRO N° 35
INGRESO ANUAL DE CAUSAS EN JUZGADOS DE PAZ,
POR REGIÓN Y ZONA (promedios)

ZONA REGIÓN	RURAL	URBANA	TOTAL
COSTA	93.40	148.51	139.90
SELVA	75.25	74.14	74.43
SIERRA	53.67	96.87	68.38
TOTAL	62.93	124.35	100.86

Si observamos la carga procesal de cada uno de los juzgados notamos una variación muy grande. El ingreso anual máximo que encontramos en un juzgado es de 560 causas y el mínimo de 2. Quisimos saber a qué se debía esta enorme diferencia. Teníamos la hipótesis de que los factores socio-económicos influyen en la tasa de conflictividad de la sociedad y por ende en el volumen de las causas que ingresan en

⁴Para llegar a estos resultados, tuvimos que anualizar los datos. Los datos originales están basados en muestras de causas ingresadas en los juzgados durante 3 6 6 meses. El número de causas mínimas ingresadas durante un lapso debía ser de 20. De no haber encontrado esa cifra mínima, revisamos las causas ingresadas durante todo el año.

⁵Resultado del análisis de varianza, vea anexo 6, cuadro A6.5.

los juzgados de paz. Como primer resultado de nuestro análisis estadístico encontramos una influencia muy significativa del tamaño de la población distrital en la carga procesal de los juzgados⁶: a mayor población, mayor número de conflictos. El segundo factor que influye en la carga procesal de los juzgados es el que hemos denominado "recursos humanos"⁷, una expresión conjunta del nivel de escolaridad, de la tasa de obreros y empleados, y del tiempo que la fuerza laboral invierte en el trabajo. Este resultado indica que en distritos con una sociedad y una economía más tradicional, donde la tasa de obreros y empleados es baja, la carga procesal de los jueces es menor que en lugares con una economía capitalista más moderna⁸.

Sin embargo la 'población' y los 'recursos humanos' no son las únicas variables que determinan la carga procesal de los juzgados. Ambas explican un 17% de la varianza⁹. Hay un factor adicional que influye grandemente en el ingreso de causas y que no está incluido en nuestro modelo: el prestigio que cada juez tiene en su comunidad. En muchos pueblos y en casi todas las ciudades hay varios jueces de paz. Sin embargo, encontramos en un mismo lugar jueces con una gran carga procesal y otros que tramitan muy pocos casos. Este hecho se explica por la distinta reputación de los jueces. Hay algunos, muy prestigiados, a los cuales acude la gran mayoría de las personas que buscan resolver sus conflictos. Otros, en cambio, sólo cumplen un papel marginal.

2. Origen social de los conflictos

2.1. Visión general

Hemos clasificado los casos estudiados en los juzgados de paz en cinco categorías, que expresan el origen social de cada conflicto. Para estos efectos tomamos en consideración la clasificación elaborada por Pásara

⁶Beta = 0.38, $p = 0.00$, análisis de regresión múltiple.

⁷Vea capítulo 1.3.6.1.

⁸Los demás factores socio-económicos de nuestro modelo de explicación, los factores 'ingresos' y 'ocupación', no tienen un impacto significativo.

⁹Resultado del análisis de regresión múltiple, $R^2 = 0.17$, vea anexo 6, cuadro A.6.6.

65% de los casos revisados, encontramos la existencia de algún tipo de vínculo familiar o vecinal entre las partes. En base a estos resultados podemos afirmar que la justicia de paz cumple un rol de mediación entre personas cuya convivencia en el hogar, la familia o en la comunidad se encuentra afectada.

Tal como se puede apreciar en el cuadro N° 37 hay diferencias muy marcadas en cuanto al volumen de los distintos conflictos en las regiones costa, sierra y selva: en la costa predominan los conflictos de parejas, en la sierra los de vecinos y en la selva los conflictos económicos e incidentales. En zonas serranas, los problemas familiares son relativamente más frecuentes que en otras regiones.

Si observamos las diferencias entre zonas urbanas y rurales llegamos a las siguientes primeras impresiones:

En el cuadro N° 38 podemos observar que en zonas urbanas los conflictos de parejas son más frecuentes (29.88%) que en zonas rurales (25.33%)¹¹. Aparentemente las relaciones de parejas son menos conflictivas en zonas rurales. Vemos además, que en zonas urbanas el volumen de conflictos "incidentales" es mayor. Probablemente se trata de una consecuencia de las relaciones más anónimas de la ciudad. Si diferenciamos entre las zonas urbanas y rurales de las tres regiones encontramos que en zonas rurales de la costa el volumen de conflictos entre vecinos es mayor que en zonas urbanas. En la sierra, en cambio, observamos que en zonas urbanas los conflictos entre vecinos son más frecuentes que en las demás regiones.

En la selva, sorprenden los altos índices de conflictos económicos e incidentales en zonas rurales.

Los primeros resultados descriptivos llevan a preguntarnos el "por qué", es decir a un estudio analítico de las características y del volumen de cada tipo de conflictos en los determinados juzgados así como de los factores que influyen en la frecuencia de las diversas controversias.

¹¹Es interesante notar que los porcentajes de los distintos conflictos de zonas urbanas coinciden con aquéllos que presenta Pásara (que no hace una diferenciación entre estos lugares), lo que hace suponer que la base de datos de Pásara contenía sobre todo juzgados urbanos.

en su estudio sobre "La Justicia de Paz No Letrada"¹⁰ realizado en el año 1979, lo que nos permite comparar algunos resultados.

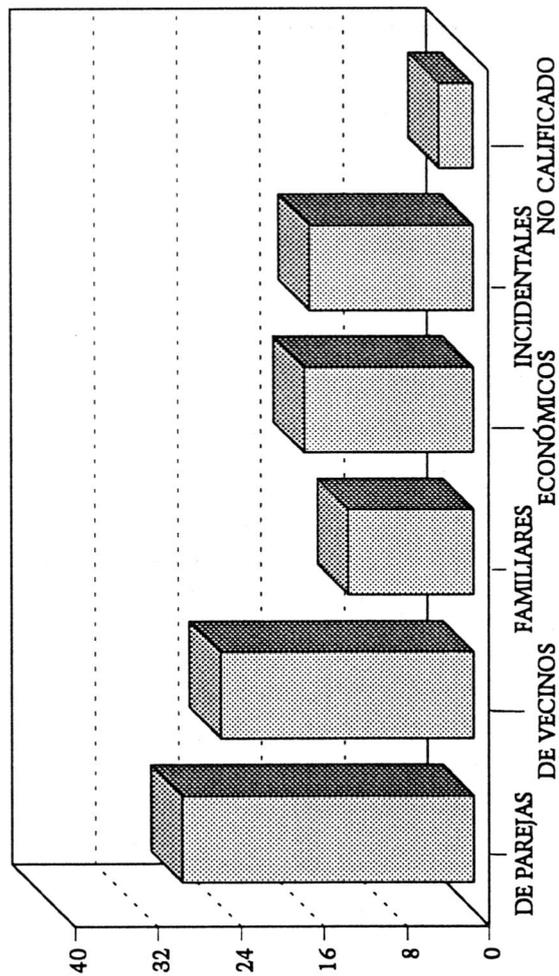
- Los conflictos de "parejas" incluyen: los casos de alimentos, pedidos de separación, los maltratos, los esponsales, la seducción, las filia-ciones, la entrega de menores (si se da entre convivientes o esposos) y la fuga de las partes con bienes adquiridos entre ambos.
- Conflictos "familiares" son los maltratos y otras agresiones entre pa-rientes, que incluyen las agresiones de palabra como injurias y difa-maciones.
- Los conflictos de "vecinos" son los originados por la relación de vecin-dad, por ejemplo, daños en sementeras, problemas de medianería, ruptura de canales de agua, pequeños robos (de gallina, de plantas) y líos de lotes. En esta categoría hemos incluido difamaciones y agre-siones.
- Los conflictos "económicos" son los robos, apropiaciones ilícitas, de-claratorias de herederos, incumplimiento de contrato, avisos de des-pedida, desahucios, etc., entre personas en conflicto sin relaciones de pareja, de parentesco o de vecindad.
- Hemos considerado como conflictos "incidentales" a todas las con-troversias no económicas que han surgido a partir de relaciones no estables o casuales, como por ejemplo, insultos a un desconocido por parte de un ebrio, faltas contra las buenas costumbres, accidentes de tránsito, mordedura de perro y conflictos similares cuando la relación entre las partes no aparece.

Como se puede observar en el cuadro N° 36 los conflictos que más frecuentemente se tramitan en los juzgados de paz son los de parejas, seguido por los de vecinos, los económicos, los incidentales y finalmen-te los familiares, orden coincidente con el encontrado por Pásara en 1979.

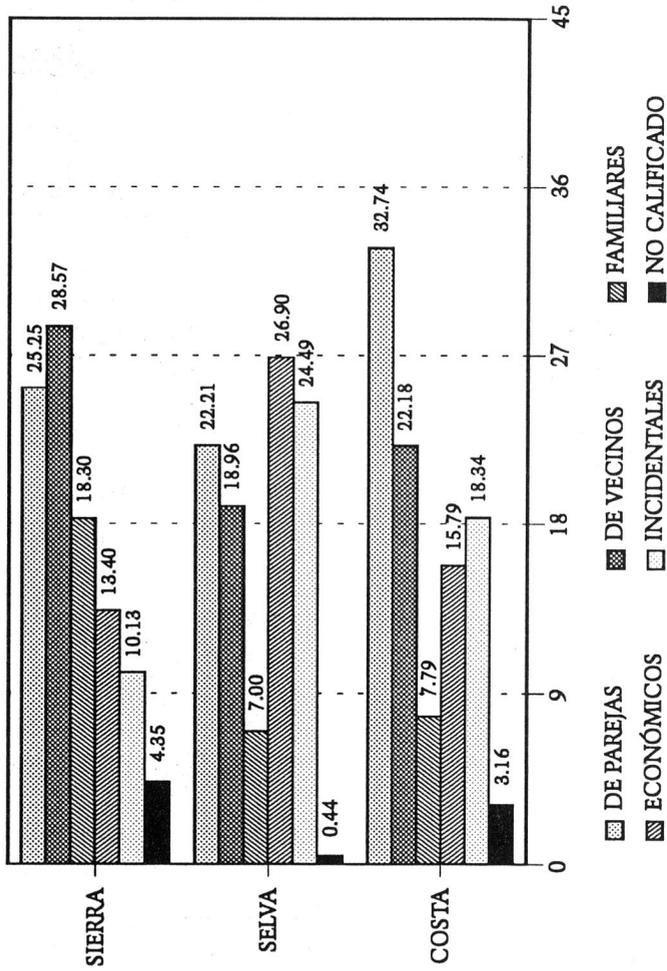
Esto revela una característica de la justicia de paz: la de ser una instancia en la que se ventilan básicamente conflictos entre personas vinculadas por relaciones de pareja, de parentesco o de vecindad. En un

¹⁰Vea: Pásara, Luis. "La Justicia de Paz no Letrada, Diagnóstico". Estudio preparado por encargo del Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo, bajo convenio con la Corte Suprema de la República, Lima, 1979 (separata no publicada), pp. 12-13.

CUADRO Nº 36
ORIGEN SOCIAL DE LOS CONFLICTOS
EN % DEL TOTAL DE CAUSAS



CUADRO Nº 37
ORIGEN SOCIAL DE LOS CONFLICTOS
POR REGIÓN (EN %)



CUADRO Nº 38

**ORIGEN SOCIAL DE LOS CONFLICTOS EN
ZONAS URBANAS, POR REGIÓN (en %)**

REGIÓN ORIGEN SOCIAL	COSTA	SELVA	SIERRA	TOTAL
DE PAREJAS	32.97	23.23	26.55	29.88
DE VECINOS	20.46	19.97	34.80	23.70
FAMILIARES	7.42	7.00	15.89	9.31
ECONÓMICOS	16.39	27.56	9.82	16.70
INCIDENTALES	19.91	22.24	9.46	17.87
NO CALIFICADO	2.85	0.00	3.47	2.53
TOTAL	100.00	100.00	100.00	100.00

**ORIGEN SOCIAL DE LOS CONFLICTOS EN
ZONAS RURALES, POR REGIÓN (en %)**

REGIÓN ORIGEN SOCIAL	COSTA	SELVA	SIERRA	TOTAL
DE PAREJAS	31.53	19.42	24.57	25.33
DE VECINOS	31.46	16.19	25.35	25.57
FAMILIARES	9.82	6.99	19.55	16.58
ECONÓMICOS	12.51	25.08	15.25	15.70
INCIDENTALES	9.88	30.66	10.48	12.31
NO CALIFICADO	4.80	1.65	4.80	4.50
TOTAL	100.00	100.00	100.00	100.00

2.2. Conflictos de parejas

2.2.1. Generalidades

Un análisis de los conflictos entre parejas tiene que tomar en consideración las diferentes formas de unión conyugal que existen en el Perú.

Se puede diferenciar entre:

- la convivencia, que incluye la unión de hecho reconocida por el Art. 326 del Código Civil, así como formas tradicionales de matrimonio indígena con sus particularidades;
- el matrimonio civil (y religioso);
- el matrimonio religioso (solo).

El sistema legal favorece a la pareja civilmente casada y margina las uniones libres. A pesar de que la Constitución de 1979 estableció la igualdad de los hijos ante la ley, hasta la promulgación del nuevo Código Civil (1984), la ley no reconocía las uniones consensuales; en consecuencia, privaba de derechos legales a las convivientes, discriminaba a los hijos extra-matrimoniales —a los que denominó “ilegítimos”— en el reparto de las herencias, poniendo en marcha “los sutiles hilos de la presión social contra la ilegitimidad”¹². En la actualidad, esta situación ha variado. Las uniones consensuales son reconocidas legalmente y la ley no discrimina a los hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio. En la práctica, sin embargo, se sigue considerando al matrimonio como un estado civil superior al convivencial.

Este hecho explica que, de acuerdo al censo nacional de 1981, predominen a nivel nacional las familias cuyos jefes de hogar se dicen casados (59.7%), reconociéndose como convivientes sólo un 17.4%. El conjunto de categorías restantes (22.5%) comprende familias incompletas, cuyos jefes de hogar son viudos, divorciados o separados¹³. Sin embargo, debemos tomar estas cifras con cuidado, ya que no se puede descartar la posibilidad de que cierto porcentaje de los entrevistados haya proporcionado datos falsos en relación a su estado civil, privilegiando el de casados. Aparentemente este es el estado “ideal” para la

¹²Barrig, ob. cit., p. 21.

¹³Ponce y Francke, ob. cit. p. 18. La categoría de “no especificado” es de 0.4%.

pareja, no solamente como un símbolo de status sino como una garantía de estabilidad y amparo económico¹⁴.

La tasa de convivencia varía mucho según las regiones naturales (costa, sierra y selva) y según las zonas rurales o urbanas. Podemos observar en el cuadro N° 39, que a nivel nacional en zonas urbanas, un 80.66% de las parejas es casada y un 19.44% conviviente. Como vamos a ver más adelante estas cifras genéricas no reflejan exactamente la realidad, porque en zonas *populares urbanas* la tasa de convivencia es aparentemente más alta. En cuanto a las zonas rurales a nivel nacional (cuadro N° 40), el censo indica que la tasa de convivientes es mayor que en zonas urbanas: casi un tercio del total de las parejas. Observamos, además, que el porcentaje varía de acuerdo a los departamentos¹⁵. Encontramos tasas de convivencia altas en zonas rurales del Cusco, Cajamarca (sierra), La Libertad, (sierra/costa). En la selva observamos valores extremos inversos: en zonas rurales del departamento de Loreto sólo un 39% de las parejas son casadas y un 61% conviven.

Las diferentes formas de unión conyugal pueden tener efectos en la estabilidad de la relación conyugal, los conflictos y la actuación del juez de paz. El cuadro N° 41 nos indica el grado de estabilidad conyugal en algunos departamentos, diferenciados por zonas urbanas y rurales. Vemos con claridad que en zonas rurales y en departamentos con niveles económicos bajos (Ayacucho, Puno, Huancavelica, Cusco) por lo general hay un menor porcentaje de parejas en crisis que finalmente disuelve la relación.

En las páginas siguientes analizaremos los conflictos de parejas desde dos perspectivas: la primera, cuantitativa, que nos da una imagen de las dimensiones o de la magnitud de los conflictos de parejas en relación al total de las causas y de los factores que explican o determinan la variación. Este método nos ha permitido, en muchos casos, llegar a conclusiones válidas a nivel nacional. En la segunda, enfocaremos los conflictos desde el punto de vista de la problemática de la pareja y nos

¹⁴Vea también: Lobo, ob. cit., p. 123.

¹⁵Como referencia hemos incluido los datos referidos a los departamentos de Ancash, Ayacucho, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Ica, La Libertad, Lima, Loreto, Puno y San Martín.

CUADRO Nº 39
TASA DE PAREJAS CASADAS Y DE CONVIVIENTES, POR
DEPARTAMENTO, ZONAS URBANAS (en %)

PAREJA DEPARTAMENTO	CASADA	CONVIVIENTE	TOTAL
NACIONAL	80.56	19.44	100.00
ANCASH	74.79	25.21	100.00
AREQUIPA	82.14	17.86	100.00
AYACUCHO	89.35	10.65	100.00
CAJAMARCA	70.77	29.23	100.00
CUSCO	78.10	21.90	100.00
HUANCAVELICA	89.52	10.48	100.00
ICA	84.85	15.15	100.00
LA LIBERTAD	74.35	25.65	100.00
LIMA	83.12	16.88	100.00
LORETO	61.64	38.36	100.00
PUNO	79.51	20.49	100.00
SAN MARTÍN	76.98	23.02	100.00
TOTAL	80.66	19.34	100.00

Fuente: INE, Censo Nacional 1981.

CUADRO Nº 40
TASA DE PAREJAS CASADAS Y DE CONVIVIENTES, POR
DEPARTAMENTO, ZONAS RURALES (en %)

PAREJA DEPARTAMENTO	CASADA	CONVIVIENTE	TOTAL
NACIONAL	68.47	31.53	100.00
ANCASH	73.36	26.64	100.00
AREQUIPA	73.49	26.51	100.00
AYACUCHO	86.07	13.93	100.00
CAJAMARCA	52.94	47.06	100.00
CUSCO	67.41	32.59	100.00
HUANCAVELICA	87.45	12.55	100.00
ICA	79.82	20.18	100.00
LA LIBERTAD	59.69	40.31	100.00
LIMA	73.14	26.86	100.00
LORETO	38.66	61.34	100.00
PUNO	83.79	16.21	100.00
SAN MARTÍN	64.00	36.00	100.00
TOTAL	68.79	31.21	100.00

Fuente: INE, Censo Nacional 1981.

CUADRO Nº 41
PAREJAS SEPARADAS O DIVORCIADAS,
POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	SEPARADOS (%)		DIVORCIADOS (%)	
	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL
ANCASH	1.12	0.70	0.20	0.07
AREQUIPA	0.72	0.46	0.32	0.13
AYACUCHO	0.52	0.32	0.20	0.11
CAJAMARCA	1.06	0.88	0.18	0.06
CUSCO	0.58	0.40	0.30	0.08
HUANCAVELICA	0.55	0.29	0.19	0.13
ICA	0.87	0.83	0.20	0.11
LA LIBERTAD	1.15	0.82	0.20	0.11
LIMA	1.05	0.82	0.41	0.11
LORETO	0.89	0.63	0.24	0.06
PUNO	0.54	0.39	0.22	0.11
SAN MARTÍN	0.70	0.56	0.15	0.05
NACIONAL	0.84%		0.23%	

Fuente: INE, Censo Nacional 1981.

ocuparemos de los conflictos típicos. Esta parte de nuestro estudio no pretende ser un análisis acabado de la pareja a nivel nacional. Para entender los tipos de conflictos entre parejas que se tramitan en la justicia de paz nos hemos limitado exclusivamente a reseñar, a modo de ejemplo, la situación de las parejas que viven en ámbitos socio-económicos opuestos: en zonas rurales serranas y en zonas urbanas costeñas. Estos dos ámbitos representan los extremos, pero evidentemente, entre ellos se presenta una gama de diversas posibilidades.

No nos referiremos a los conflictos de parejas de la clase alta o media, ya que estos sectores sociales nunca acuden al juez de paz no letrado para resolver sus conflictos. Las razones son varias: por lo general el juez de paz no letrado es menos educado, pertenece a una de las clases sociales más bajas y, en consecuencia, carece de prestigio entre las clases sociales más altas. Como hemos señalado, el juez de paz es una instancia a la que acuden casi exclusivamente las clases populares.

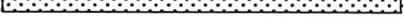
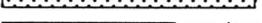
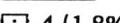
2.2.2. Alcances

El conflicto de pareja es el que más se tramita ante la justicia de paz. A nivel nacional los conflictos de pareja representan en promedio, el 28% del total de conflictos que se tramitan en esta instancia. En el cuadro Nº 42 se puede apreciar la distribución de estas causas en los distintos juzgados. Se observa que en un 30% de los juzgados, estos representan del 20 al 29% de las causas anuales.

No debe sorprendernos encontrar que el volumen de conflictos varíe entre los distintos juzgados: en un 20.3% de juzgados encontramos una incidencia de conflictos de parejas del 10 al 19%. En 18.9% de los juzgados, el volumen de estos conflictos es mayor, representando entre el 30 y 39% de las causas ingresadas. En el análisis de los demás conflictos también vamos a encontrar una variación semejante. Lo que nos interesa es dilucidar si se trata de una distribución normal (con una sola categoría máxima¹⁶) y cuáles son los factores que determinan o explican la variación. En el caso de los conflictos de parejas, la primera explicación de la variación la encontramos en las diferentes proporciones de estos con-

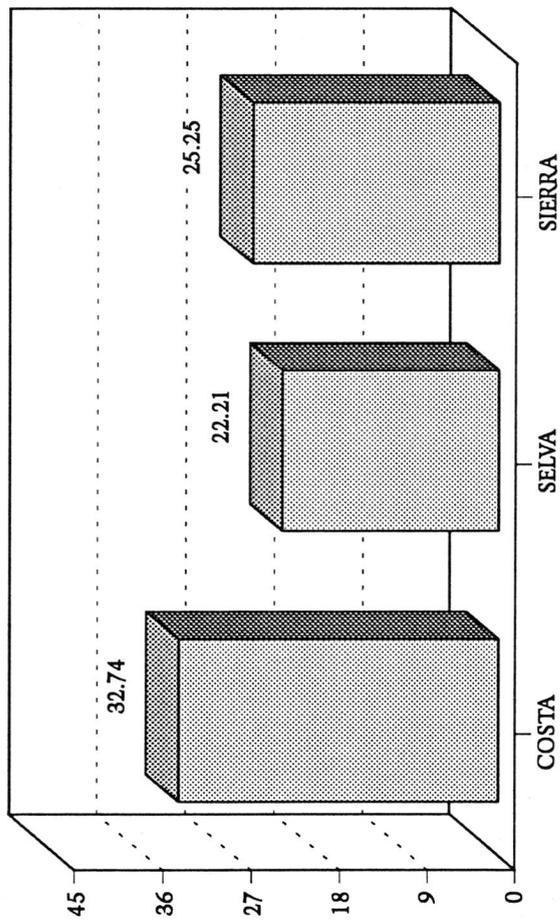
¹⁶En cuanto a la distribución normal, vea la explicación en el anexo 4, nota Nº 3.

CUADRO Nº 42
FRECUENCIA DE LOS CONFLICTOS DE PAREJAS EN JUZGADOS

CATE- GORÍA	FRECUENCIA DE CONFLICTOS	JUZGADOS (EN CIFRAS ABSOLUTAS Y EN PORCENTAJE)
0	0%	 6 (2.8%)
1	1-9%	 13 (6.0%)
2	10-19%	 44 (20.3%)
3	20-29%	 65 (30.0%)
4	30-39%	 41 (18.9%)
5	40-49%	 28 (12.9%)
6	50-59%	 15 (6.9%)
7	60-69%	 4 (1.8%)
8	70-79%	 1 (0.5%)
TOTAL: 217 JUZGADOS (=100%)		
Mean*	3.346	Mode 3.000
Variance	2.320	Std Dev 1.523
		Minimum .000
		Maximum 8.000

* Considerando que en esta estadística los porcentajes fueron categorizados en grupos de 10%, el promedio (MEAN) de 3.3 puede ser también interpretado como 33%. La diferencia entre este valor y el promedio de 28%, arriba mencionado, tiene su explicación en el hecho de que el primero fue calculado en base a los casos a nivel nacional, mientras que el promedio de 25% fue calculado utilizando una escala de categorías de grupos de porcentajes. Debemos agregar, además, que a través de la categorización siempre se pierde algo de información, ya que los valores utilizados son más "gruesos" que los valores originales.

CUADRO Nº 43
CONFLICTOS DE PAREJAS
POR REGIÓN (EN %)



flictos en las tres regiones (costa, sierra, selva). El cuadro N° 43 indica que los conflictos de parejas se tramitan con mayor frecuencia en los juzgados costeños (promedio 32.7%), seguido por los serranos (25.3%) y los selváticos (22.2%). Este resultado es muy significativo, mientras que las diferencias entre zonas rurales y zonas urbanas en relación al volumen de conflictos de parejas no lo son¹⁷ (cuadro N° 44).

CUADRO N° 44
CONFLICTOS DE PAREJAS, POR REGIÓN Y ZONAS,
EN % DEL TOTAL DE CAUSAS

ZONA REGIÓN	RURAL	URBANA	TOTAL
COSTA	31.53	32.97	32.74
SELVA	19.42	23.23	22.21
SIERRA	24.57	26.55	25.25
TOTAL	25.33	29.88	28.14

Tuvimos la hipótesis de que la variación en el volumen de los conflictos de parejas no depende solamente de las regiones sino que ésta se explica por las distintas condiciones socio-económicas que rigen en los diversos lugares¹⁸.

Nuestro análisis a nivel nacional indica un efecto muy significativo del factor "ingresos"¹⁹: si los niveles de ingresos promedio por provincia suben, aumentan los conflictos de parejas. Sin embargo, debemos

¹⁷Resultado del análisis de varianza, vea anexo 6, cuadro A6.7. Para la variable REGION: $p = 0.003$, es decir el nivel de significancia es de 99.97%.

¹⁸Hemos incluido los factores "recursos humanos", "ingresos", "ocupación" y la variable "población" en el análisis de regresión múltiple a fin de descubrir el impacto en la frecuencia o proporción de los conflictos de parejas en los juzgados de paz.

¹⁹Vea anexo 6, cuadro A6.8. Análisis de regresión múltiple: Conflictos de parejas por factores socio-económicos, ingreso de la variables INGRESOS en la ecuación: Beta = 0.24, $p = 0.0003$. El coeficiente R^2 indica, que el "factor 2" explica sólo 6% de la variación.

tomar con cuidado este resultado²⁰. La relación encontrada refleja más bien las diferencias entre las regiones, considerando que el porcentaje de conflictos es más alto en zonas costeñas donde, por lo general, el nivel socio-económico es más elevado. Resulta que los factores no tienen los mismos efectos en las diferentes regiones y zonas por lo tanto tuvimos que analizarlas por separado.

En la *costa rural* encontramos una muy fuerte relación causal negativa entre el volumen de los conflictos y el factor 'recursos humanos'²¹. Esto significa que si los niveles de escolaridad y la calificación de la fuerza de trabajo son menores, aumenta el volumen de conflictos de parejas. En otras palabras: en los sectores rurales más tradicionales donde no está muy difundida una economía capitalista, que requiere una mano de obra calificada, hay un mayor número de parejas que acude al juez de paz para que éste resuelva sus conflictos.

Posteriormente incluimos en el análisis la variable 'población'. Encontramos que a menores recursos humanos y menor población por distrito, hay la tendencia a un mayor volumen de conflictos de parejas que ingresa en los juzgados de paz²². Comparando el impacto de las dos variables se observa que la influencia del factor 'recursos humanos' es más fuerte y muy significativa.

Sin embargo, también es posible una interpretación inversa: en zonas rurales costeñas más pobladas con altos niveles de recursos humanos (por ejemplo zonas de cooperativas, de SAIS) la tasa de conflictos de parejas tramitados en los juzgados de paz disminuye. Este resultado puede deberse a dos diferentes causas: en zonas tradicionales se encuentra más difundida la costumbre de las parejas en acudir al juez de paz para buscar una mediación del conflicto. Esta costumbre se pierde en el proceso de "modernización" de la sociedad, es decir en

²⁰Al ingresar en la ecuación las variables (dicotomizadas) regionales (costa, sierra, selva) y zonales (zona: urbanas y rurales) desaparece la relación encontrada y sólo la variable "costa" muestra una incidencia muy significativa.

²¹Vea anexo 6, cuadro A6.9.

²²En el cuadro A6.9, anexo 6, se puede observar que el coeficiente "Beta" para la relación entre los conflictos de pareja y la variable "población" es negativo y muy poco significativo. Sin embargo la influencia conjunta de ambas variables ("recursos humanos" y "población") tiene todavía un efecto muy fuerte y significativo. El coeficiente R^2 indica que las dos variables explican un 40% de la variación.

un proceso hacia niveles de educación escolar más altos, de aumento de mano de obra calificada y mayor densidad poblacional. La segunda razón tiene que ver, tal vez, con la confianza de la población en el juez de paz. Esta confianza en el mediador es especialmente importante en problemas de parejas. En estas zonas rurales un mayor número de personas tiene mucha confianza en el juez de paz (50.7%, frente a 43.8% en zonas urbanas costefías)²³, porque se trata de distritos poco poblados, en los cuales el juez de paz es conocido (80% de la población lo conoce) siendo la autoridad cercana y preferida para la resolución de conflictos: un 53% acudiría al juez de paz (frente al 46% en zonas urbanas) y un menor número a la policía (20%, zonas urbanas 34.9%).

En cuanto a la *costa urbana* observamos una causalidad muy diferente²⁴. Tenemos que tomar en cuenta que en zonas urbanas hay una serie de condiciones desestabilizadoras para la relación de pareja. Como ya se ha expuesto en el capítulo 1.3.2, estas zonas se caracterizan por ser sectores económicos más modernos, con una tasa alta de PEA-empleada (obreros, empleados) y también por grandes contrastes sociales. El crecimiento urbano, causado por la migración de mano de obra proveniente básicamente de la sierra y el lento desarrollo económico, han conducido a una situación en la cual el mercado no puede absorber la incrementada oferta de fuerza de trabajo. No es sorprendente, por tanto, que el análisis estadístico nos indique una influencia negativa del factor 'ocupación' en el volumen de conflictos de parejas. En los juzgados de paz de lugares donde la desocupación y los contrastes sociales son mayores, hay la tendencia a un mayor volumen de conflictos de parejas. Este resultado es fácil de explicar ya que los usuarios de la justicia de paz pertenecen a los estratos bajos de la sociedad. Son ellos los que sufren más de la precaria situación económica y desempleo, condiciones que generan frustración y pueden causar un clima de malentendimiento y conflictos de parejas.

Tenemos que admitir, sin embargo, que el grado de desocupación es sólo uno, de una serie de factores que influyen en la tasa de conflictos de

²³Vea capítulo 4.7.

²⁴Resultados del análisis de regresión múltiple.

parejas en zonas urbanas costeñas²⁵. Hemos encontrado una tendencia, pero esta explica solamente en parte el nivel de conflictividad.

En cuanto a la *sierra y selva* hemos constatado, que las diferentes condiciones socio-económicas no afectan el volumen de los conflictos de parejas que ingresan a los juzgados de paz²⁶. En ambas regiones es costumbre buscar al juez de paz como mediador, en conflictos de parejas. En la sierra especialmente esta costumbre está muy arraigada, no importando el nivel de "desarrollo" del lugar. Nos llama la atención que en la selva, sobre todo en zonas rurales, el volumen de los conflictos de parejas sea menor que en las demás regiones. Este hecho se explica, quizá, por la especial situación de los colonos, para los cuales el proyecto de conquistar una nueva existencia fomenta la dependencia entre las parejas y reduce la conflictividad.

El valor explicativo de los factores socio-económicos para la variación de los conflictos de parejas en los diversos juzgados ha sido limitado. Veamos a continuación las condiciones culturales y sociales en las cuales se desenvuelve este tipo de controversias.

2.2.3. Conflictos de parejas en zonas rurales de la sierra

Al referirnos a la sierra rural en su conjunto, nos arriesgamos a ser, ciertamente, simplistas, puesto que no se trata de una región homogénea. En ella coexisten por lo menos dos grandes culturas, la quechua y la aymara, una serie de costumbres que varían de lugar en lugar, diferentes niveles de integración a la sociedad nacional y al mercado global, etc. Consecuentemente, los valores, las pautas de conducta y de comportamiento, los conflictos y sus formas de solución tienen matices diferentes en los distintos lugares de la región.

Conscientes del riesgo, trataremos sin embargo, de esbozar algunas tendencias generales.

²⁵Los coeficientes indican una significancia del coeficiente Beta (-0.20) de 0.07 (es decir, 93%). Recordamos que hemos definido un nivel mínimo de 0.05 (vea anexo 4, A4.8). El coeficiente R^2 (vea anexo 4, A4.5) señala que este factor sólo explica un 4% de la variación.

²⁶Los coeficientes estadísticos son cero, o sea no significativos.

El matrimonio, la formación de una familia y de un hogar es un ideal al que aspiran todos los campesinos²⁷. Si el individuo no tiene pareja, es considerado como un ser social incompleto²⁸. Gálvez observa que el campesino que no tiene familia es calificado como huérfano, como "huaccha", es decir, como pobre en el sentido de desamparado²⁹. La importancia del matrimonio y de la familia se entiende por dos razones, que si bien apuntan en una misma dirección están vinculadas a esferas diferentes: una se refiere al ámbito individual y la otra al colectivo. Ossio Acuña y Medina García en su estudio sobre las comunidades en el departamento de Junín señalan que en ellas, en la práctica, sólo se concede a un comunero el status de adulto a partir de la unión conyugal. A través del matrimonio, el comunero asume una serie de derechos y obligaciones para con la comunidad³⁰, sobre todo aquéllos vinculados al usufructo de tierras. Esto se debe a que la economía campesina es básicamente familiar, siendo la familia campesina la base de la producción y el consumo. La única vía para acceder al mismo tiempo a la posesión de tierras —condición de producción fundamental—, y a otros bienes, es a través de la unión conyugal. De esta manera, la familia asegura el acceso a los recursos de subsistencia y a la cooperación familiar para la explotación de éstos³¹.

El matrimonio no es solamente el contrato entre individuos sino una alianza entre familias a través de la cual se logra una interacción y colaboración entre los parientes. Carter subraya que en el transcurso de las etapas matrimoniales la pareja va adquiriendo cada vez más obligaciones sociales, tanto hacia los parientes de ambos, como hacia los padrinos, de tal manera que, finalmente, se encuentran "envueltos en el préstamo y entrega de bienes por el resto de sus vidas"³².

El matrimonio es un proceso que se desarrolla en varias etapas, con ceremonias o rituales que difieren de acuerdo a los lugares. Una etapa es

²⁷ Ossio y Medina, ob. cit., p. 100. Gálvez, Modesto, ob. cit., p. 234.

²⁸ Ossio y Medina, ibid.

²⁹ Gálvez, ob. cit., p. 234.

³⁰ Ossio y Medina, ob. cit., p. 100, vea también: Carter, William E. "Matrimonio de prueba en los Andes", en Mayer, Enrique y Bolton, Ralph (Edit.). *Parentesco y Matrimonio en los Andes*. Lima, 1980, p. 394, nota 14.

³¹ Gálvez, ob. cit., p. 234.

³² Carter, ob. cit., p. 419.

la del *servinacuy* o "*tincunacuy*"³³. Se trata de una forma de convivencia previa a la celebración del matrimonio civil y religioso. La institución del *servinacuy* es común no solamente en la cultura quechua, sino también en la aymara³⁴. De ninguna manera puede ser considerada como una "unión libre", ya que es una fase del matrimonio tradicional andino. Hay una serie de rituales en esta primera etapa de la unión conyugal cuya formalización final se da a través de las ceremonias del matrimonio civil y religioso³⁵. Una boda costosa e importante es una demostración de riqueza. Debido a los altos costos de estas ceremonias, es frecuente que las parejas decidan esperar uno o dos años a fin de obtener los recursos necesarios para financiarlas³⁶. El matrimonio civil es el último de una serie de rituales matrimoniales. En las comunidades más tradicionales se observa con mayor claridad el cumplimiento de todas las ceremonias que perfeccionan el matrimonio andino. Esto explicaría las bajas tasas de convivencia y altas de matrimonio en zonas rurales de los departamentos de Ancash, Ayacucho, Huancavelica y Puno, donde hay un mayor número de comunidades tradicionales (cuadro N° 39).

Muchos coinciden en destacar que la familia nuclear es el grupo más solidario de cooperación³⁷. Generalmente los esposos comparten la toma de decisiones. El varón, sin embargo, es la cabeza de familia y tiene la última palabra. Pero, la pareja no es únicamente una entidad solidaria de mutuo entendimiento, sino también una fuente de serios conflictos. No obstante, éstos son considerados como algo "normal" dentro del matrimonio. Carter³⁸ cita los "buenos consejos" de un padrino de matrimonio a sus ahijados, lo que nos da una idea del grado de conflictividad y de las normas de conducta, previsibles en los matrimonios:

³³Ibid., p. 365.

³⁴Ibid., p. 363.

³⁵El matrimonio religioso es, aparentemente, de menor importancia que el civil. Prevalece en aquellos lugares donde existe una fuerte presencia de sacerdotes católicos.

³⁶Generalmente el esposo migra a Lima o a la selva, con el objeto de trabajar y conseguir dinero para la realización de las ceremonias. Ossio y Medina, ob. cit., p. 94.

³⁷Gálvez, ob. cit., p. 235.

³⁸Carter, ob. cit., p. 400.

"Van a tener muchos problemas. Les van a faltar algunas cosas. Tendrán que solucionar sus problemas. Tendrán que evitar peleas entre ustedes. Tendrán que aprender a aceptar la vida ya que ésta tiene muchos sufrimientos. Si se han casado es para sufrir. Deberán ganarse el respeto de sus padrinos y de sus padres. No deberán ser orgullosos. Deben imitar a la gente buena de la comunidad. Tú (dirigiéndose a su ahijado) debes esforzarte por convertirte en 'pasatu'. Si llevan una vida correcta, yo como padrino se los agradeceré y respetaré. Si no, yo seré el primero en venir con un látigo y castigarlos y los conduciré nuevamente por el camino correcto. Sacudiendo su dedo les dijo —Esa es la razón por la que soy su padrino. Si ustedes me eligieron de padrino es para que los respete. Si ustedes no se portan bien, los castigaré sin pensarlo dos veces".

La madre, dirigiéndose a su hija política, le dijo: "Cuando me casé mi marido me pegó brutalmente. Mi hijo tiene el mismo carácter que su padre, por eso, mi hija, tendrás que sufrir así como yo he sufrido. Esa es la razón por la cual te has casado. Y cuando tu marido te pegue, no le podrás decir nada a tus padres ni a tus hermanos. Tendrás que esconder todas tus penas y tus sufrimientos en tu corazón. Si le cuentas algo a tus padres y a tus hermanos, ellos podrán ayudarte por un momento pero no durante toda la vida. Tienes que vivir con tu marido. Nunca vengas llorando donde mí. Para eso tienes una madrina".

Este discurso es particularmente duro. Si bien, dependiendo de las regiones e incluso de las personas involucradas, este tipo de "consejos" tiene variantes, podemos rescatar ciertos conceptos generalizables: los "buenos consejos" revelan normas de conducta contradictorias; por un lado, las parejas idealmente tienen que vivir en armonía evitando el conflicto. Por otro lado, se considera que se han casado para sufrir y que la violencia física contra la esposa puede estar justificada.

Hay una serie de razones que generan los conflictos y la violencia en la pareja. Una de ellas es el descontento con los trabajos realizados por uno de los esposos:

"los hombres esperan que sus mujeres sean rápidas y eficientes en el trabajo. Cuando cumplen con sus expectativas, las elogian, cuando no, les pegan ..."³⁹.

En cambio, las mujeres esperan que los maridos lleguen a acumular "riquezas" para la subsistencia de la familia. Si el esposo no es muy tra-

³⁹Carter, ob. cit., p. 401, nota 17.

bajador o es aficionado a beber en exceso, este comportamiento generará conflictos con la mujer. La crítica de la mujer que intenta evitar que el esposo beba demasiado frecuentemente es considerada por éste como una intervención inadecuada en sus propios asuntos⁴⁰.

Otro tipo de conflicto muy común es el surgido a causa del adulterio o de la sospecha de adulterio. Bolton, en su estudio sobre conflictos en la familia andina, señala que en la pareja andina el adulterio está muy difundido, pudiendo llegar a decirse que hay muy pocos individuos que sean realmente fieles a su pareja. Sin embargo, en la elección de la pareja, la voluntad de mostrar fidelidad conyugal es un aspecto muy importante⁴¹. No es de extrañar, entonces, que el adulterio sea causa principal de los conflictos domésticos.

Varias pueden ser las razones que explican el alto índice de adulterios. En primer lugar, la aparentemente activa vida sexual de los campesinos los lleva a relaciones extra-matrimoniales casuales durante las celebraciones festivas, especialmente bajo los efectos del alcohol. Otro factor a tomar en cuenta es que entre los campesinos se encuentra bastante difundida la costumbre de la migración temporal de los varones, por razones económicas. Frecuentemente estos se desplazan a lugares distantes por un período determinado con el fin de emplearse en diversas actividades. Durante la ausencia del varón surgen para ambos miembros de la pareja múltiples oportunidades de entablar relaciones extra-conyugales.

No obstante, existe una diferencia entre estos adulterios, a los cuales podemos denominar "casuales", y aquéllos que son serios y de larga duración. Con frecuencia, estos últimos son únicamente la continuación de relaciones pre-matrimoniales entre parejas que no se han legitimado debido a la no aceptación de los padres. Aunque en la actualidad la mayoría de los matrimonios son concertados con la anuencia de los contrayentes, los padres siguen jugando un rol fundamental en la elección del cónyuge, la que

⁴⁰Bolton, Ralph y Bolton, Charlene. *Conflictos en la familia andina, Un estudio antropológico entre los campesinos qolla*. Centro de Estudios Andinos, Cusco, 1975, p. 64.

⁴¹Ibid., p. 34.

"no ha quedado al libre arbitrio de la pareja. Los padres tienen todavía la última palabra, aunque tratan de respetar las decisiones de sus hijos"⁴².

Dos casos encontrados en el juzgado de La Colpa (Llancán, Cajamarca) nos muestran la importancia de los padres en la elección del cónyuge de los hijos. Es de recalcar la formalidad de los compromisos y el formalismo de las actas.

Caso N° 1: El arreglo sobre la convivencia

Comparecen ante el juzgado para asentar un acta que el juez denomina de "Arreglo y Comparendo" por un lado, Marcial L. y Hermelinda C., cónyuges, padres de Antonia L.C., y por el otro, Clemente Ch. y su hijo Artemio Ch. Los nombrados manifiestan que ellos, de mutuo acuerdo, y como padres de los jóvenes han decidido "definitivamente hacer un arreglo" para que sus hijos convivan. Asimismo, los jóvenes declaran que por voluntad propia se comprometen "en forma de convivientes". En el acta, los padres de los jóvenes se comprometen a "hacerles casar después", y se responsabilizan además a velar por la buena marcha de la relación, "para que en caso que los jóvenes convivientes, por después, estuvieran haciendo líos, ellos, como padres, en primer lugar, tendrán que ver los problemas y de lo contrario darán cuenta a las autoridades competentes". Todas las personas involucradas y el juez firman el acta en señal de aceptación y compromiso.

Caso N° 2: Constancia sobre el final de una relación amorosa

Ante el juzgado de La Colpa, Llancán, se presentan nuevamente Marcial L. y Hermelinda C., esta vez con otra hija, Ortencia L.C. para asentar un acta de denuncia entre Nolberto C.G., quien se presenta con sus padres Roberto C. y Dolores G. Los padres de los jóvenes señalan que ellos como consuegros viven bien, pero que sus hijos, aparentemente tienen problemas. Los jóvenes señalan que se conocen de siempre y que durante un tiempo se sintieron enamorados, pero que luego, Ortencia decidió rechazar a Nolberto. El objeto de la "denuncia" es dejar constancia que Nolberto ha sido rechazado por Ortencia, y que por lo tanto entre ambos ya no deben "estarse siguiendo los pasos y no se estén vigilando sus vidas privadas".

⁴²Ossio y Medina, ob. cit., p. 93. Carter, ob. cit., p. 377.

Igualmente, mediante el acta se comprometen a respetarse y a no fomentar ningún lío, aún en el caso de que cualquiera de ellos se casara. Los padres de Ortencia y ella misma, se comprometen a dejar transitar a Nolberto por el camino que atraviesa la chacra de propiedad de los primeros, y Nolberto y sus padres garantizan que al pasar por el camino no molestarán a la otra familia.

El juez establece un "severo castigo de 24 horas de arresto y una multa correspondiente conforme a ley" en caso de que cualquiera de las dos familias involucradas incumpliera lo acordado. Con lo que termina la diligencia.

El adulterio no se esgrime como "la" razón para el inicio de un juicio o queja ante las autoridades. Generalmente, lo que objeta la mujer es el maltrato físico por parte de su marido, o el abandono del hogar por parte del cónyuge (ver anexo 2, caso N° 4).

El maltrato físico es un factor usual de queja de las mujeres. Algunos hombres pegan ocasionalmente a sus mujeres, pero otros lo hacen con regularidad. No obstante que las mujeres se quejan de la violencia de la que son objeto, hacen poco por evitarla: pareciera que han asumido que la violencia física es parte de la vida cotidiana y que cualquier acto de defensa sólo les acarrearía mayores problemas. La excepción parece encontrarse en aquellas mujeres que tienen hermanos varones que velan por ellas. En estos casos, las mujeres agredidas generalmente se defienden porque saben que tienen el respaldo de otro varón.

Muchas pueden ser las explicaciones de la violencia conyugal. Olivia Harris en su trabajo sobre la visión andina del hombre y la mujer, basado en un estudio de campo del grupo étnico de los Laymis (Potosí, Bolivia), señala que la violencia conyugal no se plantea como un castigo por ofensas específicas, o por fracasos domésticos:

"Más bien la razón que dan los hombres y mujeres para golpear a las esposas es que se asegura así que las mujeres no abandonen a sus hijos o sus tareas domésticas, es decir, que manejen correctamente la economía doméstica. La violencia es vista como medida preventiva más que como punitiva. Se piensa que si no existiera la amenaza de violencia, las mujeres olvidarían sus deberes domésticos"⁴³.

⁴³Harris, Olivia. "Complementariedad y conflicto: Una visión andina del hombre y la mujer" en *Allpanchis* N° 25, Vol. XXI. Cusco, 1985.

Los conflictos menores, es decir, aquéllos en los que no hay violencia física, generalmente son resueltos por la familia nuclear. En cambio, cuando se producen agresiones físicas graves o cuando éstas son constantes, cuando una de las partes quiere dar por concluida la relación matrimonial, o demanda alimentos, se busca la intervención de terceras personas.

Los padrinos de matrimonio juegan un rol fundamental en la solución de los conflictos surgidos en la pareja. Por un lado, es a ellos a quienes la pareja debe recurrir en primer lugar si no puede resolver por sí sola sus diferencias. Por el otro, es obligación de los padrinos intervenir, aún cuando la pareja no lo requiera. La misión principal de los padrinos es velar por el mantenimiento de la relación conyugal en buenos términos. Por ello, tratan de reconciliar a la pareja y buscan evitar que en el futuro se den las causas que originaron el conflicto⁴⁴ (ver anexo 2, caso N° 2).

Si a pesar de los intentos de los padrinos no se logra una solución del conflicto, o si los padrinos no cumplen con su función, o si el matrimonio está definitivamente roto, una de las partes acude a las autoridades, generalmente al juez de paz o al teniente gobernador.

Es frecuente también que sean los padres de uno de los cónyuges los que demandan al otro ante las autoridades en caso de conflictos graves. Esto sucede especialmente en los primeros años de convivencia, durante el servinacuy, etapa en la que se considera que el hijo o hija aún se encuentra bajo el control de los padres⁴⁵. La intervención de los padrinos y familiares tiene su explicación en el hecho de que el conflicto puede poner en peligro el complejo sistema de alianzas familiares. Veamos el caso siguiente:

Caso N° 3: Separación de convivientes, intervención de los padres

Ante el juzgado del distrito de Chupaca, Huancayo, se presenta Fortunato para dejar constancia de que asume la patria potestad sobre su hija Delia M. y sobre la hijita de la misma, Natalia A., retirando a la primera de la unión convivencial que ha venido sosteniendo con el señor Natalio A.

⁴⁴Ossio y Medina, ob. cit., p. 120. Carter, ob. cit., p. 401, nota 17. Gálvez, ob. cit., p. 240. Bolton, R. y Bolton, Ch., ob. cit., p. 76.

⁴⁵Bolton, R. y Bolton, Ch., ob. cit., p. 26.

RAKINACUY

DESPUES DE UN TIEMPO DE CONVIVENCIA
AL NO ENCONTRAR COMPRENSION-UNA
PAREJA SEPARAN SUS BIENES PREN-
DAS DE VESTIR ENTRE PELEAS-LLEVA-
DAS POR SU AMARGURA SE COLPEAN
CON SUS ROPAS-SUS HIJAS PRESEN-
CIAN LLORANDO GRITOS ASUSTADAS



ARTES DE SARHUA PERU "ADAPS" 88.

RAKINACUY
(Separación)

Fortunato aduce que el referido Natalio A. es un sujeto irresponsable, que no se preocupa por conseguir trabajo y que hace sufrir a su hija. Natalio A. se compromete a reconocer al hijo que se encuentra gestando su ex-conviviente y a reconocer los gastos del parto, pidiendo que se le permita ver a sus hijos.

Los padres de Delia M. no permiten ni la reconciliación ni que Natalio A. visite a sus hijos a menos que cambie su forma de vida.

Cuando las partes —trátese de la pareja misma o de los familiares— acuden al juez de paz o al teniente gobernador, no tienen la intención de entablar una denuncia formal (por ejemplo, una denuncia penal en el caso de maltrato). Es decir, no están pensando en un juicio que termine en una sentencia, sino lo que buscan es la mediación de la autoridad para tratar de restablecer el equilibrio perdido en la relación. La mayoría de las denuncias y demandas son el *revestimiento legal* de un interés no previsto en los códigos: la mediación entre puntos de vista diferentes, la negociación entre intereses distintos, el apoyo y la presión moral para que se cumplan con las normas sociales y culturales del lugar. El objetivo no es lograr un tratamiento jurídico de cada aspecto del conflicto, sino una solución global, un acuerdo y la armonía entre las partes.

En caso de que el conflicto se torne tan agudo que el equilibrio de la comunidad se vea perturbado, no es raro que sean las autoridades comunales las que tomen la iniciativa de mediar en el conflicto. Es aquí donde el conflicto deja de pertenecer a la esfera de lo privado, para entrar al ámbito de lo público.

El juez de paz, al igual que el teniente gobernador, trata de reconciliar a la pareja en conflicto. El caso que resumimos a continuación puede darnos una idea de la importancia de la mediación del juez de paz.

Caso Nº 4: El juez no acepta el reclamo de separación

Ante el juzgado de paz del distrito de Chupaca, Huancayo, se presentaron Daniel P. y Fortunata B., convivientes, para solicitar de mutuo acuerdo la separación de la vida en común debido a "incomprensión de hogar".

Los convivientes son padres de cuatro menores y Fortunata B. está gestando el quinto. El juez de paz los escucha. Luego los reprende y no les permite la separación, en atención a la salud y vida de los menores y de la señora gestante. Además procede a amonestar a las partes para que lleven

una vida armoniosa entre ellos y entre sus respectivas familias, estableciendo una multa condicional para quien contraviniera esta disposición, la misma que sería abonada al concejo distrital para la ejecución de obras públicas.

En una abrumadora mayoría de casos el juez de paz logra un arreglo, aunque sea forzado, como en este caso. Pero aun así, el resultado es pactado entre las partes. La búsqueda de conciliación tiene por lo general un objetivo de orden social: se trata no solamente de resolver el conflicto entre la pareja, sino de hacerlo de forma tal que no implique un "perdedor" y un "ganador", un vencedor y un vencido, ya que en este caso el descontento de una de las partes repercutiría en el orden interno de la comunidad. La solución del problema mediante una conciliación restablece el equilibrio perdido y mantiene el orden social al interior de la comunidad. De no lograr la conciliación, el juez procede a la separación de los convivientes, de sus bienes y a una decisión o acuerdo sobre la tenencia de los hijos y el pago de los alimentos. Aun en los casos en que el conflicto derive en una separación, generalmente ésta es "acordada", es decir, se hace en base a un arreglo entre las partes y no a una sentencia del juez. Si la pareja está casada, el divorcio sólo podrá ser obtenido a través de instancias superiores de administración de justicia. Sin embargo, es muy raro que los campesinos acudan a éstas. En caso de uniones conyugales definitivamente quebradas, lo común es que la pareja abandone las relaciones conyugales por mutuo consentimiento, sin acudir a instancias judiciales. Los altos costos, lo complicado de los trámites, la lejanía de los jueces competentes, son dificultades que las parejas tendrían que afrontar para lograr un divorcio legal. No es raro, pues, que en la mayoría de los casos se opte simplemente por la ruptura real mas no legal de las relaciones conyugales.

2.2.4. Conflictos de parejas en zonas urbano-marginales

Generalizar sobre los conflictos de parejas que se dan en zonas urbano-marginales conlleva los mismos problemas que señaláramos anteriormente al referirnos a los conflictos de parejas en zonas rurales serranas. Las zonas populares urbanas no son homogéneas; no han seguido el

mismo patrón de crecimiento; no se encuentran en la misma etapa de desarrollo; no se han formado en base al mismo tipo de migrantes, y múltiples factores más que hacen que cada una de ellas sea diferente a la otra. Sin embargo, existen algunas características comunes a las cuales nos referiremos⁴⁶.

El matrimonio y la formación de la unidad doméstica es un aspecto muy importante de la vida en zonas urbano-marginales. Los residentes, generalmente procedentes de la sierra, conservan, al menos en una primera etapa luego de llegar a la ciudad, sus costumbres ancestrales, dentro de las cuales el matrimonio ocupa un lugar primordial. El matrimonio permite que el migrante andino acceda no solamente a una pareja, sino además, a una familia extendida a través de los parientes de su cónyuge. El matrimonio representa, por lo tanto, la oportunidad de establecer alianzas que le permitan ampliar sus redes personales para la ayuda y apoyo recíproco las que, como vimos anteriormente, son vitales para su adaptación positiva en la urbe.

Susan Lobo señala que

"el patrón del matrimonio, tiende a fortalecer más aún el vínculo entre hermanos, a solucionar parcialmente el dilema de la lealtad del *ego* hacia sus hermanos, por una parte, o hacia su familia de procreación y sus parientes políticos, por otra, y a crear una relación de confianza entre las familias extendidas vinculadas a través de una alianza de matrimonio. En una sociedad en la cual se considera que una red amplia de alianzas es un recurso valioso, la forma tradicional de formar alianzas es un mecanismo transplantado de la sierra sumamente útil. La existencia de éste es una de las condiciones que determinan la adaptación positiva"⁴⁷.

⁴⁶Estamos conscientes de dos limitaciones principales:

a) La mayoría de los estudios empíricos sobre la pareja y la familia a los cuales hacemos referencia tratan de problemas conyugales y familiares en pueblos jóvenes de Lima. Sin embargo, no hemos incluido en nuestro análisis el estudio de juzgados de paz que tienen jurisdicción territorial en las zonas de Lima, por las razones ya explicitadas. Esta exclusión podría presentar un problema en la analogía, es decir si los resultados sobre Lima son válidos para "pueblos jóvenes" de otras ciudades.

b) Los juzgados de paz que están conformados por jueces legos que existen en pueblos jóvenes y en las demás urbes han perdido importancia debido al nombramiento de jueces de paz letrados en estas zonas, los que asumen la mayoría de los conflictos.

⁴⁷Lobo, ob. cit., p. 260.

Para las mujeres —al menos para las nuevas migrantes—, el matrimonio constituye un paso especialmente importante en el proceso de adaptación a la ciudad. Por un lado, dejar de ser “*waqchas*”⁴⁸, liberarse de la dependencia de los patrones (en el caso de domésticas) o de parientes opresivos. Por otro lado, les abre la posibilidad de acceder a una vivienda estable, y a los hijos, lo que les significa por primera vez poseer realmente algo: familia, vivienda, “nombre”, etc., elementos que les son indispensables para encontrar un nuevo sentido de identidad urbana. En la urbe, además, el hecho de tener un marido otorga respeto, ya que “conjura el peligro de ser engañada”⁴⁹.

Las pobladoras de barriadas, señala Maruja Barrig

“aspiran al matrimonio no como un símbolo de status sino como una necesidad . . . el matrimonio es una garantía de estabilidad y continuidad. Las convivientes muestran temor al desamparo económico, a que el marido desaparezca y las abandone con los niños”⁵⁰.

Tal vez por estas razones y por la marginalidad social de la que son objeto las convivientes, los datos en relación al estado de “casados” en zonas urbano-marginales parecen estar falseados. Hemos visto que un 80% de las parejas que viven en zonas urbanas dicen ser civilmente casadas. Estos porcentajes, sin embargo, no reflejan la realidad. En su estudio sobre sectores populares de Pamplona Alta, Fernández⁵¹ observa que sólo el 34% de los esposos y 30.6% de las esposas señala que iniciaron su unión conyugal con el matrimonio civil; un 37% se casó después de la unión y un 29% sigue en condición de conviviente. Vásquez, Tamayo y Loli en un informe sobre “El Maltrato a Mujeres”⁵² indican que a pesar de las estadísticas del censo de 1981, sobre San Juan de Lurigancho (Lima) que revela que en este distrito el 25% de las parejas son convivientes y 75% casados, la relación que predomina en el barrio de Canto Grande del mismo distrito es la convivencial.

⁴⁸El que no tiene familia es calificado por los serranos como *waqcha* o *huaccha* (quechua), que significa “pobre”, en el sentido de desamparado.

⁴⁹Degregori, Blondet y Lynch, ob. cit., p. 180.

⁵⁰Barrig: *Convivir* . . . , ob. cit., p. 23.

⁵¹Fernández, Blanca. “Unión y Estabilidad Conyugales”. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, 1983 (mimeo), p. 4.

⁵²Vásquez, Roxana, Tamayo, Cecilia y Loli, Silvia. “El maltrato a mujeres”, (Informe preliminar, sin fecha). Flora Tristán, p. 16. Vea también: Vásquez Sotelo, Roxana y Tamayo León, Giulia. *Violencia y Legalidad*. Lima, 1989, p. 53.

El ideal de casarse de las mujeres, a menudo, no coincide con las aspiraciones de los varones. Pimentel en su estudio psicosocial sobre "Familia y Violencia en la Barriada" (Cono Norte de Lima) señala, que

"los hombres tratan permanentemente de preservar y cuidar su 'independencia', para no 'dejarse atrapar por el casamiento' y tratan de eludir sistemáticamente el 'compromiso' que han hecho para iniciar la relación matrimonial"⁵³.

Se ha tenido —y se tiene— la noción de identificar convivencia con inestabilidad conyugal, estimando que la "relación libre" facilita la ruptura y el abandono. Esta idea no es totalmente correcta. La inestabilidad y conflictividad en la pareja de sectores urbano-populares se debe buscar en otras causas. Por un lado, el escaso nivel educativo y el analfabetismo, así como la temprana edad en que se inician las relaciones conyugales (entre los 15 y 20 años, dependiendo del nivel educativo y de la región), contribuyen a una mayor fragilidad en la relación marital. Por otro lado, nuevamente citando a Barrig,

"lo que está a la base de la inestabilidad de las relaciones conyugales, cuando ésta se presenta, además de la edad temprana, es la pobreza. Pero no cualquier pobreza sino aquella de los migrantes con mayores dificultades para integrarse al mercado capitalista de trabajo como un trabajador manual y sobreviven en oficios que encubren el desempleo: aquéllos para quienes el desarraigo cultural y la pérdida de su identidad social con su comunidad de origen es mayor y cuyo ritmo cotidiano está marcado día a día en la búsqueda de lo estrictamente necesario para sobrevivir. Ansiedad y frustraciones de todo tipo, en las que el factor económico es sólo uno de los componentes, agudizarán los conflictos de pareja"⁵⁴.

Es entre

"familias proletarias o simplemente pauperizadas donde parecen presentarse mayores contradicciones y conflictos porque las condiciones de opresión y constante precariedad económica, suelen generar, entre otros, sentimientos de inseguridad y agresividad"⁵⁵.

⁵³Pimentel Sevilla, Carmen. *Familia y Violencia en la Barriada*. Ediciones TIPACOM, Lima, 1988, p. 60.

⁵⁴Barrig. *Convivir* ..., ob. cit., p. 28.

⁵⁵Ibid., p. 19.

Las condiciones descritas tienen como efecto una latente crisis de la unión conyugal y de la familia que se muestra en dos aspectos: la estructura y estabilidad conyugal y la violencia entre cónyuges y familiares. La agresividad se dirige al cónyuge o a los niños y

“contra uno mismo (el alcoholismo), por la impotencia, por dificultad o por falta de claridad para corregir todo aquello que la barriada implica”⁵⁶.

Maruja Barrig reafirma esta apreciación al señalar que

“una atmósfera de escasez y ansiedad constante, difícilmente constituirá un buen ambiente para el surgimiento de hermosos sentimientos familiares, que estáticos o inmovibles, se pretenderá universales”⁵⁷.

Además de estos factores, la estructura misma de las relaciones familiares es también una fuente de conflictos. En su estudio empírico sobre “La Mujer y la Familia en contextos sociales diferentes”, en base a datos de un sector popular (Pamplona Alta/Lima) y en el sector medio (moderna urbanización en San Miguel/Lima), Sara Laffosse observa⁵⁸ que la unión conyugal de forma patriarcal, en la cual el esposo tiene un rol dominante, es mucho más frecuente en sectores populares (44% de las parejas de esta zona) que en sectores medios (20.7%)⁵⁹. Lo que llama la atención es el alto porcentaje de uniones conyugales que se encuentran en transición entre formas tradicionales e igualitarias (42% sector popular, 48.9% sector medio). De acuerdo a Sara Laffosse estas parejas se encuentran en una “situación de ambigüedad y por ende de crisis”⁶⁰. Esto no significa una crisis de la familia como institución social, sino una crisis de transformación de la misma, lo que lleva consigo tensiones y conflictos que se basan en el antagonismo entre patrones tradicionales y patrones de conducta inéditos, modernos, que pueden conducir al fracaso de la unión conyugal o, como vamos a ver más adelante, a una latente violencia en el hogar.

Los resultados del estudio de Fernández, realizado en el “pueblo joven” Pamplona Alta/Lima, indican que las uniones conyugales de tipo

⁵⁶Pimentel (1983), ob. cit., p. 38.

⁵⁷Barrig. *Convivir . . .*, ob. cit., p. 16.

⁵⁸Sara Lafosse, Violeta. “La mujer y la familia en contextos sociales diferentes”. Artículo presentado en el “Seminario de Investigaciones Sociales acerca de la Mujer, diciembre 1977”. AMIDEP, pp. 16-20.

⁵⁹Base: 150 Familias del sector popular, 135 del sector medio.

⁶⁰Sara Lafosse, ob. cit., p. 17.

igualitario tienen un grado de estabilidad mucho mayor que las uniones patriarcales. En cambio, en relación a las uniones conyugales en transición los datos señalan una tendencia ligeramente mayor hacia la inestabilidad⁶¹.

Este resultado —de acuerdo con Fernández—

“podría explicarse debido a que este grupo se encuentra en una situación de ambigüedad, al adoptar nuevos patrones de conducta sin abandonar totalmente los tradicionales”⁶².

Se muestra además claramente que las uniones civiles son relativamente más estables que las uniones consensuales⁶³.

En este contexto, dos resultados de Fernández son especialmente interesantes: aparentemente la integración social del marido⁶⁴ tiene un efecto significativo en relación a la forma de la unión y de la estabilidad conyugal, hay fuertes indicios de que a menor integración social del marido las tasas de las uniones conyugales civiles y la estabilidad conyugal son mayores. En cambio, los mayores porcentajes de uniones conyugales consensuales y relaciones inestables se dan en los sectores con alta integración social⁶⁵. Lamentablemente Fernández no brinda mayores interpretaciones. Estos resultados, sin embargo, indicarían la tendencia a que en la primera generación de migrantes y en los sectores menos favorecidos de las barriadas se mantengan en un grado mayor pautas tradicionales sobre el valor social del matrimonio civil y de la estabilidad conyugal. Aparentemente la vigencia de estos valores disminuye con la integración a la sociedad urbana, lo que significaría que ésta fomenta el individualismo, relaciones menos solidarias y más mezquinas y, por ende, los conflictos de pareja y las separaciones.

Sin embargo, las uniones conyugales en los sectores populares son, en términos generales, bastante estables. La encuesta efectuada por Fernández, a 300 personas en Pamplona Alta, arrojó que un 85% de

⁶¹Fernández, ob. cit., p. 19.

⁶²Ibid., p. 21.

⁶³Ibid., p. 17.

⁶⁴La integración social fue caracterizada por los siguientes indicadores: tipo de ocupación, estabilidad laboral, ingresos, lengua materna, grado de participación en asociaciones (frecuencia y cargos), posesión de documentos de identificación (ejemplo: partida de nacimiento, libreta electoral, tributaria, militar, etc.) y por último acceso a los medios de comunicación (radio, televisión, periódicos): Fernández, ob. cit., p. 12.

⁶⁵Fernández, ob. cit., pp. 16 y 17.

los esposos y 83% de las esposas afirmaron no haberse separado nunca de su cónyuge, y un 13% (esposos) y 16% (esposas) afirmaron haberse separado sólo una vez⁶⁶.

Estos resultados coinciden con aquéllos del "Informe General de la Encuesta Nacional de Fecundidad del Perú"⁶⁷ según el cual a nivel nacional el 80.5% de las mujeres continuaban unidas a su primera pareja, en el momento de la entrevista. Un 14.4% se había separado o divorciado de su cónyuge y un 5.1% había visto disuelta su primera unión por muerte del marido; "de este total sólo un 12% se había vuelto a unir luego de la ruptura de la anterior unión"⁶⁸.

Comparando las cifras del censo nacional respecto a Lima con aquellas a nivel nacional, se observa que en este departamento se encuentra el mayor número de jefes de hogares divorciados o separados⁶⁹.

El otro aspecto de la latente crisis de la unión conyugal es la violencia entre esposos y familiares. Varios estudios coinciden en señalar que debido a la profunda alteración de la vida familiar, los conflictos violentos no son fenómenos aislados: Pimentel sostiene que

"en la familia urbana de barriada la violencia es casi parte de la vida cotidiana, y afecta la relación marido-mujer, padres-hijos, hermanos mayores-menores"⁷⁰.

Rodríguez Rabanal concuerda con que

"el vínculo de la pareja llega a constituirse en relaciones de dependencia signadas por una gran violencia latente o manifiesta"⁷¹,

causadas por una compleja serie de factores: aunque en los últimos años el incremento de la participación femenina en tareas económicas —sobre todo en el sector del comercio ambulatorio— es notoria, por lo general la oferta de trabajo es mayor para el varón que para la mujer, y por lo tanto éste tiene mayores oportunidades de ser quien mantenga el hogar⁷². Esta situación tiene como correlato la dedicación mayoritaria

⁶⁶Ibid., p. 9.

⁶⁷Instituto Nacional de Estadística (INE). *Informe General de la Encuesta Nacional de Fecundidad del Perú (ENAF)*. 1977-1978, cuadro 1.5, p. 115, cit. en Ponce, ob. cit., p. 23.

⁶⁸Ponce, ibid., p. 22.

⁶⁹Vea estadísticas de INE (Censo Nacional de 1981) en Ponce, ibid., p. 20.

⁷⁰Pimentel (1983), ob. cit., p. 37.

⁷¹Rodríguez Rabanal, ob. cit., p. 52.

⁷²José María García indica por ejemplo, que en el sector popular de El Agustino en el año 1977 un 53% de las madres de familia era amas de casa (ver "Mujer y Familia

de la mujer a tareas reproductivas y consecuentemente una experiencia social más tradicional. Con frecuencia, pues, las mujeres se ven disminuidas frente al varón. Y de hecho lo están: como hemos visto, las uniones conyugales igualitarias son todavía una minoría, siendo predominante las uniones patriarcales y de "transición". El elemento más notorio de la ideología patriarcal, que también tiene mucho peso en las familias en transición, es el autoritarismo del varón y el rol secundario, devaluado, de la mujer. La fuerte dosis de machismo implica que los varones se sientan física, moral e intelectualmente superiores, que esperen que la mujer obedezca y respete su preeminencia, que impongan a las mujeres sus deseos sexuales, sin mayor consideración de los deseos de ellas y prefieran un número elevado de hijos, todo lo cual fomenta la dependencia de las mujeres, la tensión y la violencia. Rabanal sostiene que, dada la perturbación de la familia, la violencia aplicada por los esposos sería

"la posibilidad de mantener a la familia unida y simultáneamente, la oportunidad de atacarla para librarse de ella"⁷³.

en Barriadas. El caso del Pueblo Joven 'El Agustino' 1977" en Ponce, Francke, García, Chueca y Chávez, ob. cit., p. 79).

Vásquez, Roxana, Tamayo, Giulia y Loli, Silvia encuentran que las mujeres entrevistadas en Canto Grande/San Juan de Lurigancho (Lima) en su búsqueda de generar ingresos en su mayoría trabajan en la casa, cerca de la casa, es decir solas y de manera aislada bajo el control del marido (vea: Vásquez, Roxana, Tamayo, Giulia y Loli, Silvia. "El maltrato a mujeres: Un estudio de casos, Informe Final". Flora Tristán, Lima, 1987 (mimeo), p. 100). También: Vásquez y Tamayo (1989), ob. cit., p. 57.

La "población económicamente activa" es otro indicador. Generalmente en los "pueblos jóvenes" la PEA-femenina es más baja que la masculina. Pej. el Censo Nacional de 1981 indica que en San Martín de Porres/Lima 73% de la PEA total eran hombres y 27% mujeres (Fuente: Blondet, Cecilia. "Muchas vidas construyen una identidad: Las mujeres pobladoras de un barrio de Lima". Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1985 (mimeo), p. 8).

Un indicador también es la tasa de actividad femenina: Mientras esta tasa es alta en los distritos ricos, como San Isidro (38.8%), en los pueblos jóvenes es baja (por ejemplo: San Juan de Lurigancho 14.97%, Villa María del Triunfo 12%), mucho más baja que la correspondiente tasa de actividad general (que incluye los varones). Vea: Henríquez, Narda y Ponce, Ana, p. 61.

⁷³Rodríguez Rabanal, ob. cit., p. 49.

En una entrevista, Rabanal observa en este contexto que el amor de parejas en los sectores populares urbanos "en sus formas más manifiestas está demasiado entremezclado con la violencia. El objeto de amor no puede ser suficientemente diferenciado de la propia persona. Rasgos constitutivos de cualquier relación amorosa adquieren, entre las personas que carecen de casi todo, connotaciones extremas. El otro es el portador de las

Veamos ahora como se manifiesta esta violencia. Ganoza Macchiavello, Borja Godoy y Vásquez Rubiños, en un estudio sobre la violencia contra la mujer en sectores populares urbanos de Chimbote, efectuado en base a denuncias presentadas ante la policía y a entrevistas con las mujeres afectadas, señalan que la violencia física se muestra en golpes, maltratos, violaciones y hasta en homicidios. Pero hay también formas morales y psicológicas como

"el insulto reiterado, las amenazas, las prohibiciones, los celos, la creación de un clima de temor y miedo en el hogar, el abandono del hogar, el no reconocimiento de la paternidad, el impedimento de trabajar fuera del hogar, las quejas permanentes a su eficiencia como ama de casa y madre"⁷⁴.

Sin embargo, las agresiones psicológicas o morales generalmente no son materia de denuncias por parte de las agraviadas, sino los maltratos físicos como tales⁷⁵.

En cuanto a los motivos de agravio el citado estudio coincide con aquél de Vásquez, Tamayo y Loli⁷⁶. Ambos indican que para las mujeres que finalmente llegan a denunciar al marido ante la policía, el maltrato es un hecho cotidiano y rutinario.

Hay por lo menos tres razones o pretextos típicos para la utilización de violencia por parte del varón:

- (1) *Los celos y la desconfianza*: las mujeres son maltratadas sean o no culpables de adulterio. También son agredidas en el caso de cuestionar el comportamiento del marido que sostiene relaciones extracónyugales. Los casos son muy frecuentes. Veamos:

frustraciones, de las desilusiones, pero también de las desproporcionadas expectativas del sujeto", en *Caretas*, 30.05.1988, p. 49.

⁷⁴Ganoza Macchiavello, Irma, Borja Godoy, Flor de María y Vásquez Rubiños, Norma. "Chimbote: La violencia contra la mujer, Cifras y Realidades". La Casa de la Mujer, Chimbote, 1987 (mimeo), p. 8.

⁷⁵Tampoco los agravios sexuales conducen a denuncias, aunque estos abusos no son excepcionales (Ganoza, Borja y Vásquez, ob. cit., p. 35, 37, 40). Una explicación de este hecho sería que las mujeres tengan vergüenza o temor de que ella sería considerada culpable, que ella tendría que demostrar su inocencia y no el violador (ibid., p. 38). Otra razón es que solamente mujeres convivientes más no las casadas pueden denunciar tales hechos, puesto que el Código Penal no tipifica como delito la violación de la esposa por el esposo.

⁷⁶Ganoza, Borja y Vásquez, ob. cit. p. 51. Vásquez, Tamayo y Loli, ob. cit., pp. 126-131.

Caso N° 7:

Ante el juzgado del distrito de San José en el distrito judicial de Piura y Tumbes, se presenta Soledad L. para pedir la separación de su conviviente, Marcelo C. Argumenta ser continuamente maltratada de palabra. Asimismo cada vez que le llevan la pensión alimenticia para su hija, que es de un compromiso anterior, Marcelo C. la cela sin que exista ningún motivo para ello.

El juez cita a las partes a comparendo, en el que, al no ponerse de acuerdo, deciden la separación definitiva.

Aparentemente, la desconfianza y los celos son el motivo central de la violencia. Sobre todo si la mujer —como en nuestro caso— tuvo previamente a su relación actual relaciones sexuales. Pimentel, en su estudio sobre “Familia y Violencia en la Barriada”, señala que el marido desconfía, muchas veces apoyado por su madre, porque la conviviente es una mujer “con pasado”. De esta manera el marido “por cualquier pequeñez la insulta, recordando soezmente su pasado, delante de sus hijos y de la familia más amplia”⁷⁷. Así se acumula la tensión hasta culminar en la violencia del varón contra la mujer. Generalmente ésta soporta el trato porque tiene temor de ser abandonada otra vez. Ella está consciente de que el abandono llevaría consigo una profunda crisis material debido a la inseguridad de que el ex-marido pague una pensión para alimentar a los hijos. No obstante, si la mujer no aguanta más el clima de violencia busca la ayuda del juez de paz para lograr un acuerdo sea sobre una conciliación que establezca la paz en el hogar o sobre una separación formal que contenga un arreglo sobre las obligaciones y derechos de cada parte.

- (2) El *manejo del dinero* también es una causa constante de la violencia. En sectores populares, el dinero, que el marido da a su mujer, apenas alcanza para cubrir los gastos mínimos de la familia, lo que, evidentemente, es fuente de muchos conflictos. En el caso de que la mujer también trabaje para contribuir con un trabajo adicional los conflictos suelen generarse porque el varón quiere administrar el

⁷⁷Pimentel (1988), ob. cit., p. 76.

dinero de la mujer. Si ésta se niega, por lo general el conflicto deriva en agresión física⁷⁸.

- (3) El incumplimiento de las tareas hogareñas o el cuidado de los hijos, como vemos en el siguiente caso:

Caso N° 5:

En el distrito de Santa Rosa, en el distrito judicial de Piura y Tumbes, María C. vive conjuntamente con su marido Raúl F. en casa de su suegra. Mientras que Raúl F. se encontraba trabajando, María C. salió de la casa. A su regreso encontró a su esposo que indignado la recriminó por "abandonar su domicilio" e incumplir con sus obligaciones como ama de casa. María C. fue golpeada por su marido y sacada a empellones del hogar por él y por su suegra.

En el juzgado de paz María C. acepta conciliar con su marido en atención a su menor hija. Raúl F. pide las disculpas del caso y le pide, a su vez, que la próxima vez que salga le pida previamente permiso.

- (4) La no obediencia de la mujer, como en el siguiente caso:

Caso N° 6:

Ante el juzgado del pueblo joven "San Martín" de Piura, se presentan Ana M. en compañía de su tía Laura V. para denunciar a Javier A., conviviente de la primera por maltratos. Javier A. golpeó a su esposa porque ésta había visitado a su tía Laura V., a pesar de habérselo prohibido. Señalan asimismo que Javier A. amenaza constantemente a Ana M., con abandonarla a ella quien está embarazada y a sus dos hijos.

Javier A. reconoce la totalidad de los hechos prometiendo nunca más maltratar a su conviviente. Promete además no abandonarla ni a ella ni a sus hijos. Aclara, empero, que su tía podrá visitar a Ana N. pero que no deberá sacarla de su casa.

Las razones que los varones dan para justificar el maltrato indicarían que éste tiene el carácter de una medida disciplinaria para reforzar o restablecer su rol dominante y reubicar a la mujer en un rol subordinado

⁷⁸Pimentel (1988), ob. cit., pp. 88, 89.

y dependiente. Aunque la mujer es la víctima, consciente o inconscientemente, también es cómplice de la situación, debido a que —como Ganoza Macchiavello, Borja Godoy y Vásquez Rubiños señalan— ella

“comparte los mismos prejuicios y concepciones que los varones. Sólo así podemos entender que ella justifique el maltrato sobre todo cuando se trata del marido”⁷⁹.

El estudio señala que el consumo de alcohol no tiene un efecto determinante para la utilización de la violencia, pero que la frecuencia e intensidad de los maltratos aumentan si el agresor está ebrio⁸⁰. La actitud de la mujer varía según el estado del marido: el estudio sobre violencia contra la mujer en Chimbote⁸¹ revela que las mujeres denunciaban más frecuentemente el maltrato si este ocurre cuando el marido está sobrio. En cambio se ha encontrado la tendencia a que las mujeres disculpen esta actitud si el esposo ha estado ebrio.

La necesidad de acudir a las instancias policiales, judiciales o comunales surge sólo si las posibilidades de resolver el conflicto a nivel de pareja y de familiares se han agotado.

Las posibilidades de una solución interna dependen en gran medida de la vigencia de los vínculos familiares. En la mayoría de los casos, los migrantes viajan desde su lugar de origen a los sectores urbanos con parte o con la totalidad de la familia paterna, manteniendo con los familiares una red de mutua ayuda⁸². Sin embargo, las posibilidades de los parientes de contribuir a una solución de los conflictos de pareja van debilitándose. En las grandes urbes, al acrecentarse el individualismo y al existir mayor anonimato el peso o la fuerza moral de los padrinos de matrimonio, padres y hermanos para conciliar a la pareja aparentemente se reduce. Los cónyuges que no quieren someterse a los consejos o imposiciones de los familiares pueden rechazarlos o ignorarlos sin mayores presiones sociales. En su estudio sobre el maltrato a mujeres en Canto Grande (Lima) Vásquez, Tamayo y Loli señalan que sólo 9 de

⁷⁹Ganoza, Borja y Vásquez, ob. cit., p. 8.

⁸⁰Vásquez, Tamayo y Loli, ob. cit., p. 127. También: Ganoza, Borja y Vásquez, ob. cit., pp. 8, 27, 54.

⁸¹Ganoza, Borja y Vásquez, ob. cit., p. 57.

⁸²Vea también Golte y Adams, ob. cit., p. 54.

las 22 mujeres entrevistadas consideran que la familia constituye una ayuda eficiente, a la cual pueden acudir en el caso de tener problemas con sus parejas. Pero sólo 5 acudirían a la familia en el caso de separarse de su cónyuge. La mitad de las mujeres entrevistadas no ubica a la familia como fuente de apoyo o —peor aún— tiene malas relaciones con ella⁸³. Las autoras encontraron también casos en los cuales

“los familiares consideran que ya no pueden prestarles ayuda, o porque lo han intentado sin resultados o porque consideran que no deben ‘meterse en problemas de pareja’, pues una intervención directa podría ser peor; éstos son los casos de tíos y hermanos, quienes piensan que podrían descontrolarse y ocasionar un daño mayor que no están dispuestos a asumir”⁸⁴.

Agotadas las posibilidades familiares surge el problema de la instancia a la que puede acudir la pareja. En los asentamientos urbano-marginales, que se encuentran en una primera fase de su desarrollo, son las organizaciones de los pobladores (asociación de pobladores) las que, aparentemente, son las instancias más indicadas.

Como señala Chirinos⁸⁵, estas organizaciones no fueron sólo instancias de representación de los pobladores frente al Estado sino también piezas claves para mantener el orden y la paz social en los asentamientos establecidos:

“Ello implicó que la organización tuviera que asumir un rol central en la resolución de conflictos entre los propios pobladores, el mismo que se desarrolló en términos de paralelismo al sistema estatal de administración de justicia”.

Sin embargo, en el transcurso de la consolidación de los “pueblos jóvenes” —como ya hemos indicado— el rol de las organizaciones vecinales se debilita.

Llama la atención que Vásquez, Tamayo y Loli encontraran que, en el sector popular urbano de Canto Grande (San Juan de Lurigancho/Lima), la dirigencia vecinal no cumplía con funciones de administración de una justicia paralela:

⁸³Vásquez, Tamayo y Loli, ob. cit., pp. 97–99.

⁸⁴Ibid., p. 98. Aunque la base de datos de las autoras es bastante reducida (22 encuestas) —lo que pone en cuestión la significancia de los resultados— hay fuertes indicios que éstos reflejan una tendencia general.

⁸⁵Chirinos, ob. cit., p. 3.

"Ni en los grupos de organización vecinal, ni en los específicamente femeninos, ni en ninguna otra parte, encontramos indicios de canales de resolución de conflictos diferentes, extralegales, nuevos o como se le quiera llamar"⁸⁶.

Según esto no quedaría otra alternativa para la parte agraviada que la "vía legal", es decir la denuncia ante la policía o directamente ante el juez de paz (letrado). Los dos estudios mencionados indican que en ambos "pueblos jóvenes" la última alternativa generalmente no se toma en cuenta: las agraviadas acuden en primer lugar a la policía.

Sin embargo, hay que tomar con cuidado estas afirmaciones. La existencia o inexistencia de instancias paralelas para la resolución de conflictos, ya sea en la persona del dirigente vecinal, asamblea de barrio u otras instancias mayores, dependen en primer lugar del nivel de organización del "pueblo joven" y de la autoridad de los dirigentes. Esta fuerza es mayor en las primeras etapas de establecimiento de los nuevos barrios. En segundo lugar, depende también del tipo de conflictos: las controversias por los lotes generalmente se solucionan ante las instancias barriales.

Al preguntar por los motivos que llevan a las mujeres agredidas a entablar una denuncia, no recibimos una respuesta unívoca: mientras por un lado Ganoza Macchiavello, Borja Godoy y Vásquez Rubiños en su estudio sobre maltrato a mujeres en Chimbote sostienen que

"lo que se busca es la autoridad, que otro poder más grande que el marido lo sancione, le haga lo que a ella le hizo"⁸⁷,

por el otro lado Vásquez, Tamayo y Loli no encontraron este espíritu de venganza:

"Ni el objetivo punitivo, ni la condición de ruptura drástica son buscadas por la mujer, menos aún por el varón, es más bien la búsqueda de espacios intermedios que propongan un conjunto de salidas para el procesamiento y recomposición del conflicto, para la producción de virtuales alternativas que apunten al tratamiento integral de la situación allí planteada, así como la necesidad de un interlocutor externo, que legitime la validez de dicho proceso"⁸⁸.

Este último resultado coincide con los de nuestro banco de datos: los cónyuges que acuden al juez de paz no letrado no buscan venganza sino

⁸⁶Vásquez, Tamayo y Loli, ob. cit., p. 84.

⁸⁷Ganoza, Borja y Vásquez, ob. cit., p. 58.

⁸⁸Vásquez, Tamayo y Loli, ob. cit., p. 192.

un mediador que pueda encontrar el “justo medio” y restablecer el equilibrio perdido.

Sin embargo, la “vía legal”, que conduce a la policía y a los jueces de paz *letrados* —es decir jueces profesionales—, no satisface las expectativas de los/las denunciante(s). Los estudios sobre maltrato a mujeres realizados en Canto Grande (base de datos: 104 denuncias ante la policía) y Chimbote (1023 denuncias) indican claramente la ineficacia de esta vía: en el caso de Chimbote un 41% de las denuncias terminaron con el desistimiento o el abandono de proceso⁸⁹, un 29% fue resuelto en un proceso *sui generis* en la comisaría y sólo el 27% llegó al juez de paz *letrado*. Aparentemente el curso de la denuncia depende de la gravedad de los hechos. En los casos graves un 49% pasó al juzgado de paz *letrado*, mientras la mayor proporción de los casos leves fue resuelta en comisarías⁹⁰. Lamentablemente el estudio no brinda informaciones sobre los resultados de los procesos ante el juez de paz *letrado*.

En cambio, en su estudio sobre Canto Grande, Vásquez, Tamayo y Loli no indican porcentajes sobre la primera fase de los procedimientos hasta la llegada del caso al juez de paz *letrado*. Pero este estudio revela los resultados finales: el 63.5% de los casos fue abandonado, el 21.2% terminó con un desistimiento y sólo en un 10.5% se concluyó el proceso⁹¹.

En la mayoría de los casos las agraviadas no se vieron amparadas por la ley: las instancias policiales y judiciales (profesionales). Para ellas no habían vías legales o extralegales, es decir, formales o informales que contribuyeran de manera eficiente a la solución de sus conflictos de pareja. ¿Qué frustración y desilusión debe significar este hecho para aquéllas que buscan amparo?

Nuestro estudio no incluye la problemática de la investigación policial y el proceso ante el juez de paz *letrado*. Debido al nombramiento de

⁸⁹Un factor que determina este hecho es que las mujeres no se ven amparadas sino implicadas en una serie de procedimientos —por ejemplo que la mujer misma es obligada por la policía a citar a su cónyuge— e irregularidades por la parte policial, que obstaculizan la acción de la agraviada. Vea más detalladamente: Vásquez, Tamayo y Loli, ob. cit., p. 157.

⁹⁰2% de las denuncias llegaron a la PIP y 1% a la fiscalía. Vea: Ganoza, Borja y Vásquez, ob. cit., p. 30.

⁹¹4.8% sin datos. Vea: Vásquez, Tamayo y Loli, ob. cit., p. 157.

jueces de paz *letrados* y su jurisdicción territorial, en las zonas donde se efectuaron los estudios a los cuales hemos hecho referencia, se encuentra un número muy reducido de jueces de paz no letrados. El número de estos jueces en zonas urbanas ha venido disminuyendo sistemáticamente en los últimos años. Así, por ejemplo, en el distrito judicial de Lima existían, en 1979, 101 jueces de paz no letrados, 61 en 1980, 28 en 1981, 13 en 1982; número que se ha mantenido hasta 1986, a pesar del aumento poblacional. En los sectores populares urbanos, donde hay todavía juzgados de paz *no letrados* cuyos titulares son legos y *no* abogados, la posibilidad de que las partes lleguen a una solución satisfactoria es muchísimo mayor. Nuestro banco de datos revela que muy pocos casos tramitados por los jueces de paz no letrados quedan sin solución. En la gran mayoría de los conflictos se logra un acuerdo y una conciliación entre las partes.

A diferencia de la policía o del juez profesional, el juez de paz no letrado generalmente cumple con su función de mediador, satisfaciendo de esta manera las expectativas de las partes. Este hecho se comprueba a través del análisis de las encuestas que realizamos en la población de diferentes regiones y zonas del país, las que revelan una alta aceptación del juez de paz (vea capítulos 4.5. y 4.7.).

En los párrafos anteriores nos hemos concentrado únicamente en un aspecto del conflicto de pareja: la violencia entre los cónyuges. Sin embargo la clasificación de "conflictos de parejas" es mucho más amplia: en el capítulo 5.2. indicamos que esta categoría incluye también los pedidos de separación, los casos de alimentos, esponsales, entrega de menores, etc.

La razón principal para habernos abocado a tratar los casos de violencia es que éstos son generalmente los desencadenantes de las acciones que se ventilan ante el juez de paz. Las acciones de alimentos, menores y separación de convivientes serán analizadas más adelante.

2.3. Conflictos familiares

2.3.1. Generalidades

Nos referiremos básicamente a los conflictos familiares que se dan en zonas rurales de la sierra, y en urbanas de la costa, ya que, como hemos señalado anteriormente, estas dos categorías representan los extremos socio-económicos opuestos. Incluimos dentro del concepto de familia a los parientes consanguíneos y a los parientes por afinidad. No hemos considerado las controversias entre parientes ceremoniales⁹² (compadres, padrinos) por razones metodológicas, ya que en los casos encontrados en los libros de actas analizados no nos fue posible detectar si existía o no algún tipo de parentesco ceremonial entre los litigantes⁹³.

2.3.2. Alcances

En la sierra —especialmente en zonas rurales—, los conflictos familiares son muy frecuentes y ocupan el tercer lugar en el volumen de casos ingresados en los juzgados de paz visitados (19.55%). En cambio, en zonas de costa o de selva estos conflictos no tienen mayor importancia, representando únicamente el 7% de las causas ingresadas a los juzgados de paz (cuadro N° 45).

El análisis estadístico comprueba que las diferencias entre las regiones son muy significativas, mientras los efectos de las zonas urbanas y rurales pueden ser consideradas como casuales⁹⁴.

¿A qué se deben estos resultados?

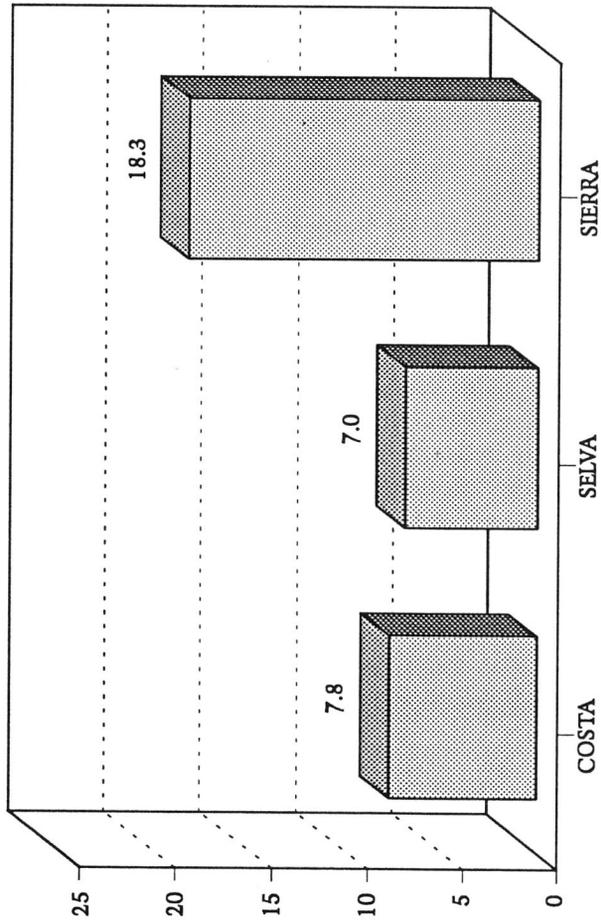
La respuesta la encontramos al analizar el impacto de los factores socio-económicos en el volumen de los conflictos familiares tramitados en los juzgados de paz.

⁹²El parentesco ceremonial o espiritual como el padrinzago y el compadrazgo parece ser tan fuerte como el parentesco consanguíneo o el parentesco de afinidad. Vea: Ossio y Medina García, ob. cit., p. 112. Isbell, Billie Jean. "Estructura del parentesco y del matrimonio" en Mayer y Bolton, ob. cit., p. 207.

⁹³En caso de que se dieran conflictos entre parientes ceremoniales con relación de vecindad éstos se han incluido en la categoría conflictos de vecinos.

⁹⁴ $p = 0.000$, vea anexo 6, cuadro A6.10.

CUADRO Nº 45
CONFLICTOS FAMILIARES
POR REGIÓN (EN %)



CUADRO Nº 46
CONFLICTOS FAMILIARES, POR REGIÓN Y ZONA
 (en %)

ZONA REGIÓN	RURAL	URBANA	TOTAL
COSTA	9.82	7.42	7.80
SELVA	6.99	7.00	7.00
SIERRA	19.55	15.89	18.30
TOTAL	16.58	9.31	12.09

Con este fin, introdujimos, de uno en uno, los distintos factores en el análisis estadístico⁹⁵. En cuanto al universo global observamos una influencia negativa y significativa del factor 'recursos humanos'⁹⁶. Esto quiere decir, que a nivel provincial, el grado de escolaridad, la tasa de obreros y empleados y la inversión en tiempo de trabajo de la fuerza laboral bajan, sube el porcentaje de conflictos familiares en los juzgados de paz. La segunda variable que influye en el volumen de conflictos familiares es el factor 'ocupación'. El resultado es significativo⁹⁷ lo que indica que los conflictos familiares aumentan proporcionalmente al grado de ocupación. El lector recordará que la tasa de ocupación es más alta en zonas con bajo desarrollo económico, sobre todo en zonas rurales donde prácticamente no hay desocupación. Los factores describen una situación interesante: en zonas más tradicionales, es decir en aquéllas con reducidas actividades económicas modernas o capitalistas, con bajos niveles de capacitación de la población, pero con menores tasas de desocupación, la proporción de los conflictos familiares es mayor. En los juzgados de zonas más "desarrolladas" en cambio estos conflictos pierden importancia.

Para entender este resultado tenemos que recordar que en la sierra, donde los niveles socio-económicos por lo general son más bajos que en

⁹⁵Análisis de regresión múltiple (ARM).

⁹⁶Vea anexo 6, cuadro A6.11.

⁹⁷Resultado del tercer paso: Beta = 0.16, $p = 0.013$.

la costa, las relaciones familiares —sobre todo para los campesinos— son muy importantes. Por la estrecha convivencia en las comunidades, los familiares en conflicto se ven obligados a encontrar una solución a sus litigios y acuden al juez de paz. Al analizar los conflictos familiares en zonas rurales de la sierra, vimos que, debido a la creciente integración de las comunidades en el mercado, las relaciones entre miembros de la familia extendida se debilitan. Esto significa también que los conflictos entre parientes que no viven en el mismo hogar tienden a perder importancia. Los coeficientes estadísticos señalan que esta tendencia es todavía más fuerte en zonas con altos niveles de desarrollo socio-económico relativo —como en la costa— donde encontramos una menor proporción de conflictos familiares en los juzgados de paz.

Si analizamos las regiones por separado, diferenciando entre zonas rurales y urbanas, podemos precisar la primera impresión encontrada.

Para la región *costa* observamos una muy fuerte, negativa y muy significativa influencia de los factores 'recursos humanos' e 'ingresos'⁹⁸. También el factor 'ocupación' tiene un impacto pero con fuerza menor.

Esto significa que en las provincias de la costa, relativamente más atrasadas, la proporción de los conflictos familiares es mayor que en aquéllas con niveles socio-económicos altos. Nuestro modelo explica un 23% de la variación y tiene una significancia muy alta⁹⁹.

En la *sierra*, donde encontramos mayor número de conflictos familiares, existen condiciones determinantes distintas: en *zonas urbanas* influye en primer lugar el factor 'ingresos', pero a diferencia de la costa, en forma positiva. Lo que significa que a ingresos promedio mayores los conflictos familiares aumentan¹⁰⁰. El tamaño de la población influye en segundo lugar: a menor población distrital mayor número de conflictos¹⁰¹. Este resultado es a primera vista sorprendente. Al descri-

⁹⁸Anexo 6, cuadro A6.12. Coeficientes para cada una de las variables: Beta = -0.98, $p = 0.000$.

⁹⁹Vea anexo 6, cuadro A6.12.

Si diferenciamos entre zonas rurales y urbanas de la costa no recibimos más información. El resultado descrito se comprueba.

¹⁰⁰Beta = 0.60, $p = 0.00$. Resultados del tercer paso. Vea cuadro N° 64.

¹⁰¹Beta = -0.51, $p = 0.00$.

bir las variables socio-económicas constatamos que, por lo general, se da una relación inversa: bajas tasas de población están vinculadas a niveles de ingresos y de desarrollo relativos menores. Podemos interpretar el resultado de la siguiente manera. El progreso económico en centros poblados conlleva una diferenciación económica entre los miembros de la familia extensa —ya que no todos participan de igual manera en la acumulación de capital— y por ende tiene un efecto desestabilizador. Los conflictos entre familiares aumentan. En consecuencia hay más familiares que acuden al juez de paz para resolver los conflictos. Sin embargo esto es válido sólo para distritos poco poblados. Si la densidad poblacional es mayor, disminuye el control social por parte de la justicia de paz. Es decir, si en los centros urbanos de la sierra la población distrital aumenta —lo que significa un desarrollo socio-económico geográficamente menos puntualizado—, se produce una situación semejante a la de la relativamente alta poblada costa: la proporción de los conflictos familiares se reduce.

En cambio, en la *sierra rural* vemos una situación diferente: en zonas pobladas la tasa de conflictos familiares, que se tramitan en los juzgados de paz, es mayor que en zonas con poca densidad poblacional¹⁰². Aparentemente la estabilidad familiar es fuerte en zonas poco pobladas. Recordemos que en éstas predominan condiciones socio-económicas más tradicionales, mientras que en zonas rurales de distritos con mayor población existe la tendencia a una creciente integración en el mercado. Como venimos señalando esto tiene efectos desestabilizadores para las relaciones familiares, lo que fomenta la conflictividad.

Resumiendo, podemos afirmar que en zonas más tradicionales de la sierra rural la tasa de conflictos familiares es relativamente baja. Si la densidad poblacional aumenta, lo que conlleva una creciente integración en el mercado y por ende un cambio de valores, aumenta también la conflictividad entre familiares. Sin embargo hay límites a esta tendencia: a partir de un cierto nivel de ingresos en zonas urbanas de la sierra y por lo general en la costa encontramos una tendencia inversa: la

¹⁰²Beta = 0.26, $p = 0.04$, $R^2 = 0.068$. Los demás factores no tienen efectos significativos.

tasa de conflictos familiares, en los juzgados de paz, baja. Esto no quiere decir que, efectivamente, los conflictos familiares se reduzcan, sino que la justicia de paz como instancia de control social pierde importancia.

Veamos ahora los trasfondos socio-culturales de este tipo de controversias y cómo se manifiestan.

2.3.3. Conflictos familiares en la sierra rural

No podemos referirnos a los conflictos familiares de la sierra rural sin mencionar a la comunidad campesina, no sólo porque constituye uno de los pilares fundamentales de la estructura agraria peruana sino, básicamente, porque, debido a su alta relevancia en la región andina, la comprensión de algunas de sus características es imprescindible para entender y analizar el porqué de los conflictos que se dan en la región rural andina. Es necesario, por tanto, recordar los elementos centrales y constitutivos de la comunidad campesina: lo comunal y lo familiar. Si bien el territorio que una comunidad ocupa es propiedad de ésta, la mayor parte de las tierras aptas para el cultivo se encuentran bajo la posesión privada de las familias, dentro de los límites y reglas impuestas por la comunidad. Es evidente que en este contexto la familia adquiere una importancia fundamental. En la economía campesina la familia constituye

“a la vez, la unidad de producción y la unidad de consumo ... basa su plan de sobrevivencia en la unidad entre la producción agrícola, la ganadera y la artesanal o de industria doméstica; distribuyendo la fuerza de trabajo familiar en estas tres actividades complementarias”¹⁰³.

Plaza y Francke en su estudio sobre las comunidades campesinas resaltan la importancia de la familia y señalan que

“... la organización familiar de la economía campesina sigue siendo un factor fundamental de análisis, tanto teórico como práctico. La unidad de análisis debe ser la familia porque la forma de producción en el campo no se puede entender si no se considera la fuerza de trabajo campesina como familiar”¹⁰⁴.

¹⁰³Plaza, Orlando y Francke, Marfil. *Formas de Dominio, Economía y Comunidades Campesinas*. DESCO, Lima, 1985, p. 76.

¹⁰⁴Ibid., p. 77.

En la familia campesina todos los miembros mayores de cinco o seis años participan en la producción, existiendo una división del trabajo por sexo y edad¹⁰⁵.

Tradicionalmente, en las comunidades los vínculos de parentesco son de suma importancia en la vida diaria, dentro del contexto de las actividades económicas, ya que la parentela permite reproducir la fuerza de trabajo. El ayni, que es un sistema mediante el cual los parientes más cercanos forman grupos relativamente estables que alternan su trabajo de parcela en parcela, es un recurso del cual un hombre puede disponer en la misma medida a lo largo de su vida¹⁰⁶.

La estructura tradicional de las comunidades se ha visto lentamente modificada por su propia dinámica interna y por su creciente integración en el mercado de bienes y trabajo. Múltiples factores, entre ellos, la distinta apropiación de tierras de cultivo, la desigual posesión de recursos ganaderos, la existencia de diferentes técnicas de cultivos, la elección misma de los cultivos con diferente rentabilidad, etc., han definido una estratificación social en la que se robustece la existencia de grupos dominantes, a la vez que aumenta el sector de comuneros pobres.

“En muchas comunidades unas pocas familias controlan el grupo debido a que han logrado acaparar mayores extensiones de tierra y, en consecuencia, manejan servicios y abastecimientos, en oposición al sector casi desprovisto de tierras que vive en condiciones miserables”¹⁰⁷.

Las desigualdades de recursos entre las familias definen, en buena medida, la asignación de fuerza de trabajo¹⁰⁸. Así, mientras para los comuneros pobres, la familia extendida es la única fuente de asignación de mano de obra, los comuneros “ricos” pueden contratar mano de obra asalariada, incluso la de los comuneros menos favorecidos. Varios estudios de campo señalan la tendencia a una mercantilización de la

¹⁰⁵Ibid., p. 76.

¹⁰⁶Fuenzalida Vollmar, Fernando. “Estructura de la comunidad de indígenas tradicional, una hipótesis de trabajo” en Matos Mar, José (compilador). *Hacienda, comunidad y campesinado en el Perú*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1976, p. 241.

¹⁰⁷Matos Mar, José. “Comunidades Indígenas Andinas” en Matos Mar (compilador), ob. cit., p. 209.

¹⁰⁸Gonzales de Olarte, ob. cit., p. 199.

fuerza de trabajo y a una disminución de los mecanismos de reciprocidad¹⁰⁹.

De esta manera, la familia extendida está perdiendo importancia para efectos del trabajo reproductivo familiar. Los vínculos entre los miembros de la familia extendida se han tornado frágiles y a menudo conflictivos. Frecuentemente los parientes rompen relaciones debido a intensos litigios, por ejemplo, en torno a la propiedad¹¹⁰. La relativamente alta conflictividad familiar que encontramos en la sierra, sobre todo en zonas rurales, se explicaría por los ya mencionados cambios estructurales y de valores en la sociedad andina. El creciente individualismo, la diferenciación social, las diferentes estrategias de sobrevivencia de las familias restringen la inicial comunidad de intereses¹¹¹ y por ende la cohesión entre los miembros de la familia extendida. La familia nuclear ha pasado al primer plano como unidad básica económica y social, cada vez más independiente de los lazos de parentesco¹¹².

Veremos los conflictos familiares que se dan más frecuentemente en la región rural andina. Para estos efectos los hemos clasificado de la siguiente manera:

- Conflictos intergeneracionales.
- Conflictos entre hermanos.
- Conflictos entre miembros de la familia extendida.

Conflictos intergeneracionales

Las normas de conducta prescriben que los hijos deben respetar a sus padres. Tienen que colaborar en el trabajo de la unidad doméstica. En el caso de hijos mayores que viven fuera de la comunidad, ellos deben contribuir a los ingresos de la familia nuclear residente. En contraprestación, los padres deben proveer la subsistencia básica de los hijos menores y financiar, dentro de sus posibilidades, los gastos de educación. Tienen además que conducirse de una manera digna para mere-

¹⁰⁹Gonzales de Olarte, ob. cit., pp. 199-201. Plaza y Francke, ob. cit., pp. 78-81. Degregori y Casaverde, ob. cit., p. 390.

¹¹⁰Bolton, Ralf. "Tawanku: Vínculos intermaritales" en: Alberti y Mayer (compiladores), ob. cit., p. 160.

¹¹¹Gálvez, ob. cit., p. 239.

¹¹²Fuenzalida, Valiente, Villarán, Golte, Degregori y Casaverde, ob. cit., p. 189.

cer el respeto de sus hijos¹¹³. Estas normas ideales a menudo no se cumplen¹¹⁴.

Las causas que llevan a controversias y a la violencia en las relaciones entre padres e hijos son múltiples¹¹⁵. Entre muchos casos, podemos mencionar por ejemplo aquellos conflictos entre padres e hijos como resultado de controversias entre el padre y la madre, o conflictos derivados del incumplimiento de la regla de asistencia recíproca entre padres e hijos. También suelen darse conflictos en torno de la decisión sobre el futuro cónyuge de los hijos. A veces los padres no están de acuerdo con las preferencias de los hijos. En estas circunstancias surgen peleas que pueden terminar con la fuga de los hijos y luego con un juicio ante el juez de paz para llegar a un acuerdo sobre el matrimonio. Pueden haber nuevas controversias relacionadas con el financiamiento de las fiestas matrimoniales. Los padres están moralmente obligados a asumir estos gastos, sin embargo, si no están de acuerdo con la selección del cónyuge, hecha por sus hijos, pueden demorar en el cumplimiento de esta norma de conducta.

El siguiente caso es instructivo:

Caso N° 8: La convivencia sin acuerdo de los padres

Ante el juzgado de paz de Viques, Huancayo, se presentó don Benedicto S.L. manifestando que su hija Raquel S.P. se había ido de su casa, llevándose todas sus cosas. Posteriormente se enteró que se encontraba en casa de su novio. Señaló que su hija y su novio estaban comprometidos para casarse al año siguiente, pero que sin respetar el compromiso estaban viviendo juntos. Benedicto S.L. esperó que los padres del novio se presentaran en su casa para hablar y llegar a un acuerdo, pero éstos le dijeron que no se presentarían. Por estos hechos, Benedicto, deja constancia en el juzgado que él no se responsabilizará de nada sí, posteriormente, "luego de ser cónyuges", la pareja tuviera algún problema, siendo los padres del novio los únicos responsables.

El incumplimiento de las normas formales para la celebración del matrimonio lleva a este padre a apersonarse al juzgado, dejando cons-

¹¹³Bolton y Bolton, ob. cit., p. 67. Ossio y Medina, ob. cit., pp. 97, 98.

¹¹⁴Ver caso N° 7 en anexo 2.

¹¹⁵Vea: Bolton y Bolton, *ibid.*, pp. 65, 67, 70, 72, 76, 88.

tancia del desacato de su hija y a eximirse de la responsabilidad que los padres tienen en la supervigilancia de las buenas relaciones que deben existir entre los cónyuges.

Con frecuencia se producen conflictos por el

“tratamiento preferencial a un hijo en relación al anticipo de la herencia, e.g. de las casas, tierras, animales o gastos de boda”¹¹⁶.

Igualmente, vemos conflictos entre padres e hijos adultos que siguen viviendo en la misma casa, sobre todo si los hijos son casados. Estas controversias son muy frecuentes y las causas que las ocasionan son múltiples; por ejemplo: por el intento de los hijos de cambiar la tecnología de producción agrícola; por la distribución de la propiedad del grupo doméstico; por el descuido de los padres para hacer construir casa separada para la residencia de los recién casados¹¹⁷. En estado de embriaguez se producen múltiples “faltas de respeto” y agresiones entre los miembros del hogar. Veamos el siguiente caso:

Caso N° 9: La madrastra no aceptada por el hijastro

Ante el juez de paz de Viques, departamento de Huancayo, se presenta doña Guillermina V.R. a denunciar al hijo de su esposo Rodolfo. Relata que, luego de un matrimonio en el cual habían estado tomando mucho licor, Rodolfo S., su padre Apolinario S. y la denunciante Guillermina, regresan a su casa. En el camino, Rodolfo amenaza con matar a su padre Apolinario S. y luego botar de su casa a la esposa de éste, Guillermina. El hijo señala que la casa en la cual está viviendo la pareja ha sido construida con el dinero de su madre ya fallecida. Apolinario estaba tan ebrio que no se daba cuenta de nada. Al llegar a la casa común, Rodolfo no dejó entrar a Guillermina, por lo cual ella tuvo que irse a dormir a casa de sus hijos. Al amanecer, Apolinario regresa donde Guillermina ya que no quería quedarse con Rodolfo. Esta le cuenta lo sucedido, luego de lo cual Apolinario va a llamarle la atención a su hijo. Rodolfo admite los hechos, pero le dice a su padre que Guillermina lo botó a la calle y que no quiso dejarlo entrar en su casa, por lo que él tuvo que recogerlo. Guillermina, refiere además, que se va a ver obligada a dejar a su marido, porque su hijastro Rodolfo ha amenazado con golpearla en caso de que no abandone a su padre. Responsabiliza a Rodolfo de cualquier problema que

¹¹⁶Bolton y Bolton, ob.cit, p. 72.

¹¹⁷Ibid. p. 88.

podiera suceder en el futuro. Para lo cual acude al juez a fin de asentar una constancia.

Conflictos entre hermanos

Cuando los hermanos son todavía menores y viven bajo el control de los padres sus relaciones generalmente son cordiales y solidarias. Entre hermanos mayores las controversias son más frecuentes.

De los expedientes encontrados podemos deducir que los conflictos más frecuentes son causados por envidia, debido a marcadas diferencias en la carrera educacional o profesional, o por celos, o por el exceso de alcohol. También pueden haber desacuerdos serios luego del fallecimiento del padre o madre, por problemas relacionados a la herencia, con la división de la propiedad familiar, etc. Sánchez observa que en las comunidades estudiadas en el distrito de Andaropa/Apurímac la distribución de tierras entre herederos generalmente no es homogénea. El criterio considerado por el padre es el servicio personal que él ha recibido por parte de sus hijos. Un criterio adicional, pero con menos peso, es el nivel de necesidad de cada uno de los herederos (por ejemplo un número elevado de hijos menores)¹¹⁸. Si un hijo se siente desfavorecido surgen hostilidades abiertas y rompimiento entre los hermanos¹¹⁹.

Caso N° 10: La antigua querrela por la herencia de ganado

En el juzgado de paz de Yanaoca, provincia de Canas, en el Cusco, se presenta Antonia C.Ch. para demandar a su hermana Marcelina R.Ch. y a su esposo Gregorio H.H, por "apropiación ilícita de semovientes". La demandante sostiene que su hermana Marcelina desde hace muchos años viene apropiándose del ganado que le dejara en herencia una tía fallecida. Señala que "hasta la fecha . . . jamás le he visto a los productos de la parición o procrea de dichos ganados vacunos". Al reclamarle a su hermana, ésta la ha insultado, negándose a entregarle nada, motivo por el que pide al juzgado que le den el ganado que le corresponde. A su vez, la demandada responde que la "demanda carece de verdad en parte" ya que

¹¹⁸Sánchez, Rodrigo. *Organización Andina. Drama y Posibilidad*. Instituto Regional de Ecología Andina, Huancayo, 1987, p. 46.

¹¹⁹Ossio y Medina, ob. cit., p. 98.

efectivamente ella no le ha entregado el vacuno, pero que esto se debe a que su hermana no le quiere cancelar lo que le adeuda por los gastos de mantenimiento de los animales. Si la demandante le paga la suma adeudada ella le entrega los animales.

Las partes concilian y el juez levanta el acta respectiva, anotando que las partes deben dar "cumplimiento a lo estipulado en la presente acta, y conforme antecede en sus líneas, dándose las satisfacciones del caso como buenas hermanas legítimas y den el mejor de vivir a los vecinos, sin darse motivos en una y otra forma y el infractor a lo estipulado de la presente pagará una multa de veinte mil soles oro que será destinada para obras públicas de esta capital". Con lo que da por concluido el acto.

En todos los casos de conflictos familiares, la razón que se esgrime para la conciliación es la importancia de mantener en buenos términos los vínculos familiares.

Conflictos entre miembros de la familia extendida

Suelen darse mayoritariamente durante reuniones sociales y en estado de embriaguez de las partes.

Caso Nº 11: La agresión verbal en estado de embriaguez

Marcelina T.H., vecina de la comunidad de Ccollire Chico, soltera, se presenta ante el juez de paz de Yanaoca, y denuncia a Benedicta T. de C., su tía, por faltas contra las buenas costumbres. La denunciante sostiene que Benedicta T. se presentó en su casa en estado etílico y que, "delante de muchas personas aglomeradas en ese lugar, le ha inferido de insultos con palabras soeces ... frases que han dañado hondamente mi honor jamás mancillado, haciendo eco en toda la comunidad". La denunciante sostiene que debido a este hecho ya no tiene libertad para caminar porque "los moradores me están mirando como si fuera una persona indeseable". Pide ser resarcida por este daño moral. Benedicta, la inculpada, alega que no tiene ningún motivo para haber ofendido a su sobrina, ya que no son enemigas y además son parientes. Dice que debido a su completa embriaguez no recuerda nada. El juez admite la denuncia sobre injurias y difamación y cita para audiencia de pruebas. El día de la audiencia se presenta la denunciante con sus testigos. La denunciada señala que no tiene testigos que presentar. Luego de escuchar a los testigos, las partes "entran

en conciliación en los términos siguientes: que la inculpada Benedicta, convicta y confesa de haber injuriado, difamado y calumniado en estado de embriaguez a Marcelina, . . . le da amplias satisfacciones a la referida agraviada y retira todas las frases crasas, soeces y dañantes a su honor y dignidad . . .". La denunciante, en vista de las satisfacciones dadas por su tía, y a fin de evitarse posteriores gastos y molestias, acepta la conciliación, "sin cobrar un solo centavo por el daño a la moral que le ha causado".

El juez de paz, acepta la conciliación y ordena que la "satisfacción" se publique en carteles en lugares visibles de la comunidad para "que lo tengan presentes todos los moradores". Estipula también el cobro de una multa en caso de que una de las partes infrinja el arreglo.

2.3.4. Conflictos familiares en la costa urbana

En cuanto a la conflictividad, entre familiares, en asentamientos humanos tenemos que diferenciar entre dos etapas de su desarrollo. Hemos visto¹²⁰ que en la primera fase, durante el proyecto de conquistar un espacio urbano y de establecer un barrio, los lazos familiares son para el migrante de suma importancia. La estructura familiar aunque tradicional y conservadora tiende a ser más cohesionada. Pareciera que los migrantes andinos reforzaran elementos tradicionales de su cultura de origen "que les facilitan el éxito en la ciudad, como . . . la posibilidad de una intensa cooperación familiar", mientras se despojan de otros patrones tradicionales que obstaculizan su aprendizaje y su integración en la sociedad urbana¹²¹. Se puede observar la existencia de comportamientos solidarios y cooperativos, no solamente a nivel de la familia nuclear sino también a nivel de la familia extendida. El migrante busca restablecer en la urbe la red de parientes para conseguir una ayuda mutua y lograr afianzarse en su nueva vida. En la barriada, la mayor concentración poblacional hace mucho más fácil el acceso a los parientes y paisanos, favoreciendo la multiplicidad de alianzas.

El trabajo arduo y el ahorro son valores sumamente importantes para el migrante. Este supone que el ansia de progreso y mejora sólo se verá satisfecha a través del trabajo arduo, y a la capacidad de acumular

¹²⁰Capítulo 1.3.2.

¹²¹Degregori, Blondet y Lynch, ob. cit., pp. 271-272.

recursos. Estos últimos son destinados básicamente a la educación de los hijos, lo que se considera como la única vía para el ascenso social de la familia. Por otro lado, no hay que olvidar que la persona que no sea laboriosa no podrá responder a sus obligaciones recíprocas, y por lo tanto será rápidamente excluida de la red de vínculos de ayuda mutua, los que, como hemos visto, son vitales para el prestigio y hasta para la supervivencia. Muchos de los conflictos familiares o de parejas están vinculados a la falta de laboriosidad de uno de los miembros de la familia. Sin embargo, en esta fase inicial del establecimiento de la barriada, la conflictividad es bastante reducida. Se busca evitar el conflicto entre familiares, especialmente entre hermanos y parientes cercanos. Esto es comprensible, ya que los hermanos y parientes cercanos cumplen un rol fundamental de ayuda y de apoyo en las primeras etapas de adaptación. Cumplen además funciones vitales en situaciones especiales —como matrimonios, bautizos, etc.—, y son la base para las asociaciones, ya sean barriales o de recreo.

La conflictividad entre familiares aumenta una vez alcanzados los principales objetivos de la migración: vivienda, trabajo y una infraestructura mínima en el barrio. Hemos visto que la vida se individualiza, que el egoísmo y la agresividad crecen. Hay una serie de indicios que nos llevan a pensar que la conflictividad entre los miembros del mismo hogar se acentúa.

En los libros de actas de los jueces de paz encontramos conflictos intergeneracionales, controversias entre familiares colaterales y miembros de la familia extendida. Estos son mayores si las personas involucradas viven en la misma casa. Una explicación de este fenómeno es la insatisfacción de los deseos y el fracaso del plan de vida de muchos habitantes de sectores populares, lo que fomenta la tensión y la agresividad. Para la primera generación, que espera que sus hijos superen las precarias condiciones de vida y asciendan socialmente, la educación y el trabajo arduo son valores importantes. Si los hijos no cumplen con las expectativas de los padres se originan conflictos. La segunda generación debe soportar múltiples frustraciones al no poder culminar los estudios o al no encontrar mejores puestos de trabajo y el anhelado ascenso social. Perturbaciones psicológicas, problemas de identidad, angustia, envidia,

se encuentran también en los nuevos migrantes, los que llegan a barrios ya establecidos, sin la mística de los fundadores y que difícilmente encuentran una vivienda adecuada. Estas condiciones adversas también influyen en las relaciones familiares.

En cambio, entre miembros de la familia extendida, que no viven en el mismo hogar, la tasa de conflictos parece menor que en la sierra, puesto que en la segunda fase de las barriadas las relaciones y las redes de ayuda mutua entre los parientes se debilitan.

Conflictos intergeneracionales

Aunque la violencia de los padres contra sus hijos rara vez es materia de un juicio, ante el juez de paz, es importante mencionarla para entender las condiciones internas que rigen en muchas familias de sectores populares urbanos. Pimentel, en su estudio sobre la represión familiar en el distrito popular de Comas (Lima), demuestra que

“la violencia física y verbal sobre los niños, es parte integrante de la vida cotidiana de la barriada, y en consecuencia de todo el universo social de estas poblaciones”¹²².

Esta violencia se explica por dos razones: en primer lugar, la situación de pobreza y frustración de expectativas de los pobladores conduce a perturbaciones que promueven un clima de agresión; en segundo lugar, la violencia corresponde a

“una ideología universalmente presente en esas familias, según la cual si los niños no son castigados físicamente no pueden adquirir una formación personal adecuada y completa, dentro de los ‘modelos’ o patrones admitidos en ese medio acerca de la formación de la personalidad de los niños”¹²³.

De esta manera la represión física aparece como método fundamental de la educación. El mismo estudio indica que un 72% de los padres y un 52% de las madres aprueban el castigo físico a los niños.

La mayoría relativa de los entrevistados por Pimentel expresa que generalmente la causa del castigo es la “desobediencia” de los hijos. En su estudio “Familia y Violencia...”, Pimentel señala tres razones

¹²²Pimentel (1983), ob. cit., p. 16.

¹²³Ibid., p. 22.

principales más para el castigo físico de los hijos por los padres: el que los hijos se orinen en la cama y malogren los colchones; el caso de "robo", es decir si los hijos toman algún dinero de sus padres y el que los hijos adolescentes reclamen su libertad¹²⁴.

En cuanto a la severidad de los castigos aparentemente hay diferentes opiniones entre padres y madres. Es frecuente que las madres salgan en defensa de sus hijos cuando éstos son brutalmente castigados por sus padres. Este comportamiento puede derivar en conflictos entre la pareja, los que luego son materia de un juicio ante el juez de paz. Pimentel encontró que los padres migrantes pegan a sus hijos con mayor frecuencia que los demás¹²⁵. Finalmente, en el estudio se menciona que

"la violencia sobre los hijos en estas familias no se puede separar del conjunto de las relaciones de violencia entre los miembros de la familia. Normalmente las familias en las cuales se castiga a los hijos con violencia, son también aquéllas en las cuales las mujeres son golpeadas por sus maridos, donde los hijos mayores golpean a sus hermanos y hermanas"¹²⁶.

Si los hijos mayores siguen viviendo en casa de los padres, sobre todo si se trata de hijos casados, ocurren a menudo serios conflictos que pueden conducir a la separación, como ilustra el siguiente caso :

Caso Nº 12: El hijo abusivo

Ante el juzgado de primera nominación de San José, distrito judicial de Piura y Tumbes, se presentó Pedro H.J. como demandante para exponer que su hermano, el señor Javier V., llegó a las 5.00 p.m. a la casa de su madre, llamada María J.P, en estado de ebriedad, faltándole el respeto. Esto se debió a que al preguntar por la comida, la señora María le dijo, que faltaban su esposa y otras personas. Javier, molesto comenzó a tirar las ollas haciendo un desorden en la cocina. Verbalmente les faltó el respeto a todos los miembros de la casa. Luego, Javier V., manifestó, que se iba a ir, amenazando a la señora María, diciendo que se iban a acordar de él. El juez citó a comparendo y presente Javier V.G., manifestó que haría abandono de la casa donde ha estado viviendo, en un plazo de cinco días.

¹²⁴Pimentel (1988), ob. cit., p. 91.

¹²⁵Pimentel (1983), ob. cit., p. 28.

¹²⁶Ibid., p. 28.

En dicho plazo sacará a su señora esposa, doña Teresa H., que manifestó también su deseo de no volver a la casa y no tener ninguna clase de problemas con miembros del referido hogar. Se encontraba presente la señora María J.P. y manifestó estar de acuerdo con la decisión del señor Javier V. y aceptó el plazo de cinco días que se le propone, finalizando así el litigio.

Conflictos entre los familiares colaterales

El estudio de Ganoza, Borja y Vásquez¹²⁷, sobre la violencia contra la mujer en zonas urbanas de Chimbote, nos da una imagen de la violencia ejercida por familiares. De un total de 1,023 denuncias policiales estudiadas, un 10% corresponde a actos violentos ejercidos por familiares¹²⁸. Dentro de esta categoría predominan las lesiones físicas (75%), seguido por agravios sexuales (14%) y morales (12%). Los agresores son en primer lugar los hermanos (24%), luego los cuñados (16%), y por último los tíos (4%)¹²⁹. Esto quiere decir, que las atribuciones del padre pasan al hermano o cuñado, quienes cuidan, protegen o educan a los demás miembros menores del hogar. Parece que ni la edad, ni el rol familiar sino sólo el sexo es el factor determinante para asumir ésta autoridad y ejercer violencia¹³⁰.

El mismo estudio señala que un 12% de las agresiones sexuales son cometidas por familiares, sobre todo por padrastros, tíos, cuñados y en menor proporción por los padres¹³¹. Además de los delitos sexuales, los motivos de los conflictos familiares y de la violencia que encontramos en los casos estudiados en los juzgados de paz, son:

- La desobediencia o el incumplimiento de tareas domésticas por un miembro de la familia.

Como en el caso ocurrido en el pueblo joven del distrito Los Alga-

¹²⁷Ganoza, Borja y Vásquez, ob. cit..

¹²⁸Ibid., p. 19.

¹²⁹Hijos: 17% (el hijo asume funciones del padre frente a su propia madre, la cual puede convertirse en su víctima), padrastros (10%), padres (6%) y otros (23%). Ibid., pp. 32, 33. No han sido considerados en la clasificación anterior, por no tratarse de parientes colaterales.

¹³⁰Ibid., p. 33.

¹³¹Ganoza, Borja y Vásquez, ob. cit., p. 42.

robos, distrito judicial de Piura y Tumbes. La hija casada, que vivía con su esposo en el hogar de sus padres, perdió una cabra. Este la trató con palabras hirientes e insultantes al igual que a su suegra, que trataba de defender a su hija. Después de ser invitado “a la reflexión” por el juez de paz, las partes conciliaron.

- El autoritarismo de hermanos mayores.

Como este caso que encontramos en un juzgado de paz de Chocán en el distrito judicial de Piura y Tumbes, donde la hermana trata de impedir que el hermano tome demasiado durante una kermesse. El hermano, en estado de embriaguez, reacciona agresivamente, dándole a su hermana una patada en la cara y rompiéndole tres dientes. El juez de paz llega a conciliar a las partes: el agresor pide disculpas a su hermana, responsabilizándose de los gastos ocasionados.

- Rivalidades entre hermanos y cuñados así como los celos y la desconfianza.

Un caso de esta índole es la discusión entre Eleuterio y Révulo, hermanos, residentes en Chocán, un pueblo costero del distrito judicial de Piura y Tumbes. El primero manifiesta que había mantenido relaciones íntimas con la conviviente del último. El hecho genera una pelea entre ambos. Además Révulo castiga a su mujer, lesionándola. Ante el juez de paz, las tres partes en conflicto concilian.

Conflictos entre miembros de la familia extendida

Entre parientes adultos de la familia extendida surgen múltiples controversias sobre todo en estado de embriaguez. Muchas veces es difícil establecer con claridad los hechos y el origen del conflicto. El siguiente caso ilustra este tipo de conflicto.

Caso N° 13: El lío confuso en estado de ebriedad

En Lambayeque, Luis F.A. demanda a Exaltación V.T. y Rosario V.L.L., abuelos de su esposa y al tío de ésta Rigoberto S.C. El demandante sostiene que el tío de su esposa se introdujo indebidamente en su casa y que además lo siguió desde casa de su suegra hasta su domicilio, donde le dio “un empujón que casi lo derriba al suelo”. Motivo por lo que solicita que se

castigue al supuesto agresor con 24 horas de arresto por haberse metido a su domicilio.

El demandado y su suegra niegan los hechos. La suegra señala que, luego de haber bebido en exceso, el demandante, esposo de su nieta, intentó agredir a un familiar, iniciándose una discusión acalorada. Ante estos hechos ella optó por intervenir y le ordenó a su yerno Rigoberto que acompañara a su domicilio a Luis.

Llegados a este punto, el juez "en atención a lo expuesto por los comparecientes, les expuso muchos medios de avenimiento que llegaron a una conciliación armoniosa de vivir en paz y no dar motivo de censura entre ambos".

Vemos nuevamente que en aras de una armonía familiar las partes aceptan llegar a un arreglo.

Caso N° 14: Golpes y insultos en una reunión familiar

En el juzgado de paz del distrito de Morrope, dos cuñados, luego de beber licor durante una reunión, se lían a golpes, se insultan y se amenazan. La pelea comienza cuando al llegar a su casa en compañía de su cuñado M.V.S., L.J.C. sin mediar motivo agrede a su esposa B.V.S. hermana de M.V.S. Este sale en defensa de su hermana. Ambos cuñados se agreden verbalmente y luego se lían a golpes.

Al ver la pelea, el hijo de M.V.S., M.V.R. sale en defensa de su padre y posteriormente separa a los contrincantes. Ante este hecho L.S.C., el agresor, insulta y amenaza a su cuñado y al hijo de éste. En vista de las amenazas M.V.S. demanda a su cuñado L.S.V. para que "en lo sucesivo se abstenga en amenazarlo e insultarlo a él y a la familia". Ante el juez, el agresor señala que no recuerda nada de lo sucedido debido a su estado de embriaguez, pero que no piensa "hacerle ningún daño en su agravio ni a su familia, puesto que es su cuñado y no puede estar en estos líos". Al mismo tiempo deja constancia que su sobrino M.V.R., hijo de M.V.S. lo había amenazado, ante lo cual el sobrino se disculpa, "prometiéndolo no cometer faltas de esta clase."

Otros motivos de conflictos entre miembros de la familia extendida pueden deberse a los celos, envidia o por desacuerdo en la elección del cónyuge del familiar.

Caso N° 15: La conviviente no aceptada por sus “cuñadas”

En Morrope, una pareja de convivientes se apersona al juzgado de paz para denunciar a las hermanas del varón por apropiación ilícita, ya que —señalan— éstas retienen indebidamente una máquina de coser, ropa y esteras de propiedad de la pareja. La mujer además manifiesta que sus cuñadas “le hacen la vida imposible, tratándola en forma muy mala”. En el comparendo ambas partes se encaran. Sobre los bienes supuestamente retenidos indebidamente no se llega a un acuerdo. Pero las cuñadas reconocen maltratar a la mujer del hermano “por cuanto ha tenido varios convivientes y recién hace dos meses está conviviendo con su hermano y no desde hace un año”. Este caso quedó abierto pues el juez indicó que necesitaba la presencia de testigos que corroboraran o negaran las afirmaciones de las partes, ya que éstas se negaban a conciliar. Sin embargo, el juez de paz luego no citó a ningún testigo.

El caso quedó sin solución. Se trata de una actuación procesal muy frecuente: el juez de paz no quiere imponer en estos conflictos personales una solución ajena, que por el rechazo de una parte luego no sería cumplida. Por la “no solución” el juez obliga a las partes a buscar entre ellos mismos un arreglo de buena forma.

2.4. Conflictos de vecinos

2.4.1. Generalidades

Los conflictos de vecinos ocupan el segundo lugar en la carga procesal de los jueces de paz, representando en promedio el 24.4% de las causas tramitadas. Este tipo de conflicto es de especial importancia en los juzgados de la sierra, donde la mayoría relativa de los litigios son controversias entre vecinos (28.57%).

Al hablar de “vecinos” estamos refiriéndonos a todas las personas que viven en un mismo barrio con un sentido de pertenencia a una misma comunidad¹³². La categorización de “vecino” fue hecha en base a la información proporcionada por los propios jueces de paz. En el caso de las comunidades campesinas, hemos clasificado como “vecinos” a

¹³²En los conflictos de vecinos hemos incluido aquéllos que se han dado entre parientes ceremoniales que tienen relación de vecindad.

QAYAYKACHAY

POR MOTIVOS FAMILIARES O POR PERDIDA DE COSAS ENTRE
VISINAS PELEAN Y AGRIAMENTE ADVERTIENDOSE
QUE NO VUELVAN A OcurrER TAL HECHO - CUANDO A-
GRABAN DENUNCIARAN ANTE AUTORIDADES COMU-
NALES - LAS OTRAS VISINAS VEN Y NO SE METEN
A TAL PELEA - LOS HIJOS LLORAN AL PRESENCIAR



QAYAYKACHAY
(Gritarse)

todos los comuneros. Tratándose de parceleros que viven diseminados en distintos lugares, hemos considerado como "vecinos" a las personas que viven en parcelas colindantes.

Al igual que en los dos capítulos anteriores, pondremos más énfasis en el análisis de los conflictos que se presentan en la sierra rural y en la costa urbana.

2.4.2. Alcances

El mayor número de conflictos de vecinos lo encontramos en la sierra (promedio: 28.57%), luego en la costa (22.18%) y por último en la selva (18.98%), cuadro N° 47. Las diferencias entre las regiones no son casuales¹³³. El volumen varía también en relación a las zonas urbanas y rurales de las tres regiones. Mientras en la costa estos conflictos se producen con mayor frecuencia en zonas rurales, en las demás regiones los vemos sobre todo en zonas urbanas (cuadro N° 48). Estas interacciones entre las variables geográficas también son muy significativas¹³⁴.

¿A qué se deben estos resultados?

Para el universo total, el factor 'recursos humanos' tiene una influencia negativa y significativa¹³⁵, lo que indica que en las provincias con menores niveles de recursos humanos encontramos un mayor volumen de conflictos de vecinos tramitados ante los juzgados de paz. Es decir, del análisis global podemos inferir que en los lugares más tradicionales, donde el nivel de escolaridad, la calificación de la mano de obra y la inversión de tiempo de trabajo son bajos, este tipo de conflicto se ve con mayor frecuencia en los juzgados¹³⁶, sugiriendo que los vecinos de zonas con niveles socio-económicos más elevados tienden a resolver sus conflictos ante otras instancias o a dejar el conflicto sin resolver al no tener confianza en el aparato judicial. Este resultado se puede precisar al analizar las regiones naturales y dentro de ellas las zonas urbanas y rurales por separado.

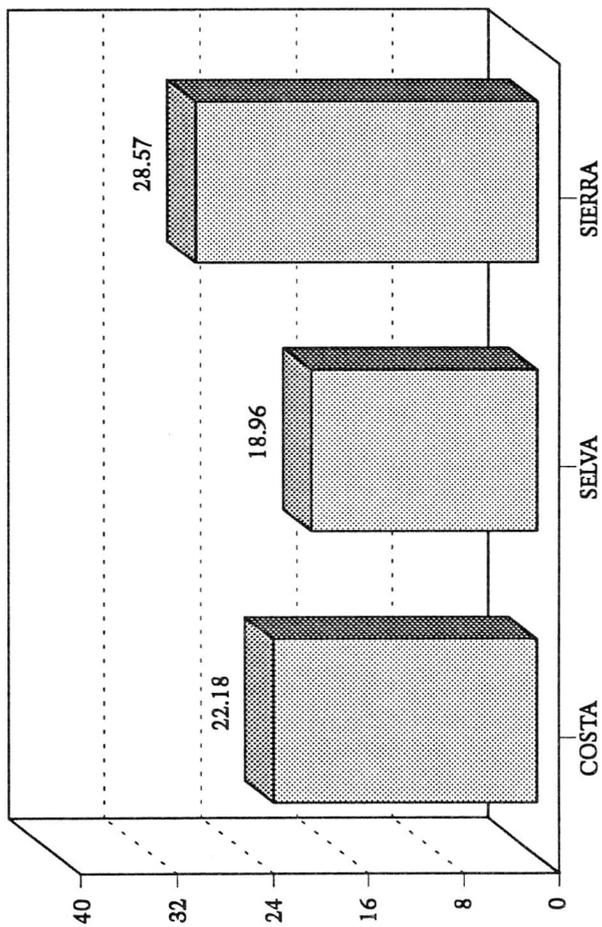
¹³³ Vea anexo 6, cuadro A6.14.

¹³⁴ Ibid.

¹³⁵ Beta = -0.21, $p = 0.002$.

¹³⁶ Los demás factores no tienen una influencia significativa.

CUADRO Nº 47
CONFLICTOS DE VECINOS
POR REGIÓN (EN %)



CUADRO Nº 48
CONFLICTOS DE VECINOS, POR REGIÓN Y ZONA
(en %)

ZONA REGIÓN	RURAL	URBANA	TOTAL
COSTA	31.46	20.46	22.18
SELVA	16.19	19.97	18.96
SIERRA	25.35	34.80	28.57
TOTAL	25.57	23.70	24.42

En cuanto a la *costa rural* encontramos la tendencia (no muy significativa) a que, a menor población por distrito, mayor volumen de conflictos de vecinos¹³⁷. La explicación de estos resultados podría estar vinculada no solamente al hecho de que en estas zonas el juez de paz es la instancia preferida para la resolución de los conflictos, sino también a la circunstancia de que entre vecinos de zonas rurales la disposición de llegar a un arreglo armonioso es mayor que en zonas altamente pobladas, donde existe más individualismo y donde las relaciones sociales son más anónimas.

En la *sierra* influyen de manera negativa y en forma conjunta los factores 'ingresos' y 'ocupación' en la tasa de conflictos de vecinos¹³⁸. En los lugares donde estos factores tienen niveles más bajos, es decir, en zonas económicamente más atrasadas, el volumen de conflictos es mayor¹³⁹. Los dos factores explican un 25% de la variación.

En la *sierra urbana* encontramos una muy fuerte incidencia negativa del factor 'ingresos'¹⁴⁰. En las provincias más pobres, el porcentaje

¹³⁷Beta = -0.42, $p = 0.12$, $R^2 = 0.17$.

¹³⁸Vea anexo 6, cuadro A6.15.

¹³⁹ $R = 0.49$, $R^2 = 0.25$, $p = 0.000$,

Factor2 (ingresos): Beta = -0.47, $p = 0.000$

Factor3 (ocupación): Beta = -0.21, $p = 0.031$.

¹⁴⁰Beta = -.67, $p = 0.000$, $R^2 = 0.45$.

de conflictos de vecinos tramitados en los juzgados de paz es mayor, teniendo el factor 'ingresos' una fuerza explicativa de 45%, lo que es bastante considerable. El resultado no significa que en zonas urbanas de provincias pobres la conflictividad entre vecinos sea mayor, sino que en estos lugares un mayor número de vecinos acude ante el juez de paz para resolver sus conflictos.

Los coeficientes para la sierra *rural* reafirman los resultados encontrados para la sierra global. Podemos concluir que en los sectores más tradicionales de la sierra, con poca acumulación de capital y una economía no moderna hay una mayor tasa de vecinos que resuelve sus conflictos ante el juez de paz.

En cuanto a la *selva*, encontramos causalidades ligeramente diferentes. En esta región se da una incidencia negativa del factor 'recursos humanos' pero también un impacto —diferente al de la sierra— positivo del factor 'ingresos'¹⁴¹. Si diferenciamos entre zonas *urbanas* y *rurales* vemos la tendencia a que en las urbanas influya únicamente el factor 'recursos humanos'¹⁴², lo que quiere decir que, a menores niveles de recursos humanos, mayor volumen de conflictos de vecinos. En cambio, en la *selva rural* se da un fuerte impacto del factor 'ingresos'¹⁴³. Parece que en estas zonas, donde en general el desarrollo económico relativo es bajo, el progreso económico lleva consigo una mayor conflictividad entre vecinos. En estas zonas, por el difícil acceso a otras instancias del aparato formal de justicia, las partes en conflicto siguen acudiendo al juez de paz, no obstante el avance económico relativo del lugar, lo que no ocurre en las zonas urbanas de la selva.

2.4.3. Conflictos de vecinos en la sierra

Para el campesino, sobre todo para el comunero, las relaciones vecinales son de vital importancia. En la comunidad campesina los lazos de vecindad son fortalecidos por la propia estructura socio-económica de la comunidad, por su organización social, por los sistemas de economía

¹⁴¹ $R = 0.57, R^2 = 0.32, p = 0.0045$, Vea anexo 6, cuadro A6.16.

¹⁴² $\text{Beta} = -.53, p = 0.01, R^2 = 0.27$.

¹⁴³ $\text{Beta} = 0.77, p = 0.02, R^2 = 0.59$.

familiar/comunal, por la lógica de la reciprocidad, complementariedad y redistribución y por las costumbres que rigen en el lugar¹⁴⁴.

La comunidad campesina no es un grupo de parentesco sino una asociación de familias, pero, por tratarse de un grupo muy cerrado¹⁴⁵, por la cohesión comunal y por la interacción social entre los miembros de la comunidad, ella actúa en cierta forma como una unidad de parientes.

Es característica la organización de la producción y del trabajo, que se efectúa a través de un sistema de interrelaciones entre las familias comuneras. En determinadas épocas, por ejemplo durante la cosecha, las unidades domésticas no disponen de suficiente mano de obra. En estos casos el trabajo familiar se complementa con formas recíprocas (ayni, minka) así como por el trabajo asalariado contratado. Las familias establecen redes de cooperación, lo que constituye la base de la estructura comunal¹⁴⁶.

Al referirnos al parentesco hemos descrito el intercambio recíproco de mano de obra entre familias. Sin embargo, la reciprocidad no se limita a la red de parientes. Las relaciones vecinales pueden ser casi tan importantes como el parentesco consanguíneo o de afinidad o el ceremonial. Ossio y Medina indican que la importancia de los vínculos por localidad o co-residencia pueden ser tan grandes,

"que en algunos casos, llegan a cercenar los vínculos de parentesco. Este es el caso de cuando se prefiere la ayuda de un vecino a la de un pariente que reside en otra comunidad"¹⁴⁷.

Los vecinos cooperan además en trabajos colectivos como las faenas. Estas se aplican

"en general sobre recursos pertenecientes a la colectividad comunal: tierras cultivables, pastos naturales, escuelas, postas sanitarias, canales de riego"¹⁴⁸.

¹⁴⁴Estas costumbres no son aspectos "folklóricos" sino un estilo de vida y un modo de relación entre campesinos, vea: Gálvez, ob. cit., p. 237.

¹⁴⁵De acuerdo a la Ley General de Comunidades Campesinas (Nº 24657) del 14.4.87 son comuneros los nacidos en la comunidad, los hijos de comuneros y las personas integradas a la comunidad (Art. 5). Se considera comunero "integrado" a aquella persona que vive en pareja "estable" con un miembro de la comunidad o que fue aceptado por la comunidad previa solicitud. Es decir en comparación con zonas urbanas los derechos comunales están limitados a personas que reúnen determinados requisitos.

¹⁴⁶Gálvez, ob. cit., p. 236.

¹⁴⁷Ossio y Medina, ob. cit., p. 87.

¹⁴⁸Gonzales de Olarte, ob. cit., p. 212.

Sin embargo generalmente

“las tierras de labranza de propiedad colectiva son de pequeña extensión y se utilizan para obtener productos e ingresos para los gastos de administración de cada comunidad o para fiestas comunales”¹⁴⁹.

En el capítulo anterior hemos señalado que las comunidades se encuentran en un proceso de transformación, que se puede observar crecientes desigualdades de recursos, trabajo asalariado, una “contaminación mercantil”¹⁵⁰ de la fuerza de trabajo, un incrementado individualismo, todo lo que induce a actitudes y comportamientos contrarios a las tradiciones colectivistas de la comunidad. Gonzales señala, en relación a los trabajos colectivos, que “algunos campesinos comienzan a calcular la ‘tasa de retorno’ individual que tiene la faena” y no colaboran si no ven su propio provecho. Otros emplean a peones o a campesinos pobres para cumplir con su obligación de contribuir en los trabajos colectivos. De esta manera las relaciones entre vecinos están modificándose. Gonzales concluye que

“por distintas razones objetivas y subjetivas el comportamiento privado ha ganado terreno, con lo cual las desigualdades tienden a agrandarse, y la comunidad se va convirtiendo en una asociación de campesinos individuales con recursos desiguales”¹⁵¹.

Gálvez concuerda en que la

“diferenciación campesina y la constitución de grupos de poder dentro de la comunidad constituyen el punto de inflexión que marca la ruptura del mundo andino”¹⁵².

Este proceso de transformación es una de las causas principales de la creciente conflictividad entre los campesinos¹⁵³. Se manifiesta en las controversias de muy diversa índole que encontramos en los libros de actas de los jueces de paz. La mayoría de los conflictos se encuentran vinculados a problemas de linderos, o de aguas de regadío, daños a la propiedad, o robos menores de animales. Veamos un ejemplo:

¹⁴⁹Ibid., p. 220.

¹⁵⁰Ibid., p. 201.

¹⁵¹Ibid., p. 202.

¹⁵²Gálvez, ob. cit., p. 239.

¹⁵³Vea también: De la Cadena, Marisol. “Cooperación y Conflicto” en Mayer, Enrique y De la Cadena, Marisol. *Cooperación y Conflicto en la Comunidad Andina*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1989, p. 101.

Caso Nº 16: Conflicto sobre la propiedad de terrenos agrícolas

Ante el juzgado de paz de Yanaoca, provincia de Canas, en el departamento del Cusco, se presentan Benigna C. Vda. de M., Julián M.A. y Felix S.C., hijo y yerno de la primera nombrada, para demandar a Gualberto L.L. y a su esposa Ana A. de L. "por usurpación, en materia de reclamo a los bienes inmuebles de calidad agrícola situado en la comunidad de Yanaoca". Los demandantes sostienen que el bien inmueble materia del litigio les pertenece por haberlo heredado de Valerio H.P, esposo de Benigna y padre de Julián, y que los demandados "vienen usufructuando en forma arbitraria, usurpando el derecho de bienes que nos corresponde, sin que exista documentos fehaciente a su amparo". Piden que les devuelvan el predio. Los demandados sostienen que es falso que hayan usurpado el terreno ya que el difunto Valerio H.P, se los había vendido verbalmente hacía más de 25 años. Desde entonces han venido poseyendo el predio. No obstante, a fin de resolver el conflicto amigablemente, los demandados proponen realizar una segunda compra-venta y formalizar la transferencia del terreno. El juez de paz da por resuelto el litigio a través de esta conciliación, estableciendo además, una multa en favor de la comuna en caso de que alguna de las partes incumpliera el acuerdo.

Frecuentemente las razones que llevan a los vecinos a quejarse ante el juez son problemas de agresiones, insultos, etc., producto de un conflicto central, encubierto en la denuncia o demanda. En el caso que reseñamos a continuación vemos cómo un problema de fondo, el litigio por un terreno, está en la base de la querrela por insultos entablada ante el juez de paz. Se puede observar además una complementariedad de las instancias administrativas de la comunidad campesina con las labores del juez de paz. Veamos:

Caso Nº 17: Los insultos y el problema de fondo: la propiedad de terrenos agrícolas

En el juzgado de paz de Yanaoca, provincia de Canas, departamento del Cusco, se presentan los esposos Feliciano G.L. y Clara M. de G., para demandar a Jacinto S.G. y Manuel S.A. por "Faltas contra las Buenas Costumbres". Los demandantes señalan que Jacinto S.G. y Manuel S.A. se presentaron a su domicilio y en plena vía pública fueron "víctimas de insultos de parte de los denunciados, con palabras soeces y muchas frases escandalosas, con prepotencias . . . y lo peor, sin que exista motivo alguno,

además denigrando el pudor y la dignidad de los exponentes". No obstante ser la demanda por insultos, los demandantes luego dejan percibir el problema de fondo: el litigio por un terreno. Señalan: "no obstante que con el dueño del terreno, llamado Jacinto, realizamos permuta, lo cual alegan ser siempre dueños y sin respetar ese derecho". Los demandados, a su vez, responden que es falso que ellos hayan insultado a los demandantes, y que, por el contrario, son ellos los agresores ya que han usurpado un terreno de su propiedad. Piden al juzgado que se haga valer "su derecho a propiedad". Llegados a este punto "el Juzgado como es de su atribución, por evitar gastos cuantiosos y pérdidas de tiempo, instó a las partes a una conciliación, para que de alguna manera las partes pudieran arribar". Ante este pedido, ambas partes deciden "conciliar por partes iguales reconociendo sus propios errores de haber cometido en forma escandalosa y públicamente dando las amplias y efectivas garantías individuales en sus personas y bienes, el mismo jamás debemos de darnos motivos en una y otra forma y respetarnos . . .". El juzgado acepta la conciliación en lo referido a los insultos, y en cuanto al terreno en litigio, señala que ambas partes deberán acudir al presidente del consejo de administración de la comunidad de Chicnayhua, a fin de que vea e investigue el problema. En caso de que de las investigaciones resultara que efectivamente la situación no es clara, el presidente de la comunidad deberá devolver el caso al juzgado "debidamente diligenciado" para que en éste se resuelva. El juez estipula además el pago de una multa para el infractor de lo pactado en el acta.

El caso es interesante porque se puede apreciar que el juez observa una delimitación de funciones con el presidente del consejo de administración de la comunidad. De esta manera el juez se inhibe de ver el conflicto de tierras y lo remite al presidente de la comunidad porque considera que éste es el competente. Sin embargo, el juez considera al presidente de la comunidad como una instancia previa y deja entrever la posibilidad de reasumir el caso si no se llega a solucionar el conflicto.

Esta es una actuación típica de un juez residente en una comunidad campesina. Por lo general el juez no sólo trata de resolver el problema inicial, materia de la denuncia o demanda, sino la controversia de fondo.

Una reacción de los propios campesinos, ante la crisis de las relaciones sociales en las zonas rurales y ante la creciente inseguridad es el

surgimiento de las rondas campesinas, que se han formado sobre todo en los departamentos de Cajamarca y Piura. Estas marcan nuevas dimensiones colectivas o comunales en las relaciones entre vecinos. La aparición de las rondas se debe al recrudecimiento del abigeato y de los robos (que son consecuencia de la grave crisis económica que atraviesa el campo a partir de la década del 70) y la casi total indiferencia de las autoridades locales para combatir este tipo de delincuencia. La participación de los vecinos varones del lugar en los turnos de ronda es obligatoria. Las rondas salen al atardecer, velan por la seguridad de las personas y vigilan el ganado así como los bienes de los comuneros y de la comunidad. Pero en algunas zonas rurales no sólo "rondean" de noche sino también de día, ocupándose en salvaguardar los intereses de las mayorías campesinas, controlando y fiscalizando autoridades y funcionarios del aparato estatal y en algunos casos, administrando justicia¹⁵⁴.

Los efectos de las rondas campesinas en la conflictividad o paz local merecen un estudio aparte. El presente trabajo no pretende profundizar en este aspecto, ya que no hemos realizado estudios cuantitativos en los departamentos donde las rondas campesinas tienen mayor presencia (Cajamarca, sierra de Piura). Sin embargo, algunos casos son ilustrativos de la importancia de las rondas en la administración de justicia. Los que presentamos a continuación son una muestra de la labor de vigilancia que las rondas ejercen, y de su estrecha colaboración con la justicia de paz.

Caso N° 18: Cooperación entre la ronda campesina y el juez de paz en conflictos de pareja

Dionisia L. se presenta ante el presidente de la ronda para denunciar a su marido Miguel C., ya que éste se ha presentado a su casa a las 11 de la noche en total estado de embriaguez, insultándola a ella y a sus hijos. El presidente de la ronda ordena que el grupo de ronda lo saque de su casa y lo detenga hasta el día siguiente. Luego de lo cual cursa un oficio al juez de paz de la Colpa, Llancaní, provincia de Hualgayoc, en Cajamarca, haciéndole conocer el caso, para que haga justicia.

¹⁵⁴Vea: Brandt. *Justicia Popular ...*, ob. cit., pp. 111-123.

Como vemos, la ronda campesina no sólo vigila los bienes y los animales de la comunidad, sino que asume funciones de policía y sale en defensa del "orden social", deteniendo a un esposo que maltrata a su familia. Luego lo pone a disposición del juez de paz.

El presidente de las rondas campesinas es una autoridad importante. Con frecuencia sustituye en su rol al juez de paz, castigando a los malhechores detenidos por las rondas, aplicando castigos físicos, baños fríos, y arrestos. Por otro lado, se da el caso de que muchos jueces de paz integran la ronda campesina, de lo que puede resultar una subordinación del juez al presidente de la ronda. Muchas veces, los jueces de paz no son bien vistos por los ronderos, debido a que éstos consideran que los jueces pueden haber sido nombrados en el cargo por compadrazgos o influencias.

Pero también puede suceder que el presidente de la ronda y el juez de paz actúen conjuntamente. Veamos:

Caso Nº 19: Cooperación entre la ronda campesina y el juez de paz en un conflicto de tierras

El juez de paz de la Colpa-Llaucán y el presidente de las rondas campesinas del sector se presentan, como autoridades, en un terreno en litigio entre dos vecinos, a fin de que, en su presencia, los vecinos lleguen a un arreglo en relación a sus linderos. Luego de una discusión en la cual intervienen las dos autoridades, los vecinos arriban a un acuerdo, comprometiéndose a no volver a causar líos por este motivo.

2.4.4. Conflictos de vecinos en la costa

2.4.4.1. Zonas rurales

En zonas rurales costeñas la forma de tenencia de la tierra determina frecuentemente el tipo de conflictos entre vecinos. En algunas zonas costeñas con mayor número de cooperativas agrarias de trabajadores¹⁵⁵

¹⁵⁵Por la Ley General de Cooperativas del 20.5.81 (D.L.), las entonces denominadas Cooperativas Agrarias de Producción (CAP) pasan a ser llamados Cooperativas Agrarias de Trabajadores (CAT).

encontramos mayores tasas de conflictos que en aquéllas de la costa rural en su conjunto (Santiago de Ica: 44.7%; distrito de Chincha: 50%; promedio costa rural: 31.6%). La alta conflictividad entre los vecinos de estos lugares podría deberse a problemas que acompañan los procesos de parcelación de las cooperativas.

Tenemos que recordar que a partir de la reforma agraria del régimen velasquista, se crearon 614 cooperativas de producción, la mayoría de las cuales se localizó en la costa. Más que un modelo acabado la reforma agraria representó un proceso a seguir implementándose para concordar sus fines sociales de una mayor rentabilidad económica y una mejor distribución de ingresos. Sin embargo, el segundo régimen de "Acción Popular" (1980-1985) procedió a liberalizar la propiedad en vías de una mayor productividad, permitiendo el cambio de modelo empresarial y olvidando el apoyo financiero a las cooperativas. Los bajos precios de los productos agrícolas y la competencia desleal de productos importados terminaron de agravar el panorama. Las cooperativas tuvieron que optar por la parcelación, llegando en el año 1988 a ser 363 el número de cooperativas definitivamente parceladas¹⁵⁶.

Si bien este acelerado proceso de privatización de la tierra tiene una serie de repercusiones sociales, es difícil determinar su magnitud. No se trata de un proceso acabado sino de una problemática vigente, no resuelta. Sin embargo los datos nos llevan a la hipótesis, de que, ya sea debido a la parcelación, a las condiciones que la causaron, o a las consecuencias de ella, los niveles de conflictividad entre vecinos han aumentado. Entre los nuevos parceleros hay una serie de tensiones. Algunos se quejan de haber recibido tierras menos fértiles, pedregosas, sin agua o con mala conexión con los canales de irrigación. Otros han conseguido terrenos de mejor calidad. Estos hechos derivan en controversias de linderos, o de agua en tiempos de riego, sobre todo entre dueños de pequeñas parcelas. En los juzgados de paz no se tramitan juicios de tierras, pero las fricciones entre los vecinos crean un clima en el cual se producen controversias de distinta índole, las que luego llegan al juzgado de paz.

¹⁵⁶*Caretas*, 20.6.1988, p. 30.

En el siguiente caso observamos una relación muy tensa entre dos vecinas que produce una agresión verbal entre ambas, lo que el juez de paz, califica como "falta contra las buenas costumbres". Sin embargo, la verdadera causa del pleito es un conflicto de tierras. El juez de paz, infructuosamente, trata de conciliar a las partes.

Caso N° 21: Litigio sobre propiedad de un terreno agrícola

Ante el juzgado de paz de El Carmen, Chincha, distrito judicial de Ica, se presenta Natividad G. para interponer una denuncia sobre "Faltas contra las Buenas Costumbres" contra Irene T.

El conflicto se origina por el derecho de propiedad, que ambas partes dicen tener, sobre un predio agrícola que se encuentra en el límite de dos parcelas, colindantes con cada una de ellas, propiedad de las involucradas. Irene T. reclama airadamente la entrega del terreno, produciéndose un fuerte intercambio de palabras, lo que terminó con amenazas de agresión y muerte.

El juez trató de conciliar a las partes en el juzgado, pero al ver que se hacía imposible, se inhibió del caso para que demandante y demandada hicieran valer su derecho en una instancia superior.

Los lazos vecinales entre parceleros (que no pertenecieron a cooperativas) son menos marcados y la conflictividad entre ellos parece menor. Pero también acuden al juez de paz para resolver sus conflictos, por ejemplo en casos de riñas por problemas de medianería, sementeras, etc.

En zonas rurales se producen muchos conflictos en torno a daños causados por animales, aguas de regadío, pastizales, así como por actos de venganza originados en daños producidos anteriormente. Veamos un ejemplo, aparentemente esta querrela es parte de antiguas rencillas entre vecinos:

Caso N° 22: Muerte de un gallo por parte de una vecina

En el juzgado de paz de Morrope comparecieron Manuel T.V. en compañía de Tomás S.S. y Rafaela S.S. quienes habían sido puestos a disposición de ese despacho a través de un oficio del puesto de la G.C. de esa localidad por la muerte de un gallo de raza americana de propiedad de don Alejandro C.H. Rafaela S.S. expuso en relación a la muerte del gallo, "que es cierto

y que no es la primera vez que suceden estas cosas, pues anteriormente sucedió un caso similar al actual y que existe un acta en este Juzgado en el sentido de que la suscrita no cometiera ningún perjuicio a los demandados en sus sementeras, con sus animales (aves) y que tampoco ellos debían causar la muerte a sus aves de corral". En vista de que reconoce que ambos tienen la culpa, conviene en reconocer la mitad del valor del gallo comprometiéndose nuevamente ante el juzgado a no cometer ninguna clase de perjuicios. El demandante aceptó el ofrecimiento.

Una causa frecuente de pleitos entre vecinos es el verdadero o supuesto hurto de animales:

Caso Nº 23: "Robo" de ganado

Juan M.T. es puesto a disposición del juzgado de paz del distrito de Morrope por la policía, acusado de haber robado ganado lanar de propiedad de Manuel V.Ch. El juez cita al agraviado, quien manifiesta que efectivamente fue víctima del robo de 6 carneros, habiéndose comprobado que Juan M.T. es el autor del delito, pero que en vista de que ya había recuperado sus carneros y siendo Juan M.T. su vecino y de humilde condición, sólo desea que le reconozca los gastos en los que ha incurrido ante el juez de paz, y por la pérdida de tiempo. Le advierte además a Juan M.T. que de ocurrir algún otro robo similar en su chacra él será inmediatamente responsabilizado del hecho. El autor del delito está de acuerdo con el arreglo al cual quiere llegar Manuel V. Ch. y promete no volver "a incurrir en esta clase de robo en agravio de don Manuel V.Ch., sometiéndose en caso de no cumplir con este ofrecimiento a ser puesto ante la autoridad competente". Con lo que terminó la diligencia.

2.4.4.2. Zonas urbanas

En cuanto a los asentamientos humanos de la costa ya hemos descrito las diferentes condiciones que fomentan la conflictividad¹⁵⁷. Tenemos que recordar que en el proceso inicial del surgimiento y desarrollo de las barriadas, la solidaridad, las redes de ayuda mutua, el compadrazgo y la organización vecinal tienen un papel fundamental para la consolidación

¹⁵⁷ Capítulos 1.3.2, 5.2.2.4, 5.2.3.4.

de la nueva vida de los migrantes. El proyecto comunal disminuye la conflictividad entre vecinos. Sin embargo, como vimos, en la segunda etapa, luego de la consolidación del barrio, la solidaridad y la cooperación se reducen, mientras la privacidad, el individualismo y el egoísmo crecen. Las condiciones socio-económicas y los factores psico-sociales ya descritos conducen a una alta tasa de agresividad y violencia. Sin embargo, esta realidad no lleva a un mayor número de pobladores a acudir al juez de paz no letrado. Esto se debe al nombramiento en zonas urbanas de jueces de paz letrados, los que excluyen a los juzgados de paz no letrados. Por otro lado, muchas partes en conflicto se dirigen a la policía, la que frecuentemente resuelve los casos de una manera *sui generis*. En el caso de barrios urbano-marginales, donde existen organizaciones vecinales fuertes, es frecuente que sean éstas las que resuelvan los litigios menores que se dan entre sus pobladores, especialmente los referidos a problemas de lotes.

En los archivos encontramos conflictos derivados de la estrecha convivencia, como daños en paredes medianeras o colindantes, pero sobre todo agresiones físicas o verbales. El siguiente caso es un ejemplo de un conflicto violento entre dos vecinas.

Caso N° 24: Insultos entre vecinos

Ante el juzgado de paz de la urbanización San José (Piura, Tumbes) se presentan de una parte A.Ch. G., con domicilio en la urbanización Los Titanes y de la otra como demandada F.P.V., con domicilio en la misma urbanización. La denunciante señala que se ha visto obligada a denunciar a F.P.V., su vecina, por los continuos insultos, amenazas y difamaciones. Señala que cuando se había levantado a cargar agua a las 5 a.m. y después cuando estaba barriendo la frontera de su casa, la denunciada al pasar y sin motivo alguno la "aventó de cabeza"; que ante su reclamo de porqué lo hacía, le contestó con palabras de grueso calibre, que van en contra de su dignidad. También deja constancia de las amenazas de que le hace objeto la denunciada. Por eso quiere dejar en claro, que en caso de pasarle algo, la denunciada va a ser la responsable.

La denunciada, por su parte, manifiesta que es verdad que ese día estaba cargando agua del pilón que queda a una cuadra de su casa, y que empujó a la denunciante, pero que lo hizo porque al pasar, ésta le puso obstáculos.

Fue así que la denunciante la cogió de los pelos, tratando de llevarla a su casa, para pegarle y decir luego que ella había entrado a su domicilio. Luego, las partes concilian.

Finaliza el acta, estableciendo que ambas partes dejan plena constancia de no continuar más con estos insultos.

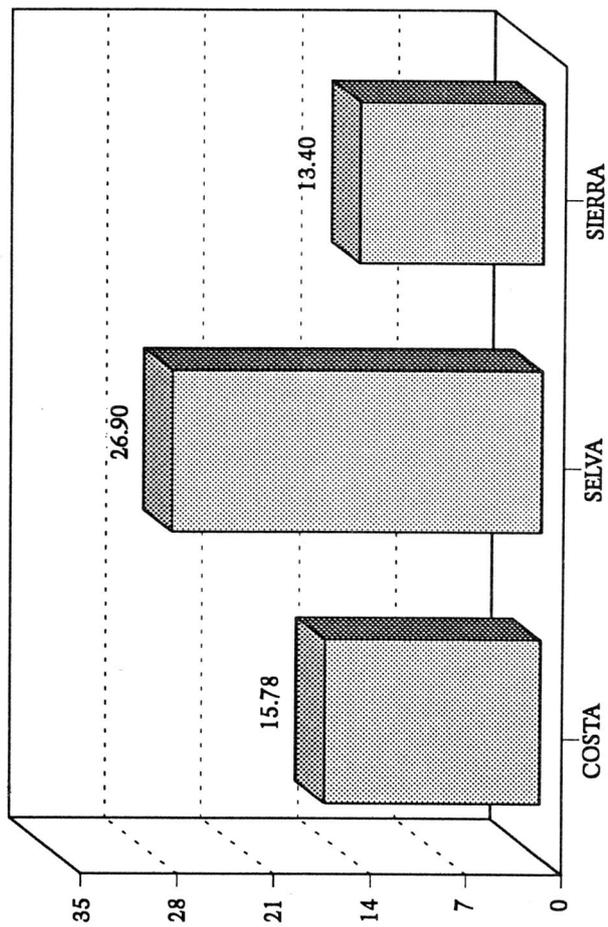
En los casos anteriores podemos ver claramente que tratándose de querellas entre vecinos, por lo general, el juez de paz tiene como objetivo principal el de restablecer las relaciones entre éstos, basándose en los principios de la buena vecindad, el respeto mutuo, etc., más que tratar de averiguar o resolver el problema de fondo.

2.5. Conflictos económicos

Hemos clasificado como "económicos" a los conflictos patrimoniales, de naturaleza penal o civil, siempre y cuando los litigantes no tengan relaciones de pareja, de parentesco o de vecindad.

En promedio, estos conflictos representan el 16.32% de las causas tramitadas ante la justicia de paz. El volumen de conflictos económicos está determinado por las diferentes realidades socio-económicas que rigen en las tres regiones naturales. Como se puede observar en el cuadro N^o 49, este tipo de conflictos se da con mayor frecuencia en los juzgados de la selva (promedio de 26.9% de los totales de causas ingresadas). El hecho se explica por el crecimiento económico y poblacional de la selva y la especial situación de los pobladores selváticos, mayoritariamente migrantes serranos, es decir, colonos y pobladores de la más diversa procedencia. Hemos de recordar que al igual que las demás variables, la de "conflictos económicos" se expresa en un porcentaje del total de causas ingresadas en cada juzgado, es decir es una medida de relación: si en la selva encontramos más conflictos económicos entre personas no vinculadas por parentesco o vecindad, esto significa lógicamente que la tasa de los conflictos entre personas con relaciones estables es menor. Este hecho se debe al proceso migratorio que trae como consecuencia que entre los pobladores selváticos las relaciones de parentesco y de vecindad sean menos marcadas que en sus lugares de origen, la sierra. Ya hemos señalado que, por las especiales condiciones de

CUADRO Nº 49
CONFLICTOS ECONÓMICOS
POR REGIÓN (EN %)



migración y de colonización, crece el individualismo y desaparecen formas tradicionales de solidaridad y de cooperación vecinal, así como una identidad comunal o local. Observamos, además, una creciente diferenciación social. Por otro lado, tenemos que tomar en consideración que el crecimiento económico de la selva no sólo atrae a colonos y comerciantes, sino también a migrantes pendulares, atraídos por estaciones de cosecha, a los "precarios": campesinos pauperizados con serias limitaciones para conquistar un espacio propio rentable o de subsistencia, y finalmente a los delincuentes. Estos factores explican la alta tasa de robos, hurtos y conflictos económicos de naturaleza civil que ocurren en zonas selváticas entre personas que no tienen relaciones estables. Es sobre todo en zonas con mayor intercambio comunal donde se observa una creciente delincuencia.

CUADRO Nº 50
CONFLICTOS ECONÓMICOS, POR REGIÓN Y ZONA
(en %)

ZONA REGIÓN	RURAL	URBANA	TOTAL
COSTA	12.51	16.39	15.78
SELVA	25.08	27.56	26.90
SIERRA	15.25	9.82	13.40
TOTAL	15.70	16.70	16.32

En la costa y la sierra los conflictos económicos son de menor envergadura (costa: 15.78%, sierra: 13.4%). Las diferencias entre las regiones son muy significativas, es decir no casuales¹⁵⁸. Existe además una interacción entre las variables geográficas: mientras en la costa encontramos mayores promedios de conflictos económicos en zonas urbanas, en la sierra predominan en zonas rurales.

¹⁵⁸Análisis de varianza, $p = 0.000$, vea anexo 6, cuadro A6.17.

El análisis del impacto de los factores socio-económicos que rigen en los lugares de los conflictos nos da una explicación de las diferencias encontradas entre regiones y zonas.

En la costa vemos una influencia significativa de los factores 'recursos humanos' e 'ingresos'¹⁵⁹. Se comprueba la tendencia a que en los lugares con mayor desarrollo relativo, es decir aquéllos con una población más capacitada y mayor acumulación de capital, se presenten más conflictos económicos. Estos lugares son sobre todo las urbes. Como ya hemos señalado, en estas zonas las relaciones entre parientes se debilitan por una serie de factores, entre otros el creciente individualismo. En consecuencia hay una relativamente alta tasa de conflictos económicos entre personas sin relaciones estables.

En la sierra encontramos resultados semejantes: mientras en zonas urbanas impacta únicamente el factor 'ingresos'¹⁶⁰, en zonas rurales (donde los ingresos promedios generalmente son más bajos) observamos una ligera influencia del factor 'recursos humanos'¹⁶¹. Ambos resultados indican que, cuando mayores son los niveles de desarrollo socio-económico relativo, mayores son los conflictos.

Lo que nos sorprendió fue el alto índice de conflictos económicos en zonas rurales de la sierra. Esto se debe a un desarrollo heterogéneo de las provincias serranas: encontramos promedios mayores en zonas rurales de provincias con un desarrollo relativamente elevado para la región: por ejemplo en las provincias de Arequipa, Caylloma (departamento de Arequipa) o Recuay (Ancash). En la escala de pobreza descrita, estas provincias ocupan los rangos 5 ó 6¹⁶². Estos lugares se caracterizan también por niveles de 'recursos humanos' relativamente altos, lo que reafirma el resultado arriba mencionado.

¹⁵⁹Vea anexo 6, cuadro A6.18.

¹⁶⁰Beta = 0.37, $p = 0.4$, $R^2 = 0.14$. Vea anexo 6, cuadro A6.19.

¹⁶¹Beta = 0.23, $p = 0.06$, $R^2 = 0.06$.

¹⁶²Vea capítulo 1.3. Hemos desagregado en 12 rangos los 4 grupos del mapa de pobreza elaborado por el BCR a fin de precisar las diferencias.

2.6. Conflictos incidentales

Hemos clasificado como conflictos "incidentales" a todas aquellas acciones *no económicas* en las cuales las partes en conflicto no tienen relaciones estables o, dicho de otro modo, tienen relaciones casuales.

En promedio, estos casos representan el 15.75% de los ingresos de causas. En el cuadro Nº 51 se puede apreciar que los conflictos incidentales son más frecuentes en juzgados de paz de la *selva* (en promedio 24.49% de las causas ingresadas). Curiosamente, el volumen de conflictos incidentales es aún mayor en zonas rurales selváticas (30.66%). Vemos nuevamente que en la selva una gran parte de los litigantes no está vinculado por relaciones de parentesco o de vecindad. Si sumamos la tasa de los conflictos incidentales con aquélla de los conflictos económicos podemos concluir que en la selva, en un 53.4% de los casos, las partes en conflicto tienen relaciones casuales o no estables, lo que diferencia la selva de las demás regiones del país.

En juzgados de paz de *zonas urbanas costeñas* este tipo de conflictos también es frecuente (en promedio 19.9% de los ingresos de causas). En cambio, en *zonas rurales de la costa* y en *zonas serranas* los conflictos incidentales son de menor envergadura (alrededor de 10%). Las diferencias entre las regiones son muy significativas¹⁶³. Encontramos, además una interacción entre los dos factores geográficos, las regiones y zonas¹⁶⁴, de manera que en la *costa* el volumen de estos conflictos es más alto en zonas urbanas que en rurales, mientras en la *selva* encontramos una relación inversa.

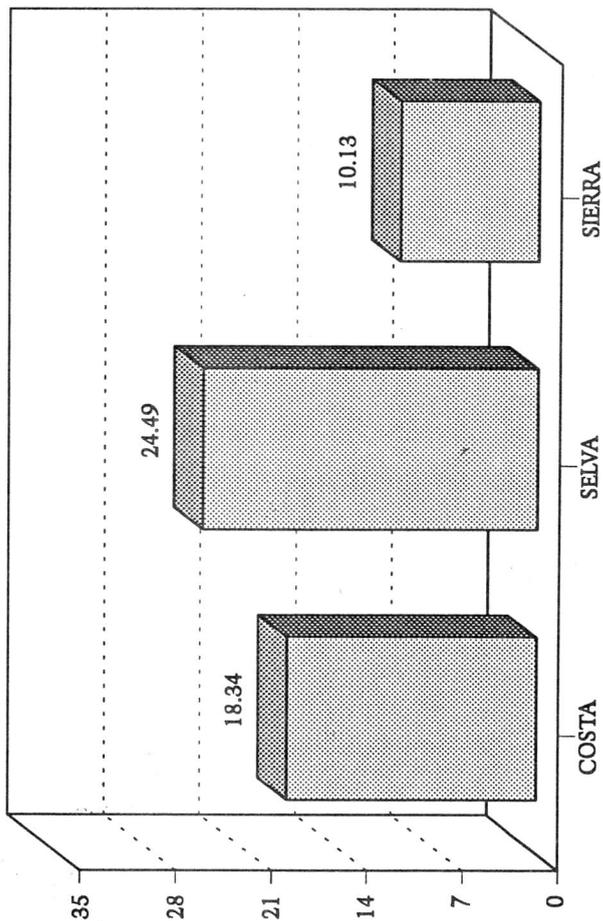
Por un lado los conflictos incidentales se presentan sobre todo en lugares con niveles socio-económicos relativamente altos. Para el universo total, así como para cada una de las regiones naturales, el análisis estadístico revela una influencia significativa del factor 'recursos humanos'¹⁶⁵. Es decir, se muestra la tendencia a que los conflictos entre personas con relaciones no estables aumenten al darse mayores niveles del factor 'recursos humanos'. Esto se debe —como ya hemos

¹⁶³Análisis de varianza, $p = 0.000$. Vea anexo 6, cuadro A6.20.

¹⁶⁴ $p = 0.002$.

¹⁶⁵Análisis de regresión múltiple. Anexo 6, cuadro A6.21.

CUADRO Nº 51
CONFLICTOS INCIDENTALES
POR REGIÓN (EN %)



CUADRO Nº 52
 CONFLICTOS INCIDENTALES, POR REGIÓN Y ZONA
 (en %)

ZONA REGIÓN	RURAL	URBANA	TOTAL
COSTA	9.88	19.91	18.34
SELVA	30.66	22.24	24.49
SIERRA	10.48	9.46	10.13
TOTAL	12.31	17.87	15.75

mencionado— al hecho de que en las zonas con niveles socio-económicos relativamente elevados las relaciones entre parientes y vecinos se debilitan, lo que trae como consecuencia que la tasa de conflictos incidentales aumente. Por otro lado encontramos también un impacto negativo del factor 'ingresos'. Sin embargo este último resultado se debe sólo a las diferencias entre las regiones: en la selva, donde el promedio de ingresos es menor que en la costa, la tasa de conflictos incidentales es mayor. La influencia negativa de este factor desaparece al analizar las regiones separadamente. Por el contrario, en la costa observamos una influencia positiva: si los niveles económicos aumentan, sube también la proporción de los conflictos incidentales¹⁶⁶. De esta manera se reafirma que la frecuencia de los conflictos incidentales está vinculada con el desarrollo del lugar.

En la selva encontramos una incidencia negativa de la variable 'población', además de la influencia del factor 'recursos humanos'¹⁶⁷. Este resultado nos hace pensar que con el crecimiento de la actividad comercial, en provincias poco pobladas, crece también la delincuencia y la conflictividad entre personas que no están vinculadas por relaciones estables¹⁶⁸.

¹⁶⁶Factor recursos humanos: Beta = 0.58, $p = 0.009$

Factor ingresos: Beta = 0.49, $p = 0.03$.

¹⁶⁷Anexo 6, cuadro A6.2.2.

¹⁶⁸Vea también capítulo anterior.

3. Resumen de las causas judiciales más frecuentes

En los siguientes capítulos analizaremos los conflictos tramitados en la justicia de paz de acuerdo con una clasificación jurídica basada en las tipificaciones establecidas en los códigos Civil y Penal. No obstante, hay algunos casos que no caben en esta tipología. Son aquéllos que tienen su fundamento en el derecho consuetudinario y que no se encuentran recogidos por la legislación. Tal es el caso, por ejemplo, de separaciones o conciliaciones de convivientes, o conflictos relacionados con el reclamo de cumplir con una promesa matrimonial. A fin de incluir estos conflictos tuvimos que crear una categoría especial a la que denominamos "conflictos en torno a contraer matrimonio y de separación", o simplemente "separación".

Algunos casos fueron difíciles de clasificar, especialmente aquéllos tan enredados —en el fondo y en la forma— que luego de leídos el acta o el expedientillo no quedaba claro el verdadero reclamo. En estos casos solicitamos información adicional al juez de paz para definir la causa del litigio y la reivindicación concreta. Encontramos además conflictos "acumulados"¹⁶⁹ en los cuales la clasificación también fue difícil. En estos casos, con la ayuda del juez de paz, tratamos de detectar el motivo central del litigio. Aún así, alrededor del 3% de los casos no pudo ser clasificado jurídicamente.

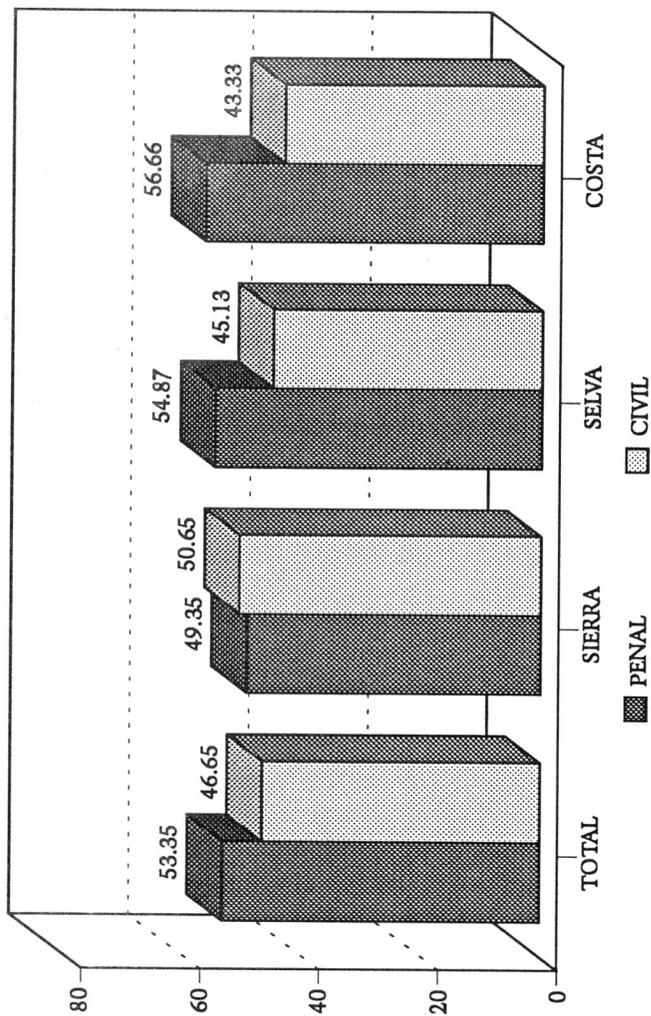
En el cuadro N° 53 podemos ver que en los juzgados de paz se tramitan mayoritariamente casos penales. Estos equivalen al 53% del total de las causas ingresadas en los juzgados, siendo las civiles 47%. En la costa y selva la diferencia entre causas civiles y penales es aún más marcada. Sin embargo el análisis estadístico revela que éstas diferencias no son significativas¹⁷⁰. En cambio al analizar los promedios en las zonas urbanas y rurales notamos que la tasa de conflictos penales es significativamente más alta en las urbes (56.7%) que en zonas rurales (48%). Este resultado es significativo, es decir no casual.

En el cuadro N° 55 podemos observar el volumen de los distintos tipos de conflictos. Las controversias más comunes son las faltas con-

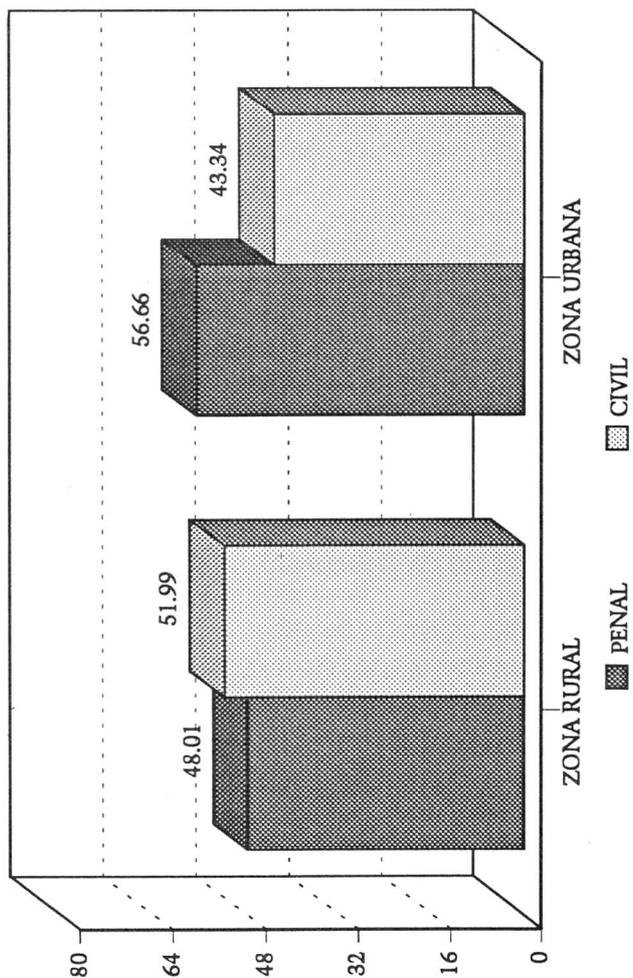
¹⁶⁹Vea capítulo 4.4.

¹⁷⁰Análisis de varianza, vea anexo 6, cuadro A6.23.

CUADRO Nº 53
CAUSAS PENALES Y CIVILES
POR REGIÓN (EN %)



CUADRO Nº 54
CAUSAS PENALES Y CIVILES
POR ZONA (EN %)



CUADRO Nº 55
CAUSAS INGRESADAS EN JUZGADOS DE PAZ, POR REGIÓN (en %)

CAUSAS	REGIÓN	COSTA	SELVA	SIERRA	TOTAL
SEPARACIÓN DE CONVIVIENTES		14.47	17.42	16.17	15.59
PAGO DE INTIS		7.53	11.70	11.23	9.65
ALIMENTOS		6.17	2.16	3.97	4.69
ENTREGA DE ESPECIES		1.80	1.57	6.04	3.55
CONFL. DE TIERRAS		1.52	3.94	4.76	3.21
CONFL. EN TORNO DE MENORES		2.69	4.22	2.33	2.75
ARRENDAMIENTO		2.02	0.53	2.10	1.85
OTROS CONFL. CIVILES		4.25	2.85	1.59	2.94
CONFL. CIVILES NO CALIFICADOS		2.90	0.74	2.49	2.43
FALTAS CONTRA CUERPO Y SALUD		24.24	12.86	17.93	20.02
FALTA CONTRA BUENAS COSTUMBRES		15.83	17.27	15.33	15.82
FALTAS CONTRA PATRIMONIO		11.71	17.73	10.11	11.87
OTROS CONFL. PENALES		4.68	6.89	4.52	4.92
CONFL. PENALES NO CALIFICADOS		0.19	0.12	1.47	0.71
TOTAL %		100.00	100.00	100.00	100.00
CASOS (N)		3,818	790	2,177	6,785

CUADRO Nº 56
CAUSAS INGRESADAS EN JUZGADOS DE PAZ, POR ZONA (en %)

CAUSAS	ZONA	RURAL	URBANA	TOTAL
SEPARACIÓN DE CONVIVIENTES		15.68	15.53	15.59
PAGO DE INTIS		11.40	8.57	9.65
ALIMENTOS		4.11	5.05	4.69
ENTREGA DE ESPECIES		6.43	1.76	3.55
CONFL. DE TIERRAS		4.56	2.38	3.21
CONFL. EN TORNO DE MENORES		2.55	2.87	2.75
ARRENDAMIENTO		1.67	1.95	1.85
OTROS CONFL. CIVILES		2.02	3.51	2.94
CONFL. CIVILES NO CALIFICADOS		3.57	1.72	2.43
FALTAS CONTRA CUERPO Y SALUD		15.50	22.82	20.02
FALTA CONTRA BUENAS COSTUMBRES		16.08	15.66	15.82
FALTAS CONTRA PATRIMONIO		10.26	12.87	11.87
OTROS CONFL. PENALES		5.13	4.79	4.92
CONFL. PENALES NO CALIFICADOS		1.04	0.51	0.71
TOTAL %		100.00	100.00	100.00
CASOS (N)		1,984	4,801	6,785

tra el cuerpo y la salud llegando a representar el 20% de los conflictos tramitados en la justicia de paz a nivel nacional. En un segundo nivel se encuentran las faltas contra las buenas costumbres (15.8%) y las "separaciones de convivientes" (15.6%). En tercer lugar encontramos las faltas contra el patrimonio (11.9%), y luego los conflictos por pago de intis (9.7%). Las demás controversias no llegan en conjunto a un 5%.

Este orden se mantiene en los conflictos que se dan en costa y sierra, con la particularidad de que en la costa se da un mayor volumen de conflictos de alimentos y en la sierra, de controversias de entrega de especies y de litigios de tierras. En la selva los conflictos "separación de convivientes", "faltas contra las buenas costumbres" y "faltas contra el patrimonio" tienen el mismo volumen (17%).

En el cuadro Nº 56 se puede observar que las faltas contra el cuerpo y la salud son sobre todo un problema urbano, mientras los litigios sobre entrega de especies y de tierras, son más frecuentes en zonas rurales que en zonas urbanas.

4. Conflictos de naturaleza penal

Como hemos visto en el capítulo 2.2, en el área penal, el juez de paz conoce de faltas. El Código Penal vigente, que rige desde el año 1924, contiene en el Libro Tercero seis títulos que se refieren a las disposiciones generales aplicables a las faltas. En los cinco títulos restantes tipifica las faltas contra la "vida"¹⁷¹ el cuerpo y la salud; contra el patrimonio, contra las buenas costumbres; contra la seguridad general y contra el orden público.

Bramont Arias¹⁷², ha clasificado las faltas de la siguiente manera:

- Faltas que son delitos en "miniatura" o de menor gravedad;
- Faltas cuyo carácter es el de las meras contravenciones de policía,
y
- simples contravenciones.

¹⁷¹En adelante no consideramos la modalidad "vida", debido a que se trata de un error de redacción del legislador: el que atenta contra la vida no comete una 'falta' sino un 'delito'.

¹⁷²Bramont Arias, Luis. *Código Penal —Anotado—*. Lima, 1966, pp. 54-56.

En cuanto a las primeras, Bramont señala que "el tipo de faltas es idéntico a la correspondiente imagen rectoral de un delito" del que se diferencia por la gravedad o por la cantidad. Tal es el caso de las lesiones, hurtos, daños causados en propiedad ajena, ofensas públicas al honor, participación en riña, ocultamiento de cadáveres, falta de aviso en caso de hallazgos, etc.

En relación a las segundas, "no se lesiona un bien jurídico pero se previene la posibilidad de dañarlo"¹⁷³ como por ejemplo: el abrir establecimientos sin previa licencia, embriaguez en la vía pública, u otro acto inmoral, incitar a un menor al juego, expender bebidas alcohólicas, cigarrillos, tabaco o coca a menores, arrojar objetos que puedan causar daño, etc.

Las terceras son "simples infracciones policíacas en que la malicia y el peligro subjetivo están ausentes y cuya sanción aparece con carácter circunstancial"¹⁷⁴.

Resumiendo, las faltas tipificadas en el Código Penal son infracciones leves que lesionan los derechos personales, patrimoniales y sociales.

El agraviado puede desistirse en cualquier estado del proceso (viene a ser la renuncia que hace el agraviado de la prosecución de la instrucción por faltas). Las faltas se reprimen sólo en el caso de estar consumadas, es decir que el intento no es punible. Sólo responden los autores, no hay cómplices. La acción prescribe a los 6 meses. En cambio, la pena prescribe al año.

Las penas establecidas para sancionar las faltas son¹⁷⁵:

- Privativas de la libertad: prisión no mayor de 6 meses.
- Pecuniarias: de 2 soles oro (2 céntimos de Inti) hasta el equivalente a 60 días de la renta del condenado. En la actualidad, esta suma es tan insignificante que ya ni siquiera se aplica.

El juez de paz es instructor, es decir, no sentencia. A través de una audiencia que no podrá exceder de 3 sesiones, en la que deberán ofrecerse y actuarse todas las pruebas, trata de conocer si el inculpado es

¹⁷³Ibid.

¹⁷⁴Ibid.

¹⁷⁵C.P.Art. 384 al 393 y modificatorias (Ds. Legs. 121-126).

culpable o no. El acta de audiencia, con la que se formará un expediente, se remite al juez de paz letrado para que éste dicte su sentencia. El fallo podrá ser apelado ante el juez instructor.

Sin embargo, como ya hemos visto, en la práctica los jueces de paz no se limitan a instruir las faltas. Generalmente, buscan un arreglo o una conciliación entre las partes del conflicto.

4.1. Faltas contra el cuerpo y la salud

Las faltas contra el cuerpo y la salud están tipificadas en los Arts. 384^o¹⁷⁶ y 385^o del Código Penal. En ellos se señala que se produce una falta: cuando se da un "mal tratamiento de obra" (por ejemplo: empujar a la víctima, jalarle los pelos, etc. sin causarle daño corporal); cuando se causa daño en el cuerpo o en la salud que requiera asistencia facultativa o produzca impedimento de trabajo hasta por 10 días, siempre que no concurren circunstancias que den gravedad al hecho; y cuando el agente causa por negligencia un daño en el cuerpo o en la salud que requiera asistencia facultativa o produzca impedimento para el trabajo hasta por 15 días, siempre que no haya infringido un deber impuesto por su función, profesión u oficio.

El segundo artículo se refiere a la participación en riñas (pelea súbita, recíproca, confusa, tumultuaria entre dos o más personas) de la que resulten lesiones simples. Se incurre en esta falta por el sólo hecho de participar en la riña, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder, salvo que se hubiese limitado a rechazar un ataque o a separar a los que reñían.

Las faltas contra el cuerpo y la salud suelen ser sólo la última parte de una serie de conflictos acumulados. Con mucha frecuencia vemos casos de mujeres que acuden al juez de paz para quejarse por los maltratos infligidos por sus cónyuges. Sin embargo, la violencia puede estar originada en controversias previas, por celos u otras razones. Generalmente la mujer no busca un castigo de su conviviente sino una conciliación o una separación. Hemos excluido del análisis las faltas contra el cuerpo y la salud entre parejas si las partes agraviadas obviamente no buscaban

¹⁷⁶Modificado por el D.L. 121.

WARMEN MAQAO

PROBOCADOS POR EL ALCOHOL UN BORRACHO
AGREDE A SU ESPOSA - DESTROZA SUS UTE-
NSILIOS - FAMILIARES INTERVIENEN PA-
RA SEPARARLOS Y CONSOLARLOS - CUAN-
DO SANE SE VAN AMONESTADO SE VERAN
ENTE POR LA FAMILIA Y CASTIGADOS POR SU
FALTA GRAVE - OTRAS VECES DENUNCIAN AL SUEZ



WARMEN MAQAO
(El que pega a su mujer)

un juicio formal que terminase con una sanción, sino una conciliación o una separación. Estos conflictos han sido analizados en el capítulo "Conflictos en torno a contraer matrimonio o de separación".

4.1.1. Alcances

Los conflictos que se tramitan con mayor frecuencia en los juzgados de paz son las faltas contra el cuerpo y la salud, conformando el 20% de las causas tramitadas en los juzgados de paz.

La carga procesal de faltas contra el cuerpo y la salud es más alta en la costa (promedio 24%), que en la sierra (18%) y en la selva (13%), cuadro N^o 57. Observamos que, en las tres regiones, el promedio es más elevado en zonas urbanas que en zonas rurales. Los efectos de las variables geograficas no son casuales¹⁷⁷. En síntesis, las regiones y las zonas tienen efectos independientes y paralelos en relación a la variable "faltas contra el cuerpo y la salud"¹⁷⁸.

¿Cómo se explica este resultado? En primer lugar comprobamos que la población distrital tiene una influencia causal¹⁷⁹: si la población aumenta, aumenta también la tasa de faltas contra el cuerpo y la salud. En segundo lugar encontramos que el factor 'recursos humanos' también tiene un efecto significativo: en zonas con una economía más moderna, donde hay mayores tasas de obreros y empleados y niveles de escolaridad más altos, el porcentaje de faltas tiende a ser mayor que en lugares con una economía más tradicional¹⁸⁰.

Además, la variable 'zona' tiene una incidencia considerable. Los coeficientes indican nuevamente que en zonas urbanas la carga procesal por faltas contra el cuerpo y la salud es más elevada que en zonas

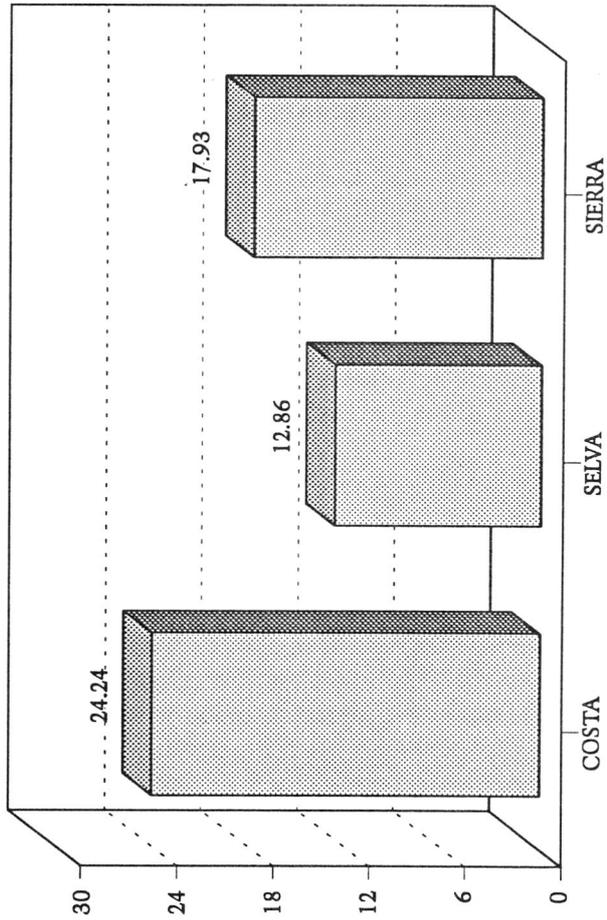
¹⁷⁷ Cuadro N^o 58, vea también análisis de varianza: anexo 6, cuadro A6.24.

¹⁷⁸ Este resultado se comprueba a través de los coeficientes estadísticos del análisis de varianza: los efectos de las regiones y zonas en relación al volumen de faltas son muy significativas ($p = 0.002$). En cambio, podemos observar que no hay una interacción significativa entre región y zona ($p = 0.693$), vea anexo 6, cuadro A6.24.

¹⁷⁹ Análisis de regresión, vea anexo 6, cuadro A6.25.

¹⁸⁰ Por cierto, las dos variables no explican "toda" la variación, sino sólo un 8% de ella. Aparentemente existen otros factores que influyen en el volumen de este tipo de conflictos, factores que no nos ha sido posible medir.

CUADRO Nº 57
FALTAS CONTRA EL CUERPO Y LA SALUD
POR REGIÓN (EN %)



rurales¹⁸¹. El factor 'ingresos' tiene un efecto adicional. Conforme este factor crece, sube la tasa de las faltas¹⁸² (sobre todo en zonas urbanas). Por todas estas razones, es indudable que la ubicación de un juzgado en una zona urbana o rural es decisiva¹⁸³.

CUADRO Nº 58
TASA PROMEDIO DE FALTAS CONTRA EL
CUERPO Y LA SALUD, POR REGIÓN Y ZONA
(EN %)

ZONA REGIÓN	RURAL	URBANA	TOTAL
COSTA	18.94	25.23	24.24
SELVA	10.88	13.59	12.86
SIERRA	15.26	23.10	17.93
TOTAL	15.50	22.82	20.02

Podemos concluir que los conflictos violentos tienden a ser mayores en lugares con alta densidad poblacional, con mayores niveles de 'recursos humanos' y con promedios de ingresos mayores, especialmente en zonas urbanas. Para entender este resultado tenemos que recordar que en las zonas más "tradicionales" las relaciones familiares y sociales se encuentran relativamente más intactas y por ende hay un control social más fuerte. Sin embargo, en el proceso de la urbanización y "modernización" se refuerza el individualismo, se pierden o modifican paulatinamente los valores tradicionales y se observa una tendencia hacia una descomposición social y una desvertebración de la familia. Una de las consecuencias es que el control social que antes ejercían la familia y la comunidad se reduce. Estos factores, que hemos descrito más detalla-

¹⁸¹Beta = -0.26, $p = 0.001$.

¹⁸²Beta = 0.16, $p = 0.0144$.

¹⁸³Luego de ingresar todos los factores ("ingreso", "recursos humanos", "población") en la ecuación, sólo la variable "zona" mantiene un efecto significativo (Beta = -0.19, $p = 0.0095$). El nivel de explicación sube a 11% ($R^2 = 0.11$, $p = 0.0001$).

damente en el capítulo 1.3.2, así como la precaria situación económica de los sectores menos favorecidos de la sociedad inciden en la creciente violencia cotidiana entre los individuos.

Sin embargo, es importante recordar que no hemos estudiado la criminalidad en general, sino sólo aquellos conflictos tramitados ante los juzgados de paz; por lo tanto, nuestros resultados no se refieren a la incidencia de las faltas contra el cuerpo y la salud en su totalidad, sino exclusivamente a las faltas tramitadas ante esta instancia.

4.1.2. Casos

Los conflictos violentos que configuran faltas contra el cuerpo y la salud se producen sobre todo entre personas que tienen relaciones previas de amistad o de parentesco. Estos litigios suelen ser la culminación de conflictos anteriores, tales como celos, en casos de parejas, problemas de tierras o de daños a la propiedad, en caso de vecinos o de familiares, etc.

El caso N^o 25 ilustra una agresión entre parientes. La razón que lleva a los agresores a cometer la falta es un conflicto de parejas.

Caso N^o 25: Conflictos de parejas y agresión violenta entre parientes

Distrito de Sunampe, provincia de Chincha, Ica.

El caso llegó a conocimiento del juez de paz a través del atestado policial. El problema que dio origen a las faltas se originó un mes antes de la denuncia, en que doña Rosario S. fue arrojada del hogar común por su cónyuge don Jorge A., llevándose a su menor hija a casa de sus padres. Pasado un mes, durante el cual no se reconciliaron las partes, doña Rosario se acercó a casa de su cónyuge para recoger las ropas, enseres y animales que le pertenecían, circunstancias en las que Gustavo e Isabel A., primos de su marido, procedieron a agredirla en diferentes partes del cuerpo, arrojándola de la casa a empellones.

El juez citó a comparendo a denunciante y denunciados, pero en lugar de los últimos se presentó don Jorge A., procediendo el juez a instar a las partes a que se reconciasen, lo cual finalmente se produjo levantándose "acta de reconciliación", en la que ambas partes se comprometían a vivir armoniosamente con su menor hija. Don Jorge A. solicitó se deje constancia de que su familia no debía causar problemas y los debía dejar

vivir en paz, sobre todo sus primos.

El juez de paz aceptó finalmente el desistimiento de la denuncia policial que interpuso doña Rosario S., en contra de los primos de su cónyuge.

Supuestamente los agresores actuaron en defensa de los intereses del marido de la denunciante. Al realizarse el comparendo, donde debían concurrir denunciante y denunciados, acude, en lugar de éstos últimos, el marido de la víctima. El caso toma otro cariz convirtiéndose en un conflicto de parejas, el que es resuelto por el juez de paz mediante una conciliación.

En el caso anterior, el juez, al margen la ley, no resuelve el conflicto violento sino el problema de fondo.

En los casos en que —a pesar de la existencia de un conflicto previo, verdadero motivo de la agresión— la parte agraviada no presenta ante el juez un reclamo concreto en relación a éste, el juez no investiga. Trata únicamente de promover una conciliación entre las partes, basada en principios generales de buena convivencia, vecindad, etc., sin buscar conocer ni resolver el problema de fondo. El caso N° 26, donde aparentemente existe un problema de tierras que da lugar al conflicto, es bastante ilustrativo.

Caso N° 26: Agresión física por problemas de linderos

El caso llega al juzgado de paz de Huancabamba (Piura) vía atestado policial. Leandra G.M. denuncia a su vecino Juan O.M. y a su hija Irene O.M., por agresión. Sostiene que el denunciado, quien tiene una chacra colindante con la suya, intentó destruir la cerca que separa las dos fincas. Al llamarle ella la atención, para evitar la destrucción de la cerca, Juan O. reaccionó en forma prepotente agrediéndola y golpeándola por todo el cuerpo. A este ataque se sumó la hija del denunciado Irene O.M. Señala, además, que se ha decidido a sentar la denuncia porque no es la primera vez que tiene problemas de linderos con su vecino.

En la audiencia ante el juez de paz, el denunciado acepta haber sido el causante del pugilato y de las lesiones de la denunciada, por lo que solicita que se le disculpe por lo sucedido, comprometiéndose a no originar más molestias de este tipo. Ante este hecho las partes en conflicto "convienen en llegar a un entendimiento" y por lo tanto la denunciante se desiste de la denuncia, a fin de "tratar de vivir en forma armoniosa con su vecino".

Sin embargo, en el acta la denunciada hace constar que, en caso que se repitiesen los hechos como el que dieron lugar a la denuncia, solicitará que "se de curso" a ésta. El juez da por desistida la denuncia y la archiva.

El consumo de alcohol, al igual que en otros conflictos, lleva a estados de violencia que culminan en agresiones. En el siguiente caso, vemos que luego de libar grandes cantidades de licor con un grupo de amigos, dos primos entablan una discusión que los lleva a agredirse mutuamente.

Caso N° 27: Puntapiés y puñetes entre borrachos

Distrito de Sunampe, provincia de Chincha, Ica.

El caso llegó al juzgado de paz a través del atestado policial, Fernando M. (denunciante) y Víctor M. (denunciado); primos estaban libando licor con otros amigos cuando apareció Atilio A. entablandose una discusión con Fernando M. El conflicto acalorado provocó la intervención de Víctor M. en contra de su primo, produciéndose una disputa entre ambos, la que terminó con la agresión de Víctor M. a Fernando M. con "puntapiés y puñadas" haciéndole perder el conocimiento.

En el Juzgado de Paz don Fernando M. "se desiste de la denuncia policial", manifestando que dado que son familiares, sólo desea se le retribuya lo que ha gastado en atención médica y medicinas y que se le indemnice por los tres días que no ha podido trabajar.

El juez de paz enfatizó la necesidad de que ambas partes vivan en armonía, por el bien de las familias y de la tranquilidad pública. Finalmente firman el juez y las partes.

La gran mayoría de las denuncias por faltas contra el cuerpo y la salud llegan primero a la policía, la que se ocupa de las investigaciones previas, luego de lo cual manda el atestado al juez de paz. En las audiencias, por lo general, la parte agraviada no insiste en una sanción para el agresor, buscando únicamente llegar a una conciliación y a un acuerdo sobre la reparación de daños y la indemnización pertinente. En muy pocos casos se observa el trámite previsto por los códigos.

4.2. Faltas contra el patrimonio

En los artículos 386^o¹⁸⁴ y 387^o del Código Penal se establece que son faltas contra el patrimonio, entre otras: causar daño a un bien ajeno, apoderarse ilegítimamente de cosa mueble total o parcialmente ajena, sustraer alimentos para consumirlos, viajar o ingresar a un espectáculo fraudulentamente; establecer casas de juegos prohibidos, etc. Estos hechos son considerados como faltas siempre que no concurren circunstancias agravantes y si el valor del bien apoderado no es mayor al equivalente de dos sueldos mínimos vitales (SMV) de la industria y el comercio de la provincia de Lima conforme a la legislación vigente al momento de la infracción.¹⁸⁵

Las penas varían, dependiendo de la gravedad y el tipo de falta, entre el pago de la renta de 2 a 30 días, prisión no mayor de 3 meses, o multa de dos soles a cinco libras y/o prisión de dos a treinta días.

4.2.1. Alcances

En relación al volumen, las faltas contra el patrimonio ocupan el cuarto lugar en los conflictos tramitados ante los jueces de paz, alcanzando a ser el 11.9% de las causas tramitadas a nivel nacional.

Hay diferencias significativas entre las tres regiones: costa, sierra y selva, teniendo mayor incidencia en la selva (promedio 17.7%¹⁸⁶). En segundo lugar se encuentran los juzgados de la costa (promedio 11.7%), seguidos por los de la sierra (10.11%).

Aunque los promedios indican que en las zonas urbanas se tramitan más conflictos por faltas contra el patrimonio que en zonas rurales, el análisis estadístico revela que este resultado no es significativo o sea que es casual¹⁸⁷.

¹⁸⁴Modificado por el Decreto Legislativo N° 121.

¹⁸⁵D.S. 015-87-TR (SMV I.375.00) vigente 01.11.1987.

D.S. 017-87-TR (SMV I.726.00) vigente 15.12.1987.

D.S. 011-88-TR (SMV I.1,760.00) vigente 28.04.1988.

Actualmente, el SMV asciende a I.1,760.00 (US\$13.8, abril 1988).

¹⁸⁶Vea cuadro N° 59, también: análisis de varianza, anexo 6, A6.26).

¹⁸⁷Análisis de varianza: anexo 6, A6.26.

AMA SUWA

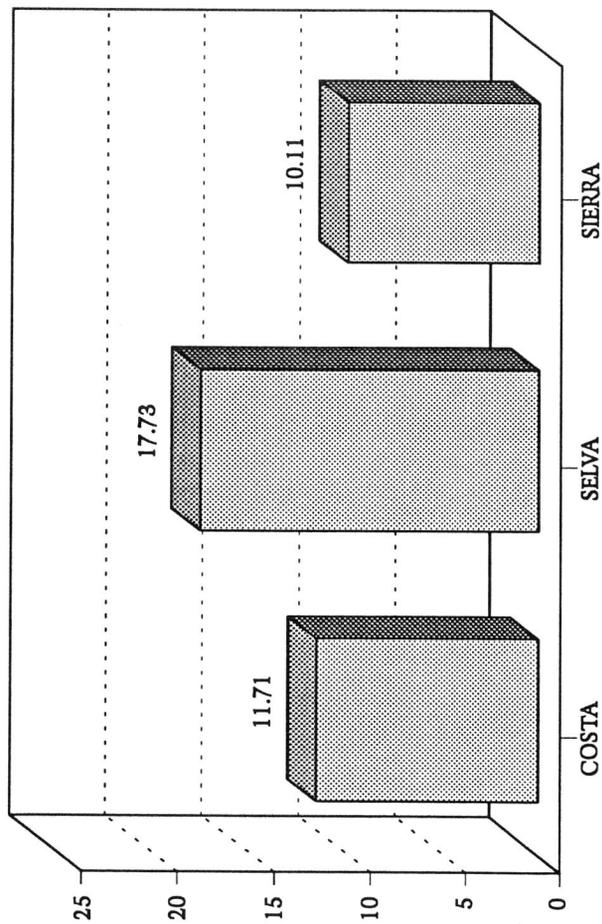
ES SUMAMENTE PROHIBIDO ROBAR ANIMALES AL
SER DESCUBIERTO POR AUTORIDADES SERAN CAS-
TIGADOS DRASTICAMENTE - PARA SANCIÓN MORAL
RECORRERAN POR LAS CALLES PUBLICAMENTE CON
EL ROBO EN LA MANO - COLGARAN DEL TORRE O DEL AR-
BOL - PONEN AL SEPO AZOTAN SIN PIEDAD - PASADO
EL TIEMPO MORIRAN EL ABUEGO POR SI SOLO



ARTES DE SAKHUA PERU "ADAPI" 68.

AMA SUWA
(No robar)

CUADRO Nº 59
FALTAS CONTRA EL PATRIMONIO
POR REGIÓN (EN %)



CUADRO Nº 60
TASA PROMEDIO DE FALTAS CONTRA EL
PATRIMONIO, POR REGIÓN Y ZONA (en %)

ZONA REGIÓN	RURAL	URBANA	TOTAL
COSTA	8.85	12.24	11.71
SELVA	11.73	19.91	17.73
SIERRA	10.41	9.51	10.11
TOTAL	10.26	12.87	11.87

Para tratar de entender la gran diferencia entre el volumen de faltas contra el patrimonio en la selva y en las demás regiones, debemos tomar en consideración la especial situación socio-económica de la selva y la función de la justicia de paz. Los usuarios de la justicia de paz no son los indígenas, sino los pobladores y colonos. Tenemos que acordarnos que esta población ha crecido desmesuradamente en los últimos 40 años¹⁸⁸, especialmente en base a migrantes serranos. Aramburú señala que los migrantes típicos son "pobladores con escasos recursos de capital y bajo nivel de educación y calificación"¹⁸⁹.

Las particulares condiciones del crecimiento de la región selvática, especialmente de las zonas urbanas, fenómeno que hemos descrito con anterioridad, lleva a que entre los inmigrantes surja una serie de problemas económicos derivados de la distribución de tierras y de la desigual distribución de los ingresos. Estos problemas se agudizan con la llegada de contingentes de nuevos colonos, "precarios". El conjunto de éstos fenómenos influye en la alta tasa de faltas contra el patrimonio.

En principio, la explicación válida para la selva sería aplicable también a zonas urbanas de la costa, considerando que en estos lugares

¹⁸⁸ Vea capítulo 1.3.1.

¹⁸⁹ Aramburú, Carlos Eduardo. "Problemática social en las colonizaciones de la Selva Alta Peruana" en *Población y Colonización en la Alta Amazonía Peruana*. Consejo Nacional de Población CIPA, Lima, 1984, p. 70.

la migración ha tenido consecuencias semejantes. Sin embargo, hay condiciones muy especiales que inciden en la tasa de faltas contra el patrimonio tramitados en los juzgados de paz. En síntesis, podemos constatar que en pueblos y urbes pequeñas, con menor acumulación de capital, el volumen de faltas contra el patrimonio es mayor que en urbes con mayores niveles de desarrollo¹⁹⁰.

A primera vista este resultado es sorprendente. Pareciera evidente que los conflictos patrimoniales deberían aumentar paralelamente al desarrollo económico del lugar. Debemos aclarar, por tanto, que el resultado encontrado no significa que las faltas contra el patrimonio disminuyen si el nivel de desarrollo sube, sino que este tipo de conflictos se tramita con menor frecuencia en los juzgados de paz. Al parecer, en regiones más "desarrolladas" estos conflictos son denunciados frecuentemente ante otras instancias (policía, juez instructor, fiscalía, etc.). Una razón es que en zonas con niveles económicos altos el monto de los hurtos es mayor y por ende excede la competencia de los jueces de paz. Otra razón podría estar dada por el hecho de que en estas zonas las relaciones entre los individuos son más anónimas, lo que dificulta la tarea conciliadora de la justicia de paz. Por último, la tendencia a la disminución del número de juzgados de paz no letrados en zonas urbanas más desarrolladas hace que sea más fácil para la población acudir a otras instancias de administración de justicia.

4.2.2. Casos

En los archivos de los juzgados de paz encontramos distintos tipos de faltas contra el patrimonio.

¹⁹⁰El análisis de regresión revela que el volumen de estas faltas es mayor si los ingresos promedio por provincia son menores (Beta = -0.25 , $p = 0.0008$). Existe, además, una influencia positiva y significativa del factor "ocupación" (Beta = 0.16 , $p = 0.0198$). Ambos factores describen la tendencia a que, a niveles cada vez más bajos de la economía local, suba el volumen de conflictos. El factor "recursos humanos" (Beta = 0.21 , $p = 0.0041$) tiene un impacto adicional. Podemos interpretar este último resultado como la incidencia de una creciente urbanización porque con este proceso la tasa de mano de obra calificada aumenta. El modelo es muy significativo ($p = 0.000$) y explica un 10% de la variación (vea anexo 6, A6.27). Si aislamos las zonas urbanas podemos observar que los coeficientes de regresión indican la misma tendencia, pero el nivel de explicación de la variación sube a 29%. En cambio, para zonas rurales no encontramos una relación causal entre los factores socio-económicos y la tasa de faltas.

La modalidad más frecuente consiste en la sustracción de bienes ajenos sin uso de la violencia. Se da en un sinnúmero de situaciones, como el "robo" de gallinas, productos agrícolas, ropa, dinero, etc. Las modalidades dependen de las zonas de las que se trate (rurales o urbanas). En el siguiente caso reseñamos un conflicto ocurrido en una zona rural de la sierra.

Caso Nº 28: "Robo" de choclos en estado etílico

El caso llega al juzgado de paz del distrito de Characato, Arequipa, vía atestado policial. Ante el puesto policial de characato, se presentó Lidia C. para denunciar a Víctor V. por faltas contra el patrimonio. Según la información policial Víctor V., que se encontraba ebrio, se introdujo en la chacra de Lidia C., "con la finalidad de efectuar una necesidad corporal", apropiándose luego de 41 choclos pese a las protestas de la denunciante, los mismos que le fueron devueltos en la comisaría. En la audiencia ante el juzgado de paz, luego de los esclarecimientos del caso, el juez, "invitó a las partes a una posible conciliación", la misma que se dio en los términos siguientes: Lidia C. se desistió de la denuncia policial en tanto que Víctor V. "otorgó garantías" comprometiéndose a no volver a cometer faltas. Asimismo Lidia C. se comprometió a no hacer ningún comentario que pudiera menoscabar el honor del denunciado. Ambas partes hicieron constar que "han decidido transigir para evitarse pérdidas de tiempo y de dinero y por ser vecinos del distrito".

El juez impuso, además, una multa de diez mil intis y una pena condicional de "detención corporal de veinticuatro horas", si alguna de las partes incumpliera el arreglo.

Pueden darse casos de faltas contra el patrimonio que se configuran cuando el propietario de un bien se desprende de la posesión de éste y lo transfiere a un tercero bajo cualquier título (préstamo, en garantía, etc.), quien no lo devuelve en el plazo previsto, le da un uso distinto al convenido o en desacuerdo a la naturaleza del bien¹⁹¹. El caso reseñado a continuación describe una apropiación de enseres ocurrida en una zona rural de la costa.

¹⁹¹Se trata de una falta siempre y cuando el valor del bien no exceda la mínima cuantía.

Caso N° 29: La apropiación indebida

Al juzgado de paz del distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, llegó a través de un atestado policial, la denuncia que Elena T. presentó en contra de su vecino Luis H. y de su conviviente Paulina Ch. Sostiene que tres meses atrás le dio a guardar a su vecino varios juegos de vajillas y cubiertos valorizados en I/. 2,000.00, dado que en su domicilio no había seguridad para guardarlos. Al solicitar la devolución de los bienes denunciados manifestaron no tenerlos y no saber el lugar de su destino, aclarando posteriormente que habían sido sustraídos por un desconocido.

En el comparendo ante el juez, Elena T. acusó a Paulina Ch. de haberse apropiado de los enseres referidos, ya que sólo Luis H. y ella tenían llaves de la casa del primero, lo cual fue negado rápidamente por la denunciada. Ante la presión del juez "para que se llegue a un acuerdo o conciliación" y por el testimonio de testigos, Paulina Ch. admitió su culpa, comprometiéndose a devolver los bienes materia del conflicto, en un plazo no mayor de tres días.

Frecuentemente las faltas contra el patrimonio no son intencionales. El caso siguiente muestra un conflicto de esta índole.

Caso N° 30: Muerte de aves ocasionada por una vecina

En el juzgado de paz del distrito de Morrope, departamento de Lambayeque, se presentaron Paula S. y Laura S. como "demandantes" y como "demandada" Mercedes S., por haber dado muerte a cuatro gallinas y dos gallos de la primera y dos pavos tiernos de la segunda.

Paula S. expresó que la "demandada" causó la muerte de las aves cuando éstas ingerían los granos de maíz que Mercedes S. había rociado con Folidol y Matecil en su terreno de sembrío. Las "demandantes" ofrecen a su vez, pagar los daños que hubieren ocasionado las aves en dicho terreno. Mercedes S., por su parte aclara que los granos fueron colocados para combatir las plagas y no para causarle un perjuicio a las "demandantes", las mismas que actuaron con negligencia y descuido para con sus animales. El caso termina con una conciliación en la que Mercedes no se responsabiliza por la muerte de las aves.

A menudo el término "daños a la propiedad" es utilizado por los mismos jueces de paz. Veamos el siguiente caso:

Caso Nº 31: Daños a la propiedad

Al juzgado de paz del distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica llegó una denuncia policial interpuesta por María M. contra su hermana Zoila M. por faltas contra el patrimonio. María acusa a su hermana de haber destruido las ocho hileras de adobes con las que había comenzado a construir las paredes de su casa, valorizando el daño en I/. 1,500.00 (1988).

El juez recibió el parte policial y citó a las partes a comparendo. En dicho acto Zoila M. explicó que el día X se dio con la sorpresa de encontrar una pared levantada junto a su patio, la que no le permitía sacar agua de su pozo. Señaló además que la obra se encontraba sobre dos metros de terreno de su propiedad, heredado de sus padres.

Por su lado, María M. señaló que esos dos metros sobre los que se encontraba el muro en litigio eran de su propiedad, en prueba de lo cual aportó un plano de la casa en el que los dos metros figuraban como suyos. Llegados a este punto el juez instó a las hermanas a conciliar, lo que éstas aceptaron. Zoila M. reconoció que su hermana era la legítima dueña de los dos metros, y se comprometió a cancelarle los I/. 1,500.00 por los daños en el muro. Por su parte María M. se comprometió a clausurar el pozo construido por su hermana. El juez aceptó el acuerdo.

En los casos de faltas contra el patrimonio que se tramitan en los juzgados de paz no es raro que entre los implicados, que generalmente son miembros de la misma comunidad, se den relaciones tensas o conflictivas. En la audiencia, el juez de paz trata de medir la responsabilidad de cada una de las partes y de conducir las a un arreglo. En caso de que no encuentre responsabilidad en el denunciado, como en el caso Nº 30, redacta el acta en la que constan los hechos, con lo que termina el conflicto. En caso contrario, si se comprueban los hechos, es común que el causante de la falta no tenga mayores reparos en reconocerla y asumir el compromiso de reparar el daño. Por otro lado, el agraviado tampoco tiene interés en que se sancione al responsable, sino en que se le repare el daño sufrido y se arregle el problema en "aras de la paz y armonía de la comunidad", expresión que es empleada por algunos jueces para llevar a las partes a una conciliación, a la que por lo general se le denomina "transacción". Por la "transacción", el juez asegura la aceptación de ambas partes de los alcances precisos de la reparación del daño o de la restitución del bien.

4.3. Faltas contra las buenas costumbres

Las faltas contra las buenas costumbres, tipificadas en el Art. 390º del Código Penal, se presentan bajo un abanico de modalidades que abarcan desde la ofensa pública contra el pudor, hasta la proposición deshonesta a una mujer, pasando por la ofensa a la decencia pública, la embriaguez en la vía pública, la invitación a un menor al juego, a beber alcohol, al uso de cigarrillos, a la crueldad contra un animal, etc.

Independientemente del marco legal —el que establece en forma precisa los tipos de faltas contra las buenas costumbres—, son las costumbres reales de cada comunidad y sus patrones culturales los que influyen en el volumen o frecuencia de faltas contra las buenas costumbres.

Por lo general, las faltas contra las buenas costumbres son parte de un conflicto global donde se producen otro tipo de falta. En estos casos hemos optado por clasificar la falta de acuerdo a su gravedad: si destacaba por ejemplo la violencia, la hemos considerado como falta contra el cuerpo y la salud y en el caso contrario como faltas contra las buenas costumbres.

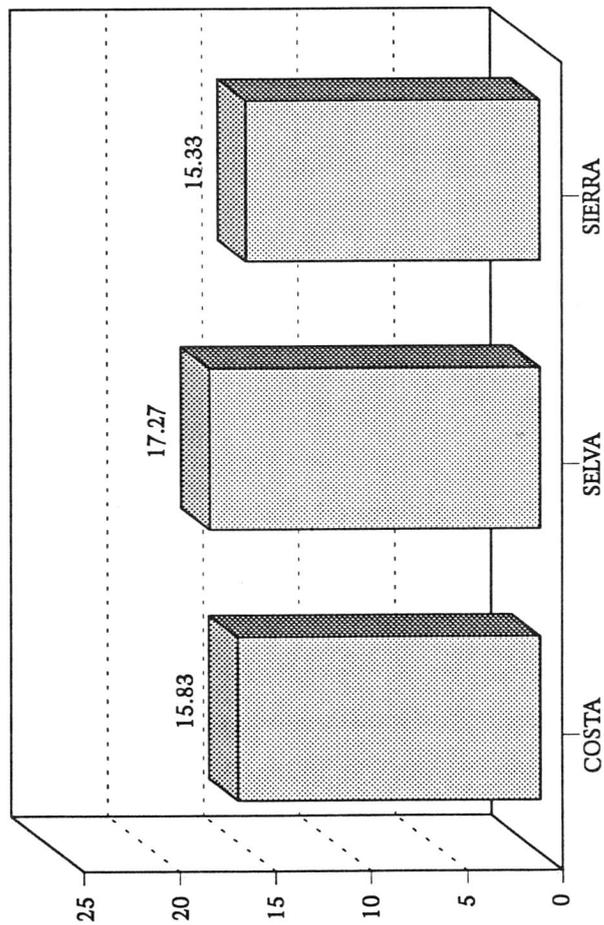
Muchos jueces de paz confunden delitos de calumnia, difamación e injuria grave, con estas faltas, porque la delimitación es difícil para una persona sin estudios jurídicos. Los procedimientos finalizan casi en su mayoría con el “arreglo amistoso”, la conciliación, transacción o reconciliación, tres términos jurídicos diferentes que para el juez de paz son sinónimos.

4.3.1. Alcances

El volumen de faltas contra las buenas costumbres tramitadas en los juzgados de paz es alto. Este tipo de conflicto ocupa el segundo lugar en el volumen de causas ingresadas a los juzgados, conformando el 15.8% del total de conflictos en los juzgados de paz a nivel nacional.

Al analizar la carga procesal promedio de las faltas contra las buenas costumbres vemos que el porcentaje de los conflictos en los juzgados de la costa (15.8%) y de la sierra (15.3%) es casi igual (cuadro Nº 61). En la selva se observa un volumen promedio mayor (17.3%). A nivel nacional

CUADRO Nº 61
FALTAS CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES
POR REGIÓN (EN %)



en los juzgados ubicados en zonas urbanas (16%) y rurales (15.7%), los porcentajes son casi idénticos. El análisis estadístico¹⁹² comprueba que los efectos de las variables 'región' y 'zona', en la tasa de faltas contra las buenas costumbres, son insignificantes.

CUADRO Nº 62
TASA PROMEDIO DE FALTAS CONTRA LAS BUENAS
COSTUMBRES, POR REGIÓN, ZONA (en %)

ZONA REGIÓN	RURAL	URBANA	TOTAL
COSTA	18.92	15.26	15.83
SELVA	22.97	15.19	17.27
SIERRA	14.45	17.03	15.33
TOTAL	16.08	15.66	15.82

El análisis multifactorial revela la tendencia en zonas urbanas de la costa a que un índice alto de desempleo implique también un alto número de faltas contra las buenas costumbres¹⁹³. Aparentemente la inseguridad económica crea un clima social que promueve los "escándalos".

En cambio, en zonas urbanas de la sierra encontramos un fuerte impacto del tamaño de la población¹⁹⁴. Al crecer la población el volumen de faltas contra las buenas costumbres aumenta. Podemos suponer que una mayor densidad poblacional reduce el control social de la familia extensa y de la vecindad, lo que facilita el comportamiento discordante con las reglas sociales.

En zonas rurales no hemos encontrado una relación significativa entre el volumen de faltas contra las buenas costumbres y los factores socio-económicos. Este resultado se explica por el hecho de que en dichas zonas, sin importar el nivel socio-económico (que generalmente

¹⁹²Análisis de varianza, vea anexo 6, A6.28.

¹⁹³Beta = -0.32, $p = 0.004$, $R^2 = 0.08$.

¹⁹⁴Beta = 0.40, $p = 0.025$, $R = 0.40$, $R^2 = 0.16$.

es bajo), prevalece una mayor presión social para comportarse “correctamente”, lo que impide que la gente haga “escándalo” en la comunidad.

4.3.2. Casos

Hay una amplia gama de faltas contra las buenas costumbres. En algunos casos, las faltas son cometidas por personas consideradas “abusivas”¹⁹⁵ por la comunidad, es decir, individuos agresivos que molestan a sus vecinos sin causa aparente, como veremos en el siguiente ejemplo:

Caso Nº 32: Ofensa contra el pudor

Se presentó en el juzgado del distrito de Sunampe (Chincha, Ica), don José M. para denunciar a don Antonio M. por “falta contra las buenas costumbres – difamación”.

Refiere el denunciante que en circunstancias que se dirigía a la escuela con su menor hijo, Antonio M. agravió su honor con palabras ofensivas, a las que él contestó. Momentos después de salir la esposa de José M. de su domicilio, el denunciado vociferó que “le pondrá cachos a la persona que va adelante” y siendo José M. el único peatón, se dio por aludido sentando la presente denuncia.

Según explica el denunciante, don Antonio M. acostumbra faltarle el respeto no sólo a él sino a cualquier persona, siendo un sujeto “con antecedentes”, por lo que solicita que sea sancionado conforme a ley. El juez cita a las partes a comparendo, en el que comunica a don Antonio M. para que no incurra en ofensas similares; el denunciado por su parte ofrece las disculpas del caso. Comprometiéndose a no reincidir en las mismas faltas.

En la mayoría de los casos que encontramos en los juzgados de paz, las partes involucradas en un conflicto por faltas contra las buenas costumbres están vinculadas por razones de vecindad o de parentesco. Si por alguna razón estas relaciones son tensas o problemáticas se producen las faltas. Muchas veces el alcohol hace que las personas se desinhiban o se tornen agresivas, produciéndose querellas. Veamos un conflicto entre “amigos”.

¹⁹⁵Vea: Bolton, Ralf. “El abusivo y el humilde” en *Allpanchis*. Nº 6 (1974), pp. 42–77.

Caso Nº 33: El supuesto "maricón"

Ante el juzgado del asentamiento humano "San Martín", Piura, se presentan como "demandante" T.V.J. y como "demandado" H.N.S., en virtud de la citación que les hace el juez ante la denuncia que formulara el primero, para realizar una diligencia de "comparendo". El denunciante se ratifica y sostiene que el denunciado cuando se embriaga le grita "baboso", "ratero", "cachudo" y que un día la señora del denunciado se subió a la pared de su casa para decirle que él le había echado orines y que era un "maricón". Reconoce que en esa oportunidad se bajó los pantalones "para que viera que no es un maricón".

El denunciado por su parte no encuentra explicación a lo ocurrido y señala que "no se acuerda porque cuando ha sucedido eso él ha estado embriagado". Enfatiza que nunca antes ha habido enemistad y por el contrario "han sido grandes amigos". El juez aduciendo que tal vez ha habido "un malentendido" con el fin de "poner la paz entre ellos" les recomienda la conciliación bajo la condición de que "deberían guardarse respeto mutuo, ya que de lo contrario el juzgado castigaría a la parte que incurra en Falta, elevando además lo actuado a la Corte Superior". Aunque aparentemente las partes conciliaron no está escrito en el acta.

Lo que siempre buscan los denunciante al llevar el caso ante el juez de paz, es que se llame la atención al agresor —como expresa un denunciante— que "se le sancione conforme a ley para que el denunciado le deje vivir en paz".

Veamos un ejemplo:

Caso Nº 34: "Líos de vocabulario" entre parientes

Distrito de La Calpa (Cajamarca).

Se presentó ante el juzgado de paz, doña Dalila L. en compañía de su conviviente para interponer denuncia por "líos de vocabulario" contra su padre, don Marcial L.

En el comparendo Marcial L. expuso que volvía de Bambamarca, cuando recordó que su hija Dalila "siempre estaba blasfemando para su hermana menor", la señorita Urtencia, por lo que decidió pasar por su domicilio para aconsejarla. Sin embargo, lejos de lograr una mayor armonía familiar, don Marcial terminó discutiendo acaloradamente con su hija Dalila, produciéndose mutuas ofensas.

El juez de paz impone un arreglo a ambas partes, constando en acta que "se reconcilian entre ellos porque son de hija a papá" y "mutuamente se comprometen a respetarse desde esta fecha". El juez impone a ambas partes una sanción condicional de arresto de 24 horas "y una multa conforme a ley", para el caso de que no cumplieran el acuerdo.

En los casos señalados podemos constatar que el juez de paz no investiga el fondo o la causa verdadera de la agresividad verbal. Esta actitud la encontramos en casi todos los juicios por faltas contra las buenas costumbres, si se trata de vecinos, amigos o parientes y si la falta no es motivada por un conflicto relacionado con un derecho concreto vulnerado (tierras, linderos, etc.), sino por una confusa acumulación de malentendidos, molestias y agresiones. El juez trata de convencer a las partes de respetarse mutuamente, basándose en los principios de buena vecindad, o armonía familiar, etc. Sin embargo, el equilibrio logrado de esta manera es bastante precario ya que las causas que originaron la agresión no son resueltas. Para asegurar de alguna manera el cumplimiento del acuerdo, el juez de paz deja entrever posibles sanciones en caso de incumplimiento del arreglo. En el primer caso vemos que el juez amenaza con un "castigo" y con la elevación del caso a la corte superior, si una de las partes vuelve a cometer una agresión verbal.

Otras formas de amenaza son arrestos y multas condicionales como parte del acta de conciliación. Estos son en muchos casos solicitados por el agraviado, y, a veces, impuestas por el juez, pero de todas maneras aceptadas por ambas partes, como comprueban las firmas de las partes bajo el acta, y como vemos en el segundo caso.

4.4. Las demás causas penales

Como las "demás" causas penales hemos clasificado todos aquellos conflictos de naturaleza penal, que *no* son faltas contra el patrimonio, contra el cuerpo y la salud o contra las buenas costumbres.

Se trata de un conjunto de diferentes tipos de causas tramitadas en la justicia de paz. Sólo algunos de estos conflictos, tal como las faltas contra el orden público y las faltas contra la seguridad general se encuentran dentro de la competencia de los jueces de paz.

4.4.1. Casos dentro de la competencia

Faltas contra la seguridad general

Comete falta contra la seguridad general aquella persona que por imprudencia o negligencia realice actos que puedan generar una desgracia, aunque ésta no se produzca (Art. 392º del Código Penal). En estos casos el agraviado es la colectividad.

Hemos encontrado muy pocos conflictos de esta naturaleza en los archivos de los juzgados de paz. Esto no es de extrañar si tomamos en consideración que esta falta es tan común que ya nadie la toma en consideración (por ejemplo, dejar escombros, o una zanja abierta en un lugar de tránsito público y omitir las precauciones necesarias para avisar a los transeúntes la existencia de un posible peligro) y por lo tanto no la denuncia.

Faltas contra el orden público

En realidad no es fácil definir el orden público como bien jurídico.

Sin embargo, podemos decir que el orden público es una situación de normalidad, en la que se mantiene y vive un Estado cuando se desarrollan las diversas actividades individuales y colectivas sin que se produzcan perturbaciones o conflictos perceptibles.

Las faltas contra el orden público están contempladas en el Art. 393º del Código Penal y tienen hasta 15 modalidades, siendo la más común la alteración del orden en las reuniones o espectáculos públicos con palabras o con hechos, participar en reuniones que perturban el sosiego de la población, o alterar el reposo nocturno de los vecinos con gritos o ruidos.

Otra modalidad es provocar alarma con un arma de fuego en las calles o en una reunión pública. Veamos un ejemplo:

Caso Nº 35: Tiros con un arma

Ante la Guardia Civil del pueblo joven San Martín (departamento de Piura), Eduardo J.Z. denuncia a Ignacio B.V. por estado de ebriedad y falta contra el orden público "al provocar alarma en los vecinos con las detona-

ciones producidas con el arma de fuego que posee". La Guardia Civil, antes de pasar lo actuado ante el juez, mantuvo al denunciado 20 horas detenido. El juez de paz practicó una inspección ocular en el lugar señalado por el actuado judicial y no pudo probar si "el arma era de fuego o de tiros", no existía ninguna versión sobre la embriaguez. El juez al no presentarse el denunciante ni testigos, optó por amonestar al denunciado y prevenirlo de que en "caso de producirse hecho similar, aplicará sin miramientos la ley".

Desde el punto de vista legal este caso sale totalmente de las normas de procedimientos penales, ya que es la Guardia Civil la que sustituye al juez, al haber privado de la libertad por 20 horas al denunciado. El juez no cumple con citar al denunciante ni a los testigos y resuelve el caso a su manera. Frecuentemente, en las entrevistas con los jueces de paz encontramos que, luego de una detención por la policía, los jueces no ven la necesidad de actuar, considerando que el denunciado "ya ha recibido su pena".

4.4.2. Casos fuera de competencia

Además de las faltas en los juzgados también hemos encontrado casos no tipificados en el Código Penal, como la "No Asistencia a los Trabajos Comunes". Sin embargo, la mayoría de conflictos que hemos clasificado en esta categoría residual, llamada "las demás causas penales", son *delitos* (contra las buenas costumbres, contra el honor, la libertad, el patrimonio y la vida, el cuerpo y la salud).

Las razones por las que el juez de paz admite aquellos casos no tipificados o que se encuentran fuera de su competencia han sido expuestas en el capítulo 4.4. En la práctica cotidiana, el juez asume la función de mediador entre las partes ya sea porque es consciente de su falta de competencia para resolver el conflicto o porque confunde los delitos con las faltas (por la difícil delimitación entre ellos o debido a que no hace un cálculo de la cuantía para determinar su competencia) o porque las partes exigen que tome en cuenta los valores y normas locales. Salvo en caso de excesos —los que se dan raramente— (como la actuación en el caso de un delito contra la vida) esta actitud del juez de paz es poco cues-

tionable, porque de esta manera cumple con su función de mantener o recuperar la paz social en su comunidad.

Veamos algunos ejemplos:

Delitos contra el patrimonio

Frecuentemente los jueces tramitan delitos contra el patrimonio. En el siguiente caso, en el cual el valor del ganado robado está por encima de la cuantía que el juez debe observar para conocer la causa, vemos que tampoco la policía lo toma en cuenta.

Caso N° 36: "Robo" de ganado

Juan M. es puesto por la policía a disposición del juez de paz, por ser autor del robo de seis cabezas de ganado lanar de propiedad de don Manuel V. Haciéndose presente el agraviado, se ratifica en su denuncia, manifestando haber recuperado, de manos del autor, el ganado robado; sin embargo, por tratarse de su vecino y por ser un hombre de condición humilde y padre de tres menores, el agraviado sólo desea que se le paguen los gastos ocasionados, "renunciando" a cualquier acción penal.

Manuel V. hace constar que en caso que se produjese otro robo en su chacra, el señor Juan M. sería el único responsable; Juan M., por su parte promete no volver a incurrir en delito similar, garantizando con la entrega de una radio, el pago de la indemnización exigida por Manuel V.

El caso muestra que el denunciante —como es normal en la justicia de paz— no tiene interés en elevar la causa ante una instancia superior ni en una sanción penal para el denunciado. Sin embargo, la "indemnización" acordada tiene carácter punitivo. Habiendo sido devuelto el ganado y por lo tanto reparado el daño, no había razón para la indemnización en especie.

Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud

Hay un sinnúmero de modalidades que dan lugar a estos delitos. Además de las agresiones violentas entre vecinos y familiares también encontramos con cierta frecuencia mordeduras de animales (generalmente perros, burros, caballos, llamas, etc.), consecuencia de la falta de

precaución de los dueños en adoptar medidas de seguridad que eviten estos hechos. En casi todos los casos, el juez de paz consigue que las partes lleguen a un acuerdo, haciendo que el dueño del animal cumpla con las prescripciones médicas pertinentes y asuma los gastos de medicinas, etc.

El volumen de los delitos causados por negligencia de los propietarios que origina las mordeduras caninas es significativa en asentamientos humanos y zonas rurales, no así en lugares ciudadanos.

Caso N° 37: Mordeduras caninas

El perro de propiedad de Hortencia F., vecina del asentamiento humano Nueva Esperanza (Piura), mordió a Ricarda A. de 60 años de edad, ocasionándole lesiones graves. Denunciado el hecho ante la Guardia Civil, ésta cumple con oficiar al médico legista para que examine a la agraviada. Lo actuado lo remite al juzgado de paz donde el juez toma el testimonio de la agraviada, quien reclama se le paguen los gastos médicos y lo equivalente a los días de inhabilitación para el trabajo. La dueña del animal acepta ante el juez los reclamos llegando ambas partes a una transacción y procediendo el juez a dar por conciliadas a las partes.

Anotamos nuevamente que la costumbre ajena al trámite oficial procesal puso fin a la reclamación motivada por la falta.

Delitos contra la libertad

Se pueden dar bajo varias modalidades: contra la libertad individual, raptos de mujeres y menores, violación de domicilio, violación del secreto de correspondencia, y contra la libertad de reunión. Los casos que hemos encontrado con mayor frecuencia son los referidos a raptos de mujeres.

Muchas veces se producen supuestos "raptos" de una mujer o de una menor de edad por el novio, debido a la oposición de los padres a la celebración del matrimonio. A menudo en estos casos los padres interponen una denuncia, para impedir que la relación continúe, como es el caso N° 38, en el cual el novio aplica violencia, lo que motiva a la madre a solicitar su detención.

Caso Nº 38: El rapto de una menor

Morrope, Lambayeque.

Dofia Manuela I. se presenta en el juzgado de paz para demandar "civil y criminalmente" a don Leonardo B., por haberla asaltado, armado de una escopeta y en unión de tres hombres, llevándose a su menor hija María B., haciéndola víctima "de una violencia".

El juzgado, al tomar conocimiento de los hechos ofició al gobernador para que se detenga y se ponga a su disposición al acusado, para los esclarecimientos de ley.

El trasfondo del conflicto es el incumplimiento de las reglas sociales para contraer matrimonio, problemática que hemos descrito en el capítulo 5.2.3.

Otra modalidad frecuente es que la pareja y/o los padres no buscan una sanción sino forzar la celebración de un matrimonio. No hemos calificado estos casos como delitos sino como controversia por contraer matrimonio (vea capítulo 5.5.1).

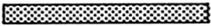
4.4.3. Alcances

Los cuadros Nº 63 y 64 demuestran que los conflictos que han sido clasificados como las "demás" causas penales son de escasa importancia en la justicia de paz. En promedio, sólo el 4.9% de los casos tramitados en los juzgados de paz entran en esta categoría. En la mayoría (53%) de los juzgados no encontramos este tipo de causas. Los porcentajes extremadamente elevados de este tipo de causas en algunos juzgados (más de 20% de las causas anuales) pueden ser consideradas como casuales, debido a la reducida carga procesal del juzgado lo que distorsiona los resultados¹⁹⁶.

El cuadro Nº 65 muestra el volumen de los diferentes conflictos que conforman la variable "demás causas penales" por regiones. El cuadro permite un análisis más detallado. Dentro de la categoría residual de los "demás" casos penales, los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud tienen el peso más fuerte (en total 37.8% del conjunto de conflictos).

¹⁹⁶Por ejemplo, si en un juzgado ingresaron sólo 20 causas al año, 8 casos representan el 40%. El ingreso de sólo 8 casos específicos puede ser casual.

CUADRO Nº 63
LAS "DEMÁS" CAUSAS PENALES EN JUZGADOS DE PAZ

CATEGORÍA	PROPORCIÓN DE CONFLICTOS	JUZGADOS (EN CIFRAS ABSOLUTAS Y EN PORCENTAJE)
0	0%	 114 (53.3%)
1	1-9%	 58 (27.1%)
2	10-19%	 30 (14.0%)
3	20-29%	 8 (3.7%)
4	30-39%	 3 (1.4%)
5	40-49%	 1 (0.5%)
CASOS VALIDOS: 213 JUZGADOS (=100%)		
Mean	.743	Mode .000
Variance	.962	Minimum .000
		Std Dev .981
		Maximum 5.000

CUADRO Nº 64
TASA PROMEDIO DE "DEMÁS" CAUSAS PENALES,
POR REGIÓN Y ZONA (en % del total de conflictos)

REGIÓN	ZONA	RURAL	URBANA	TOTAL
COSTA		3.50	4.90	4.68
SELVA		10.00	5.76	6.89
SIERRA		4.88	3.82	4.52
TOTAL		5.13	4.79	4.92
N (TOTAL DE CONFLICTOS = 100%)		1,984	4,801	6,785

CUADRO Nº 65
LAS "DEMÁS" CAUSAS PENALES, POR REGIÓN
 (en % del total de estos conflictos)

REGIÓN	COSTA	SELVA	SIERRA	TOTAL
Constancias/diligencias	1.50	0.00	4.46	1.92
Delitos c. buenas costumbres	2.00	12.03	4.95	4.06
Delitos c. honor	3.99	11.28	14.85	7.37
Delitos c. libertad	4.33	10.53	2.48	4.81
Delitos c. patrimonio	35.27	41.35	41.58	37.50
Delitos c. vida, cuerpo, salud	48.09	6.02	28.22	37.82
Faltas c. orden público	1.00	2.26	1.98	1.39
Hechicería	0.00	6.02	0.50	0.96
Incumplimiento trabajos comunales	0.00	4.51	0.00	0.64
Invasión	0.67	0.00	0.00	0.43
Otras causas penales	3.16	6.02	0.99	3.10
TOTAL	100.00	100.00	100.00	100.00
N (CAUSAS)	179	54	98	331

CUADRO Nº 66
LAS "DEMÁS" CAUSAS PENALES, POR ZONA
(en % del total de estos conflictos)

ZONA	RURAL	URBANA	TOTAL
Constancias/diligencias	3.80	1.19	1.92
Delitos c. buenas costumbres	7.60	2.67	4.06
Delitos c. honor	16.73	3.71	7.37
Delitos c. libertad	8.37	3.42	4.81
Delitos c. patrimonio	39.54	36.70	37.50
Delitos c. vida, cuerpo, salud	14.07	47.10	37.82
Faltas c. orden público	3.80	0.45	1.39
Hechicería	1.52	0.74	0.96
Incumplimiento trabajos comunales	0.76	0.59	0.64
Invasión	0.00	0.59	0.43
Otras causas penales	3.80	2.82	3.10
TOTAL	100.00	100.00	100.00
N (TOTAL DE CONFLICTOS = 100%)	1,984	4,801	6,785

Sin embargo, hay una gran variación entre las tres regiones. La tasa más alta de estos delitos la encontramos en la costa (48%) y la menor en la selva (6%). Los delitos contra el patrimonio tales como robos, estafas, perjuicios a la propiedad y usurpaciones también son de gran envergadura (37.5%). En la sierra y la selva la tasa de estos conflictos es aún mayor que la de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud.

Luego —a una gran distancia— vienen los delitos contra el honor, es decir, las difamaciones e injurias (7.37%) y los delitos contra la libertad (rapto de mujeres y menores, violación de domicilio, violación de correspondencia y delitos contra la libertad individual: 4.81%) y finalmente aquéllos que incomprensiblemente el Código Penal define como delitos contra las buenas costumbres: delitos contra la libertad y el honor sexual y delito de corrupción (4.06%). En cuanto al volumen de estos delitos encontramos también algunas diferencias entre las distintas regiones. Los delitos contra el honor tienen más importancia en la sierra que en la costa. El volumen de los delitos contra la libertad es más alta en la selva que en otras regiones. La hechicería provoca más conflictos en la selva.

Aunque sabemos que en la costa las invasiones de terrenos urbanos son un problema muy serio, estos conflictos tienen poca importancia en la justicia de paz (0.67% de las "demás" causas penales). La explicación radica en que los propietarios afectados no acuden al juez de paz sino a las instancias profesionales de justicia. Considerando que la justicia de paz es una justicia conciliadora y que en casos de invasiones es muy improbable un arreglo, el resultado es evidente. Hay que tomar en cuenta, además, que el juez de paz no tiene competencia para ordenar un desalojo, es decir, que no tiene poder coercitivo en estos casos.

Sorprende que la tasa de los conflictos por "incumplimiento de trabajos comunales" sea bajo, aunque ya hemos visto que algunos comuneros no quieren cumplir con esta obligación. Sin embargo, estos conflictos sólo adquieren alguna importancia en zonas selváticas. No encontramos ningún caso de esta índole en la sierra. Esto hace suponer que en ésta región las instancias que más frecuentemente conocen de estos conflictos son aquéllas de la comunidad misma (presidentes, asambleas, etc.).

Las "diligencias" y "constancias" tienen un cierto peso, pero sólo en la sierra. En cuanto a las diligencias especiales en materia penal, es sabido que los artículos 7º y 8º del Decreto Ley 21895 modificatorio del Código de Procedimientos Penales señalaron normas referentes a los jueces de paz con el fin de " plasmar soluciones adecuadas a la realidad socio-jurídica peruana y a la problemática del procedimiento judicial penal", disponiendo que las cortes superiores de justicia, en la primera quincena de enero de cada año, en sesión de sala plena ordinaria, designaran los jueces de paz no letrados de sus respectivos distritos judiciales a los que, por razón de lejanía o dificultades de comunicación con sus correspondientes jueces de primera instancia, se les autoriza para realizar, con las limitaciones que se señalan, las diligencias a que se refieren los artículos 172º (reconocimiento de cadáveres), 173º (identificación del cadáver), 174º (exposición del cadáver), 175º (fotografía y conservación de prendas), 176º (presencia del médico tratante del occiso), 177º (presencia en la necropsia), 179º (partes de la necropsia) y 180º (indicios de envenenamiento).

Los pocos casos clasificados como "diligencias" son sobre todo procedimientos de "levantamiento de cadáveres", es decir, la instrucción por causa de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, que se refiere a la identificación del cadáver y la constatación de los aspectos externos del occiso. Encontramos con cierta frecuencia estas diligencias en lugares alejados de la sierra.

Las "constancias" son acciones muy especiales que no están tipificadas en el Código de Procedimientos Penales y que pertenecen a la costumbre (vea capítulo 4.4).

En el cuadro Nº 66 podemos observar la incidencia de los distintos tipos de causas en zonas rurales y urbanas. Vemos que no hay diferencias entre las zonas en cuanto a los delitos contra el patrimonio. Lo que llama la atención es que los delitos contra el honor se ven principalmente en zonas rurales, en cambio, en zonas urbanas se tramitan mucho más delitos contra la vida, el cuerpo y la salud.



MAQTA KITANACUY
(Quita marido)

5. Conflictos de naturaleza civil

El juicio civil tiene como objeto la entrega de una cosa, el cumplimiento de una obligación o el pago de una deuda o reparación de un daño. En lo que sigue, analizaremos desde este enfoque las controversias por pago de intis, entrega de especies, arrendamientos (desahucios y aviso de despedida), alimentos, etc., que se presentan en los juzgados de paz.

No obstante, debemos señalar que el juez de paz no sólo tramita acciones tipificadas en el Código Civil y en el Código de Procedimientos Civiles, sino también de manera *sui generis* acciones que tienen su base en el derecho consuetudinario, como las actas de matrimonio y la separación de convivientes.

5.1. Conflictos en torno a contraer matrimonio y a la separación de convivientes

Aunque ya nos hemos referido a los conflictos de parejas en el capítulo 5.2.2., retomaremos esta problemática pero desde una clasificación más específica. En este rubro hemos categorizado todos los conflictos de convivientes referidos a la constitución de un matrimonio, a su consolidación o a la separación de convivientes. Quedan excluidas las demás controversias.

Muchas acciones en este conjunto de controversias no requieren una decisión judicial, como el "divorcio" de convivientes no casados civilmente. Por su naturaleza, sin embargo, podemos clasificarlas como acciones civiles.

El "*acta de matrimonio*", es la promesa formal que hace una pareja, varón y mujer, ante el juez de paz de contraer matrimonio, siendo garantizados por sus padres o familiares. En la mayoría de los casos, es la declaración pública y aparentemente legal de una unión de hecho.

De acuerdo a nuestra clasificación, los conflictos de "*separación de convivientes*" y de sus bienes incluyen también aquellos conflictos de parejas en los cuales una parte o ambos buscan —bajo la amenaza de una posible separación, a veces implícita— una mediación para encontrar una conciliación y un nuevo equilibrio en la relación de pareja. Es decir, conflictos por celos entre parejas, por agresiones (como faltas con-

tra el cuerpo y la salud) si el demandante/denunciante no quiere entablar una denuncia penal sino la amonestación del agresor y levantamiento de un acuerdo con su conviviente.

Por lo general, en estos casos la pareja no busca una separación. Sin embargo, si las partes no quieren conciliarse, si la relación conyugal ya está rota, no hay otra solución. Así como recurren al juez de paz para establecer un compromiso formal de matrimonio, de igual manera lo hacen para poner fin a la unión de hecho o de derecho. En este caso no sólo se resuelve la separación sino lo referente a alimentos, régimen patrimonial, tenencia de los hijos, régimen de visitas, etc.

5.1.1. Alcances

Dentro de los conflictos civiles, las controversias de convivientes por contraer matrimonio o por separación son de mayor envergadura. En cuanto a todos los conflictos, incluso los de naturaleza penal, este tipo de conflictos ocupa el tercer lugar en el volumen de conflictos tramitados en los juzgados visitados, un 15.6% del total de las causas.

Al analizar las causas, que explican la variación en el volumen de estas controversias en los diferentes juzgados de paz, tuvimos que descartar la hipótesis de una influencia de las variables geográficas¹⁹⁷. Es decir la ubicación de un juzgado en una región determinada o en una zona rural o urbana no es decisiva.

El estudio del impacto de los factores socio-económicos indicó, en primer lugar, que las variables sobre la PEA, la PEA-empleada y la ocupación tampoco tienen un efecto¹⁹⁸, en cambio sí las variables sobre la

¹⁹⁷Las tasas promedio de los conflictos en torno a contraer matrimonio y de separación de convivientes en las tres regiones y las zonas urbanas y rurales son muy semejantes (cuadro Nº 67). El análisis de varianza revela que las variables geográficas no tienen efectos significativos en cuanto al volumen de estos conflictos en los diferentes juzgados (vea anexo 6, cuadro A6.29).

¹⁹⁸Coefficientes de Correlación Pearson (r) para relación entre "SEPARACIÓN" y variables indicadas (PEA, etc.):

	PEA	PEA OCUPADA	PEA EMPLEADA	SUBEMPLO2
r	0.099	0.031	-0.097	-0.005
sig.	$p = 0.72$	$p = 0.325$	$p = 0.077$	$p = 0.470$

escolaridad, la población y el ingreso per cápita. Esta es la razón por la que a continuación analizamos la incidencia del factor de 'desarrollo relativo', el que incluye sólo las tres últimas variables.

CUADRO Nº 67
**CONFLICTOS EN TORNO DE CONTRAER
 MATRIMONIO Y DE SEPARACIÓN DE CONVIVIENTES,
 POR REGIÓN Y ZONA (en % del total de causas)**

ZONA REGIÓN	RURAL	URBANA	TOTAL
COSTA	13.81	14.58	14.46
SELVA	16.48	17.76	17.42
SIERRA	16.04	16.43	16.17
TOTAL	15.68	15.53	15.59

El resultado revela para todos los juzgados una relación causal negativa entre los conflictos de convivientes y el factor¹⁹⁹. Esto significa que el volumen de las controversias baja si el nivel del desarrollo relativo por provincia aumenta. Este resultado no implica, por supuesto, que con el proceso de "desarrollo" las parejas tienen menos conflictos, sino que acuden menos frecuentemente a los jueces de paz.

Como ya hemos mencionado anteriormente, hay varias explicaciones posibles. Por un lado, al aumentar el nivel de desarrollo relativo, se acrecienta el impacto de la cultura dominante de la sociedad y simultáneamente se reducen las costumbres y comportamientos que tienen su base en valores de la cultura andina. Considerando que los reclamos de contraer matrimonio o de separación de convivientes tienen su fundamento en el derecho consuetudinario, el proceso de "modernización" hace que menos personas busquen la solución de los conflictos a través de una tercera persona conciliadora, como el juez de paz.

¹⁹⁹Análisis de regresión: Beta = -0.19, p = 0.006.

Si introducimos como variable de control la zona (urbana/rural) percibimos que la relación encontrada es muy fuerte en zonas urbanas de la sierra, donde el factor explica el alto porcentaje (35%) de la variación²⁰⁰. En las urbes de la costa encontramos el mismo resultado significativo, aunque menos marcado²⁰¹.

Podemos llegar a la conclusión de que sólo en zonas urbanas de sierra y costa la incidencia de estos conflictos disminuye si el factor de desarrollo aumenta. En cambio, para las zonas rurales de la costa y de la sierra no hemos encontrado la misma relación²⁰². En estas áreas las parejas siguen acudiendo al juez de paz no obstante el nivel de desarrollo relativo del lugar²⁰³.

5.1.2. Casos

Conflictos en torno a contraer matrimonio

Como ya hemos señalado el juez de paz interviene en la redacción de la llamada "*acta de Matrimonio*".

Una modalidad frecuente es el caso de "rapto" y "violación" de una muchacha por su enamorado. La pareja que quiere unirse, generalmente, requiere el "consentimiento" previo de sus respectivas familias. En cambio, el varón que "raptó" a la mujer, debe "devolverla" a su familia para luego obtener el consentimiento. Los padres, o a falta de éstos, los parientes más cercanos de la pareja, se presentan ante el juez de paz y éste abre en el acta de "Instrucción" "en cumplimiento de la Ley Civil un juicio". Un caso típico es el siguiente: el juez le pregunta a la mujer por ejemplo: "diga ud., si el rapto y violación por parte de Juan Z. ha sido con la propia voluntad o a la fuerza". La mayoría de las veces la mujer contesta que todo ha sido "con su propio gusto y desea contraer matrimonio para así formar su hogar". Se da término así, según el acta, a la "instructiva" de la mujer. Luego es preguntado el varón "¿cuál es la

²⁰⁰Beta = -0.59, $p = 0.0005$, $R^2 = 0.35$. Vea anexo 6, cuadro A6.30.

²⁰¹Beta = -0.25, $p = 0.04$, $R^2 = 0.05$.

²⁰²Los coeficientes Beta no son significativos.

²⁰³Sin embargo, tenemos que tomar en consideración que en zonas rurales el "desarrollo relativo" es más homogéneo y generalmente bajo, lo que explica también que el factor no incide en el volumen de los conflictos.

intención con la señorita Domitila Y.?”. Contesta que “lo había hecho con buenas intenciones, deseando contraer matrimonio”. Entonces el juez de paz “al constatar la verdad de ambos contrayentes” pide a la parte agraviada que señale el plazo que concede para “realizar los matrimonios civil y eclesiástico”. Se fija el tiempo en que debe realizarse la unión. Quedan como garantes para el cumplimiento los padres o parientes, quienes aceptan la responsabilidad de hacer cumplir el plazo, “salvo impedimento”, así como poner en conocimiento del juzgado su incumplimiento. Luego firman el acta los novios, los garantes, después el juez y por último da fe el testigo actuario.

A nuestro entender esta figura es la denominada “esponsales”, ya que la pareja hace ante el juez de paz la promesa recíproca de contraer matrimonio. Es decir, formaliza en forma “indubitable” su intención de querer casarse y presenta como garantes a sus propios padres o parientes. Sin embargo, el supuesto “rapto”, la razón del litigio, pertenece a la costumbre, mientras las reglas de la conciliación y su formalización en un documento público forman parte del derecho consuetudinario.

En estos casos la pareja puede ser menor de edad o adulta. Por ejemplo, en uno de los casos encontrados, se trata de una joven de 16 años y de un varón de 25 años. En otro, ambos son menores, y en un tercero la raptada tiene 35 años y el varón más de 40. La edad no es impedimento para realizar el convenio “matrimonial”.

Hay que hacer notar que el juez de paz en determinados momentos utiliza frases de amedrentamiento, hacia los intervinientes, indicando por ejemplo: “el señor Juez, según los procedimientos penales al no cumplirse con las confirmaciones, que ponen en éste documento, serán puestos al juez de primera instancia, según señala el acta ambas partes”. Según información proporcionada por los jueces, esta intimidación —que no tiene fundamento legal— no se lleva a la práctica. La promesa de matrimonio es sobre todo una obligación moral. No sería posible la sanción legal de la infracción; tal incumplimiento, sin embargo, acarrea algo más grave: el desprecio de los miembros de la propia comunidad hacia aquél que incumple lo pactado.

Obviamente, no puede obligarse a una persona a casarse contra su voluntad. El incumplimiento de la promesa de matrimonio sólo acarrea el pago de una indemnización (art. 240 del Código Civil). Sin embargo, de acuerdo a la costumbre, la "promesa" debe cumplirse, porque es "la palabra" empeñada, lo que demuestra "la honorabilidad de las personas"²⁰⁴.

Veamos un ejemplo de un supuesto rapto de una menor, denunciado por la madre:

Caso N° 39: El supuesto rapto de una menor

Distrito de Los Algarrobos, distrito judicial de Piura y Tumbes.

Se presentó ante el juzgado doña Micaela A.B. para denunciar que su hija Mercedes N.A. de 17 años había sido interceptada en el mercado por Mamerto Z.R. quien "la llevó como su conviviente". No obstante el tenor de la denuncia luego explicó que su hija le dejó una nota indicándole que se iba del hogar con su conviviente pues se encontraba en estado de gestación.

El juez citó a comparendo, en el que el denunciado Mamerto Z.R. señaló "su deseo de contraer matrimonio civil y religioso, en razón de que quería a su conviviente, quien además se encontraba con tres meses de estado de gestación", refirió que era un hombre modesto pero de honor y que iba a cumplir con lo ofrecido. Preguntada Mercedes N.A. manifestó "estar de acuerdo con todo lo que había dicho su conviviente, y que quería casarse para demostrarle a su familia y a la comunidad, que es digna de ser estimada".

La denunciante mostró su conformidad y el juez de paz señaló finalmente que en caso de incumplimiento se aplicaría "la ley".

Vemos claramente que la pareja "escenificó" el "rapto" porque aparentemente la madre de Mercedes no estaba de acuerdo con la relación. Luego, Micaela entabla un juicio con el objeto de obligar a Mamerto

²⁰⁴ Hay que recordar en este punto que la Constitución Política de 1979 reconoce "la unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, por un tiempo y en las condiciones que señala la ley, da lugar a una sociedad de bienes que se sujeta el régimen de la sociedad de gananciales en cuanto es aplicable" (Art. 9). De esta manera, la Constitución y el Código Civil de 1984 (Art. 326) han aceptado una realidad peruana y aún más la Constitución ha considerado como precepto que el Estado respete y proteja las tradiciones de las comunidades campesinas y nativas (Art. 161, 2º párrafo). Tácitamente estas normas han dado marco legal al "servinakuy".

a legalizar esta relación. El reclamo de Micaela se hace efectiva a través de una denuncia penal, pero la verdadera reivindicación, es decir, el ofrecimiento formal de matrimonio, está basada en el derecho consuetudinario. El juez tiene la misma percepción. Las normas legales sólo le sirven como una coacción para el caso de incumplimiento.

Conciliación y separación de convivientes

Las razones principales que llevan a las partes, sobre todo a las mujeres, a entablar una queja y un reclamo de separación ante el juez de paz son:

- el "engaño",
- la incomprensión,
- el maltrato y
- el abandono del hogar por la pareja.

Las partes reclaman una conciliación —aunque no estén legalmente casados— o un "divorcio", es decir un acto formal que dé por concluida la relación.

En el siguiente caso relatamos una acción interpuesta por una mujer "engañada" por su conviviente "bígamo"

Caso N° 40: Demanda de separación por la conviviente "engañada"

Distrito de Lanchecucho, prov. de Hualgayoc, dpto. de Cajamarca.

Se presentaron en el juzgado Felicita T, en calidad de denunciante, y Alfonso S., como demandado en compañía de su cónyuge Leticia C. Felicita manifestó que había sido engañada por el demandado ya que había mantenido relaciones sexuales con él "con todo el gusto de ella", ya que le dijo que "era solo" cuando en realidad era casado y con hijos.

Alfonso declaró que era cierto que había mantenido relaciones sexuales con la demandante "pero que ya no continúan", y que más bien estaba apto para separarse de esa mujer, ya que "él tiene su mujer de casa con cinco hijos", a la que le pide perdón por lo sucedido y reconoce su error.

El juez exhorta a los cónyuges a llevar una vida armónica en bien de ellos mismos y de sus hijos, arribándose a una conciliación, la misma que "deberá ser respetada a riesgo de ser sancionado de acuerdo a ley".

Felicita solicita finalmente que se deje constancia de lo acontecido, mientras que Leticia hace lo propio respecto a los insultos recibidos de la primera.

Este caso es muy interesante. Acudiendo al juez, la demandante busca exclusivamente dejar constancia de dos hechos: a) que fue engañada por el demandado y b) que al descubrir el engaño ha puesto fin a la relación que mantenía con él. No busca resarcimiento o castigo, sino exclusivamente que el juez declare específicamente la separación de su conviviente.

La particularidad de este caso radica, además, en que el demandado acude al juzgado con su esposa legítima, con la cual se reconcilia ante el juez.

Otro caso nos permite ver cómo el juez actúa de mediador en los conflictos conyugales. Veamos:

Caso Nº 41: Demanda de separación por "incompresión" y conciliación

Distrito de Santiago, departamento de Ica.

Lázaro V.Ch. pide la separación de su conviviente Alberta Ch.Ll. ante el juez de paz por "incompresión". Presentes ambas partes, la mujer manifestó que era cierto que Lázaro V.Ch. era su conviviente y que a pesar del año que llevan juntos no se llegan a comprender ya que "ambos tienen errores" y que tal vez sea por su "tierna edad" o porque ella tiene una hijita que tiene otro padre, todo lo cual es fruto de "errores tan pequeños que ambos tienen".

Lázaro V.Ch. manifestó que lo expuesto por Alberta Ch. era totalmente cierto, por lo que interviene el juez y los invita a una conciliación haciéndoles ver su juventud e inexperiencia en el hogar, orientándolos a llevar una vida cotidiana ejemplar "como verdaderos convivientes".

Ambas partes se reconcilian, estando presentes los padres de Lázaro y la tía política de Alberta.

Muchos de los casos que vimos tenían su origen en maltratos o adulterio. Es frecuente que en estos casos sea un familiar del agraviado quien inicie la acción.

Caso Nº 42: Un familiar como demandante en un conflicto de pareja

Laura V. tía de Ana N., vecinas del asentamiento humano "Nueva Esperanza" (distrito de Piura), se presentan ante el juez de paz no letrado del lugar. Laura V. denuncia que su sobrina convive, bajo promesa de

matrimonio, con Javier A. con quien ha procreado dos hijos, estando embarazada y que a pesar del estado de gravidez, el conviviente la ha maltratado y la ha amenazado con abandonarla y casarse con otra persona. La tía informa que su presencia obedece a que su sobrina es huérfana y por tanto debe defenderla. Javier A. reconoce haber maltratado a su conviviente, pero promete no volver a hacerlo, ni dejar a su conviviente ni a sus hijos; que ha de buscar un terreno para construir el hogar ya que donde viven no es de ellos y ya les están pidiendo la casa.

En el caso de que la pareja no concilie procede la separación. Las partes negocian sobre la paternidad, sobre la tenencia de los hijos, el pago de alimentos y la repartición de los bienes comunes. El arreglo se formaliza en un acta. El siguiente ejemplo es ilustrativo.

Caso Nº 43: Separación definitiva, pago de alimentos

Distrito "El Porvenir", Trujillo, departamento de La Libertad.

Presentes en el despacho Pascuala S.V. como demandante y Edmundo Cristóbal L.B. como demandado; declararon en los términos siguientes: "Dijo doña Pascuala S.V. de que con el Señor Edmundo Cristóbal L.B. han procreado tres hijos: Edwin, Sandra y Larry L.S. de dieciséis, nueve y ocho años de edad. Sin embargo, nuestra convivencia no ha sido bien llevada por las incompresiones constantes; a pesar de habernos dado muchas oportunidades; y como quiera de que mis hijos van teniendo cada vez más uso de razón es que para bien de los dos hemos decidido separarnos definitivamente y seguiré viviendo en casa de mis padres; además que mi conviviente don Edmundo Cristóbal no interceda en mi vida privada, es decir, no me moleste en ninguna de las formas; y que me fije una pensión de alimentos de CIENTO VEINTE INTIS SEMANALES (I/. 120.00)²⁰⁵". Por su parte dijo don Edmundo Cristóbal "de que después que ha escuchado a su conviviente acepta de que no se comprenden a pesar de las muchas oportunidades que ambos se han dado y como quiera de que mis hijos tienen más uso de razón y para que nuestras 'vidas no sean traumas mañana más tarde' es mejor que acepto la separación definitiva y hago promesa de no molestar en ninguna de las formas a doña Pascuala S.V. la misma que vivirá junto a sus padres; por mi parte viviré en casa de mis familiares; asimismo, me comprometo a pasar una pensión de alimentos por la suma de CIENTO VEINTE INTIS (I/. 120.00) semanales; que lo haré a partir de

²⁰⁵US\$ 1.45, junio 1987.

la fecha y será mi menor hijo Edwin L.S. quien recoja de mi domicilio la pensión semanal". Por su parte doña Pascuala S.V. hace promesa de responsabilizarse de sus menores hijos y permitir que sus hijos visiten a su padre cuando lo deseen. El juez de paz atendiendo a lo declarado dijo que acepta lo propuesto por ambos por ser acciones voluntarias; y deja constancia de la separación definitiva con cargo de formalizar dicha separación ante autoridad correspondiente; los comparecientes después de escucharlo dijeron estar conformes y que cumplirían al pie de la letra las promesas que han hecho y que consta en la presente acta.

Del acta se desprende que el juez de paz —sin mayor trámite— en un solo acto formaliza la separación y fija la pensión de alimentos. Recordemos que el juez sólo es competente para conocer casos de alimentos equivalentes a medio sueldo mínimo vital (en la época de los hechos equivalente a I/. 62.50, suma irrisoria de US\$ 0.75). Sin embargo, fija una pensión de I/. 480.00 (US\$ 5.80) mensuales "por ser acciones voluntarias". En resumen acepta el acuerdo de las partes.

5.2. Conflictos por pago de intis

La acción por pago de intis resulta del incumplimiento de obligaciones, lo que autoriza al acreedor a emplear medidas legales a fin de que el deudor le procure aquello a que está obligado.

5.2.1. Alcances

Las acciones por pago de intis ocupan el segundo lugar entre los conflictos civiles y el sexto entre todas las causas que ingresan anualmente a los juzgados de paz.

Al observar los promedios (cuadro Nº 68), encontramos a primera vista que el volumen de las acciones por pago de intis es mayor en la sierra (promedio: 11.2%) y la selva (11.7%) que en la costa (7.53%) y que estos litigios se presentan más frecuentemente en zonas rurales (11.4%) que en zonas urbanas (8.6%). Sin embargo, el análisis estadístico revela que los efectos de las variables geográficas no son significativos²⁰⁶. Es decir que se trata de resultados casuales.

²⁰⁶Análisis de varianza, vea anexo 6, cuadro A6.31.

CUADRO Nº 68
TASA DE CONFLICTOS POR PAGO DE INTIS, POR
REGIÓN Y ZONA (en % del total de causas)

ZONA REGIÓN	RURAL	URBANA	TOTAL
COSTA	10.08	7.05	7.53
SELVA	11.69	11.69	11.69
SIERRA	11.69	10.32	11.22
TOTAL	11.40	8.57	9.65

¿Cuáles son los factores que inciden en el volumen de los conflictos por pago de intis?

Se puede suponer que el volumen aumenta paralelamente al incremento de los niveles socio-económicos de las zonas donde se producen los conflictos, ya que este proceso aumenta el poder adquisitivo y fomenta el movimiento comercial. Esta premisa, sin embargo, no ha podido ser comprobada.

A nivel nacional encontramos una incidencia significativa y negativa del factor 'recursos humanos'²⁰⁷. Es decir, que a mayores niveles de calificación de mano de obra (mayor tasa de obreros y empleados), disminuye la tasa de conflictos por pago de intis tramitados ante la justicia de paz. Esta tendencia es todavía más clara en la costa²⁰⁸: en las urbes de provincias menos privilegiadas, con valores menores del factor 'recursos humanos', con menores promedios de ingreso per cápita y con un mayor grado de ocupación de la PEA, la tasa de conflictos por pago de intis es mayor que en lugares relativamente más "desarrollados" y viceversa.

En las demás regiones los resultados apuntan en la misma dirección: indican la tendencia a que con el crecimiento de los factores 'ingresos' y 'recursos humanos' el porcentaje de los conflictos por pago de intis en los juzgados de paz disminuya. Esto nos hace pensar que los litigantes

²⁰⁷ Beta = -0.16, $p = 0.018$.

²⁰⁸ Análisis de regresión múltiple, anexo 6, cuadro A6.32.

acuden a otras instancias, por ejemplo, al juez de primera instancia, ya sea porque los montos de las demandas son generalmente más altos, sobrepasando la competencia de los jueces de paz, o porque, tratándose de importantes sumas de dinero, un arreglo entre las partes o el cumplimiento de una transacción son más difíciles de lograr, debido al escaso poder coercitivo del juez de paz.

5.2.2. Casos

Las razones que motivan una demanda por pago de intis son tan variadas como las actividades económicas que desempeña la población. En los archivos encontramos reclamos para lograr el cumplimiento de obligaciones de pago en contratos de compra-venta, de obra, de trabajo, de "mutuo" (préstamo de dinero), etc. Asimismo se dan casos en que el demandante exige el cumplimiento de una "promesa de pago".

Los motivos que llevan a la parte demandada a no pagar y que originan la demanda son igualmente diversos y comunes: falta de dinero, aumento de los precios, pago indebido, etc.

Tratándose de conflictos económicos, en los cuales rige la lógica de mercado, raras veces hemos encontrado reclamos basados en normas de derecho consuetudinario. Un caso excepcional, más ligado a la costumbre y al sistema de valores andino es el que presentamos a continuación. En éste, el demandante exige el cumplimiento de una "promesa de pago" otorgada por el demandado como indemnización por un delito "contra el honor sexual".

Caso Nº 44: El honor sexual y la cría de chanco

Distrito de Lanchecucho, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.

Se presentan en el juzgado Víctor Ch. en representación de su hijo Porfirio Ch. de un lado y del otro Baltazar T. y Margarita de T. en representación de su hija Isabel, sobre "Deuda dineraria por concepto de Reparación civil". El conflicto se produjo por el incumplimiento del pago de la reparación civil a la que Víctor Ch. se comprometiera anteriormente por el "Delito de Honor Sexual" cometido por su hijo Porfirio Ch. en agravio de Isabel. La indemnización ascendía a I/.500.00 (US\$ 6.00, junio 1987) y permaneció

impaga. En el comparendo ante el juez, Víctor Ch. ofrece cancelar la suma con la entrega de una cría de chanco hembra.

El acta termina con la aceptación del animal por la parte demandante, con la condición de que no se encuentre enfermo, para lo cual estipulan un plazo de cinco días de observación.

Se puede apreciar que el juez no investiga la causa de esta "promesa de pago" sino que se limita únicamente a verificar la existencia de la obligación. Las partes acuerdan que el demandado pague la deuda en especie.

En casi todos los conflictos por "pago de intis", el juez logra un acuerdo entre las partes, fijando un plazo y formas para el pago. Frecuentemente las partes acuerdan que el deudor garantice la cancelación de la deuda con la entrega de un bien a título de prenda, como se puede observar en el caso siguiente.

Caso Nº 45: La garantía para la cancelación de la deuda

El caso se presenta en el distrito de Morrope (Lambayeque). Se dio un contrato de mutuo o préstamo de dinero, entre Gregorio S. y Víctor D., garantizado por la entrega de una máquina de coser Singer, entrega que no se llegó a efectuar.

Ante la demanda que interpone Gregorio S., Víctor le hace entrega a través del juzgado de un radio transistor marca Sony para garantizar el cumplimiento de la obligación. Se estipula que el radio será devuelta al cancelarse la deuda o adjudicado, previa valorización, al acreedor.

5.3. Conflictos por pago de alimentos

Conforme al Código Civil vigente se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y las posibilidades de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo. (C.C. Art. 472º).

El juez de paz tiene competencia para conocer del juicio especial de alimentos por razón de la cuantía si el requerimiento no es mayor de medio sueldo mínimo vital (SMV) y si la parte demandante acredita en

forma indubitable el entroncamiento parental que genera el derecho alimentario. En la práctica, el juez de paz no observa las formalidades que señala el procedimiento oficial y se aboca al conocimiento de demandas por alimentos superiores al medio SMV o a demandas en que no se prueba documentariamente el entroncamiento familiar. Estos casos generalmente se producen en comunidades campesinas o en asentamientos humanos pequeños en que es *vox populi* el parentesco, motivo por el cual el demandado no niega el vínculo.

5.3.1. Alcances

A nivel nacional, la carga procesal promedio de los conflictos por pago de alimentos es de 4.7%. Ocupan el sexto lugar en el volumen total de conflictos que ingresan a los juzgados de paz y el tercer lugar entre los litigios civiles.

En el cuadro N° 69 corroboramos que en la mayoría relativa (43.5%) de los juzgados no ingresan demandas por alimentos. La proporción de juzgados a los cuales no llegan demandas por pago de alimentos es bastante alta en la sierra (47.1% de los juzgados de esta región) y en la selva (69%). En cuanto a la costa, en la mayoría relativa de los juzgados (46.2%) encontramos una incidencia hasta de 9% del total de casos (cuadro N° 69).

Hay diferencias marcadas en el promedio de casos de alimentos que se ven en cada región: el promedio más elevado se encuentra en la costa (6.17% del total de las causas), seguido por la sierra (3.97%) y la selva (2.16%), cuadro N° 70²⁰⁹. En cambio, la ubicación de los juzgados en zonas rurales o urbanas no tiene un efecto significativo en el volumen de acciones por alimentos.

A través del análisis estadístico hemos podido comprobar que un aumento en el nivel de vida de las provincias y una elevación de la tasa de desocupación conlleva mayor número de juicios de alimentos²¹⁰. Es decir que, en zonas muy tradicionales de menos desarrollo relativo, el

²⁰⁹ Vea también: análisis de varianza, anexo 6, A6.33.

²¹⁰ Análisis de regresión múltiple, vea cuadros A6.34 y A6.35, anexo 6.

CUADRO Nº 69
TASA DE ACCIONES POR PAGO DE ALIMENTOS
EN JUZGADOS, POR REGIÓN
(en % del total de causas)

REGIÓN CASOS DE ALIMENTOS	COSTA	SIERRA	SELVA	Row Total
	30 32.3	41 47.1	20 69.0	91 43.5
1-9%	43 46.2	36 41.4	6 20.7	85 40.7
10-19%	13 14.0	8 9.2	3 10.3	24 11.5
20-29%	4 4.3	1 1.1		5 2.4
30-39%	3 3.2	1 1.1		4 1.9
Column Total	93 44.5	87 41.6	29 13.9	209 100.0

<u>Chi-Square</u>	<u>D.F.</u>	<u>Significance</u>	<u>Min E.F.</u>	<u>Cells with E.F. < 5</u>
16.10975	8	.0408	.555	7 of 15 (46.7%)

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With ALIMENT Dependent</u>	<u>With REG Dependent</u>
Lambda	.10256	.11017	.09483
Uncertainty Coefficient	.03873	.03632	.04149

Number of Missing Observations = 8

volumen de conflictos de alimentos es bajo y tiende a aumentar con el crecimiento económico. Sin embargo, esta tendencia se ve limitada si aumenta la población distrital y el nivel de los 'recursos humanos'.

En lugares con alta concentración poblacional y mayor mano de obra calificada el volumen de conflictos de alimentos es menor²¹¹. Probablemente debido al hecho del anonimato de la vida urbana, lo que permite la "desaparición" del cónyuge reacio a pagar alimentos, y a que, por lo general, la mayoría de los reclamos excede la mínima cuantía.

CUADRO Nº 70
TASA PROMEDIO DE CONFLICTOS DE ALIMENTOS,
POR REGIÓN Y ZONA (en %)

ZONA REGIÓN	RURAL	URBANA	TOTAL
COSTA	8.07	5.81	6.17
SELVA	2.42	2.07	2.16
SIERRA	3.35	5.16	3.97
TOTAL	4.11	5.05	4.69

5.3.2. Casos

Los conflictos de alimentos reflejan una realidad social triste y preocupante. Las demandantes son, casi sin excepción, madres abandonadas por el conviviente o esposo. Generalmente sin un ingreso propio, las mujeres reclaman que por lo menos el padre se responsabilice económicamente de los hijos. Es interesante constatar que la mayoría de los "juicios por alimentos" terminan mediante un acuerdo siempre favorable al alimentista, acuerdo que con frecuencia es incumplido por el padre. Este hecho suele motivar un nuevo juicio.

²¹¹Para las zonas urbanas de la sierra y costa encontramos una influencia negativa del factor "recursos humanos" y —aunque menos significativo— del tamaño de la población (cuadro A6.35). Estos factores "frenan" el proceso ya descrito.

En algunos casos, para garantizar el pago, el juez establece que el monto pactado sea depositado en el juzgado y deja entrever que el arreglo será "ejecutado" en caso de incumplimiento. Veamos un ejemplo:

Caso Nº 46: Demanda de alimentos por la madre abandonada

Distrito de Yanaoca, departamento de Cusco, región sierra.

Se presenta al juzgado, Juliana C. para interponer demanda contra Valentín H., sobre prestación de alimentos.

Señala que cuatro años atrás, el demandado, "bajo la promesa de matrimonio" le "hizo sufrir el acto carnal", entablándose una relación convivencial de la que nacieron los menores José y Rosa. Estando Juliana C. en estado de gestación, Valentín H. la abandonó, sin prestarle ninguna ayuda económica a pesar de contar con los recursos suficientes para hacerlo.

La demandante ofrece como pruebas los certificados de nacimiento de los alimentistas y la confesión del demandado.

En el comparendo ambas partes concilian, comprometiéndose el demandado a cumplir con una pensión alimenticia de dos mil soles mensuales, la que será depositada en el juzgado. Se establece además que, en caso de incumplimiento de un mes, el juicio seguirá los trámites respectivos de "ejecución de sentencia".

Sucede con cierta frecuencia que el juez ordene o solicite a la policía la detención por 24 horas del demandado o que la policía —luego de una denuncia por parte de la madre— detenga al demandado por iniciativa propia, para que este "reflexione en sus obligaciones", luego de lo cual lo pone a disposición del juez de paz. Esta actuación, aunque legalmente cuestionable, favorece por lo general el acuerdo entre las partes o el cumplimiento del mismo. El siguiente caso puede ser considerado como típico:

Caso Nº 47: El arresto como medida de "convencimiento"

En el juzgado de Los Algarrobos (Piura, zona urbana, costa) Esther O.T. denuncia a Alejandro I.S., su conviviente, por haberla arrojado de su casa, para convivir en ella con otra mujer. Esther O.T. declara que "no tiene donde vivir, ya que su familia le reprochó por su mala acción ligera que

ha cometido, y reclame ante el juez que se le haga justicia y se sancione a dicho señor, puesto que además, está embarazada”.

En el comparendo, el denunciado Alejandro I.S., que llega a disposición del juez tras arresto policial de 24 horas, expuso que reconocía los hechos materia de la denuncia pero que deseaba que Esther dejara de molestarlo. A pedido de la demandante, se realiza un diagnóstico del embarazo, el cual arroja un resultado positivo, estableciéndose que la señora se encuentra en el sexto mes de embarazo. Alejandro se compromete a sufragar todos los gastos que demanda el estado de gravidez de la madre de su hijo, así como a pasarle los alimentos pertinentes señalando una pensión diaria de S/.10,000 (US\$ 0.12, junio 1987). En el comparendo interviene también el padrino del demandado, Benancio L. El juez exhorta a Benancio L. para que, en lo posible, oriente, encamine y dé a su patrocinado las lecciones para el cumplimiento de lo que indica el acta que se levanta.

Desde el punto de vista jurídico, se trata de un caso de reconocimiento de gravidez, reconocimiento de un hijo por nacer y fijación de una pensión por alimentos y de los gastos ocasionados por el alumbramiento. El juez de paz no tiene competencia para conocer estos hechos. De acuerdo al tenor de las actas, aparentemente el juez obligó al denunciado al reconocimiento, previa detención por 24 horas y a la fijación de una pensión de alimentos. Esta actuación sale del marco jurisdiccional del juez, pero indudablemente sigue los fines que persigue la justicia, en este caso brindar apoyo económico a una mujer embarazada y sin recursos.

5.4. Casos civiles de menor envergadura

Hemos incluido en este capítulo todos aquellos conflictos civiles que separadamente no llegan al 4% del total de las causas. En conjunto, sin embargo, significan un 14% del total de las causas ingresadas en los juzgados de paz. Estos son conflictos en torno de menores, de entrega de especies, de arrendamiento, de tierras y una categoría residual a la que hemos denominado: “otros casos civiles”. El denominador común de éstos conflictos es su poca frecuencia.

5.4.1. Conflictos en torno de menores

Como "conflictos en torno de menores" hemos clasificado las controversias entre la madre y el padre en las cuales el menor es el objeto de la disputa, excluyendo a aquellas acciones que buscan definir la situación social irregular de un menor, su tratamiento y prevención de acuerdo al Código de Menores, y a las acciones penales por contravenciones en perjuicio del menor. En los juzgados de paz esta clase de conflictos se presenta sobre todo bajo dos modalidades: a) demandas por reconocimiento de un hijo y b) la entrega de un menor.

a) Reconocimiento de un hijo.

Según el ordenamiento civil sustantivo, el hijo nacido dentro del matrimonio tiene por padre al marido, salvo impugnación de la paternidad en tiempo y forma oportuna. No admite declaración en contrario de la madre.

En cuanto a los hijos "extramatrimoniales", estos pueden ser reconocidos por el padre y la madre conjuntamente o por uno solo de ellos, Art. 388º, Código Civil. Pueden, asimismo, ser reconocidos por los abuelos o abuelas de la respectiva línea, en el caso de muerte del padre o de la madre o cuando éstos sean absolutamente o relativamente incapaces en cuanto lo señala la ley (Art. 389º, Código Civil).

El reconocimiento se hace: (a) en el Registro Civil o de nacimientos; (b) a través de escritura pública; (c) a través de testamento. La paternidad extramatrimonial también puede ser declarada judicialmente.

En consecuencia, el juez de paz no tiene facultad para aceptar la declaración de "reconocimiento de hijo" y menos hacer "declaraciones judiciales" de paternidad. Sin embargo, aun siendo poco frecuente, el juez de paz, de distritos alejados, asienta "actas" en cuyo texto se verifica el reconocimiento de un hijo por nacer o nacido. En estos casos el compromiso conlleva la atención económica del parto, la compra de ropa para el recién nacido o por nacer, la pensión de alimentos y el reconocimiento, tal como prescribe la ley. Indudablemente, aun cuando estos actos rebasan la competencia del juez, la informalidad es benefi-

ciosa para el menor. En todo caso estos actos constituyen también una prueba reconocida por el Código Civil en su Art. 402º, Inc. 1º, "escrito indubitado del padre que la admite" (la paternidad). El juez, además, se limita a dejar constancia de lo que "voluntariamente" dicen las partes. Veamos un ejemplo:

Caso Nº 48: Reconocimiento de un hijo en gestación

Juzgado del distrito de Chupaca, Huancayo, sierra.

Se presenta ante el juzgado César B.V., con el propósito de formular un acta de reconocimiento de un hijo que se encuentra en el cuarto mes de gestación, siendo la madre la señorita Mérida M.O. El reconocimiento es voluntario y César B.V. se compromete a correr con todos los gastos de maternidad y pensión alimenticia, así como a asentar la partida de nacimiento en el concejo distrital.

César B.V. solicita por último que quede sin efecto la denuncia hecha por Miguel M., padre de Mérida M.O. ante la Guardia Civil, en tanto que la misma es mayor de edad.

Frecuentemente no son sólo las mujeres las que entablan una demanda de "reconocimiento de un hijo por nacer", sino también sus padres. En el caso Nº 48 podemos suponer que la amenaza resultante de la denuncia policial, interpuesta por el padre de la mujer, indujo al varón a presentarse al juzgado.

b) Entrega de menor.

Esta acción se basa en la costumbre y se entabla ante el juez de paz con el propósito de dejar constancia de un acuerdo sobre la patria potestad o para negociar dicho acuerdo. Pueden entablar la acción los padres (convivientes) que quieren llegar a un arreglo sobre la tenencia de un hijo, o uno de los padres, si por alguna razón no puede criar al menor. La otra parte suele ser un pariente o un padrino quien se compromete a "criar, vestir y educar al menor" (caso Nº 49).

Caso Nº 49: Entrega de un menor

Juzgado de paz del distrito de Marca. Ancash.

Bárbara Ch. se presenta en el juzgado para entregar a su menor hijo de dos años a su madrina de bautizo, Giralda G. Vda. de E., por no poder

criarlo, al no contar con los recursos necesarios y por estar enferma.

La entrega se da con las siguientes condiciones: Primero, para criarlo, vestirle y educarle cuando llegue a la edad escolar. Segundo, velar como madre en caso de enfermedad, hasta que alcance su "uso y razón", cultivando las buenas costumbres para que más tarde sea útil a la sociedad. El acto concluye con la firma del juez y de los testigos.

Los conflictos en torno de menores conforman el 2.75% del total de las causas ingresadas a nivel nacional. Sin embargo, como se puede apreciar en el cuadro N° 71, en la mayoría de los juzgados de paz (52.3%) no se tramitan estas acciones. En los demás juzgados la carga procesal es generalmente del orden del 1 al 9%.

CUADRO N° 71
TASA DE LOS CONFLICTOS DE MENORES EN
JUZGADOS, POR REGIÓN (en % causas total)

REGIÓN CONFLICTOS DE MENORES	COSTA	SIERRA	SELVA	Row Total
	42 44.7	12 40.0	58 64.4	112 52.3
1-9%	49 52.1	12 40.0	26 28.9	87 40.7
10-19%	2 2.1	6 20.0	5 5.6	13 6.1
20-29%	1 1.1		1 1.1	2 .9
Column Total	94 43.9	30 14.0	90 42.1	214 100.0

<u>Chi-Square</u>	<u>D.F.</u>	<u>Significance</u>	<u>Min E.F.</u>	<u>Cells with E.F. < 5</u>
22.91155	6	.0008	.280	4 of 12 (33.3%)

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With MENOR Dependent</u>	<u>With REGION Dependent</u>
Lambda	.12162	.06863	.16667
Uncertainty Coefficient	.04972	.05195	.04767

Number of Missing Observations = 3

Observamos que la región con menor número de conflictos de menores es la sierra (el 64.4% de los juzgados de esta región no conoce de estas acciones). El promedio más alto lo encontramos en la selva (4.22% de las causas) y dentro de ella, en zonas urbanas (4.9%, cuadro Nº 72). Sin embargo, el análisis estadístico indica que las diferencias entre las regiones naturales y las zonas urbanas en relación a la tasa de estos conflictos no son significativas²¹².

CUADRO Nº 72
CONFLICTOS EN TORNO DE MENORES, POR REGIÓN
Y ZONA (en %)

ZONA REGIÓN	RURAL	URBANA	TOTAL
COSTA	3.16	2.60	2.69
SELVA	2.25	4.94	4.22
SIERRA	2.43	2.12	2.33
TOTAL	2.55	2.87	2.75

5.4.2. Entrega de especies y trueque

Para efectos jurídicos se entiende la figura de "entrega de especies" como la obligación de una de las partes contratantes de cumplir con la entrega de bienes a cambio de una contraprestación, ya sea en dinero dentro del contrato de compra-venta, o en especies si se trata de un contrato de permuta.

Hemos incluido además en esta categoría los conflictos que se originan por el uso del trueque, que responden a un sistema tradicional de intercambio de bienes o a una asimilación progresiva de éste a la economía de mercado.

El trueque es usual en zonas rurales de la sierra. La economía familiar de los campesinos es destinada en primer lugar al autoconsumo y

²¹²Análisis de varianza, anexo 6, cuadro A6.36.

en segundo lugar al intercambio. A través del último se logra una diversificación del consumo familiar²¹³, complementando los productos propios y —considerando la creciente mercantilización— adquiriendo objetos de consumo, provenientes de sectores más desarrollados. La comercialización de los productos agrícolas y ganaderos se realiza bajo dos modalidades: la venta y el trueque, teniendo la primera mayor importancia. Gonzales de Olarte señala que en el caso de las comunidades de Antapampa sólo 6% del total de productos agrícolas intercambiados —en valores— se comercializa bajo la forma de trueque, el resto se vende. El autor concluye: “parece que el trueque está desapareciendo en la microrregión”²¹⁴.

Tenemos que diferenciar entre el trueque entre campesinos y el que se efectúa entre campesinos y comerciantes. El trueque entre campesinos es una forma tradicional de intercambio, sin embargo, su importancia va disminuyendo paulatinamente²¹⁵. Se trata de un intercambio más o menos igualitario y no monetarizado basado en la especificidad ecológica de cada zona de producción²¹⁶. Ossio y Medina, en un estudio sobre comunidades del departamento de Huancavelica, señalan que en dichos lugares, en reemplazo del dinero, existía un sistema de intercambio de bienes muy efectivo, por ejemplo: 50 Kg. de papa sin escoger, por una pierna de alpaca; 5 kg. de papa por dos zapallos, ó 1/2 saco de papa (ó 60 kg.) por un phullu o manta de lana de alpaca de Yauyos²¹⁷.

El intercambio entre campesinos y comerciantes está relacionado con el vínculo existente entre las comunidades y el mercado urbano o regional, efectuándose un intercambio de productos agrícolas por mercaderías industriales. Los comerciantes, sean o no residentes del pueblo, utilizarán las mercaderías urbanas para conseguir a cambio produc-

²¹³Gonzales de Olarte, ob. cit., p. 120.

²¹⁴Gonzales de Olarte, ob. cit., p. 121.

²¹⁵Salvador Ríos, en un estudio en la comunidad de Huascoy, examina el trueque a través de cuatro casos. En tres de ellos se puede apreciar la progresiva evolución que ha venido sufriendo este intercambio desde principios de siglo, en los que el trueque funciona como la forma fundamental de intercambio, hasta la actualidad, en que ha adoptado caracteres de una economía liberal: Salvador Ríos, Gregorio. *Estructura y Cambio de la Comunidad Campesina: La Comunidad de Huascoy*. CEDEP, Lima, 1983, pp. 177-185.

²¹⁶Sánchez, Rodrigo, ob. cit., pp. 52-56.

²¹⁷Ossio y Medina, ob. cit., pp. 177-180.

CUADRO Nº 73
TASA DE CONFLICTOS POR ENTREGA DE ESPECIES EN
JUZGADOS, POR REGIÓN (en %)

REGIÓN CONFLICTOS	COSTA	SIERRA	SELVA	Row Total
	64 66.7	22 75.9	42 47.2	128 59.8
1-9%	28 29.2	5 17.2	25 28.1	58 27.1
10-19%	3 3.1	2 6.9	14 15.7	19 8.9
20-29%			4 4.5	4 1.9
30-39%	1 1.0		3 3.4	4 1.9
40-49%			1 1.1	1 .5
Column Total	96 44.9	29 13.6	89 41.6	214 100.0

<u>Chi-Square</u>	<u>D.F.</u>	<u>Significance</u>	<u>Min E.F.</u>	<u>Cells with E.F. < 5</u>
23.00030	10	.0107	.136	10 of 18 (55.6%)

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With ENTREGA Dependent</u>	<u>With REGION Dependent</u>
Lambda	.08824	.00000	.15254
Uncertainty Coefficient	.05869	.05716	.06031

Number of Missing Observations = 3

tos agrícolas y ganaderos, los mismos que finalmente serán vendidos en el mercado, obteniendo ganancias con la manipulación de precios²¹⁸.

En un gran número de juzgados (59.8%) no se tramitan conflictos por entrega de especies (cuadro Nº 73). Sin embargo, la incidencia de estas acciones depende mucho del lugar. Mientras en la costa y la selva el promedio de la carga procesal de estos litigios está por debajo del 2%, en la sierra encontramos que llegan a ser el 6.04% del total de las causas (cuadro Nº 74). Si diferenciamos entre zonas urbanas y rurales concluimos que estos conflictos se dan con mayor frecuencia en zonas rurales (costa: 3.03%) que en zonas urbanas (costa: 1.57%), especialmente en zonas rurales de la sierra (7.9%; cuadro Nº 74)²¹⁹.

CUADRO Nº 74
CONFLICTOS POR ENTREGA DE ESPECIES,
POR REGIÓN Y ZONA (en %)

ZONA REGIÓN	RURAL	URBANA	TOTAL
COSTA	3.03	1.57	1.80
SELVA	1.79	1.49	1.57
SIERRA	7.90	2.42	6.04
TOTAL	6.43	1.76	3.55

²¹⁸La introducción de este sistema en la comunidad de Huascoy es descrita por Salvador Ríos. Al retornar los primeros migrantes con la experiencia de negocios adquirida en Huaral y Lima, llevaron a su comunidad ollas, platos, baldes y utensilios de aluminio para intercambiarlos por habas, de acuerdo al precio de mercado. En el caso de las comunidades estudiadas por Ossio y Medina se intercambiaron por ejemplo: un saco de papas, un par de botas y un carnero macho de 6 meses, por una casaca impermeable. Las equivalencias de los productos intercambiados fueron ajustadas a los precios del mercado urbano/regional. Vea: Salvador Ríos, ob. cit., p. 184. Ossio y Medina, ob. cit., p. 180.

²¹⁹El resultado se comprueba por el análisis de varianza. En el cuadro A6.37 (anexo 6) se puede apreciar que las diferencias entre las regiones y las zonas son significativas.

En la tasa de los conflictos de entrega de especies influye el factor 'ocupación'²²⁰ lo que indica la tendencia a que en lugares con una economía más tradicional, donde hay una menor tasa de desocupación, donde la PEA se aboca sobre todo a faenas agrícolas, el porcentaje de este tipo de conflictos es mayor.

Por lo general, los casos de conflictos relacionados con "entrega de especies" se dan entre miembros de una misma comunidad. No encontramos casos de trueque entre personas de diferentes comunidades o entre comuneros y comerciantes, probablemente debido al hecho de la simultaneidad del intercambio de bienes en el sistema del trueque. Los casos encontrados con mayor frecuencia están referidos a incumplimiento de contratos de intercambio de bienes. En el ejemplo que presentamos a continuación, el demandante, un agricultor, entrega una chancha a una vecina con el compromiso de repartir luego las crías. La vecina no cumple con la entrega, lo que motiva la demanda.

Caso Nº 50: La chancha y las crías

Distrito de Yanaoca, departamento de de Cusco.

Se presentó en el juzgado Cirilo M. para demandar a Luciana A. sobre la entrega de crías de chanco. El litigio se produjo porque Luciana A. incumplió con el pacto celebrado hace siete años con el demandante, por el cual la demandada recibió del demandante una chancha con el fin de criarla y repartir luego las crías, en partes iguales. Cirilo M. manifiesta no haber recibido animal alguno.

En el acta de transacción, la demandada declara poseer tres crías, de las cuales una cría hembra sería para cada parte y la cría macho sería criada hasta los ocho meses de edad para venderse y repartirse el producto en partes iguales. También se obliga Luciana A., a reponer con otra la chancha entregada hace años y a reparar una serie de destrozos en las plantas del demandante ocasionados por uno de los chanchos.

Ambas partes firman el acuerdo con la aprobación del juez, el mismo que impone una multa de cinco soles destinados para obras públicas a la parte que incumpliere el acuerdo.

²²⁰Beta = 0.24, $p = 0.0004$.

5.4.3. Conflictos de arrendamiento

Los conflictos de arrendamiento, pago de alquileres, aviso de despedida y desahucio, no se tramitan con frecuencia en los juzgados de paz, habiendo encontrado este tipo de casos sólo en un 25% de los juzgados examinados (cuadro Nº 75).

CUADRO Nº 75
TASA DE CONFLICTOS DE ARRENDAMIENTO EN
JUZGADOS DE PAZ (en %)

REGIÓN CONFLICTOS	COSTA	SIERRA	SELVA	Row Total
	66 69.5	65 75.6	26 89.7	157 74.8
1-9%	21 22.1	11 12.8	3 10.3	35 16.7
10-19%	8 8.4	9 10.5		17 8.1
20-29%		1 1.2		1 .5
Column Total	95 45.2	86 41.0	29 13.8	210 100.0

<u>Chi-Square</u>	<u>D.F.</u>	<u>Significance</u>	<u>Min E.F.</u>	<u>Cells with E.F. < 5</u>
8.77863	6	.1864	.138	5 of 12 (41.7%)

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With ARRENDA Dependent</u>	<u>With REG Dependent</u>
Lambda	.01190	.00000	.01739
Uncertainty Coefficient	.03113	.03641	.02719

Number of Missing Observations = 7

En promedio, la carga procesal por conflictos de arrendamiento es 2% en la costa y en la sierra y 0.5% en la selva. Sin embargo, la ubicación del juzgado en una determinada región o zona no es decisiva. El análisis estadístico indica que los efectos de las variables geográficas no son significativos²²¹.

CUADRO Nº 76
CONFLICTOS DE ARRENDAMIENTO,
POR REGIÓN Y ZONA (en %)

ZONA REGIÓN	RURAL	URBANA	TOTAL
COSTA	2.32	1.96	2.02
SELVA	0.00	0.72	0.53
SIERRA	1.73	2.82	2.10
TOTAL	1.67	1.95	1.85

Los litigios de arrendamiento se dan con frecuencia relativamente mayor en juzgados de paz con sede en distritos y provincias con menores niveles de 'recursos humanos'²²² o de 'desarrollo relativo'²²³. La tasa tiende a ser menor en lugares con niveles socio-económicos más altos, porque la merced conductiva excede la cuantía, debiendo los propietarios acudir a instancias superiores.

El siguiente caso es el de una demanda de aviso de despedida por casa única y ocupación precaria. En estos conflictos el juez generalmente logra un acuerdo entre las partes, lo que raras veces ocurre en las instancias superiores.

²²¹ Análisis de varianza, anexo 6, cuadro A6.38.

²²² Análisis de regresión múltiple: costa: Beta = -0.26, $p = 0.012$, sierra: Beta = -0.38, $p = 0.0004$, selva: coeficientes no significativos.

²²³ Análisis de regresión múltiple: costa: Beta = -0.18, $p = 0.07$ (baja significancia), sierra: Beta = -0.23, $p = 0.029$, selva: coeficientes no significativos.

Caso Nº 51: Reclamo de desalojo

Juzgado de paz del distrito de Marca (Ancash, sierra).

Artidoro V. adquiere mediante compra-venta la propiedad de una casa, lo que consta en escritura pública, siendo el vendedor su hermano Tereso V. y la cónyuge del mismo María V. de V.

El problema se presenta en el momento de tomar posesión del inmueble ya que se encuentra ocupado por Feliciano A., el mismo que a pesar de las reiteradas veces en que Artidoro le ha pedido que desocupe el inmueble no lo hace hasta la fecha alegando motivos personales. Por este motivo, entabla la acción.

5.4.4. Conflictos de tierras

Los conflictos de tierras no tienen mayor importancia en la justicia de paz. En el 63% de los juzgados analizados no encontramos causas de este tipo (cuadro Nº 77). El porcentaje es mayor en la costa (74%), y menor en la sierra (56%) y en la selva (52%).

Al analizar las tasas promedio (ver cuadro Nº 78) vemos que los conflictos de tierras se presentan con mayor frecuencia en los juzgados de la sierra (4.75% de las causas) y de la selva (3.94%) y menos en la costa (1.52%). En la sierra y en la selva el volumen de estos conflictos es mayor en zonas rurales (5.22% y 5.48% respectivamente), que en zonas urbanas (3.85% y 3.39% respectivamente). Sin embargo, sólo son significativas las diferencias entre regiones mas no entre las zonas rurales y urbanas²²⁴.

En la tasa de conflictos de tierras tramitados en los juzgados de paz²²⁵, encontramos un impacto negativo y muy significativo del factor 'ingresos', lo que significaría que este tipo de litigios tiende paulatinamente a ganar importancia en juzgados con sede en provincias económicamente menos favorecidas. En cambio, a mayores niveles de ingreso la tasa de conflictos de tierras disminuye, posiblemente debido a que los litigantes acuden con mayor frecuencia al juez de tierras quien es el competente para conocer estos juicios.

²²⁴Análisis de varianza, anexo 6, A6.39.

²²⁵Análisis de regresión múltiple: Beta = -0.22, $p = 0.0009$.

CUADRO Nº 77
 CONFLICTOS DE TIERRAS EN JUZGADOS DE PAZ,
 POR REGIÓN (en %)

REGIÓN CONFLICTOS	COSTA	SIERRA	SELVA	Row Total
	69 74.2	49 55.7	15 51.7	133 63.3
1-9%	22 23.7	20 22.7	10 34.5	52 24.8
10-19%	1 1.1	15 17.0	3 10.3	19 9.0
20-29%		2 2.3	1 3.4	3 1.4
30-39%		1 1.1		1 .5
40-49%	1 1.1	1 1.1		2 1.0
Column Total	93 44.3	88 41.9	29 13.8	210 100.0

<u>Chi-Square</u>	<u>D.F.</u>	<u>Significance</u>	<u>Min E.F.</u>	<u>Cells with E.F. < 5</u>
21.57499	10	.0174	.138	10 of 18 (55.6%)

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With TIERRA Dependent</u>	<u>With REG Dependent</u>
Lambda	.08763	.00000	.14530
Uncertainty Coefficient	.06208	.06258	.06159

Number of Missing Observations = 7

CUADRO Nº 78
TASA DE CONFLICTOS DE TIERRA,
POR REGIÓN Y ZONA (en %)

ZONA REGIÓN	RURAL	URBANA	TOTAL
COSTA	1.42	1.54	1.52
SELVA	5.48	3.39	3.94
SIERRA	5.22	3.85	4.75
TOTAL	4.56	2.38	3.21

Los conflictos de tierras se presentan sobre todo bajo dos modalidades: controversias sobre posesión y propiedad, por un lado, y conflictos de linderos por el otro.

En la primera modalidad encontramos litigios por el mejor derecho a la propiedad o posesión que una persona pretende tener sobre un terreno en manos de otro, o conflictos entre familiares, frecuentemente herederos, sobre la tenencia de tierras. En estos casos el juez de paz difícilmente encuentra el "justo medio" entre las partes, porque la solución del conflicto implica una decisión concreta sobre el bien en disputa. Esta es la razón por la cual, ante este tipo de conflictos, a menudo el juez de paz se ve obligado a imponer una solución o emitir un fallo.

En el caso siguiente reseñamos un litigio de tierras entre vecinos, en el que ambas partes tratan de demostrar su derecho de propiedad en base a escrituras públicas. Al no lograr una conciliación el juez de paz dicta sentencia.

Caso Nº 52: Litigio de tierras entre vecinos

Ante el juzgado de paz de Carhuaz (Ancash), se presenta Domitila B. a demandar a Miguel R. por despojo de un terreno de su propiedad denominado Maché-Cuta. Sostiene la demandante que "como es su costumbre el demandado viene usurpando sus terrenos a toda la vecindad y ahora pretende despojarle del suyo que hace más de 40 años que le pertenece". Indica que el demandado —que tiene otros terrenos colindantes con el que es materia de discusión—, lo ha sembrado de papas. A su vez, el de-

mandado responde que no es cierto que haya usurpado el terreno ya que él puede probar que dicho predio es de su propiedad, y que se encuentra sembrado de eucaliptos desde hace más de 20 años. El juez cita a inspección ocular, y pide los documentos que sustenten el derecho de propiedad de cada uno de los litigantes. Durante la inspección ocular, ambos litigantes presentan escrituras que refrendan la propiedad del terreno. Los litigantes no llegan a conciliar, y el juez luego de varias inspecciones oculares falla en favor de la demandante.

Frecuentemente los conflictos de tierras salen a luz al ventilarse ante el juez otros litigios. El caso N° 53 es un ejemplo de un conflicto entre familiares, en el cual un heredero interpone una denuncia penal contra su hermano "por difamación". En la audiencia, el caso cambia de cariz convirtiéndose en un litigio de herencia entre hermanos. Se observa nuevamente que el juez de paz, al no lograr un arreglo entre las partes, impone una solución.

Caso N° 53: Querrela compleja entre hermanos

Distrito de Lanchecucho, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.

Se presentó en el juzgado de paz Simón Ll. para interponer denuncia contra Basilio Ll., su hermano, por falta "contra la libertad y difamación". Expone el denunciante que su hermano "se pone a difamar en contra de cualquier persona" y que por ser mayor quiere apropiarse del terreno que les dejaron en herencia sus finados padres, queriéndolo desheredar. Simón manifiesta que hace la denuncia "para que el individuo Basilio sea remitido a este juzgado".

Citados a comparendo se presentan ambas partes. Simón Ll. se ratifica en su denuncia mientras que por su parte Basilio aclara que existe una promesa de venta de dicho terreno al colegio "San Juan de Chota", en la que se menciona que son siete herederos y que todos ellos constan en la promesa, quedando probado que su único interés es cumplir con dicha obligación.

El juez acepta los argumentos de Basilio desestimando la denuncia, invocando finalmente a ambas partes a llevar una vida familiar armoniosa, bajo pena de ser castigados "de acuerdo a ley". Firman el juez y las partes.

5.4.5. Los demás conflictos civiles

En esta categoría residual hemos incluido todas las acciones civiles que no se encuentran en ninguna de las categorías antes examinadas. Este conjunto de conflictos son los siguientes:

- Inejecución de obligaciones (por ejemplo: entrega de obra)
- Responsabilidad extracontractual
- Sucesiones (declaratoria de herederos, renuncia de herencia, constancia de anticipo de herencia, etc.)
- Propiedad (transferencia de patrimonio, constancia de hipoteca, etc.)
- Incumplimiento de contrato de trabajo
- Reconocimiento de deuda
- Interdicto²²⁶.
- Diligencia preparatoria (inspección ocular, reconocimiento/exhibición de documento, inventario de bienes, etc.)²²⁷.
- Casos “no calificados” (se trata de una última categoría residual que incluye: exhortos, constancias como: de “ausencia”, de “entrega de factura”, de “postergación de notificación”, etc.)

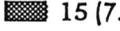
Como se puede apreciar en el cuadro Nº 79 el conjunto de los conflictos incluidos en esta categoría residual es de escasa importancia. En un 69.2% de los juzgados no encontramos ninguno de estos casos. El porcentaje de los juzgados en los cuales no se tramitan este tipo de causas

²²⁶Se denomina interdicto al juicio posesorio de carácter sumario, es decir, de trámite breve y simple, donde no se admite otra discusión que la posesión material o tenencia de la cosa materia de la acción.

²²⁷La Ley Orgánica del Poder Judicial, en el inciso 6º del Art. 199º señala que corresponde a los jueces de paz (no letrados) ordenar la actuación de diligencias preparatorias de reconocimiento de instrumentos privados, absolución de posiciones en pliego abierto, que tengan por objeto comprobar una obligación, y de inspección ocular destinada a acreditar daños y perjuicios irrogados o que van a irrogar o hechos que puedan desaparecer o cambiar, siempre que, en todo caso, la cuantía del asunto esté dentro de los límites de su competencia. De estas diligencias en la práctica sólo las inspecciones oculares tienen cierta importancia. La inspección ocular, como cualquier diligencia preparatoria, no es un juicio sino que tiene por objeto “preparar” una posterior acción que el peticionario estima conveniente. Sólo está destinada a acreditar daños o perjuicios, hechos que puedan desaparecer o cambiar. Sin embargo, es frecuente que durante este procedimiento los jueces de paz resuelvan el conflicto.

es mayor en la sierra (83%) y en la selva (75.9%) y menor en la costa (54.8%). El promedio de estos conflictos es de 2.94% de los ingresos de causas.

CUADRO Nº 79
LAS "DEMÁS CAUSAS CIVILES" EN JUZGADOS DE PAZ

CATEGORÍA	PROPORCIÓN DE CONFLICTOS	JUZGADOS (EN CIFRAS ABSOLUTAS Y EN PORCENTAJE)
0	0%	 148 (69.2%)
1	1-9%	 47 (22.0%)
2	10-19%	 15 (7.0%)
3	20-29%	 3 (1.4%)
4	40-49%	 1 (0.5%)
CASOS VALIDOS: 214 JUZGADOS (=100%)		
Mean	.425	Mode .000
Variance	.565	Minimum .000
		Std Dev .752
		Maximum 5.000

Si analizamos el volumen de cada uno de los distintos conflictos que conforman la categoría residual, observamos que en la costa destacan las "responsabilidades extracontractuales" y los problemas por "inejecución de obligaciones". En la sierra predominan estas últimas y los conflictos de sucesiones (éstos sobre todo en zonas rurales). En cambio, en la selva son más frecuentes los conflictos agrupados en los casos "no calificados", los que consisten básicamente en las diversas constancias antes descritas.

Seguidamente presentamos ejemplos de dos tipos de conflictos: las responsabilidades extracontractuales, que se presentan mayoritariamente en zonas urbanas con cierta importancia en zonas rurales y los problemas por "sucesiones", los que con mayor frecuencia se tramitan en juzgados rurales.

CUADRO Nº 80
LAS "OTRAS CAUSAS CIVILES", POR REGIÓN Y ZONA
(En % 100% = total de las "demás" conflictos civiles)

OTRAS CAUSAS	REGION			ZONA		
	COSTA	SELVA	SIERRA	URBANA	RURAL	TOTAL
DILIGENCIA PREPARATORIA	5.99	0.00	2.11	2.72	13.86	4.94
INEJECUCIÓN DE OBLIGACIONES	26.56	14.81	37.89	33.58	5.94	28.06
INCUMPLIMIENTO EN TRABAJO	1.56	0.00	1.05	1.48	0.99	1.38
INTERDICTO	2.08	0.00	0.00	0.99	3.96	1.58
PROPIEDAD	2.60	0.00	2.11	1.98	3.96	2.37
RECONOCIMIENTO DE DEUDA	2.08	0.00	2.11	1.98	1.98	1.98
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	54.43	0.00	11.58	48.64	22.77	43.48
SUCESIONES	2.08	14.81	34.74	2.96	32.67	8.89
NO CALIFICADO	2.60	70.37	8.42	5.68	13.86	7.31
TOTAL	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
"OTRAS" CAUSAS CIVILES (n)	384	27	95	405	101	506

Responsabilidad extracontractual

De acuerdo al Art. 1969 del Código Civil todo aquél que con o sin intención ocasione un daño a otro tendrá la obligación de indemnizarlo²²⁸. Los casos que siguen están referidos a dos situaciones típicas: daños ocasionados por accidentes de tránsito o por animales domésticos de vecinos. En ambos juicios, el juez de paz, sin observar los trámites formales, resuelve los conflictos y satisface las expectativas de las partes.

Caso Nº 54: El accidente de tránsito

Juzgado de paz del distrito de Chupaca, Huancayo, sierra.

Se presentan ante el juzgado, el señor Francisco P.Y. y Darío A., ambos choferes, con la finalidad de convenir un arreglo en torno al accidente de tránsito ocurrido en la localidad. Darío A. se compromete a responder por todos los gastos ocasionados hasta el momento a la otra parte, además correrá con los gastos de radiografía, más la suma de ochenticinco mil soles, que le entregará por el concepto de daños y perjuicios a Francisco P.Y.

Francisco P.Y. aceptó los ofrecimientos del demandado, comprometiéndose a no hacer reclamos posteriores, siempre que cumpla con lo ofrecido.

Caso Nº 55: Daños ocasionados por animales

Eusebio M. "denuncia" a Dralisa V., porque la vaca de ésta le ha ocasionado daños en su terreno, los que valoriza en I/. 400.00. En el comparendo la demandada es representada por su hijo Dionisio V. quien reconoce el daño y el pago de I/. 200.00. Hay conciliación entre las partes.

Conflictos sucesorios

Sabido es que desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus herederos señalados en testamento o declarados judicialmente.

El juez de paz —sobre todo en zonas rurales— acepta la "declaración de última voluntad" de un miembro de la comunidad, la que es

²²⁸Cuando el daño de un bien es causado con voluntad (dolo), este hecho constituye asimismo un delito de daños, estando tipificado en el Art. 259 del Código Penal.

asentada en un acta, en la que se expresa cómo han de repartirse los bienes al morir el declarante.

Hemos encontrado actas en las que los herederos reparten en forma voluntaria los bienes muchas veces dejados intestados por los difuntos. La tradición hace que se respete la voluntad del "finado". Voluntad que ha podido ser transmitida oralmente o por "testamento" ante el juez de paz. No es propiamente un conflicto sino casi un procedimiento no contencioso. Es un acuerdo armonioso, respetando la voluntad del fallecido, que permite la división y partición de bienes. Veamos el siguiente caso:

Caso Nº 56: Acta de división y partición

Juzgado de paz del distrito de Morrope, Lambayeque, costa. (Transcripción literal).

"En el distrito de Morrope a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesentiocho, siendo las nueve de la mañana a solicitud de los señores Lorenzo B.H. y María E.M. herederos de doña Manuela M.R., don Máximo E.M. en representación de su finado padre don Juan E.M. y don Abraham E.S., se constituyó el personal de este juzgado al pasaje denominado Caracucho comprensión de este distrito, en el fundo conocido con el nombre de 'Santa Victoria' con el objeto de practicar la división y partición del mencionado fundo. Presentes en el referido fundo se procedió a su medición dando por resultado obtener las siguientes medidas, por el este midió 462 metros y linda con terreno de M.S. por el oeste midió 470 metros y linda con tierras de los herederos de Genaro M.G., Nicolás M.R. y de Juan E.M. y por el sur midió 190 metros y linda con tierras de los herederos de Martín S. y por el norte midió 116 metros y linda con tierras de Lázaro R. V. Correspondiéndole a don Máximo E. Merino por el lado este 75 metros 50 centímetros por el oeste 81 metros por 190 de fondo de este a oeste a don Lorenzo E.M. le correspondió igual medida que el primero, lo mismo que, a don Braulio E.M. a don Hipólito y María E.M. les correspondió 78 metros 66 centímetros por el este, al oeste igual medida le correspondió don Abraham E.S. Con lo que se dió por terminado la presente división y partición firmando los interesados junto con el Sr. juez y testigos de que certifico".

Vemos que sin tener competencia, el juez de paz resolvió el caso con mucha claridad.

Los jueces de paz también proceden a autorizar la venta de bienes heredados por menores.

Caso Nº 57: Venta de derechos y acciones sucesorias (distrito de Santiago, departamento de Ica)

Ante el juzgado de paz no letrado, doña Hermelinda M. vende sus "acciones y derechos" que recibieron en herencia, tanto ella como sus menores hijos de su difunto esposo, don Nardo N., sobre un terreno rústico. La venta se hace a don Francisco F. y don Pedro S., por hallarse Hermelinda M., como manifiesta, en suma pobreza y no tener medios para alimentar a la prole.

El juez de paz le da el carácter "legal" a la compra-venta, al hacer constar que el trámite se da "en conciliación" y por ser "pequeña" la venta.

Capítulo 6

La tramitación de las causas civiles y penales: lógica, objetivos, secuencias y problemas

En este capítulo nos referiremos a los trámites tal como se dan en la realidad, según lo observado. El cuadro N° 81 representa el flujograma de las diferentes fases del proceso.

En casos civiles, las demandas son presentadas verbalmente ante el juez quien las transcribe a un acta. En lo penal la acción judicial requiere de una denuncia. Las partes tienen dos opciones: interponer una denuncia ante la policía, la que luego remite el "atestado" al juez de paz, o acudir directamente al juez de paz, el que redacta un acta de la queja.

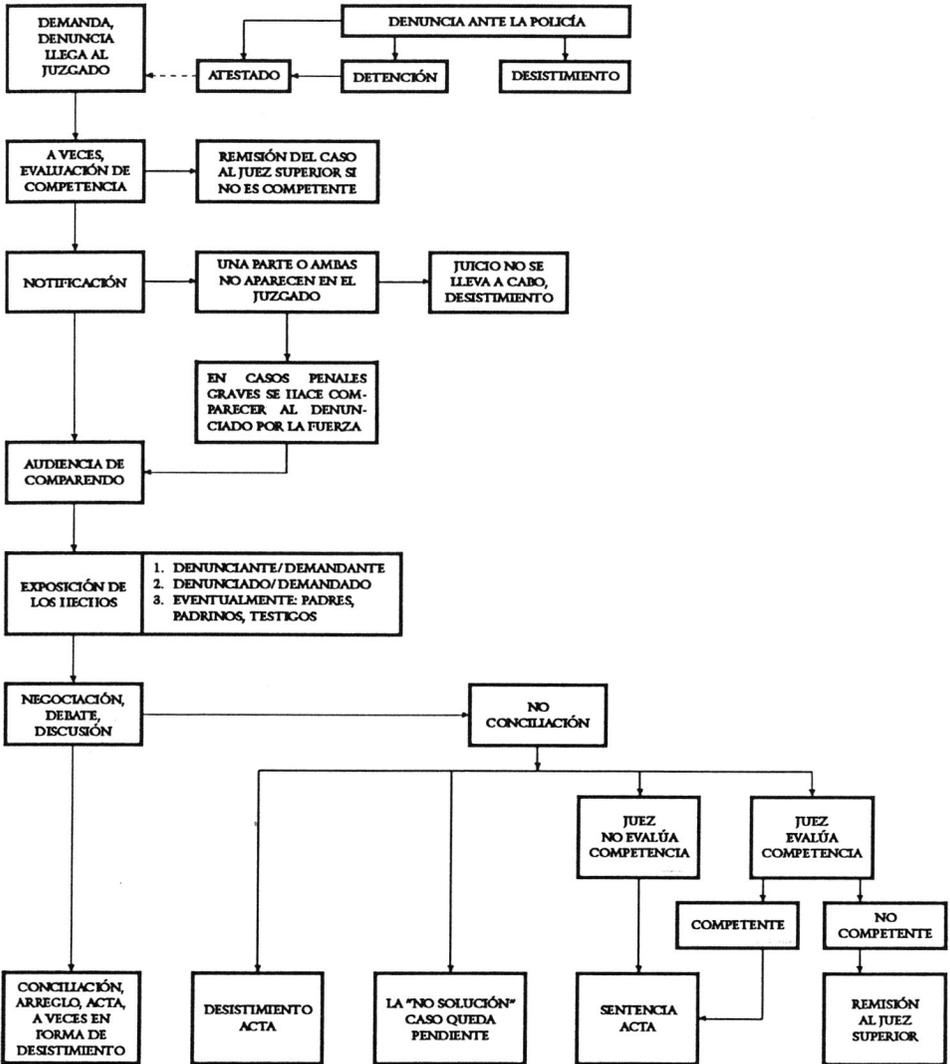
A nivel global, un 45% de los casos penales llega a los juzgados a través de atestados policiales. Este porcentaje es mayor en zonas urbanas (54.6%), sobre todo aquéllas de la costa (60%), que en zonas rurales (30%)¹. Las diferencias señaladas son muy significativas².

Al recibir una demanda, pocos jueces se detienen a reflexionar sobre su competencia para resolverla. En asuntos civiles, por lo general, no

¹Zonas urbanas, sierra: 49.9%, selva: 42%.
Zonas rurales, costa: 45.8%, sierra: 27.5%, selva 20.6%.

²Análisis de varianza, relación: atestado por zona, región:
Variable zona: $p = 0.000$
Variable región: $p = 0.003$.

CUADRO Nº 81
FLUJOGRAMA DE UN LITIGIO



se fijan en la cuantía. En 41% de los juzgados visitados encontramos causas que excedían la mínima cuantía. Sin embargo, en todos ellos el porcentaje de los casos civiles fuera de competencia es reducido. Salvo pocas excepciones (3% de los juzgados) la proporción varía entre 1 y 9% del total de las causas civiles.

CUADRO Nº 82
CASOS CIVILES QUE SOBREPASAN LA MÍNIMA
CUANTÍA,
POR JUZGADO Y REGIÓN (en %)

REGIÓN CASOS	COSTA	SIERRA	SELVA	Row Total
FUERA MÍN. CUANTÍA	45 48.9	62 71.3	14 51.9	121 58.7%
1-9%	44 47.8	23 26.4	12 44.4	79 38.3%
10-19%	2 2.2	1 1.1	1 3.7	4 1.9%
90-100%	1 1.1	1 1.1		2 1.0%
Column Total	92 44.7	87 42.2	27 13.1	206 100.0%

<u>Chi-Square</u>	<u>D.F.</u>	<u>Significance</u>	<u>Min E.F.</u>	<u>Cells with E.F. < 5</u>
10.73136	6	.0970	.262	6 of 12 (50.0%)

<u>Statistic</u>	<u>Symmetric</u>	<u>With EXCUANT Dependent</u>	<u>With REG Dependent</u>
Lambda	.08543	.00000	.14912
Uncertainty Coefficient	.03014	.03369	.02727

Number of Missing Observations = 11

En materia penal, hemos confirmado que los jueces también tramitan denuncias sobre delitos leves.

Luego de recibida la demanda o denuncia el juez notifica a las partes —frecuentemente “bajo apercibimiento”— para una audiencia o un comparendo, donde se tratará de resolver el problema.

Si el demandante/ denunciante no se presenta al comparendo el juez cierra el acta, trátase de un conflicto civil o penal. Lo mismo sucede si ninguna de las partes concurre al acto. Tratándose de un caso penal, si el denunciado no se presenta al acto de comparendo, pueden suceder dos cosas:

- 1) que el denunciante no insista en su denuncia y en hacer comparecer al denunciado. En este caso, el juicio no se lleva a cabo y el procedimiento se da por concluido.
- 2) que el denunciante insista en proseguir con el procedimiento. Hemos encontrado que, en la práctica, el juez solicita al teniente gobernador o a la policía que haga comparecer al denunciado sólo en casos penales graves. Del total de causas penales que registramos sólo en un 0.19% encontramos comparecencia “de grado o fuerza”.

Lo que suele suceder es que, en la fecha indicada por el juez, las partes comparezcan, por lo general con testigos o con las pruebas que consideran pertinentes. Tratándose de conflictos familiares, de parejas, o si el caso involucra a menores, suelen presentarse también los padres o padrinos de los litigantes.

El patrón que se sigue tanto en los procedimientos penales como civiles es el siguiente:

Luego de los saludos, el juez de paz trata de *crear un clima de confianza*, que facilite la comunicación entre las partes. Les recuerda que él es la autoridad, que todos deben tratarse con respeto, los insta a decir la verdad y finalmente los invita a buscar un arreglo.

El juez suele preguntar a la parte demandante o denunciante si *rati-fica su reclamo*. Si ésta desiste el juez asienta un acta, en la que consta este hecho (en términos jurídicos es el desistimiento).

Si el demandante/denunciante insiste en su reclamo, el juez lo invita a *exponer los hechos*. El reclamo, por lo general, se fundamenta en base

a normas y valores vigentes en un determinado contexto cultural, las que no necesariamente coinciden con aquéllos del derecho oficial.

En un caso encontrado en el juzgado de Ancomarca (distrito judicial de Tacna, Moquegua), una madre, Sebastiana, denuncia a un joven Víctor, por haber mantenido relaciones sexuales con su hija Dionisia.

De acuerdo al Código Penal este hecho configura un delito. Pero en la comunidad también significa una grave infracción de las normas vigentes.

Sin embargo, el reclamo de Sebastiana no busca una sanción sino una de las siguientes soluciones:

- (1) que de acuerdo a la costumbre Víctor contraiga matrimonio con Dionisia (demanda máxima);
- (2) en su defecto, que Víctor se comprometa a "no molestar" más a Dionisia.

Los juicios son bastante "agitados". Frecuentemente, mientras el demandante/denunciante expone sus razones es interrumpido por el demandado/denunciado, quien suele acusarlo de mentiroso e insultarlo. Ante estas provocaciones el demandante por lo general responde de la misma manera. En este punto el juez interviene callándolos, instándolos a mantener el debido orden y a que "no falten el respeto a la autoridad".

Luego el demandado/denunciado relata su versión de los hechos, generalmente acusando a su vez al demandante, lo que hace que los papeles se inviertan: el acusado se convierte en acusador y viceversa.

A menudo las declaraciones de las partes en conflicto sólo dan una imagen parcial de los hechos. Para descubrir la verdad el juez suele interrogarlos.

En el caso señalado, el juez pregunta a Víctor "¿Hace cuánto tiempo tienes relaciones con Dionisia?" "¿Cuándo fue la última vez?". Se dirige a Dionisia y le pregunta si es verdad lo que Víctor declaró. Le pregunta si está embarazada, si quiere casarse con Víctor. Luego interroga a la madre de Dionisia: "¿Siempre Víctor va a la casa?". Se dirige nuevamente a Víctor que manifiesta que no quiere casarse, "no quiere a Dionisia para su mujer y además su padre no estaría de acuerdo con el matrimonio".

Luego de la exposición de los hechos y del interrogatorio de las partes el juez generalmente escucha a los padres, padrinos o testigos. En nuestro caso el padre de Víctor confirma lo expuesto por su hijo.

El siguiente paso es la *fase de negociación*. El juez, con paciencia y respeto, trata de conducir el debate hacia un arreglo, que no enemiste a una parte y que restituya las relaciones perturbadas o rotas entre las partes en conflicto.

Esta fase contrasta con los procedimientos formales ante las instancias superiores, donde la "comunicación" es vertical (juez - denunciado/acusado) y autoritaria.

En cambio, en la etapa de negociación la comunicación es horizontal: el denunciado/demandado se está enfrentando directamente con su denunciante/demandante. Ambos están involucrados en un proceso de intercambio de la percepción de los hechos y de su interpretación de acuerdo a las normas, reglas de conducta o creencias reconocidas por el grupo social al cual ambos pertenecen.

En el caso señalado el juez no logra un acuerdo sobre el matrimonio. Advierte a Víctor que ha perjudicado el honor de Dionisia y de su familia y que se ha comportado como un irresponsable. Finalmente las partes acuerdan que el denunciado (Víctor) no moleste más a la muchacha, estableciéndose que si no respeta el acta se le aplicará una multa de mil intis, dejando expedito el derecho de la agraviada a recurrir a una instancia superior.

Frecuentemente, en la fase de negociación salen a luz las verdaderas causas del conflicto, encubiertas en la demanda. Veamos otro caso:

Caso Nº 58: Conflictos acumulados: insultos y problemas de linderos

Ante el juzgado de paz de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, se presentó Victoria C. para interponer denuncia contra Tomás V. sobre falta contra las buenas costumbres.

El problema entre vecinos se presentó cuando la denunciante tuvo un intercambio de palabras con la cónyuge del denunciado, la misma que procedió a insultarle con palabras soeces, cuando Victoria C. trató de arreglar con Tomás V., éste procedió a faltarle de palabras, ofendiendo su

honor y a amenazarla con borrar una acequia que lleva agua a su parcela pasando por la del denunciado.

El denunciado contesta, que las relaciones entre las familias se han agravado por problemas de linderos entre sus chacras.

El juez encuentra una situación en la cual tres derechos han sido violados:

- (a) Tomás ha ofendido el honor de Victoria.
- (b) Tomás se siente perjudicado porque la familia de Victoria ha movido el cerco entre las chacras.
- (c) Las relaciones vecinales, es decir, los principios de buena convivencia y de orden social están lesionados.

El juez evalúa y jerarquiza los derechos/principios afectados: el motivo central de la falta y de la perturbación del orden social es el problema de linderos. Aunque éste no fue materia de la demanda, el juez extiende el juicio a la verdadera causa del conflicto. De acuerdo a este razonamiento desarrolla su estrategia de *conciliación*. Es costumbre que el juez de paz promueva un arreglo recurriendo a una larga discusión —la que puede demorar horas—, evaluando los diferentes puntos de vista, aconsejando y recomendando a las partes que cambien de actitud, haciendo reflexionar a ambas sobre lo equivocado de su actuación. Por medio de la persuasión fundamentada en los valores y normas que rigen en el lugar trata de llegar a un arreglo negociado entre las partes.

La táctica discursiva del juez oscila fundamentalmente entre la invitación a un acuerdo armonioso y la amenaza de remitir el caso a una instancia superior, donde rige otra lógica, otras normas, otro lenguaje, donde las partes tienen que afrontar altos costos ("donde van a comer todas tus vacas"), en síntesis, donde no se puede llegar a una solución negociada en los términos y valores de la comunidad. Sin embargo, a pesar de las amenazas, raras veces el juez falta el respeto a las partes. No se muestra prepotente. Esto se debe a que su función es transitoria: le toca administrar justicia sólo durante un período limitado. Sigue viviendo en la misma comunidad una vez finalizado su cargo. Un juez autoritario o abusivo sería rápidamente marginado. Esta es la razón

por la que los jueces de paz generalmente recurren a un razonamiento argumentativo, sustentando sus recomendaciones de una manera ininteligible para las partes. En nuestro caso se logra un acuerdo:

Continuación caso N° 58:

En el "Acta de Diligencia de Comparendo", la denunciante se ratifica en el contenido de la denuncia y se desiste de la misma para dar lugar a un arreglo entre ambas partes. En éste se ponen de acuerdo en cuanto a los linderos entre las propiedades de ambas partes, don Tomás V. se compromete a restituir la acequia y ambas partes acuerdan guardarse el respeto debido. El acta termina con una pena condicional de 48 horas para el que incumpliere el acuerdo.

Vemos claramente que, en el acuerdo, la "falta" materia de la denuncia es minimizada. Pero se puede observar algo más: el juez utiliza una amenaza para lograr un equilibrio duradero entre las partes, un arresto condicional para la persona que no cumpla con el acuerdo. Esta pena condicional, a veces solicitada por una parte, en las actas siempre figura dirigida a ambas partes, lo que busca demostrar la neutralidad del juez: éste se cuida mucho de pronunciarse a favor o en contra de alguna de las partes. Evita, que una de las partes se sienta totalmente ganadora del litigio, aun cuando en la práctica una argumentación sea la aceptada. En nuestro caso el denunciado acepta su falta y se compromete a reparar el daño causado, pero inmediatamente el juez incluye una frase mediante la cual ambas partes se comprometen a brindarse "mutuo respeto" y penas condicionales en caso de incumplimiento. Esto hace que el "perdedor" no se considere como tal y quede satisfecho con el acuerdo.

En el caso N° 58 el juez logra resolver la verdadera causa del conflicto. Pero esto no siempre es así.

Ya hemos señalado que en casos confusos, sobre todo en conflictos de parejas o en faltas contra las buenas costumbres, el juez de paz no busca conocer el problema real, el trasfondo del litigio, sino sólo lograr una conciliación aplicando normas generales, tales como: "los vecinos deben respetarse y vivir en paz". De la lectura de las actas podemos afirmar que, aunque con la conciliación no se resuelven los problemas

originarios, sí se logran abrir los cauces para el restablecimiento de la relación quebrantada por dichos problemas y de allí, obviamente, posibilidades para su solución. Ocurre, pues, exactamente lo contrario de lo que sucede en otras instancias judiciales, en las que —después de un largo litigio— se consolida el rompimiento de la relación entre las partes con el consiguiente costo personal y social.

Existen algunos casos en que —ante la intransigencia de las partes en conflicto— el juez impone la solución que considera más adecuada, seguida de penas condicionales que garanticen su cumplimiento. En otras palabras, dicta sentencia en forma encubierta. Esta actuación se puede apreciar en el caso N^o 59.

Caso N^o 59: Reclamos luego de relaciones amorosas

Ante el juzgado de Morrope, Lambayeque, se presentaron Saturnino S. de un parte y de la otra José V. en compañía de su hijo José Manuel.

El problema se presentó por el hecho de que José Manuel mantenía relaciones amorosas con la hija del demandante, las mismas que se habían constatado al encontrársele al mismo en el domicilio de don Saturnino en la noche del día X. Don José V. manifestó que era cierto lo expuesto por don Saturnino pero ni él ni su hijo José Manuel deseaban arreglar armoniosamente, fijando fecha para el matrimonio civil y religioso. Don José V. aunque no quiere realizar “ningún arreglo”, promete —en base a una proposición impuesta por el juez— que en adelante no penetrará en el domicilio del demandante, comprometiéndose a un “carcelaje” y a pagar una fuerte multa en caso de reincidencia.

La multa condicional tiene un carácter intimidatorio. Esto se desprende del hecho de que no se haya fijado un monto específico sino que tan sólo se le haya calificado como “fuerte”. La pena condicional de arresto es por demás ambigua.

La utilización de penas condicionales —aunque legales— es percibida por las partes y aun por el juez como importantes para garantizar la paz social. Los ofrecimientos, compromisos y mandatos del juez son fácilmente incumplidos por las partes, haciéndose necesario un mecanismo coercitivo efectivo para una convivencia armónica.

Si las partes no quieren conciliar o si el juez no acepta una conciliación (por ejemplo, porque considera que no es competente) existen las siguientes posibilidades:

- (1) El demandante/denunciante se desiste de su acción judicial.
- (2) El caso queda pendiente.
- (3) El juez dicta sentencia.
- (4) El juez de paz remite el caso al juez superior.

De acuerdo a la ley la figura procesal del “*desistimiento*” puede darse en cualquier momento de un juicio ante los juzgados de paz, tanto en el ámbito civil como penal, salvo en el caso de demandas por alimentos. A través del desistimiento el demandante/denunciante retira la acción interpuesta, dando por concluido el proceso. La aplicación de este instrumento es poco frecuente. La mayoría de los desistimientos se producen al no concurrir la parte demandante al comparendo —muchas veces porque ha encontrado un arreglo extra-judicial con la otra parte— prescribiendo la acción por el tiempo transcurrido. Por tanto, la gran mayoría de los desistimientos figuran en el juzgado como “causas pendientes”.

Otra posibilidad es que la parte demandante al ver que sus esfuerzos conciliatorios son infructuosos, pierda interés en perseguir la acción judicial y en consecuencia, de hecho, se desiste. Finalmente ocurre que los arreglos son redactados en forma de desistimiento.

Actualmente se da un mayor uso del desistimiento, fomentado a través de los Seminarios de Capacitación³ a fin de que se dé una respuesta formalmente correcta a un problema que excede la competencia del juez de paz. Son sobre todo los jueces capacitados en el programa del Centro de Investigaciones, especialmente aquéllos de zonas urbanas de la costa, los que llegan a la mejor utilización formal del desistimiento.

Si las partes no llegan a un acuerdo y el demandante/denunciante no se desiste de la acción judicial entonces el juez opta a menudo por no decidir en el caso. La causa queda *pendiente*.

³Vea anexo 1: “El proyecto de Capacitación de los Jueces de Paz”.

Esta “no-solución” es en muchos casos —sobre todo en zonas rurales— una forma de buscar una conciliación. En lugar de imponer una solución, en un caso en el cual las partes no están dispuestas a llegar a un arreglo, es frecuente que los jueces de paz posterguen el fallo a fin de que las partes reflexionen sobre una posible solución y lleguen a un acuerdo futuro. En la práctica esta dilación significa una “remisión” del conflicto a las instancias familiares o sociales. Sobre todo en pequeñas comunidades donde la estrecha convivencia de las partes y el control social de todos los comuneros impulsan a los litigantes a encontrar un “justo medio”. De esta manera el juez de paz evita una intervención forzada y obliga a las partes a encontrar un arreglo de buena forma.

Si las partes no quieren llegar a un acuerdo negociado, otra solución es que el juez dicte *sentencia*.

Como ya se ha señalado, el juez de paz está facultado para emitir sentencias en materia civil, siempre y cuando el caso esté dentro de su competencia, más no así en materia penal, en la que tal sentencia sería nula y el juez culpable de delito de prevaricato.

A continuación presentamos un ejemplo de una sentencia en materia civil. Se trata de un conflicto conyugal. Formalmente el caso está fuera de competencia del juez. Sin embargo, éste falló, dando solución a la rencilla, dictando una hipotética sanción condicional “de acuerdo a lo que estipula la ley”.

Caso Nº 60: La sentencia que ordena la buena convivencia

Ante el juzgado de paz de Los Algarrobos, distrito judicial de Piura y Tumbes, se presentó Natalio B. para demandar a su esposa Delia, la misma que con frecuencia “abandonaba el hogar”, descuidando a los menores hijos procreados por ambos, para participar de reuniones en casa de su madre en la que se libaba licor y realizaban bailes. Esto se agravaba en tanto que un sujeto conocido como “el chato” preguntaba por ella cada vez que concurría a estas reuniones.

En el comparendo, la demandada acepta los cargos casi en su totalidad, pero manifiesta con respecto a “el chato” que fue su enamorado pero que no mantiene ninguna relación con él.

El juez después de escuchar a ambas partes dictó sentencia, en la que se señalaba que Delia debería volver a pernoctar en el hogar común, absteniéndose de concurrir a reuniones impropias. Finalmente, indica que en caso de reincidencia ambos serán sancionados de acuerdo a lo que estipula la ley.

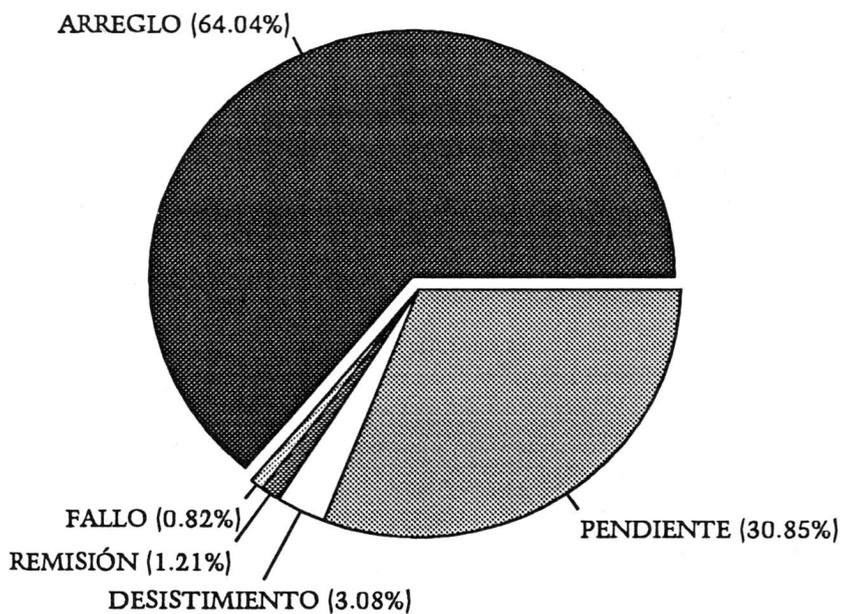
Un juez cuidadoso hubiera evaluado su competencia y remitido el expediente al juez superior en caso de no serlo. Sin embargo, muy pocos jueces suelen determinar su competencia, aunque también muy pocos dictan sentencia. Frente a litigantes que no están en condiciones de encontrar "el justo medio", el juez suele encubrir una decisión bajo la forma de una conciliación. En la práctica, la diferencia entre un "arreglo" y una sentencia es a veces difícil de determinar. Las actas de conciliación o de arreglo muchas veces contienen elementos de una sentencia. Es frecuente encontrar, por ejemplo, la frase "Nuestra autoridad resuelve", lo que indicaría una decisión del juez. Sin embargo, las partes aceptan esta solución como un "arreglo", firmando el acta.

La mayor medida punitiva que el juez dicta es la de arresto. Legalmente los jueces de paz sólo tienen la facultad de ordenar la detención hasta por 24 horas de quienes los injurien o promuevan desórdenes en las actuaciones judiciales⁴. Sin embargo, los jueces de paz raras veces hacen uso de esta facultad. Hemos encontrado estas medidas sólo en 1.7% del total de los casos penales estudiados. El porcentaje es aún menor en zonas urbanas (1.1%), especialmente en las de la costa (0.33%). En zonas rurales el porcentaje es de 2.6%. La tasa más alta la encontramos en zonas rurales de la sierra (3.2%).

Las diferencias señaladas se explican por las siguientes razones: los jueces más capacitados, sobre todo aquéllos que radican en zonas urbanas saben perfectamente que no tienen facultad para ordenar un arresto. Por otro lado, la ejecución de la medida generalmente requiere la asistencia de la policía, la que no suele cooperar porque es consciente de su ilegalidad. En cambio, en zonas rurales, donde el control de las demás autoridades estatales es menor son los teniente gobernadores o la propia policía los que ejecutan la orden.

⁴Art. 24º, Ley Orgánica del Poder Judicial.

CUADRO Nº 83
LA TRAMITACIÓN DE LAS CAUSAS



CUADRO Nº 84
LA TRAMITACIÓN DE LAS CAUSAS,
POR REGIÓN (en %)

REGIÓN	COSTA	SIERRA	SELVA	TOTAL
ARREGLO	55.75	65.78	72.20	64.04
FALLO	0.76	1.04	0.82	0.82
REMISIÓN	0.95	0.97	1.57	1.21
DESISTIMIENTO	3.98	1.02	2.81	3.08
PENDIENTE	38.56	31.19	22.60	30.85
TOTAL	100.00	100.00	100.00	100.00
MUESTRA (n)	3,818	790	2,177	6,785

CUADRO Nº 85
LA TRAMITACIÓN DE LAS CAUSAS EN ZONAS
URBANAS, POR REGIÓN (en %)

REGIÓN	COSTA	SIERRA	SELVA	TOTAL
ARREGLO	53.99	68.47	67.94	59.60
FALLO	0.53	1.42	1.11	0.81
REMISIÓN	1.08	0.57	2.33	1.28
DESISTIMIENTO	3.65	0.94	5.19	3.56
PENDIENTE	40.75	28.60	23.43	34.75
TOTAL	100.00	100.00	100.00	100.00
MUESTRA (n)	3,370	577	854	4,801

CUADRO Nº 86
LA TRAMITACIÓN DE LAS CAUSAS EN ZONAS
RURALES, POR REGIÓN (en %)

REGIÓN	COSTA	SIERRA	SELVA	TOTAL
ARREGLO	65.26	58.38	74.40	71.20
FALLO	2.01	0	0.67	0.84
REMISIÓN	0.26	2.07	1.18	1.10
DESISTIMIENTO	5.77	1.25	1.58	2.31
PENDIENTE	26.70	38.31	22.17	24.55
TOTAL	100.00	100.00	100.00	100.00
MUESTRA (n)	448	213	1,323	1,984

El análisis cuantitativo comprueba la función conciliadora de la justicia de paz: en promedio, un 64% de los conflictos que ingresan en esta instancia se resuelven mediante un arreglo o una conciliación (cuadro Nº 83). El porcentaje es aún mayor en la sierra (72%) y en general en zonas rurales (71%), mientras en la costa y en zonas urbanas el volumen de controversias conciliadas/arregladas es menor (vea cuadros Nº 83–86). ¿Cuáles son los factores socio-económicos, que influyen en estos resultados? El análisis indica que existe una tendencia muy significativa a que aumente el volumen de conflictos arreglados cuando en el lugar concurren una baja población distrital, una creciente tasa de ocupación y bajos niveles de recursos humanos —es decir la tendencia hacia una sociedad más “tradicional”, con un desarrollo socio-económico relativo bajo—. En cambio, en zonas con alta densidad poblacional, creciente desocupación y elevados porcentajes de mano de obra calificada —es decir en un sector heterogéneo de la sociedad y más “moderno”, con un desarrollo relativo más alto— la tasa de arreglos baja⁵.

⁵Resultados del análisis de regresión múltiple:
 Coeficientes para la relación entre “conciliación” y variables:
 Población: Beta = -0.21, $p = 0.004$,

El lector recordará que en el sector más "tradicional" —como en las comunidades campesinas— las personas se encuentran vinculadas en alto grado por relaciones de parentesco o de vecindad. Estos vínculos están menos marcados en sectores más "modernos". Desde esta perspectiva los resultados verifican nuestra hipótesis de que en sociedades donde las partes en conflicto y el agente de mediación/resolución están vinculados por relaciones de parentesco, vecindad, o de reciprocidad, la tendencia a restablecer el equilibrio de las relaciones sociales, mediante una conciliación, es muy fuerte. En cambio, si la distancia en las relaciones entre los litigantes, así como entre éstos y el juez de paz aumenta, es decir en sociedades más anónimas —como en zonas con una alta densidad poblacional, en sectores más "modernos", por ejemplo en las grandes urbes—, las posibilidades de lograr una solución negociada son más limitadas.

De acuerdo al modelo de control social presentado por Black⁶, el grado de autoritarismo de un agente de control social aumenta con la distancia que éste tenga en su relación con las partes involucradas en el conflicto. Nuestros resultados comprueban el punto de partida de esta teoría: en sectores "más tradicionales" predomina la "pacificación gentil" (Black: *friendly pacification*), la mediación en el conflicto. Sin embargo no encontramos una función curvilínea hacia formas represivas en sectores más "modernos", donde la relación entre los jueces de paz y los litigantes es más anónima. La solución más represiva es el fallo, la decisión unilateral del juez. Siguiendo el modelo de Black, el porcentaje de los fallos tendría que ser mayor en la costa y en zonas urbanas. Pero nuestros resultados muestran claramente que esto no es así. La proporción de fallos no es significativa (en general 0.8% y en zonas urbanas de la costa 0.5%, vea cuadro N° 84).

Son también irrelevantes otras formas de tramitación: la remisión de un expediente al juez superior por falta de competencia del juez de paz (promedio 1.2%) o el "desistimiento" por el demandante/denunciante (promedio 3%).

Ocupación: Beta = 0.20, $p = 0.004$,

Recursos humanos: Beta = -0.15, $p = 0.04$.

Múltiple $R = 0.36$, $R^2 = 0.13$, $p = 0.000$. Vea cuadro N° A6.40, anexo 6.

⁶Black, Donald. "Social control as a dependent variable", ob. cit., p. 22.

Como regla general podemos afirmar que, si el conflicto no se resuelve a través de la mediación, la acción no será resuelta y quedará "pendiente". Esto no quiere decir que el modelo de Black sobre el control social no tenga validez en el caso del Perú. Por el contrario, ya hemos señalado que en zonas con un alto desarrollo relativo, la mayoría de los conflictos se entablan ante instituciones con funciones represivas: la policía y la justicia profesional. Sólo el juez de paz no se encuentra dentro de esta tendencia. La consecuencia es que en esas zonas este agente de control social pierde en gran parte su eficacia y su función.

Al revisar los archivos de los jueces de paz tuvimos que clasificar casi la tercera parte de los conflictos como "pendiente" (en promedio un 31%). No es de extrañar que bajos porcentajes de litigios arreglados correspondan a altas tasas de casos pendientes y viceversa: mientras en la costa la tasa de conflictos pendientes es mayor (39%) que el promedio (31%), en la sierra y en zonas rurales encontramos proporciones menores.

La categoría "pendiente" es difícil de analizar. Por un lado podemos interpretarla como una expresión de ineficacia: la tasa de los conflictos no resueltos es en primer lugar un índice de la celeridad procesal del juez de paz, ya que muchos casos pendientes puede significar que el juez de paz tarda en cumplir con su función. Sin embargo la lentitud procesal, en principio, no es un problema real en la justicia de paz. Los casos pendientes tienen otras razones: muchos denunciante o demandantes abandonan los litigios ya sea porque la contraparte no concurrió a la audiencia o comparendo (y —en lo penal— el juez de paz no lo hace comparecer) o porque no se logró una conciliación o un acuerdo. En este sentido, el abandono se puede entender como una especie de desistimiento de la acción: el demandante/denunciante pierde el interés en perseguir el caso porque no ha logrado su objetivo, por lo tanto, no promueve el litigio, la acción penal prescribe, y el juez archiva el caso.

Las tasas de conflictos "pendientes" son mayores en zonas urbanas y menores en zonas rurales, y se dan con mayor frecuencia en la costa que en la sierra. Recordando nuestros resultados sobre el impacto de los factores socio-económicos, en la tasa de arreglos/conciliaciones, no debe sorprendernos que la tasa de los litigios no resueltos aumente en

provincias con altos niveles de recursos humanos, bajos ingresos y una alta población distrital⁷.

Podemos concluir que la justicia de paz tiende a ser más eficaz en sectores más "tradicionales" y pierde gran parte de su función conciliadora en sectores más "modernos" de la sociedad.

Sin embargo, tenemos que recordar que la categoría "pendiente" incluye también casos en los cuales el juez de paz optó por la "no solución" (vea capítulo anterior) y las "constancias o denuncias", casos en los cuales el denunciante/demandante no quiere entablar un juicio sino solamente poner un hecho en conocimiento del juez. Aunque el volumen de ambas categorías es pequeño, el hecho de que estén integrados en la variable "casos pendientes" conlleva problemas de interpretación⁸.

⁷Resultados del análisis de regresión múltiple (vea también cuadro N^o A6.41, anexo 6):
Coeficientes para relación entre "causas pendientes" y siguientes variables:
Recursos humanos: Beta = 0.29, $p = 0.0001$,
Ingresos: Beta = -0.27, $p = 0.0003$,
Ocupación: Beta = -0.21, $p = 0.0015$,
Población: Beta = 0.19, $p = 0.0085$,
 $R = 0.41$, $R^2 = 0.17$, $p = 0.000$.

⁸Por ejemplo, el haber encontrado que en zonas con bajos ingresos el volumen de casos pendientes es mayor, concuerda con lo anteriormente expresado. Encontramos bajos ingresos sobre todo en sectores "más tradicionales", donde por lo general la tasa de arreglos es mayor. Tenemos que suponer que el impacto del factor "ingresos" en la tasa de casos pendientes no se explica por el abandono de los litigios por los denunciantes/demandantes, sino en gran medida por la "no solución", es decir la opción del juez de no intervenir en el litigio, con el objeto de que las partes mismas encuentren la solución a su controversia.

Capítulo 7

Conclusiones y perspectivas

Dentro del Poder Judicial peruano encontramos dos mundos diametralmente opuestos y profundamente desiguales, en los que rigen de hecho diferentes conceptos, procedimientos, objetivos, valores y normas: el mundo del juez profesional, es decir del técnico de derecho, preparado en la universidad y el otro mundo, donde ejerce el juez empírico: el juez de paz. El primero aplica el derecho oficial, el último actúa en base al principio de "la verdad sabida y la buena fe guardada". Sin embargo la Ley Orgánica del Poder Judicial no toma en consideración que el juez de paz no es un profesional del derecho, percibiéndolo y consecuentemente tratándolo como a los demás jueces, es decir como a un abogado. Le confiere competencias, atribuciones, facultades y responsabilidades. Pero aun así, este complejo ordenamiento no logra "encasillar" al juez de paz en parámetros legales uniformes, ya que el juez de paz, con cierta experiencia y conocimiento, concibe la ley sólo como un marco referencial del que tomará soluciones para problemas concretos, siempre y cuando las considere aplicables.

En las siguientes conclusiones tratamos de resumir las características más saltantes de la justicia de paz y las diferencias con aquella justicia desempeñada por jueces profesionales. Hay muchos contrastes. Sin embargo, el comportamiento de los litigantes, la estructura de sus conflictos, el rol de los jueces y la función de esta instancia varían en función del grado de desarrollo socio-económico de la sociedad. El conocimiento de los factores que inciden en estas variaciones nos permite elaborar el diseño de algunas tendencias. Planteamos la necesidad

de modificar la justicia de paz a través de algunas reformas. Finalmente evaluamos las ventajas y los riesgos de las recomendaciones planteadas.

1. La instancia popular

El fenómeno de una justicia "sui géneris" se debe principalmente a las siguientes razones:

a) El sistema legal peruano se encuentra en crisis. Nuestra encuesta demuestra que sólo una minoría de la población tiene mucha confianza en él. Por lo general, las normas dictadas por el Estado no son consideradas como un reflejo real de las necesidades populares y por lo tanto, luego de ser emitidas, no son internalizadas por la población. Las opiniones de nuestra encuesta que expresan que "las leyes son injustas, que no son para los pobres, que favorecen a los ricos", se fundamentan en la fragmentación social y en el hecho de que una parte considerable del pueblo se siente dominada por un sector de la sociedad y excluida del sistema legal. Obviamente no hay consenso en cuanto a la creación de las normas ni en su aplicación.

La creación de derecho requiere aceptación por parte de la sociedad, la aplicación algo más: respeto, lealtad. Mientras la creación de derecho forma parte de la cultura política, el acatamiento de las normas está vinculado con la cultura jurídica. Ambas culturas no son homogéneas. En sociedades complejas, especialmente en sociedades multiétnicas, encontramos varios subsistemas de culturas con valores, verdades y moral propios. Para que un Estado tenga legitimidad a nivel del sistema político debe buscar permanentemente la combinación de algunos elementos de estas subculturas e integrarlos en un sistema de valores nacionales. Las demandas de los subsistemas son intereses, que compiten a nivel nacional y que son materia de decisiones políticas. En cambio la cultura jurídica describe el sistema de valores que fija la orientación sociopolítica del sistema legal¹. Ambas culturas, la política y la jurídica, están interrelacionadas. La legitimidad del sistema será alta si se ha logrado un alto grado de conformidad del comportamien-

¹Görlitz, Axel y Voigt, Rüdiger. *Rechtspolitologie*. Opladen (RFA), 1985, p. 197.

to ciudadano con las normas estatales, es decir, si el cumplimiento de las normas es la regla y la infracción y sanción son la excepción. En el Perú la cultura política y la cultura jurídica aparentemente se encuentran en una fase de distanciamiento y descomposición. Debido a la inoperancia del sistema político, los procesos de cambio de las culturas jurídicas de los diferentes subsistemas² y del sistema legal no está sincronizado.

Esta brecha podría cerrarse cambiando los valores culturales o las normas. Sin embargo, algunas experiencias en países católicos industrializados, como Italia y España, en el caso de la legalización del divorcio o del aborto, demuestran que es más difícil sincronizar los valores con las normas que al revés, es decir, las normas con los valores. La posibilidad de utilizar el derecho como instrumento de cambio está condicionado a la existencia de un alto grado de aceptación del sistema legal por la sociedad. Si el sistema legal está en crisis, es más fácil adecuar la ley a la realidad. En nuestro caso, esto significa que habría que aceptar como legal la práctica de la conciliación en la justicia de paz, en vez de insistir en las competencias y procedimientos legales actuales.

Para los usuarios de la justicia de paz y las autoridades comunales, el derecho estatal tiene por lo general un papel secundario. Lo que los litigantes buscan es una mediación en el conflicto y una solución mediante un arreglo que logre un reequilibrio social y la mantención del orden y de la paz comunal. Desde esta perspectiva los conceptos del derecho "oficial" son obviamente inadecuados.

b) Prácticamente no hay un país donde el Poder Judicial no sea criticado. La razón básica para este descontento parece radicar en que en los juicios civiles los litigantes no necesariamente obtienen "justicia" sino sólo una "decisión" de un tercero en su *litis*, y en los juicios penales no se logra la corrección y socialización de los delincuentes sino sólo la sanción, degradación y estigmatización. En una serie de estudios realizados en países industrializados —y sin negar las diferencias de los diversos sistemas judiciales— podemos observar que los problemas son similares: el difícil acceso al sistema, el lenguaje jurídico compli-

²De los nativos, campesinos, pobladores y de la clase media y alta.

cado, la percepción restringida del conflicto y el distinto razonamiento de los jueces, los trámites ininteligibles, la lentitud de los procesos y los costos. Los problemas sistemáticos que encontramos en casi todos los poderes judiciales occidentales radican en la lógica jurídica y en sus procedimientos, los que mutilan el conflicto social y lo convierten exclusivamente en un "caso jurídico". En este proceso los abogados eliminan todos los elementos y las alternativas que jurídicamente no tienen relevancia y deforman el caso hasta encasillarlo dentro de parámetros legales. La ventaja de este proceso es la reducción de la complejidad del litigio, lo que permite su comparación jurisprudencial con casos similares, la aplicación de la dogmática y finalmente una decisión sobre una materia concreta basada en la ciencia jurídica. Sin embargo, es obvio que para los no-entendidos, es decir, las partes involucradas en el conflicto, este proceso trae consigo un distanciamiento. En síntesis este efecto tiene su base en:

- una percepción selectiva y un tratamiento reducido de la realidad, de acuerdo a los criterios de la relevancia jurídica;
- una comunicación demasiado formal y distorsionada entre juez y partes, donde el juez dicta las reglas sin participación de las partes y donde las emociones son suprimidas;
- una decisión unilateral por parte del juez, la sentencia, la que puede ser ejecutada contra la voluntad de las partes, aplicando la fuerza.

No cabe la menor duda de que estos problemas también se encuentran en el Poder Judicial peruano. Sin embargo, la problemática es mayor porque en este caso el aparato formal de justicia está en crisis. El Poder Judicial peruano es percibido como una instancia ajena y distante, donde se desconoce la realidad campesina o la de los sectores populares urbanos; donde no se toma en cuenta los valores y las costumbres que rigen en las distintas regiones y zonas del país, y donde muchas veces se obliga a los litigantes a expresarse a través de un idioma que les es ajeno: el castellano. Los representantes del aparato judicial tienen muy mala fama. Nuestra encuesta indica que la mitad de los entrevistados tiene una pésima imagen de los jueces profesionales: son percibidos como "injustos", "inmorales", "coimeros"... La justicia peruana provoca desconfianza, temor y rechazo.

REMANACUY

LOS COMUNEROS REUNIRÁN EN PLAZA PÚBLICA DADO PRESE-
DENCIA DE AUTORIDADES VARIAS Y ANCIANOS PARA APRO-
BAR O DESAPROBAR LOS PLANES Y PROYECTOS COMUNALES
A Y LLUS SALLA Y ALLU LLULLANA DEBATIRAN AGRIAMENTE
LA AGENDA - LUEGO APROBARÁN DEMOCRÁTICAMENTE COMO
QUE EJECUTARÁN - SANCIONARÁN MOROSOS - APRUEBAN
DESTRERRA LOS INDETERECIBLES - DESIGNAN CAMOCHI
DE AUTORIDADES - ESTIMULARÁN A LIDERES CONDUCTORES

ARTES DE SARA IVA PERU ADAPTI " 82.



REMANACUY
(Cabildo)

Nuestros resultados permiten concluir que para una gran parte de la población —por lo menos para aquellas personas que no tienen ninguna confianza en los jueces profesionales o aquéllas que perciben a los jueces como injustos o inmorales— el aparato formal de justicia no representa una instancia adecuada para la solución de sus conflictos interpersonales.

Ante esta situación, la justicia de paz se presenta como una alternativa. Los litigantes esperan que ante esta instancia puedan hablar en su propio idioma, que el juez pertenezca a la comunidad y conozca a las partes, o que al menos entienda los valores culturales y los problemas sociales de la población local, que no se apliquen trámites formales y trampas procesales, que el juez contribuya a la paz social, que los conflictos sean resueltos dentro de un plazo corto, que los costos sean bajos y que los jueces sean "rectos", justos y probos.

Esta imagen positiva está por lo general justificada: a lo largo de nuestra investigación encontramos muy pocas irregularidades y abusos por parte de los jueces de paz. En las comunidades estudiadas, los propios pobladores y las otras autoridades locales controlan las funciones sociales y comunales, y por lo tanto no aceptarían un juez de paz abusivo o parcializado con algunas de las partes en conflicto. Siendo la función de juez de paz transitoria, un mal desempeño en el cargo daría lugar a sanciones sociales de los vecinos del lugar, el desprecio, el aislamiento social, y la imposibilidad de asumir otros cargos comunales en el futuro. Este control social es tan fuerte, en zonas rurales y pequeñas ciudades, que generalmente los jueces de paz cautelan mucho "su honor" en las actuaciones que realizan.

c) Los usuarios de la justicia de paz exigen que se tomen en cuenta los valores culturales, el razonamiento, la idiosincrasia y la cosmovisión vigentes en su ámbito social. A menudo la percepción y definición del conflicto por parte de los litigantes no tienen un análogo en las categorías del derecho estatal. La superposición e interacción entre las esferas privadas y públicas o individuales y colectivas trae como consecuencia que, en sectores populares urbanos y rurales, las partes acudan al juez de paz para resolver conflictos que en otros sectores de la sociedad, por ejemplo en la burguesía, son considerados como netamente privados y

no se ventilan ante una autoridad judicial. Esto se ve con claridad en los conflictos de parejas o de familiares. Las partes litigan ante el juez de paz por celos o por el incumplimiento de deberes domésticos. Algunos de estos hechos no se encuentran tipificados legalmente como derechos demandables. Por ejemplo la declaración pública de una unión de hecho, la conciliación de parejas, la separación de convivientes etc., no requieren de una resolución judicial. La mayoría de los conflictos interpersonales, son el revestimiento legal de un interés no previsto en las normas. Al presentarlos ante un juez el objetivo no es lograr un tratamiento jurídico de cada aspecto del conflicto sino una solución global, el restablecimiento de la armonía entre las partes.

Si el juez de paz se limitara estrictamente a sus facultades legales y se negase a actuar, por ejemplo, enviando a los litigantes a una instancia superior, las partes fácilmente pensarían que el juez "no sirve". En consecuencia el juez de paz se encuentra en un dilema: por un lado el Estado demanda que se cumplan las leyes, las que en muy pocos casos admiten las normas de derecho consuetudinario, por otro lado, las partes en conflicto tienen una expectativa diferente. Ante esta disyuntiva, el juez de paz se inclina por las exigencias de su entorno: es decir, aquellas del sector de la sociedad al cual pertenece. En casos legalmente fuera de la competencia del juez de paz las partes y el mismo juez —sobre todo en zonas rurales de la sierra— tratan de mantener el conflicto dentro de su ámbito comunal y resolverlo de acuerdo a sus normas, sabiendo que en instancias superiores se aplicarían criterios extraños.

De esta manera, el juez de paz, que es percibido —y también se siente— más como una autoridad comunal que como una autoridad judicial, resuelve el conflicto aunque legalmente no esté capacitado para hacerlo.

Hemos elaborado un análisis comparativo de la justicia profesional con la justicia de paz, poniendo énfasis en las diferencias y no en las similitudes. He aquí nuestro resultado.

JUSTICIA PROFESIONAL

JUSTICIA DE PAZ

CONCEPTOS

- | | |
|--|---|
| 1. Percepción, procedimiento y resolución del conflicto encasillado en normas procesales y sustantivas, en el litigio se resuelven únicamente reclamaciones jurídicamente definidas. | Concepto más amplio del conflicto; definición de los límites por las partes;
se trata de resolver globalmente el conflicto, es decir, todos los conflictos acumulados que dan origen al reclamo final. |
| 2. El juicio enfoca individuos con derechos y obligaciones legales. | El juicio enfoca personas vinculadas con su entorno comunal y con las normas vigentes en el subsistema cultural. |
| 3. Aplicación de normas estatales rígidas. | Aplicación también de normas culturales flexibles. |
| 4. Aplicación de valores recogidos por las normas. | Aplicación de valores vigentes en el grupo étnico/cultural. |
| 5. Procedimientos y resoluciones dependen de la materia: civil o penal. | No se hace una diferenciación entre conflictos de naturaleza civil o penal. |
| 6. Finalidad de juicios penales es la sanción, la corrección y la prevención y (en teoría) la resocialización. | Se busca la educación, resocialización y rehabilitación de los malhechores y finalmente su reintegración en la comunidad, o la intimidación a delincuentes ajenos a la comunidad. |

JUSTICIA PROFESIONAL	JUSTICIA DE PAZ
7. En juicios civiles se enfoca el reequilibrio de los intereses de los litigantes.	Se busca el restablecimiento de las relaciones interpersonales, el reequilibrio social, el mantenimiento del orden y de la paz comunal en preeminencia de los derechos adquiridos.
8. En la reparación de los daños rige el principio del lucro cesante.	No se conoce la mercantilización de los daños y perjuicios.
9. Juez tiene poder coercitivo para hacer cumplir órdenes y para ejecutar resoluciones.	Salvo en excepciones el juez de paz no tiene poder coercitivo, los procedimientos de mediación requieren el consentimiento y la participación activa de las partes.
LA INSTANCIA Y EL JUEZ	
10. Acceso difícil, costos altos.	Acceso fácil, costos bajos.
11. Juez profesional.	Juez empírico.
12. Juez independiente, responsabilidad disciplinaria ante superiores.	Juez socialmente controlado por la comunidad y por sus superiores.
13. Juez lejano.	Juez conocido, pertenece a la comunidad.
14. Juez no interesado en el aspecto social.	Juez interesado en la paz comunal.
15. Juez y litigantes frecuentemente pertenecen a diferentes clases sociales y grupos culturales y étnicos.	Juez y litigantes generalmente pertenecen a la misma clase y al mismo grupo cultural y étnico.

JUSTICIA PROFESIONAL	JUSTICIA DE PAZ
16. Juez/justicia poco popular.	Juez/justicia popular, instancia preferida para la resolución de conflictos.
LOS PROCEDIMIENTOS	
17. El juicio se realiza en juzgados estatales.	El local del juzgado de paz se encuentra la mayoría de los casos en una habitación en la casa del juez.
18. Juez aplica las normas procesales y sustantivas.	Juez aplica técnicas de mediación.
19. Procedimientos muy estructurados, reglas formales estrictas.	Juicio <i>sui generis</i> , de hecho no existe una formalidad en los procedimientos, pero hay una formalización <i>ex post</i> de los resultados en las actas escritas y selladas.
20. Procedimiento orientado a la indagación y averiguación de los <i>hechos</i> .	Procedimiento orientado a la evaluación de las características de las <i>personas</i> y de sus relaciones perturbadas.
21. Debate enfoca hechos del pasado.	Debate enfoca sobre todo acciones y comportamientos en el futuro.
22. Juez dirige debate/proceso.	Las partes participan en el desarrollo de las fases del proceso.
23. Ambiente de una fría formalidad.	Ambiente informal, muchas veces amical.

JUSTICIA PROFESIONAL	JUSTICIA DE PAZ
24. Ambiente combativo, las partes en conflicto son adversarias.	No combativo, las partes no son necesariamente adversarias.
25. Principio de representación por abogados.	Litigio/defensa directa de las partes; representación por abogados no es necesaria y no es deseable.
26. Dilación entre los hechos y las resoluciones.	Alta celeridad procesal.
REGLAS DE INTERACCION	
27. En juicios civiles: proceso escrito.	Principio de oralidad.
28. No hay una comunicación directa entre las partes.	Comunicación directa (<i>face to face</i>).
29. Comunicación/interacción emocional no permitida.	Interacción emocional permitida, partes en conflicto pueden ventilar sus sentimientos.
30. Lenguaje técnico, jurídico, incomprensible.	Idioma popular, dialectos e idiomas locales aceptados.
31. Comunicación vertical, autoritaria (juez da órdenes).	Comunicación horizontal (entre las partes), negociación, mediación, persuasión por parte del juez.
LA RESOLUCION	
32. Juez dicta sentencia.	Las partes participan en el proceso de búsqueda de una solución del conflicto.

JUSTICIA PROFESIONAL	JUSTICIA DE PAZ
33. Sentencia escrita, determinación de lo "justo" o del culpable.	Conciliación, arreglo escrito que evita juzgar a una parte, constatación del "justo medio".
34. Relación social entre las partes sigue perturbada, frecuentemente la sentencia no es aceptada por (una de) las partes; el conflicto puede continuar.	Restablecimiento de las relaciones interpersonales, paz social, comunal; conciliación combina resolución del conflicto y prevención.
35. Litigantes poco satisfechos.	Grado de satisfacción alto.

No debe extrañarnos, por tanto, que entre todos los fueros formales e informales, la justicia de paz sea la instancia preferida por la población para la resolución de sus conflictos. A la pregunta "¿De tener algún conflicto con su vecino o con un familiar o con otras personas por una deuda o por una pelea, a quién acudiría para resolverlo?" la mitad de las personas encuestadas escogió al juez de paz.

En cada una de las tres regiones, la mayoría relativa expresa que el "juez de paz resuelve el problema", "que su función es solucionar el conflicto", que "él hace justicia". Sobre todo la gente de la sierra acude al juez de paz porque éste "busca una conciliación", porque "es el mediador", que "vela por la paz". Un número considerable de litigantes de la sierra recurre al juez de paz porque éste es "justo", "no corrupto", "responsable", "serio", "respetable" y porque "tiene experiencia". En la selva encontramos un alto número de personas que atribuye al juez un "papel orientador" y en la costa, principalmente en zonas rurales, un porcentaje considerable escoge al juez como mediador, porque es "la máxima autoridad".

De hecho se trata de una instancia muy popular. Casi una de cada cuatro personas (23.9%) señala haber tenido al menos un litigio ante el juez de paz. Se puede suponer que en cada familia extensa por lo menos

uno de sus miembros ha tenido una experiencia directa con la justicia de paz. Hemos llegado a la conclusión que los jueces de paz tramitan alrededor de un 47% de las causas que ingresan en los juzgados de primera instancia a nivel nacional, excluyendo Lima. Estas cifras demuestran inequívocamente la gran importancia de la justicia de paz no letrada.

La mayoría de los litigantes (63.2%) estuvo satisfecho con la actuación del juez de paz. El alto índice de aprobación se debe a las particularidades ya señaladas de la justicia de paz, pero principalmente al hecho de que el juez de paz actúa más como un conciliador que como encargado de "dictar justicia", de tal manera que su objetivo final es dar una solución aceptable para las dos partes en conflicto y no exclusivamente imponer un fallo que ponga fin al litigio. Sin embargo, en casos confusos, sobre todo en conflictos de parejas o en faltas contra las buenas costumbres, el juez de paz no busca conocer el problema real, el trasfondo del pleito, sino lograr una conciliación aplicando normas generales, como: "los vecinos deben respetarse y vivir en paz". Actitud similar se asume en los centros vecinales de mediación de los EEUU donde, por lo general, se resuelven las controversias desde sus raíces sólo si éstas son muy evidentes³. En estos casos siempre hay el riesgo de que el "acuerdo" se base en la manipulación y represión aplicada por el mediador/juez de paz⁴.

Al preguntar cuáles son las perspectivas de la justicia de paz tenemos que enfocar el proceso de cambio en la estructura de los conflictos que ingresan en la justicia de paz así como el cambio de roles y funciones de los jueces.

³Felstiner, William L.S. y Williams, Lynne A. "Mediation as an Alternative to criminal prosecution: ideology and limitations" en Blankenburg, Erhard y otros (edit.). *Alternative Rechtsformen und Alternativen zum Recht, Jahrbuch für Rechtssoziologie und Rechtstheorie*. Band 6, Opladen, 1980, p. 213.

⁴En relación a los centros de mediación norteamericanos, Rosellen recomienda ampliar la técnica de mediación por técnicas de psicoterapia familiar. De acuerdo a esta opinión el arreglo debería ser el resultado de un proceso de aprendizaje. Rosellen sugiere que no se busque solamente la solución del conflicto concreto sino la enseñanza de técnicas y habilidades de tratamiento de conflictos dentro del ámbito social. Esta recomendación es interesante para fuera de mediación en sectores modernos de la sociedad (Rosellen, Richard. "Mediation: Verfahren zwischen Gesprächstherapie und Hard-Selling" en Blankenburg, Erhard y otros (edit.). *Alternative Rechtsformen...*, ob. cit., p. 216).

2. Los conflictos en el proceso de cambio socio-económico

Hemos observado que el volumen de las causas que ingresan en el juzgado de paz depende en gran medida de las condiciones socio-económicas que rigen en el lugar. En distritos con un economía capitalista más moderna, la carga procesal de los jueces de paz es mayor que en distritos con una sociedad y una economía más tradicionales, donde la tasa de obreros y empleados es baja. Con el proceso de "modernización" crece también la conflictividad de la gente. Hay una serie de elementos desestabilizadores para el individuo y sus relaciones sociales que explican este fenómeno: la creciente interacción económica; el cambio de valores; la complejidad y la inconsistencia de expectativas del sistema normativo; la atomización social; la reducción de control social por instancias familiares, vecinales y comunales; la pobreza y los contrastes sociales; etc.

Con el desarrollo socio-económico cambia también el tipo de conflicto que ingresa en los juzgados.

Podemos afirmar que la justicia de paz es una instancia en la que, por lo general, se ventilan básicamente conflictos entre personas que tienen algún tipo de vínculo social. En un 65% de los casos revisados encontramos la existencia de algún tipo de vínculo de pareja, familiar o vecinal entre las partes. Podemos afirmar que la justicia de paz cumple un rol de mediación entre personas cuya convivencia en el hogar, la familia o en la comunidad se encuentra afectada. Pero los volúmenes de estos conflictos no son estables sino varían con los factores socio-económicos.

Si a nivel de provincias y distritos los "recursos humanos"⁵, los ingresos⁶ y la población aumentan, es decir, si el "desarrollo relativo"⁷

⁵Podemos interpretar el factor "recursos humanos" como expresión conjunta del nivel de escolaridad, de la tasa de obreros y empleados, es decir de una mano de obra calificada, y del tiempo que la fuerza laboral invierte en el trabajo. Vea capítulo 1.3.6.1.

⁶El factor "ingresos" está marcado por las variables "subocupación 1", "ingreso per cápita" y la "PEA-empleada". Como ya hemos visto, la "subocupación 1" (trabajo hasta 24 horas semanales) describe sobre todo el grado de trabajo parcial de personas que buscan un ingreso familiar complementario. En realidad, se trata de una variable más sobre ingresos. Vea capítulo 1.3.6.2.

⁷Vea capítulo 1.3.8.

aumenta, también crece la tasa de conflictos de pareja en tanto que los conflictos entre familiares y vecinos disminuyen.

El alto volumen de los conflictos de pareja se explica por los contrastes sociales que rigen en estas zonas: lugares con un desarrollo relativo alto indican la existencia de una mejor situación económica promedio, pero no de un desarrollo homogéneo. A pesar de niveles de vida relativamente altos hay en la misma zona grandes sectores populares que viven en una situación de extrema pobreza. Tenemos que tener presente que el factor no informa sobre la desigual distribución de riquezas. Los usuarios de la justicia de paz pertenecen en primer lugar a la capa popular de la sociedad. Son ellos los que sufren más de la precaria situación económica y del desempleo. Vemos cómo estas condiciones tienen efectos desestabilizadores, generan frustración y pueden causar un clima que fomenta los conflictos de pareja. A primera vista causa extrañeza que los conflictos de vecinos y de familiares que ingresan a los juzgados, sea menor en lugares donde la desocupación y los contrastes sociales son mayores (es decir en zonas con un "desarrollo relativo" elevado). Esto no quiere decir que efectivamente este tipo de conflictos sean mínimos, sino que la justicia de paz como instancia de control social pierde importancia. Hemos visto que las condiciones socio-económicas en las barriadas fomentan la conflictividad, si no en la familia extensa, por lo menos en el núcleo familiar. De igual manera, hemos anotado que en la segunda etapa de la "formación barrial", luego de la consolidación primigenia, la solidaridad y la cooperación entre pobladores se reducen, mientras la privacidad, el individualismo y el egoísmo crecen. Las condiciones socio-económicas y los factores psico-sociales ya descritos conducen a una alta tasa de agresividad y violencia. Sin embargo esto no significa necesariamente que un mayor número de pobladores acuda al juez de paz no letrado. Muchos vecinos de estas zonas no resuelven el conflicto porque se sienten desamparados o porque buscan resolverlos ante otras instancias. Algunos buscan ayuda ante las autoridades comunales. Otros se dirigen a la policía, la que frecuentemente resuelve los casos de una manera sui generis. Los jueces de paz letrados representan también una alternativa y excluyen a los juzgados de no letrados en muchas zonas urbanas.

Desde la perspectiva de una categorización jurídica, las controversias más comunes son las faltas contra el cuerpo y la salud, que llegan a representar el 20% de los conflictos tramitados en la justicia de paz a nivel nacional. Siguen las faltas contra las buenas costumbres (15.8%) y las "separaciones de convivientes" (15.6%). En cuarto lugar encontramos las faltas contra el patrimonio (11.9%) y luego los conflictos por pago de intis (9.7%). En conjunto, las demás controversias no llegan a un 5%.

Los conflictos violentos, es decir faltas contra el cuerpo y la salud, tienden a ser mayores en lugares con alta densidad poblacional, con mayores niveles de "recursos humanos" y con promedios de ingresos mayores, especialmente en zonas urbanas. Para entender este resultado tenemos que recordar que, en las zonas más "tradicionales", las relaciones familiares y sociales se encuentran relativamente intactas y por ende hay un control social más estrecho. Sin embargo, en el proceso de la urbanización y "modernización" se refuerza el individualismo, se pierden o modifican paulatinamente los valores tradicionales y se observa una tendencia hacia una descomposición social y una desvertebración de la familia. Una de las consecuencias es que el control social, originalmente ejercido por la familia y la comunidad, se reduce. Estos factores, así como la precaria situación económica de los sectores menos favorecidos de la sociedad, inciden en la creciente violencia cotidiana entre los individuos. Los conflictos violentos que configuran faltas contra el cuerpo y la salud se producen sobre todo entre personas que tienen relaciones previas de amistad o de parentesco. Estos litigios suelen ser la culminación de conflictos anteriores, tales como celos, en casos de parejas, problemas de tierras o de daños a la propiedad, en caso de vecinos o familiares, etc.

Un efecto del acrecentamiento del "desarrollo relativo", el que conlleva un alto índice de desempleo y una alta densidad poblacional, es el incremento de faltas contra las buenas costumbres (en la costa). Apparently el anonimato en las urbes y la inseguridad económica crean un clima social que promueve los "escándalos".

Otro resultado de la mejora en el nivel de vida es el aumento de conflictos por pago de alimentos. A nivel nacional, la carga procesal promedio de este tipo de conflictos es de 4.7%, ocupando el sexto lugar

en el volumen total de conflictos que ingresan a los juzgados de paz. Sin embargo, hay diferencias marcadas en el promedio de casos de alimentos que se ven en cada región: el promedio más elevado se encuentra en la costa (6.17% del total de las causas). Podemos concluir que, en zonas muy tradicionales, la tasa de conflictos de alimentos es baja, pero que se incrementa con el crecimiento económico. Sin embargo, el tamaño de la población distrital y el nivel de los "recursos humanos" son contrapesos a este fenómeno. En lugares con alta concentración poblacional y de mano de obra calificada, el volumen de conflictos de alimentos tramitados en los juzgados de paz es bajo. Este hecho podría deberse a distintos factores, uno de ellos vinculado al anonimato de la vida urbana, lo que facilita la "desaparición" de los padres que no quieren pagar alimentos.

Mientras los conflictos de pareja, de alimentos, de faltas contra el cuerpo y la salud, faltas contra las buenas costumbres crecen con la mejora promedio del nivel de vida de la provincia, para el resto de los conflictos⁸ hemos encontrado una tendencia inversa: el volumen es mayor si los factores socio-económicos del lugar son bajos. Las causas pueden ser varias:

- la competencia limitada por la "mínima cuantía";
- el grado de los vínculos sociales entre las partes;
- la vigencia del derecho consuetudinario;
- el rol conciliador o el poder coercitivo del juez.

Un ejemplo aplicable a la baja cuantía, que limita la competencia de los jueces de paz, son los conflictos por pago de intis que disminuyen con el crecimiento de los factores "ingresos" y "recursos humanos". Esto nos hace pensar que los litigantes acuden a otras instancias, por ejemplo, al juez de primera instancia, ya sea porque los montos de las demandas en estos lugares son generalmente más altos y sobrepasan la competencia de los jueces de paz, o por el escaso poder coercitivo del juez de paz.

⁸Pago de intis, entrega de especies, arrendamientos, separación de convivientes, casos de menores, conflictos de tierras, conflictos de vecinos, conflictos familiares, faltas contra el patrimonio.

Un ejemplo referido a los vínculos sociales y al rol del juez de paz son los conflictos de vecinos y las controversias entre familiares.

En los sectores rurales más tradicionales, donde no está muy difundida una economía capitalista que requiere mano de obra calificada, hay un mayor número de vecinos que acude al juez de paz. Para comprender este fenómeno es necesario recordar los elementos centrales y constitutivos de la comunidad campesina: lo comunal y lo familiar. Para el campesino, sobre todo para el comunero, las relaciones vecinales son de máxima importancia. En la comunidad campesina los lazos de vecindad se fortalecen por la propia estructura socio-económica de la comunidad, por su organización social, por los sistemas de economía familiar/comunal, por la lógica de la reciprocidad, complementariedad y redistribución y por las costumbres que rigen en el lugar. Las relaciones vecinales pueden ser casi tan importantes como el parentesco consanguíneo o de afinidad o el ceremonial. Hemos señalado que las comunidades se encuentran en un proceso de transformación, que se puede observar crecientes desigualdades de recursos, trabajo asalariado, una "contaminación mercantil" de la fuerza de trabajo, un incrementado individualismo, todo lo que induce a actitudes y comportamientos contrarios a las tradiciones colectivistas de la comunidad. De esta manera las relaciones entre vecinos están modificándose. Este proceso de transformación es una de las causas principales de la creciente conflictividad entre los campesinos.

En la economía campesina, la familia constituye la unidad de producción y la unidad de consumo. Un conflicto entre parejas o entre familiares fácilmente puede amenazar la existencia y supervivencia de la familia, lo que explica la importancia de buscar una solución al litigio. En cuanto a los conflictos familiares, observamos que en las zonas más tradicionales de la sierra rural, poco poblada, la tasa de conflictos familiares es relativamente baja. Si la densidad poblacional aumenta —lo que lleva consigo una creciente integración en el mercado y por ende un cambio de valores—, aumenta también la conflictividad entre familiares. Sin embargo esta tendencia tiene límites: a partir de un cierto nivel de ingreso promedio mayor, en zonas urbanas de sierra y costa encontramos una tendencia inversa: menos casos de conflictos familiares en los juzgados de paz.



SUWA CASTIGAY
(Castigo para el ladrón)

Otro ejemplo son los "robos". Podemos constatar que en pueblos y urbes pequeñas, con *menor* acumulación de capital, el volumen de faltas contra el patrimonio es mayor que en urbes con mayores niveles de desarrollo. Debemos recordar, por tanto, que el resultado encontrado no significa que las faltas contra el patrimonio disminuyan si el nivel de desarrollo sube, sino que este tipo de conflictos se tramita con menor frecuencia en los juzgados de paz. Una razón para este fenómeno podría radicar en el hecho de que un juicio ante el juez de paz implica que el perjudicado conozca al ladrón para poder denunciarlo. En las urbes esto es casi imposible. Frecuentemente, además, en regiones más "desarrolladas" estos conflictos son denunciados ante otras instancias (policía, juez instructor, fiscalía, etc.), porque el valor del bien robado sobrepasa la mínima cuantía o porque el juez de paz no tiene poder coercitivo. Aquí el denunciante —aún en el caso de poder identificar al ladrón— ya no busca la conciliación y el reequilibrio social sino la sanción.

Un ejemplo típico de la importancia del derecho consuetudinario en zonas tradicionales son las controversias entre convivientes por incumplimiento de promesa de matrimonio o por separación. Ocupa el tercer lugar en el volumen de conflictos tramitados en los juzgados visitados (15.6% del total de las causas). El volumen de las controversias baja si el nivel del "desarrollo relativo" por provincia aumenta. Hay varias explicaciones posibles. Por un lado, al aumentar el nivel de "desarrollo relativo" se acrecienta el impacto de la cultura dominante y simultáneamente disminuyen las costumbres y comportamientos basados en valores culturales andinos. El proceso de "modernización" lleva a que un menor número de personas busque la solución de este tipo de conflicto a través de la conciliación de una tercera persona, como el juez de paz.

Pero, los factores socio-económicos no sólo influyen en el tipo de conflicto sino también en la función, en la eficacia de la justicia de paz y en el rol de los jueces. Veamos.

3. Cambio de roles y funciones de la justicia de paz

En general la justicia de paz cumple una función conciliadora: en promedio, un 64% de los conflictos que ingresan a esta instancia se resuelve mediante un arreglo o una conciliación. El porcentaje es aún mayor en la sierra (72%) y en general en zonas rurales (71%), mientras en la costa y en zonas urbanas el volumen de controversias conciliadas/arregladas es menor.

Nuestros resultados son similares a ejemplos de otros fueros conciliadores: en un proyecto de mediación comunal en los EEUU, presentado por Felstiner y Williams, se logró un arreglo en un 89% de los casos⁹, al igual que en la justicia comunal de las Filipinas (Katarungang Pambarangay), donde también un 89.12% de los conflictos se resuelve mediante conciliación o acuerdo¹⁰.

Se puede objetar que estas cifras no indican nada sobre la duración del arreglo y sobre la reincidencia¹¹. En el ejemplo norteamericano, sin embargo, se constató que un 83% de los arreglos subsistía por lo menos 3 meses¹². En el caso de la justicia de paz no tenemos datos estadísticos sobre la duración de los acuerdos, pero pudimos observar que las partes suelen acudir nuevamente al juez de paz si los arreglos no se cumplen. Observamos además que el grado de cumplimiento de los pactos es alto. Estimamos que en el Perú, en zonas donde la vecindad/comunidad ejerce un rígido control social, el porcentaje de incumplimiento y duración del acuerdo debe ser mucho más elevado que en los Estados Unidos. En sectores urbanos más modernos el grado de cumplimiento debe ser semejante.

El análisis indica una tendencia muy significativa a que en el proceso de desarrollo socio-económico hacia una sociedad más "moderna", pero heterogénea, con niveles de vida promedio más altos, la tasa de arreglos baje. En cambio, la tendencia en sociedades más "tradicionales", con un

⁹Felstiner y Williams, ob. cit., p. 197.

¹⁰Bureau of Local Government Supervision —BLGS—, Department of Local Government. *Ten Year Report on the Katarungang Pambarangay 1978-1987*. Manila, 1988, p. 24.

¹¹Rosellen, ob. cit., pp. 215, 216.

¹²Felstiner y Williams, ob. cit., p. 197.

desarrollo socio-económico relativo bajo, expresado por una baja población distrital, una creciente tasa de ocupación y bajos niveles de recursos humanos, es hacia un mayor volumen de conflictos arreglados. Vemos nuevamente que la función y la eficacia de la justicia de paz dependen de la disposición de los usuarios para resolver la controversia por mutuo acuerdo. En esta disposición influyen los factores socio-económicos del lugar, ya que éstos a su vez tienen un impacto en las relaciones sociales. Si las partes en conflicto y el juez de paz están vinculados por relaciones de parentesco, vecindad, o de reciprocidad, como por ejemplo en las comunidades campesinas, la tendencia a restablecer el equilibrio en las relaciones sociales mediante una conciliación es muy fuerte. En cambio, si la distancia en las relaciones entre los litigantes, así como entre éstos y el juez de paz aumenta, las posibilidades de lograr una solución negociada son menores. Esto es válido tanto en sociedades pluriculturales, con sistemas de valores y morales heterogéneos, como en zonas con una alta densidad poblacional, en sectores más "modernos", por ejemplo en las grandes urbes.

Como regla general podemos afirmar que si el conflicto no se resuelve a través de la mediación, la controversia no será resuelta y quedará "pendiente". Las otras formas de tramitación son irrelevantes: los fallos (0.8% de los casos), la remisión de un expediente al juez superior por falta de competencia del juez de paz (promedio 1.2%) o el "desistimiento" por el demandante/denunciante (promedio 3% de los casos).

Al decrecimiento de la tasa de arreglos corresponde un aumento en los casos pendientes en zonas con promedio de niveles de vida mayores.

Podemos concluir que la justicia de paz tiende a ser más eficaz en sectores más "tradicionales" y pierde gran parte de su función conciliadora en sectores más "modernos" de la sociedad.

Conjuntamente con la función de la justicia de paz varían también el rol y la motivación de los jueces.

En ámbitos rurales serranos, pertenecer al grupo de poder es una motivación muy fuerte para aspirar al cargo de juez de paz. En la persona del juez se concentra el poder de conciliar en conflictos, imponer una solución o sancionar a quien delinque. Pero el juez de paz en zonas rurales de la sierra no actúa sólo por intereses personales. Cumple

una función comunal y social. Su existencia permite a los miembros de la comunidad resolver los problemas internos sin que desemboquen en una escisión comunal y sin tener que recurrir a otras instancias de justicia formal, que no se ajustan a las necesidades de la base social.

En cambio la motivación principal para asumir el cargo en los jueces urbanos es de índole económica. No obstante, al igual que los jueces de paz de zonas rurales, estos jueces solucionan conflictos sociales en forma rápida y eficiente y contribuyen de esta manera al equilibrio de las relaciones sociales.

Finalmente, en las grandes ciudades el rol del juez de paz es mínimo o casi nulo si dentro de la jurisdicción ha sido nombrado un juez de paz *letrado*, quien por mandato de la ley ha de privarlo del conocimiento de los casos propios de su competencia.

4. Perspectivas

¿Cuáles son las perspectivas de la justicia de paz? ¿Es inevitable que vaya minimizándose paulatinamente en el proceso de desarrollo socio-económico hasta llegar a ser irrelevante? ¿O, por el contrario, se trata de una instancia importante a la cual habría que revalorar, reformar y reforzar?

Estas preguntas están en el meollo de un debate que oscila entre dos orientaciones jurídico-políticas opuestas: la primera, sugiere que en sociedades complejas se logra un óptimo de justicia sólo a través de un perfeccionamiento del sistema jurídico formal, especialmente de los procedimientos y del aparato formal de justicia. Para esta corriente de opinión los fueros informales de resolución de conflictos son, en síntesis, instancias pobres para pobres. Consecuentemente, quienes así opinan buscan sustituir a la justicia de paz no letrada por la justicia letrada o por lo menos, nombrar a estudiantes de derecho como jueces de paz.

La segunda corriente busca alternativas adicionales a la justicia formal.

Esta discusión no se da exclusivamente en el Perú. Por el contrario, la justicia de paz es un ejemplo de control social que se aúna a otras experiencias de fueros de mediación y conciliación en otros países.

Desde hace alrededor de 20 años se vienen desarrollando discusiones a nivel mundial sobre "alternativas" a la justicia profesional¹³.

En los países industrializados el punto de partida para el cuestionamiento se debe a las frustrantes experiencias con el Poder Judicial: la avalancha de litigios y la congestión del aparato formal de justicia, la larga duración de los procesos, los altos costos y las deficiencias de los resultados de la tramitación, la estigmatización de los inculpados en vez de su resocialización, el rol secundario de los intereses de las víctimas, el tratamiento exclusivo del aspecto jurídico de los conflictos, etc.

En algunos países (por ejemplo en las Filipinas) existe un motivo adicional para la búsqueda de alternativas: el interés en revalorizar la cultura popular expresada en una "indigenización" del derecho estatal, reconociendo las costumbres y las tradiciones del pueblo en la solución de problemas interpersonales¹⁴.

El objetivo común de este debate es encontrar la fórmula para "desprofesionalizar" el sistema de aplicación de justicia para los conflictos interpersonales y la creación de instancias vecinales/populares de mediación para la solución de conflictos. Resultado de esta tendencia son por ejemplo en los Estados Unidos los "Neighborhood Justice Centres" o "Citizen Dispute Resolution Programs" creados en los años 70¹⁵; los "Community Justice Centres" (creado en 1979) o "Neighborhood Mediation Centres" (en 1987) en Australia¹⁶, las "Comisiones de Arbitraje" en Noruega¹⁷; para casos de delincuencia juvenil o —para mencionar

¹³Vea por ejemplo: Galanter, Marc. "Legality and its discontents: A preliminary assessment of current theories of legalization and delegalization" en Blankenburg, Erhard y otros (edit.). *Alternative Rechtsformen* . . . , ob. cit., p. 11.

Abel, Richard L. "Delegalization: A critical review of its ideology, manifestations, and social consequences" en Blankenburg, Erhard y otros (edit.). *Alternative Rechtsformen* . . . , ob. cit., p. 27.

¹⁴Tadiar, Fred. "Institutionalizing traditional dispute resolution: The Philippine experience", en Asia-Pacific Organization for Mediation —APOM—. *Transcultural Mediation in the Asia-Pacific*. Manila, 1988, pp. 299, 300.

BLGS (edit.), ob. cit., p. 1.

¹⁵Felstiner y Williams, ob. cit., p. 213.

Abel, Richard L. "Delegalization . . .", ob. cit..

¹⁶Faulkes, Wendy. "Mediation in Australia: State of the Art 1987" en APOM. ob. cit., p. 69.

¹⁷Stangeland, Per. "Wege autonomer Konfliktregelung - Strafrecht und Nahgemeinde" en *Kriminologisches Journal*. 19. Jahrgang 1987, p. 285.

un país no industrializado— el “Katarungang Pambarangay”, creado en 1978 en las Filipinas. Esta es una instancia comunal, previa y obligatoria en litigios civiles, sin límite de cuantía, y para conflictos leves de naturaleza penal (faltas), en la cual, un mediador elegido por el pueblo o una comisión trata de resolver el litigio a través de una conciliación.

No podemos entrar aquí a debatir sobre las ventajas o desventajas de cada uno de los fueros mencionados. En lo relacionado a nuestro tema, trataremos de ubicar a la justicia de paz en un contexto más amplio y de desarrollar algunos aspectos comunes: las condiciones, las ventajas y los límites de este tipo de justicia alternativa, conciliadora, para luego sugerir reformas y discutir sus ventajas y sus problemas.

4.1. Condiciones para el desarrollo de una justicia conciliadora

(1.) La existencia y vigencia de instituciones no coercitivas de resolución de conflictos requieren de una gran motivación social para la participación de las partes en los procedimientos y para el cumplimiento de los acuerdos. Este es un requisito indispensable. Hay factores que inciden en esta motivación:

(1.1.) La existencia de valores y de intereses comunes entre las partes litigantes contribuye a la búsqueda de la solución de los conflictos mediante una conciliación, sobre todo si ambas partes viven dentro de un mismo grupo social. De hecho el comportamiento de los individuos en una comunidad pequeña, un pueblo o una comunidad campesina, obliga a las partes a adaptar sus acciones con las expectativas de los demás. En formaciones colectivas de convivencia nadie puede arriesgar una actitud no conformista porque sería sancionado con el aislamiento. A través de una mediación exitosa cada una de las partes recupera la posición en el grupo social que le corresponde, el perturbador será reintegrado, el equilibrio se restablece. El interés en un arreglo se reduce paulatinamente si en el proceso de “modernización”, las obligaciones

de solidaridad y reciprocidad con el grupo familiar o vecinal/comunal se pierden. Este fenómeno se observa no solamente entre campesinos o pobladores peruanos sino también en otras culturas, por ejemplo en el pueblo africano Kbelles¹⁸. En las sociedades modernas las partes recurren a las reglas del derecho formal sólo ante la amenaza de una ruptura de las relaciones sociales. Entablar un juicio ante la justicia formal significa a menudo la ratificación de la ruptura de las relaciones. En cambio el mantenimiento de las relaciones sociales está condicionada a la existencia de reglas informales y a la posibilidad de resolver conflictos de manera informal. Las sociedades modernas tienden a una formalización de la resolución de conflictos por las relaciones sociales más anónimas y funcionales¹⁹.

- (1.2.) La buena disposición de las partes para hablar francamente en público sobre sus sentimientos, intereses o motivaciones, favorece el proceso de mediación. En formaciones de convivencia colectiva, donde rige el principio de unidad de las esferas de lo público y de lo privado, esta actitud de los litigantes es muy común. La encontramos en la sociedad campesina y también en otros pueblos con características "tradicionales" como los Kbelles africanos²⁰. En cambio en sociedades más "modernas", donde el interés en la privacidad es mayor, esta disposición es menos frecuente.
- (1.3.) La posibilidad de alcanzar una conciliación es más grande si el proceso de mediación se realiza al poco tiempo de sucedidos los hechos. Con el transcurso del tiempo se reduce la disponibilidad de la víctima para conversar y negociar.

¹⁸Vea: Hegenbarth, Rainer. "Sichtbegrenzungen, Forschungsdefizite und Zielkonflikte in der Diskussion über Alternativen zur Justiz" en Blankenburg y otros (edit.). Band 6, pp. 48, 66.

¹⁹Blankenburg, Erhard. "Recht als gradualisiertes Konzept. Begriffsdimensionen der Diskussion um Verrechtlichung und Entrechtlichung" en Blankenburg, Erhard y otros (edit.). *Alternative Rechtsformen ...*, pp. 83, 86, 87.

²⁰Hegenbarth, ob. cit., p. 67.

- (1.4.) Es más fácil lograr un acuerdo si ambas partes tienen el mismo nivel social y el mismo poder. La posibilidad de lograr una solución pacífica, acordada, disminuye si una parte tiene más conocimientos y más influencia para lograr una victoria completa²¹.
- (1.5.) La tendencia hacia el éxito de la mediación aumenta si las partes litigan directamente. En la mayoría de los fueros vecinales/populares, salvo en la justicia de paz peruana, las partes no pueden ser representadas por abogados, sino que tienen que litigar directamente (*face to face*). En el caso filipino esta decisión se tomó en base a las siguientes consideraciones²²:
- a) Los abogados contribuyen a un aumento de los costos del litigio;
 - b) hacen el litigio más técnico y complicado;
 - c) crean un ambiente combativo y de enfrentamiento;
 - d) asumen la responsabilidad de los litigantes.

Estas razones son válidas también para otros fueros de mediación como los centros vecinales de justicia norteamericanos. Un dicho norteamericano ilustra esta experiencia: "You can settle any dispute if you keep the lawyers and accountants out of it"²³. En muchas relaciones sociales, el acudir a un abogado parece un acto casi indecente, hasta subversivo.

- (1.6.) Las posibilidades de la mediación dependen de los conocimientos y de la conciencia jurídica de las partes. En los centros vecinales de mediación en los EEUU se ha constatado que si la conducta de una de las partes está dominada por modelos de la justicia formal, el litigante percibe al mediador como un juez impotente, piensa que en esta instancia

²¹Hegenbarth, *ibid*.

²²Tadiar, *ob. cit.*, p. 304.

²³Se puede resolver cualquier conflicto si los abogados y los contadores no se inmiscuyen en el asunto.

no se puede realizar sus expectativas y busca seguir litigando ante la justicia formal²⁴.

- (1.7.) El mediador, en nuestro caso el juez de paz, no debería tener un rango social inferior o una capacitación menor que las partes, ya que en este caso podría no ser aceptado.
- (2.) Hay algunos casos particulares, que por su naturaleza, no pueden ser resueltos a través de una mediación o conciliación. Tratándose de casos penales, la mediación es apropiada sólo en contravenciones, faltas y delitos leves. En delitos graves y en casos en que por razones de seguridad general se requiere de una sanción para el autor, es más indicado iniciar el trámite ante los tribunales del aparato formal de justicia²⁵.
- (3.) Los límites de la mediación están marcados por la posibilidad de las partes mismas de resolver su controversia. Quedan excluidas causas que estén fuera de su control, por ejemplo, aquéllas que residen en condiciones sociales y económicas (como falta de ingresos, desempleo) o en condiciones síquicas (como violencia crónica, depresión etc.).
- (4.) Una conciliación está condicionada a que el autor de los hechos asuma su responsabilidad. Los conflictos complejos, que requieren refinadas pruebas de culpabilidad, sobrepasan las posibilidades de la justicia conciliadora.

De estas condiciones podemos derivar una primera *conclusión*, como respuesta a nuestra pregunta a las perspectivas de la justicia de paz: el proceso de desarrollo socio-económico no conlleva inevitablemente a la desaparición o minimización de la justicia comunal. Como fuero de mediación y conciliación la justicia de paz puede seguir siendo una alternativa eficaz para los siguientes tipos de litigios:

- conflictos interpersonales, si las partes pertenecen al mismo grupo social y tienen un interés común en el restablecimiento de las relaciones sociales;

²⁴Felstiner y Williams, ob. cit., p. 213.

²⁵Stangeland, ob. cit., para el caso de los comisiones de arbitraje noruegos.

- conflictos civiles en general y conflictos de naturaleza penal, si se trata de una infracción leve (faltas, delitos menores, etc.);
- casos que no requieren complicados exámenes de pruebas;
- litigios directos, sin abogados.

Las experiencias en los EEUU, en Australia, Noruega y en las Filipinas han demostrado que también en sectores modernos de la sociedad²⁶ hay una necesidad de fueros de mediación. En otros países están desarrollándose proyectos similares: en la región Asia-Pacífico se ha creado en 1985 la "Asia-Pacific Organization for Mediation" con sede en Manila, Filipinas²⁷, cuyo objetivo es promover la mediación como instrumento de resolución de conflictos desde Bangladesh hasta los Estados Unidos. En algunos países africanos²⁸ se ha iniciado la discusión sobre la creación de fueros no profesionales de justicia.

En el Perú, en cambio, observamos un proceso inverso: la justicia de paz *no letrada* ha venido paulatinamente siendo sustituida por la justicia de paz *letrada* en grandes ciudades, donde se administra una justicia "profesional", obviando los magníficos resultados de la justicia no profesional.

Es oportuno, por tanto, preguntarnos sobre lo acertado o no de esta tendencia.

²⁶Pero la factibilidad de recepción de estos modelos en países industrializados europeos es controversial. En cuanto a los juzgados vecinales de los EEUU, se ha dicho que el funcionamiento se explica por la *ghettoización* de los suburbios norteamericanos, que crea una alta conformidad en el comportamiento de los ciudadanos y un control social rígido. En la argumentación de observadores europeos prevalecen las dudas de que este sistema funcione en sociedades industrializadas, heterogéneas y anónimas, donde rige una extrema privacidad, como por ejemplo en Alemania, porque en estas sociedades el espíritu comunal y vecinal se ha reducido a un mínimo (Hegenbarth, ob. cit., p. 68).

²⁷Asia-Pacific Organization for Mediation Secretariat, Secretary General: Gaudioso Sosmeña, Bureau of Local Government Supervision, Department of Local Government, PNCC Bldg., EDSA corner Reliance St., Mandaluyong, Metro Manila, Philippines.

²⁸P.ej. en Zaire, Burundi, Ruanda que realizaron en julio de 1990 una conferencia sobre el tema.

4.2. Recomendaciones para una reforma de la justicia de paz

A nuestro entender, no hay duda que resulta esencial reforzar el sistema de la justicia de paz. La Ley Orgánica del Poder Judicial debería considerar los siguientes aspectos:

- (1.) La práctica de la conciliación dentro del procedimiento de la justicia de paz debería ser reconocida legalmente. Esta instancia debe convertirse, además, en un fuero de mediación exclusiva para todos los conflictos civiles interpersonales (sin límite de cuantía) y penales (con excepción de delitos graves), así como para controversias que tienen su origen en el matrimonio o en la familia de convivientes, incluso procesos de separación de convivientes y de sus bienes.

Concordamos con las recomendaciones del Proyecto de Ley del Poder Judicial, presentado por Catacora, Belaunde, Linares y Manchego en 1988²⁹, que sugieren que el juez de paz debería ser competente:

“Para proceder en conciliaciones y transacciones de indemnizaciones por daños y perjuicios en conflictos de naturaleza penal siempre y cuando las infracciones sean tipificadas como faltas o delitos de difamación, calumnia e injuria”.

Los autores señalan que deben concurrir dos condiciones para que proceda la conciliación y transacción:

- a) “El sometimiento de las partes a la competencia del juez de paz”.
- b) “Que las faltas o delitos no merezcan una sanción, según el criterio del juez”.

“En casos de ser habituales en faltas o reiterantes en delitos de difamación, calumnia o injuria, no procede la conciliación y transacción judicial.”

- (2.) Dentro de estos parámetros, consideramos recomendable que la justicia de paz sea convertida en un fuero de mediación previo a los procedimientos judiciales. Es decir, para admitir el litigio/proceso en los juzgados de primera instancia, civiles y penales éste debería haber sido sometido previamente a una mediación. Esto significa,

²⁹Catacora, Belaunde, Linares y Manchego. “Nueva estructura del Poder Judicial”, ob. cit., pp. 24, 25.

que en la mayoría de los conflictos interpersonales, tramitados en el aparato formal de justicia, haya una primera fase en la cual se busca un acuerdo o una conciliación, evitando un juicio formal y una sentencia. De esta manera el Poder Judicial podría recuperar vigencia y prestigio social, disminuir la excesiva carga de trabajo en las instancias profesionales y liberar recursos para mejorar la calidad de los procesos y fallos.

Esta recomendación no es utópica. El autor tuvo la posibilidad de comprobar la factibilidad de este modelo en el año 1989 en las Filipinas durante sus estudios sobre la justicia comunal (Katarungang Pambarangay). Se puede objetar que se trata de un país diferente. Sin embargo, la estructura social de ambos países es comparable. Se trata de un país multicultural, pluriétnico, con niveles heterogéneos de desarrollo, incluso con un sector comercial e industrial bastante moderno, donde además hay una problemática de violencia política y criminal preocupante.

- (3.) Nuestra propuesta de convertir a la justicia de paz en una instancia previa de mediación tiene como condición la ampliación de este sistema al sector moderno. La propuesta no deja de tener problemas:
- a) En las grandes urbes los jueces de paz letrados han sustituido a los jueces no letrados.
 - b) En los juzgados de paz de zonas urbanas habría una carga procesal todavía mayor que la actual, lo que requeriría una dedicación a tiempo completo por parte de los jueces.
 - c) Jueces que por el excesivo tiempo de trabajo no pueden ejercer otra ocupación dependerían económicamente del cargo.
 - d) Considerando que el juez no debería tener un nivel de capacitación más bajo que las partes, habría que nombrar personas que tienen una educación universitaria o por lo menos secundaria.

Los problemas mencionados bajo los incisos c) y d) no son nuevos. En zonas urbanas encontramos muchos jueces de paz "no letrados" que tienen formación como abogados y que se dedican a tiempo completo al desempeño de su cargo.

Existen dos alternativas para la solución de los dos primeros problemas:

- a) En centros urbanos pueden nombrarse más jueces de paz a fin de reducir la carga judicial por juzgado. Esta solución ha sido aplicada en Filipinas, habiéndose obtenido magníficos resultados.
 - b) Podría modificarse la primera instancia judicial profesional de la justicia de paz en un fuero profesional de mediación (ejemplo norteamericano³⁰), a través del nombramiento de psicólogos o asistentes sociales, quienes suplirían a los abogados como jueces de paz.
- (4.) Habría que desburocratizar la justicia de paz y simplificar las normas que la rigen. Esto significa por un lado quitarle competencias y atribuciones que requieren que el juez de paz tenga conocimientos jurídicos complejos, como atribuciones notariales complicadas (por ejemplo protestos de letras de cambio). Por otro lado habría que eliminar los "trastos viejos" de los procedimientos que no sirven para la mediación. Catacora, Belaunde y Linares recomiendan, que el juez de paz lleve
- "en cada causa sólo un acta que contiene: la demanda o denuncia, la contestación, el acuerdo o conciliación y la transacción judicial. Los procedimientos de la justicia de paz no requieren actas separadas de demandas o denuncias y de auto apertorios"³¹.
- (5.) Para fortalecer todavía más los vínculos entre los jueces de paz y la comunidad y para reforzar el control social sobre el desempeño del cargo proponemos la elección del juez de paz. Esta recomendación fue presentada también en el proyecto de Catacora y Belaunde³².

³⁰En los "Neighborhood Justice Centres".

³¹Ibid.

³²Art. 232 del proyecto de L.O.P.J.: El juez de paz será elegido, para un período de tres años en el mes de octubre, por los ciudadanos residentes dentro de la jurisdicción territorial de cada juzgado de paz. Se eligen tres candidatos que forman una terna simple. Concluido el sufragio, las ternas que contienen los datos personales, en relación a los requerimientos del cargo, así como los resultados de la elección, son remitidos por los jueces de primera instancia al "Consejo distrital de Gobierno", el cual nombra a aquel candidato que recibió la mayoría relativa de los votos. En caso que este candidato no cumpliera con los requerimientos, establecidos para el cargo, se nombra al siguiente candidato de

Muchos jueces y abogados temen que al establecer elecciones el cargo se politice. Sin embargo, la experiencia de la justicia comunal filipina (Barangay Justice) demuestra lo contrario. En los sufragios para el Barangay Captain, quien preside este fuero comunal, los partidos políticos no pueden hacer propaganda en favor de sus candidatos. Los afiches de los candidatos deben tener el mismo formato y presentarse en el mismo lugar del pueblo o del barrio. No hay campañas electorales sino una única presentación pública de los candidatos. Por ende, no hay un acento en el aspecto político. Aunque muchos candidatos son miembros de partidos, por lo general el elector no lo sabe. El Barangay Captain no es percibido como un representante de un partido político sino como una autoridad comunal.

- (6.) En una instancia de mediación, los abogados, como representantes de las partes, son innecesarios ya que no ayudan en nada al proceso de conciliación. Por esta razón habría que excluirlos de participar en esta fase. Se ha dicho que la exclusión de los abogados vulnera el derecho de defensa de las partes. Sin embargo este derecho se refiere sólo a procesos judiciales que terminan con una sentencia o una decisión del juez.

4.3. Ventajas y riesgos políticos del reforzamiento de la justicia de paz

- (1.) El alto grado de satisfacción de las partes —no solamente en el Perú sino también en otros países³³— pone de relieve la importante función pacificadora de los fueros de mediación. Esta labor es esencial en sociedades en proceso de cambio, que sufren de altas tensiones sociales y de una violencia creciente. En una situación donde el Estado no garantiza el orden público y constitucional en muchas

la tema y si éste tampoco cumple con los requerimientos, al tercero. Los jueces de paz no pueden ser reelegidos para el período inmediato (Catacora, Belaunde y otros, ob. cit., p. 70). El "Consejo" mencionado todavía no existe. Mientras tanto podría asumir esta función la sala plena de la Corte Superior.

³³En el caso noruego vea: Stangeland, ob. cit., p. 291 y en cuanto al caso norteamericano: Felstiner y Williams, ob. cit., p. 197.

partes del país, la justicia de paz puede ayudar a recuperar y a mantener la paz social, por lo menos a nivel comunal. El aparato formal de justicia no puede asumir esta función porque —por un lado— no cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para tramitar adecuadamente el gran volumen de conflictos cotidianos de los ciudadanos, en los cuales se incluyen obviamente el terrorismo, el narcotráfico, delincuencia organizada, etc., y —por otro lado— porque a nivel popular el Poder Judicial carece de legitimidad, es decir, no es percibido como un garante de justicia. En cambio una justicia de paz cumplidora de su función social puede reforzar la confianza de la población en las instituciones democráticas y en la legitimidad del Estado.

- (2.) En sociedades pluriétnicas, con niveles heterogéneos de desarrollo, los fueros de mediación y conciliación de conflictos permiten que cada grupo pueda litigar dentro de su sistema de valores. De esta manera las instancias mediadoras pueden reforzar los valores culturales. Esta función es de suma importancia en una sociedad cuyo sistema de valores está en crisis.
- (3.) Finalmente, la justicia de paz descarga el aparato formal de justicia, tramitando casi la mitad de todos los procesos del país.

Pero, evidentemente, también existen riesgos al revalorar a la justicia de paz no letrada.

Algunos autores europeos señalan que no es deseable reforzar el control social vecinal. Encargar a vecinos el control de asuntos que no tienen nada que ver con el rol específico de vecino, pero que son materia de conflictos interpersonales (por ejemplo problemas de pareja), implicaría una alta represión³⁴.

³⁴Hegenbarth, *ibid.*, p. 69.

Este argumento se dirige contra una recepción de modelos de mediación en sectores modernos de la sociedad, especialmente en Europa. Es cierto que relaciones más anónimas, restringidas y funcionales entre vecinos, tienen no solamente aspectos negativos, como la tendencia de aislamiento social, sino también ventajas de emancipación, libertad personal y mayor independencia.

Sin lugar a dudas, en sociedades democráticas, es un progreso fundamental el haber logrado el monopolio de poder del Estado, la limitación del poder a través del estado de derecho, la previsibilidad de las decisiones judiciales y la supresión de la arbitrariedad. No podemos negar que, en principio, el reforzamiento de fueros populares conlleva el riesgo de que la acción protectora del estado de derecho disminuya, favoreciendo una represión exagerada. El peligro es grande en países que no tienen una división y limitación de poderes del Estado, donde no hay pluralismo político y en los cuales gobierna un régimen dictatorial o un partido político doctrinario.

Un extremo en este sentido son las "comisiones de conflictos" o "juzgados sociales" en algunos países stalinistas/leninistas, como en la ex-República Democrática de Alemania³⁵. En estos sistemas políticos/estatales los fueros mencionados no sólo tienen que resolver conflictos entre las partes, sino además tienen la función de la educar a los litigantes de acuerdo a la ideología estatal³⁶. De esta manera se logra una extensión del control social a tres niveles:

- por los vecinos o colegas de trabajo;
- por el Estado;
- por el partido político, que controla el sistema político-estatal.

Sin embargo, en Estados con sistemas democráticos y pluralistas estos peligros son menores. Tenemos que recordar que los sistemas de justicia conciliadora tienen como condición la participación libre y activa de las partes en conflicto. En consecuencia no se debe sobrestimar el peligro de crear fueros/tribunales comunales que sirvan para la manipulación y adoctrinamiento político de personas críticas e independientes, o para la marginación de ciudadanos que ignoran las reglas comunales, que son considerados como "tipos raros", pero que no cometen ninguna infracción de normas estatales.

³⁵Hasta inicio de 1990.

³⁶Lohmann, Ulrich. "Alternativen zum Recht in sozialistischen Staats- und Gesellschaftsordnungen?" en Blankenburg y otros. *Alternative Rechtsformen ...*, ob. cit., p. 439.

Rotter, Frank. "Die gesellschaftlichen Gerichte in der DDR und das Problem der Alternativen zum Recht" en Blankenburg y otros. *Alternative Rechtsformen ...*, ob. cit., p. 462.

La justicia conciliadora es sólo una alternativa *complementaria* de la justicia formal: si las partes no consienten en la mediación, el conflicto tiene que pasar a la "otra" justicia. La utilización de una u otra instancia debe ser una opción de las partes en conflicto. Las partes deben poder evaluar las ventajas y desventajas de los diferentes fueros y acudir a la instancia que promete una resolución más apropiada.

Encontramos fenómenos parecidos en diferentes épocas y países, como entre los ciudadanos de París del siglo 18, que aplicaban una serie de estrategias informales y formales para lograr una solución a sus conflictos interpersonales³⁷, o, en nuestro tiempo, en un país pluriétnico como Kenya/Africa³⁸ o en suburbios de Nueva York/EEUU.³⁹. En la historia siempre se ha dado una coexistencia de modos informales y formales de resolución de conflictos. No es cierto que el proceso de modernización pase siempre por un perfeccionamiento del sistema legal, especialmente de los procedimientos y del aparato formal de justicia, superando formas extralegales y fueros no judiciales. Siempre habrá una dialéctica entre la creciente "legalización" y la "delegalización" y (para citar Richard Abel) entre "modern dispute institutions in 'tribal' society and 'tribal' dispute institutions in 'modern' society as alternative legal forms".

³⁷Dinges, Martin. "Frühneuzeitliche Justiz: Justizphantasien als Justiznutzung am Beispiel von Klagen bei der Pariser Polizei im 18.Jh.". Ponencia ante Max Plank Institut für Rechtsgeschichte. Frankfurt, RFA, 1990, en estado de impresión.

³⁸Abel, Richard L. "A comparative theory of dispute institutions in society" en *Law and Society Review*. Nº 8, 1974, pp. 217-347.

³⁹Baumgartner, M.P. "Social control in suburbia" en Black, D., ob. cit., Vol. 2, p. 79.

Anexos

Anexo 1

El proyecto de capacitación de jueces de paz¹

1. Etapas y objetivos

Durante más de 100 años, hasta el inicio en 1977 del proyecto de capacitación de jueces de paz no letrados, el Poder Judicial no atendió la necesidad de capacitar a sus jueces legos. A pesar de constituir un importantísimo sector jurisdiccional, la justicia de paz permanecía desconocida por los profesionales de derecho, quienes desde "su elevada posición" la contemplaban como una "forma primaria de magistratura"², sin mayor relevancia.

Aparte de iniciativas aisladas y esporádicas de algunos jueces de primera instancia y vocales superiores, quienes por cuenta propia trataron de transmitir conocimientos jurídicos a los jueces legos, nadie se preocupó por una capacitación metodológica y sistemática de aquellos mi-

¹Vea también Chunga Lamonja, Fermín. "El Plan Nacional Descentralizado de Capacitación Permanente de Jueces de Paz" en Fundación Friedrich Naumann/ Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema de la República. *La Justicia de Paz y el Pueblo*. Serie: Temas Peruanos, Documentos de Trabajo N° 1, Lima 1987, p. 81. Váscones Vega, Ricardo. "Se logra la capacitación de Jueces de Paz" *ibid.*, p. 109. Brandt, Hans-Jürgen: "Friedensrichterausbildung in Peru: Ein Beitrag zur Befriedigung des Grundbeduerfnisses nach materieller Gerechtigkeit" en Knoll, Joachim H. *Internationales Jahrbuch der Erwachsenenbildung/International Yearbook of Adult Education*. Bd. 15, Koeln, Wien 1987, p. 71.

²Váscones Vega, *ibid.*, p. 101.

les de ciudadanos que en conjunto anualmente resuelven cientos de miles de causas judiciales. Los jueces de paz, nombrados y luego abandonados por sus superiores, administraron justicia de acuerdo a sus propios criterios y su sentido común, en muchos casos con muy buenos resultados. Pero no faltaban consecuencias desagradables: una serie de irregularidades que llegaron incluso a constituir violaciones a los Derechos Humanos³, motivaron quejas, investigaciones y juicios penales contra aquellos administradores de justicia. Preocupada por los resultados de los primeros estudios sobre la justicia de paz⁴, en 1977 la Corte Suprema decidió desarrollar un proyecto de capacitación para estos jueces y buscó el apoyo de una organización de cooperación técnica internacional. En mayo de 1977 la Corte Suprema y la Fundación Friedrich Naumann celebraron un acuerdo sobre acciones de capacitación, orientado

“básicamente a los sectores mayoritarios de la población a fin de lograr el doble propósito, de un lado, la participación activa y consciente de la población en la administración de justicia y, de otro lado, la capacitación de los jueces de paz no letrados”⁵.

Ambas partes convinieron en realizar un Plan Experimental en base a tres cursos pilotos en costa y sierra, los que permitieran

“el perfeccionamiento de una metodología apropiada para los propósitos indicados y medir el efecto de esta capacitación en la comunidad”⁶.

En los seminarios llevados a cabo a través de la Dirección de Perfeccionamiento y Comunicación del Poder Judicial en las provincias de Cañete (Mala), Huarochirí (Matucana) y Chancay (Huacho), se perseguían los siguientes objetivos:

- Capacitar a los jueces de paz no letrados.
- Crear conciencia en las comunidades sobre el rol importante del juez de paz no letrado, a fin de designar personas idóneas.
- Favorecer la interacción entre los jueces de paz no letrados y los líderes de la comunidad.

³Vea los casos presentados por el autor en su trabajo *Justicia Popular...*, ob. cit.

⁴Vea capítulo 2.1

⁵Informe evaluación del programa experimental, 1978.

⁶Váscones Vega, *ibid.*, p. 111.

Las primeras experiencias comprobaron la urgente necesidad de una capacitación permanente de los jueces de paz, relacionada con su competencia y con los conocimientos jurídicos básicos para una correcta administración de justicia. Se ratificó la importancia de mejorar el servicio social que presta la justicia de paz para los sectores populares. Era preciso fomentar una justicia cercana y fácilmente accesible para las grandes mayorías del pueblo, independiente de los grupos políticos y económicos de poder, equitativa, justa y no burocrática. Ambas instituciones vieron la necesidad de elaborar un proyecto, que mejorara la protección de personas de menores recursos, cuyos derechos hubieran sido vulnerados, y perfeccionar los mecanismos de resolución de conflictos entre los litigantes. Asimismo el proyecto tendría que corregir las irregularidades y arbitrariedades en que incurrieran los jueces de paz y evitar la justicia "por mano propia" de las partes involucradas en los conflictos. Mediante un fomento de la justicia de paz, como parte integrante del Poder Judicial y del sistema democrático, el proyecto debía promover también la democracia social del país y la participación activa de los ciudadanos en este proceso.

En el año 1979, al crearse el Centro de Investigaciones de la Corte Suprema, en sustitución de la Comisión de Reforma Judicial, se diseñó el "Primer Proyecto Regular sobre Capacitación de Jueces de Paz (no letrados)", el que recibió el auspicio técnico y financiero de la Fundación Friedrich Naumann.

Dicho Proyecto tenía tres objetivos:

- (1) Capacitar a los jueces de paz dentro de una concepción integral de la justicia acorde con la realidad socio-jurídica del país;
- (2) permitir que los jueces de paz *letrados* se constituyeran en promotores para la capacitación de los jueces de paz no letrados;
- (3) asegurar una capacitación permanente de los jueces de paz.

Entre 1979 y 1981 se realizaron en total 83 seminarios a nivel local, regional y nacional. Ya en la fase inicial del "Primer Proyecto Regular", la Dirección y la Fundación Naumann se dieron cuenta de que, para asegurar una mayor eficacia y una capacitación permanente en el ámbito nacional, el proyecto debía tener una estructura descentralizada.

Este desafío fue afrontado al crearse el "Plan Nacional Descentralizado", aprobado por la Corte Suprema el 4 de diciembre 1981 y apoyado por la Fundación, empezando así una nueva etapa.

El proyecto fue reestructurado, la organización resultante existe hasta la actualidad.

La máxima autoridad del proyecto sigue siendo el Presidente de la Corte Suprema, quien asimismo es Presidente del Centro de Investigaciones Judiciales. Su función es aprobar y supervisar los diferentes programas y nombrar a las personas para los distintos cargos. Tiene el apoyo de un Vocal Supremo y Vice-Presidente Ejecutivo del Centro de Investigaciones así como la asistencia de uno o dos (desde 1988) asesores, ex-directores nacionales del proyecto.

El proyecto es dirigido por el Director Nacional⁷ y el Director Ejecutivo del Centro de Investigaciones Judiciales. Al mismo nivel opera el asesor de la Fundación Friedrich Naumann. Las funciones de la gerencia son la planificación central, la dirección, coordinación y evaluación de los eventos de capacitación así como la elaboración y coordinación de publicaciones y programas radiales, destinados a los jueces de paz y finalmente la capacitación de los directores distritales y de los demás instructores del programa.

El Plan Nacional se ejecuta a través de 19 direcciones distritales. En cada distrito judicial, con excepción de Lima⁸, se han nombrado directores distritales, a magistrados de las respectivas cortes superiores, en total 42: 2 por distrito a excepción de los 4 distritos judiciales siguientes: Ancash; Cusco y Madre de Dios; Huánuco, Cerro de Pasco y Coronel Portillo y Puno, donde se han considerado 3 directores distritales en cada uno, en razón del mayor número de jueces de paz existentes.

Los directores distritales nombran y capacitan a sus equipos de instructores y realizan en forma autónoma los respectivos seminarios, empleando la metodología de capacitación popular más adecuada en base a los conocimientos y prácticas adquiridos en seminarios nacionales. Evalúan los eventos y remiten sus informes al Centro de Investigaciones.

⁷Hasta 1987 también por un Vice-Director Nacional.

⁸Por existir sólo 13 jueces de paz no letrados en 1982 y 8 en 1988.

El "Plan Nacional Descentralizado" se fijó los siguientes objetivos:

Primero: Capacitación permanente de los jueces de paz (legos), a nivel nacional, que les permita una correcta aplicación de las normas legales vigentes para los casos de su competencia.

Alcanzar este objetivo fue bastante problemático. Una "correcta aplicación" de la ley requiere conocimientos amplios sobre el sistema legal y un razonamiento jurídico. Sin embargo la materia jurídica y su lógica son ajenas a la mayoría de los jueces de paz. En 1985, los directores distritales de Ancash constataron que los jueces de paz debido a su bajo nivel de instrucción escolar y

"por la naturaleza de sus labores cotidianas, esencialmente manuales y físicas, están poco entrenados en las actividades intelectivas de atención, memoria, así como en los hábitos de lectura y escritura, circunstancias que gravitan negativamente en la ejecución del Plan Nacional Descentralizado, ya que éste se realiza a través de un método pedagógico, que presupone el dominio y ejercicio de estas actividades mentales", en consecuencia, "las modificaciones introducidas en la justicia de paz, sobre todo de carácter procesal . . . , que tienden a tecnificar el procedimiento . . . no se compatocen con la situación y condición personal de estos jueces"⁹.

La evaluación de la labor de los jueces de paz mostraba con claridad, que todos los intentos de formalizar esta instancia popular habían sido infructuosos. Luego de largas discusiones a nivel de la gerencia nacional y entre los directores distritales se recomendó que los instructores transmitieran solamente conocimientos *básicos* a los jueces de paz, lo que les permitiría administrar justicia de manera equitativa en concordancia con los derechos humanos y considerando los valores culturales, las costumbres y el derecho consuetudinario de sus lugares. El Director Nacional, Dr. Váscones Vega, señala a este respecto que el objetivo de la capacitación,

"una correcta aplicación de las Normas Legales", no significa "enseñanza de conocimientos jurídicos a personas sin formación legal, para convertirlas en letradas, lo que sería un verdadero despropósito. Consiste en transmitir a ciudadanos comunes y corrientes, como son los jueces de paz legos, la información básica sobre la existencia y sentido de las normas legales sustantivas y procesales que ellos deben aplicar en las

⁹Dr. Paredes Lozano, Ismael (Director Distrital): Informe, Huaraz, 26.nov.1985.

diversas áreas de su competencia, utilizando las fórmulas más acordes con su nivel cultural"¹⁰.

Desde 1987 la gerencia nacional recomienda que en la capacitación se ponga menos énfasis en los procedimientos y mayor esfuerzo en la función social de los jueces de paz, en su competencia, en los derechos humanos, en los criterios justos para la resolución de conflictos, en el desistimiento en faltas penales, en las posibilidades, límites y contenidos de conciliaciones y arreglos, y finalmente en el tratamiento legal de casos fuera de competencia. Se trata de adecuar cada vez más la capacitación a las necesidades concretas de los jueces de paz, a las condiciones y demandas de su entorno social y a los conflictos más frecuentes que se presentan en los distintos lugares.

El *segundo* objetivo es la capacitación de los directores distritales y de los demás instructores del programa. De ellos depende el logro del objetivo arriba mencionado y el éxito del proyecto en su conjunto. En los encuentros nacionales y regionales para directores distritales, los que se realizan periódicamente, se establecen los objetivos específicos y el contenido temático de los seminarios de capacitación de jueces de paz, en función de la realidad socio-jurídica de la región o zona que comprende cada certamen y de los conflictos más frecuentes que se presentan en los juzgados de paz de dichos lugares. En la fase inicial, los instructores tenían poca experiencia en la enseñanza de adultos con bajos niveles de escolaridad y capacidad de abstracción limitada. Fue necesario entrenarlos en métodos participativos de enseñanza popular (dinámica grupal, enseñanza en equipo, trabajo en talleres, socio-dramas, juego de roles, utilización de audio-visuales etc.). En los eventos, los instructores estudian las posibilidades metodológicas y técnicas didácticas, más apropiados para los diversos grupos sociales a los que pertenecen los jueces de paz. Además intercambian experiencias, estructuran programas y preparan unidades de aprendizaje.

Asimismo los directores distritales se convierten en "multiplicadores" de los conocimientos adquiridos en los eventos nacionales y regionales, preparando en sus respectivas jurisdicciones territoriales a los jueces que integran los equipos de instructores.

¹⁰Váscones Vega. "Se logra la capacitación de los Jueces de Paz", ob. cit., p. 116.

Estamos de acuerdo con Váscones, cuando señala que “estos trabajos más las experiencias propias de cada Director Distrital, han permitido alcanzar un buen nivel de perfeccionamiento de los capacitadores, quienes ponen además mística e innegable vocación de servicio por la justicia tanto más que su tarea es ad-honorem”¹¹.

El *tercer* objetivo es asegurar que el Plan Nacional tenga el carácter de permanente, después de finalizada la colaboración de la Fundación Friedrich Naumann, previéndose su financiamiento por el Poder Judicial. De acuerdo al Convenio del 8 de diciembre de 1981, la Fundación asumió los gastos del proyecto hasta 1984, con excepción de los gastos de infraestructura. Según el convenio complementario de 1984 el apoyo fue disminuyendo en forma sucesiva anualmente a partir de 1985, debiendo finalizar a fines de 1987. El Poder Judicial se comprometió a financiar, en 1985, 4 seminarios, 14 en 1986 y 24 en 1987. Desde 1988 debe asumir los costos de todos los seminarios para jueces de paz, mientras la Fundación sigue financiando los encuentros nacionales para directores distritales y brinda su asesoría en cuanto al proyecto en su conjunto.*

Los demás objetivos establecidos del proyecto son:

Cuarto: Revalorar la importancia de la administración de justicia de paz por legos, para lograr que éstos administren una justicia recta, oportuna y eficaz en favor de la comunidad a la cual sirven.

Quinto: Lograr que los ministerios de Educación, del Interior, Salud y otros sectores del Poder Ejecutivo, municipalidades, organizaciones de la comunidad, etc., colaboren en la capacitación permanente y descentralizada de las personas que en un futuro puedan ser jueces de paz, y de las que en el presente están ejerciendo el cargo, sin perjuicio de la independencia y autonomía que corresponde al Poder Judicial por imperio de la Constitución del Estado.

¹¹Váscones Vega, ob. cit., p. 118.

*Nota de edición: En 1990 venció el Convenio Complementario de Cooperación entre el Poder Judicial y la FFN. En la actualidad ambas instituciones prevén firmar un nuevo Convenio de Cooperación hasta 1993.

2. Actividades de capacitación

Luego de la mencionada fase piloto, el proyecto de capacitación de jueces de paz empezó en el año 1979. Desde entonces se han realizado anualmente en las diferentes capitales de provincias o distritos alrededor de 30 seminarios para jueces de paz. A fines de 1987 se había llegado a realizar un total de 264. En este lapso participaron en los eventos 10,300 jueces legos y se logró una cobertura de casi todas las provincias del país.

La participación en estos eventos demanda de los equipos organizadores y de los seminaristas, mística e idealismo. Por las difíciles condiciones de las vías de comunicación, muchos seminaristas, e incluso los instructores provenientes de lugares apartados de los andes o de la amazonía, tienen que viajar varios días a pie, a caballo, en camiones, buses o lanchas para llegar a la sede de los seminarios.

Los eventos se inician con una prueba de conocimiento de los participantes. En base a los resultados y considerando la realidad socio-jurídica del lugar y los conflictos más frecuentes que se presentan en los juzgados de paz de la región¹², los equipos identifican las necesidades de capacitación de los participantes, adecuan su plan metodológico a la situación concreta del grupo destinatario y transmiten los conocimientos básicos para la administración de justicia.

Por lo general, los temas centrales son: la función social de los jueces de paz en la comunidad, las competencias en el área civil y penal, los derechos humanos y las garantías constitucionales, el tratamiento de los casos fuera de competencia de los jueces de paz y la práctica de las conciliaciones y arreglos.

Con el objeto de mejorar el contenido y la técnica de la capacitación, el Centro de Investigaciones Judiciales invita anualmente a los directores distritales a uno o dos seminarios nacionales sobre metodología, en los que se evalúan las actividades del ciclo anterior y se planifican las actividades del siguiente. Además —con el apoyo de expertos

¹²En algunos casos estos conocimientos son obtenidos a través de sondeos realizados por el equipo o a través de preguntas a los jueces de paz.

externos— se capacita a los directores en nuevos métodos de enseñanza. En 1985 y 1986 los directores distritales realizaron 19 seminarios anuales destinados a los instructores sobre metodología, difundiendo los conocimientos obtenidos en los eventos nacionales. Sin embargo, estos seminarios fueron poco eficientes. En el año 1987 el Centro decidió capacitar a los instructores en tres seminarios regionales a través de un equipo formado en Lima.

Los siguientes cuadros dan una visión general sobre las actividades de capacitación en 10 años. En total se realizaron 323 eventos para instructores y jueces de paz:

Luego de estos años de experiencia, el proyecto de capacitación de jueces de paz puede ser calificado como muy exitoso. Ya en 1984 una evaluación del proyecto determinó que a través de éste se había mejorado esta instancia de administración de justicia.

Los objetivos centrales de la capacitación se han alcanzado. Las pruebas iniciales y finales de los seminarios muestran que mediante los cursos se logra ampliar y profundizar los conocimientos básicos, relevantes para el desempeño de la función judicial. Mientras en promedio un 27% de las pruebas iniciales son desaprobadas, al final de los seminarios un promedio de 73% de las pruebas pueden ser calificadas como positivas.

Los efectos de la capacitación en la práctica diaria de los jueces de paz son difíciles de evaluar. En el capítulo 4.4 hemos señalado que los conocimientos jurídicos de los jueces de paz no tienen ninguna o casi ninguna influencia en la tramitación de las causas, que “el ordenamiento legal no logra ‘encasillar’ al juez de paz en parámetros uniformes, por más que esté dirigido a ello ...”, que los jueces de paz siguen realizando una justicia *sui generis*. Este resultado tal vez debería motivar una nueva discusión sobre los objetivos y las estrategias del proyecto. Sin embargo, podemos afirmar que el servicio social de los jueces de paz, en general, ha mejorado. No hemos encontrado excesos en el desempeño del cargo tales como prevaricato, violaciones de derechos humanos, etc. Diez años atrás los jueces de primera instancia recibían muchas quejas de esta índole sobre jueces de paz. Actualmente éstas se presentan sólo en forma aislada. La encuesta en la pobla-

CUADRO A1.1
SEMINARIOS 1978-1987

1. SEMINARIOS (total)

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	TOT.
SEMINARIOS	3	26	30	30	28	37	35	55	47	32	323

2. SEMINARIOS PARA JUECES DE PAZ

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	TOT.
No descentralizados	3	26	28	29	17	18					121
Descentralizados					10	16	32	36	27	25	146
TOTAL	3	26	28	29	27	34	32	36	27	25	267

3. SEMINARIOS PARA INSTRUCTORES

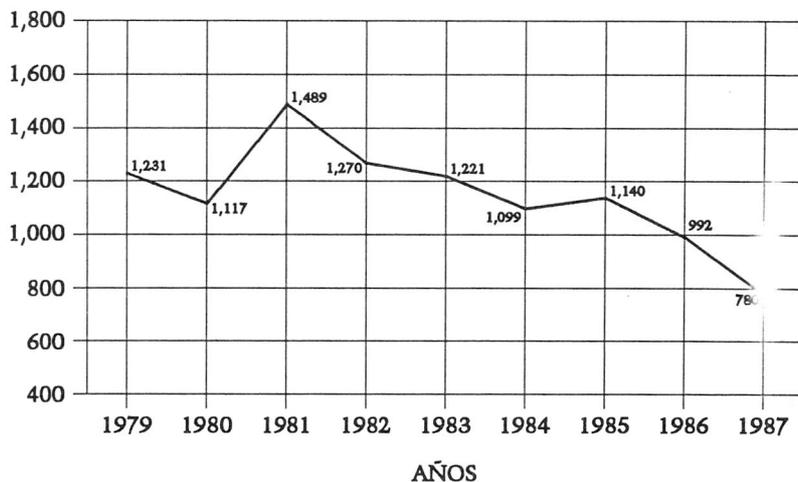
	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	TOT.
Seminarios nacionales sobre metodología				1		2	2	1	1	1	8
Seminarios regionales sobre metodología										3	3
Seminarios locales sobre metodología								18	19		37
Seminarios con otros temas*			2		1	1	1			3	8
TOTAL			2	1	1	3	3	19	20	7	56

*Por ejemplo: Problemática y Derecho de Menores, Acciones de Hábeas Corpus y Amparo, etc.

ción (vea capítulo 4.5) demuestra que la justicia de paz es considerada como la instancia preferida de la población para la resolución de conflictos. La opinión sobre la responsabilidad de los jueces legos es buena y la mayoría de los litigantes está satisfecha con su actuación (capítulo 4.7). La imagen positiva que la población en general y especialmente los usuarios tienen de los jueces de paz puede ser considerada como un logro del proyecto de capacitación.

En el cuadro A1.2 se puede observar que, desde 1986, el número de participantes en los seminarios de capacitación de jueces de paz ha disminuido. Aparte de problemas organizativos¹³ este fenómeno tiene principalmente dos causas:

CUADRO A1.2
PARTICIPANTES EN SEMINARIOS
PARA JUECES DE PAZ



¹³Todavía existen deficiencias en el proceso de convocar a los jueces de paz. Sin embargo hay que recordar que el sistema de correo en una gran parte del país deja mucho que desear: en pueblos apartados las cartas y los telegramas frecuentemente no llegan. Algunos directores distritales olvidan invitar por la radio a los jueces de paz.

El Centro de Investigaciones Judiciales tuvo que cancelar algunos seminarios ya planificados debido a la falta de financiamiento. La Corte Suprema ha querido cumplir con sus compromisos, pero los fondos proporcionados por el Ministerio de Economía y Finanzas no han alcanzado para la realización de todos los eventos. Hay que recordar que el Poder Legislativo nunca ha cumplido con el Art. 238 inc. 2 de la Constitución Política, que establece que "el Presupuesto del Poder Judicial no debe ser menor del 2% del presupuesto de gastos corrientes para el Gobierno Central". En la práctica se le ha concedido sólo entre 0.7 y 0.9%. Si bien es cierto que las "Disposiciones Generales y Transitorias" de la Constitución contemplan el cumplimiento gradual de dicha disposición, luego de 10 años de vigencia de la Carta Magna no se vislumbra la voluntad política de aplicar la norma constitucional. Ha sido costumbre en los últimos tiempos que el Poder Judicial reciba un presupuesto recortado e insuficiente incluso para cumplir con el pago de los haberes de sus propios trabajadores. En estas circunstancias es comprensible que la Corte Suprema no haya podido financiar los seminarios previstos.

Sin embargo, el Poder Judicial se encuentra comprometido con la Fundación Friedrich Naumann en el financiamiento de la capacitación de jueces de paz. El Tercer Poder tendría que ser la primera institución del Estado en dar el ejemplo de cumplimiento cabal de sus obligaciones. Hay que recordar que el financiamiento de los cursos de capacitación para jueces de paz es una de las mejores inversiones para mejorar el servicio judicial en favor de las grandes mayorías del país.

Otros seminarios tuvieron que ser cancelados por problemas de seguridad, por la amenaza latente de los grupos alzados en armas. En el departamento de Ayacucho, donde rige la Ley de Emergencia desde 1981, fueron suspendidos todos los seminarios. En 1987 no fue posible realizar seminarios en dos departamentos más: Huánuco y Apurímac. En otros distritos judiciales se han cancelado seminarios por la misma razón. Desde 1988 esta situación ha empeorado. A partir de este año, "Sendero Luminoso" comienza a controlar casi una cuarta parte del territorio de la República asumiendo en algunos lugares la función de administrar "justicia" a su manera. Es evidente que, cuando todo el país está envuelto en un torbellino de violencia, inseguridad y temor, el proyecto también se ha visto afectado.

3. Publicaciones

Un detalle y evaluación de las numerosas publicaciones efectuadas en estos años está fuera de los alcances de este trabajo. Resumiendo, se han elaborado 17 manuales, libros de capacitación, folletos y compendios de historietas y de cartillas con un tiraje total de 38,630 ejemplares, así como 21 audio visuales, 22 programas radiales y un video. A través de las publicaciones para instructores se difunden los instrumentos metodológicos y las recomendaciones para el contenido de los cursos de capacitación, mientras que los jueces de paz pueden informarse sobre sus funciones, competencias y tareas —de acuerdo a su capacidad intelectual— en historietas y cartillas con muchos dibujos, fáciles de leer, o —de manera más completa— en los manuales y libros. Los programas radiales que son emitidos anualmente por radios nacionales y regionales se dirigen no solamente a los jueces sino a toda la población, instruyendo mediante casos teatralizados de tipo de radio-novela sobre la defensa de los derechos —incluso derechos humanos— y la justicia de paz.

4. A manera de conclusión

El proyecto de capacitación de jueces de paz pertenece al tipo de proyectos "innovadores" de servicios legales. Luego de experiencias negativas con proyectos "convencionales"¹⁴ en la década del setenta, en los cuales el enfoque se basaba en el desarrollo de programas de capacitación para estudiantes de derecho y en la asesoría y asistencia jurídica para personas de menores recursos, en la actualidad los proyectos de servicios legales son percibidos como instrumentos de democratización del poder político y de cambio de las condiciones económicas y socio-políticas básicas. A diferencia del concepto tradicional, se trata menos de la profesionalización de los abogados y de las instituciones, dando mayor importancia al apoyo de los sectores pobres o marginales, es decir, de aquéllos que representan a la mayoría de la población¹⁵.

¹⁴Vea Brandt. "Derechos Humanos, Servicios Legales y Desarrollo", ob. cit.

¹⁵Ibid.

En este contexto, el proyecto de capacitación de jueces de paz es atípico, porque no tiene como objetivo el reforzamiento de las organizaciones de base, aunque se dirige a los sectores pobres de la población, tratando de mejorar la protección de sus derechos y los mecanismos de regulación de conflictos. A través del proyecto se trata de implementar reformas estructurales dentro del Poder Judicial en favor de las mayorías del pueblo. Se busca reforzar el rol que la justicia de paz tiene en la población, así como en el Poder Judicial. Se fomenta la delegación de funciones jurisdiccionales a representantes del pueblo y de esta manera se busca una democratización —aunque sea parcial— del Poder Judicial. La justicia administrada por ciudadanos que conocen y respetan los valores, las costumbres y la cosmovisión local promueve soluciones socialmente adecuadas y altamente aceptadas. Aparte de su función conciliadora, el juez de paz se convierte en un multiplicador de conocimientos jurídicos, asesorando frecuentemente a personas de la misma comunidad en problemas legales. A través de los programas radiales se trata de difundir masivamente informaciones sobre la defensa de derechos y se busca motivar y movilizar a la población para que utilice los instrumentos legales. De esta manera se contribuye a una democratización de los conocimientos jurídicos, a una reducción del monopolio de estos conocimientos por parte de los abogados y al desarrollo de una conciencia jurídica autónoma de los jueces de paz, así como de la población.

Para los jueces profesionales el proyecto también tiene efectos positivos. Su participación como instructores en los seminarios les permite descubrir una realidad social y étnica que muchos desconocen. Las experiencias con los jueces de paz, pertenecientes a una clase diferente, refuerzan la sensibilidad social de los jueces profesionales y promueven una flexibilidad de las estructuras jerárquicas rígidas del Poder Judicial. A través de los seminarios nacionales y regionales, los que permiten un intercambio de ideas, informaciones y experiencias entre los directores distritales del programa (generalmente jueces más idóneos, más progresistas, con un alto compromiso social) y los demás instructores, se fomenta la conciencia de la necesidad de un cambio en el Poder Judicial hacia una institución que reúna algunas características de la justicia de paz: fácil acceso, bajos costos, falta de burocratismo, idioma no técnico,

donde existe una alta celeridad procesal, donde hay una comunicación directa entre juez y partes y donde se buscan soluciones adecuadas y altamente aceptadas por los litigantes. En síntesis: un poder judicial que merece y que tiene la confianza del pueblo.

Finalmente, los dirigentes nacionales del programa participan activamente en la discusión sobre una posible reforma legal con el objeto de mejorar la base legal de la justicia de paz y con el afán de promover la conciencia de la necesidad de incorporar en el derecho estatal algunas dimensiones del Derecho Consuetudinario y de los valores culturales de la población. Con este fin colaboran en comisiones del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y del Colegio de Abogados.

Sin embargo, en el largo y difícil camino de adecuar el sistema legal y judicial a las exigencias y necesidades de la realidad hay todavía muchos obstáculos.

Anexo 2

Casos

Transcripciones literales de libros de actas o expedientes

Caso N° 1: Conflicto entre miembros de la familia extendida, importancia del "honor" dentro de la comunidad (departamento de Cusco, sierra)

En Yanaoca a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenticuatro, siendo horas dos de la tarde, compareció en este Juzgado de Paz y testigos de actuación Marcelina Tacusi Huanca, natural y vecino de la Comunidad de Colliro Chico, jurisdicción de este distrito, soltera ocupada en su casa, sólo sabe firmar, con Libreta Militar y expuso: que interpone denuncia contra Benedicta Merma Tacusi de Calla, sobre Faltas contra las Buenas Costumbres, con los siguientes fundamentos: que el domingo veintidos de los corrientes a horas ocho de la noche, en el lugar de su residencia, se presentó Benedicta Merma sin que le dé motivo alguno, en estado de beodez ligeramente y delante de muchas personas aglomeradas en dicho lugar le ha inferido de insultos con palabras crasas "oye arrecha, puta, lisa, estas yendo a cometer inmoralidades, seguro haz de hacer victimar a mi esposo con tu querido Gregorio Campos, así como con Isidro Calla Huanca que son tus enamorados y otras faltas que han dañado hondamente mi honor jamás mancillado, haciendo eco en toda la comunidad y no tengo ahora libertad para caminar ya que los moradores me están mirando como si fuera una persona indeseable". La encausada debe pagarle por su honor la suma de cien mil soles, para reparar su daño moral causado sin que exista motivo alguno. Pide al Juzgado admitir y tramitar conforme a sus atribuciones. Estando compareciendo la inculpada Benedicta Merma Tacusi de Calla, contestó: que la denuncia que precede es completamente carente de ver-

dad, porque en primer lugar como manifiesta la agraviada, no ha tenido ningún motivo para poder haber molestado, ya que no son enemigos y no tienen antecedentes, siendo además parientes. Pero quizá en su estado de embriaguez en que se encontraba en dicha fecha ha podido hablar algunas palabras, no tan graves, pues no se acuerda ya que como dice se encontraba completamente borracha y en estado de inconciencia. Oídas por el personal del Juzgado y existiendo hechos que probar, admite esta denuncia en la vía de faltas sobre injurias y difamación contra Benedicta Merma Tacusi, en agravio de Marcelina Tacusi y cita para audiencia de pruebas para el día veintiocho de los corrientes a horas diez de la mañana, debiendo traer las partes sus testigos de cargo y descargo, respectivamente practíquese todas las diligencias necesarias para el mejor esclarecimiento del hecho denunciado. Con lo que terminó, firmando las partes después del Señor Juez y testigos de actuación, de que certifica.

En Yanaoca, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos ochenticuatro, siendo horas once de la mañana, comparecieron en este Juzgado de Paz de Primera Nominación Marcelina Tacusi Huanca como agraviada y como inculpada doña Benedicta Merma Tacusi de Calla, con el fin de pasar la audiencia de pruebas señaladas para esta fecha, la que se efectuó en la forma siguiente: Declaración preventiva de la agraviada Marcelina Tacusi Huanca cuyas generales aparecen en su denuncia que precede, a quién se le recibió el juramento de ley, bajo el cual ofreció decir la verdad.

Preguntada con la denuncia que antecede, diga si afirma o ratifica, contestó: que la denuncia en referencia es verdad y que se ratifica en su contenido y que no tiene nada que agregar ni disminuir. Para probar los extremos de dicha denuncia cita de testigos a Celestina Campos y Nicolasa Huanca y pide al juzgado recibir sus declaraciones.

Declaración Instructiva de la encausada Benedicta Merma Tacusi de Calla, treintaicinco años de edad, sin documentos personales, analfabeta, natural de la Comunidad de Quechachecha y vecina de Ccollire Chico, que solo gana días domingos unos cinco mil soles no tiene bienes de ninguna clase, hija legítima de Saturnino Merma y de Venturanza Tacusi, casada con Florentino Calla, para quién tiene cuatro hijos.

Preguntada si antes ha estado enjuiciada o presa contestó: que nunca ha estado enjuiciada ni presa.

Preguntada con la denuncia de fojas una, contestó: que en parte se ratifica en la contestación de la denuncia que corre a fojas una y que agrega que no

se acuerda nada sobre las injurias, difamaciones que haya podido perpetrar, ya que se encontraba en estado de embriaguez o sea en estado de inconciencia la fecha veintitres de los corrientes que se festejaron porque era día de Pascua y celebraron la llegada de su ahijado Ambrosio Merma en esta capital y seguramente en el trayecto han podido tener reyerta. No tiene testigos que citar porque con la agraviada ya tienen convenido para hacer un buen arreglo por tratarse de que son parientes cercanos y no quisiera estar en juicios posteriores.

Declaración del testigo Silvestre Campos Mamaní, de treinticinco años de edad, casado, albañil con L.E. N° natural y vecino de la Comunidad de Ccollire Chico, peruano y católico o sea adventista.

Preguntado con la cita hecha por la agraviada, contestó: que la cita es verdad en parte, porque efectivamente escuchó las palabras que Benedicta Merma decía: "Catayniquipac huachaccocterayman tumpayusianqui", en estado de completa embriaguez, pero no se dió cuenta a quién decía porque no dijo directamente a la agraviada.

Declaración de la testigo Nicolasa Huanca Huallpa de Tacusi, de treintidos años de edad, analfabeta, sin documentos personales, natural y vecina de la Comunidad de Ccollire Chico, casada, chacarera, peruana y católica a quién se le recibió el juramento de ley, bajo el cual ofreció decir la verdad.

Preguntada con la cita hecha por la agraviada, contestó: que la cita es cierta en todas sus partes porque efectivamente le ha injuriado, difamado y calumniado, con las palabras crasas que tiene manifestada la agraviada, ofensas que ha escuchado de la puerta de su casa distante de unos cincuenta metros y que la inculpada Benedicta Merma ha estado un poco embriagada y que se ha hecho eco esta noticia en toda la comunidad. Es todo lo que sabe y tiene que declarar.

En este estado las partes previa deliberación del caso entraron en conciliación en los siguientes términos: que la inculpada Benedicta Merma Tacusi de Calla convicta y confesa de haber injuriado, difamado y calumniado en estado de embriaguez a la agraviada Marcelina Tacusi Huanca, en forma espontánea y voluntaria, sin que mediara coacción ni violencia, le da amplias satisfacciones a la referida agraviada y retira todas las frases crasas, soeces y dañantes a su honor y dignidad que haya podido hablar sin que exista o sean reales tales frases, siendo así que la agraviada es persona honorable, soltera sin antecedentes que denigren su persona y que observa buena conducta dentro de la sociedad en que vive en la Comunidad de su residencia. Esta satisfacción se publicará por carteles en lugares visibles de su Comunidad para que tengan presentes todos

los moradores. La agraviada, tratándose de que la inculpada es su tía y a fin de evitarse gastos cuantiosos en lo posterior, molestias y pérdida de tiempo acepta esta conciliación en vista de la satisfacción que le da en este acto y retira todas las palabras ofensivas expresadas en su estado de inconciencia, sin cobrar un solo centavo por el daño moral causado y solo abona por sus gastos la suma de diez mil soles.

Conciliación o arreglo que realizan las partes bajo una multa de cien mil soles oro que pagará la parte que infrinja el tenor de este arreglo amical, quedando en lo posterior sin ofenderse y vivir tranquilas en forma pacífica como parientes. El Juzgado aprueba en todas sus partes esta conciliación, dando por concluida esta controversia y con la multa señalada. Con lo que terminó, firmando las partes después del señor Juez y testigos de actuación que certifico.

Caso N° 2: Conflicto entre parejas, intervención del padrino (departamento de Cusco, sierra)

En Yanaoca a los siete días de agosto de mil novecientos ochenta y uno siendo horas tres de la tarde comparecieron en este Despacho, y testigos de actuación, de una parte demandante doña Valentina Arrisueño Titto de Cruz, acompañado de su padrino don Ambrosio Fernández Palomino, por otra parte demandados doña Juliana Muñoz Hancco y don Joaquín Cruz Surco, ambas partes son naturales y vecinos de la comunidad de Machaccoyo A. comprensión del distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, la primera demandando a este juzgado sobre infracción acta anterior de lo demandado. La demandante Valentina Arrisueño de Cruz, manifestó primeramente han sido con su esposo Joaquín Cruz Surco, convivientes en el año de mil novecientos setentitres y hasta han tenido dos hijos; durante tres años de convivencia en circunstancias que la demandada Juliana Muñoz Hancco, había entrado de amores con mi citado esposo Joaquín Cruz Surco, en el año de mil novecientos setenticuatro y de hecho había apartado Juliana Muñoz con pretextos de haber tenido una hija para Joaquín Cruz Surco, el sujeto reconociendo que es su hija, y siempre fueron convivientes durante tres años, Juliana y Joaquín, después del lapso de convivencia, que no habiendo comprensión de carácter en el hogar, habiendo solicitado al Juzgado de Paz de Segunda Nominación de la localidad, para separación de concubinato de mutuo acuerdo de ambas partes, el dieciseis de mayo de mil novecientos setenticuatro, esto lo han hecho separación definitivamente bajo una multa, caso de infrin-

jir el tenor del acta y existe dicha acta y después quien nuevamente habiendo amistado con la anterior conviviente Valentina Arrisueño Titto, haciendo un acuerdo para contraer matrimonio y cumpliendo el acuerdo se casaron civil y católico, el año de mil novecientos setentinueve. En la actualidad son casados Joaquín y Valentina, es así estos demandados sin respetar la acta de separación de convivencia han infringido el tenor del acta, manifestando Valentina Arrisueño de la Cruz, que la noche veintiocho de julio del año en curso a horas doce de la noche o más o menos, acompañado con don Pascual Cruz Surco, quien es padrino de matrimonio, habían encontrado en la casa de Juliana Muñoz Hancco, a media noche a su esposo don Joaquín Cruz Surco, embriagado que estos siguen de amores cometiendo un delito de adulterio, que el demandado Joaquín Cruz, trabaja en Cusco, en la oficina Ordeso como obrero en la actualidad hace un año que esta trabajando. Pero en la fecha se comprometen ambas partes demandados a no volver a hablarse, ni verse ni públicamente ni en forma privada ni con pretexto de ver a su hija, en este acto aclara de alimentos para la menor Teófila Cruz Muñoz, ya está arreglado hasta el mes de los corrientes en el Juzgado de Paz de Segunda Nominación de la localidad, la actora seguirá recibiendo la pensión para dicho menor bajo percibo de la cantidad que va entregar Joaquín Cruz Surco. En este acto ambas partes dejan expresa constancia que en caso siguen hallando los infractores pagará una multa que señala el Juzgado y tanto a lo expuesto, aprobó el tenor del acuerdo tomada por las partes y por el fiel cumplimiento de esta señaló una multa de treinta mil soles oro para obras públicas de esta capital, se hará efectivo en caso de incumplimiento con lo que concluyó el acto firmando e imprimiendo huella digital las partes con los testigos de actuación de que certifico.

Acta de Separación de Convivientes:

El Juez de Paz de Segunda Nominación del distrito de Yanaoca, provincia de Canas del departamento del Cusco, que suscribe, etc.

Certifica: que el archivo de juicios verbales que a mi cargo correspondiente al año de mil novecientos setentiocho existe un acta, en el expediente número treintinueve, a fojas una, cuyo tenor literal es como sigue. En Yanaoca, a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos setentiocho, siendo horas tres de la tarde comparecieron en este despacho y testigos de actuación de una parte demandante doña Juliana Muñoz Hancco y de la otra parte demandado Joaquín Cruz Surco. Ambas partes vecinos de la comunidad de Machaccoyo "A" comprensión del distrito de Yanaoca Provincia de Canas del departamento

del Cusco. La primera expuso que no habiendo comprensión de caracteres en el hogar que vienen formando, solicito al personal del Juzgado se siente la presente acta, solicitando la separación de cuerpo. El personal del juzgado como es de su deber les requirió a una conciliación amistosa para que continúen haciendo vida común en su hogar, a lo que doña Juliana Muñoz Hancco, no aceptó. Por lo que suplica al Juzgado se consta en este sentido y que para su menor hijo Teófilo Cruz Muñoz, cumpla con pasar oportunamente la cantidad que sea de su voluntad. En consecuencia, Joaquín Cruz Surco viendo la tenaz de Juliana Muñoz Hancco, aceptó firmar el acta de separación en el que ambas partes hacen promesa formal de no volver a hablar, menos alcanzarla en parte alguna su pretexto de ver al hijo ni cosa parecida, bajo la multa de pagar en dinero efectivo para obras públicas de esta capital, tres mil soles oro, así como detención corporal por veinticuatro horas, impuesta. El Juzgado oída a las partes llegó a la siguiente conclusión, que doña Juliana Muñoz Hancco insiste en separarse de su conviviente, no así Joaquín Cruz Surco, que siempre pretende seguir conviviendo con su mujer, por lo que el Juzgado en vista que hay un hijo de pecho y siendo contencioso el asunto dispone que recurran ante quien corresponde y que haga valer sus derechos lo que hace saber a las partes en este acto. Con lo que concluyó el acto y testigos de actuación de que certifico. Firmado Juez de Paz don Godofredo Mendoza Quizada, un sello del Juzgado. Firmado Joaquín Cruz Surco. Firmado huella digital indice derecho Juliana Muñoz. Firmado testigo Ciro Estrada Alvarado. Firmado testigo Erasmo Ccalloquispe.

Así consta y aparece en su original de la presente acta en todas sus partes y líneas y se le expide a solicitud verbal del recurrente.

Caso N° 3: Conflictos acumulados entre vecinos. Intervención de las autoridades de la comunidad campesina.

En Yanaoca a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos ochentitres, siendo horas diez de la mañana fueron presentes en este despacho ante mí y testigos de actuación, por una parte demandante Felicita Gonzales Limo y Clara Mamani de Gonzáles, por otra parte demandados Jacinto Suma Gonzáles y Manuel Suma Alata. Ambos mayores de edad, naturales de esta capital, domiciliados en la comunidad de Chicnayhua, comprensión del distrito de Yanaoca Provincia de Canas del departamento del Cusco. El primero de los nombrados demandando a los segundos por falta contra las buenas costumbres, ocurri-

dos en la fecha del día veintisiete del presente en circunstancias de la mañana y ratifican: que en la fecha arriba mencionada fuimos víctimas de insultos de parte de los denunciados, con palabras soeces y muchas frases escandalosas con prepotencias y en la vía pública, sito en el lugar de nuestro domicilio, constituyéndose en nuestro domicilio y lo peor sin que exista motivo alguno, además denigrando el pudor y la dignidad de los exponentes, no obstante que con el dueño del terreno llamado Jacinto Suma realizamos permuta lo cual alegan ser siempre dueños y sin respetar ese derecho.

Presente: los denunciados y oído los expuestos de los primeros en la demanda exponen: que la demanda carece de verdad en todos sus extremos, por cuanto que el exponente jamás la ha insultado a los primeros conforme manifiestan y en ningún momento al cual vociferando palabras inhumanas nos han denigrado el pudor y la dignidad de los exponentes y que no las manifestamos por respeto al Juzgado por sus frases completamente soeces y lo que es peor están usurpando nuestros derechos de bienes inmuebles y violando el derecho posesorio. No obstante, que la Constitución del Estado nos ampara sobre la propiedad individual, el mismo en el Código Civil, por estas consideraciones expuestas maliciosas de los primeros en forma escandalosa, pedimos se nos respete el derecho de propiedad, en vista que somos vecinos colindantes, en ninguna forma. El Juzgado como es de su atribución por evitar gastos cuantiosos y pérdidas de tiempo, invitó a las partes a una conciliación para que de alguna manera las partes pudieran arribar.

Contestaron: Conciliar por partes iguales reconociendo sus propios errores de haber cometido en forma escandalosa y públicamente, dándose las amplias y efectivas garantías individuales en sus personas y bienes, el mismo jamás debemos de darnos motivos en una y otra forma y respetarnos también materialmente. En virtud a las conciliaciones arribadas en forma decisiva y espontáneamente, las partes solicitamos al juzgado declarar con lugar a los hechos arribados. El Juzgado teniendo presente de los hechos arribados en la presente diligencia, declaro con lugar la presente conciliación espontánea de las partes. Amonestándoles cumplir lo estipulado de la acta en todos sus extremos y guardar la tranquilidad pública, respetándose sus derechos personales y de bienes y sin darse motivos en una y otra forma. Otrosí: en cuanto a los bienes rústicos consistente el terreno agrícola, recurran ante el Presidente del Consejo de Administración de la comunidad de Chicnayhua y en caso de resultar contencioso en sus actuaciones del citado presidente, conforme a sus atribuciones y devolverá y pasará a este Juzgado debidamente diligenciado. Además digo: el infractor a lo estipulado de la presente acta pagará una multa de veinte mil

soles oro, suma que será destinada para obra públicas de esta capital, con lo que concluyó el acto firmando las partes e imprimiendo huellas digitales, conmigo el Juez y testigos de actuación de que certifico.

Caso Nº 4: Conflicto de parejas, intervención de los padres.

En Yanaoca, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos ochentitres, siendo horas diez de la mañana con treinta minutos fueron presentes en este despacho ante mi y testigos de actuación. Por una parte doña Benigna Quispe Mamani en compañía de sus padres don Saturnino Quispe y doña Marcelina Mamani Choqque, por otra parte el demandado don Grimaldo Huilca Huarca, en compañía de su madre doña Lucía Huarca Mayta, natural de Espinar, domiciliada en Pechigua. Ambos mayores de edad naturales de esta capital los primeros y los segundos de Yuri en la comprensión del distrito de Yanaoca provincia de Canas del departamento del Cusco. La primera de las nombradas demandando el segundo por abandono, daños y otros en la vía de mínima cuantía y ratifico: que la exponente soy objeto de abandono por parte de mi esposo moral y materialmente esto motiva haberse ido de fuga a las rutas de Maldonado, con la mujer María Mamani Quispa, prima hermana de la exponenta, cometiendo el delito de adulterio, abandono de familia y otros, no obstante que la exponenta soy casado en lo civil y en lo católico y fruto de estas relaciones carnales tengo un hijo llamado Raúl Huilca Quispe, de meses de edad solo tiene más de un mes. En este estado y por estas consideraciones pido al juzgado se prevenga y se abstenga de estar cometiendo dichos actos por demás inmorales que da un mal aspecto al público, asimismo se margine de estar continuando con la indicada mujer en tener relaciones carnales y amorosas como hombre casado y padre de familia, el segundo demandado esposo de la exponenta. Presente el demandado y oído lo expuesto en la demanda dió por contestado y expuso: que reconozco las faltas cometidas por ser cierto lo manifestado, esto motivado por mi negligencia y la falta de cierta experiencia y en mérito a los errores cometidos y materia de la presente demanda me obligo y me comprometo con firme promesa, abstenerme, corregirme y de moriginarme de estar cometiendo las mismas operaciones, así mismo por mi fiel expresión jamás volveré a juntarme con la mujer María Mamani a partir de la fecha y sin volver a conversar en ningún estado y por esta consideración pido mil disculpas y perdones a mi esposa y a mis suegros con la condición de no pecar más. A lo

que llanamente acepta la primera en vista de ser su esposo por nupcia y solicitan al juzgado declarar con lugar los actuados y arribado en la presente diligencia. El Juzgado teniendo presente de los actuados en la presente diligencia.

Declaro con lugar los actuados en la presente diligencia, previniendo enérgicamente al segundo esposo de la primera y se prevenga de esta clase de operaciones y errores inmorales de dar un mal aspecto al público y se morigina de seguir continuando en la segunda. Amonestándoles a cumplir lo estipulado de la presente acta en todos sus extremos, guardando la tranquilidad pública con toda normalidad, apartándose en su totalidad el segundo con la segunda prometida, el infractor en lo posterior pagará una multa de cien mil soles oro, suma que será destinada para obras públicas de esta capital. Con lo que concluyó el acto firmando las partes ante mí y testigos de actuación, de que certifico.

Caso N° 7: Conflicto intergeneracional

En Yanaoca a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos ochentitrés, siendo horas dos de la tarde fueron presentes en este despacho ante mí y testigos de actuación, doña Bonifacia Calla Huanca, de setenta años de edad, viuda, agricultora, natural de esta capital de Yanaoca, Canas, domiciliada en la comunidad de Ccollire Chico, católica, peruana, acompañada de su hija doña Juana Tacusi Calla, de treintiocho años de edad natural de esta capital, vecina residente en la ciudad del Cusco, Urbanización Ucchullo Alto, lote K N° 1. En su declaración y aclaración la primera expuso en los términos siguientes y condiciones.

En primer lugar declaro ser hija legítima de mis finados padres don Doroteo Calla Huamán y de doña Juliana Huanca Ccahuata.

En segundo lugar declaro: ser casado por única vez con mi finado esposo don Marcelo Tacusi Mamani con quien adquirí doce hijos herederos universales llamados con vida Juana Tacusi casado con Pía C. Campos, Máximo Tacusi casado con Sinforosa Sullo, Margarita Tacusi conviviente con Pablo Servacio Coolque, Juan Tacusi conviviente con Julia Sullo y Florencia Tacusi conviviente con Juan Merma y finados fueron siete.

En tercer lugar declaro: haber heredado todos los derechos que les asiste a cada uno de ellos que anteceden en la presente declaración y aclaración.

En cuarto lugar declaro: que mis hijos llamados Margarita Tacusi, Juan y Florencia Tacusi Calla y sus respectivos convivientes me han dejado en completo abandono material y moral, olvidándose de sus derechos y obligaciones y quienes en forma injustificable me han discriminado como a cualquier ajeno, además me han faltado de respeto de obra y de palabra, a pesar que les consta mi estado de pauperización que a las justas vengo sosteniendo para mi mantención y que definitivamente tengo que trabajar.

En quinto lugar declaro: que mi hija al llegar al Cusco, en reunión de todos los hijos consultó, esto es después de muchas oportunidades por último haciendo presente para que alguno de mis hijos se hiciera cargo de la exponenta en donde todos se han negado a prestar servicio alguno.

En sexto lugar: que mi hija mayor llamada Juana Tacusi de Campos es la única hija quien me presta todos los servicios y en todas las necesidades que requiero, prestándome como a su madre y con única atención, en forma adecuada prestándome todas las oportunidades y otros. Por esta razón la exponenta haciendo constar todos estos antecedentes, como madre anciana en vista que ya no tengo posibilidades ni para caminar, a mi entera voluntad y por consentimiento de mi indicada hija me veo obligado a irme en compañía de Juana de Campos, ya que mis otros hijos me han negado rotundamente intentando botarme como a cualquier animal de mi propio domicilio de mi exclusiva propiedad. Quien en su persona Juana Tacusi y esposo Pio Cipriano Campos asumirán todas las responsabilidades de mi persona inclusive recogiénolo todos mis bienes semovientes y bienes inmuebles que quedan pendientes bajo mi patria potestad, sometido a libre invección y saneamiento, por ser de mi exclusiva propiedad, de calidad de cultivo agrícola situado en la comunidad de Ccollire, jurisdicción de esta capital Yanaoca, Canas. Especifico: terrenos en las seis entradas, esto es todo independiente, aparte de las que he heredado a todos mis hijos buenos y malos, más a mis ganados vacunos en número de dos, diez cabezas de ganados ovinos de estos bienes señor Juez de Paz, nadie de mis hijos residentes en esta capital sector comunitario de Ccollire tienen el derecho a reclamo a mi hija Juana Tacusi y esposo, puesto que la exponenta debe de reservar o desajenar según mi voluntad, en razón de que no hay herencia alguna por disposiciones vigentes por Ley, con tal razón me retiro en la ciudad del Cusco al lugar sede de mi indicada hija Juana y esposo Ucchullo Alto, Cusco, lote N° K I. Señor Juez de Paz, también debe hacer constar que mi hijo Máximo Tacusi me ha puesto en problemas semejantes o sea en juicio en materia Penal, por lo cual quien también no tiene derecho a hacerme reclamo, puesto que dejo como desheredado, en parte medio negado, Señor Juez de Paz, todas estas mis expresiones

aclaradas sírvase tomar en cuenta, para algún antecedente o motivo que pudiera presentarse en lo sucesivo. También deseo aclarar: que tengo por adoptado por segundo hijo a Rufino Huanca Tacusi, a quién todavía no le he heredado posteriormente en mi vuelta formalizaré en otorgar su respectiva sucesión por un instrumento público o imperfecto, a quién todos mis hijos deben de velar por dicho Rufino y convivienta Julia Ccalloquispe Champi.

En este estado hace constar doña Juana Tacusi de Campos y expuso: que su madre arriba expresamente recoge por consentimiento de los demás hijos ya mencionado y en razón que se encontraba abandonado moral y materialmente, sobre todo por razones que se han negado a asumir responsabilidad de mi madre anciana, y que a partir de la fecha vivirán tranquilos sin tener por aburrido a nadie. Otrosí: Aclaro que yo la exponenta soy dueño y propietario del dominio y posesión del fundo Chinchayo Mayo Pata Ppacha Ttasccana a dicho inmueble nadie puede apoderarse es libre de todo gravámen. Sírvase Ud. señor Juez de Paz tomar en cuenta y admitirla con lugar y fundados los hechos expuestos. El Juzgado, al principal dice por interpuesto y con lugar todas las aclaraciones de la oportunidad y a sus antecedentes, formalice por un instrumento numerando y denunciando todos los bienes inmuebles, con lo que concluyó el acto firmando las recurrentes y imprimen huella digital por medio de su rogado, ante mí y testigos de actuación, de que certifico.

Nota: Con la presente acción expresada por la recurrente, hágase saber a los demás herederos o herederas, a fin de que tengan conocimiento sobre la declaración y aclaración del presente auto, con lo que concluyo el acto, firmando, que certifico.

Anexo 3

Evaluación de los conocimientos jurídicos de los jueces de paz. Cuestionario

CONOCIMIENTOS DE DERECHO SUSTANTIVO

- 1) Juan no quiere pagarle a Pedro 200 intis que le debe. ¿Este hecho originaría una acción penal o civil?¹
- 2) Crisóstomo, para robarle 20 intis a Anastasio lo amenazó con un cuchillo. ¿Este hecho es falta o delito?²
- 3) ¿El robar, sin violencia, 250 intis es falta contra el patrimonio?³
- 4) ¿La mordedura a un hombre de un perro sin dueño, es falta contra el cuerpo y la salud?⁴
- 5) ¿El ofender el pudor de una mujer con palabras, es falta contra las buenas costumbres?⁵

¹Civil.

²Delito.

³Sí.

⁴No.

⁵Sí.

- 6) ¿El causar una herida leve a una persona es falta contra la seguridad general?⁶
- 7) ¿El que produce alarma en la población difundiendo noticias falsas comete una falta contra el orden público?⁷

CONOCIMIENTOS DE DERECHO PROCESAL

COMPETENCIA EN LO PENAL

- 8) ¿En la tramitación de las faltas tiene facultad de fallo?⁸
- 9) ¿Procede el desistimiento del agraviado en faltas, es decir, puede retirar su denuncia?⁹
- 10) ¿Puede abrirse instrucción por faltas cuando los hechos no están consumados (realizados)?¹⁰
- 11) ¿Debe conocer de faltas contra el patrimonio si el monto es mayor a 2 sueldos mínimos vitales?¹¹
- 12) ¿Debe conocer de lesiones que revisten gravedad pero arrojan 10×10 en certificado médico (o sea 10 días asistencia médica, 10 días de descanso de trabajo)?¹²

COMPETENCIA EN LO CIVIL

- 13) ¿Si demandan alimentos para un hijo sin acompañar la partida de nacimiento, el juez debe aceptar (recibir) la demanda?¹³

⁶No.

⁷Sí.

⁸No.

⁹Sí.

¹⁰No.

¹¹No.

¹²No.

¹³No.

- 14) ¿En un juicio de alimentos se puede desistir el demandante?¹⁴
- 15) ¿El juez de paz debe tratar de conciliar en materia civil?¹⁵
- 16) ¿El juez de paz tiene facultad de fallo en asuntos civiles?¹⁶
- 17) ¿El trámite en lo civil se hace en cuadernillos o en libros?¹⁷
- 18) ¿El juez de paz puede conocer una demanda civil donde se reclama 8 mil intis?¹⁸

¹⁴No.

¹⁵Sí.

¹⁶Sí.

¹⁷Cuadernillos.

¹⁸No.

Anexo 4

Los métodos estadísticos utilizados

A través de las encuestas hemos obtenido datos sobre cada juzgado y sobre las personas encuestadas. Las preguntas de los cuestionarios son las "variables" que luego incluimos en el análisis estadístico. Las respuestas a los cuestionarios fueron categorizadas¹. Por ejemplo, las respuestas, obtenidas en los diferentes juzgados, son los "valores" de las variables. Seguidamente daremos una explicación sintetizada de los métodos estadísticos utilizados. Considerando que se trata de un resumen de métodos matemáticos muy complejos, haremos únicamente breves descripciones verbales prescindiendo de las fórmulas matemáticas².

1. Métodos descriptivos

En primer lugar hemos analizado la frecuencia de las categorías de cada variable en cada juzgado ("frecuencias"). De esta manera, hemos calculado, promedios, valores mínimos y máximos, etc. además hemos verificado si cada variable tiene una distribución normal³.

¹Por ejemplo: 1=bueno, 2=regular, 3=malo. Sin embargo, en el caso de las incidencias de los conflictos (como por ejemplo: las acciones por pago de intis) algunas veces hemos trabajado con la cantidad de los casos sin categorizarlos; en otros casos tuvimos que elaborar categorías expresadas en porcentajes de la carga procesal, por ejemplo: 1-10%, 11-20%, etc.

En las encuestas a la población hemos incluido preguntas con respuestas no preformuladas, es decir, preguntas abiertas. Luego de un análisis de las respuestas recibidas tuvimos que categorizarlas en la misma forma para poderlas procesar.

²Para el lector interesado, hemos citado la literatura especial en la cual encontrará informaciones más detalladas.

³Una distribución normal es una distribución simétrica, en la cual la mayoría de las observaciones (los casos) se concentran en el centro de la distribución. La curva tiene

Luego, hemos elaborado cuadros de tabulaciones cruzadas o tablas de contingencia ("crosstabs") para detectar la relación entre dos variables. Hemos denominado variable "dependiente" a la variable cuya variación queremos analizar (por ejemplo, la incidencia de las faltas contra el cuerpo y la salud). Las variables cuyos impactos en la variable dependiente nos interesan (por ejemplo: el ingreso per cápita por provincia, la tasa de primaria incompleta), las llamamos variables "independientes".

Para detectar las complejas y sistemáticas dependencias entre las variables incluidas en los cuadros hemos calculado coeficientes estadísticos. Estos son las medidas de "asociación", "correlación" y de "regresión". La factibilidad de estos métodos depende de las escalas de las variables⁴.

2. Chi-cuadrado

Para el análisis de una tabla de contingencia (crosstab) es de mucho interés saber si hay una relación no casual entre dos variables. Una medida que proporciona esta información es el "chi-cuadrado"⁵. Se trata de un

una forma semejante a una campana: tiene un solo pico y si la distancia desde el centro incrementa, baja la cantidad de los casos observados. La distribución es denominada "normal" porque la mayoría de las variables tiene esta forma.

⁴Algunas variables tienen una escala nominal o clasificatoria también llamadas variables "categóricas": por ejemplo, la variable "ocupación" tiene las categorías: agricultor, comerciante, etc. Estas categorías no tienen un rango. Las operaciones matemáticas que se pueden aplicar con estas variables son muy limitadas. Los únicos coeficientes que se pueden utilizar son los coeficientes de asociación no paramétricos.

Otras variables fueron medidas utilizando escalas ordinales, es decir, las categorías tienen un rango, por ejemplo: la variable "responsabilidad del juez de paz" tiene las categorías: buena, regular y mala. Los valores 1, 2 y 3 indican el rango (1=buena). Con estos valores no se pueden aplicar todos los métodos matemáticos, por ejemplo: adiciones. Los coeficientes que hemos calculado para medir el grado de relaciones entre estas variables son los coeficientes de correlación: TauB, TauC, Gamma.

Las variables con el mayor número de escalas son aquéllas sobre la incidencia de los diferentes conflictos en los juzgados (por ejemplo: la cantidad de faltas contra el patrimonio por juzgado y año). Estas variables tienen escalas de intervalos, por ejemplo 1=1-10%, 2=11-20%, etc. Las distancias entre los valores (1, 2, 3, etc.) son iguales. Con estas variables se pueden aplicar todas las operaciones matemáticas. En consecuencia, pudimos analizar las variables con métodos sofisticados como el "análisis de regresión" y el "análisis de variación" o calcular los coeficientes de correlación "Pearson".

⁵Vea: Norusis, Marija J. *SPSS/PC + V2.0 Base Manual*. Chicago, 1988, p. B-97. Kriz, Jürgen. *Statistik in den Sozialwissenschaften*. Opladen (RFA), 1983, 4^a ed., p. 177.

test estadístico de la hipótesis, que presupone que ambas variables son independientes. El test es aplicable a las variables clasificatorias. La medida calcula las frecuencias encontradas en cada celda del cuadro y las compara con las frecuencias⁶ que cuantifica la independencia de dos variables. Para el análisis nos ayuda el nivel de significancia⁷ que se calcula en este procedimiento. Si los valores son bajos ("sig" $p \leq 0.05$) la hipótesis de que las dos variables son independientes es rechazada, o con otras palabras se ha encontrado una relación no casual entre las variables.

Chi-cuadrado es sólo un test de independencia. No indica el grado de asociación entre ambas variables. Para obtener esta información hemos utilizado otras medidas.

3. Coeficientes de asociación

Las medidas de asociación informan sobre el grado de relación entre dos variables. Especialmente indican si en base a los conocimientos sobre una variable se puede pronosticar los valores de otra.

Hemos utilizado los coeficientes "Lambda" y UC (Uncertainty Coefficient) que en los últimos tiempos se aplican frecuentemente en la sociología empírica de los EEUU⁸. Ambos coeficientes son bastante débiles, pero su ventaja radica en que son aplicables a escalas nominales de clasificación⁹, es decir, a niveles no muy bajos. No obstante la semejanza de los conceptos de ambos coeficientes hay algunas diferencias, las que, en síntesis, son las siguientes: Lambda se basa en la hipótesis de que la mejor estrategia para predecir los valores de una variable en función de otra es la de considerar las categorías con los valores máxi-

⁶El valor de chi-cuadrado depende de los "grados de libertad" (degrees of freedom). Estos pueden ser entendidos como el número de celdas que se pueden llenar arbitrariamente sin modificar los totales de las columnas y filas fijadas.

⁷En cuanto al nivel de significancia, vea el capítulo A 4.8.

⁸Vea: Goodman L.A. y Kruskal W.H. "Measures of Association for crossclassification" en *Journal of the American Statistical Association*, 49 (1954), pp. 732-764. Norusis, ob. cit., p. B-101. Nie, Norman H., Hull, H., Jenkins, J.G., Steinbrenner, K. y Bent, D.H. *SPSS, Statistical Package for the Social Science*, New York/San Luis/San Francisco, 1975, 2ª ed., p. 226. Benninghaus, H. *Deskriptive Statistik*. Stuttgart (REAF), 1974, p. 125.

⁹Vea capítulo A 4.1.

mos en las columnas, filas y en relación de los totales de cada cuadro (crosstab).

Lambda es una medida de "reducción proporcional de errores" (proportional reduction in error —PRE—). El coeficiente varía entre 0 y 1. Un valor de Lambda de 0.25 significa por ejemplo: que cometeremos un 25% menos de errores si tratamos de pronosticar los valores de la variable dependiente en base a nuestros conocimientos sobre la variable independiente.

En cambio, el coeficiente *UC* no sólo considera los cálculos del cuadro con valores máximos sino la distribución total. El coeficiente también varía entre 0 y 1. Un valor de 1 significa la falta completa de "incertidumbre" (uncertainty) sobre la distribución de la variable dependiente en base de los conocimientos sobre la variable independiente. Sin embargo, este caso es muy raro y puede ocurrir sólo si cada categoría de la variable independiente está ligada únicamente a una categoría de la variable dependiente. *UC* tiene el valor 0 si la relación no permite una predicción¹⁰.

Los coeficientes de asociación, obtenidos para los diferentes cuadros no son comparables entre sí, es decir, cada coeficiente es válido sólo para la relación que está midiendo.

Ambos coeficientes son medidas asimétricas, lo que significa que se puede calcular dos coeficientes, uno para predecir la variable dependiente, otro para la variable independiente¹¹.

4. Coeficientes de correlación

Para analizar la relación entre variables con escalas ordinales¹², hemos calculado los coeficientes de "Tau" y "Gamma". Para variables con escalas de intervalos hemos aplicado el coeficiente de Pearson¹³.

¹⁰Es decir, la distribución de la variable dependiente tiene en cada categoría la misma proporción que la variable independiente.

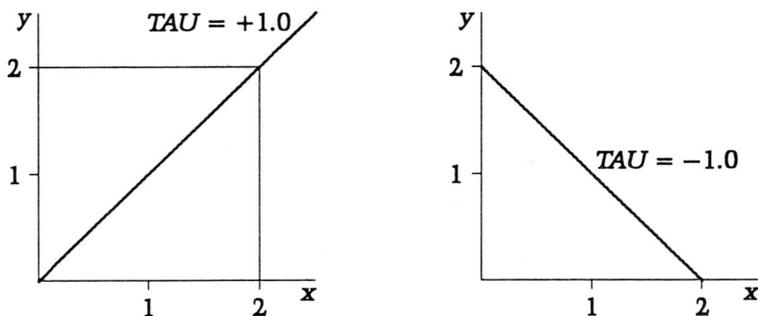
¹¹También se puede calcular un coeficiente simétrico de ambos coeficientes.

¹²Vea capítulo A 4.1.

¹³Lea las definiciones y fórmulas matemáticas en: Norusis, ob. cit., pp. B-102, B-144. Nie, Hull, Jenkins, Steinbrenner y Bent. ob. cit., pp. 140, 169. Kriz, ob. cit., p. 235.

Los coeficientes Tau y Gamma son coeficientes con conceptos semejantes. Ambos se calculan en base al grado de concordancia entre dos series de valores de rango. El coeficiente varía entre $+1.0$ y -1.0 . Los valores extremos indican una fuerte relación lineal, en cambio, un valor de 0 indica que no existe una relación. Coeficientes positivos significan que los valores de la variable y se incrementan si x aumenta. Coeficientes negativos indican una relación inversa. Las direcciones de ambas relaciones son visualizadas en el siguiente cuadro.

CUADRO A 4.1
COEFICIENTES DE CORRELACIÓN DE $+1$ y -1



A semejanza del coeficiente de asociación "Lambda", se puede interpretar Gamma como una medida de reducción de errores en la predicción de una variable en función de otra, con la diferencia de que Gamma se refiere al orden de rango, mientras Lambda se refiere sólo a la clasificación.

Finalmente, hemos aplicado el coeficiente de correlación "Pearson" (r) para aquellas variables con escalas de intervalos. No obstante su concepto diferente, su interpretación es igual al de los coeficientes "Tau" y "Gamma", con la diferencia de que el coeficiente r no se refiere a los rangos de las categorías sino a los intervalos o relaciones métricas.

5. Análisis de regresión

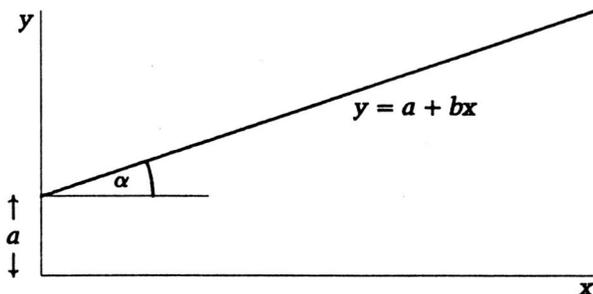
El análisis de regresión¹⁴, es el método de pronóstico más utilizado. Uno de sus requisitos es que las escalas de las variables tengan por lo menos un nivel de intervalos¹⁵.

Con este método hemos analizado, por ejemplo, si hay una relación lineal entre la incidencia de los distintos conflictos tramitados en los juzgados de paz (por ejemplo las faltas contra el patrimonio) y factores demográficos (como el ingreso per-cápita por provincia). En este ejemplo la falta contra el patrimonio es la variable dependiente (y) y el ingreso per cápita la variable independiente (x). La variable x se llama "predictor" ("predictor variable").

En primer lugar el método trata de explicar los valores encontrados de la variable y , en base a valores encontrados de la variable x . En función de esta relación se puede pronosticar respecto de cualquier valor de la variable x los correspondientes valores de la variable y .

En un análisis de regresión simple las relaciones entre el "predictor" x y la variable y se expresan por la ecuación de la función lineal $y = a + bx$ o por el siguiente gráfico geométrico.

CUADRO A 4.2
LÍNEA DE REGRESIÓN



¹⁴Norusis, ob. cit., p. B-197. Schmidt Rolf W. *Multivariate Verfahren in der empirischen Organisationsforschung*. Meisenheim am Glan (RFA), 1976, p. 17. Kriz, ob. cit., p. 248.

¹⁵Vea capítulo A4.1.

El valor no conocido en esta ecuación es b : el coeficiente de regresión. Este coeficiente es una medida directa para la relación entre x e y . Geométricamente este coeficiente se expresa como el ascenso o descenso de la línea de regresión ($b = \tan \alpha$). La ecuación de un análisis de regresión múltiple (ARM) a través del cual tratamos de pronosticar en base a varias variables "predictores" (los factores socio-económicos que hemos obtenido a través del "análisis de factores"), la variable y (por ejemplo la frecuencia de faltas contra el patrimonio), es más compleja. Pero en principio es lo mismo: una variable independiente tras otra será incluida en el análisis de regresión múltiple y se observará cuáles son los efectos que se producen en cada paso, expresados por coeficientes.

El análisis de regresión tiene como resultado una serie de coeficientes, de los cuales presentaremos brevemente sólo aquellos que hemos utilizado.

"Beta" es el coeficiente de regresión estandarizado¹⁶. Este coeficiente expresa la dirección y el grado de la relación causal entre las variables. Al igual que los coeficientes de correlación, los valores del coeficiente varían entre -1.0 y $+1.0$. El valor de 1.0 , por ejemplo, indica una relación lineal perfecta en la cual todas las categorías de las dos variables se encuentran en la línea de regresión. La ventaja de esta medida es, que al tratarse de un coeficiente estandarizado permite una comparación con coeficientes Beta de otras relaciones de variables que son medidas con diferentes escalas de intervalos.

El coeficiente R es otra medida para el grado de relación entre dos variables¹⁷. El coeficiente varía entre -1 y $+1$. R , se puede interpretar como la correlación entre los valores pronosticados y los valores realmente encontrados. En cambio, el "múltiple R " indica la misma relación para el conjunto de las variables independientes incluidas en un "análisis de regresión múltiple".

¹⁶En principio este coeficiente es el resultado de la multiplicación del coeficiente de regresión b por la relación entre la desviación estándar de la variable independiente y la desviación estándar de la variable dependiente.

¹⁷En términos matemáticos R es la raíz cuadrada de ambos coeficientes: b_{xy} y b_{yx} . Se trata de una combinación del coeficiente que obtenemos si explicamos el impacto de la variable x en la variable y y el coeficiente de la relación viceversa.

R^2 , es una medida adicional que indica si la relación entre las variables cabe en el modelo de una relación lineal. Tenemos que darnos cuenta que la función lineal no es el resultado sino el postulado del análisis de regresión. El modelo no sirve para relaciones no lineales¹⁸. El coeficiente indica la variación de la variable y que es "explicada" por la variación de la variable x o las variables $x_1, x_2 \dots x_n$, en el caso de un análisis de regresión múltiple. Si la variable y es completamente determinada por la variable x (o el conjunto de las variables independientes), el valor de R^2 es 1. Un valor de 0.50 significa por ejemplo: que 50% de la variación es determinada o "explicada". Para llegar a este valor de R^2 el coeficiente de R tiene que tener un valor alto de 0.71 ($0.71^2 = 0.50$)

6. Análisis de varianza¹⁹

Con este método se trata de medir el impacto de una o varias variables independientes en la variable dependiente y las posibles interacciones entre las variables independientes.

El punto de partida de este método es la varianza (es decir, la dispersión de valores alrededor de un valor promedio). El método examina la diferencia entre cada valor de la variable dependiente y el promedio total y luego trata de descubrir si esta diferencia se explica por la influencia de las variables independientes.

Al analizar, por ejemplo, si la frecuencia de las faltas contra el cuerpo y la salud (variable dependiente) se explica por la ubicación del juzgado en una región natural determinada (costa, sierra, selva) y/o en una zona rural o urbana existen las siguientes posibilidades:

La variación puede ser determinada por los efectos de:

- a) la variable "región",
- b) la variable "zona",
- c) una interacción entre las variables "región" y "zona".

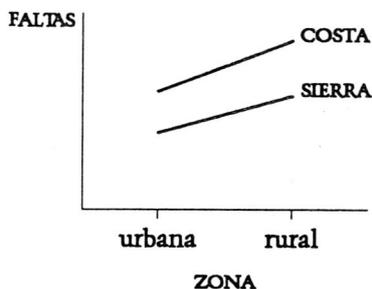
¹⁸Como por ejemplo para el pronóstico del rendimiento de la cosecha en base a la cantidad de agua de irrigación: es obvio que el aumento de hasta un máximo de agua no lleva consigo un máximo de cosecha.

¹⁹Norusis, ob. cit., pp. B-153, B-165.
Schmidt, ob. cit., p. 53. Kriz, ob. cit., p. 140.

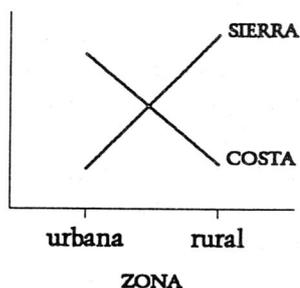
Para cada efecto se calcula la significancia²⁰ del valor F (que es un test de la hipótesis de que las diferencias son casuales) ¿Qué indica ahora un valor significativo? Tenemos que diferenciar entre efectos "principales" y efectos de "interacción":

Si los efectos principales son significativos, en nuestro ejemplo los valores de F de la "región" y de la "zona", esto indica que la región y la zona tienen efectos independientes o paralelos en relación a la incidencia de las faltas contra el cuerpo y la salud. En otras palabras, ambas variables tienen una influencia adicional, pero no hay una interacción entre ellas.

CUADRO A 4.3
ANÁLISIS DE VARIANZA:
EFFECTOS PARALELOS DE INTERACCIÓN ENTRE DOS VARIABLES



EJEMPLO DE EFECTOS INDEPENDIENTES ENTRE LAS VARIABLES REGIÓN Y ZONA EN RELACIÓN AL VOLUMEN DE FALTAS



EJEMPLO DE UNA INTERACCIÓN ENTRE LAS VARIABLES REGIÓN Y ZONA

Un efecto de interacción significativa indica que las variables no tienen impactos independientes. Por ejemplo, podemos constatar una

²⁰Además se calculan las significancias de los efectos conjuntos.

interacción si en zonas urbanas de la costa encontramos una incidencia mayor de estos conflictos en zonas urbanas que en zonas rurales, mientras en la sierra hay una relación inversa, es decir, el volumen de las faltas depende de las diferentes regiones (costa, sierra), además de la ubicación del juzgado en una zona rural o urbana.

Se puede visualizar la diferencia entre efectos principales y efectos de interacción a través de los gráficos del cuadro A4.3.

Si las líneas son paralelas hay efectos paralelos entre las variables región y zona. En el caso de que las líneas se crucen, se puede constatar que las categorías de la variable "región" (costa, sierra) tienen efectos diferentes en zonas rurales o urbanas en relación al volumen de faltas contra el cuerpo y la salud.

7. Análisis de factores²¹

El "análisis de factores" (AF) es un método de reducción de espacio y de clasificación de variables. La tarea típica del AF es la reducción de la complejidad de las relaciones entre variables interrelacionadas. Para este efecto, el método elabora, en base a una matriz de las intercorrelaciones de las variables, un pequeño número de factores. Hemos utilizado este método para elaborar factores socio-económicos en base a los datos demográficos sobre provincias y distritos.

Como describo en el capítulo 1.3.6, en nuestro caso el método dio como resultado la reducción de las variables a tres factores, que explican el 81.8% de la variación total²². El alto porcentaje demuestra la adecuación del modelo.

Luego de extraer los primeros factores, los hemos introducido en un procedimiento estadístico denominado "rotación ortogonal a través del método Varimax". El método es bastante complicado y en este trabajo no es factible describirlo. Su sentido es reducir la complejidad de los

²¹ Vea: Schmidt, ob. cit., p. 25.
Kriz, ob. cit., p. 252.

²² El resultado se puede observar en el cuadro A 6.2 (anexo 6). En el cuadro la abreviación "Cum Pct" significa: porcentajes acumulados.

factores y facilitar su interpretación²³. El procedimiento no afecta la adecuación de los factores.

En el cuadro A 6.2 (anexo 6), bajo el título "Rotated Factor Matrix", podemos observar el resultado final. Los coeficientes listados bajo los factores indican el peso de cada variable ("factor loadings") en cada uno de los tres factores. La escala varía entre -1 y $+1$. Los valores son los coeficientes de regresión.

8. Consideraciones generales

El nivel de significancia

Con resultados estadísticos siempre surge el problema de su generalización, porque estos se basan en muestras menores al universo total (en nuestro caso todos los jueces de paz a nivel nacional). Para descartar resultados no representativos hemos calculado en el análisis de variación para los coeficientes de correlación y de regresión, así como para los valores de F , el grado de significancia. Este cálculo nos indica el grado de probabilidad en la proyección de la muestra al universo total. De acuerdo a reglas estadísticas para análisis sociológicos hemos definido como nivel mínimo de significancia $p < 0.05$, lo que significa que en por lo menos 95% de los casos la relación demostrada no es casual. En los cuadros estadísticos estos valores son denominados "sig." o "sig. of F ".

Problemas de análisis debido a nuestra base de datos.

Como ya hemos descrito, hemos obtenido datos sobre cada juzgado y cada persona de la población encontrada. Cada juzgado (o cada persona) es un "caso" en nuestro banco de datos. En los juzgados hemos clasificado y contado los expedientes. Cada conflicto clasificado (por ejemplo las faltas contra el patrimonio) forma una variable.

En otras palabras, las unidades más pequeñas (los casos) son los juzgados y no los expedientes. La aplicación de este método tiene sus

²³En cuanto al método vea: Rummel, R.Y. "Understanding factor analysis" en *Journal of Conflict Resolution* N° 11. 1967, pp. 444-480. Cooley, W.W. y Lohnes, P.R. *Multivariate procedures for the behavioral science*. New York, 1966. Schmidt, ob. cit., p. 32.

ventajas y desventajas. La ventaja consiste en el hecho de que pudimos mantener una base relativamente pequeña (217 juzgados). Al considerar cada expediente como caso habríamos obtenido una base de datos de alrededor de 7,000 casos, lo que hubiera complicado la labor de procesamiento y aumentado el tiempo de cómputo. Aparte de estos problemas formales decidimos utilizar este método porque nos interesan sobre todo los resultados por juzgados.

Las desventajas fueron que de esta manera no fue posible crear una única variable "conflictos" con las categorías "pago de intis", "alimentos", "faltas contra el patrimonio", etc, sino "pago de intis" y "alimentos" tenían que ser variables separadas. Aunque con la variable "conflictos" no hubiera sido posible aplicar métodos estadísticos sofisticados, por el bajo nivel de la escala de clasificaciones (sin rangos), esta variable nos hubiera presentado una visión conjunta de todos los conflictos.

Para llegar a este objetivo hemos creado un nuevo banco de datos multiplicando (en síntesis) cada caso por la cantidad de los diferentes conflictos. Sin embargo, las posibilidades del análisis estadístico de la nueva variable (conflictos, elaborada artificialmente) son muy limitadas.

Anexo 5

Claves de la encuesta a la población

Clasificación de las respuestas a las preguntas abiertas

89) ¿Qué grado de confianza tiene Ud. en las leyes? (MUCHA, POCA, NINGUNA)

89a) ¿Por qué?

1. Protegen al ciudadano/dan seguridad/ayudan. // Las leyes son hechas para el pueblo. // Son buenas/son justas.
2. Garante del orden.
3. Es dada por la autoridad/congreso/gobierno (buena/o) // (Sea buena o mala) hay que respetar/cumplir las leyes // La ley es la Ley.
4. Las leyes son buenas, porque la situación ha mejorado/se está haciendo algo bueno. // Algunas leyes (Reforma Agraria) sirven.
5. No son conocidas/no entiendo de leyes.
6. La ley es buena, su aplicación mala/no se cumple.
7. No son efectivas/no sirven/no protegen/ algunas no se cumplen.
8. Las leyes son interpretables/elásticas/negociables.
9. Las leyes son muy cambiantes/hay buenas y malas.

10. Las leyes no son para los pobres/el pueblo. // Favorecen a los ricos. // Hay mucha injusticia. // Las leyes no son justas. // No corresponden a la realidad.
 11. Los que dan las leyes son mentirosos, engañan/ sólo hacen promesas/ en este país no hay que confiar en nadie.
 12. Son para favorecer a los que están en el gobierno/ se dictan y se aplican de acuerdo a intereses de grupo.
- 90) ¿Qué grado de confianza tiene usted en los jueces profesionales?
(MUCHA, POCA, NINGUNA)
- 90a) ¿Por qué?
1. Dan protección/ ayudan/ solucionan los problemas.
 2. Hacen cumplir la ley/son justos/son rectos/son honestos.
 3. Atienden bien.
 4. Son capacitados/son los profesionales en la materia/son eficientes.
 5. Hay que confiar en él, porque es la autoridad/porque es su función.
 6. Hay que recurrir a alguien.
 7. No tienen una conducta clara.
 8. Cometan errores como cualquier persona/hay jueces buenos y malos.
 9. No son capacitados.
 10. No trabajan/no atienden bien/no resuelven el problema/demoran mucho los juicios/cobran mucho.
 11. No son justos/son malos/no son imparciales/son arbitrarios/no hacen justicia/nos engañan.
 12. Son corruptos/son coimeros/son inmorales.

13. No los conozco.
14. Ellos están lejos; es difícil llegar a ellos.
15. Son nombrados por los poderosos para favorecer a los poderosos.

92) ¿A quién acudiría para resolver un conflicto? ¿Por qué prefiere a la autoridad mencionada?

1. *Juez de paz*

- 101 Él resuelve el problema / hace justicia / su función es resolver el conflicto.
- 102 Es el mediador / debe velar por la paz / se llega a un acuerdo-arreglo.
- 103 Conoce la realidad del pueblo / es vecino / es de la localidad / es el más conocido.
- 104 Aquí empieza el trámite / es costumbre ir al juez de paz primero.
- 105 Está cerca / es más accesible.
- 106 Es justo / no es corrupto / es responsable / tiene experiencia / es serio / es respetable.
- 107 Es rápido / resuelve el problema rápido.
- 108 Es más barato.
- 109 Orienta / indica qué hacer.
- 110 Es la única autoridad en el pueblo.
- 111 Es la primera / máxima autoridad en el pueblo / autoridad más respetada.
- 112 Es capacitado / conoce las leyes.
- 113 Hace justicia en favor del pueblo, sino el mismo pueblo censura.
- 114 Atiende todo el tiempo.

2. *Teniente gobernador*

- 201 Es la máxima autoridad/la más respetada.
- 202 Allí comienza el trámite/es el encargado.
- 203 Da orientación.
- 204 Está cerca.
- 205 Nos hace respetar/hace justicia/soluciona el problema.
- 206 Es bueno/es justo/es correcto/es imparcial.
- 207 Resuelve rápido.
- 208 Conoce la realidad del pueblo/es conocido.
- 209 Es la única autoridad.
- 210 Es el más capacitado.
- 211 Atiende todo el tiempo.

3. *Dirigentes comunales*

- 301 Son nuestros mayores de confianza.

4. *Asamblea de la comunidad*

- 401 Es la máxima autoridad del pueblo.
- 402 Es respetada.
- 403 Conocen la realidad del pueblo.

5. *Juez profesional de primera instancia*

- 501 Son capacitados/tienen experiencia.
- 502 Son eficientes.
- 503 Ayudan/hacen justicia/son más justos.
- 504 Imponen más respeto.
- 505 Es la autoridad del pueblo/es su función/es el indicado.

6. *Abogado*

601 Porque da orientación / aconseja / conoce las leyes.

602 Me defienden.

603 Conoce a los jueces.

7. *Policía*

701 Hacen justicia / hacen cumplir la ley.

702 Garantizan el orden.

703 Arreglan el problema / actúan de inmediato / son rápidos / son efectivos / ayudan.

704 El trámite empieza por la policía / por costumbre se debe ir primero a la policía / primero investigan.

705 Su función / su deber es resolver los problemas.

706 La policía indica a dónde ir / qué hacer.

707 Atienden todo el tiempo.

708 La gente le tiene más respeto.

709 Tiene medios más eficaces / sancionan.

710 Tiene experiencia.

711 Es accesible.

712 La policía no cobra.

713 Son más conocidos.

714 Son la autoridad / son la máxima autoridad.

715 Son la única autoridad.

8. *Otro*

801 Fiscal: Es más serio.

Anexo 6
Estadísticas

CUADRO A.6.1
MATRIZ DE CORRELACIONES

	PP (POBLACION)	IPC (INGRESO PER CAP.)	AAP (ANAL- FABET.)	PRIMCOMP (PRIMARIA COMPLETA)	GRUPO (GRUPO DE DESA- RROLLO)	PEA	PEAOCUP (PEA OCU- PADA)	SUBEMPL1 (SUB-OCU- PACION)	SUBEMPL2 (SUB-OCU- PACION)
IPC	.2499 P=.000								
AAP	-.4037 P=.000	-.6137 P=.000							
PRIMCOMP	.4401 P=.000	.7102 P=.000	-.8923 P=.000						
GRUPO	.4235 P=.000	.7122 P=.000	-.8586 P=.000	.9194 P=.000					
PEA	-.1423 P=.018	.0060 P=.465	.0078 P=.455	-.0790 P=.123	-.1499 P=.014				
PEAOCUP	-.3905 P=.000	-.4142 P=.000	.4037 P=.000	-.5225 P=.000	-.5189 P=.000	.4401 P=.000			
SUBEMPL1	.1738 P=.005	.6150 P=.000	-.2340 P=.000	.3583 P=.000	.2613 P=.000	.1716 P=.006	-.2136 P=.001		
SUBEMPL2	-.1752 P=.005	-.3887 P=.000	.4764 P=.000	-.4185 P=.000	-.4082 P=.000	-.0508 P=.228	.2991 P=.000	-.2098 P=.001	
PEAEMPL	.4521 P=.000	.8320 P=.000	-.7943 P=.000	.8633 P=.000	.8093 P=.000	-.0560 P=.206	-.5313 P=.000	.6183 P=.000	-.5114 P=.000

(Coeficientes/Significancia/Casos: 217)

Abreviatura de las variables:

PP = Población por distrito.

IPC = Ingreso per cápita por provincia.

AAP = Analfabetismo por provincia.

PRIMCOMP = Tasa de primaria completa por

provincia.

GRUPO = Grupo de desarrollo relativo por

provincia.

PEA = Población de 15 años y más, económica-
mente activa en % de población distrital.

PEAOCUP = PEA-ocupada en % de la PEA dis-
trital.

SUBEMPL1 = "Subocupación1": hasta 24 ho-
ras de trabajo semanal (en % de la PEA-
ocupada provincial).

SUBEMPL2 = "Subocupación2": hasta 40 ho-
ras de trabajo semanal.

PEAEMPL = Tasa de empleados y obreros en %
de la PEA provincial.

CUADRO A 6.2
ANÁLISIS DE FACTORES, ELABORACIÓN DE TRES FACTORES
SOCIO-ECONÓMICOS EN BASE DE OCHO VARIABLES

FACTOR ANALYSIS					
Analysis Number 1		Listwise deletion of cases with missing values			
Extraction 1 for Analysis 1, Principal-Components Analysis (PC)					
		PC Extracted 3 factors			
Factor Matrix:					
	<u>FACTOR 1</u>	<u>FACTOR 2</u>	<u>FACTOR 3</u>		
PEAEMPL	.96532				
PRIMCOMP	.90986				
IPC	.85735				
AAP	-.84587				
PEAOCUP	-.61708				
SUBEMPL2					
PEA		.89851			
SUBEMPL1			.61417		
Final Statistics					
<u>Variable</u>	<u>Communality</u>	<u>Factor</u>	<u>Eigenvalue</u>	<u>Pct of Var</u>	<u>Cum Pct</u>
IPC	.81527	1	4.27229	53.4	53.4
PRIMCOMP	.85757	2	1.37341	17.2	70.6
AAP	.85250	3	.89859	11.2	81.8
PEA	.86157				
PEAOCUP	.74116				
PEAEMPL	.94090				
SUBEMPL1	.90046				
SUBEMPL2	.57485				
Varimax Rotation 1, Extraction 1, Analysis 1 - Kaiser Normalization.					
Varimax converged in 5 iterations.					
Rotated Factor Matrix:					
	<u>FACTOR 1</u>	<u>FACTOR 2</u>	<u>FACTOR 3</u>		
AAP	-.88818				
PRIMCOMP	.80392				
SUBEMPL2	-.75536				
PEAEMPL	.70216	.63727			
SUBEMPL1		.94331			
IPC		.72716			
PEA				.91378	
PEAOCUP				.73618	

CUADRO A6.3
ANÁLISIS DE FACTORES: EL FACTOR DE DESARROLLO RELATIVO

FACTOR ANALYSIS					
Analysis Number 1 Listwise deletion of cases with missing values					
Extraction 1 for Analysis 1, Principal-Components Analysis (PC)					
PC Extracted 1 factors.					
Factor Matrix:					
	<u>FACTOR 1</u>				
IPC	.84380				
PRIMCOMP	.91654				
PP	.63932				
Final Statistics:					
<u>Variable</u>	<u>Communality</u>	<u>Factor</u>	<u>Eigenvalue</u>	<u>Pct of Var</u>	<u>Cum Pct</u>
IPC	.71200	1	1.96077	65.4	65.4
PRIMCOMP	.84004				
PP	.40873				
Factor Score Coefficient Matrix:					
	<u>FACTOR 1</u>				
IPC	.43034				
PRIMCOMP	.46744				
PP	.32605				

CUADRO A 6.4
ANÁLISIS DE VARIANZA:
CONFIANZA EN LAS LEYES, POR ZONAS Y REGIONES

ANALYSIS OF VARIANCE					
<u>Source of Variation</u>	<u>Sum of Squares</u>	<u>DF</u>	<u>Mean Square</u>	<u>F</u>	<u>Signif of F</u>
Main Effects	12.139	3	4.046	8.264	.000
REGIÓN	11.449	2	5.725	11.692	.000
ZONA	.874	1	.874	1.784	.182
2-way Interactions	3.428	2	1.714	3.501	.031
REGIÓN ZONA	3.428	2	1.714	3.501	.031
Explained	15.567	5	3.113	6.359	.000
Residual	472.979	966	.490		
Total	488.546	971	.503		
1,015 Cases were processed.					
43 CASES (4.2 PCT) were missing.					

CUADRO A6.5
ANÁLISIS DE VARIANZA:
TOTAL DE CAUSAS, POR REGIÓN Y ZONA

ANALYSIS OF VARIANCE					
Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Signif of F
Main Effects	629.158	3	209.719	17.681	.000
REG (REGIÓN)	220.480	2	110.240	9.294	.000
Z (ZONA)	134.627	1	134.627	11.350	.001
2-way Interactions	22.260	2	11.130	.938	.393
REG Z	22.260	2	11.130	.938	.393
Explained	651.419	5	130.284	10.984	.000
Residual	2455.229	207	11.861		
Total	3106.648	212	14.654		
217 Cases were processed.					
4 CASES (1.8 PCT) were missing.					

CUADRO A 6.6
REGRESIÓN MÚLTIPLE:
INGRESO DE CAUSAS, POR FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS

MULTIPLE REGRESSION

Listwise Deletion of Missing Data

Equation Number 1 Dependent Variable.. INGRESO CAUSAS TOTAL

Beginning Block Number 1. Method: Stepwise

PRIMER PASO: INGRESO DEL PRIMER FACTOR EN LA ECUACIÓN

Variable(s) Entered on Step Number

1.. POBLACIÓN DISTRITO

Multiple R	.38525	R Square Change	.14842
R Square	.14842	F Change	37.47119
Adjusted R Square	.14446	Signif F Change	.0000
Standard Error	87.10106		

F = 37.47119 Signif F = .0000

Variables in the Equation

Variable	B	SE B	Beta	F	Sig F
POBLACIÓN	25.23237	4.12201	.38525	37.471	.0000
(Constant)	52.48541	9.86938		28.281	.0000

not in

Variable	F	Sig F
FACTOR1	6.341	.0125
FACTOR2	.620	.4320
FACTOR3	.965	.3271

SEGUNDO PASO: INGRESO DEL FACTOR 1

Variable(s) Entered on Step Number

2.. FACTOR1 RECURSOS HUMANOS

Multiple R	.41584	R Square Change	.02451
R Square	.17292	F Change	6.34056
Adjusted R Square	.16519	Signif F Change	.0125
Standard Error	86.03902		

F = 22.37126 Signif F = .0000

Variables in the Equation

Variable	B	SE B	Beta	F	Sig F
POBLACIÓN	21.36778	4.35140	.32625	24.114	.0000
FACTOR1	3.01780	1.19847	.16729	6.341	.0125
(Constant)	68.06171	11.54594		34.749	.0000

not in

Variable	F	Sig F
FACTOR2	.023	.8792
FACTOR3	1.397	.2386

CUADRO A 6.7
ANÁLISIS DE VARIANZA:
CONFLICTOS DE PAREJAS, POR REGIONES Y ZONAS

ANALYSIS OF VARIANCE					
BY	DEPAREJ REG Z	ORIG. SOCIAL CONFLICTO: REGIÓN ZONA: URBANA O RURAL			
Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Signif of F
Main Effects					
REG (REGIÓN)	27.099	2	13.549	6.154	.003
Z (ZONA)	1.431	1	1.431	.650	.421
2-way Interactions					
REG Z	.263	2	.132	.060	.942
Explained	36.538	5	7.308	3.319	.007
Residual	464.540	211	2.202		
Total	501.078	216	2.320		
217 Cases were processed.					
0 CASES (0 PCT) were missing.					

CUADRO A 6.8
REGRESIÓN MÚLTIPLE:
CONFLICTOS DE PAREJA, POR FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS

MULTIPLE REGRESSION

Listwise Deletion of Missing Data

Equation Number 1 Dependent Variable.. DEPAJEJ: ORIG. SOCIAL CONFLIC-
 TO: DE PAREJA

Beginning Block Number 1. Method: Stepwise

PRIMER PASO: INGRESO DEL FACTOR 2 ("INGRESOS") EN LA ECUACIÓN:

Variable(s) Entered on Step Number

1.. FACTOR2

Multiple R	.24415			
R Square	.05961	R Square Change	.05961	
Adjusted R Square	.05523	F Change	13.62820	
Standard Error	14.01957	Signif F Change	.0003	

F = 13.62820 Signif F = .0003

Variables in the Equation

Variable	B	SE B	Beta	F	Sig F
FACTOR2	.58222	.15771	.24415	13.628	.0003
(Constant)	15.42490	3.57419		18.625	.0000

not in

Variable	F	Sig F
FACTOR1	1.083	.2991
FACTOR3	1.317	.2524
PP	1.825	.1781

SEGUNDO PASO: INGRESO DE LA VARIABLE "POBLACIÓN" EN LA ECUACIÓN:

Variable(s) Entered on Step Number

2.. PP POBLACIÓN DISTRITO

Multiple R	.25993			
R Square	.06756	R Square Change	.00795	
Adjusted R Square	.05885	F Change	1.82539	
Standard Error	13.99273	Signif F Change	.1781	

F = 7.75295 Signif F = .0006

Variables in the Equation

Variable	B	SE B	Beta	F	Sig F
FACTOR2	.50258	.16808	.21075	8.940	.0031
PP	.95535	.70710	.09523	1.825	.1781
(Constant)	15.33311	3.56800		18.468	.0000

not in

Variable	F	Sig F
FACTOR1	.559	.4554
FACTOR3	.726	.3952

End Block Number 1 FIN = 1.000 Limits reached.

CUADRO A 6.9
REGRESIÓN MÚLTIPLE:
CONFLICTOS DE PAREJA, POR FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS,
REGIÓN: COSTA, ZONA: RURAL

MULTIPLE REGRESSION

Listwise Deletion of Missing Data

Selecting only Cases for which $Z \leq 2.00$ (ZONA: RURAL)
 Equation Number 1 Dependent Variable.. DEPAJE; ORIG. SOCIAL CONFLIC-
 TO: DE PAREJA

Beginning Block Number 1. Method: Stepwise

PRIMER PASO: INGRESO DEL "FACTOR 1" ("RECURSOS HUMANOS") EN LA ECUACIÓN:

Variable(s) Entered on Step Number

1.. FACTOR1

Multiple R	.52050	R Square Change	.27093
R Square	.27093	F Change	4.83082
Adjusted R Square	.21484	Signif F Change	.0467
Standard Error	12.26520		

F = 4.83082 Signif F = .0467

Variables in the Equation					
Variable	B	SE B	Beta	F	Sig F
FACTOR1	-2.91014	1.32405	-.52050	4.831	.0467
(Constant)	32.86451	3.22474		103.864	.0000

not in		
Variable	F	Sig F
FACTOR2	.012	.9151
FACTOR3	.255	.6227
PP	2.741	.1237

SEGUNDO PASO: INGRESO DE LA VARIABLE "POBLACIÓN" EN LA ECUACIÓN:

Variable(s) Entered on Step Number

2.. PP POBLACIÓN DISTRITO

Multiple R	.63755	R Square Change	.13555
R Square	.40647	F Change	2.74052
Adjusted R Square	.30755	Signif F Change	.1237
Standard Error	11.51834		

F = 4.10906 Signif F = .0437

Variables in the Equation					
Variable	B	SE B	Beta	F	Sig F
FACTOR1	-2.85234	1.24391	-.51017	5.258	.0407
PP	-6.85953	4.14360	-.36831	2.741	.1237
(Constant)	45.64241	8.29151		30.302	.0001

not in		
Variable	F	Sig F
FACTOR2	.095	.7633
FACTOR3	.003	.9597

End Block Number 1 FIN = 1.000 Limits reached.

CUADRO A 6.10
ANÁLISIS DE VARIANZA:
CONFLICTOS FAMILIARES, POR REGIÓN, ZONA

ANALYSIS OF VARIANCE					
Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Signif of F
Main Effects	83.425	3	27.808	28.659	.000
REG (REGIÓN)	53.510	2	26.755	27.573	.000
Z (ZONA)	1.539	1	1.539	1.586	.209
2-way Interactions	1.605	2	.803	.827	.439
REG Z	1.605	2	.803	.827	.439
Explained	85.030	5	17.006	17.526	.000
Residual	204.739	211	.970		
Total	289.770	216	1.342		
217 Cases were processed.					
0 CASES (0 PCT) were missing.					

CUADRO A 6.11
ANÁLISIS DE REGRESIÓN MÚLTIPLE:
INFLUENCIA DE LOS FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS
EN LOS CONFLICTOS FAMILIARES

MULTIPLE REGRESSION

Listwise Deletion of Missing Data

Equation Number 1 Dependent Variable.. FAMILIA: ORIG. SOCIAL CONFLIC-
 TO: DE FAMILIARES

Variable(s) Entered on Step Number

3.. FACTOR2 "INGRESOS"

Multiple R	.37259			
R Square	.13882	R Square Change	.00733	
Adjusted R Square	.12669	F Change	1.81320	
Standard Error	9.50382	Signif F Change	.1796	

F = 11.44517 Signif F = .0000

Variable	Variables in the Equation				
	B	SE B	Beta	F	Sig F
FACTOR1 (REC.HUMANOS)	-.72308	.13910	-.37116	27.021	.0000
FACTOR3 (OCUPACIÓN)	.40925	.16359	.16361	6.259	.0131
FACTOR2 (INGRESOS)	.16572	.12307	.09856	1.813	.1796
(Constant)	-18.15864	10.89623		2.777	.0971

not in		
Variable	F	Sig F
PP (POBLACIÓN)	.521	.4711

End Block Number 1 FIN = 1.000 Limits reached.

CUADRO A 6.12
ANÁLISIS DE REGRESIÓN MÚLTIPLE:
CONFLICTOS FAMILIARES EN JUZGADOS DE LA COSTA

MULTIPLE REGRESSION

Listwise Deletion of Missing Data

Equation Number 1 Dependent Variable.. FAMILIA: ORIG. SOCIAL CONFLIC-
 TO: DE FAMILIARES

Variable(s) Entered on Step Number

3.. FACTOR1 "RECURSOS HUMANOS"

Multiple R	.48268	R Square Change	.19603
R Square	.23298	F Change	23.51306
Adjusted R Square	.20797	Signif F Change	.0000
Standard Error	5.58651		

F = 9.31498 Signif F = .0000

Variables in the Equation

Variable	B	SE B	Beta	F	Sig F
FACTOR3 (OCUPACIÓN)	.29367	.15189	.18270	3.738	.0563
FACTOR2 (INGRESOS)	-1.96155	.40034	-.98538	24.007	.0000
FACTOR1 (REC. HUMANOS)	-2.85724	.58924	-.98345	23.513	.0000
(Constant)	46.04533	14.23947		10.456	.0017

not in

Variable	F	Sig F
PP (POBLACIÓN)	1.197	.2768

End Block Number 1 FIN = 1.000 Limits reached.

CUADRO A 6.13
ANÁLISIS DE REGRESIÓN MÚLTIPLE:
CONFLICTOS FAMILIARES EN JUZGADOS DE LA SIERRA

MULTIPLE REGRESSION

Listwise Deletion of Missing Data

Selecting only Cases for which Z EQ 1.00 "ZONA URBANA"

Equation Number 1 Dependent Variable.. FAMILIA: ORIG. SOCIAL CONFLIC-
 TO: DE FAMILIARES

Variable(s) Entered on Step Number

3.. FACTOR1 "RECURSOS HUMANOS"

Multiple R	.57868			
R Square	.33487	R Square Change	.06627	
Adjusted R Square	.26096	F Change	2.69003	
Standard Error	8.48338	Signif F Change	.1126	

F = 4.53112 Signif F = .0107

Variables in the Equation

Variable	B	SE B	Beta	F	Sig F
FACTOR2 (INGRESOS)	1.26850	.37324	.60983	11.550	.0021
PP (POBLACIÓN)	-6.01941	2.15359	-.51697	7.812	.0094
FACTOR1 (REC. HUMANOS)	-.58500	.35668	-.27493	2.690	.1126
(Constant)	-3.21916	7.00026		.211	.6493

not in

Variable	F	Sig F
FACTOR3 (OCUPACIÓN)	.023	.8817

End Block Number 1 FIN = 1.000 Limits reached.

CUADRO A 6.14
ANÁLISIS DE VARIANZA:
CONFLICTOS DE VECINOS, POR REGIONES Y ZONAS

ANALYSIS OF VARIANCE					
Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Signif of F
Main Effects	34.105	3	11.368	5.401	.001
REG (REGIÓN)	29.851	2	14.926	7.091	.001
Z (ZONA)	.397	1	.397	.189	.664
2-way Interactions	39.740	2	19.870	9.440	.000
REG Z	39.740	2	19.870	9.440	.000
Explained	73.845	5	14.769	7.016	.000
Residual	444.137	211	2.105		
Total	517.982	216	2.398		
217 Cases were processed.					
0 CASES (0 PCT) were missing.					

CUADRO A 6.15
REGRESIÓN MÚLTIPLE: CONFLICTOS DE VECINOS,
POR FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS, REGIÓN: SIERRA

MULTIPLE REGRESSION

Listwise Deletion of Missing Data

Equation Number 1 Dependent Variable.. DEVECINO: ORIG. SOCIAL CONFLIC-
 TO: VECINOS

Method: Stepwise

TERCER PASO: INGRESO DEL FACTOR RECURSOS HUMANOS EN LA ECUACIÓN

Variable(s) Entered on Step Number

3.. FACTOR1 "RECURSOS HUMANOS"

Multiple R	.49798			
R Square	.24798	R Square Change	.01434	
Adjusted R Square	.22205	F Change	1.65905	
Standard Error	11.93403	Signif F Change	.2011	

F = 9.56291 Signif F = .0000

Variables in the Equation

Variable	B	SE B	Beta	F	Sig F
FACTOR2 (INGRESOS)	-1.35900	.29529	-.46835	21.180	.0000
FACTOR3 (OCUPACIÓN)	-.68016	.31104	-.21159	4.782	.0314
FACTOR1 (REC. HUMANOS)	.36344	.28217	.13440	1.659	.2011
(Constant)	99.67760	20.37860		23.925	.0000

not in

Variable	F	Sig F
PP (POBLACION)	.171	.6802

End Block Number 1 FIN = 1.000 Limits reached.

CUADRO A 6.16
REGRESIÓN MÚLTIPLE: CONFLICTOS DE VECINOS,
POR FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS, REGIÓN: SELVA

MULTIPLE REGRESSION

Listwise Deletion of Missing Data

Equation Number 1 Dependent Variable.. DEVECINO: ORIG. SOCIAL CONFLIC-
 TO: DE VECINO

Method: Stepwise

SEGUNDO PASO: INGRESO DEL FACTOR "RECURSOS HUMANOS" EN LA
 ECUACIÓN

Variable(s) Entered on Step Number

2.. FACTOR1 "RECURSOS HUMANOS"

Multiple R	.57403		
R Square	.32952	R Square Change	.07740
Adjusted R Square	.27985	F Change	3.11683
Standard Error	13.73003	Signif F Change	.0888

F = 6.63470 Signif F = .0045

Variables in the Equation

Variable	B	SE B	Beta	F	Sig F
FACTOR2 (INGRESOS)	1.10970	.54676	.35944	4.119	.0524
FACTOR1 (REC. HUMANOS)	-1.68873	.95654	-.31266	3.117	.0888
(Constant)	-5.29506	7.33009		.522	.4763

not in

Variable	F	Sig F
FACTOR3 (OCUPACIÓN)	.638	.4317
PP (POBLACIÓN)	.322	.5750

End Block Number 1 FIN = 1.000 Limits reached.

CUADRO A.6.17
ANÁLISIS DE VARIANZA:
CONFLICTOS ECONÓMICOS, POR REGIÓN Y ZONA

ANALYSIS OF VARIANCE					
Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Signif of F
Main Effects	45.879	3	15.293	8.701	.000
REG (REGIÓN)	45.849	2	22.925	13.044	.000
Z (ZONA)	1.199	1	1.199	.682	.410
2-way Interactions	10.560	2	5.280	3.004	.052
REG Z	10.560	2	5.280	3.004	.052
Explained	56.439	5	11.288	6.423	.000
Residual	370.842	211	1.758		
Total	427.281	216	1.978		

CUADRO A 6.18
REGRESIÓN MÚLTIPLE: CONFLICTOS ECONÓMICOS,
POR FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS, REGIÓN: COSTA

MULTIPLE REGRESSION

Listwise Deletion of Missing Data

Equation Number 1 Dependent Variable.. CONFLICTOS ECONÓMICOS

Beginning Block Number 1. Method: Stepwise

TERCER PASO: INGRESO DEL FACTOR 3 (OCUPACIÓN) EN LA ECUACIÓN

Variable(s) Entered on Step Number

3.. FACTOR3 (OCUPACIÓN)

Multiple R	.33480		
R Square	.11209	R Square Change	.01115
Adjusted R Square	.08314	F Change	1.15529
Standard Error	12.76137	Signif F Change	.2853

F = 3.87138 Signif F = .0117

Variables in the Equation

Variable	B	SE B	Beta	F	Sig F
FACTOR1 (RECURSOS HUM.)	4.12203	1.34601	.66826	9.378	.0029
FACTOR2 (INGRESOS)	2.54784	.91450	.60284	7.762	.0065
FACTOR3 (OCUPACIÓN)	.37292	.34695	.10928	1.155	.2853
(Constant)	-78.86296	32.52751		5.878	.0173

not in

Variable	F	Sig F
PP	.385	.5363

End Block Number 1 FIN = 1.000 Limits reached.

CUADRO A 6.19
REGRESIÓN MÚLTIPLE: CONFLICTOS ECONÓMICOS,
POR FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS, REGIÓN: SIERRA URBANA

MULTIPLE REGRESSION

Listwise Deletion of Missing Data

Selecting only Cases for which Z EQ 1.00 (ZONA URBANA)

Equation Number 1 Dependent Variable.. CONFLICTOS ECONÓMICOS

Beginning Block Number 1. Method: Stepwise

PRIMER PASO: INGRESO DEL FACTOR 2 (INGRESOS) EN LA ECUACIÓN

Variable(s) Entered on Step Number

1.. FACTOR2 (INGRESOS)

Multiple R	.37430		
R Square	.14010	R Square Change	.14010
Adjusted R Square	.11045	F Change	4.72493
Standard Error	9.86246	Signif F Change	.0380

F = 4.72493 Signif F = .0380

Variables in the Equation

Variable	B	SE B	Beta	F	Sig F
FACTOR2 (INGRESOS)	.82503	.37955	.37430	4.725	.0380
(Constant)	-5.54099	7.28647		.578	.4531

not in

Variable	F	Sig F
FACTOR1	.487	.4908
FACTOR3	.300	.5885
PP	.065	.8004

End Block Number 1 FIN = 1.000 Limits reached.

CUADRO A 6.20
ANÁLISIS DE VARIANZA:
CONFLICTOS INCIDENTALES, POR REGIÓN Y ZONA

ANALYSIS OF VARIANCE					
Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Signif of F
Main Effects	66.346	3	22.115	13.408	.000
REG (REGIÓN)	46.292	2	23.146	14.033	.000
Z (ZONA)	1.283	1	1.283	.778	.379
2-way Interactions	21.322	2	10.661	6.463	.002
REG Z	21.322	2	10.661	6.463	.002
Explained	87.669	5	17.534	10.630	.000
Residual	348.036	211	1.649		
Total	435.705	216	2.017		

**CUADRO A 6.21
REGRESIÓN MÚLTIPLE:
CONFLICTOS INCIDENTALES,
POR FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS**

MULTIPLE REGRESSION

Listwise Deletion of Missing Data

Equation Number 1 Dependent Variable.. CONFLICTOS INCIDENTALES

Method: Stepwise

TERCER PASO: INGRESO DE LA VARIABLE POBLACIÓN EN LA ECUACIÓN

Variable(s) Entered on Step Number

3.. PP POBLACIÓN DISTRITO

Multiple R .34378

R Square .11819

Adjusted R Square .10577

Standard Error 11.99878

R Square Change .00451

F Change 1.08898

Signif F Change .2979

F = 9.51579 Signif F = .0000

----- Variables in the Equation -----

Variable	B	SE B	Beta	F	Sig F
FACTOR1 (REC. HUMANOS)	.84732	.18013	.34860	22.126	.0000
FACTOR2 (INGRESOS)	-.55356	.15534	-.26387	12.699	.0005
PP (POBLACIÓN)	.65063	.62349	.07372	1.089	.2979
(Constant)	28.88467	3.67261		61.857	.0000

----- not in -----

Variable	F	Sig F
FACTOR3	.447	.5043

End Block Number 1 FIN = 1.000 Limits reached.

CUADRO A 6.22
REGRESIÓN MÚLTIPLE: CONFLICTOS INCIDENTALES,
POR FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS, REGIÓN: SELVA

MULTIPLE REGRESSION

Listwise Deletion of Missing Data

Equation Number 1 Dependent Variable.. CONFLICTOS INCIDENTALES

Method: Stepwise

SEGUNDO PASO: INGRESO DE LA VARIABLE POBLACIÓN EN LA ECUACIÓN

Variable(s) Entered on Step Number

2.. PP POBLACIÓN DISTRITO

Multiple R	.59546	R Square Change	.08054
R Square	.35457	F Change	3.36908
Adjusted R Square	.30676	Signif F Change	.0775
Standard Error	12.52989		

F = 7.41630 Signif F = .0027

Variables in the Equation

Variable	B	SE B	Beta	F	Sig F
FACTOR1 (REC. HUMANOS)	1.91141	.86980	.38047	4.829	.0367
PP (POBLACIÓN)	-11.11710	6.05669	-.31779	3.369	.0775
(Constant)	48.41100	7.16815		45.611	.0000

not in

Variable	F	Sig F
FACTOR2	2.039	.1652
FACTOR3	.207	.6531

CUADRO A.6.23
ANÁLISIS DE VARIANZA:
CASOS PENALES EN % DEL TOTAL DE CAUSAS,
POR REGIÓN, ZONA (URBANA, RURAL)

ANALYSIS OF VARIANCE					
Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Signif of F
Main Effects	4388.267	3	1462.756	4.012	.008
REG (REGIÓN)	553.677	2	276.839	.759	.469
Z (ZONA)	1804.340	1	1804.340	4.948	.027
2-way Interactions	429.037	2	214.518	.588	.556
REG Z	429.037	2	214.518	.588	.556
Explained	4817.304	5	963.461	2.642	.024
Residual	76939.140	211	364.640		
Total	81756.444	216	378.502		

217 Cases were processed.
0 CASES (0 PCT) were missing.

CUADRO A.6.24
ANÁLISIS DE VARIANZA:
FALTAS CONTRA EL CUERPO Y LA SALUD,
POR REGIÓN, ZONA (URBANA O RURAL)

ANALYSIS OF VARIANCE					
Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Signif of F
Main Effects	5325.100	3	1775.033	10.722	.000
REG (REGIÓN)	2577.877	2	1288.938	7.786	.001
Z (ZONA)	1678.858	1	1678.858	10.141	.002
2-way Interactions	121.612	2	60.806	.367	.693
REG Z	121.612	2	60.806	.367	.693
Explained	5446.712	5	1089.342	6.580	.000
Residual	34931.693	211	165.553		
Total	40378.404	216	186.937		
217 Cases were processed.					
0 CASES (0 PCT) were missing.					

CUADRO A 6.25
REGRESIÓN MÚLTIPLE: FALTAS CONTRA EL CUERPO Y LA SALUD,
POR FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS

MULTIPLE REGRESSION

Listwise Deletion of Missing Data

Equation Number 1 Dependent Variable.. FALTAS CONTRA EL CUERPO Y LA SALUD

Beginning Block Number 1. Method: Stepwise

PRIMER PASO: INGRESO DE LA VARIABLE POBLACIÓN EN LA ECUACIÓN

Variable(s) Entered on Step Number

1.. PP POBLACIÓN DISTRITO

Multiple R	.24036		
R Square	.05777	R Square Change	.05777
Adjusted R Square	.05339	F Change	13.18297
Standard Error	13.30249	Signif F Change	.0004

F = 13.18297 Signif F = .0004

Variables in the Equation					
Variable	B	SE B	Beta	F	Sig F
PP	2.28573	.62953	.24036	13.183	.0004
(Constant)	15.64219	1.50730		107.695	.0000

not in		
Variable	F	Sig F
FACTOR1	4.377	.0376
FACTOR2	2.636	.1059
FACTOR3	.042	.8369

SEGUNDO PASO: INGRESO DEL FACTOR "RECURSOS HUMANOS"

Variable(s) Entered on Step Number

2.. FACTOR1 RECURSOS HUMANOS

Multiple R	.27687		
R Square	.07666	R Square Change	.01888
Adjusted R Square	.06803	F Change	4.37674
Standard Error	13.19924	Signif F Change	.0376

F = 8.88338 Signif F = .0002

Variables in the Equation					
Variable	B	SE B	Beta	F	Sig F
PP	1.79316	.66755	.18856	7.216	.0078
FACTOR1	.38464	.18386	.14686	4.377	.0376
(Constant)	17.62750	1.77126		99.041	.0000

not in		
Variable	F	Sig F
FACTOR2	.838	.3609
FACTOR3	.003	.9554

End Block Number 1 FIN = 1.000 Limits reached.

CUADRO A.6.26
ANÁLISIS DE VARIANZA:
FALTAS CONTRA EL PATRIMONIO,
POR REGIÓN, ZONA (URBANA,RURAL)

ANALYSIS OF VARIANCE					
Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Signif of F
Main Effects	1451.453	3	483.818	4.032	.008
REG (REGIÓN)	1101.080	2	550.540	4.588	.011
Z (ZONA)	135.319	1	135.319	1.128	.290
2-way Interactions	419.844	2	209.922	1.749	.176
REG Z	419.844	2	209.922	1.749	.176
Explained	1871.297	5	374.259	3.119	.010
Residual	25321.696	211	120.008		
Total	27192.993	216	125.893		

217 Cases were processed.
0 CASES (0 PCT) were missing.

CUADRO A.6.27
REGRESIÓN MÚLTIPLE: FALTAS CONTRA EL PATRIMONIO,
POR FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS

MULTIPLE REGRESSION

Listwise Deletion of Missing Data

Equation Number 1 Dependent Variable.. FALTAS CONTRA EL PATRIMONIO

Beginning Block Number 1. Method: Stepwise

TERCER PASO: INGRESO DEL FACTOR "RECURSOS HUMANOS" EN LA ECUACIÓN

Variable(s) Entered on Step Number

3.. FACTOR1 RECURSOS HUMANOS

Multiple R	.31699		
R Square	.10048	R Square Change	.03561
Adjusted R Square	.08781	F Change	8.43255
Standard Error	10.71628	Signif F Change	.0041

F = 7.93095 Signif F = .0000

Variables in the Equation

Variable	B	SE B	Beta	F	Sig F
FACTOR3 (OCUPACIÓN)	.43302	.18445	.15691	5.511	.0198
FACTOR2 (INGRESOS)	-.46991	.13877	-.25331	11.466	.0008
FACTOR1 (RECURSOS HUM.)	.45547	.15685	.21191	8.433	.0041
(Constant)	-2.73740	12.28633		.050	.8239

not in

Variable	F	Sig F
PP (POBLACIÓN)	.809	.3693

End Block Number 1 FIN = 1.000 Limits reached.

CUADRO A 6.28
ANÁLISIS DE VARIANZA:
FALTAS CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES,
POR REGIÓN, ZONA (URBANA,RURAL)

ANALYSIS OF VARIANCE					
Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Signif of F
Main Effects	124.313	3	41.438	.279	.840
REG (REGIÓN)	115.303	2	57.651	.389	.678
Z (ZONA)	39.441	1	39.441	.266	.607
2-way Interactions	619.485	2	309.743	2.089	.126
REG Z	619.485	2	309.743	2.089	.126
Explained	743.798	5	148.760	1.003	.417
Residual	31286.498	211	148.277		
Total	32030.296	216	148.288		

217 Cases were processed.
0 CASES (0 PCT) were missing.

CUADRO A 6.29
ANÁLISIS DE VARIANZA:
CONFLICTOS ENTORNO DE CONTRAER MATRIMONIO Y DE
SEPARACIÓN DE CONVIVIENTES, POR REGIÓN Y ZONA

ANALYSIS OF VARIANCE					
Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Signif of F
Main Effects	269.415	3	89.805	.561	.641
REG (REGIÓN)	268.339	2	134.170	.838	.434
Z (ZONA)	16.481	1	16.481	.103	.749
2-way Interactions	3.957	2	1.979	.012	.988
REG Z	3.957	2	1.979	.012	.988
Explained	273.372	5	54.674	.342	.887
Residual	33775.342	211	160.073		
Total	34048.713	216	157.633		
217 Cases were processed.					
0 CASES (0 PCT) were missing.					

CUADRO A 6.30
REGRESIÓN MÚLTIPLE: CONFLICTOS ENTORNO DE
CONTRAER MATRIMONIO Y DE SEPARACIÓN DE CONVIVIENTES,
POR FACTOR DE DESARROLLO RELATIVO

MULTIPLE REGRESSION

Listwise Deletion of Missing Data

Selecting only Cases for which Z EQ 1.00

Equation Number 1 Dependent Variable.. SEPARACIÓN

Beginning Block Number 1. Method: Stepwise

Variable(s) Entered on Step Number

1.. FACTOR DE DESARROLLO RELATIVO

Multiple R	.58913			
R Square	.34707	R Square Change	.34707	
Adjusted R Square	.32455	F Change	15.41512	
Standard Error	9.90593	Signif F Change	.0005	

F = 15.41512 Signif F = .0005

Variables in the Equation

Variable	B	SE B	Beta	F	Sig F
DESARROLLO	-4.94857	1.26039	-.58913	15.415	.0005
(Constant)	35.33879	5.13443		47.372	.0000

End Block Number 1 FOUT = .900 Limits reached.

CUADRO A.6.31
ANALISIS DE VARIANZA:
CONFLICTOS DE PAGO DE INTIS, POR REGIÓN Y ZONA

ANALYSIS OF VARIANCE					
Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Signif of F
Main Effects	896.592	3	298.864	2.278	.081
REG (REGIÓN)	485.648	2	242.824	1.851	.160
Z (ZONA)	113.236	1	113.236	.863	.354
2-way Interactions	41.279	2	20.639	.157	.855
REG Z	41.279	2	20.639	.157	.855
Explained	937.871	5	187.574	1.430	.215
Residual	27676.503	211	131.168		
Total	28614.374	216	132.474		
217 Cases were processed.					
0 CASES (0 PCT) were missing.					

CUADRO A 6.33
ANÁLISIS DE VARIANZA:
CONFLICTOS DE ALIMENTOS, POR REGIÓN Y ZONA

ANALYSIS OF VARIANCE					
Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Signif of F
Main Effects	449.290	3	149.763	3.459	.017
REG (REGIÓN)	404.457	2	202.229	4.670	.010
Z (ZONA)	1.066	1	1.066	.025	.875
2-way Interactions	131.177	2	65.588	1.515	.222
REG Z	131.177	2	65.588	1.515	.222
Explained	580.466	5	116.093	2.681	.023
Residual	9136.537	211	43.301		
Total	9717.003	216	44.986		
217 Cases were processed.					
0 CASES (0 PCT) were missing.					

CUADRO A 6.34
REGRESIÓN MÚLTIPLE: CONFLICTOS DE ALIMENTOS,
POR FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS

MULTIPLE REGRESSION

Listwise Deletion of Missing Data

Equation Number 1 Dependent Variable.. CONFLICTOS DE ALIMENTOS
 (EN % CAUSAS TOTAL)

Beginning Block Number 1. Method: Stepwise

PASO Nº 3: INGRESO DEL FACTOR 3 EN LA ECUACIÓN

Variable(s) Entered on Step Number

3.. FACTOR1 RECURSOS HUMANOS

Multiple R	.30090		
R Square	.09054	R Square Change	.00460
Adjusted R Square	.07773	F Change	1.07749
Standard Error	6.44122	Signif F Change	.3004

F = 7.06824 Signif F = .0001

Variables in the Equation

Variable	B	SE B	Beta	F	Sig F
FACTOR3 (OCUPACIÓN)	-.33623	.11087	-.20381	9.197	.0027
FACTOR2 (INGRESOS)	.22160	.08341	.19984	7.058	.0085
FACTOR1 (REC. HUMANOS)	-.09786	.09428	-.07617	1.077	.3004
(Constant)	19.85683	7.38493		7.230	.0077

not in

Variable	F	Sig F
PP	.086	.7703

End Block Number 1 FIN = 1.000 Limits reached.

CUADRO A 6.35
REGRESIÓN MÚLTIPLE: CONFLICTOS DE ALIMENTOS,
POR FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS, EN SIERRA URBANA

MULTIPLE REGRESSION

Listwise Deletion of Missing Data

Selecting only Cases for which Z EQ 1.00 (ZONA URBANA)

Equation Number 1 Dependent Variable.. CONFLICTOS DE ALIMENTOS
 (EN % DE CAUSAS TOTAL)

Beginning Block Number 1. Method: Stepwise

PASO Nº 4: INGRESO DE LA VARIABLE POBLACIÓN EN LA ECUACIÓN

Variable(s) Entered on Step Number

4.. PP POBLACIÓN DISTRITO

Multiple R .61560

R Square .37897

Adjusted R Square .28343

Standard Error 6.36354

R Square Change .07644

F Change 3.20035

Signif F Change .0853

F = 3.96646 Signif F = .0121

Variables in the Equation

Variable	B	SE B	Beta	F	Sig F
FACTOR3 (OCUPACIÓN)	-.67052	.38980	-.27821	2.959	.0973
FACTOR2 (INGRESOS)	.72610	.28460	.45823	6.509	.0170
FACTOR1 (REC. HUMANOS)	-.61941	.27615	-.38214	5.031	.0336
PP (POBLACIÓN)	-2.89172	1.61643	-.32601	3.200	.0853
(Constant)	31.69980	25.27944		1.572	.2210

End Block Number 1 FOUT = .900 Limits reached.

CUADRO A 6.36
ANÁLISIS DE VARIANZA:
CONFLICTOS ENTORNO DE MENORES, POR REGIÓN Y ZONA

ANALYSIS OF VARIANCE					
Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Signif of F
Main Effects	82.042	3	27.347	1.786	.151
REG (REGIÓN)	76.619	2	38.310	2.501	.084
Z (ZONA)	.133	1	.133	.009	.926
2-way Interactions	48.253	2	24.126	1.575	.209
REG Z	48.253	2	24.126	1.575	.209
Explained	130.295	5	26.059	1.701	.136
Residual	3231.568	211	15.315		
Total	3361.863	216	15.564		
217 Cases were processed.					
0 CASES (0 PCT) were missing.					

CUADRO A 6.37
ANÁLISIS DE VARIANZA:
CONFLICTOS DE ENTREGA DE ESPECIES, POR REGIÓN Y ZONA

ANALYSIS OF VARIANCE					
Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Signif of F
Main Effects	1421.133	3	473.711	11.986	.000
REG (REGIÓN)	300.932	2	150.466	3.807	.024
Z (ZONA)	448.249	1	448.249	11.342	.001
2-way Interactions	193.163	2	96.581	2.444	.089
REG Z	193.163	2	96.581	2.444	.089
Explained	1614.296	5	322.859	8.169	.000
Residual	8338.964	211	39.521		
Total	9953.260	216	46.080		

217 Cases were processed.
0 CASES (0 PCT) were missing.

CUADRO A 6.38
ANÁLISIS DE VARIANZA:
CONFLICTOS DE ARRENDAMIENTOS, POR REGIÓN Y ZONA

ANALYSIS OF VARIANCE					
Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Signif of F
Main Effects	73.174	3	24.391	1.535	.207
REG (REGIÓN)	68.973	2	34.486	2.170	.117
Z (ZONA)	12.405	1	12.405	.780	.378
2-way Interactions	16.552	2	8.276	.521	.595
REG Z	16.552	2	8.276	.521	.595
Explained	89.726	5	17.945	1.129	.346
Residual	3353.646	211	15.894		
Total	3443.373	216	15.942		
217 Cases were processed.					
0 CASES (0 PCT) were missing.					

CUADRO A 6.39
ANÁLISIS DE VARIANZA:
CONFLICTOS DE TIERRAS, POR REGIÓN Y ZONA

ANALYSIS OF VARIANCE					
Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Signif of F
Main Effects	546.808	3	182.269	4.644	.004
REG (REGIÓN)	302.182	2	151.091	3.850	.023
Z (ZONA)	38.778	1	38.778	.988	.321
2-way Interactions	25.535	2	12.767	.325	.723
REG Z	25.535	2	12.767	.325	.723
Explained	572.343	5	114.469	2.917	.014
Residual	8281.348	211	39.248		
Total	8853.691	216	40.989		

217 Cases were processed.
0 CASES (0 PCT) were missing.

CUADRO A 6.40
ANÁLISIS DE REGRESIÓN MÚLTIPLE:
ARREGLOS/CONCILIACIONES,
POR FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS

MULTIPLE REGRESSION

Listwise Deletion of Missing Data

Equation Number 1 Dependent Variable.. CONCILIACIONES
 (EN % DEL TOTAL DE CAUSAS)

PASO Nº 4: INGRESO DEL FACTOR "INGRESOS" EN LA ECUACIÓN

Variable(s) Entered on Step Number

4.. FACTOR2 INGRESOS

Multiple R	.35868		
R Square	.12865	R Square Change	.00900
Adjusted R Square	.11221	F Change	2.19012
Standard Error	2.15594	Signif F Change	.1404

F = 7.82518 Signif F = .0000

Variables in the Equation

Variable	B	SE B	Beta	F	Sig F
PP POBLACIÓN	-.33836	.11608	-.21261	8.497	.0039
FACTOR3 (OCUPACIÓN)	.11221	.03845	.19939	8.517	.0039
FACTOR1 (REC. HUMANOS)	-.06627	.03266	-.15120	4.118	.0437
FACTOR2 (INGRESOS)	.04195	.02834	.11088	2.190	.1404
(Constant)	-.33222	2.58173		.017	.8977

End Block Number 1 FOUT = .900 Limits reached.

CUADRO A 6.41
ANÁLISIS DE REGRESIÓN MÚLTIPLE: CASOS PENDIENTES,
POR FACTORES SOCIO-ECONÓMICOS

MULTIPLE REGRESSION

Listwise Deletion of Missing Data

Equation Number 1 Dependent Variable.. CAUSAS PENDIENTES
 (EN % DEL TOTAL DE CAUSAS)

PASO Nº 4: INGRESO DE LA VARIABLE "OCUPACIÓN" EN LA ECUACIÓN

Variable(s) Entered on Step Number

4.. FACTOR3 OCUPACIÓN

Multiple R	.41694			
R Square	.17384	R Square Change	.04015	
Adjusted R Square	.15825	F Change	10.30164	
Standard Error	21.82434	Signif F Change	.0015	

F = 11.15238 Signif F = .0000

Variables in the Equation

Variable	B	SE B	Beta	F	Sig F
PP POBLACIÓN	3.11940	1.17503	.18854	7.048	.0085
FACTOR1 (REC. HUMANOS)	1.32615	.33060	.29103	16.091	.0001
FACTOR2 (INGRESOS)	-1.06504	.28693	-.27081	13.778	.0003
FACTOR3 (OCUPACIÓN)	-1.24927	.38923	-.21352	10.302	.0015
(Constant)	126.08199	26.13456		23.274	.0000

End Block Number 1 FOUT = .900 Limits reached.

CUADRO A 6.42
MATRIZ DE COEFICIENTES DE CORRELACIONES "PEARSON"

Correlations	PP POBLACIÓN	FACTOR1 RECURSOS HUMANOS	FACTOR2 INGRESOS	FACTOR3 OCUPACIÓN	DESARROLLO RELATIVO
CAUSARE	-.2842 (217) P=.000	-.1735 (217) P=.005	-.0558 (217) P=.207	.2444 (217) P=.000	-.1373 (217) P=.022
CAUSAPE	.2592 (217) P=.000	.2439 (217) P=.000	-.0259 (217) P=.352	-.2201 (217) P=.001	.1173 (217) P=.042
CIVARRE	-.2543 (214) P=.000	-.1429 (214) P=.018	-.0806 (214) P=.120	.1367 (214) P=.023	-.1620 (214) P=.009
CIVMULT	-.2320 (214) P=.000	-.2402 (214) P=.000	-.0244 (214) P=.361	.3030 (214) P=.000	-.0978 (214) P=.077
CIVDESI	-.0055 (214) P=.468	-.0260 (214) P=.352	.0327 (214) P=.317	.0285 (214) P=.339	.0201 (214) P=.385
CIVFALL	-.0683 (214) P=.160	.0465 (214) P=.249	-.0133 (214) P=.423	.1592 (214) P=.010	-.0120 (214) P=.431
CIVPEND	.2082 (214) P=.001	.1599 (214) P=.010	.0041 (214) P=.476	-.2297 (214) P=.000	.1238 (214) P=.035
PAGOINT	-.1369 (217) P=.022	-.1602 (217) P=.009	-.0329 (217) P=.315	.0484 (217) P=.239	-.0702 (217) P=.152
ENTREGA	-.1427 (217) P=.018	-.1145 (217) P=.046	-.0427 (217) P=.266	.2385 (217) P=.000	-.0112 (217) P=.435
ARRENDA	-.0276 (217) P=.343	-.1764 (217) P=.005	.0903 (217) P=.093	-.0308 (217) P=.326	-.1463 (217) P=.016
ALIMENT	.0865 (217) P=.102	.0218 (217) P=.375	.2110 (217) P=.001	-.2455 (217) P=.000	.1071 (217) P=.058
SEPARAC	-.1392 (217) P=.020	-.0928 (217) P=.086	-.0805 (217) P=.119	-.0314 (217) P=.323	-.1419 (217) P=.018
MENOR	-.0277 (217) P=.343	.0388 (217) P=.285	-.1345 (217) P=.024	.0166 (217) P=.404	-.0482 (217) P=.240
TIERRA	-.1749 (217) P=.005	-.1568 (217) P=.010	-.2241 (217) P=.000	.1662 (217) P=.007	-.1799 (217) P=.004

Correlations	PP POBLACIÓN	FACTOR1 RECURSOS HUMANOS	FACTOR2 INGRESOS	FACTOR3 OCUPACIÓN	DESARROLLO RELATIVO
OTROSCI	.1902 (217) P=.002	.1430 (217) P=.018	.0906 (217) P=.092	-.1043 (217) P=.063	.1325 (217) P=.026
FALTACU	.2404 (217) P=.000	.2134 (217) P=.001	.1846 (217) P=.003	-.0579 (217) P=.198	.1555 (217) P=.011
FALTAPA	-.1118 (217) P=.050	.0917 (217) P=.089	-.1929 (217) P=.002	.2052 (217) P=.001	-.0766 (217) P=.131
FALTACO	.1028 (217) P=.066	.0139 (217) P=.419	-.0159 (217) P=.408	-.0879 (217) P=.099	.0746 (217) P=.137
FALTAOT	.0099 (217) P=.442	-.0224 (217) P=.371	.0107 (217) P=.438	-.0920 (217) P=.088	-.0146 (217) P=.415
PENNOCA	-.0133 (217) P=.423	-.2253 (217) P=.000	.0292 (217) P=.334	.0237 (217) P=.364	-.0588 (217) P=.194
PENMULT	-.2480 (215) P=.000	-.1727 (215) P=.006	.0004 (215) P=.497	.2949 (215) P=.000	-.0154 (215) P=.411
PENDESI	-.0358 (215) P=.301	.0012 (215) P=.493	.1070 (215) P=.059	-.1955 (215) P=.002	.1221 (215) P=.037
PENREMJ	-.0425 (215) P=.268	-.0710 (215) P=.150	.0029 (215) P=.483	-.0306 (215) P=.328	-.0942 (215) P=.084
PENPEND	.2567 (215) P=.000	.2351 (215) P=.000	-.0486 (215) P=.239	-.2205 (215) P=.001	.0815 (215) P=.117
DEPAREJ	.1691 (217) P=.006	.1714 (217) P=.006	.2441 (217) P=.000	-.1285 (217) P=.029	.1681 (217) P=.007
DEVECIN	-.0833 (217) P=.111	-.2096 (217) P=.001	-.0790 (217) P=.123	-.0868 (217) P=.101	-.1740 (217) P=.005
ECONOMI	-.0559 (217) P=.206	.0940 (217) P=.084	-.0852 (217) P=.106	.1152 (217) P=.045	.0028 (217) P=.484
FAMILIA	-.1850 (217) P=.003	-.3331 (217) P=.000	-.1052 (217) P=.061	.1561 (217) P=.011	-.1667 (217) P=.007
INCIDEN	.1041 (217) P=.063	.2557 (217) P=.000	-.0810 (217) P=.117	-.0169 (217) P=.402	.1046 (217) P=.062

(Coefficient / (Cases) / 1-tailed Significance)

Anexo 7

Lugares de encuestas y juzgados de paz examinados

<u>DISTRITO JUDICIAL</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>DISTRITO</u>	<u>JUZGADOS</u>
Ancash	Carhuaz	Carhuaz	4
Ancash	Carhuaz	Marcara	1
Ancash	Carhuaz	Pariahuanca	1
Ancash	Carhuaz	Yungay	1
Ancash	Huaraz	Jangas	1
Ancash	Huaraz	Tarica	1
Ancash	Huaylas	Caraz	3
Ancash	Huaylas	Mato	1
Ancash	Recuay	Catac	1
Ancash	Recuay	Recuay	1
Ancash	Recuay	Ticcapampa	1
Ancash	Yungay	Cascapara	1
Ancash	Yungay	Mancos	2
Ancash	Yungay	Primorpampa	1
Ancash	Yungay	Shiphuy	1
Ancash	Yungay	Yungay	2
Arequipa	Arequipa	Characato	1
Arequipa	Arequipa	Mollebaya	1
Arequipa	Arequipa	Pocsi	2
Arequipa	Arequipa	Polobaya	1

DISTRITO JUDICIAL	PROVINCIA	DISTRITO	JUZGADOS
Arequipa	Arequipa	Quequeña	1
Arequipa	Arequipa	Tarucani	1
Arequipa	Arequipa	Yarabamba	1
Arequipa	Castilla	Aplao	1
Arequipa	Castilla	Chalhuanca	1
Arequipa	Castilla	Corire	1
Arequipa	Castilla	Cosos	1
Arequipa	Castilla	Torán	1
Arequipa	Caylloma	Achacota	1
Arequipa	Caylloma	Achoma	1
Arequipa	Caylloma	Cabanaconde	1
Arequipa	Caylloma	Callali	1
Arequipa	Caylloma	Caylloma	1
Arequipa	Caylloma	Chivay	1
Arequipa	Caylloma	Conacota	1
Arequipa	Caylloma	Coporaque	1
Arequipa	Caylloma	Huambo	1
Arequipa	Caylloma	Ichupampa	1
Arequipa	Caylloma	Imata	1
Arequipa	Caylloma	Lari	1
Arequipa	Caylloma	Maca	1
Arequipa	Caylloma	Madrigal	1
Arequipa	Caylloma	Pinchollo	1
Arequipa	Caylloma	Pulpera	1
Arequipa	Caylloma	Tuti	1
Arequipa	Caylloma	Yanque	1
Arequipa	Condesuyos	Andaray	1
Arequipa	Condesuyos	Carmen Alto	1
Arequipa	Condesuyos	Chuquibamba	1
Arequipa	Condesuyos	Iray	1
Arequipa	Condesuyos	Yanaquihua	1

DISTRITO JUDICIAL	PROVINCIA	DISTRITO	JUZGADOS
Arequipa	S. Cerro	Omate	3
Arequipa	S. Cerro	Puquina	6
Arequipa	S. Cerro	Quinista	1
Callao	Barranca	Paramonga	2
Callao	Barranca	Pativilca	2
Callao	Barranca	Supe Pueblo	3
Callao	Cañete	Cerro Azul	1
Callao	Cañete	Chilca	1
Callao	Cañete	Imperial	4
Callao	Cañete	Lunahuaná	1
Callao	Cañete	Mala	2
Callao	Cañete	Pacarán	1
Callao	Cañete	San Antonio	1
Callao	Chancay	Huacho	1
Callao	Chancay	Hualmay	2
Callao	Chancay	Huaura	2
Callao	Chancay	Santa María	1
Callao	Chancay	Sayán	2
Callao	Chancay	Vegueta	2
Callao	Huaral	Aucallama	2
Callao	Huaral	Chancay	3
Cusco	Anta	Cachimayo	1
Cusco	Calca	Pisac	1
Cusco	Calca	San Salvador	2
Cusco	Canchis	Combapata	1
Cusco	Canchis	Sicuaní	2
Cusco	Canchis	Tinta	1
Cusco	Cusco	San Jerónimo	2
Cusco	Cusco	San Sebastián	1
Cusco	Cusco	Saylla	1
Cusco	Quispicán	Cusipata	1

DISTRITO JUDICIAL	PROVINCIA	DISTRITO	JUZGADOS
Cusco	Quispicán	Lucre	1
Cusco	Quispicán	Oropesa	3
Cusco	Quispicán	Urcos	2
Cusco	Urubamba	Chinchero	1
Cusco	Urubamba	Maras	1
Cusco	Urubamba	Urubamba	2
Cusco	Urubamba	Yuncay	1
Ica	Chincha	Alto Larán	1
Ica	Chincha	Chincha	2
Ica	Chincha	El Carmen	1
Ica	Chincha	Grocio Prado	1
Ica	Chincha	Sunampe	1
Ica	Chincha	Tambo de Mora	1
Ica	Ica	Guadalupe	1
Ica	Ica	La Tinguíña	1
Ica	Ica	Los Aquijes	1
Ica	Ica	Parcona	1
Ica	Ica	Pueblo Nuevo	1
Ica	Ica	Santiago	1
La Libertad	Ascope	Ascope	3
La Libertad	Ascope	Chicama	3
La Libertad	Ascope	Chocope	2
La Libertad	Ascope	Magdalena de Cao	1
La Libertad	Ascope	Paiján	3
La Libertad	Ascope	Rázuri	1
La Libertad	Ascope	Santiago de Cao	2
La Libertad	Chepén	Chepén	2
La Libertad	Chepén	Pacanga	1
La Libertad	Pacasmayo	Pacasmayo	3
La Libertad	Pacasmayo	San Pedro de Lloc	2
La Libertad	Pacasmayo	San José	1

DISTRITO JUDICIAL	PROVINCIA	DISTRITO	JUZGADOS
La Libertad	Trujillo	El Porvenir	8
La Libertad	Trujillo	Florencia de Mora	1
La Libertad	Trujillo	Florencia	1
La Libertad	Trujillo	Víctor Larco Herrera	3
La Libertad	Trujillo	Laredo	1
La Libertad	Trujillo	Moche	1
La Libertad	Trujillo	Simbal	1
La Libertad	Trujillo	Trujillo	3
La Libertad	Trujillo	Virú	2
Lima	Lima	Lurín	1
Lima	Lima	Pachacamac	1
Loreto	Loreto	Nauta	2
Loreto	Loreto	Parinari	1
Loreto	Maynas	Tamshicayu	1
Loreto	Requena	Requena	1
Loreto	Requena	Saquena	1
San Martín	Bellavista	Bellavista	2
San Martín	Bellavista	La Libertad	1
San Martín	Bellavista	San Rafael	1
San Martín	Lamas	Agua Blanca	1
San Martín	Lamas	Cunumbuqui	1
San Martín	Lamas	Lamas	3
San Martín	Lamas	Pinto Recodo	1
San Martín	Lamas	Rumizapa	1
San Martín	Lamas	San José de Sisa	1
San Martín	Lamas	Tabalosos	2
San Martín	Lamas	Zapatero	1
San Martín	Picota	Caspisapa	1
San Martín	Picota	Picota	1
San Martín	Picota	Pucacaca	1
San Martín	San Martín	Chozuta	1

<u>DISTRITO JUDICIAL</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>DISTRITO</u>	<u>JUZGADOS</u>
San Martín	San Martín	Juan Guerra	1
San Martín	San Martín	Morales	1
San Martín	San Martín	Shapaja	1
San Martín	San Martín	Shilcayo	1
San Martín	San Martín	Tarapoto	1

Bibliografía

- ABEL, Richard L. "A comparative theory of dispute institutions in society" en *Law and Society Review*. Nº 8. 1974.
- ABEL, Richard L. "Delegalization: A critical review of its ideology, manifestations, and social consequences" en BLANKENBURG, Erhard y otros (edit.). *Alternative Rechtsformen und Alternativen zum Recht, Jahrbuch für Rechtssoziologie und Rechtstheorie*. Band 6. Opladen, 1980.
- ALARCÓN, Reynaldo. *Psicología, Pobreza y Subdesarrollo*. Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación, Lima, 1986.
- ALBERTI, Giorgio; MAYER, Enrique (compiladores). *Reciprocidad e Intercambio en los Andes Peruanos*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1974.
- APOM (Asia-Pacific Organization for Mediation). *Transcultural Mediation in the Asia - Pacific*. Manila, 1988.
- ARAMBURÚ, Carlos E.; GONZALES-VIGIL, José E.; WENDORFF, Carlos; FERNÁNDEZ, Hernán; BRITO, Pedro F. *Población y Políticas de Desarrollo en el Perú*. Instituto Andino de Estudios en Población y Desarrollo (INANDEP), Lima, 1983.
- ARAMBURÚ, Carlos E. "Problemática Social en las colonizaciones de la Selva Alta Peruana" en Centro Nacional de Población/Centro de Investigación y Promoción Amazónica. *Población y Colonización en la Alta Amazonía Peruana*. Lima, 1984.

- ARAMBURÚ, Carlos E. "Acumulación capitalista y migración en la población rural: Perspectivas para la investigación" en IGUÍÑIZ, Javier (Edit.). *La cuestión rural en el Perú*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 1986.
- ARAMBURÚ, Carlos E. "Tendencias demográficas recientes en el Perú: consecuencias económicas y sociales" en ARAMBURÚ, Carlos E.; GONZALES-VIGIL, José E.; WENDORFF, Carlos; FERNÁNDEZ, Hernán; BRITO, Pedro F. *Población y Políticas de Desarrollo en el Perú*. Instituto Andino de Estudios en Población y Desarrollo (INANDEP), Lima, 1983.
- Asociación Peruana de Estudios e Investigaciones para la Paz/Fundación Friedrich Ebert. *Siete ensayos sobre la violencia en el Perú*. Lima, 1987. 3ª ed.
- BCR (Banco Central de Reserva del Perú). *Mapa de Pobreza del Perú*. Lima, diciembre, 1986.
- BARRIG, Maruja. *Convivir, la pareja en la pobreza*. Mosca Azul, Lima, 1982, 1ª ed.
- BARRIG, Maruja; FORT, Amelia. "La Ciudad de las Mujeres: Pobladores y servicios, El Caso de 'El Agustino'" (Documento de Trabajo). Lima, 1987.
- BAUMGARTNER, M.P. "Social control in suburbia" en BLACK, Donald (Edit.). *Toward a General Theory of Social Control*, Vol. 2.
- BENNINGHAUS, H. *Deskriptive Statistik*. Stuttgart (RFA), 1974.
- BLACK, Donald. "Social Control as a Dependent Variable" en BLACK, Donald (Edit.). *Toward a General Theory of Social Control*, Vol. 1: *Fundamentals (Studies on law and social control)*, Vol. 2: *Selected Problems*. Orlando/San Diego/San Francisco/New York/London, 1984.
- BLANKENBURG, Erhard; KLAUSA, Ekkehard; ROTTLEUTNER, Hubert (edit.). *Alternative Rechtsformen und Alternativen zum Recht, Jahrbuch für Rechtssoziologie und Rechtstheorie*. Band 6. Opladen, 1980.

- BLANKENBURG, Erhard. "Recht als gradualisiertes Konzept. Begriffsdimensionen der Diskussion um Verrechtlichung und Entrechtlichung" en BLANKENBURG, Erhard y otros (edit.). *Alternative Rechtsformen und Alternativen zum Recht, Jahrbuch für Rechtssoziologie und Rechtstheorie*, Band 6. Opladen.
- BLONDET, Cecilia. "Muchas vidas construyen una identidad: Las mujeres pobladoras de un barrio de Lima". Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1985 (mimeo).
- BOLTON, Ralph. "Tawanku: Vínculos intermaritales" en ALBERTI, Giorgio, MAYER, Enrique (compiladores). *Reciprocidad e Intercambio en los Andes Peruanos*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1974.
- BOLTON, Ralph, BOLTON, Charlene. *Conflictos en la familia andina. Un estudio antropológico entre los campesinos qolla*. Centro de Estudios Andinos, Cusco, 1975.
- BOLTON, Ralph. "El abusivo y el humilde" en *Allpanchis*. Nº 6. Instituto de Pastoral Andina, Cusco, 1974.
- BRAMONT ARIAS, Luis. *Código Penal -Anotado-*. Lima, 1966.
- BRANDT, Hans-Jürgen. "Conflictos principales en la Justicia de Paz y su tramitación" en Fundación Friedrich Naumann/Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema de la República. *La Justicia de Paz y el Pueblo*. Lima, 1987.
- BRANDT, Hans-Jürgen. *Justicia popular: nativos, campesinos*. Fundación Friedrich Naumann/Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema de Justicia, Lima, 1987, 2ª ed.
- BRANDT, Hans-Jürgen. "Friedensrichterausbildung in Peru: Ein Beitrag zur Befriedigung des Grundbedürfnisses nach materieller Gerechtigkeit" en KNOLL, Joachim H. *Internationales Jahrbuch der Erwachsenenbildung / International Yearbook of Adult Education*, Bd. 15. Köln (RFA), Wien 1987.

- BLGS (Bureau of Local Government Supervision), Department of Local Government. *Ten-Year Report on the Katarungang Pambarangay 1978-1987*. Manila, 1988.
- CÁRDENAS MUÑOZ, Roberto. *Ley Orgánica del Poder Judicial*. Lima, 1981, 2ª ed.
- CARTER, William E. "Matrimonio de prueba en los Andes" en MAYER, Enrique, BOLTON, Ralph (Edit.). *Parentesco y Matrimonio en los Andes*. Lima, 1980.
- CATACORA GONZALES, Manuel, BELAUNDE LÓPEZ DE ROMAÑA, Javier de, LINARES ALENCASTRE, Octavio, MANCHEGO ADRIÁN, Hugo. "Nueva Estructura del Poder Judicial, Proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, Comentarios, Planteamientos, Exposición de Motivos". Lima, 1988.
- Centro de Investigaciones Judiciales. *Constitución Política del Perú de 1979, Poder Judicial*. Lima, 1980.
- Centro Nacional de Población/Centro de Investigación y Promoción Amazónica. *Población y Colonización en la Alta Amazonía Peruana*. Lima, 1984.
- COLLIER, David. *Barriadas y élites: De Odría a Velasco*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1987.
- Comisión de Reforma Judicial. "Estudio de factibilidad de creación de nuevos Juzgados de Paz no Letrados en Pueblos Jóvenes" en *Boletín* Nº 3. Comisión de Reforma Judicial, Lima, 1987.
- Comunidad Urbana Autogestionaria Villa El Salvador (CUAVES). *Un Pueblo, Una Realidad: Villa El Salvador. Resultados del II Censo 1984, organizado por CUAVES el 08.04.1984*. Lima, 1984.
- Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo. *La Administración de Justicia en América Latina*. Lima, 1984.
- COOLEY, W.W.; LOHNES, P.R. *Multivariate Procedures for the Behavioral Science*. New York, 1966.

- COTLER, Julio. *Democracia e Integración Nacional*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1980.
- CRUZÁLEGUI, Alberto. "La Violencia en el Perú: Algo más que cifras y estadísticas" en *Paz, Tarea para todos* Nº 2-3. Centro de Estudios y Acción para la Paz, Lima, 1987.
- CRUZÁLEGUI, Alberto; RAMÍREZ, José. "Nuevas cifras de violencia en el Perú: Un duro golpe a las conciencias" en *Paz, Tarea para todos* Nº 5. Centro de Estudios y Acción para la Paz, Lima, 1987.
- CHIRINOS SEGURA, Luis A. "Notas sobre la Administración Popular de Justicia en los Asentamientos Humanos Marginales de Lima Metropolitana", presentado en el Foro Nacional sobre "Realidad socio-jurídica de la Justicia de Paz en el Perú: La Capacitación como Estrategia Promocional". Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema de Justicia, Lima, 1985 (mimeo).
- CHUNGA LAMONJA, Fermín. *La Justicia de Paz en el Perú*. Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema de Justicia, Lima, 1982.
- CHUNGA LAMONJA, Fermín. *La Justicia de Paz en el Perú*. Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema de Justicia, Lima, 1986.
- CHUNGA LAMONJA, Fermín. "El Plan Nacional Descentralizado de Capacitación Permanente de Jueces de Paz" en Fundación Friedrich Naumann/Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema de la República. *La Justicia de Paz y el Pueblo*. Serie: Temas Peruanos, Documentos de Trabajo Nº 1. Lima, 1987.
- DE SOTO, Hernando. *El Otro Sendero*. Instituto Libertad y Democracia, Lima, 1986.
- DEGREGORI, Carlos Iván; BLONDET, Cecilia; LYNCH, Nicolás. *Conquistadores de un nuevo Mundo: De invasores a ciudadanos en San Martín de Porres*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1986.
- DEGREGORI, Carlos Iván; CASAVARDE, Juvenal. "Huayopampa quince años después. La profunda transformación de la comunidad y

de sus relaciones con la sociedad nacional" en FUENZALIDA; VALIENTE; VILLARÁN; GOLTE; DEGREGORI; CASAVARDE. *El Desafío de Huayopampa, comuneros y empresarios*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1982.

DESCO (Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo). "Costos en la Administración de Justicia". Estudio por convenio con la Comisión de Reforma Judicial. Lima, 1976 (mimeo).

DESCO (Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo). "Justicia fuera del Aparato Formal". Estudio por convenio con la Comisión de Reforma Judicial. Lima, 1977 (mimeo).

DINGES, Martin. "Frühneuzeitliche Justiz: Justizphantasien als Justiznutzung am Beispiel von Klagen bei der Pariser Polizei im 18. Jh.". Ponencia ante Max Plank Institut für Rechtsgeschichte. Frankfurt, RFA, 1990, en estado de impresión.

FAULKES, Wendy. "Mediation in Australia: State of the Art 1987" en APOM. *Transcultural Mediation in the Asia-Pacific*. Manila, 1988.

Federación Departamental de Rondas Campesinas de Cajamarca. *Acercas de las Rondas Campesinas*. Chota, 1985.

FELSTINER, William L.S.; WILLIAMS, Lynne A. "Mediation as an alternative to criminal prosecution: ideology and limitations" en BLANKENBURG, Erhard y otros (edit.). *Alternative Rechtsformen und Alternativen zum Recht, Jahrbuch für Rechtssoziologie und Rechtstheorie*. Band 6. Opladen, 1980.

FERNÁNDEZ, Blanca. "Unión y Estabilidad Conyugales". Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 1983 (mimeo).

FIGUEROA, Adolfo. "La agricultura y el desarrollo capitalista en el Perú" en IGUÍÑIZ, Javier (Edit.). *La cuestión rural en el Perú*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 1986.

FUENZALIDA VOLLMAR, Fernando. "Estructura de la comunidad de indígenas tradicional. Una hipótesis de trabajo" en MATOS MAR, José (compilador). *Hacienda, comunidad y campesinado en el Perú*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1976.

- FUENZALIDA, Fernando; VALIENTE, Teresa; VILLARÁN, José; GOLTE, Jürgen; DEGREGORI, Carlos; CASASVERDE, Juvenal. *El Desafío de Huayopampa, comuneros y empresarios*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1982, 2ª ed.
- Fundación Friedrich Naumann/Comité Peruano de Bienestar Social. *Familia y Violencia en el Perú de Hoy*. Serie: Enfoques Peruanos Nº 3, Lima, 1986.
- Fundación Friedrich Naumann/Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema de la República. *La Justicia de Paz y el Pueblo*. Serie: Temas Peruanos, Documentos de Trabajo Nº 1. Lima, 1987.
- GALANTER, Marc. "Legality and its discontents: A preliminary assessment of current theories of legalization and delegalization" en BLANKENBURG, Erhard y otros (edit.). *Alternative Rechtsformen und Alternativen zum Recht, Jahrbuch für Rechtssoziologie und Rechtstheorie*. Band 6. Opladen, 1980.
- GÁLVEZ, Modesto. "El Derecho en el Campesinado Andino del Perú" en GARCÍA-SAYÁN, Diego (Editor). *Derechos Humanos y Servicios Legales en el Campo*. Comisión Andina de Juristas/Comisión Internacional de Juristas, Lima, 1987.
- GAÑOZA MACCHIAVELLO, Irma; BORJA GODOY, Flor de María; VÁSQUEZ RUBIÑOS, Norma. "Chimbote: La violencia contra la mujer. Cifras y realidades". La Casa de la Mujer, Chimbote, 1987 (mimeo).
- GARCÍA, José María. "Pobreza, Población y Vivienda en Distritos de Lima Metropolitana, 1981" en HENRÍQUEZ, Narda; PONCE, Ana (compiladores). *Lima: Población, Trabajo y Política*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Ciencias Sociales, Lima, 1985.
- GARCÍA-SAYÁN, Diego (Editor). *Derechos Humanos y Servicios Legales en el Campo*. Comisión Andina de Juristas/Comisión Internacional de Juristas, Lima, 1987.

- GOLTE, Jürgen; ADAMS, Norma. *Los caballos de Troya de los invasores. Estrategias campesinas en la conquista de la Gran Lima*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1987.
- GONZALES DE OLARTE, Efraín. *La economía de la comunidad campesina*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1984.
- GONZALES VIGIL ALARCÓN, José E. "Evolución de la fuerza de trabajo. Empleo y mercados de trabajo" en ARAMBURÚ, Carlos E.; GONZALES-VIGIL, José E.; WENDORFF, Carlos; FERNÁNDEZ, Hernán; BRITO, Pedro F. *Población y Políticas de Desarrollo en el Perú*. Instituto Andino de Estudios en Población y Desarrollo (INANDEP), Lima, 1983.
- GOODMAN, L.A.; KRUSKAL, W.H. "Measures of Association for cross-classification" en *Journal of the American Statistical Association*, 49. 1954.
- GÖRLITZ, Axel; VOIGT, Rüdiger. *Rechtspolitologie*. Opladen (RFA), 1985.
- HAFERKAMP, Hans. *Soziologie der Herrschaft*. Opladen (RFA), 1983.
- HARRIS, Olivia. "Complementariedad y Conflicto: Una visión andina del hombre y la mujer" en *Allpanchis* Nº 25, Vol. XXI. Instituto de Pastoral Andina, Cusco, 1985.
- HEGENBARTH, Rainer. "Sichtbegrenzungen, Forschungsdefizite und Zielkonflikte in der Diskussion über Alternativen zur Justiz" en BLANKENBURG, Erhard y otros (edit.). *Alternative Rechtsformen und Alternativen zum Recht, Jahrbuch für Rechtssoziologie und Rechtstheorie*. Band 6. Opladen, 1980.
- HENRÍQUEZ, Narda; PONCE, Ana (compiladores). *Lima: Población, Trabajo y Política*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Ciencias Sociales, Lima, 1985.
- IGUÍÑIZ, Javier (Edit.) *La cuestión rural en el Perú*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 1986.

- (INE) Instituto Nacional de Estadística. *Censos Nacionales VIII de Población III de Vivienda, 12 de julio de 1981*. Volumen A, Nivel Nacional, Tomo I. Lima, 1984.
- (INE) Instituto Nacional de Estadística. *El Analfabetismo en el Perú: 1940-1981. Boletín de Análisis Demográfico No. 29*. Lima, julio 1986.
- (INE) Instituto Nacional de Estadística. *Informe General de la Encuesta Nacional de Fecundidad del Perú (ENAF), 1977-1978*.
- ISELL, Billie Jean. "Estructura del parentesco y del matrimonio" en MAYER, Enrique, BOLTON, Ralph (Edit.). *Parentesco y Matrimonio en los Andes*. Lima, 1980.
- ITURREGUI, Patricia; PRICE, Jorge. "La Administración de Justicia en Villa El Salvador". Tesis de Bachillerato presentada al Programa Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1982.
- JARA, Iván; CARRILLO, Martín. "Poder Judicial: Faustos y Miserias" en *Quehacer* N° 40, Abril-Mayo, 1986.
- KRIZ, Jürgen. *Statistik in den Sozialwissenschaften*. Opladen (RFA), 1983, 4^{ta} ed.
- LOBO B., Susan. *Tengo casa propia: Organización social en las barriadas de Lima*. Instituto de Estudios Peruanos/Instituto Indigenista Interamericano, Lima, 1984.
- LOHMANN, Ulrich. "Alternativen zum Recht in sozialistischen Staats- und Gesellschaftsordnungen?" en BLANKENBURG, Erhard y otros (edit.). *Alternative Rechtsformen und Alternativen zum Recht, Jahrbuch für Rechtssoziologie und Rechtslehre*. Band 6. Opladen, 1980.
- MANSILLA, María Eugenia. "La violencia y la vida cotidiana de los niños" en Fundación Friedrich Naumann/Comité Peruano de Bienestar Social. *Familia y Violencia en el Perú de Hoy*. Serie: Enfoques Peruanos N° 3, Lima, 1986.

- MATOS MAR, José (compilador). *Hacienda, comunidad y campesinado en el Perú*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1976.
- MATOS MAR, José. "Comunidades indígenas del área andina" en MATOS MAR, José (compilador). *Hacienda, comunidad y campesinado en el Perú*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1976.
- MATOS MAR, José. *Desborde Popular y Crisis del Estado. El nuevo rostro del Perú en la década de 1980*. Perú Problema Nº 21. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1987, 6^{ta} ed.
- MAYER, Enrique; DE LA CADENA, Marisol. *Cooperación y Conflicto en la Comunidad Andina*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1989.
- MAYER, Enrique; BOLTON, Ralph (Edit.). *Parentesco y Matrimonio en los Andes*. Lima, 1980.
- MERTON, Robert K. "Sozialstruktur und Anomie" en SACK, Fritz; KÖNIG, René (Edit.). *Kriminalsoziologie*. Frankfurt (RFA), 1968.
- NIE, Norman H.; HULL, H.; JENKINS, J.G.; STEINBRENNER, K.; BENT, D.H. *SPSS, Statistical Package for the Social Sciences*. New York/San Luis/San Francisco, 1975, 2^a ed.
- NORUSIS, Marija J. *SPSS/PC+ V2.0 Base Manual*. Chicago, 1988.
- OSSIO ACUÑA, Juan; MEDINA GARCÍA, Oswaldo. *Familia Campesina y Economía de Mercado*. Centro Regional de Estudios Socio-económicos, Lima, 1985.
- PÁSARA, Luis. "La Justicia de Paz No Letrada, Diagnóstico". Estudio preparado por encargo del Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo, bajo Convenio con la Corte Suprema de Justicia. Lima, 1979 (mimeo).
- PÁSARA, Luis. *Jueces, Justicia y Poder en el Perú*. Centro de Estudios de Derecho y Sociedad, Lima, 1982.
- PÁSARA, Luis. "El Campesino frente a la Legalidad" en *Socialismo y Participación* Nº 21. Lima, marzo 1983.

- PÁSARA, Luis. "Perú: ¿Administración de Justicia?" en Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo. *La Administración de Justicia en América Latina*. Lima, 1984.
- PIMENTEL, Carmen; REMY, María del Pilar; MILLONES, Luis; CHECA, Carmen; ARAMBURÚ, Clemencia. *Perú: La población diversa*. Asociación Multidisciplinaria de Investigación y Docencia en Población, Lima, 1983.
- PIMENTEL, Carmen. "Problemas psicológicos de los niños y represión familiar y escolar en la barriada" en PIMENTEL, Carmen; REMY, María del Pilar; MILLONES, Luis; CHECA, Carmen; ARAMBURÚ, Clemencia. *Perú: La población diversa*. Asociación Multidisciplinaria de Investigación y Docencia en Población, Lima, 1983.
- PIMENTEL, Carmen. *Familia y Violencia en la Barriada*. Ediciones TIPACOM, Lima, 1988.
- PLAZA, Orlando; FRANCKE, Marfil. *Formas de Dominio, Economía y Comunidades Campesinas*. DESCO, Lima, 1985.
- PONCE, Ana; FRANCKE, Marfil; GARCÍA, José María; CHUECA, Marcela; CHÁVEZ, Eliana. *Hogar y Familia en el Perú*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Ciencias Sociales, Lima, 1985.
- PONCE, Ana; FRANCKE, Marfil. "Hogar y Familia, Problemas para el estudio socio-demográfico" en PONCE, Ana; FRANCKE, Marfil; GARCÍA, José María; CHUECA, Marcela; CHÁVEZ, Eliana. *Hogar y Familia en el Perú*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Ciencias Sociales, Lima, 1985.
- RADCLIFFE, Sarah. "Migración Femenina de Comunidades Campesinas: Un estudio de caso, Cusco" en *Allpanchis* Nº 25, Vol. XXI. Instituto de Pastoral Andina, Cusco, 1985.
- RAMÍREZ, Ramón. *Justicia y Política*. Lima, 1985.
- REVOREDO DE DEBAKEY, Delia. *Código Civil*. Lima, 1985.

- RODRÍGUEZ RABANAL, César; CASTELNUOVO, Franca. "Sobre la dimensión psicosocial de la violencia en el Perú" en Asociación Peruana de Estudios e Investigaciones para la Paz/Fundación Friedrich Ebert. *Siete ensayos sobre la violencia en el Perú*. Lima, 1987, 3ª ed.
- ROMÁN DE SILGADO, Manuel. *La Dialéctica Campo-Ciudad y el Desarrollo Latinoamericano*. Serie Ensayos Nº 14. Universidad del Pacífico - Centro de Investigación, Lima, 1978.
- ROSELLEN, Richard. "Mediation: Verfahren zwischen Gesprächstherapie und Hard-Selling" en BLANKENBURG, Erhard y otros (edit.). *Alternative Rechtsformen und Alternativen zum Recht, Jahrbuch für Rechtssoziologie und Rechtstheorie*. Band 6. Opladen, 1980.
- ROTONDO, Humberto. *Estudios de Psiquiatría Social en el Perú*. Ediciones Sol, Lima, 1963.
- ROTTER, Frank. "Die gesellschaftlichen Gerichte in der DDR und das Problem der Alternativen zum Recht" en BLANKENBURG, Erhard y otros (edit.). *Alternative Rechtsformen und Alternativen zum Recht, Jahrbuch für Rechtssoziologie und Rechtstheorie*. Band 6. Opladen, 1980.
- RUBIO CORREA, Marcial; BERNALES BALLESTEROS, Enrique. *Constitución y Sociedad Política*. Lima, 1983.
- RUMMEL, R.Y. "Understanding Factor Analysis" en *Journal of Conflict Resolution* Nº 11. 1967.
- SALVADOR RÍOS, Gregorio. *Estructura y cambio de la Comunidad Campesina: La comunidad de Huascoy*. CEDEP, Lima, 1983.
- SÁNCHEZ, Rodrigo. *Organización Andina. Drama y posibilidad*. Instituto Regional de Ecología Andina, Huancayo, 1987.
- SARA LAFFOSE, Violeta. "La mujer y la familia en contextos sociales diferentes". Artículo presentado en el "Seminario de Investigaciones Sociales acerca de la Mujer, diciembre 1977". AMIDEP (inédito).
- SCHMIDT, Rolf W. *Multivariate Verfahren in der empirischen Organisationsforschung*. Meisenheim am Glan (RFA), 1976.

- SENADO DE LA REPÚBLICA. "Violencia y Pacificación". Informe General elaborado por la "Comisión Especial sobre las causas de la Violencia y Alternativas de Pacificación Nacional". Lima, 1988. También publicado por: DESCO/Comisión Andina de Juristas, Lima, 1989.
- STANGELAND, Per. "Wege autonomer Konfliktregelung - Strafrecht und Nahgemeinde" en *Kriminologisches Journal*. 19. Jahrgang 1987.
- TADIAR, Fred. "Institutionalizing traditional dispute resolution: The Philippine experience" en APOM (Asia-Pacific Organization for Mediation). *Transcultural Mediation in the Asia - Pacific*. Manila, 1988.
- VÁSCONES VEGA, Ricardo. "Se logra la capacitación de Jueces de Paz" en Fundación Friedrich Naumann/Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema de la República. *La Justicia de Paz y el Pueblo*. Serie: Temas Peruanos, Documentos de Trabajo Nº 1. Lima, 1987.
- VÁSQUEZ, Roxana; TAMAYO, Cecilia; LOLI, Silvia. "El Maltrato a Mujeres. Informe Preliminar". Flora Tristán, Lima (sin fecha).
- VÁSQUEZ, Roxana; TAMAYO, Cecilia; LOLI, Silvia. "El Maltrato a Mujeres: Un estudio de casos. Informe Final". Flora Tristán, Lima, 1987 (mimeo).
- VÁSQUEZ, Roxana; TAMAYO LEÓN, Giulia. *Violencia y Legalidad*. Lima, 1989.
- VEGA-CENTENO, Máximo; REMENYI, María Antonia; TÁVARA, José; BARRANTES, Roxana. *Violencia y Pobreza: Una visión de conjunto*. Asociación Peruana de Estudios e Investigaciones para la Paz/Fundación Friedrich Ebert, Lima, 1987.
- VERDERA, Francisco. *El empleo en el Perú: Un nuevo enfoque*. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1983.
- VERDERA, Francisco. *La Migración a Lima entre 1972 y 1981: Anotaciones desde una perspectiva económica*. Documento de Trabajo Nº 14. Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1986.

Bibliografía utilizada por el prologuista

BRANDT, Hans-Jürgen

- 1986 *Justicia Popular: nativos, campesinos*. Lima, Fundación Friedrich Naumann y Centro de Investigaciones Judiciales de la Corte Suprema de la República.

DESCO. Centro de Estudios y promoción del Desarrollo

- 1976a "Formación y Conceptualización jurídica de los magistrados". Lima, mimeo.
- 1976b "Costos de la administración de justicia". Lima, mimeo.
- 1977 "Ubicación social del administrador de justicia". Lima, mimeo.

PÁSARA, Luis

- 1979 "La Justicia de Paz no Letrada. Diagnóstico". Lima, (mimeo).
- 1982 *Jueces, Justicia y Poder en el Perú*. CEDYS. Lima.

Friedrich-Naumann-Stiftung
Margarethenhof
Königswinterer Str. 409
W-5330 Königswinter 41
República Federal de Alemania

**La edición de este libro estuvo al cuidado de Editorial Hipatia S.A.
Los Olivos 1017, Residencial San Felipe, Jesús María. Tlf. 63-6068.**

La investigación de Brandt que da lugar a *En nombre de la paz comunal* comprendió entrevistas a 217 jueces de paz, revisión de 6,785 expedientes de causas resueltas, análisis en profundidad de 464 casos y 1,015 encuestas a la población usuaria de la justicia de paz no letrada. La tarea, titánica de por sí, estuvo plagada de numerosas dificultades que fueron resueltas por Brandt con solvencia.

Lo mismo puede decirse del arsenal metodológico, que hizo uso intensivo del análisis informático, en el que constituyó 3 bancos de datos estadísticos que le permitieron afinar al máximo las diferentes dimensiones que aparecían en el estudio.

Podemos decir que *En nombre de la paz comunal* es la primera investigación publicada sobre este importante tema y que a pesar de tener tres años de antigüedad, mantiene aún su validez. Si bien es cierto que, al tiempo de la investigación, fueron otras las condiciones sociales, económicas y políticas (no entrábamos aún a la aguda espiral de la violencia terrorista de los últimos años, ni a la profundidad de la crisis económica y menos aún a la dinámica de la regionalización), la validez de los resultados y de las conclusiones y recomendaciones se sustentan en haber identificado la lógica fundamental de la justicia de paz no letrada, en la solidez de las conclusiones y la vigencia —hoy más que nunca— de las recomendaciones.

En 1958, el entonces Presidente de la República Federal de Alemania Theodor Heuss y otras personalidades de pensamiento liberal crearon la Fundación Friedrich Naumann (FFN).

La concepción fundamental de la Fundación, basada en el pensamiento de Friedrich Naumann (1860–1919), quien fue una de las eminentes personalidades del liberalismo alemán, parte del concepto de que el éxito y la estabilidad de una democracia sólo están garantizados si sus ciudadanos la sostienen con su apoyo activo.

La obra de la Fundación tiene por finalidad el logro de la libertad personal, la autodeterminación nacional y la justicia social; fomenta el desarrollo de una sociedad abierta, basada en los principios de la democracia liberal y social, brindando su apoyo en más de 45 países del mundo.

Dentro de sus programas de cooperación técnica la Fundación Friedrich Naumann ha desarrollado en el Perú, desde hace más de veinte años, una labor de estímulo y apoyo al estudio de diferentes aspectos de la realidad del país mediante seminarios, programas de investigación y publicaciones.